Diccionario de conceptos y términos eficiencia digital de la Justicia (DEDiJ)

enero 2025

Foro de Transformación Digital de la Justicia.

TÍTULO: Diccionario de conceptos y términos soporte a seguridad jurídica de la eficiencia digital de la Justicia.

Publicación elaborada por D. Miguel Solano Gadea.
Liderado por el Observatorio Legaltech ICADE-GARRIGUES de la UPC para el Foro de Transformación Digital de la Justicia.
Responsable edición digital: Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes.

Edición Preliminar noviembre 2024
1ª edición electrónica enero 2025

Disponible esta publicación en el apartado Documentación de la web del Foro de Transformación Digital de la Justicia:
https://www.mjusticia.gob.es/es/servicio-justicia/proyectos-transformacion/Foro-Transformacion/FTDJ-Documentacion

Edita:
© Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes.

Colección: administración electrónica

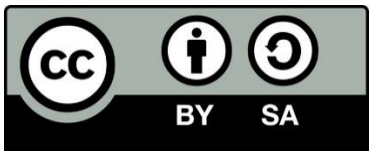

El presente documento está bajo la licencia Creative Commons Reconocimiento-No comercial-Compartir Igual versión 4.0 España.
Usted es libre de:

- Copiar, distribuir y comunicar públicamente la obra
- Hacer obras derivadas

Bajo las condiciones siguientes:

- Reconocimiento. Debe reconocer los créditos de la obra de la manera especificada por el autor o el licenciador (pero no de una manera que sugiera que tiene su apoyo o apoyan el uso que hace de su obra).
- Compartir bajo la misma licencia. Si altera o transforma esta obra, o genera una obra derivada, sólo puede distribuir la obra generada bajo una licencia idéntica a ésta.

Al reutilizar o distribuir la obra, tiene que dejar bien claro los términos de la licencia de esta obra.

Alguna de estas condiciones puede no aplicarse si se obtiene el permiso del titular de los derechos de autor

Nada en esta licencia menoscaba o restringe los derechos morales del autor.

Esto es un resumen legible por humanos del texto legal (la licencia completa) disponible en http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/deed.es

Ficha del Documento

GRUPO DE TRABAJO	Foro de Transformación Digital de la Justicia
NOMBRE DEL DOCUMENTO	Diccionario de conceptos y términos eficiencia digital de la Justicia DEDiJ
CÓDIGO DEL DOCUMENTO	[CTEAJE-FTDAJ] Diccionario de conceptos y términos eficiencia digital de la Justicia DEDiJ
VERSIÓN	V0.2

Control versiones del Documento

VERSIÓN	AUTOR	FECHA	DESCRIPCIÓN
0.1	SG CTEAJE	11/11/2024	Primera versión
0.2	SG CTEAJE	20/01/2025	Segunda versión. Adaptación a la LO 1/2025

Introducción

Enfoque

Este **Diccionario de Eficiencia Digital de la Justicia** nace con el propósito de servir como herramienta de referencia y consulta para todos aquellos operadores jurídicos que, en el ámbito del servicio público de la Administración de Justicia, precisen comprender de manera más precisa y homogénea la terminología relacionada con la vertiente "digital". Su estructura y enfoque se inspiran de manera directa en el **Diccionario de Administración Electrónica**, obra que ya alcanza su décima edición, y se basa fundamentalmente en definiciones normativas recogidas en textos legislativos y en documentos de estandarización.

La iniciativa de elaborar este nuevo diccionario surge de una propuesta del **Grupo de Trabajo de Seguridad Jurídica Digital**, constituido en el marco del **Foro de Transformación Digital de la Justicia**, tras la constatación de la necesidad de disponer de un repertorio de términos actualizados y vinculados a la realidad tecnológica del momento. El autor ha adaptado aquí el contenido desarrollado en su **Diccionario de Administración Electrónica** link , del que también es responsable. Dado que las tecnologías y las normas están en constante evolución, se anticipa que en el futuro se publiquen sucesivas versiones de este diccionario, introduciendo mejoras, adiciones y actualizaciones que garanticen su plena vigencia y utilidad.

Sentido y descripción de las definiciones

1. **Vocación práctica y referencia normativa**. Las definiciones se redactan con una intención principalmente práctica: ayudar al usuario a manejar con soltura términos técnicos o legales propios de la gestión digital de la Justicia. Suelen ofrecerse, cuando procede, las referencias legales concretas, incluyendo artículos de leyes o reglamentos, para poder profundizar en la fuente original.
2. **Rigor en la fuente** Se han priorizado las definiciones oficiales u ofrecidas por disposiciones normativas (leyes, reglamentos, directivas, ordenanzas), buscando reflejar al máximo la literalidad y el sentido jurídico-técnico exacto. Cuando la ley no contempla formalmente un término o cuando existe un vacío, se recurre a otros instrumentos: guías de buenas prácticas, manuales de estandarización, documentos de organismos de normalización o, en su defecto, a una adaptación doctrinal que mantenga consistencia con el marco legal.
3. **Enfoque evolutivo** Dado que gran parte del corpus terminológico procede de ámbitos sujetos a una rápida evolución (tecnologías de la información, ciberseguridad, IA, etc.), se anticipa que el diccionario evolucione con nuevas voces, modificando definiciones o referenciando nuevas normas. El compromiso con la actualización resulta esencial para mantener su utilidad a lo largo del tiempo.
4. **Claridad y sintaxis ajustada al entorno jurídico** La redacción de las voces busca un equilibrio entre la precisión técnica y la claridad expositiva, de manera que sea accesible tanto para un profesional de la Justicia no versado en tecnología como para un especialista TIC que precise comprender la dimensión legal y procesal de cada término.
5. **Contexto, ejemplos y notas** Cuando se considera necesario, las definiciones van acompañadas de notas que aclaran el uso práctico del término, referencias cruzadas a otros conceptos del diccionario o ejemplos de aplicación en procedimientos concretos. Con ello se facilita la comprensión integradora de cómo opera el término en el ecosistema judicial digital.

En suma, este diccionario se concibe como una herramienta de trabajo especializada, que pretende alinear la rigurosidad terminológica con la claridad expositiva. Su meta es favorecer entre los Operadores Jurídicos un lenguaje común y actualizado sobre los múltiples aspectos que conforman la Eficiencia Digital en la Justicia.

Notas técnicas

Esta primera edición del diccionario DEDiJ se ha cerrado en contenidos, a 20 de enero de 2025. Contiene 1,227 voces principales, Además se recurre a 2.086 referencias cruzadas (ver o véase que en el texto aparecen en gris y tipografía de menor tamaño). Esta últimas son remisiones que llevan al lector de su forma de plantear la búsqueda, a la acepción normalizada de lo que desea localizar.

Se han determinado cuatro criterios o 'fuentes', al seleccionar términos y conceptos. El origen se marca por un metadato. La contribución de cada uno al acervo es:

Metadato	Término ppal.	Ver o Véase	Total
1-JD	313	878	1.191
2-AE	316	471	787
3-UE	263	225	488
4-TIC	335	512	847
	1.227	**2.086**	**3.313**

La obra potencia el aspecto analítico por el que se localiza el concepto por su expresión literal (dispositivo electrónico) o sus denominaciones en lenguaje natural (teléfono móvil, 'smartphone', tableta o tarjeta criptográfica o chip) así como asuntos 'ocultos' en la literalidad de los sintagmas (Obligación de relacionarse por medios electrónicos a lo que se accede también por 'colegiados', empleados públicos' o 'funcionarios').

Índice

Introducción 4
Índice 6
Números 7
A....8
B....33
C 38
D 84
E....119
F....136
G 148
H 153
I....156
J, K....176
L 179
M 188
N Ñ....198
O 204
P Q....213
R 239
S....258
T....290
U V....303
W X Y Z....310

Caracteres especiales o números

#AxJA --> Justicia algorítmica. Coalición ir

@firma. Validación de firma --> Catálogo de servicios y soluciones ir

2023 OECD Digital Government Index --> Acceso ir

24 horas --> Cómputo de plazos ir

2FA --> Autenticación multifactor RD ir

A

AAA --> RPA ir

AAA en derecho administrativo --> Requisitos comunes de las actuaciones automatizadas, proactivas y asistidas ir

AAA en derecho administrativo y AAJ en Judicial --> Actuaciones automatizadas ir

AAPP con competencia en materia de Justicia --> Competencias asumidas en materia de Justicia ir

AAPP y atributos en cartera digital --> Declaración electrónica de atributos expedida por un organismo del sector público responsable de una fuente auténtica, o en nombre de este ir

Abierta, Norma --> Norma formal abierta ir

Abogacía. Profesionales --> Ámbito de aplicación ir

Abogados. Deberes --> Deberes de actuación de los profesionales de la abogacía ir

Abuso del servicio público de Justicia

Se refiere al uso indebido o excesivo del sistema judicial por parte de individuos o entidades. Este abuso puede manifestarse de diversas maneras:

- Litigación Frívola: Presentar demandas sin fundamento legal serio, con el objetivo de molestar o acosar a otra parte.
- Retrasos Intencionales: Utilizar tácticas legales para prolongar procesos judiciales innecesariamente, lo cual puede sobrecargar los tribunales y retrasar la justicia para otros casos.
- Uso Estratégico del Sistema: Aprovecharse de las ineficiencias del sistema judicial para obtener ventajas injustas o demorar el cumplimiento de obligaciones legales.

Estas acciones no solo afectan a las partes involucradas, sino que también sobrecargan el sistema judicial, reduciendo su eficiencia y capacidad para administrar justicia de manera rápida y equitativa.

Bloque = Glosario | Fuente = Autor | MetaD = 1-JD | enlace

Acceda --> Catálogo de servicios y soluciones ir

Accesibilidad --> Comprensibilidad ir

Accesibilidad --> Operabilidad ir

Accesibilidad --> Perceptibilidad ir

Accesibilidad --> Robustez ir

Accesibilidad a los servicios electrónicos en el ámbito de la Administración de Justicia

Las administraciones con competencias en materia de Justicia garantizarán que todos los ciudadanos y ciudadanas, con especial atención a las personas mayores o personas con algún tipo de discapacidad, que se relacionan con la Administración de Justicia, puedan acceder a los servicios electrónicos en igualdad de condiciones con independencia de sus circunstancias personales, medios o conocimientos.

A tal fin, se ajustarán en lo que sea de aplicación al Real Decreto 1112/2018, de 7 de septiembre, sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público y demás regulación estatal y autonómica en materia de igualdad y no discriminación.

Bloque = Art_norma | Fuente = RDL 6/2023 en da2 | MetaD = 1-JD | enlace

Accesibilidad universal --> Protección del derecho de defensa ir

Accesibilidad y consulta de registros electrónicos --> Notarías y Registros de la Propiedad, Bienes Muebles y Mercantiles y cualesquiera otros Registros Públicos con los que se relaciona la Administración de Justicia y el resto de Administraciones Públicas ir

Accesibilidad. Normas

Características que han de cumplir los contenidos disponibles mediante tecnologías Web en Internet, Intranets y otro tipo de redes informáticas, para que puedan ser utilizados por la mayor parte de las personas, incluyendo personas con discapacidad y personas de edad avanzada, de forma autónoma o mediante las ayudas técnicas pertinentes.

• Norma EN 301 549:2018, versión 2.1.2, Requisitos de accesibilidad para productos y servicios TIC

• Pautas de Accesibilidad para el Contenido Web (WCAG) 2.1
• Norma UNE 139803:2012. Requisitos de Accesibilidad para contenidos en la web
• Web Content Accessibility Guidelines WCAG 2.0 | Estándar ISO/IEC 40500:2012
• UNE-EN 301 549, Requisitos de accesibilidad de productos y servicios TIC aplicables a la contratación pública en Europa
• WAI-ARIA Accessible Rich Internet Applications
• Norma UNE 139803:2004. Requisitos de Accesibilidad para contenidos en la web- Web Content Accessibility Guidelines WCAG 1.0
• Metodología Unificada de Evaluación Web UWEM 1.0
• Norma CWA 1554:2006. Especificaciones para el esquema de la evaluación de la conformidad y marca de calidad sobre accesibilidad web.

Bloque = Glosario | Fuente = Autor | MetaD = 4-TIC | enlace

Accesibles universalmente. Los medios electrónicos --> Derecho de defensa. Contenido ir

Acceso

Toda utilización de datos de conformidad con unos requisitos específicos de carácter técnico, jurídico u organizativo, sin que ello implique necesariamente la transmisión o la descarga de los datos.

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2022/868 en a002 | MetaD = 3-UE | enlace

Acceso (a datos)

Es toda utilización de datos de conformidad con unos requisitos específicos de carácter técnico, jurídico u organizativo, sin que ello implique necesariamente la transmisión o la descarga de los datos

Bloque = Art_norma | Fuente = Reglamento UE 2022/868 en a002.13 | MetaD = 3-UE | enlace

Acceso a la información sobre el estado de tramitación

1. Los servicios electrónicos que faciliten a las partes y a los y las profesionales que intervienen ante la Administración de Justicia el acceso al estado de tramitación del procedimiento o la consulta del expediente judicial electrónico, garantizarán la aplicación de la normativa que pueda establecer restricciones a dicha información, con pleno respeto a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016; en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre; en la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, y su normativa de desarrollo, con las especialidades establecidas en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, y en las leyes procesales.
2. La información sobre el estado de tramitación del procedimiento comprenderá la relación de los actos de trámite realizados, con indicación sobre su contenido, así como la fecha en la que fueron dictadas las resoluciones.

Bloque = Art_norma | Fuente = RDL 6/2023 en a046 | MetaD = 1-JD | enlace

Acceso de la ciudadanía a los servicios de la Carpeta Justicia

1. Los sistemas informáticos asegurarán que cada vez que el ciudadano o ciudadana acceda a la Carpeta Justicia quede constancia de la información a la que haya accedido, así como de la fecha y hora de dicho acceso.
2. El ciudadano o ciudadana podrá obtener original, copia o justificante, según proceda, de los documentos, resoluciones procesales y judiciales a los que tenga acceso a través de la Carpeta Justicia.
3. El ciudadano o ciudadana podrá canalizar, a través de su Carpeta Justicia, el ejercicio de los derechos previstos en la normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal.

Bloque = Art_norma | Fuente = RDL 6/2023 en a016 | MetaD = 1-JD | enlace

Acceso digital a la Administración de Justicia

La accesibilidad al sistema de Justicia es un aspecto clave. En este marco se engloban tres grandes previsiones.
• Se mejora el concepto de sede judicial electrónica que existe en la Ley 18/2011, de 5 de julio, ...regulándose las características de las sedes judiciales electrónicas y sus clases, así como su contenido, servicios que han de prestar y reglas especiales de responsabilidad.

• Se regula el Punto de Acceso General de la Administración de Justicia (PAGAJ), orientándolo también hacia una perspectiva de servicios a la ciudadanía. Se crea un servicio nuevo y personalizado para la ciudadanía dentro del PAGAJ, la carpeta en el ámbito de la Administración de Justicia (o Carpeta Justicia, interoperable con la Carpeta Ciudadana del Sector Público Estatal, que facilitará el acceso a los servicios y procedimientos o a la sede judicial electrónica de la Administración competente en materia de justicia donde se presten, para las personas que sean partes o interesadas). Requerirá identificación previa y los requisitos de esta se establecerán reglamentariamente, previo informe del Comité Técnico Estatal de la Administración Judicial Electrónica.
• Se actualizan los sistemas de identificación y autenticación conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) n.º 910/2014 ..., incluyendo el establecimiento de un sistema seguro de identificación en videoconferencias, la regulación de sistemas de Código Seguro de Verificación, sistemas de firma del personal al servicio de la Administración de Justicia, normas sobre interoperabilidad e identificación y representación de la ciudadanía, así como intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación.

Además, con el fin de mejorar la operatividad y hacer más accesible la identificación digital a personas que por diversas razones no tienen acceso a un certificado electrónico o tienen dificultad en su utilización, se articula en el ámbito de la Administración de Justicia un sistema de identificación y firma no criptográfica en actuaciones y procedimientos judiciales.

Bloque = Comentario | Fuente = RDL 6/2023 en Exposición Motivos y Título II | MetaD = 1-JD | enlace

Acceso seguro --> Puntos de acceso seguros y lugares seguros ir

Accesos autorizados

Autorizaciones concedidas a un usuario para la utilización de los diversos recursos. En su caso, incluirán las autorizaciones o funciones que tenga atribuidas un usuario por delegación del responsable del fichero o tratamiento o del responsable de seguridad.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 1720/2007 en a005 | MetaD = 2-AE | enlace

Acciones repetitivas --> RPA ir
Accountability o explicabilidad --> Trazabilidad ir
ACID --> Transacción TIC ir

Acreditación

Se define en el artículo 2, punto 10, del Reglamento (CE) no 765/2008 [declaración por un organismo nacional de acreditación de que un organismo de evaluación de la conformidad cumple los requisitos fijados con arreglo a normas armonizadas y, cuando proceda, otros requisitos adicionales, incluidos los establecidos en los esquemas sectoriales pertinentes, para ejercer actividades específicas de evaluación de la conformidad].
• Evaluación de la conformidad: proceso por el que se demuestra si se cumplen los requisitos específicos relativos a un producto, un proceso, un servicio, un sistema, una persona o un organismo.
• Organismo de evaluación de la conformidad: organismo que desempeña actividades de evaluación de la conformidad, que incluyen calibración, ensayo, certificación e inspección.

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento CE 765/2008 | MetaD = 3-UE | enlace

Acreditación --> Autenticación ir
Acreditación de la prueba --> Tecnologías de cumplimiento probatorio ir

Acreditación de la representación procesal

La representación procesal se acreditará mediante consulta automatizada orientada al dato que confirme la inscripción de esta en el Registro Electrónico de Apoderamientos Judiciales, cuando el sistema así lo permita. En otro caso, se acreditará mediante la certificación de la inscripción en el Registro Electrónico de Apoderamientos Judiciales.
En todos los casos, quien asuma la representación procesal indicará el número asignado a la inscripción en dicho Registro.

Bloque = Art_norma | Fuente = RDL 6/2023 en a077 | MetaD = 1-JD | enlace

Acreditar identidad --> Actuaciones judiciales. Videoconferencia ir

Acreditar la autenticidad de la expresión de la voluntad y consentimiento --> Sistemas de firma admitidos por la Administración de Justicia ir

Acta, extender --> Sesiones de juicio oral ir

Actas audiovisuales en las EELL

Ejemplo: Disposición Adicional. Grabación de las sesiones. La grabación recibirá el nombre de Acta audiovisual. Las actas plenarias adoptan el sistema de Acta audiovisual. En los demás casos dicho sistema se utilizará de manera preferente, y siempre que fuera posible.
El Acta audiovisual define un documento electrónico y multimedia, compuesto al menos por los siguientes elementos:
• Acta sucinta: documento electrónico que contiene los puntos del orden del día de una sesión o reunión de un órgano colegiado y los acuerdos adoptados. Dependiendo del tipo de sesión, el acta sucinta podrá tener un formato específico, incluso determinado por legislación vigente como es el caso de las Actas de los Plenos.
• Documento audiovisual o vídeo: Grabación en vídeo de todo lo ocurrido en la sesión o reunión conteniendo audio e imágenes. Este documento recoge la literalidad de las intervenciones de cada uno de los oradores y se integra en el documento electrónico de forma enlazada.
• Firma electrónica: La firma electrónica de curso legal de la persona que ostenta la Secretaría de la sesión que dota de fehaciencia y efectos de Derecho al documento. Esta firma se realiza haciendo uso del certificado de firma de dicha persona. En el caso de los Plenos el Acta audiovisual la firmará también su Presidente.

Bloque = Norma_J | Fuente = Ordenanza | MetaD = 2-AE | enlace

Activación

Es el procedimiento por el cual se desbloquean las condiciones de acceso a un clave y se permite su uso. En el caso de la tarjeta del DNIe el dato de activación es la clave personal de acceso (PIN) y/o los patrones de las impresiones dactilares (biometría).

Bloque = Glosario | Fuente = Autor | MetaD = 4-TIC | enlace

Activación, Código de --> Código de activación ir

Actividad jurisdiccional --> Objetivo y Principios ir

Actividad jurisdiccional, procedimental y administrativa --> NUevo Modelo Organizativo ir

Actividades. Conjunto organizado de --> Proceso ir

Activo

Componente o funcionalidad de un sistema de información susceptible de ser atacado deliberada o accidentalmente con consecuencias para la organización. Incluye: información, datos, servicios, aplicaciones (software), equipos (hardware), comunicaciones, recursos administrativos, recursos físicos y recursos humanos.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 311/2022 en AnexoIV | MetaD = 2-AE | enlace

Activo material digitalizado --> Tokenización y tokenizar ir

Activo semántico

Unidad lógica que describe una estructura de datos susceptible de intercambio, compuesta de una serie de elementos o componentes que lo definen y que son interpretables de forma automática y reutilizables por aplicaciones que no intervinieron en su creación.
La transición desde mensaje de intercambio a activo semántico abre las puertas a que un tercero pueda interoperar con la aplicación (es decir, intercambiar datos), sin que previamente se tengan que poner de acuerdo el emisor y receptor sobre los datos (formato, definiciones, codificaciones, etc.) que se pretende transmitir entre aplicaciones informáticas. Para ello, existen múltiples instrumentos que facilitan esa 'traducción' de los mensajes de intercambio en elementos accesibles por un tercero con un mínimo esfuerzo y un alto grado de simplificación.
El término 'activo semántico' describe un recurso que soporta el intercambio de datos en sistemas de información distribuidos, pudiendo entenderse como estructuras de información que ayudan a superar diferencias en los sistemas involucrados en el intercambio de ciertos datos. Algunos

ejemplos de activos interoperables son los siguientes: Code Lists, UML models, XML Schema files, Core Components,
Su correcta implementación plantea la necesidad de que la información intercambiada pueda ser interpretable de forma automática por aplicaciones que no intervinieron en su creación Cabe señalar que los activos semánticos, son por naturaleza interoperables, ya que basta con su conocimiento por los agentes que pretenden intercambiar datos para permitir la transmisión de datos.

Bloque = Glosario | Fuente = Autor | MetaD = 4-TIC | enlace

Activos digitales

Elementos en forma digital, incluidas las aplicaciones, para los que el cliente tiene derecho de uso, independientemente de la relación contractual establecida con el servicio de tratamiento de datos del que el cliente se pretende cambiar.

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2023/2854 en a002 | MetaD = 3-UE | enlace

Activos. Conjunto de --> Dominio de seguridad ir

Activos. Protección de --> Arquitectura de seguridad ir

Acto --> Evento de seguridad ir

Acto administrativo en bloqueo/caída del sistema, Dictar --> Bloqueo/caída del sistema ir

Acto procesal de comunicación por medios electrónicos

Los actos procesales de comunicación previstos en el artículo 149 de la Ley de Enjuiciamiento Civil que se lleven a cabo por medios electrónicos se podrán practicar mediante comparecencia en la Carpeta Justicia o correspondiente sede judicial electrónica, a través de la dirección electrónica habilitada única prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o por otros medios electrónicos que se establezcan reglamentariamente y garanticen el ejercicio de las facultades y derechos .... Ello sin perjuicio de la eficacia de la comunicación cuando el destinatario se dé por enterado, conforme a lo dispuesto en el artículo 166.2 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.
Se entenderá por comparecencia en la Carpeta Justicia o en la sede judicial electrónica el acceso por la persona interesada o su representante debidamente identificado al contenido del acto de comunicación.
...

Bloque = Comentario | Fuente = RDL 6/2023 en a050 | MetaD = 1-JD | enlace

Acto procesal electrónico

El título VIII del libro primero, recoge las medidas de eficiencia procesal del servicio público de justicia, mediante la modificación de diferentes leyes procesales, para armonizar la regulación procesal civil, penal, contencioso-administrativa y social con el contexto de tramitación electrónica.
• ... introducción de un artículo 258 bis en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Este artículo dispone una regla de preferencia para la realización de actos procesales mediante presencia telemática, de la que se exceptúan expresamente las actuaciones de naturaleza personal, como los interrogatorios de partes o testigos, además de las excepciones propias del Derecho Penal, preservándose además la facultad de la autoridad judicial para determinar la posible realización de cualquier acto procesal mediante presencia física.
• ... contencioso-administrativo, ... se aborda la modificación de la Ley 29/1998 ... con el objeto no solo de dotar a los juzgados y tribunales de herramientas que permitan agilizar tanto la tramitación como la resolución de los pleitos de que conocen, sino también de profundizar en el uso de medios electrónicos. A tal fin se introduce la obligación de que la remisión por la Administración a los órganos jurisdiccionales del expediente administrativo en los distintos procedimientos que regula la ley haya de realizarse en soporte electrónico y además se incorpora el deber de relacionarse con la Administración de Justicia a través de medios telemáticos o electrónicos de los funcionarios públicos que, en defensa de sus derechos estatutarios, comparecen ante los juzgados y tribunales del orden contencioso-administrativo por sí mismos.
• ... ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, destaca la introducción de una serie de modificaciones legislativas en las que se ha tenido especialmente en cuenta la situación y necesidades de las personas mayores, para eliminar las barreras que les impiden participar en los procesos judiciales en igualdad de condiciones, contribuyendo a la creación de un servicio público de Justicia inclusivo y amigable. Otras medidas, como la ampliación de materias que con

independencia de su cuantía se tramitarán por las normas del juicio verbal, o la incorporación del procedimiento testigo, o las reformas introducidas en los procesos de familia y en la ejecución, persiguen dotar de mayor celeridad a los pleitos, sin merma alguna de las garantías procesales ni derechos de las partes

Bloque = Comentario | Fuente = RDL 6/2023 en Exposición Motivos y Título VIII | MetaD = 1-JD | enlace

Actos de comunicación

Los actos de comunicación se practicarán por medios electrónicos cuando los sujetos intervinientes en un proceso estén obligados al empleo de los sistemas telemáticos o electrónicos existentes en la Administración de Justicia conforme a lo establecido en las leyes procesales y en la forma que estas determinen.

Cuando los sujetos intervinientes en un proceso no se hallen obligados al empleo de medios electrónicos, o cuando la utilización de los mismos no fuese posible, los actos de comunicación podrán practicarse por cualquier otro medio que permita la constancia de su práctica y de las circunstancias esenciales de la misma según determinen las leyes procesales.

Bloque = Art_norma | Fuente = LO 6/1985 en a271 | MetaD = 1-JD | enlace

Actos de comunicación judicial --> Carpeta Justicia. Contenido ir

Actos de comunicación judicial --> Clases de actos de comunicación judicial ir

Actos de comunicación judicial --> Comunicaciones electrónicas en el ámbito de la Administración de Justicia ir

Actos de comunicación judicial --> Registro de Datos para el contacto electrónico con la Administración de Justicia ir

Actos de comunicación y notificación --> Tramitación del procedimiento utilizando medios electrónicos ir

Actos de comunicación. Publicación --> Comunicación edictal electrónica ir

Actos de comunicación. SCACE --> Catálogo de servicios y soluciones ir

Actos de ejecución --> Cartera europea de identidad digital ir

Actos de ejecución EUDIwallet (1 de 2)

• Para el Art. 5a(4): Commission Implementing Regulation (EU) 2024/2977 ... relativo a los datos de identificación de la persona y las declaraciones electrónicas de atributos expedidos a carteras europeas de identidad digital.[Person identification data and electronic attestations of attributes issued to European Digital Identity Wallets].

• Para el Art. 5a(8): Commission Implementing Regulation (EU) 2024/2979 ... relativo a la integridad y las funcionalidades básicas de las carteras europeas de identidad digital [The integrity and core functionalities of European Digital Identity Wallets].

• Para el Art. 5a(18): Commission Implementing Regulation (EU) 2024/2980 ... relativo a las notificaciones a la Comisión relativas al ecosistema de la cartera europea de identidad digital. [Notifications to the Commission concerning the European Digital Identity Wallet ecosystem].

• Para el Art. 5a(5): Commission Implementing Regulation (EU) 2024/2982 ... relativo a los protocolos y las interfaces que admitirá el marco europeo de identidad digital. [Protocols and interfaces to be supported by the European Digital Identity Framework].

• Para la certificacción del EUDI Wallet según determinan Art. 5c(6), Art. 5c(1), (2) y (3): Commission Implementing Regulation (EU) 2024/2981 of 28 ... relativo a certificación de las carteras europeas de identidad digital. [The certification of European Digital Identity Wallets].

Bloque = Norma_J | Fuente = Reglamento UE | MetaD = 3-UE | enlace

Actos de ejecución EUDIwallet (2 de 2)

• Para el Art. 5b(11) que apoya a los Art. 5b(2), (5) y (6) a (9): Commission Implementing Regulation (EU) xxx ... relativo a 'the registration of relying parties'.

• Para el Art. 5d(7) que apoya a los Art. 5d(1), (4) y (5): Commission Implementing Regulation (EU) xxx l... relativo a 'the list of certified European Digital Identity Wallets'.

• Para el Art. 5e(5) que apoya al Art. 5e(1), (2) and (3): Commission Implementing Regulation (EU) laying ... relativo a 'security breaches of European Digital Identity Wallets'

• Para el Art. 11a(3) que apoya al Art. 11a(1): Commission Implementing Regulation (EU) xxx ... relativo a 'cross-border identity matching'.
• Para los Artículos 45d(5), 45e(2), 45f(6) y 45f(7) que apoya a l os artículos 45d(1), 45e(1), 45f(1) a (4) y anexos V, VI y VII: Commission Implementing Regulation (EU) l.. relativo a 'the requirements for qualified electronic attestation of attributes'.

Bloque = Norma_J | Fuente = Reglamento UE | MetaD = 3-UE | enlace

Actos de implementación

Los actos de implementación son medidas adoptadas por la Comisión Europea (el ejecutivo) para asegurar que las leyes que no requieren de transposición de la UE, dictadas por el legislativo UE se apliquen de manera uniforme en todos los Estados miembros. Estos actos son necesarios cuando se requieren condiciones uniformes para la ejecución de los Reglamentos de la UE en áreas como la fiscalidad, la identificación, firma y seguridad informática, el mercado interior, la salud o la seguridad alimentaria. La Comisión consulta a comités compuestos por representantes de los Estados miembros antes de adoptar estos actos, un proceso conocido como "comitología". Tienen rango normativo inferior al del Reglamento UE. Esto crea confusión en el término en lengua castellana ya que un Real Decreto es un reglamento que desarrolla una ley. Y sin embargo en comunitario, un 'acto de implementación' es un 'reglamento' (como instrucciones precisas y con la 'R' en minúscula) que ... desarrolla un Reglamento (ley directa en España sin requerir transposición como la Directiva de la UE).
Nota: De interés en este diccionario para dar sentido a las entradillas de este tipo (#Actos).

Bloque = Glosario | Fuente = Autor | MetaD = 3-UE | enlace

Actos de trámite --> Acceso a la información sobre el estado de tramitación ir

Actos procesal remoto --> Inmediación judicial digital ir

Actos procesales de comunicación por medios electrónicos. Excepciones

1. Los actos procesales de comunicación previstos en el artículo 149 de la Ley de Enjuiciamiento Civil que se lleven a cabo por medios electrónicos se podrán practicar mediante comparecencia en la Carpeta Justicia o correspondiente sede judicial electrónica, a través de la dirección electrónica habilitada única prevista en la Ley 39/2015 ... o por otros medios electrónicos que se establezcan reglamentariamente y garanticen el ejercicio de las facultades y derechos previstos en esta ley. Ello sin perjuicio de la eficacia de la comunicación cuando el destinatario se dé por enterado, conforme a lo dispuesto en el artículo 166.2 de la Ley 1/2000 ... de Enjuiciamiento Civil.
Se entenderá por comparecencia en la Carpeta Justicia o en la sede judicial electrónica el acceso por la persona interesada o su representante debidamente identificado al contenido del acto de comunicación.
2. En caso de que el acto de comunicación no pueda llevarse a cabo por medios electrónicos, se procederá a su práctica en las demás formas establecidas en las leyes procesales e incorporándose al expediente judicial electrónico la información acreditativa de la práctica del acto de comunicación.
3. Todos los actos de comunicación en papel que se deban practicar a la persona interesada que no esté obligada a relacionarse telemáticamente con la Administración de Justicia, deberán ser puestos a su disposición en la Carpeta Justicia, y en su caso en la correspondiente sede judicial electrónica, para que pueda acceder a su contenido de forma voluntaria y con plenos efectos.

Bloque = Art_norma | Fuente = RDL 6/2023 en a050 | MetaD = 1-JD | enlace

Actos y servicios no presenciales --> Salas de vistas virtuales ir

Actuación Administrativa Automatizada en RPA --> RPA ir

Actuaciones asistidas

1. Se considera actuación asistida aquella para la que el sistema de información de la Administración de Justicia genera un borrador total o parcial de documento complejo basado en datos, que puede ser producido por algoritmos, y puede constituir fundamento o apoyo de una resolución judicial o procesal.
2. En ningún caso el borrador documental así generado constituirá por sí una resolución judicial o procesal, sin validación de la autoridad competente. Los sistemas de la Administración de Justicia asegurarán que el borrador documental sólo se genere a voluntad del usuario y pueda ser libre y enteramente modificado por éste.

3. La constitución de resolución judicial o procesal requerirá siempre la validación del texto definitivo, por el juez o jueza, magistrado o magistrada, fiscal o letrado o letrada de la Administración de Justicia, en el ámbito de sus respectivas competencias y bajo su responsabilidad, así como la identificación, autenticación o firma electrónica que en cada caso prevea la ley, además de los requisitos que las leyes procesales establezcan.

Bloque = Art_norma | Fuente = RDL 6/2023 en a057 | MetaD = 1-JD | enlace

Actuaciones automatizadas

1. Se entiende por actuación automatizada la actuación procesal producida por un sistema de información adecuadamente programado sin necesidad de intervención humana en cada caso singular.
2. Los sistemas informáticos utilizados en la Administración de Justicia posibilitarán la automatización de las actuaciones de trámite o resolutorias simples, que no requieren interpretación jurídica. Entre otras:
a) El numerado o paginado de los expedientes.
b) La remisión de asuntos al archivo cuando se den las condiciones procesales para ello.
c) La generación de copias y certificados.
d) La generación de libros.
e) La comprobación de representaciones.
f) La declaración de firmeza, de acuerdo con la ley procesal.
3. Se entiende por actuaciones proactivas las actuaciones automatizadas, auto-iniciadas por los sistemas de información sin intervención humana, que aprovechan la información incorporada en un expediente o procedimiento de una Administración Pública con un fin determinado, para generar avisos o efectos directos a otros fines distintos, en el mismo o en otros expedientes, de la misma o de otra Administración Pública, en todo caso conformes con la ley.
En el marco del Comité técnico estatal de la Administración judicial electrónica se favorecerá la colaboración con otras administraciones públicas en la identificación de actuaciones que, en su caso, puedan ser proactivos, así como en la definición de los parámetros y requisitos de compatibilidad necesarios para ello.
4. Con relación a las actuaciones previstas en este artículo, los sistemas de la Administración de Justicia asegurarán:
a) Que todas las actuaciones automatizadas y proactivas se puedan identificar como tales, trazar y justificar.
b) Que sea posible efectuar las mismas actuaciones en forma no automatizada.
c) Que sea posible deshabilitar, revertir o dejar sin efecto las actuaciones automatizadas ya producidas.

Bloque = Art_norma | Fuente = RDL 6/2023 en a056 | MetaD = 1-JD | enlace

Actuaciones desarrolladas por medios electrónicos

1. Las partes podrán acordar que todas o alguna de las actuaciones de mediación, incluida la sesión constitutiva y las sucesivas que estimen conveniente, se lleven a cabo por medios electrónicos, por videoconferencia u otro medio análogo de transmisión de la voz o la imagen, siempre que quede garantizada la identidad de los intervinientes y el respeto a los principios de la mediación previstos en esta Ley. ...

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 5/2012 en a024 | MetaD = 1-JD | enlace

Actuaciones desarrolladas por medios telemáticos

1. Las partes podrán acordar que todas o alguna de las actuaciones de negociación en el marco de un medio adecuado de solución de controversias, se lleven a cabo por medios telemáticos, por videoconferencia u otro medio análogo de transmisión de la voz o la imagen, siempre que quede garantizada la identidad de los intervinientes y el respeto a las normas previstas en este título y, en su caso, a la normativa de desarrollo específicamente contemplada para la mediación.
2. Cuando el objeto de controversia sea una reclamación de cantidad que no exceda de seiscientos euros se desarrollará preferentemente por medios telemáticos, salvo que el empleo de éstos no sea posible para alguna de las partes.
Nota: Serán confidenciales, Art. 9

Bloque = Art_norma | Fuente = LO 1/2025 en a008 | MetaD = 1-JD | enlace

Actuaciones en relación con la contratación en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones

• Artículo 13. Competencias de la Agencia Estatal de Administración Digital en relación con la contratación en materia de tecnologías de la información y comunicaciones.
• Artículo 14. Contenido y tramitación del informe técnico sobre la memoria y el pliego o documento de prescripciones técnicas en materia de tecnologías de la información.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 1125/2024 en Capítulo V | MetaD = 2-AE | enlace

Actuaciones en relación con la planificación en materia de Administración digital

• Artículo 11. Planes de acción departamentales para la transformación digital.
• Artículo 12. Información presupuestaria en materia TIC.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 1125/2024 en Capítulo IV | MetaD = 2-AE | enlace

Actuaciones judiciales, en materia criminal --> Actuaciones judiciales. Videoconferencia ir

Actuaciones judiciales. Videoconferencia

1. Las actuaciones judiciales serán predominantemente orales, sobre todo en materia criminal, sin perjuicio de su documentación.
2. Las declaraciones, interrogatorios, testimonios, careos, exploraciones, informes, ratificación de los periciales y vistas, se llevarán a efecto ante juez o tribunal con presencia o intervención, en su caso, de las partes y en audiencia pública, salvo lo dispuesto en la ley.
3. Estas actuaciones podrán realizarse a través de videoconferencia u otro sistema similar que permita la comunicación bidireccional y simultánea de la imagen y el sonido y la interacción visual, auditiva y verbal entre dos personas o grupos de personas geográficamente distantes, asegurando en todo caso la posibilidad de contradicción de las partes y la salvaguarda del derecho de defensa, cuando así lo acuerde el juez o tribunal.
En estos casos, el letrado de la Administración de Justicia del juzgado o tribunal que haya acordado la medida acreditará desde la propia sede judicial la identidad de las personas que intervengan a través de la videoconferencia mediante la previa remisión o la exhibición directa de documentación, por conocimiento personal o por cualquier otro medio procesal idóneo.

Bloque = Art_norma | Fuente = LO 6/1985 en a229 | MetaD = 1-JD | enlace

Actuaciones no jurisdiccionales o gubernativas

1. Las actuaciones no jurisdiccionales en las que intervengan jueces o juezas, magistrados o magistradas, letrados o letradas de la Administración de Justicia y Ministerio fiscal podrán realizarse de forma presencial o mediante la utilización de videoconferencia, o por cualesquiera otros sistemas que permitan la reproducción del sonido y de la imagen.
2. Las Juntas de jueces y las Salas de Gobierno podrán realizar sus actuaciones de forma telemática, en los términos establecidos en el presente real decreto-ley y de acuerdo con lo que al efecto se disponga reglamentariamente por el Consejo General del Poder Judicial. De la misma forma telemática podrán celebrarse las Juntas de fiscales y de letrados y letradas de la Administración de Justicia.

Bloque = Art_norma | Fuente = RDL 6/2023 en a064 | MetaD = 1-JD | enlace

Actuaciones no presenciales --> Medios técnicos ir
Actuaciones orales soportadas en documentos basados en nuevas tecnologías --> Medios técnicos en el ámbito judicial ir
Actuaciones policiales o judiciales --> Derecho a la actualización de informaciones en medios de comunicación digitales ir

Actuaciones por medios electrónicos

1. La presentación de escritos y documentos, los actos de comunicación, la consulta de expedientes judiciales o de su estado de tramitación, cualesquiera otras actuaciones y todos los servicios prestados por la Administración de Justicia se llevarán a cabo por medios electrónicos. Se exceptúa de lo anterior a las personas físicas que, conforme a las leyes procesales, no actúen representadas por Procurador. En estos casos, las personas físicas podrán elegir, en todo momento, si se

comunican con la Administración de Justicia a través de medios electrónicos o no, salvo en aquellos supuestos en los que expresamente estén obligadas a relacionarse a través de tales medios.
2. Igualmente se realizarán por medios electrónicos las comunicaciones, traslado de expedientes judiciales electrónicos, documentos y datos, y todo intercambio de información, entre órganos y oficinas judiciales y fiscales, y demás órganos, administraciones e instituciones en el ámbito de la Administración de Justicia, de apoyo o de colaboración con la misma.

Bloque = Art_norma | Fuente = RDL 6/2023 en a032 | MetaD = 1-JD | enlace

Actuaciones proactivas

Son las actuaciones automatizadas, autoiniciadas por los sistemas de información sin intervención humana, que aprovechan la información incorporada en un expediente o procedimiento de una Administración Pública con un fin determinado, para generar avisos o efectos directos a otros fines distintos, en el mismo o en otros expedientes, de la misma o de otra Administración Pública, en todo caso conformes con la ley.
... los sistemas de la Administración de Justicia asegurarán:
a) Que todas las actuaciones automatizadas y proactivas se puedan identificar como tales, trazar y justificar.
b) Que sea posible efectuar las mismas actuaciones en forma no automatizada.
c) Que sea posible deshabilitar, revertir o dejar sin efecto las actuaciones automatizadas ya producidas.
Nota. Previsión art. 58 CTEAJE sobre definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, la auditoría del sistema de información y de su código fuente, criterios de decisión públicos y objetivos incluyendo los indicadores de gestión que se establezcan.

Bloque = Comentario | Fuente = RDL 6/2023 en a056 | MetaD = 1-JD | enlace

Acuerdo de Nivel de Servicios

Un acuerdo de nivel de servicio o ANS (en inglés Service Level Agreement o SLA), es un contrato escrito entre un proveedor de servicio y su cliente con objeto de fijar el nivel acordado para la calidad de dicho servicio.

Bloque = Glosario | Fuente = Wiki | MetaD = 4-TIC | enlace

Acuerdos internacionales --> Comunicaciones transfronterizas ir

Acuse de recibo --> Servicio de entrega electrónica certificada ir

AdES --> XAdES (XML Avanzado) ir

Adivinación, no --> Contraseña ir

Adivinación. No --> PIN ir

Administración de Justicia --> RD 2024-1118 Agencia Estatal Administración Digital ir

Administración Digital --> Modelo de gobernanza en el ámbito de las tecnologías de la información y las comunicaciones ir

Administración Digital --> RD 2024-1125 ir

Administración digital. Agencia estatal --> Agencia Estatal de Administración Digital ir

Administración electrónica --> Transformación Digital ir

Administración Judicial electrónica

Sólo se alude a la 'Administración Judicial electrónica ',con esta denominación de forma marginal e instrumental:
Artículo 93. Política de seguridad de la información de la Administración Judicial Electrónica.
Artículo 98. Transferencia de tecnología entre administraciones. Directorio general de información tecnológica judicial.
Sin embargo se cita 78 veces al hacer referencia al Comité técnico estatal de la 'Administración judicial electrónica'.

Bloque = Comentario | Fuente = RDL 6/2023 en Varios | MetaD = 1-JD | enlace

Administración prestacional de la justicia --> Competencias asumidas en materia de Justicia ir

Administraciones públicas --> Medios de solución de controversias cuando la Administración sea parte ir

Administrador del sistema/de la seguridad del sistema

Persona encargada de la instalación y el mantenimiento de un sistema de información, implantando los procedimientos y la configuración de seguridad que se haya establecido en el marco de la política de seguridad del organismo.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 311/2022 en AnexoIV | MetaD = 2-AE | enlace

Administrados --> Usuarios externos ir

Administrativa, actividad --> NUevo Modelo Organizativo ir

Admisión de los sistemas de firma e identificación electrónica notificados a la Comisión Europea

Sin perjuicio de la obligación de firma electrónica prevista en el artículo 27.1 de este real decreto-ley para todos los casos en que proceda conforme a las leyes procesales, la Administración de Justicia admitirá todos los sistemas de firma e identificación electrónica incluidos en la lista publicada por la Comisión Europea en el «Diario Oficial de la Unión Europea» a la que se refiere el apartado 2 del artículo 9 del Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014.

Bloque = Art_norma | Fuente = RDL 6/2023 en a028 | MetaD = 1-JD | enlace

ADR. Alternative Dispute Resolutions --> Medios adecuados de solución de controversias en vía no jurisdiccional. Concepto y caracterización ir

Advanced Electronic Signature --> XAdES (XML Avanzado) ir

Adveración --> Interceptación. Captación y grabación. Seguimiento. Registro ir

AEAD --> RD 2024-1118 Agencia Estatal Administración Digital ir

AES --> Firma electrónica avanzada ir

Afectado o interesado

Persona física titular de los datos que sean objeto del tratamiento.
(También en Art. 3 de la Ley Orgánica 11/1999)

Bloque = Glosario | Fuente = RD 1720/2007 en a005 | MetaD = 2-AE | enlace

Agencia Estatal Administración Digital --> RD 2024-1118 Agencia Estatal Administración Digital ir

Agencia Estatal de Administración Digital

1. La Agencia, adscrita al Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública a través de la persona titular de la Secretaría de Estado de Función Pública, es una entidad de Derecho público .... Se rige por esta, por su Estatuto aprobado por el Real Decreto 1118/2024 ... y el resto de las normas de Derecho administrativo general y especial que le son de aplicación.
2. La actuación de la Agencia responde a los fines descritos en el artículo 2 de su Estatuto.
3. ... la Agencia coordinará funcionalmente las unidades de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC) ...
4. Además de las unidades TIC .., por cada Departamento existirá una unidad TIC denominada «División de coordinación de los servicios TIC comunes y transversales», dependiente orgánica y funcionalmente de la Agencia, con objeto de coordinar la provisión de los servicios TIC comunes y transversales competencia de esta en cada Departamento y sus organismos públicos y entidades de Derecho público vinculados o dependientes. ...
5. La Presidencia del Gobierno queda excluida de la previsión establecida en el apartado anterior.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 1125/2024 en a004 | MetaD = 2-AE | enlace

Agenda --> Carpeta Justicia. Contenido ir

Agenda --> Registro de Datos para el contacto electrónico con la Administración de Justicia ir

Agenda de juicios rápidos, de señalamientos --> Catálogo de servicios y soluciones ir

Agenda Digital para España --> Evento Vital ir

Agente. Basada en --> Agéntica. Inteligencia artificial ir

Agéntica. Inteligencia artificial

Describe una clase de sistemas de IA específicamente diseñados para comprender flujos de trabajo complejos y perseguir objetivos intrincados de forma autónoma, con poca o ninguna intervención humana. Viene de 'agente'.
• Autonomía: A diferencia de los sistemas de IA tradicionales, la IA Agéntica está construida para tomar la iniciativa, realizando acciones dirigidas de forma independiente, sin supervisión humana constante.
• Razonamiento: Posee un grado avanzado de toma de decisiones, permitiéndole hacer juicios contextuales, sopesar compensaciones y establecer acciones estratégicas.
• Planificación adaptable: En condiciones dinámicas y cambiantes, demuestra flexibilidad y capacidad de respuesta, ajustando sus objetivos y planes según las circunstancias prevalecientes.
• Comprensión del lenguaje: Con una capacidad avanzada para comprender e interpretar el lenguaje natural, puede seguir meticulosamente instrucciones complejas.
• Optimización del flujo de trabajo: Exhibe una habilidad poco común para moverse fluidamente entre subtareas y aplicaciones, ejecutando procesos con máxima eficiencia mientras asegura que se alcance el objetivo final.
Nota: Caso de uso descrito https://bit.ly/49XK9dQ

Bloque = Glosario | Fuente = Autor | MetaD = 4-TIC | enlace

AGI --> Inteligencia Artificial General ir

AGI o IAG en castellano --> GPT4 ir

Aglutina. Punto de acceso general --> Punto de Acceso General ir

Agregación de índices --> Protocolo electrónico notarial ir

Agregación ordenada de documentos --> Expediente administrativo electrónico en RAFME ir

Agresión --> Ciberincidente ir

Agresión --> Compromiso de la seguridad ir

Agrupación documental

Conjunto de documentos electrónicos que, habiendo sido creados al margen de un procedimiento reglado, se hubiesen formado mediante agregación, como resultado de una secuencia de actuaciones coherentes que conducen a un resultado específico.

Bloque = Glosario | Fuente = AGE | MetaD = 4-TIC | enlace

AI (Anonymity Issuer). Actúa de CA --> Certificado anónimo rastreable ir

AIG --> Sistema de inteligencia artificial de propósito general ir

Albacea --> Derecho al testamento digital ir

Alerta temprana

Ante amenazas que trasciendan los marcos ordinarios de respuesta, la gestión de crisis del Sistema de Seguridad Nacional ha de contar con un sistema de información para el apoyo a la decisión basado en el análisis de indicadores que proporcione alerta temprana sobre los riesgos y amenazas a la Seguridad Nacional

Bloque = Comentario | Fuente = RD 1150/2021 en Varios | MetaD = 2-AE | enlace

Alertas. Sistema de --> Comunicación edictal electrónica ir

Alexa de Amazon --> Chatbot ir

Algorítmica. Justicia --> Coalición Acción por la Justicia Algorítmica ir

Algoritmo

Conjunto prescrito de instrucciones o reglas bien definidas, ordenadas y finitas que permite llevar a cabo una actividad mediante pasos sucesivos que no generen dudas a quien deba hacer dicha actividad. Dados un estado inicial y una entrada, siguiendo los pasos sucesivos se llega a un estado final y se obtiene una solución.
Son la base de muchos sistemas de IA, ya que permiten que las máquinas aprendan y tomen decisiones y hay que prevenir los sesgos que son comunes: vicios actuales, Intencional, analfabeta e intrínseca.

Bloque = Glosario | Fuente = Wiki | MetaD = 4-TIC | enlace

Algoritmo --> Actuaciones automatizadas ir

Algoritmo --> Requisitos comunes de las actuaciones automatizadas, proactivas y asistidas ir

Algoritmos. Sesgo --> Sesgo de los algotitmos ir

Almacenamiento en la nube --> Instrumentos que permitan archivar, conocer o reproducir datos relevantes para el proceso ir

Alternativa. Declaración --> Declaración Responsable ir

Alternative Dispute Resolutions. ADR --> Medios adecuados de solución de controversias en vía no jurisdiccional. Concepto y caracterización ir

Alto riesgo

Consultar Art. 6 a art. 49 y anexos III al IX
• Biometría, en la medida en que su uso esté permitido por el Derecho de la Unión
• Infraestructuras críticas: Sistemas de IA destinados a ser utilizados como componentes de seguridad en la gestión y el funcionamiento de las infraestructuras digitales críticas, del tráfico rodado o del suministro de agua, gas, calefacción o electricidad.
• Educación y formación profesional
• Empleo, gestión de los trabajadores y acceso al autoempleo
• Acceso a servicios privados esenciales y a servicios y prestaciones públicos esenciales y disfrute de estos servicios y prestaciones
• Garantía del cumplimiento del Derecho, en la medida en que su uso esté permitido por el Derecho de la Unión o nacional aplicable
• Migración, asilo y gestión del control fronterizo, en la medida en que su uso esté permitido por el Derecho de la Unión o nacional aplicable
• Administración de justicia y procesos democráticos

Bloque = Art_norma | Fuente = Reglamento UE 2024/1689 en a006 | MetaD = 3-UE | enlace

Altruista. Cesión --> Cesión altruista de datos ir

Alucinación, alucinaciones

Se ha convertido en el término adoptado por la comunidad IAGen para describir cómo los modelos, de vez en cuando, proporcionarán respuestas ficticias. El problema no es simplemente que las respuestas sean incorrectas, sino que son seguras y convincentes. La sociedad ha desarrollado un sesgo de automatización endémico, los humanos favorecen ciegamente las sugerencias de los sistemas automatizados de toma de decisiones, a menudo ignorando su propio mejor juicio.

Bloque = Glosario | Fuente = CTEAJE | MetaD = 1-JD | enlace

Ámbito de aplicación

El presente real decreto-ley será de aplicación a la Administración de Justicia, a los ciudadanos y ciudadanas en sus relaciones con ella y a los y las profesionales que actúen en su ámbito, así como a las relaciones entre aquélla y el resto de administraciones públicas, y sus organismos públicos y entidades públicas vinculadas y dependientes.
Las referencias generales a los ciudadanos y ciudadanas efectuadas en este real decreto-ley comprenden a las personas jurídicas y otras entidades sin personalidad jurídica, salvo en los casos en que la misma norma especifique otra cosa. Las referencias generales a los y las profesionales comprenden a las personas que ejercen la Abogacía, la Procura y a los Graduados y Graduadas Sociales, entre otros profesionales, salvo en los casos en que la misma norma especifique otra cosa.

Bloque = Art_norma | Fuente = RDL 6/2023 en a002 | MetaD = 1-JD | enlace

Ámbito normativo coordinado

Todos los requisitos aplicables a los prestadores de servicios de la sociedad de la información, ya vengan exigidos por la presente Ley u otras normas que regulen el ejercicio de actividades económicas por vía electrónica, o por las Leyes generales que les sean de aplicación, y que se refieran a los siguientes aspectos:

1.º Comienzo de la actividad, como las titulaciones profesionales o cualificaciones requeridas, la publicidad registral, las autorizaciones administrativas o colegiales precisas, los regímenes de notificación a cualquier órgano u organismo público o privado, y
2.º Posterior ejercicio de dicha actividad, como los requisitos referentes a la actuación del prestador de servicios, a la calidad, seguridad y contenido del servicio, o los que afectan a la publicidad y a la contratación por vía electrónica y a la responsabilidad del prestador de servicios.
No quedan incluidos en este ámbito las condiciones relativas a las mercancías y bienes tangibles, a su entrega ni a los servicios no prestados por medios electrónicos.

Bloque = Glosario | Fuente = Ley 34/2002 en an | MetaD = 2-AE | enlace

Ámbito virtual --> Ciberespacio ir

Amenaza en el ciberespacio --> Ciberamenaza ir

Amenazas informáticas

Son agentes capaces de explotar los fallos de seguridad que denominamos puntos débiles y, como consecuencia de ello, causar pérdidas o daños a los activos de una institución o de un particular.
• Amenazas naturales condiciones de la naturaleza y la intemperie que podrán causar daños a los activos, tales como fuego, inundación, terremotos.
• Intencionales son amenazas deliberadas, fraudes, vandalismo, sabotajes, espionaje, invasiones y ataques, robos y hurtos de información, entre otras.
• Involuntarias - son amenazas resultantes de acciones inconscientes de usuarios, por virus electrónicos, muchas veces causadas por la falta de conocimiento en el uso de los activos, tales como errores y accidentes.
Otra forma de clasificarlas es en: físicas, naturales, de hardware, de software, de almacenamiento, de conexión y humanas

Bloque = Glosario | Fuente = Autor | MetaD = 4-TIC | enlace

Amontonamiento de pdf's

FUNDAMENTOS DE DERECHO STS 363/2021. Punto cuarto.
El art.70 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, nos dice lo que se entiende por expediente administrativo… el mismo precepto nos indica en su apartado segundo que tendrá formato electrónico con un índice de todos los documentos ... , cuando en virtud de una norma- en lo que a la jurisdicción contencioso administrativa concierne el art. 48 LJCA-, sea preciso remitir el expediente electrónico se hará de acuerdo con lo previsto en el Esquema Nacional de Interoperabilidad y en las correspondientes Normas Técnicas de Interoperabilidad y acompañado de un índice que garantiza su integridad e inmutabilidad.
El art. 48 de la LJCA en su apartado cuarto exige también un índice, lo que resulta razonable a la hora de permitir una consulta ordenada de toda la documentación obrante.... Ese índice lateral izquierdo cuando el expediente es electrónico ha de permitir su consulta desplegando las hojas sin necesidad de visualizar todas las páginas cada vez que se opte por comprobar o contrastar un dato.
Lo anterior es lo que permiten los documentos digitalizados en PDF con el servicio de índice, es decir, al colocar el cursor sobre el apartado correspondiente se abre en la página buscada, aunque el documento en PDF tenga miles de páginas.
Tal situación no se cumple en el expediente remitido, que mal puede llamarse electrónico, en el que en lugar del modo presentación que facilita la consulta, se ha confeccionado con el modo amontonamiento, es decir un simple escaneado de las hojas de papel del expediente administrativo original, impidiendo así la búsqueda
ágil que es el objetivo último de la Administración digital, obligando, en cambio, a visualizar todas y cada una de las hojas en la pantalla del ordenador cada vez que se consulta un documento.
Adicional: Sentencia del TS de 26 de octubre de 2023, rec.1026/2022) recordando que escaneo no es digitalización, y que el expediente se debe remitir en el formato electrónico adecuado según determina la LJCA Art. 48

Bloque = Documento | Fuente = R_motivada | MetaD = 1-JD | enlace

Ampliación de plazos --> Cómputo de plazos en los registros ir

Ampliación de plazos --> Disponibilidad del sistema LexNET ir

Análisis de riesgos

Estudio de las consecuencias previsibles de un posible incidente de seguridad, considerando su impacto en la organización (en la protección de sus activos, en su misión, en su imagen o reputación, o en sus funciones) y la probabilidad de que ocurra.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 311/2022 en AnexoIV | MetaD = 2-AE | enlace

Analógico

Los circuitos electrónicos se pueden dividir en dos amplias categorías: digitales y analógicos. La electrónica digital utiliza magnitudes con valores discretos, mientras que la electrónica analógica emplea magnitudes con valores continuos.
Ejemplos de Continuo: el caudal de un grifo según esté de abierto, el voltaje que le llega al cochecito de un 'Scalextric' según la presión sobre el gatillo del mando, la lluvia que cae en intensidad y en tiempo ...
Ejemplos de Discreto: Imantación positiva o negativa, corriente o no corriente, voltaje 0 o voltaje 5, ...
Un sistema digital es cualquier dispositivo destinado a la generación, transmisión, procesamiento o almacenamiento de señales digitales. También un sistema digital es una combinación de dispositivos diseñado para manipular cantidades físicas o información que estén representadas en forma digital; es decir, que sólo puedan tomar valores discretos.

Bloque = Glosario | Fuente = Wiki | MetaD = 4-TIC | enlace

Android Ready SE --> Secure element. SE ir
ANI o AI estrecha (narrow) no General --> GPT4 ir
ANN. Artificial Neuronal Network --> Redes Neuronales Artificiales (ANN) ir
Anomalía e intervención. Justificante --> Disponibilidad del sistema LexNET ir
Anónima, muestra biológica --> Muestra biológica no identificable o anónima ir
Anonimación --> Portal de datos de la Administración de Justicia ir

Anonimato

Es el carácter o la condición de anónimo, es decir, que la identidad de una persona o entidad es desconocida.
Anonimación: Conversión de un documento con entidades nominales (nombres, lugares, vías, actos singulares, profesiones, adscripción religiosa, política o sindical…) en anónimos.
Seudónimo. Forma de anonimato reversible. Es un nombre que utiliza una persona de manera intencional para publicar sus obras o libros. El que recibe cada entidad nominal de un documento original para generar el anonimizado.

Bloque = Glosario | Fuente = Wiki | MetaD = 4-TIC | enlace

Anonimización

Proceso por el cual deja de ser posible establecer por medios razonables el nexo entre un dato y el sujeto al que se refiere. Es aplicable también a la muestra biológica. Art.3 Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación biomédica.
Técnica por la cual se conjuga el interés de documentos públicos, con la protección de datos de carácter personal. Se procede a cambiar nombres, apellidos, identificadores y toponímicos por otros, de manera que no se desvirtúe la esencia de lo redactado, pero deje de haber conexión entre el documento y los actores que intervinieron.
El concepto está recogido, de forma parcial, en el RGPD 2016/679 bajo la denominación 'seudonimización' y en España 'Seudoanonimización'.

Bloque = Glosario | Fuente = Ley 14/2007 en a003 | MetaD = 2-AE | enlace

Anonimización --> Procedimiento de disociación ir
Anonimización --> Copia anonimizada ir
Anonimización y seudonimización --> Documento original y copias electrónicas ir
Anonimización y seudonimización --> Principio general de orientación al dato ir
Anonimización y seudonimización --> Protección de datos en los documentos judiciales electrónicos ir

Anonimización, [dato] --> Dato anónimo ir

Anonimización. Técnicas

Reversibilidad del proceso de anonimización.
Re-identificación por trazabilidad inversa o por cruce con otras fuentes de información.
Son:
• Singling out: posibilidad de aislar datos que identifican a un individuo en un conjunto, una vez llevado a cabo un proceso de anonimización.
• Linkability: capacidad de vincular, al menos, dos datos referentes al mismo interesado o grupo de interesados (ya sea en la misma base de datos o en dos bases de datos diferentes).
• Inference: posibilidad de deducir, con una probabilidad significativa, el valor de un atributo en un conjunto de atributos.
Se previenen con:
• La asignación al azar que es una familia de técnicas que altera la veracidad de los datos con el fin de eliminar el vínculo entre los datos y el individuo (ruido, permutación, privacidad diferencial).
• La generalización: consiste en disgregar los atributos de los interesados mediante la modificación de la escala respectiva o de orden de magnitud, mediante las técnicas de aggregation y k-anonymity (pretenden impedir que un interesado sea señalado, agrupándolo con, al menos, k otros individuos), y L-diversity/T-closeness (que añaden complejidad a la técnica anterior).

Bloque = Glosario | Fuente = Autor | MetaD = 4-TIC | enlace

Anonimizada, muestra biológica --> Muestra biológica anonimizada o irreversiblemente disociada ir
Anonimizado [dato] o irreversiblemente disociado --> Dato anonimizado o irreversiblemente disociado ir
Anonimizado de documentos. ADIA --> Catálogo de servicios y soluciones ir
Anonimizar --> Sistemas de Código Seguro de Verificación ir
ANS --> Acuerdo de Nivel de Servicios ir
Anti-copia. Sistema --> Sistemas de Código Seguro de Verificación ir

Antivirus

Son programas cuyo objetivo es detectar y eliminar virus informáticos. Con el paso del tiempo, los antivirus han evolucionado hacia programas más avanzados que además de buscar y detectar virus informáticos consiguen bloquearlos, desinfectar archivos y prevenir una infección de estos. Actualmente son capaces de reconocer otros tipos de malware, como spyware, gusanos, troyanos, rootkits y pseudovirus.

Bloque = Glosario | Fuente = Wiki | MetaD = 4-TIC | enlace

Aplicación

Programa o conjunto de programas cuyo objeto es la resolución de un problema mediante el uso de la informática.
Nota: Similar en RD 4/20210.

Bloque = Glosario | Fuente = RDL 6/2023 en Anexo | MetaD = 1-JD | enlace

Aplicación de fuentes abiertas

Aquella que se distribuye con una licencia que permite la libertad de ejecutarla, de conocer el código fuente, de modificarla o mejorarla y de redistribuir copias a otras personas usuarias.
Similar en RD 4/2010 y RDL 6/2023

Bloque = Glosario | Fuente = RD 203/2021 en Anexo | MetaD = 2-AE | enlace

Aplicación en el ámbito de la jurisdicción militar del libro primero del real decreto-ley

Las disposiciones contenidas en el libro primero del presente real decreto-ley serán de aplicación en el ámbito de la jurisdicción militar sin perjuicio de las especialidades propias de sus normas reguladoras

Bloque = Art_norma | Fuente = RDL 6/2023 en da4 | MetaD = 1-JD | enlace

Aplicación específica diseñada para dispositivo móvil (app) --> App ir
Aplicaciones --> Activo ir

Aplicaciones informáticas --> Lista de componentes software ir

Aplicaciones para dispositivos móviles

Son las aplicaciones informáticas diseñadas y desarrolladas para ser usadas por el público en general en dispositivos móviles, entre los que se incluyen los teléfonos inteligentes y las tabletas. No incluyen el programa 'software' que controla dichos dispositivos (sistemas operativos para dispositivos móviles) ni el equipo informático.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 1112/2018 en a004 | MetaD = 2-AE | enlace

Aplicaciones reutilizables --> Directorio de aplicaciones reutilizables ir

Apoderamiento Apud Acta (y archivo) --> Catálogo de servicios y soluciones ir

Apoderamientos electrónicos

Los apoderamientos y sus revocaciones, otorgados por administradores o apoderados de sociedades mercantiles o por emprendedores de responsabilidad limitada podrán también ser conferidos en documento electrónico, siempre que el documento de apoderamiento sea suscrito con la firma electrónica reconocida [desde 2014 'cualificada'] del poderdante. Dicho documento podrá ser remitido directamente por medios electrónicos al Registro que corresponda.
Nota. Registros: Mercantil, de apoderamientos y los que se vaya estableciendo demás de ls aplicaciones de gestión.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 14/2013 en a041 | MetaD = 2-AE | enlace

Apoderamientos electrónicos. Reflexiones

La inscripción de poderes electrónicos en el Registro Mercantil basada en el artículo 41 de la Ley 14/2013 ha generado controversia entre juristas y profesionales del derecho. Algunos puntos clave de esta controversia son:
• El artículo 41 tiene una redacción ambigua que no especifica claramente si permite la inscripción de poderes en documento privado electrónico en el Registro Mercantil.
• Algunos interpretan que el artículo 41 deroga parcialmente el artículo 1280 del Código Civil, que exige escritura pública para poderes que deban perjudicar a terceros.
• Otros argumentan que el artículo 41 debe interpretarse en el contexto de simplificación de cargas administrativas, no como una modificación del régimen de poderes inscribibles en el Registro Mercantil.
• Se cuestiona si estos poderes electrónicos ofrecen las mismas garantías que los poderes notariales en cuanto a examen de capacidad, legitimación y control de titularidades.
• Hay preocupación por la posible inseguridad jurídica que podría generar la inscripción de poderes sin las garantías de la intervención notarial.
• Se argumenta que si el legislador hubiera querido permitir el otorgamiento telemático de poderes inscribibles, debería haber desarrollado el artículo 17 bis de la Ley del Notariado.
• Algunos consideran que la inscripción de estos poderes electrónicos podría favorecer intereses corporativos de los registradores más que aportar ventajas reales.
• Se plantea que la Directiva (UE) 2019/1151 sobre herramientas digitales en derecho de sociedades requiere un desarrollo normativo más completo que el artículo 41.

Bloque = Comentario | Fuente = Ley 14/2013 en a042 | MetaD = 2-AE | enlace

Apoderamientos Judiciales, Registro Electrónico de --> Registro Electrónico de Apoderamientos Judiciales (2) ir

Aportación de documentos --> Intervención telemática ir

Aportación de documentos en las actuaciones orales telemáticas

1. En las actuaciones realizadas con intervención telemática de uno o varios intervinientes, y en los actos y servicios no presenciales, las partes podrán presentar y visualizar la documentación con independencia de si su intervención se realiza por vía telemática o presencial. A tal fin, los intervinientes por vía telemática que quieran presentar documentación en el mismo acto deberán presentarla por la misma vía, incluso en los casos en los que por regla general no estén obligados a relacionarse con la Administración de Justicia por medios electrónicos, y siempre de conformidad con las normas procesales.

2. Los documentos que puedan o deban ser aportados en el momento del juicio o actuación de que se trate, se presentarán de conformidad con lo establecido en este real decreto-ley y con la normativa del Comité técnico estatal de la Administración judicial electrónica.
3. Cuando la parte que presente el documento o prueba no pudiese remitir la documentación en la forma prevista anteriormente, deberá justificar la circunstancia que impida su remisión, así como ponerlo en conocimiento del órgano judicial de manera previa a la vista o actuación, a fin de que por éste se disponga lo que proceda.

Bloque = Art_norma | Fuente = RDL 6/2023 en a045 | MetaD = 1-JD | enlace

Aportación de libros registro --> Obligaciones tributarias formales ir

Aportar documentos, No --> Servicio de Verificación y Consulta de Datos ir

Apostilla de la Haya

La apostilla de la Haya es un sistema de legalización de documentos en el ámbito internacional. De forma operativa se trata de una hoja que se agrega a los documentos que la autoridad competente adhiere sobre una copia auténtica del documento público.
Los primeros firmantes lo hicieron en 1961.
El Convenio, así como la documentación correspondiente, se encuentra disponible en el sitio web de la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado (www.hcch.net), bajo el rubro 'Convenios' o bajo la 'Sección Apostilla'
Los Estados signatarios del presente Convenio, deseando suprimir la exigencia de legalización diplomática o consular para los documentos públicos extranjeros, resolvieron concluir un Convenio.
Se considerarán como documentos públicos a los que se aplique la apostilla:
a) los documentos dimanantes de una autoridad o funcionario vinculado a una jurisdicción del Estado, incluyendo los provenientes del ministerio público, o de un secretario, oficial o agente judicial;
b) los documentos administrativos;
c) los documentos notariales;
d) las certificaciones oficiales que hayan sido puestas sobre documentos privados, tales como menciones de registro, comprobaciones sobre la certeza de una fecha y autenticaciones de firmas.
Sin embargo, el presente Convenio no se aplicará:
a) a los documentos expedidos por agentes diplomáticos o consulares;
b) a los documentos administrativos que se refieran directamente a una operación mercantil o aduanera.

Bloque = Glosario | Fuente = Wiki | MetaD = 4-TIC | enlace

Apostilla de la Haya --> Trámite similar ir

Apostilla de La Haya no necesaria --> Documentos públicos UE ir

Apostilla electrónica

Servicio prestado por el Ministerio de Justicia. Puede descargarse la Apostilla electrónica a través de la página Web. Se solicitará que se identifique con el nombre de usuario (que coincide con el DNI del solicitante) y contraseña proporcionados por la autoridad ante la que solicitó la Apostilla en el documento de 'Justificante de solicitud de Apostilla'.

Bloque = Glosario | Fuente = Autor | MetaD = 4-TIC | enlace

Apostilla electrónica --> Catálogo de servicios y soluciones ir

Apoyo o fundamento de una resolución judicial --> Actuaciones asistidas ir

App

Aplicación que se ejecuta en un teléfono inteligente o una tableta (tablet) dotada de tarjeta SIM con número de abonado-.
El RD 202/2021 se refiere a ellas como 'aplicaciones específicas diseñadas para dispositivos móviles («app»)'en la DT2

Bloque = Glosario | Fuente = Wiki | MetaD = 4-TIC | enlace

App en teléfono móvil --> Producto conectado ir

App en teléfono móvil --> Servicio relacionado ir

Appliance --> Dispositivo cualificado de creación de firma electrónica ir

Aprendizaje automático

El aprendizaje de máquinas (del inglés, 'Machine Learning') es el subcampo de la informática y una rama de la inteligencia artificial (IA) cuyo objetivo es desarrollar técnicas que permitan a los ordenadores aprender. De forma más concreta, se trata de crear programas capaces de generalizar comportamientos a partir de una información suministrada en forma de ejemplos. Es, por lo tanto, un proceso de inducción del conocimiento.
Un paso ulterior es el aprendizaje profundo o Deep learning y la capacidad de inferencia.
CTEAJ: Es una subdisciplina de la IA que se centra en el desarrollo de algoritmos y modelos que permiten a las computadoras aprender patrones y realizar predicciones a partir de datos, sin necesidad de ser programadas explícitamente para cada tarea.

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2024/1689 RIA en Considerando 12 | MetaD = 3-UE | enlace

Aprendizaje profundo --> Generative Pre-trained Transformer 3 ir

Aprendizaje Profundo (Deep Learning)

Es una técnica de aprendizaje automático que utiliza redes neuronales artificiales con múltiples capas de procesamiento para aprender representaciones de datos de forma jerárquica. El aprendizaje profundo ha demostrado ser muy efectivo en tareas como el reconocimiento de imágenes, el procesamiento de lenguaje natural y la conducción autónoma.
Nota: Parte del Aprendizaje Automático (Machine Learning) que es una subdisciplina de la IA que se centra en el desarrollo de algoritmos y modelos que permiten a las computadoras aprender patrones y realizar predicciones a partir de datos, sin necesidad de ser programadas explícitamente para cada tarea.

Bloque = Glosario | Fuente = CTEAJE | MetaD = 1-JD | enlace

Aprovisionamiento, cadena --> Cadena de suministro ir

Apud acta --> Catálogo de servicios y soluciones ir

apud acta --> Registro Electrónico de Apoderamientos Judiciales (2) ir

Apud acta judicial

Permite al ciudadano dar de alta apoderamientos de manera telemática. Se denomina 'Apud Acta' al apoderamiento realizado ante Letrado de la Administración de Justicia, este apoderamiento es totalmente gratuito y puede obtenerse por comparecencia ante el Letrado de Administración de Justicia de cualquier oficina judicial o bien mediante esta Sede Judicial Electrónica.
Actualmente y desde la Sede Judicial Electrónica se pueden otorgar Apud Actas de carácter general para pleitos.
El registro de apoderamientos 'Apud-acta' no es válido para procedimientos ante el Tribunal Constitucional ya que no forma parte del Poder Judicial, ni pertenece a la Administración de Justicia.

Bloque = Glosario | Fuente = Autor | MetaD = 1-JD | enlace

Arbitraje y árbitro --> Medios adecuados de solución de controversias en vía no jurisdiccional. Concepto y caracterización ir

ARCE (Archivo de Constancias Electrónicas) --> Código Seguro de Verificación. Enrutable ir

Archivo electrónico

Es un servicio que garantiza la recepción, el almacenamiento, la eliminación y la transmisión de datos o documentos electrónicos para asegurar su integridad y la exactitud de su origen y sus características jurídicas a lo largo del período de conservación;

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2014/910 en a003.48 | MetaD = 3-UE | enlace

Archivo Electrónico de Apoderamientos Judiciales --> Catálogo de servicios y soluciones ir

Archivo electrónico de documentos electrónicos --> Servicio de confianza ir

Archivo electrónico eIDAS2

Un servicio [de confianza] que garantiza la recepción, el almacenamiento, la eliminación y la transmisión de datos o documentos electrónicos para asegurar su integridad y la exactitud de su origen y sus características jurídicas a lo largo del período de conservación;

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2014/910 en a003.48 | MetaD = 3-UE | enlace

Archivo electrónico único de cada Administración

Conjunto de sistemas y servicios que sustente la gestión, custodia y recuperación de los documentos y expedientes electrónicos así como de otras agrupaciones documentales o de información una vez finalizados los procedimientos o actuaciones correspondientes.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 203/2021 en Anexo | MetaD = 2-AE | enlace

Archivo judicial electrónico --> Sistema de archivo de la Administración de Justicia ir

Archivo ofimático

Son los documentos que no están destinados, en principio, a ser utilizados en la web, pero están incluidos en sitios web, pudiendo estar realizados, entre otros, en formato estándar Portable Document Format (PDF), o habiendo sido confeccionados mediante procesadores de texto, hojas de cálculo o aplicaciones para la realización de presentaciones.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 1112/2018 en a004 | MetaD = 2-AE | enlace

Archivo, sistema de --> Sistema de archivo ir

Archivo. Preservar fondos --> Preservación ir

Área controlada

Zona o área en la que una organización considera cumplidas las medidas de seguridad físicas y procedimentales requeridas para la protección de la información y los sistemas de información ubicados en ella.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 311/2022 en AnexoIV | MetaD = 2-AE | enlace

Arenero --> Sandbox ir

Arquitectura de seguridad

Conjunto de elementos físicos y lógicos que forman parte de la arquitectura del sistema y cuyo objetivo es la protección de los activos dentro del sistema y en las interconexiones con otros sistemas.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 311/2022 en AnexoIV | MetaD = 2-AE | enlace

ARSO-POL = acceso, rectificación, supresión (cancelación), oposición, portabilidad, olvido y limitación del tratamiento --> Derechos RGPD y LOPDgdd ir

Aseguramiento --> Objetivo y Principios ir

Aseguramiento --> Sede Judicial electrónica ir

Aseguramiento de los objetos digitales

Recopilatorio de 'aseguramientos':
Confidencialidad, integridad, autenticidad, trazabilidad y disponibilidad de las informaciones que manejan y de los servicios prestados.
Seguridad jurídica digital, el acceso, conservación, portabilidad e interoperabilidad de los datos, informaciones y servicios que gestione en el ejercicio de sus funciones
Irrenunciabilidad (No repudio de documento firmado).
Actualización de la información.

Bloque = Glosario | Fuente = Autor | MetaD = 2-AE | enlace

Asimétrica, Criptografía --> Criptografía de Curva Elíptica Elliptic curve cryptography, ECC ir

Asíncrono --> Remesa ir

Asistencia por video conferencia --> Escritorio Virtual de Inmediación Digital ir

Asistencia telemática --> Voto societario por medios electrónicos ir

Asistente conversacional --> Chatbot ir

Asistentes virtuales

Software que puede procesar peticiones, tareas o preguntas, incluidas las basadas en material de audio, material escrito, gestos o movimientos, y que, basándose en dichas peticiones, tareas o preguntas, proporciona acceso a otros servicios o controla las funciones de productos conectados.

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2023/2854 en a002 | MetaD = 3-UE | enlace

Asistida. Actuación --> Actuaciones asistidas ir

Asociación RECI --> Diez principios de la identidad digital ir

Assessment body, Conformity --> Organismo de evaluación de conformidad ir

Ataque --> Ciberincidente ir

Ataque --> Compromiso de la seguridad ir

Ataque DoS --> Denegación de Servicio ir

Ataque en el ciberespacio --> Ciberataque ir

Atención y servicios no presenciales

1. La atención a los ciudadanos y ciudadanas se realizará, mediante presencia telemática, por videoconferencia u otro sistema similar, siempre que el ciudadano o ciudadana así lo interese y sea posible en función de la naturaleza del acto o información requerida y con cumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal.
2. La atención a los y las profesionales podrá también realizarse por presencia telemática o videoconferencia, siempre de conformidad con estos.
3. La atención al público y a los y las profesionales por videoconferencia o sistema similar requerirá la participación del ciudadano, ciudadana o profesional desde un punto de acceso seguro.
4. El personal al servicio de la Administración de Justicia deberá gestionar las citas para la atención telemática a través de un sistema que otorgue seguridad jurídica al proceso de atención y garantice la encriptación e integridad de las comunicaciones.
5. Las administraciones con competencias en Justicia garantizarán la interoperabilidad y compatibilidad de los distintos sistemas que posibiliten la presencia telemática y la videoconferencia que se utilicen en cada uno de los ámbitos territoriales de prestación del servicio público de Justicia.

Bloque = Art_norma | Fuente = RDL 6/2023 en a059 | MetaD = 1-JD | enlace

Atenea evolución de Minerva (gestión procesal) --> Catálogo de servicios y soluciones ir

Atestación electrónica de atributos. No usar --> Declaración electrónica de atributos ir

Atributo eIDAS2

Es un rasgo, característica o cualidad de una persona física o jurídica o de una entidad, en formato electrónico;

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2014/910 en a003.43 | MetaD = 3-UE | enlace

Attestation --> Credenciales verificables ir

Audioconferencia (Órganos colegiados) --> Convocatorias y sesiones de Órganos Colegiados ir

Audiovisual, Acta en EELL --> Actas audiovisuales en las EELL ir

Auditoría de la seguridad

Es un proceso sistemático, independiente y documentado que persigue la obtención de evidencias objetivas y su evaluación objetiva para determinar en qué medida se cumplen los criterios de auditoría en relación con la idoneidad de los controles de seguridad adoptados, el cumplimiento de la política de seguridad, las normas y los procedimientos operativos establecidos, y detectando desviaciones a los antedichos criterios.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 311/2022 en AnexoIV | MetaD = 2-AE | enlace

Auditoría. Pistas --> Trazabilidad ir

Ausencia de firma electrónica

La Sala de lo Penal del TS declara que la falta de firma digital o electrónica de abogado en el escrito del recurso presentado telemáticamente constituye un defecto procesal que no ha de llevar a la inadmisión del mismo. Órgano: Tribunal Supremo. Sala de lo Penal De 31/03/2022 Nº de Recurso: 2589/2020 Nº de Resolución: 335/2022

Bloque = Documento | Fuente = R_motivada | MetaD = 1-JD | enlace

Ausentes. Contrato electrónico --> Consentimiento. Manifestación lugares distintos ir

Auténtica, copia --> Copia certificada ir

Autenticación

Procedimiento de verificación de la identidad digital de un sujeto en sus interacciones en el ámbito digital, típicamente mediante factores tales como «algo que se sabe»(contraseñas o claves concertadas), «algo que se tiene» sean componentes lógicos (como certificados software) o dispositivos físicos (en expresión inglesa, tokens), o «algo que se es» (elementos biométricos), factores utilizados de manera aislada o combinados.
Ver: prueba de identidad.
Nota: determinados autores distinguen la autenticación que es el acto en que el individuo aporta pruebas suficientes para que se le emita un documento de identidad, con la identificación que se produce cuando alguien se lo exige.
Similar en RDL 6/2023

Bloque = Glosario | Fuente = RD 203/2021 en Anexo | MetaD = 2-AE | enlace

Autenticación del interviniente

Acto realizado por el Tribunal, oficina judicial u oficina fiscal que tiene por objetivo reforzar la identificación de las actuaciones que se lleven a cabo por medios electrónicos o telemáticos.

Bloque = Glosario | Fuente = RDL 6/2023 en Anexo | MetaD = 1-JD | enlace

Autenticación en eIDAS

Es un proceso electrónico que posibilita [verificación de] la identificación electrónica de una persona física o jurídica, o del origen y la integridad de datos en formato electrónico.
Definición en Ley 11/2007 ya derogada. Creaba confusión al confundir autenticación y firma:
'Acreditación por medios electrónicos de la identidad de una persona o ente, del contenido de la voluntad expresada en sus operaciones, transacciones y documentos, y de la integridad y autoría de estos últimos.'
Sede del eDNI: 'Procedimiento de comprobación de la identidad de un solicitante o titular de certificados de DNIe.'
Definición de la FNMT, confusa: 'La autenticación es un servicio de seguridad que permite verificar la identidad.
Una firma digital es un mecanismo que asegura la identidad del firmante del mensaje y por tanto su autenticidad.'

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2014/910 en a003.05 | MetaD = 3-UE | enlace

Autenticación ENS

Ratificación de la identidad de un usuario, proceso o dispositivo.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 311/2022 en AnexoIV | MetaD = 2-AE | enlace

Autenticación multi factor

Los factores de la autenticación para los seres humanos se clasifican, generalmente, en cuatro casos:
• Algo que el usuario es (ejemplo, la huella digital o el patrón retiniano), la secuencia de ADN (hay definiciones clasificadas de cuál es suficiente), el patrón de la voz (otra vez varias definiciones), el reconocimiento de la firma, las señales bio-eléctricas únicas producidas por el cuerpo vivo, u otro identificador biométrico). Inherencia.
• Algo que el usuario tiene (ejemplo, tarjeta de la identificación, símbolo de la seguridad, símbolo del software o teléfono celular)
• Algo que el usuario sabe (ejemplo, una contraseña, una frase o un número de identificación personal (el PIN) del paso).
• Algo que el usuario hace (ejemplo, reconocimiento de voz, firma, o el paso).
y
• Autenticación mediante dos factores 'algo que tengo' la llave + 'algo que sé' un número de PIN (token criptográfico)
• Autenticación triple factor 'algo que tengo' el dispositivo criptográfico + 'algo que sé' una clave de autenticación tipo PIN (al token criptográfico) + 'quién soy' la huella dactilar que me permite autenticarme al dispositivo de forma unívoca.
Ver RDL 19/2018 que traspone la Directiva PSD2 y FIDO2

Bloque = Glosario | Fuente = Wiki | MetaD = 4-TIC | enlace

Autenticación multifactor RD

Exigencia de dos o más factores de autenticación para ratificar una autenticación como válida.
Ver FIDO2

Bloque = Glosario | Fuente = RD 311/2022 en AnexoIV | MetaD = 2-AE | enlace

Autenticación reforzada de cliente

Según la Directiva UE 2015/2366 sobre servicios de pago en el mercado interior, es la autenticación basada en la utilización de dos o más elementos categorizados como conocimiento (algo que solo conoce el usuario), posesión (algo que solo posee el usuario) e inherencia (algo que es el usuario), que son independientes —es decir, que la vulneración de uno no compromete la fiabilidad de los demás—, y concebida de manera que se proteja la confidencialidad de los datos de autenticación.
En AE, Cl@ve chiave365, BakQ o IdCat así como otros servicios utilizados en Sanidad.
El concepto recibe la denominación de 'Interposición'. LA iniciativa privada de éxito en España es la de Logalty.

Bloque = Glosario | Fuente = Directiva UE 2015/2366 en a005 | MetaD = 3-UE | enlace

Autenticación reforzada de usuario

Es la autenticación basada en la utilización de dos o más elementos categorizados como conocimiento del usuario, posesión e inherencia, que son independientes -es decir, que la vulneración de uno no compromete la fiabilidad de los demás-, y concebida de manera que se proteja la confidencialidad de los datos de autenticación;

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2014/910 en a003.51 | MetaD = 3-UE | enlace

Autenticación reforzada de usuario --> Clave de un sólo uso ir

Autenticación reforzada de usuario --> Contraseña de un solo uso (OTP One-Time Password) ir

Autenticación. Factor --> Secreto memorizado (factor de autenticación) ir

Autenticación. Por pertenecer al sistema sin otro requisito --> Intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación ir

Autenticado. Índice --> Índice de un expediente (LCA) ir

Autenticador

Algo, físico o inmaterial, que posee el usuario bajo su exclusivo control y que le distingue de otros usuarios.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 311/2022 en AnexoIV | MetaD = 2-AE | enlace

Autenticar

Es el proceso por el cual una autoridad nos identifica presencialmente y contrastando las evidencias que aportamos y formaliza ese acto expidiendo algún tipo de credencial de identificación posterior.
Forma parte del trámite de Registro necesario en sistemas de identificación 'basados en registro previo'. No es sinónimo de Identificar.
El certificado PKI o el sistema Cl@ve se basa en credenciales emitidas.

Bloque = Glosario | Fuente = Autor | MetaD = 4-TIC | enlace

Autenticidad

Propiedad o característica consistente en que una entidad es quien dice ser o bien que garantiza la fuente de la que proceden los datos.
Similar RD 311/2022 y RDL 6/2023

Bloque = Glosario | Fuente = RD 203/2021 en Anexo | MetaD = 2-AE | enlace

Authentic source --> Fuente auténtica ir

Auto inscripción del apoderamiento --> Inscripción del apoderamiento por los representantes procesales ir

Auto numeración --> Serialización de documentos ir

Autoevaluación de la conformidad

Una acción realizada por un fabricante o un proveedor de productos, servicios o procesos de TIC que evalúa el cumplimiento por estos de los requisitos establecidos en el esquema europeo de certificación de la ciberseguridad específico.

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 1025/2012 | MetaD = 3-UE | enlace

Autoiniciadas o proactivas. Actuaciones --> Actuaciones automatizadas ir

Automáticamente procesables. Datos --> Datos automáticamente procesables ir

Automatización Robótica de Procesos --> RPA ir

Automatizado, Método de evaluación --> Subasta electrónica ir

Autoridad central para la UE

La autoridad o autoridades designadas por los Estados miembros para desempeñar funciones relacionadas con la aplicación del Reglamento (art 15)

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2016/1191 | MetaD = 3-UE | enlace

Autoridad competente en el Reglamento UE 2018/1724

Es toda autoridad u organismo de un Estado miembro, establecido a nivel nacional, regional o local, que tenga responsabilidades específicas en relación con la información, los procedimientos o los servicios de asistencia y resolución de problemas que entran en el ámbito de aplicación del Reglamento.

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2018/1724 en a003 | MetaD = 3-UE | enlace

Autoridad competente para la UE

Cualquier organismo o entidad, en un Estado miembro, que lleve a cabo el control o la regulación de las actividades de servicios y, concretamente, las autoridades administrativas, incluidos los tribunales que actúen como tales, los colegios profesionales y las asociaciones u organismos profesionales que, en el marco de su autonomía jurídica, regulan de forma colectiva el acceso a las actividades de servicios o su ejercicio.
(También recogido en el Glosario de la Ley 17/2009 Art. 3)

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2016/1191 en a012 | MetaD = 3-UE | enlace

Autoridad de certificación (antigua denominación) --> Prestador de servicios de confianza ir

Autoridad de control

La autoridad pública independiente establecida por un Estado miembro con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 51 [Cada Estado miembro establecerá que sea responsabilidad de una o varias autoridades públicas independientes (en adelante «autoridad de control») supervisar la aplicación del presente Reglamento, con el fin de proteger los derechos y las libertades fundamentales de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento y de facilitar la libre circulación de datos personales en la Unión. ... contribuirá a la aplicación coherente del presente Reglamento ... Cuando haya varias autoridades de control en un Estado miembro,...]

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2016/679 en a004.21 | MetaD = 3-UE | enlace

Autoridad de control interesada

La autoridad de control a la que afecta el tratamiento de datos personales debido a que:
a) el responsable o el encargado del tratamiento está establecido en el territorio del Estado miembro de esa autoridad de control;
b) los interesados que residen en el Estado miembro de esa autoridad de control se ven sustancialmente afectados o es probable que se vean sustancialmente afectados por el tratamiento, o
c) se ha presentado una reclamación ante esa autoridad de control;

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2016/679 en a004.22 | MetaD = 3-UE | enlace

Autoridad para la UE

Es una autoridad pública de un Estado miembro, o una entidad que actúe con carácter oficial y autorizada en virtud del Derecho nacional para expedir o recibir un documento público al que se aplique el presente Reglamento o una copia certificada de este

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2016/1191 | MetaD = 3-UE | enlace

Autoridades, Responsables políticos y cargos electos no funcionarios. No obligación explícita --> Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas ir

Autorización

Cualquier acto expreso o tácito de la autoridad competente que se exija, con carácter previo, para el acceso a una actividad de servicios o su ejercicio.
Del autor: Es el proceso de verificar lo que un usuario puede hacer una vez autenticada [comprobada] su identidad.

Bloque = Glosario | Fuente = Ley 17/2009 en a003 | MetaD = 2-AE | enlace

Autoservicio. Terminal --> Terminal de autoservicio ir

Auxiliar, Información de carácter --> Expediente administrativo electrónico en RAFME ir

Avería servidor del sistema de Registro Electrónico --> Amenazas informáticas ir

Aviso

Mensaje electrónico mediante el que se pone en conocimiento de la persona o entidad interesada la existencia de una notificación o una comunicación electrónica a ella dirigida

Bloque = Glosario | Fuente = Orden 2020/903/ISM en a003 | MetaD = 2-AE | enlace

Avisos de puesta a disposición de actos de comunicación --> Comunicaciones electrónicas en el ámbito de la Administración de Justicia ir

AxJA --> Coalición Acción por la Justicia Algorítmica ir

AxJA --> Justicia algorítmica. Acción por la ir

AxJA --> Justicia algorítmica. Coalición ir

B

B2B

B2B es la abreviatura comercial de la expresión anglosajona business to business: (comunicaciones de comercio electrónico de empresa a empresa), por oposición a las relaciones de comercio entre empresas y consumidores (B2C). Ver: Oferta pública de contratación electrónica entre empresas

Bloque = Glosario | Fuente = Wiki | MetaD = 4-TIC | enlace

B2C

Es la abreviatura de la expresión 'Bussiness-to-Consumer' (del negocio al consumidor o cliente). En términos se Administración Electrónica es la situación de relación entre la Administración Pública actuante (la 'B') y el ciudadano (la 'C')

Bloque = Glosario | Fuente = Wiki | MetaD = 4-TIC | enlace

Backoffice

En ingles de uso frecuente, 'oficina de atrás' haciendo mención al obrador o al almacén o a las dependencias que no están de cara al público (mostrador o front office)

Bloque = Glosario | Fuente = Wiki | MetaD = 4-TIC | enlace

Backup --> Copia de seguridad ir

Bajar un archivo de la nube

Obtención de contenido a través de una conexión a Internet, donde un servidor remoto (en la nube) dispone los datos que son accedidos por los clientes a través de aplicaciones específicas, tales como navegadores. De hecho, el acceso de cualquier información en Internet (por ejemplo, una página web) se lleva a cabo mediante la descarga antes de su contenido (texto, imágenes, etc.) y posterior visualización del contenido que está disponible de forma local en el dispositivo. En inglés, proceso de 'download'.
Se utiliza FTP, HTTP o cualquier protocolo que permita la transferencia (movimiento).

Bloque = Glosario | Fuente = Wiki | MetaD = 4-TIC | enlace

Base de datos

Una 'database' en inglés es un repositorio que se encarga no solo de almacenar datos, sino también de conectarlos entre sí en una unidad lógica. En términos generales, una base de datos es un conjunto de datos estructurados que pertenecen a un mismo contexto y, en cuanto a su función, se utiliza para administrar de forma electrónica grandes cantidades de información. En este sentido; una biblioteca puede considerarse una base de datos compuesta en su mayoría por documentos y textos impresos en papel e indexados para su consulta. Actualmente, y debido al desarrollo tecnológico de campos como la informática y la electrónica, la mayoría de las bases de datos están en formato digital, siendo este un componente electrónico; por tanto, se ha desarrollado y se ofrece un amplio rango de soluciones al problema del almacenamiento de datos.
En las bases de datos, los datos deben estar estructurados e interrelacionados según un modelo que refleje el máximo contenido semántico.

Bloque = Glosario | Fuente = Wiki | MetaD = 4-TIC | enlace

Base de Datos. Uso IA --> RAG ir

Bastanteo de poderes

Comprobación por la que se determina que el documento que se exhibe es 'bastante' para realizar la actuación que se pretende. La realiza el departamento jurídico de la Institución. Tiene que ver con la interpretación de la redacción del poder, que, en un lenguaje jurídico administrativo, reseña el alcance de las actuaciones que puede realizar un apoderado, en relación con la Sociedad que lo designa. Ver: documento electrónico.
La Comunidad Europea desea definir, no sólo el formato de los documentos digitales, sino también sus esquemas. Esto equivale a decir, su semántica, lo que contienen.
De esta manera y mediante un lenguaje de metadatos, se puede expresar de una forma entendible por el ser humano y por el ordenador, lo que el documento contiene. Esto llevaría a un sistema de

bastanteo automático sin requerir la lectura convencional realizada por letrado, asesor jurídico, o abogado del estado.
De enorme utilidad en documentos expedidos por agentes autorizados (instaladores, médicos en gabinetes psicotécnicos, arquitectos…)
Consultar eDoc http://ec.europa.eu/information_society/activities/ict_psp/Documents/eDoc_building_blocks_v2.pdf

Bloque = Glosario | Fuente = Autor | MetaD = 2-AE | enlace

Basura, no. Garbage --> Big data ir

Batch --> Remesa ir

Batch. Comunicaciones masivas --> Comunicaciones masivas ir

BI (Blind Issuer). Actúa de RA --> Certificado anónimo rastreable ir

Biblioteca de datos --> Data lake ir

Biblioteca de Software de fuentes abiertas

Koha es el primer repositorio de rutinas abiertas (software library automation package). De uso internacional.

Bloque = Glosario | Fuente = Autor | MetaD = 4-TIC | enlace

BiDi

Bi Direccional. Código de matriz de puntos que no tuvo éxito. Ahora se utiliza QR de Quick Response

Bloque = Glosario | Fuente = Wiki | MetaD = 4-TIC | enlace

Bienes con elementos digitales

Todo objeto mueble tangible que incorpore contenidos o servicios digitales o esté interconectado con ellos de tal modo que la ausencia de dichos contenidos o servicios digitales impediría que los bienes realizasen sus funciones.

Bloque = Art_norma | Fuente = RDL 1/2007 en a059 | MetaD = 2-AE | enlace

Bienes de colecciones de patrimonio

Son los bienes de propiedad pública o privada que presentan un interés histórico, arqueológico, estético, científico o técnico y que forman parte de colecciones conservadas por instituciones culturales como bibliotecas, archivos y museos.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 1112/2018 en a004 | MetaD = 2-AE | enlace

Big data

Big data', 'macro datos' o 'datos masivos' es un concepto que hace referencia al almacenamiento de grandes cantidades de datos y a los procedimientos usados para encontrar patrones repetitivos dentro de esos datos. El fenómeno del 'big data' también se denomina cómo 'datos a gran escala'. Se definen por las cinco 'V': Volumen (almacenamiento en petabytes), Velocidad (de remesas a estricto tiempo real), Variedad (datos estructurados y no estructurados como textos, imágenes, vídeos, sonidos), Veracidad (integridad, fiabilidad, no basura -garbage-) y Valor (Convertir la información en conocimiento).
Técnicas de análisis de Big Data:
• Análisis descriptivo: este modelo describe información sobre lo que sucedió en un evento determinado, en función de los datos recopilados durante un período de tiempo.
• Análisis predictivo: es el modelo más utilizados y ayuda a construir un escenario de futuro basado en la información existente, utilizando técnicas como el aprendizaje automático (Machine Learning). Permite identificar tendencias.
• Análisis prescriptivo: Brinda apoyo para que la dirección comprenda “cómo hacerlo” para tener resultados eficientes en el futuro. Utiliza algoritmos de aprendizaje automático para recomendar posibles acciones.

Bloque = Glosario | Fuente = Wiki | MetaD = 4-TIC | enlace

Billetero digital. Wallet --> Cartera europea de identidad digital ir

BIM. Building Information Modeling

BIM (Building Information Modeling) es una metodología de trabajo colaborativa para la gestión de proyectos de edificación u obra civil a través de una maqueta digital. Esta maqueta digital conforma una gran base de datos que permite gestionar los elementos que forman parte de la infraestructura durante todo el ciclo de vida de la misma.
La metodología BIM está suponiendo una verdadera revolución tecnológica para la cadena de producción y gestión de la edificación y las infraestructuras. Esta herramienta permite construir de una manera más eficiente, reduciendo costes al tiempo que permite a proyectistas, constructores y demás agentes implicados trabajar de forma colaborativa.

Bloque = Glosario | Fuente = Wiki | MetaD = 4-TIC | enlace

Biológica, muestra (casos de anonimación) --> Muestra biológica anonimizada o irreversiblemente disociada ir

Biometría

Es el estudio automático para el reconocimiento único de humanos basados en uno o más rasgos conductuales o rasgos físicos intrínsecos. Del griego 'bios', vida y 'metron', medida.
En las tecnologías de la información (TI), la 'autentificación biométrica' o 'biometría informática' es la aplicación de técnicas matemáticas y estadísticas sobre los rasgos físicos o de conducta de un individuo, para su autentificación, es decir, 'verificar' su identidad.
Las huellas dactilares, la retina, el iris, los patrones faciales, la voz, de venas de la mano o la geometría de la palma de la mano, representan ejemplos de características físicas (estáticas), mientras que entre los ejemplos de características del comportamiento se incluye la firma, el paso y el tecleo (dinámicas). La voz se considera una mezcla de características físicas y del comportamiento, pero todos los rasgos biométricos comparten aspectos físicos y del comportamiento.

Bloque = Glosario | Fuente = Wiki | MetaD = 4-TIC | enlace

Biometría --> Reconocimiento facial ir

Biometría (factor de autenticación)

Reconocimiento de los individuos en base a sus características biológicas o de comportamiento.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 311/2022 en AnexoIV | MetaD = 2-AE | enlace

Biometría dinámica de la firma manuscrita

Es importante diferenciar el uso de la biometría en la identificación o en la firma. Cuando alguien traza una firma manuscrita (sobre papel o sobre una tableta), claramente está dejando constancia de una expresión de voluntad sobre algo. Cuando se pone un dedo en un lector, o cuando se realiza un escaneo facial, no se está mostrando esa expresión de voluntad.
La biometría dinámica de la firma manuscrita si expresa voluntad. Con los sistemas electrónicos debemos asegurar, como mínimo, lo que la tecnología del papel nos ofrece:
1 - Que el firmante ha podido leer el documento que firma
2 - Que la firma está vinculada a dicho documento
3 - Que la firma no puede utilizarse en otros documentos

Bloque = Glosario | Fuente = Autor | MetaD = 4-TIC | enlace

Biometría, Identificación --> Identificación biométrica ir

Bit

Acrónimo de Binary Digit (dígito binario). Es un dígito del sistema de numeración binario, en el que se actúa por 'presencia-ausencia' de voltaje (0 voltios o 3), luz (apagado, encendido), perforación (sin o con), marca de tinta (blanco/color) o magnetismo (norte/sur)

Bloque = Glosario | Fuente = Wiki | MetaD = 4-TIC | enlace

Bitcoin --> Blockchain. Libro mayor electrónico ir
Bixby de Sansumg --> Chatbot ir

Bizum

Bizum es un proveedor de servicios de pago de España, fruto de la colaboración de la gran mayoría de las entidades bancarias del país para crear un sistema de pagos instantáneos entre particulares y de compras en comercios.
Muchas administraciones están admitiendo el pago de ingresos de Derecho público.
Redys actua de intermediario. Sólo una entidad elabora indormes periodicos (batch) tipo C60 de la AEB. No genera resguardo de ingreso.

Bloque = Glosario | Fuente = Wiki | MetaD = 4-TIC | enlace

Black hat --> Hacker ir

Blacklist --> Lista negra ir

Blockchain --> Libro mayor electrónico ir

Blockchain. Libro mayor electrónico

Blockchain permite la gestión segura e inviolable de transacciones financieras, de datos o de cualquier otro tipo, de forma totalmente confiable y sin que sea necesaria la presencia de una entidad 'intermediaria'.
Ayuda a determinar que una persona o empresa es quien dice ser sin que sea necesario compartir o hacer circular externamente ningún dato personal.
Además, se tiene a posibilidad de usarlo para crear smart-contracts o contratos inteligentes entre personas, entidades e incluso máquinas. Se basa en la tecnología de registros compartidos o 'distributed ledgers' (DLT).
Aún sin aplicación en AAPP. Pero puede llegar con el concepto RJT (Replicated Journal Technologies) como una de las herramientas de apoyo a la preservación del documento judicial electrónico y el expediente judicial electrónico .
Presente en Bitcoin, la moneda de internet.
Norma ISO/TC 307 relativa a Blockchain y 'distributed ledger technologies' (DTL) o libros de registro digitalizados y descentralizados
Asegura: trazabilidad, transparencia e inmutabilidad
Nota: En este diccionario las menciones a 'Blockchain', "Cadena de bloques', 'Distributed ledger technologies' o 'DLT' se consideran sinónimas a 'Libro mayor electrónico ' que se toma como representante del concepto. Definido en eIDAS2 en la traducción española.

Bloque = Glosario | Fuente = Wiki | MetaD = 4-TIC | enlace

Blog

Un 'weB Log' [Leer web log] que contraído es 'Blog' [Leer 'blog' como palabra nueva olvidando el origen] es cuaderno de apuntes (publicación) en la red (nube). Incluye, a modo de diario personal de su autor o autores, contenidos de su interés, actualizados con frecuencia y a menudo comentados por los lectores. Los artículos se publican o se genera una 'entradilla. En inglés se redacta un 'post' o se 'postea' ('To post' es llevar al correo postal y por lo tanto haber escrito y desear enviar).

Bloque = Glosario | Fuente = Wiki | MetaD = 4-TIC | enlace

Bloqueo/caída del sistema

Se debe producir por otros medios, ya que, si se 'cae' un sistema, no por ello se bloquea el ejercicio de las potestades administrativas. Lo que sucede es que hay que dejar constancia desde la manera más rudimentaria a más compleja, para que no se provoque indefensión, permitan alcanzar su fin y sean convertibles en documentos electrónicos.
El Anexo II del ENS (Medidas de Seguridad) establece, entre otras, la continuidad del servicio. Para ello el punto 4.5 se refiere al análisis de impacto que permita determinar:
a) Los requisitos de disponibilidad de cada servicio medidos como el impacto de una interrupción durante un cierto periodo de tiempo.
b) Los elementos que son críticos para la prestación de cada servicio.
Sobre la base de esta información, se tiene que elaborar un plan de continuidad que establezca las acciones a ejecutar en caso de interrupción de los servicios prestados con los medios habituales. Este plan contemplará los siguientes aspectos:
a) Se identificarán funciones, responsabilidades y actividades a realizar.

b) Existirá una previsión de los medios alternativos que se va a conjugar para poder seguir prestando los servicios.
c) Todos los medios alternativos estarán planificados y materializados en acuerdos o contratos con los proveedores correspondientes.
d) Las personas afectadas por el plan recibirán formación específica relativa a su papel en dicho plan.
e) El plan de continuidad será parte integral y armónica de los planes de continuidad de la organización en otras materias ajenas a la seguridad.

Bloque = Glosario | Fuente = Autor | MetaD = 4-TIC | enlace

Boletín oficial. Inserción en --> Comunicación edictal electrónica ir

Borrador de actuación --> Actuaciones asistidas ir

BPM --> Gestor de expedientes ir

Brecha de seguridad

Todo aquel incidente de seguridad que provoque la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizado a dichos datos.
Se debe notificar sin dilación indebida a la Autoridad de Control. Art.33

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2016/679 en a033 | MetaD = 3-UE | enlace

Brecha digital

Brecha digital hace referencia a una totalidad socioeconómica entre aquellas comunidades que tienen accesibilidad a Internet y aquellas que no, aunque tales desigualdades también se pueden referir a todas las nuevas tecnologías de la información y la comunicación (TIC).

Bloque = Glosario | Fuente = Wiki | MetaD = 4-TIC | enlace

Brecha digital --> Derecho de información LO 5/2024 ir

Brecha generacional --> Derecho de acceso universal a Internet ir

Browser --> Navegador ir

Building Information Modeling --> BIM. Building Information Modeling ir

Burofax

Servicio ofrecido en España por La Sociedad Estatal Correos y Telégrafos por el que se produce el envío de fax desde una oficina de la entidad. El envío de burofax tiene la utilidad de que se certifica tanto el envío a su destinatario (correo certificado con acuse de recibo), como el contenido de lo enviado, del cual el contratante del servicio guarda una copia sellada por el funcionario. Ver Notificación por medios electrónicos.
No está regulado por norma alguna, aunque aceptado por la Jurisprudencia. No se utiliza en derecho administrativo.
Marca nacional M2929970(5) desde 12/05/2010 Ver OEPM https://consultas2.oepm.es/LocalizadorWeb/busquedaDenominacion
2024. Han surgido, al amparo de eIDAS2, empresas que aportan soluciones avanzadas para la generación de evidencias electrónicas, incluso con la denominación genérica de burofax (www.safestamper.com o www.gocertius.io). En lenguaje coloquial, iniciativas 'notarizadas'

Bloque = Glosario | Fuente = Autor | MetaD = 4-TIC | enlace

Burofax --> Correo híbrido ir

Bussiness to Business --> B2B ir

Bussiness to Consumer --> B2C ir

Byte

Unidad de información informática compuesta por ocho dígitos binarios (bits). Permite soportar un código de 256 valores (2 elevado a 8). En el caso de textos, Cada letra tiene asignado un Valor que es distinto en el caso de mayúsculas, minúsculas y con tilde. También tienen asignación los caracteres ortográficos, Los signos especiales, el espacio, y los números. Ver: bit.

Bloque = Glosario | Fuente = Wiki | MetaD = 4-TIC | enlace

C

Caballo de troya --> Código malicioso ir

Cadena de bloques --> Libro mayor electrónico ir

Cadena de interoperabilidad

Expresión de la interoperabilidad en el despliegue de los sistemas y los servicios como una sucesión de elementos enlazados e interconectados, de forma dinámica, a través de interfaces y con proyección a las dimensiones técnica, semántica y organizativa.
(Igual definición en RDL 6/2023)

Bloque = Glosario | Fuente = RD 4/2010 en an | MetaD = 2-AE | enlace

Cadena de suministro

Conjunto relacionado de recursos y procesos que comienza con la provisión de materias primas y se extiende a través de la entrega de productos o servicios al usuario final a través de los modos de transporte. Incluye a los proveedores (primer, segundo y tercer nivel), los almacenes de materia prima (directa o indirecta), las líneas de producción, los almacenes de productos terminados y los canales de distribución (mayoristas y minoristas), hasta llegar al cliente final.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 311/2022 en AnexoIV | MetaD = 2-AE | enlace

CAdES (CMS Avanzado)
Cryptographic Message Syntax - Advanced Electronic Signatures es la norma técnica ETSI TS 101 773. Usa el estándar PKCS#7. incluye 6 perfiles, donde el siguiente recubre el anterior:
• CAdES (también denominada CAdES-BES siendo 'Basic Electronic Signature' o CAdES-B), es la forma más básica cumpliendo con los requerimientos legales de la Directiva para Firmas 'Advanced';
• CAdES-T (timestamp), añade el sello de tiempo para proteger del repudio;
• CAdES-C (complete), añade la referencia a los datos de verificación(certificados y listas de revocación) de manera que los documentos firmados puedan ser verificados fuera de línea y en el futuro (sin almacenar las evidencias);
• CAdES-X (extended), Añade sello de tiempo a las referencias que introduce XAdES-C para proteger contra la rotura de la cadena de confianza, en el futuro;
• CAdES-X-L (extended long-term), de largo plazo. Añade los certificados y listas de revocación al documento firmado de manera que se pueda verificar esta, en el futuro, aunque el prestador no esté accesible;
• CAdES-A versión (archival), añade la posibilidad de resellado periódico (cada año, p. ej.) del documento archivado de manera que se prevenga una disminución de la robustez de la firma, debido al paso del tiempo y la mejora de los sistemas de rotura 'por fuerza bruta'.
Ver PAdES, OOXML, ODF y XAdES

Bloque = Glosario | Fuente = Wiki | MetaD = 4-TIC | enlace

Caducidad

Pérdida o extinción de un derecho o una acción por el solo transcurso de un determinado plazo de tiempo, previamente fijado.

Bloque = Glosario | Fuente = PAE | MetaD = 2-AE | enlace

Caída del servidor del sistema de Registro Electrónico --> Amenazas informáticas ir

Caída del sistema --> Disponibilidad del sistema LexNET ir

Caída/Bloqueo del sistema, Dictar acto administrativo en --> Bloqueo/caída del sistema ir

Caja Blanca

Metáfora. Explica el nexo causal entre actos o hechos y decisión. Es una metáfora para designar aquel elemento estructural de un modelo abstracto sobre el funcionamiento de un sistema que se halla entre la entrada (input) y la salida (output). En informática, sistema que realiza una función, a partir de una entrada y que genera una salid si se puede describir el comportamiento interno y por lo tanto la predictibilidad, explicabilidad o comprensibilidad. Se contrapone a 'caja negra'.

Bloque = Glosario | Fuente = Autor | MetaD = 4-TIC | enlace

Caja Negra

Es una metáfora para designar aquel elemento estructural de un modelo abstracto sobre el funcionamiento de un sistema que se halla entre la entrada (input) y la salida (output). Se utiliza en psicología para señalar aquel componente que se encuentra entre el estímulo y la respuesta (conducta). En informática, sistema que realiza una función, a partir de una entrada y que genera una salida. Normalmente no se baja al detalle de cómo opera la función y por ello recibe la denominación de caja negra. Si se puede describir el comportamiento interno y por lo tanto la predictibilidad, sería adecuado denominarla 'caja blanca'.
El Deep learning, las redes neuronales y en general la inteligencia artificial, generan resultados ciertos con muy difícil explicación de cómo se ha llegado a ellos.
La falta de explicabilidad puede llevar a considerar estos sistemas como de asistentes no decisorios de ayuda a la persona que de esta manera tienen una 'reserva de humanidad' (la última palabra).

Bloque = Glosario | Fuente = Autor | MetaD = 4-TIC | enlace

Calculadora 998 --> Catálogo de servicios y soluciones ir

Calendario de conservación y acceso

Instrumento que identifica las series documentales, precisa los criterios de selección y los plazos de conservación o eliminación de los documentos y establece los criterios de acceso dichos documentos

Bloque = Glosario | Fuente = Ley CCAA 5/2022 | MetaD = 4-TIC | enlace

Calendario de días inhábiles AGE --> Resolución 20241216 SEFP. Calendario ir

Calendario oficial --> Cómputo de plazos ir

Calidad de datos y servicios --> Aseguramiento de los objetos digitales ir

Calidad de Servicio (QoS)

Parámetro o indicador de una comunicación que refleja la capacidad de transmisión de cierta cantidad de datos en un tiempo dado, especialmente importante para ciertas aplicaciones tales como la transmisión de video o voz.

Bloque = Glosario | Fuente = Autor | MetaD = 4-TIC | enlace

Calidad equiparable --> Servicios electrónicos de la Administración de Justicia ir

Cambio

Dícese del proceso en el que intervienen un proveedor de servicios de tratamiento de datos de origen, un cliente de un servicio de tratamiento de datos y, en su caso, un proveedor de servicios de tratamiento de datos de destino, en el que el cliente de un servicio de tratamiento de datos pasa de utilizar un servicio de tratamiento de datos a otro servicio de tratamiento de datos del mismo tipo de servicio, u otro servicio, ofrecido por un proveedor de servicios de tratamiento de datos diferente, o a una infraestructura de TIC local, incluido mediante la extracción, transformación y carga de datos.

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2023/2854 en a002 | MetaD = 3-UE | enlace

Canal

Estructura o medio de difusión de los contenidos y servicios; incluyendo el canal presencial, el telefónico y el electrónico, así como otros que existan en la actualidad o puedan existir en el futuro (dispositivos móviles, TDT, etc.).
Sin diferencia entre electrónico o digital.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 203/2021 en Anexo | MetaD = 2-AE | enlace

Canal electrónico

Todo canal de transmisión de datos por medios electrónicos, ópticos o de radiofrecuencia.
Nota: Sin diferencia entre electrónico o digital.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 1065/2015 en a009 | MetaD = 1-JD | enlace

Canales

Estructuras o medios de difusión de los contenidos y servicios; incluyendo el canal presencial, el telefónico y el electrónico, así como otros que existan en la actualidad o puedan existir en el futuro.

Bloque = Glosario | Fuente = RDL 6/2023 en Anexo | MetaD = 1-JD | enlace

Cancelación

Procedimiento en virtud del cual el responsable cesa en el uso de los datos. La cancelación implicará el bloqueo de los datos, consistente en la identificación y reserva de los mismos con el fin de impedir su tratamiento excepto para su puesta a disposición de las Administraciones Públicas, Jueces y Tribunales, para la atención de las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento y sólo durante el plazo de prescripción de dichas responsabilidades. Transcurrido ese plazo deberá procederse a la supresión de los datos.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 1720/2007 en a005 | MetaD = 2-AE | enlace

Cancelación --> Estampillado de facturas ir

Capacidad económica, técnica, dedicación profesional --> Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas ir

Captación y grabación de comunicaciones orales --> Interceptación. Captación y grabación. Seguimiento. Registro ir

Captcha

Son las siglas de Completely Automated Public Turing test to tell Computers and Humans Apart (prueba de Turing completamente automática y pública para diferenciar ordenadores de humanos). Son pruebas desafío-respuesta controladas por máquinas (no es necesario ningún tipo de mantenimiento ni de intervención humana para su realización, y es implementado en un ordenador) que son utilizadas para determinar cuándo el usuario es un humano o un programa automático (bot). Es similar al test de Turing pero con la diferencia de que en los test de Turing el juez es un humano. Lo ideal es que el algoritmo utilizado sea público. De esta forma la ruptura de un captcha pasa a ser un problema de inteligencia artificial y no la ruptura de un algoritmo secreto.

Bloque = Glosario | Fuente = Wiki | MetaD = 4-TIC | enlace

Captura de pantalla

Imagen tomada por un ordenador o un teléfono inteligente para capturar los elementos vistos en la pantalla del monitor u otro dispositivo de salida visual. Generalmente es una imagen digital tomada por el sistema operativo o aplicaciones siendo ejecutadas en el ordenador o teléfono.
Las capturas de pantalla se suelen usar para ilustrar y explicar una situación de lectura en su contexto, un programa, un problema particular que un usuario pueda tener o de manera más general, cuando la salida de la pantalla se debe mostrar a otros o ser archivada.
Ver: Criterios para la eficacia probatoria de las capturas de pantalla o pantallazos en el ámbito penal Sentencia TS 300/2015 -R2387/2014- (Eficacia probatoria
'La posibilidad de una manipulación de los archivos digitales mediante los que se materializa ese intercambio de ideas, forma parte de la realidad de las cosas' [Pantallazo puesto en duda]
'todas las cautelas', [debido a] la posibilidad de una manipulación forma parte de la realidad de las cosas. ... "el anonimato que autorizan tales sistemas y la libre creación de cuentas con una identidad fingida...'
'únicamente con un informe pericial que identifique el teléfono emisor de los mensajes delictivos … o prueba testifical que acredite su remisión, pueden dar cobertura probatoria a la autenticidad del mensaje en cuestión' [1) emisor y receptor aporten lo mismo o 2) servidor y proponente de la prueba]
Las capturas de pantalla deben valorarse según las reglas de la sana crítica (= conocimiento de la razón unido a un conocimiento experimental de las cosas) de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 382.1 y 382. 3 de la LEC.
Segundo dcumento: TS sentencia núm. 623/2020, de 19 de noviembre de 2020 -R. 384/2019-

Bloque = Glosario | Fuente = Wiki | MetaD = 4-TIC | enlace

Cara. Imagen facial. Imagen física. Rostro --> Datos biométricos ir

Carácter instrumental de soporte y apoyo a la actividad jurisdiccional --> Objetivo y Principios ir

Carácter multidimensional de la interoperabilidad

La interoperabilidad se entenderá contemplando sus dimensiones organizativa, semántica y técnica. La cadena de interoperabilidad se manifiesta en la práctica en los acuerdos interadministrativos, en el despliegue de los sistemas y servicios, en la determinación y uso de estándares, en las infraestructuras y servicios básicos de las Administraciones Públicas y en la publicación y reutilización de las aplicaciones de las Administraciones Públicas, de la documentación asociada y de otros objetos de información. Todo ello sin olvidar la dimensión temporal que ha de garantizar el acceso a la información a lo largo del tiempo.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 4/2010 en a006 | MetaD = 2-AE | enlace

Carácter transversal de los medios y servicios comunes ya declarados compartidos

A todos los efectos pasarán a tener la consideración y denominación de transversales los medios y servicios comunes que antes de la entrada en vigor de este real decreto fueron declarados como compartidos de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto 806/2014, de 19 de septiembre, sobre organización e instrumentos operativos de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos.
Esta redacción (que deroga este RD 1125/2024).

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 1125/2024 en DA1 | MetaD = 2-AE | enlace

Características de las sedes judiciales y sus clases

1. Se realizarán a través de sedes judiciales electrónicas todas las actuaciones, procedimientos y servicios que requieran la autenticación de la Administración de Justicia o de los ciudadanos y profesionales por medios electrónicos. Dichos servicios deberán ser accesibles desde la Carpeta Justicia en las condiciones establecidas por el Comité Técnico Estatal de la Administración Judicial Electrónica, para asegurar la completa y exacta incorporación de la información y accesos publicados en éste.
2. Las sedes judiciales electrónicas dispondrán de sistemas que permitan el establecimiento de comunicaciones seguras siempre que sean necesarias.
3. Cuando esté justificado por motivos técnicos o funcionales, se podrán crear una o varias sedes judiciales electrónicas derivadas de una sede judicial electrónica. Dichas sedes derivadas deberán resultar accesibles desde la dirección electrónica de la sede principal, sin perjuicio de que sea posible el acceso electrónico directo.
4. Las sedes judiciales electrónicas derivadas se crearán por disposición del órgano administrativo que tenga atribuida esta competencia y deberán cumplir los mismos requisitos de publicidad que las sedes judiciales electrónicas principales.

Bloque = Art_norma | Fuente = RDL 6/2023 en a009 | MetaD = 1-JD | enlace

Características de los objetos digitales --> Aseguramiento de los objetos digitales ir

Carga de la prueba si documento con firma cualifica. Inversión --> Fuerza probatoria de los documentos privados ir

Cargador de expedientes --> Inside ir

Cargador de expedientes administrativos Inside --> Herramientas Justicia ir

Cargador de expedientes administrativos. INSIDE --> Catálogo de servicios y soluciones ir

Cargo y titular --> Sistemas de firma de quienes prestan servicio en la Administración de Justicia ir

Carpeta en el ámbito de la Administración de Justicia

1. La Carpeta Justicia será un servicio único, personalizado, dentro del Punto de Acceso General de la Administración de Justicia, que facilitará el acceso a los servicios, procedimientos e informaciones accesibles de la Administración de Justicia que afecten a un ciudadano ... cuando sea parte o interesado en un procedimiento o actuación judicial. Para ello el ciudadano deberá identificarse previamente ...
2. Reglamentariamente, y previo informe del Comité Técnico Estatal de la Administración Judicial Electrónica, se establecerán los requisitos que deberá cumplir la Carpeta Justicia en el ámbito de todo el territorio del Estado.

3. De conformidad con los acuerdos que se adopten ... la Carpeta Justicia será gestionada para asegurar la completa y exacta incorporación de la información y accesos publicados en ésta, bajo responsabilidad del Ministerio de Justicia.
4. En todo aquello que no esté regulado en esta ley o en su desarrollo reglamentario, se aplicarán las disposiciones reglamentarias establecidas para la Carpeta Ciudadana del Sector Público Estatal, siempre que por su naturaleza resulten compatibles.
5. La Carpeta Justicia será interoperable con la Carpeta Ciudadana del Sector Público Estatal.

Bloque = Art_norma | Fuente = RDL 6/2023 en a013 | MetaD = 1-JD | enlace

Carpeta Justicia --> Acceso de la ciudadanía a los servicios de la Carpeta Justicia ir

Carpeta Justicia --> Actos procesales de comunicación por medios electrónicos. Excepciones ir

Carpeta Justicia --> Cita Previa ir

Carpeta Justicia --> Acto procesal de comunicación por medios electrónicos ir

Carpeta Justicia --> Catálogo de servicios y soluciones ir

Carpeta Justicia. Contenido

1. La Carpeta Justicia deberá contener, como mínimo:
a) La información necesaria que permita a los ciudadanos y ciudadanas su utilización.
b) La relación de los servicios que pueden obtener a través de la misma.
c) Los derechos y obligaciones de los ciudadanos y ciudadanas derivados de su uso.
d) La posibilidad de verificar los accesos previos por el ciudadano o ciudadana.
e) El acceso a los expedientes judiciales en el que el ciudadano fuese parte o interesado, de conformidad con lo establecido en este real decreto-ley.
f) El acceso y firma de los actos de comunicación de la Administración de Justicia pendientes, así como el acceso a los actos de comunicación ya practicados.
g) El acceso a la información personalizada que conste en el Tablón Edictal Judicial Único.
h) La obtención y gestión de cita previa en el ámbito judicial.
i) El acceso a una agenda personalizada de actuaciones ante la Administración de Justicia.
j) El acceso a los cauces para realizar sugerencias y quejas.

Bloque = Art_norma | Fuente = RDL 6/2023 en a015 | MetaD = 1-JD | enlace

Carpeta Justicia. Expediente judicial electrónico --> Expediente judicial electrónico. Acceso ir

Carpeta Justicia. Responsabilidad

1. Las Administraciones Públicas con competencias en materia de Justicia velarán por el cumplimiento de los principios de confidencialidad, integridad, autenticidad, trazabilidad, disponibilidad y actualización de la información y los servicios que constituyan la Carpeta Justicia, adoptando las medidas pertinentes para garantizar los mismos.
2. La ciudadanía y los profesionales están obligados a hacer buen uso de los servicios e informaciones disponibles en la Carpeta Justicia, estando sujetos en caso contrario a las responsabilidades que se deriven de su mal uso.

Bloque = Art_norma | Fuente = RDL 6/2023 en a014 | MetaD = 1-JD | enlace

Carrera Fiscal --> Presentaciones electrónicas obligatorias ir

Carrera Judicial --> Presentaciones electrónicas obligatorias ir

Carta certificada con acuse de recibo

Entregas en las que se garantiza la recepción mediante la firma del destinatario o una persona autorizada. Gestionado por Correos. Permite, además el aviso de recibo que informa al remitente sobre el hecho, firmado por el destinatario.
Es el vehículo para las notificaciones. Otros son la entrega en mano por funcionario judicial o notario y el burofax. En este último servicio se asegura también el contenido (redacción, fotos) que se incluyen en el envío.

Bloque = Glosario | Fuente = Autor | MetaD = 4-TIC | enlace

Carta certificada con acuse de recibo --> Actos procesales de comunicación por medios electrónicos. Excepciones ir

Carta certificada con acuse de recibo --> Derecho a la prueba de depósito y entrega de los envíos certificados ir

Carta de derechos digitales

El objetivo de la Carta es descriptivo, prospectivo y asertivo. Descriptivo de los contextos y escenarios digitales determinantes de conflictos, inesperados a veces, entre los derechos, valores y bienes de siempre, pero que exigen nueva ponderación; esa mera descripción ayuda a visualizar y tomar conciencia del impacto y consecuencias de los entornos y espacios digitales. Prospectivo al anticipar futuros escenarios que pueden ya predecirse. Asertivo en el sentido de revalidar y legitimar los principios, técnicas y políticas que, desde la cultura misma de los derechos fundamentales, deberían aplicarse en los entornos y espacios digitales presentes y futuros.
La Carta no tiene carácter normativo, sino que su objetivo es reconocer los novísimos retos de aplicación e interpretación que la adaptación de los derechos al entorno digital plantea, así como sugerir principios y políticas referidas a ellos en el citado contexto. Con ello, también, proponer un marco de referencia para la acción de los poderes públicos de forma que, siendo compartida por todos, permita navegar en el entorno digital en que nos encontramos aprovechando y desarrollando todas sus potencialidades y oportunidades y conjurando sus riesgos. Y contribuir a los procesos de reflexión que se están produciendo a nivel europeo y, con ello, liderar un proceso imprescindible a nivel global para garantizar una digitalización humanista, que ponga a las personas en el centro.
• I Derechos y libertades en el entorno digital
• II Derecho a la identidad en el entorno digital
• III Derecho a la protección de datos
• IV Derecho al pseudonimato
• V Derecho de la persona a no ser localizada y perfilada
• VI Derecho a la ciberseguridad
• VII Derecho a la herencia digital
• VIII Derecho a la igualdad y a la no discriminación en el entorno digital
• IX Derecho de acceso a Internet
• X Protección de las personas menores de edad en el entorno digital
• XI Accesibilidad universal en el entorno digital
• XII Brechas de acceso al entorno digital

Bloque = Documento | Fuente = --- | MetaD = 2-AE | enlace

Carta de Nivel de Servicios

Es el modelo de Acuerdo de Nivel de Servicios (Service Level Agreement, SLA) llevado al ámbito de las AAPP. Consiste en un 'contrato' en el que se estipulan los niveles de un servicio en función de una serie de parámetros objetivos, establecidos por el gestor (no de mutuo acuerdo entre ambas partes, aunque pensando en el ciudadano). Así, refleja de forma escrita (no contractualmente), el nivel operativo de funcionamiento. En el caso de la Carta no se incluyen penalizaciones por caída de servicio, limitación de responsabilidad por no servicio, etc....

Bloque = Glosario | Fuente = Wiki | MetaD = 4-TIC | enlace

Carta Ética Europea sobre el uso de la inteligencia artificial en los sistemas judiciales

La Comisión Europea para la Eficiencia de la Justicia (CEPEJ) del Consejo de Europa, ha adoptado el primer texto europeo que establece principios éticos relativos al uso de la inteligencia artificial (IA) en los sistemas judiciales.
La finalidad de este documento es proporcionar un marco de principios que pueden guiar a los responsables políticos, legisladores y profesionales de la justicia ante el rápido desarrollo de la IA en los procesos judiciales nacionales.
La CEPEJ, tal como se establece en la Carta, parte de la asunción de que la aplicación de la IA en el ámbito de la justicia puede contribuir a mejorar su eficiencia y la calidad. Pero, a la vez, que debe aplicarse de manera responsable, respetando los derechos fundamentales garantizados por el ordenamiento y, en particular, por el Convenio Europeo de Derechos Humanos (CEDH) y por el Convenio del Consejo de Europa para la Protección de Datos Personales.
Para el CEPEJ, es esencial garantizar que la IA siga siendo una herramienta al servicio del interés general y que su uso respete los derechos individuales. Principios:

• Respeto de los derechos fundamentales. Se debe garantizar que el diseño y la aplicación de los instrumentos y servicios de IA sean compatibles con los derechos fundamentales reconocidos a los ciudadanos
• No discriminación. Se debe impedir específicamente el desarrollo o la intensificación de cualquier discriminación entre individuos o grupos de individuos
• Calidad y seguridad. En lo que respecta al tratamiento de las decisiones y datos judiciales, utilizando fuentes certificadas y datos intangibles con modelos concebidos de forma multidisciplinar, en un entorno tecnológico seguro
• Transparencia, imparcialidad y equidad. Hay que hacer que los métodos de tratamiento de datos sean accesibles y comprensibles por sus usuarios, autorizando las auditorías externas que lo comprueben. Hay que impedir un enfoque prescriptivo y garantizar que los usuarios estén informados y tengan el control de sus decisiones. Explicabilidad
• Bajo el control del usuario. Humanidad. Hay que impedir un enfoque prescriptivo y garantizar que los usuarios estén informados y tengan el control de sus decisiones.

Bloque = Norma_J | Fuente = UE | MetaD = 3-UE | enlace

Carta-Nivel-Servicios --> Acuerdo de Nivel de Servicios ir

Cartas de servicios

Documentos escritos que constituyen un instrumento a través del cual los órganos administrativos informan a los ciudadanos sobre los servicios que tienen encomendados y acerca de los compromisos de calidad en su prestación, así como de los derechos de los mismos en relación con los servicios.

Bloque = Glosario | Fuente = PAE | MetaD = 2-AE | enlace

Cartera de identidad digital europea --> Parte usuaria (informada) ir
Cartera Digital EUDI wallet --> Medios de identificación electrónica ir
Cartera Digital EUDI wallet --> Privacidad y seguridad en Cartera Digital EUDI wallet ir
Cartera Digital EUDI wallet. Normas técnicas --> Actos de ejecución EUDIwallet (2 de 2) ir
Cartera digital europea --> Fuentes auténticas ir

Cartera europea de identidad digital

Es un producto y servicio que permite al usuario almacenar datos de identidad, credenciales y atributos vinculados a su identidad, con el fin de proporcionarlos a las partes usuarias a petición de estas y de utilizarlos con fines de autenticación, en línea y fuera de línea, para un servicio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 bis, así como para crear firmas y sellos electrónicos cualificados.
Artículo muy extenso.
1. A los efectos de garantizar que todas las personas físicas y jurídicas dispongan de acceso seguro, de confianza y sin incidencias a servicios públicos y privados transfronterizos en la Unión, cada Estado miembro emitirá una cartera de identidad digital europea dentro de los doce meses siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento.
2. Las carteras de identidad digital europea serán emitidas: ...
3. Las carteras de identidad digital europea permitirán al usuario: ...
4. En particular, las carteras de identidad digital: ...
5. Los Estados miembros proporcionarán mecanismos de validación para las carteras de identidad digital europea: ...
6. Las carteras de identidad digital europeas se emitirán en el marco de un sistema de identificación electrónica notificado con nivel de seguridad “alto”. La utilización de las carteras de identidad digital europea será gratuita para las personas físicas.
7. El usuario mantendrá pleno control sobre la cartera de identidad digital europea. El emisor de la cartera de identidad digital europea no recopilará información ...
8. El artículo 11 [Tratamiento que no requiere identificación] se aplicará mutatis mutandis a la cartera de identidad digital europea.
9. El artículo 24, apartado 2, letras b), e), g) y h) se aplicará mutatis mutandis a los Estados miembros emisores de las carteras de identidad digital europea.

10. Se garantizará la accesibilidad de la cartera de identidad digital europea para las personas con discapacidad, conforme a los requisitos de accesibilidad previstos en el anexo I de la Directiva 2019/882.
11. Dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigor de este Reglamento, ...
Ver: ARF
Nota: En este diccionario busque por 'Cartera Digital EUDI wallet, salvo para esta entradilla.

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2014/910 en a003.42 | MetaD = 3-UE | enlace

Cartera europea de identidad digital

Extensa ampliación de artículos incluida en el capítulo II del Reglamento UE 910/2014 por Reglamento UE 2024/1183.
Sección 1: Cartera Europea de Identidad Digital. Artículos 5bis al 5septies
• Artículo 5 bis. Carteras europeas de identidad digital. [En notación en inglés el artículo es el 5a]
• Artículo 5 Ter. Partes usuarias de las carteras europeas de identidad digital [5b]
• Artículo 5 Quarter. Certificación de las carteras europeas de identidad digital [5c]
• Artículo 5 Quinquies. Publicación de una lista de carteras europeas de identidad digital certificadas [5d]
• Artículo 5 Sexties. Violación de la seguridad de las carteras europeas de identidad digital [5e]
• Artículo 5 Septies. Uso transfronterizo de las carteras europeas de identidad digital [5f]
Nota: En este diccionario se la denomina 'Cartera' y no 'Wallet'

Bloque = Art_norma | Fuente = Reglamento UE 2024/1183 | MetaD = 3-UE | enlace

CAS --> Correspondencia de la identidad ir
Cascada. Firma en --> Firma en serie ir
Catálogo de aplicaciones reutilizables --> Directorio de aplicaciones reutilizables ir
Catálogo de datos abiertos --> Lago de datos de la Justicia ir

Catálogo de servicios y soluciones

Ubicado en el Punto de acceso General de la Administración de Justicia. Es la plataforma que ofrece una variedad de servicios telemáticos para ciudadanos, profesionales y entidades jurídicas. Se incluye entrada en el diccionario para su consulta actualizada sin desglosar elementos.

Bloque = Servicio | Fuente = --- | MetaD = 1-JD | enlace

Categoría de seguridad de un sistema

Es un grado, dentro de la escala Básica-Media-Alta, con el que se adjetiva un sistema de información a fin de seleccionar las medidas de seguridad necesarias para el mismo. La categoría de seguridad del sistema recoge la visión holística del conjunto de activos como un todo armónico, orientado a la prestación de unos servicios.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 311/2022 en AnexoIV | MetaD = 2-AE | enlace

Categorización biométrica. Sistema

Es un sistema de IA destinado a asignar a personas físicas a categorías concretas, como un sexo, edad, color de pelo, color de ojos, tatuajes, origen étnico u orientación sexual o política, en función de sus datos biométricos.

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2024/1689 | MetaD = 3-UE | enlace

CAU --> Centro de atención a llamadas ir
CCII --> Ingeniería Informática ir
CCN-CERT --> Centro de Operaciones de Ciberseguridad de la Administración de Justicia ir
CDCJ --> Cuenta de depósitos y consignaciones judiciales ir
CDCJ. Cuentas de Depósitos y Consignaciones Judiciales --> Catálogo de servicios y soluciones ir
CDD. Customer Due Diligence --> KYC Know your Customer ir
CD-R como soporte en desuso tributario --> Soporte directamente legible por ordenador ir

Cedente (SCSP)

Organismo que proporciona datos y responsable de los mismos según la LOPDgdd. Ofrecerá los datos a través de un Emisor SCSP

Bloque = Glosario | Fuente = Resolución 20120628 | MetaD = 2-AE | enlace

CEF. Conectar Europa --> eTranslation ir

CEN European Committee for Standardization --> Estándares Europeos. Instituciones ir

CENELEC European Committee for Electrotechnical Standardization --> Estándares Europeos. Instituciones ir

Central Authentication Service --> Correspondencia de la identidad ir

Centralizada. Firma --> Firma centralizada Cl@ve firma ir

Centralizado, Certificado de firma --> Clave Firma ir

Centro de atención a llamadas

Sistema destinado a brindar información, evacuar consultas o recepcionar reclamaciones por medio de una comunicación telefónica. CRM en inglés (Customer Relationship Management o centro de gestión de relaciones con los clientes). Variantes: UAU (Unidad de Atención a Usuarios) y CAU (Centro de Atención a Usuarios). Ver: Multicanalidad

Bloque = Glosario | Fuente = Wiki | MetaD = 4-TIC | enlace

Centro de Operaciones de Ciberseguridad de la Administración de Justicia

El Centro de Operaciones de Ciberseguridad de la Administración de Justicia reforzará las capacidades de vigilancia, prevención, protección, detección, respuesta ante incidentes de ciberseguridad, asesoramiento y apoyo a la gestión de la ciberseguridad de un modo centralizado, que permita una mejor eficacia y eficiencia.

Para conseguirlo, el Centro de Operaciones de Ciberseguridad de la Administración de Justicia prestará un conjunto de servicios horizontales de ciberseguridad a las administraciones públicas prestatarias del servicio público de Justicia.

La gestión de estos servicios incluirá, fundamentalmente, la implantación de la infraestructura técnica y herramientas, los procedimientos, la operación y otras cuestiones asociadas. En el caso de las Administraciones con competencias en ciberseguridad y servicios horizontales para los sistemas de la Administración de Justicia, y dentro de la actividad del Comité Técnico Estatal de la Administración Judicial Electrónica, se crearán grupos de trabajo en los que se concretarán los datos a intercambiar y los medios de colaboración que se consideren necesarios.

El Centro de Operaciones de Ciberseguridad de la Administración de Justicia articulará la respuesta a los incidentes de seguridad, y actuará sin perjuicio de las capacidades de respuesta a incidentes de seguridad que pueda tener cada Administración con competencias en materia de Justicia e instituciones judiciales sometidas al presente real decreto-ley, y de la función de coordinación a nivel nacional e internacional del Equipo de Respuesta para Emergencias Informáticas del Centro Criptológico Nacional (CCN-CERT).

Bloque = Art_norma | Fuente = RDL 6/2023 en a096 | MetaD = 1-JD | enlace

Centro de Operaciones de Seguridad --> COS. Centro de Operaciones de Seguridad ir

Centro Nacional de Inteligencia --> RD 2024-1118 Agencia Estatal Administración Digital ir

CEPD. Antes Grupo del Artículo 29 de Protección de Datos GT29 --> Anonimización. Técnicas ir

CEPEJ. Institución --> Carta Ética Europea sobre el uso de la inteligencia artificial en los sistemas judiciales ir

Cerrados, intercambio electrónico de datos en entornos de comunicación --> Intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación ir

CERT --> Centro de Operaciones de Ciberseguridad de la Administración de Justicia ir

CERT (Computer Emergency Response Team)

Un Equipo de Respuesta ante Emergencias Informáticas es un centro de respuesta para incidentes de seguridad en tecnologías de la información. Está formado por un grupo de expertos responsable del desarrollo de medidas preventivas y reactivas ante incidencias de seguridad en los sistemas de

información. Un CERT estudia el estado de seguridad global de redes y ordenadores y proporciona servicios de respuesta ante incidentes a víctimas de ataques en la red, publica alertas relativas a amenazas y vulnerabilidades y ofrece información que mejora la seguridad de estos sistemas. Fue creado en 1988 en respuesta al incidente del gusano Morris.
También se puede utilizar el término CSIRT (Computer Security Incident Response Team, Equipo de Respuesta ante Incidencias de Seguridad Informáticas) para referirse al mismo concepto.

Bloque = Glosario | Fuente = Wiki | MetaD = 4-TIC | enlace

Certificación

La publicidad de los registros administrativos a través de las certificaciones se refiere a la capacidad de obtener información oficial y verificable sobre los asientos registrados en diferentes registros, como el Registro Civil, el Registro de la Propiedad, o el Registro Mercantil.
Las certificaciones son documentos que permiten a los interesados (ya sean los propios sujetos inscritos, sus representantes legales, o terceros con interés legítimo) acceder a la información contenida en estos registros. Estas certificaciones tienen valor de documento público y probatorio, lo que significa que los datos que contienen son considerados auténticos y pueden ser utilizados como prueba en diversos trámites legales.

Bloque = Glosario | Fuente = Autor | MetaD = 2-AE | enlace

Certificación. Prestadores de Servicios --> Prestador de servicios de confianza ir

Certificada, Servicio de entrega --> Servicio de entrega electrónica certificada ir

Certificado anónimo rastreable

Un Certificado anónimo rastreable, también conocido como TAC (del inglés Traceable Anonymous Certificate), es un certificado de clave pública en el que se asocia una clave pública a un seudónimo siempre que el propietario de la clave privada asociada, usuario, demuestre su identidad válida. El sistema asegura que cada usuario tiene uno y solo un único seudónimo y que, si es necesario, es posible obtener la identidad asociada a cualquier seudónimo de certificado.
Este tipo de certificados son presentados a través del RFC 5636. Este RFC define un protocolo para emitir certificados X.509 de entidad final anónima que contienen seudónimos en lugar de la identidad del usuario actual en el campo Sujeto. El protocolo, sin embargo, asegura la rastreabilidad a partir del seudónimo de la identidad del usuario bajo la petición de una parte confiable, mandamiento judicial, por ejemplo.
El objetivo del mecanismo es ocultar la identidad del usuario en un contexto de aplicaciones basadas en PKI (por privacidad). Para ello establece reparte la funcionalidad en dos entidades para que ninguna de ellas pueda revelar la identidad real del usuario. Sin embargo, el sistema también establece un mecanismo, que bajo ciertas circunstancias, permiten a ambas entidades colaborar para revelar la verdadera identidad del usuario.2 Es necesario que las dos autoridades colaboren para que puedan revelar la identidad de la entidad detrás del certificado anónimo
Ver: Pseudo-anonimato y pseudonimidad

Bloque = Glosario | Fuente = Wiki | MetaD = 4-TIC | enlace

Certificado cualificado

Un certificado de firma electrónica que ha sido expedido por un prestador cualificado de servicios de confianza y que cumple los requisitos establecidos en el anexo I del Reglamento UE 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de julio de 2014 relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones, electrónicas en el mercado interior y por la que se deroga la Directiva 1999/93/CE.
Similar en RDL 6/2023

Bloque = Glosario | Fuente = RD 203/2021 en Anexo | MetaD = 2-AE | enlace

Certificado cualificado de autenticación de sitio web

Es un certificado de autenticación de sitio web expedido por un prestador cualificado de servicios de confianza y que cumple los requisitos establecidos en el anexo IV
[Los certificados cualificados de autenticación de sitios web contendrán:
a) una indicación, al menos en un formato adecuado para el procesamiento automático, de que el certificado ha sido expedido como certificado cualificado de autenticación de sitio web;

b) un conjunto de datos que represente inequívocamente al prestador cualificado de servicios de confianza que expide los certificados cualificados, incluyendo como mínimo el Estado miembro en el que dicho prestador está establecido, y
- para personas jurídicas: el nombre y, cuando proceda, el número de registro según consten en los registros oficiales,
- para personas físicas, el nombre de la persona;
c) para las personas físicas: al menos el nombre de la persona a la que se expida el certificado, o un seudónimo; y, cuando se use un seudónimo, una indicación clara en este sentido;
c bis) para las personas jurídicas: un conjunto único de datos que represente inequívocamente a la persona jurídica a la que se expide el certificado, con al menos el nombre de la persona jurídica a la que se expide el certificado y, en su caso, el número de registro tal como figura en los registros oficiales;
d) elementos de la dirección, incluida al menos la ciudad y el Estado, de la persona física o jurídica a quien se expida el certificado, y, cuando proceda, según figure en los registros oficiales;
e) el nombre o los nombres de dominio explotados por la persona física o jurídica a la que se expida el certificado;
f) los datos relativos al inicio y final del período de validez del certificado;
g) el código de identidad del certificado, que debe ser único para el prestador cualificado de servicios de confianza;
h) la firma electrónica avanzada o el sello electrónico avanzado del prestador de servicios de confianza expedidor;
i) el lugar en que está disponible gratuitamente el certificado que respalda la firma electrónica avanzada o el sello electrónico avanzado a que se hace referencia en la letra h);
j) la información o la localización de los servicios de estado de validez del certificado que pueden utilizarse para consultar el estado de validez del certificado cualificado.].

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2014/910 en a003.39 | MetaD = 3-UE | enlace

Certificado cualificado de firma electrónica

Es un certificado de firma electrónica que ha sido expedido por un prestador cualificado de servicios de confianza y que cumple los requisitos establecidos en el anexo I.
[Los certificados cualificados de firma electrónica contendrán:
a) una indicación, al menos en un formato adecuado para el procesamiento automático, de que el certificado ha sido expedido como certificado cualificado de firma electrónica;
b) un conjunto de datos que represente inequívocamente al prestador cualificado de servicios de confianza que expide los certificados cualificados, incluyendo como mínimo el Estado miembro en el que dicho prestador está establecido, y
- para personas jurídicas: el nombre y, cuando proceda, el número de registro según consten en los registros oficiales,
- para personas físicas, el nombre de la persona;
c) al menos el nombre del firmante o un seudónimo; si se usara un seudónimo, se indicará claramente;
d) datos de validación de la firma electrónica que correspondan a los datos de creación de la firma electrónica;
e) los datos relativos al inicio y final del período de validez del certificado;
f) el código de identidad del certificado, que debe ser único para el prestador cualificado de servicios de confianza;
g) la firma electrónica avanzada o el sello electrónico avanzado del prestador de servicios de confianza expedidor;
h) el lugar en que está disponible gratuitamente el certificado que respalda la firma electrónica avanzada o el sello electrónico avanzado a que se hace referencia en la letra g);
i) la información o la localización de los servicios que pueden utilizarse para consultar el estado de validez del certificado cualificado;
j) cuando los datos de creación de firma electrónica relacionados con los datos de validación de firma electrónica se encuentren en un dispositivo cualificado de creación de firma electrónica, una indicación adecuada de esto, al menos en una forma apta para el procesamiento automático.]
Nota. Similar en RD 311/2022

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2014/910 en a003.15 | MetaD = 3-UE | enlace

Certificado cualificado de sello electrónico

Certificado de sello electrónico que ha sido expedido por un prestador cualificado de servicios de confianza y que cumple los requisitos establecidos en el anexo III del Reglamento UE 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de julio de 2014 relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones, electrónicas en el mercado interior y por la que se deroga la Directiva 1999/93/CE

Bloque = Glosario | Fuente = RD 203/2021 en Anexo | MetaD = 2-AE | enlace

Certificado cualificado de sello electrónico en eIDAS

Es un certificado de sellos electrónicos que ha sido expedido por un prestador cualificado de servicios de confianza y que cumple los requisitos establecidos en el anexo III

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2014/910 en a003.30 | MetaD = 3-UE | enlace

Certificado de autenticación de sitio web

Es una declaración que permite autenticar un sitio web y vincula el sitio web con la persona física o jurídica a quien se ha expedido el certificado

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2014/910 en a003.38 | MetaD = 3-UE | enlace

Certificado de componente

Certificado de componente informático genérico es aquel que se utiliza habitualmente para establecer conexiones seguras entre componentes informáticos genéricos.
Su utilización permitirá garantizar la integridad y confidencialidad de las comunicaciones de datos entre componentes o servicios. Puede también realizar la firma.
Da soporte al concepto de Sello de la entidad, que acredita a la Sede electrónica y que no puede ser utilizado para la firma (es sólo uno) y el sistema de firma electrónica para la actuación administrativa automatizada (múltiples).

Bloque = Glosario | Fuente = Wiki | MetaD = 4-TIC | enlace

Certificado de firma electrónica

Es una declaración electrónica que vincula los datos de validación de una firma con una persona física y confirma, al menos, el nombre o el seudónimo de esa persona

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2014/910 en a003.14 | MetaD = 3-UE | enlace

Certificado de firma electrónica (factor de autenticación)

Una declaración electrónica que vincula los datos de validación de una firma con una persona física o jurídica y confirma, al menos, el nombre o el seudónimo de esa persona.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 311/2022 en AnexoIV | MetaD = 2-AE | enlace

Certificado de firma electrónica eIDAS

Es una declaración electrónica que vincula los datos de validación de una firma con una persona física y confirma, al menos, el nombre o el seudónimo de esa persona.
En RDL 6/2023 la definición se apoya en esta.

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2014/910 en a003.14 | MetaD = 3-UE | enlace

Certificado de sello electrónico

Es una declaración o conjunto de declaraciones electrónicas que vincula los datos de validación de un sello electrónico con una persona jurídica y confirma el nombre de esa persona

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2014/910 en a003.29 | MetaD = 3-UE | enlace

Certificado de verificación documental

El documento de aportación voluntaria emitido a instancia de la persona interesada por una entidad colaboradora de certificación acreditada de acuerdo con lo establecido en el capítulo V del título II de esta Ley, las normas reglamentarias de desarrollo y la normativa sectorial específica de aplicación.
Es una nueva versión del Justificante profesional que nació en 1977 para la DGT

Bloque = Glosario | Fuente = Ley CCAA en a003 | MetaD = 4-TIC | enlace

Certificado electrónico

Documento emitido y firmado por la Autoridad de Certificación que identifica una clave pública con su propietario. Cada certificado está identificado por un número de serie único y tiene un periodo de validez que está incluido en el certificado.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 203/2021 en Anexo | MetaD = 2-AE | enlace

Certificado electrónico centralizado --> Firma centralizada Cl@ve firma ir

Certificado en la nube --> Clave Firma ir

Certificado o certificación en su denominación tradicional --> Credenciales verificables ir

Certificado raíz

Un certificado raíz es un certificado emitido por la Autoridad de Certificación para sí misma. En este certificado consta la clave pública de la Autoridad de Certificación y por tanto será necesario para comprobar la autenticidad de cualquier certificado emitido por ella. Es el certificado origen de la cadena de confianza.

Bloque = Glosario | Fuente = Autor | MetaD = 4-TIC | enlace

Certificado, documento administrativo o externo

El certificado es un tipo de texto administrativo empleado para constatar un determinado hecho. Se produce normalmente a instancias de quien lo recibe, y por una persona con autoridad suficiente dentro de la institución, para establecer que se ha cumplido con lo afirmado en el documento.

Bloque = Glosario | Fuente = Wiki | MetaD = 4-TIC | enlace

Certificados a presentar, No --> Reglamento de ejecución del sistema técnico de la Pasarela Digital Única ir

Certificados para la autenticación de sitios web --> Servicio de confianza ir

Cesión altruista de datos

Es todo intercambio voluntario de datos basado en el consentimiento de los interesados para que se traten sus datos personales, o en el permiso de los titulares de datos para que se usen sus datos no personales, sin ánimo de obtener o recibir una gratificación que exceda de una compensación relativa a los costes en que incurran a la hora de facilitar sus datos, con objetivos de interés general tal como se disponga en el Derecho nacional, en su caso, como, por ejemplo, la asistencia sanitaria, la lucha contra el cambio climático, la mejora de la movilidad, la facilitación del desarrollo, elaboración y difusión de estadísticas oficiales, la mejora de la prestación de servicios públicos, la elaboración de políticas públicas o la investigación científica de interés general.

Bloque = Art_norma | Fuente = Reglamento UE 2022/868 en a002.16 | MetaD = 3-UE | enlace

Cesión o comunicación de datos

Tratamiento de datos que supone su revelación a una persona distinta del interesado.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 1720/2007 en a005 | MetaD = 2-AE | enlace

Cesionario (SCSP)

Organismo que Solicita los datos en virtud de un procedimiento o trámite. Consumirá los datos/transmisiones a través de un requirente

Bloque = Glosario | Fuente = Resolución 20120628 | MetaD = 2-AE | enlace

CEST --> Hora CEST y CET ir

CET --> Hora CEST y CET ir

CETIC de la AGE --> Comisión de Estrategia sobre Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Administración del Estado ir

Chatbot

Software que simula una conversación real con una persona, gracias a una interfaz que se construye con frases ejemplo para detectar intenciones. Puede ubicarse en altavoces inteligentes, CRM's, Asistentes con vídeo, redes sociales y páginas Web.

Son conocidos el Siri de Apple, el Ok Google de Alphabet, el Alexa de Amazon, el Watson de IBM, el Bixby de Samsung o el Cortana de Microsoft
Hacen uso de:
NLU = Natural Language Understanding
STT = Speech to text
TTS = Text to Speech
NLU = Natural Language Undestanding
NLG = Natural Language Generation
RASA = Plataforma Open Source rasa.com
Katkit = Plataforma Open Source datos abiertos Xatkit.com
No están regulados. Los portales de las AAPP empiezan a introducirlos

Bloque = Glosario | Fuente = Autor | MetaD = 4-TIC | enlace

ChatGPT --> GPT4 ir

Chip, Tarjeta con --> Tarjeta inteligente ir

CIA. Confidencialidad, integridad y accesibilidad --> Ciberseguridad. Definición técnica ir

Ciberamenaza

- Amenaza a los sistemas y servicios presentes en el ciberespacio o alcanzables a través de éste.
- Reglamento (UE) 2019/881 Cualquier situación potencial, hecho o acción que pueda dañar, perturbar o afectar desfavorablemente de otra manera las redes y los sistemas de información, a los usuarios de tales sistemas y a otras personas.

Similar en Directiva UE 2022/2555

Bloque = Glosario | Fuente = RD 311/2022 en AnexoIV | MetaD = 2-AE | enlace

Ciberamenaza significativa

Se trata de una ciberamenaza que, basándose en sus características técnicas, cabe suponer que tiene el potencial de provocar repercusiones graves en los sistemas de redes y de información de una entidad o para los usuarios de los servicios de la entidad causando perjuicios materiales o inmateriales considerables.

Bloque = Art_norma | Fuente = Directiva UE 2022/2555 en a006 | MetaD = 3-UE | enlace

Ciberataque

Cualquier conducta dolosa de individuos u organizaciones, conocidos o no, desarrollada a través del ciberespacio contra sistemas de información, con el propósito de sustraer, alterar, abusar, desestabilizar, inutilizar, destruir o eliminar activos.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 311/2022 en AnexoIV | MetaD = 2-AE | enlace

Ciberataque DoS --> Denegación de Servicio ir

Ciberespacio

Dominio global y dinámico compuesto por infraestructuras de tecnología de la información -incluyendo internet-, redes de telecomunicaciones y sistemas de información que configura un ámbito virtual.
De la Wikipedia:
El ciberespacio o el ciberinfinito es una realidad simulada que se encuentra implementada dentro de los ordenadores y de las redes digitales de todo el mundo. No debe confundirse con Internet ya que el primer concepto es más amplio que el segundo, el término se refiere a menudo a los objetos e identidades que existen dentro de la misma red informática mundial, así que se podría decir, metafóricamente, que una página web 'se encuentra en el ciberespacio'. Según esta interpretación, los acontecimientos que tienen lugar en Internet no están específicamente ocurriendo en los países donde los participantes o los servidores se encuentran físicamente, sino 'en el ciberespacio', en ese intangible al que como por arte de magia podemos acceder todos quienes tenemos computadora en nuestros hogares o en nuestros lugares de trabajo. Por el momento la identidad y localización física de los participantes resulta imposible o muy difícil de determinar, debido a la comunicación generalmente anónima o bajo pseudónimo. Por ello, en el caso de Internet, no se podrían o no se deberían aplicar las Leyes de ningún país determinado.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 311/2022 en AnexoIV | MetaD = 2-AE | enlace

Ciberincidente

Incidente relacionado con la seguridad de las tecnologías de la información y las comunicaciones que se produce en el ciberespacio.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 311/2022 en AnexoIV | MetaD = 2-AE | enlace

Ciberincidente --> Incidente de seguridad (Ciberincidente o incidente) ir

Cibernético. Seguro --> Operador de servicios esenciales ir

Ciberseguridad

Todas las actividades necesarias para la protección de las redes y sistemas de información, de los usuarios de tales sistemas y de otras personas afectadas por las ciberamenazas.
Nota: Su estudio incluye prevención, protección, detección, respuesta y recuperación.
CTEAJE: La capacidad de las redes y sistemas de información de resistir, con un nivel determinado de fiabilidad, toda acción que comprometa la disponibilidad, autenticidad, integridad o confidencialidad de los datos almacenados, transmitidos o tratados, o los servicios correspondientes ofrecidos por tales redes y sistemas de información o accesibles a través de ellos.
Similae en Directiva UE 2022/2555

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2019/881 | MetaD = 3-UE | enlace

Ciberseguridad --> Centro de Operaciones de Ciberseguridad de la Administración de Justicia ir

Ciberseguridad --> Estrategia nacional de ciberseguridad ir

Ciberseguridad (seguridad de los sistemas de información)

La capacidad de las redes y sistemas de información de resistir, con un nivel determinado de fiabilidad, toda acción que comprometa la disponibilidad, autenticidad, integridad o confidencialidad de los datos almacenados, transmitidos o tratados, o los servicios correspondientes ofrecidos por tales redes y sistemas de información o accesibles a través de ellos.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 311/2022 en AnexoIV | MetaD = 2-AE | enlace

Ciberseguridad judicial

Se encomienda al Comité técnico estatal de la Administración judicial electrónica la ciberseguridad judicial. Funciones: velar por la seguridad de los sistemas, estableciendo el marco organizativo a través del Subcomité de seguridad, la política de seguridad y promoviendo su desarrollo normativo, así como la definición y establecimiento de criterios de valoración de referencia que permitan a las Administraciones prestacionales determinar el nivel de seguridad de cada dimensión de los sistemas de información de juzgados, tribunales y fiscalías y los niveles de riesgos propuestos por las administraciones instrumentales, en los términos que se establezcan en la normativa relativa a protección de datos y de seguridad aplicable.

Bloque = Comentario | Fuente = RDL 6/2023 en a085 | MetaD = 1-JD | enlace

Ciberseguridad por técnicas IA

La ciberseguridad en sistemas de IA es imprescindible para garantizar la confiabilidad de los mismos. Puede venir referida a tres vectores:
1) La ciberseguridad de la IA: Gobernanza, traza de actuaciones, explicabilidad, reserva de humanidad, control de riesgos, Calidad ISO 9001, cumplimiento derechos fundamentales, ausencia de sesgos, ausencia respuestas fake o plagios y suplantación, robustez ante ataques
2) Al uso de IA como medio para garantizar la ciberseguridad (uso en vigilancia y detección)
3) El uso malicioso de la IA para crear ataques.

Bloque = Glosario | Fuente = Autor | MetaD = 4-TIC | enlace

Ciberseguridad. Definición técnica

Según ISACA: Protección de activos de información, a través del tratamiento de amenazas que ponen en riesgo la información que es procesada, almacenada y transportada por los sistemas de información que se encuentran interconectados.
La norma ISO 27001 define activo de información como los conocimientos o datos que tienen valor para una organización, mientras que los sistemas de información comprenden a las aplicaciones,

servicios, activos de tecnologías de información u otros componentes que permiten el manejo de la misma.
Por lo tanto, la ciberseguridad tiene como foco la protección de la información digital que 'vive' en los sistemas interconectados. En consecuencia, está comprendida dentro de la seguridad de la información.
La ciberseguridad implica la protección de tres aspectos, la tríada. La confidencialidad es uno de ellos, por supuesto; pero también hay que garantizar niveles adecuados de integridad y de disponibilidad. En la comunidad de la seguridad informática, la sigla "CIA" o también conocidas como la tríada de la CIA, hace énfasis en los tres principios fundamentales de la seguridad de la información: Confidencialidad, integridad y accesibilidad.
En el entorno de la AGE, se define en el RD 311/2022 Esquema Nacional de Seguridad.

Bloque = Glosario | Fuente = Autor | MetaD = 4-TIC | enlace

Ciberseguridad. Normas recopiladas --> Código de Derecho de la Ciberseguridad ir

Ciclo de vida de los documentos

Período comprendido entre el diseño de un documento y su eliminación o conservación permanente. Se gestiona a través de etapas, que son: el archivo de gestión, el archivo central y el archivo histórico-
El otro paradigma es 'Continuidad de documento', el cual sustenta en que no existen etapas separadas en la vida de los documentos, como enfatiza el ciclo de vida, sino que es una continuidad y, en consecuencia, la gestión de los documentos debe ser contemplada como un proceso continuado (Norma Australia).

Bloque = Glosario | Fuente = Ley CCAA 5/2022 | MetaD = 4-TIC | enlace

Ciclo de vida de un documento electrónico

Conjunto de las etapas o períodos por los que atraviesa la vida del documento, desde su identificación en un sistema de gestión de documentos, hasta su selección para conservación permanente, de acuerdo con la legislación sobre Archivos de aplicación en cada caso, o para su destrucción reglamentaria.
(Igual definición en RDL 6/2023)

Bloque = Glosario | Fuente = RD 4/2010 en an | MetaD = 2-AE | enlace

Cifrado --> Protocolo electrónico notarial ir

Cifrado homomórfico

Un sistema de cifrado es homomórfico si es capaz de realizar una operación algebraica concreta sobre un texto original, equivalente a otra operación algebraica (no necesariamente la misma) sobre el resultado cifrado de ese texto original. De gran utilidad en sistemas de 'deep learning' de manera que el sistema llega, con el conjunto de datos cifrados, a las mismas conclusiones, que se descifran, pero sin que haya vinculación con las personas origen.
Ejemplo del análisis predictivo de datos médicos: El cifrado homomórfico se puede utilizar para analizar datos médicos confidenciales sin comprometer la privacidad del paciente. Por ejemplo, los médicos pueden utilizar el cifrado homomórfico para analizar los datos de los pacientes y predecir qué pacientes tienen mayor riesgo de desarrollar ciertas enfermedades sin tener que descifrar los datos del paciente.
FHE o Fully Homomorphic Encryption

Bloque = Glosario | Fuente = Wiki | MetaD = 4-TIC | enlace

Cifrar

La encriptación o cifrado es un mecanismo de seguridad que permite modificar un mensaje de modo que su contenido sea ilegible, salvo para su destinatario. De modo inverso, la des encriptación o descifrado permitirá hacer legible un mensaje que estaba cifrado.
Usando criptografía de clave pública el emisor del mensaje cifrará el mensaje aplicando la clave pública del destinatario. Será por tanto el destinatario, el único que podrá descifrar el mensaje aplicando su clave privada.
ENS 5.4.2 Protección de la confidencialidad [mp.com.2] ... Se emplearán cifradores ... cifrará toda la información transmitida

Bloque = Glosario | Fuente = Autor | MetaD = 4-TIC | enlace

Cita Previa

1. Los ciudadanos y ciudadanas podrán solicitar cita previa ante los órganos y oficinas judiciales y oficinas fiscales a través de la Carpeta Justicia, así como visualizar sus citas previas señaladas en el sistema.
2. Los servicios de cita previa de las Administraciones Públicas con competencias en materias de Administración de Justicia serán interoperables con el servicio de cita previa de la Carpeta Justicia, en los términos que defina el Comité técnico estatal de la Administración judicial electrónica, sin perjuicio de la interoperabilidad que puedan mantener con otros servicios.

Bloque = Art_norma | Fuente = RDL 6/2023 en a018 | MetaD = 1-JD | enlace

Cita previa. Antecedentes

No está expresamente regulada en la normativa. En la Ley General Tributaria, por ejemplo, se alude a las 'Comunicaciones y actuaciones de información' (Art. 87) que se podrán efectuar mediante el empleo y aplicación de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos.

Bloque = Glosario | Fuente = Ley 58/2003 | MetaD = 2-AE | enlace

Cita previa. Turnos. Ateneo. 2030 --> Catálogo de servicios y soluciones ir

Citaciones --> Clases de actos de comunicación judicial ir

Ciudadanos --> Usuarios externos ir

Ciudadanos y ciudadanas --> Ámbito de aplicación ir

Ciudadanos y ciudadanas. Derechos --> Derechos de los ciudadanos y ciudadanas ir

Cl@ve firma centralizada --> Firma centralizada Cl@ve firma ir

Clases de actos de comunicación judicial

Los actos procesales de comunicación serán:
1.º Notificaciones, cuando tengan por objeto dar noticia de una resolución o actuación.
2.º Emplazamientos, para personarse y para actuar dentro de un plazo.
3.º Citaciones, cuando determinen lugar, fecha y hora para comparecer y actuar.
4.º Requerimientos para ordenar, conforme a la ley, una conducta o inactividad.
5.º Mandamientos, para ordenar el libramiento de certificaciones o testimonios y la práctica de cualquier actuación cuya ejecución corresponda a los Registradores de la Propiedad, Mercantiles, de Buques, de ventas a plazos de bienes muebles, notarios, o funcionarios al servicio de la Administración de Justicia.
6.º Oficios, para las comunicaciones con autoridades no judiciales y funcionarios distintos de los mencionados en el número anterior.

Bloque = Art_norma | Fuente = RDL 6/2023 en a149 | MetaD = 1-JD | enlace

Clave de un sólo uso

La OTP (One Time Password) es una clave que sólo se usa una vez. En caso de que sea interceptada y haya sido usada, ya no funcionará. Normalmente se genera mediante un algoritmo en el servidor y se envía al cliente por otro canal (SMS o correo electrónico) para que la reintroduzca en el sistema (página web).
Es fundamental en la autenticación por doble factor o en dos pasos (2FA), ya que es uno de ellos.
Adoptada en Directiva PSD2 para servicios de pago.
Nota: La Generalitat de Catalunya, en 2023 la envia por WhatsApp

Bloque = Glosario | Fuente = Wiki | MetaD = 4-TIC | enlace

Clave de un sólo uso --> Autenticación reforzada de usuario ir

Clave Firma

Sistema de Identificación, Autenticación y Firma Electrónica para los ciudadanos común a todo el Sector Público Administrativo Estatal, conforme al Reglamento Europeo de Identidad y Firma Electrónica 910/2014.
Permite realizar firma electrónica mediante certificados electrónicos centralizados, es decir certificados electrónicos almacenados y custodiados por la Administración Pública.

Se conocen también como 'certificados en la nube' y permiten al ciudadano firmar documentos electrónicos desde cualquier dispositivo que tenga conexión a Internet y sin ningún equipamiento adicional.

Bloque = Glosario | Fuente = AGE | MetaD = 4-TIC | enlace

Clave parlante CSV --> Código Seguro de Verificación. Enrutable ir

Clave permanente

Sistema de autenticación diseñado para personas que necesitan acceder frecuentemente a los servicios electrónicos de la Administración. Se basa en el uso de un código de usuario, su DNI o NIE, y de una contraseña que se establece en el proceso de activación y que sólo debe ser conocida por el ciudadano. Para los servicios de administración electrónica que requieran un nivel de seguridad elevado, el sistema refuerza la autenticación con la solicitud de introducción de un código numérico de un solo uso (OTP).

Bloque = Glosario | Fuente = AGE | MetaD = 4-TIC | enlace

Clave Personal de Acceso (PIN)

Secuencia de caracteres que permiten el acceso a los certificados.

Bloque = Glosario | Fuente = Autor | MetaD = 4-TIC | enlace

Clave PIN

Es una forma de realizar trámites por Internet con una validez limitada en el tiempo y que se puede renovar cada vez que necesitemos. Este sistema de identificación electrónica está basado en el uso de una clave elegida por el usuario y un PIN comunicado mediante SMS.
Es obligatorio registrarte previamente en el sistema.

Bloque = Glosario | Fuente = AGE | MetaD = 4-TIC | enlace

Clave Pin. Registro

El registro en el sistema C@ve-Pin puede realizarse:
• Por internet con CSV
• Por internet con certificado o DNI electrónico
• Por personación en Registro presencial, en el sistema Cl@ve

Bloque = Glosario | Fuente = AGE | MetaD = 2-AE | enlace

Clave privada. Pareja de la clave pública --> Clave Pública y Clave Privada ir

Clave Pública y Clave Privada

La criptografía asimétrica en la que se basa la PKI emplea un par de claves en la que lo que se cifra con una de ellas sólo se puede descifrar con la otra y viceversa. A una de esas claves se la denomina pública y se la incluye en el certificado electrónico, mientras que a la otra se la denomina privada y únicamente es conocida por el titular del certificado.

Bloque = Glosario | Fuente = Autor | MetaD = 4-TIC | enlace

Clave secreta --> Contraseña ir

Cliente

Es una persona física o jurídica que ha establecido una relación contractual con un proveedor de servicios de tratamiento de datos con el objetivo de utilizar uno o varios servicios de tratamiento de datos.

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2023/2854 en a002 | MetaD = 3-UE | enlace

Cliente ligero SCSP (MJU) --> Catálogo de servicios y soluciones ir

Cliente servidor

La arquitectura cliente-servidor es un modelo de diseño de software en el que las tareas se reparten entre los proveedores de recursos o servicios, llamados servidores, y los demandantes, llamados clientes. Un cliente realiza peticiones a otro programa, el servidor, quien le da respuesta. Esta idea también se puede aplicar a programas que se ejecutan sobre una sola computadora, aunque es más ventajosa en un sistema operativo multiusuario distribuido a través de una red de

computadoras. Ejemplos algunos de aplicaciones que usen el modelo cliente/servidor son el Correo electrónico, un Servidor de impresión y la World Wide Web (www.

Bloque = Glosario | Fuente = Wiki | MetaD = 4-TIC | enlace

Cloud computing --> Nube ir

Cloud computing. Cloud Service Provider --> Computación en la nube ir

Cloud fiscal. Nube. Cloud justicia --> Catálogo de servicios y soluciones ir

CMAD --> Comisiones Ministeriales de Administración Digital ir

CNEJ --> Comisión Nacional de Estadística Judicial ir

CNN-CERT, INCIBE-CERT, ESPDEF-CERT --> CERT (Computer Emergency Response Team) ir

Co firma --> Firma mancomunada ir

Coalición Acción por la Justicia Algorítmica

La AxJA se crea para desafiar la falta de control democrático, transparencia y rendición de cuentas en el uso y adquisición de sistemas de toma de decisiones automatizadas e inteligencia artificial en España.
Observa las malas prácticas en procesos tecnológicos, a través de medios legales y de reparación, colaborando con instituciones públicas para reforzar la ley de privacidad y de protección de datos y con entidades del sector privado para mejorar los estándares de desarrollo y uso de las nuevas tecnologías.
TDA toma de decisión automatizada

Bloque = Institución | Fuente = --- | MetaD = 1-JD | enlace

Codificación de valores --> Tablas de valores o de consulta ir

Codificada, muestra biológica --> Muestra biológica codificada o reversiblemente disociada ir

Codificado [dato] o reversiblemente disociado --> Dato codificado o reversiblemente disociado ir

Código

En derecho, es el conjunto unitario, ordenado y sistematizado de normas.
En informática, alfanumero que recibe un concepto o una cosa, para darle identidad entre un conjunto de ellas
En esta obra, relacionado con 'Glosario' como recopilación ordenada de términos o de menciones a normas.

Bloque = Glosario | Fuente = Wiki | MetaD = 4-TIC | enlace

Código abierto

Es el software distribuido y desarrollado libremente. Ver Freeware. Se incluye el código fuente. En las AAPP, la reutilización de programas de ordenador, la 'Forja' de las AAPP y el repsitorio CTT, se basan en este concepto.

Bloque = Glosario | Fuente = Wiki | MetaD = 4-TIC | enlace

Código abierto --> Fuentes abiertas ir

Código de activación

Código suministrado en el proceso de Registro en el sistema Cl@ve

Bloque = Glosario | Fuente = AGE | MetaD = 4-TIC | enlace

Código de almacenamiento --> Presentación y traslado de copias ir

Código de buenas prácticas contra la desinformación UE

La desinformación es un motivo de preocupación para nuestros ciudadanos.
• El 83 % de las personas creen que la desinformación amenaza la democracia
• El 63 % de los europeos más jóvenes se enfrentan a noticias falsas más de una vez a la semana
• El 51 % de los europeos creen que han estado expuestos a desinformación en línea
La desinformación perjudica a nuestra sociedad
• erosionando la confianza en las instituciones y los medios de comunicación
• poniendo en peligro las elecciones
• obstaculizando la capacidad de los ciudadanos para tomar decisiones con conocimiento de causa

• y menoscabando su libertad de expresión

Bloque = Documento | Fuente = --- | MetaD = 2-AE | enlace

Código de buenas prácticas de la IA. Primer borrador

Un grupo expertos independientes han presentado en 2024 el primer borrador del Código de buenas prácticas de la IA de uso general (First Draft of the General-Purpose AI Code of Practice), que se comenzó a debatir con unas 1.000 partes interesadas. A estos efectos, la Oficina de Inteligencia Artificial está facilitando la comprensión de la Ley de Inteligencia Artificial con preguntas y respuestas específicas para las partes interesadas.

Bloque = Documento | Fuente = --- | MetaD = 3-UE | enlace

Código de Derecho de la Ciberseguridad

Publicado por el BOE. Pretende establecer las pautas generales para el uso seguro del ciberespacio, promoviendo una visión integradora que asegure la seguridad y el desarrollo de España.
Contenido:
Constitución española (inclusión parcial).
Normativa de seguridad nacional.
Infraestructuras críticas.
Normativa de seguridad.
Equipo de respuesta a incidentes de seguridad.
Telecomunicaciones y usuarios.
Ciberdelincuencia.
Protección de datos.
Relaciones con la administración.

Bloque = Norma_J | Fuente = --- | MetaD = 1-JD | enlace

Código electrónico de seguridad. AEAT

Denominación normativa del código QR.
Orden HAC/1271/2019, de 9 de diciembre, por la que se aprueban las normas de desarrollo de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de los Impuestos Especiales, aprobado por Real Decreto 1165/1995, de 7 de julio, sobre marcas fiscales previstas para bebidas derivadas.
... Las precintas de circulación ... además del ... código de identificación visible, incorporarán un código electrónico de seguridad que permita verificar inmediatamente su autenticidad y enlazar telemáticamente cada marca fiscal con los datos relativos al establecimiento al que son entregadas (código de actividad y establecimiento) y a su titular (número de identificación fiscal).

Bloque = Glosario | Fuente = Orden HAC/1271/2019 | MetaD = 2-AE | enlace

Código malicioso

Tipo de software de carácter dañino que crea o aprovecha vulnerabilidades en dispositivos, sistemas y archivos informáticos que permiten el acceso remoto no autorizado, la generación de puertas traseras, el robo o exfiltración de datos, la destrucción de información, u otras acciones perjudiciales.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 203/2021 en Anexo | MetaD = 2-AE | enlace

Código QR --> QR (Quick response) ir

Código Seguro de Verificación (CSV)

Código que identifica a un documento electrónico y cuya finalidad es garantizar el origen e integridad de los documentos mediante el acceso a la sede electrónica correspondiente; el carácter único del código generado para cada documento; su vinculación con el documento generado, de forma que cualquier modificación del documento generado dará lugar a un nuevo documento con un código seguro de verificación diferente; la posibilidad de verificar el documento en la sede electrónica como mínimo por el tiempo que se establezca en la resolución que autorice la aplicación de este procedimiento; así como un acceso al documento restringido a quien disponga del código seguro de verificación.
Notas:
• No está definido en las leyes 39/2015 o 40/2015

• En este diccionario buscar por 'Código Seguro de Verificación' y no por la sigla CSV para localizar todos los términos o conceptos que tiene relación

Bloque = Glosario | Fuente = RD 203/2021 en Anexo | MetaD = 2-AE | enlace

Código Seguro de Verificación. CSV --> Documento original y copias electrónicas ir

Código Seguro de Verificación. CSV --> Localizador ir

Código Seguro de Verificación. CSV --> Sistemas de Código Seguro de Verificación ir

Código Seguro de Verificación. CSV --> Sistemas de firma de la Administración de Justicia ir

Código Seguro de Verificación. CSV para gestores administrativos --> Justificante profesional ir

Código Seguro de Verificación. Enrutable

EL CSV tiene que ser estable en el tiempo. Pero las denominaciones de los Órganos administrativos cambian por decisiones políticas, así como la adscripción de unidades y las propias URL's.
La iniciativa ARCE (Archivo de Constancias Electrónicas) pretende dar estabilidad a los CSV en cuanto a la ruta en la que pueden verificarse. Un localizador, localizable.
Se propone generar un código CSV que incluya información sobre la regla de construcción del código y sobre el órgano que lo emite y al que se le debe solicitar el documento en el caso de que se utilice un mecanismo de interoperabilidad que permita consultarlo desde cualquier otro órgano.
Este código deberá cumplir con una estructura similar a la del IBAN del sector financiero que es una clave parlante auto generable por cualquier oficina judicial de la UE

Bloque = Glosario | Fuente = Autor | MetaD = 4-TIC | enlace

Coexistencia de procedimientos judiciales tramitados en soporte papel y en formato electrónico

1. Durante el tiempo en que coexistan procedimientos tramitados en soporte papel con procedimientos tramitados exclusivamente en formato electrónico, los servicios electrónicos de información del estado de la tramitación a que se refiere el libro primero del presente real decreto-ley incluirán respecto a los primeros, al menos, la fase en la que se encuentra el procedimiento y el órgano o unidad responsable de su tramitación.
2. Los registros electrónicos existentes a la entrada en vigor del libro primero del presente real decreto-ley serán considerados registros judiciales electrónicos y se regularán por lo dispuesto en ella.

Bloque = Art_norma | Fuente = RDL 6/2023 en dt1 | MetaD = 1-JD | enlace

Co-firma --> Firma en paralelo ir

Cogobernanza --> Comité Técnico Estatal de la Administración Judicial Electrónica. Definición y funciones ir

Colectivos obligados a la relación electrónica --> Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas ir

Colectivos vulnerables. Contenidos para --> Punto de Acceso General ir

Colegiación --> Profesión regulada ir

Colegiados obligados a relación electrónica --> Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas ir

Colegio profesional --> Presentaciones electrónicas obligatorias ir

Comercialización

Todo suministro de un producto conectado para su distribución, consumo o utilización en el mercado de la Unión en el transcurso de una actividad comercial, ya sea a cambio de pago o a título gratuito.

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2023/2854 en a002 | MetaD = 3-UE | enlace

Comisión de Estrategia sobre Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Administración del Estado

1. La Comisión de Estrategia sobre Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Administración del Estado (CETIC) es un órgano colegiado que se adscribe al Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública a través de su titular.

2. Forman parte de la Comisión, ...
3. Corresponden a la Comisión las siguientes funciones ...
...

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 1125/2024 en a003 | MetaD = 2-AE | enlace

Comisión Nacional de Estadística Judicial

Tiene su origen en el artículo 461.3 de la LOPJ que establece que:
La Comisión Nacional de Estadística Judicial, integrada por el Ministerio de Justicia, una representación de las Comunidades Autónomas con competencias en la materia, el Consejo General del Poder Judicial y la Fiscalía General del Estado, aprobará los planes estadísticos, generales y especiales, de la Administración de Justicia y establecerá criterios uniformes y de obligado cumplimiento para todos sobre la obtención, tratamiento informático, transmisión y explotación de los datos estadísticos del sistema judicial español.

Bloque = Institución | Fuente = --- | MetaD = 1-JD | enlace

Comisión Nacional de Estadística Judicial --> Relaciones con otros órganos ir

Comisiones Ministeriales de Administración Digital

1. En cada ministerio existirá una Comisión Ministerial de Administración Digital (en adelante, CMAD) como órgano colegiado de ámbito departamental que velará por el impulso y de la coordinación interna en materia de Administración Digital. El ámbito de actuación de la CMAD comprende todos los órganos del departamento y sus organismos y entidades de Derecho público vinculados o dependientes.
2. La CMAD estudiará y planificará las necesidades funcionales de las distintas áreas administrativas del ministerio, valorará las posibles vías de actuación, priorizándolas, y propondrá su desarrollo, todo ello evitando que se generen duplicidades, conforme al principio de racionalización, y promoviendo la compartición de infraestructuras y la utilización de medios y servicios digitales comunes y transversales.
3. La CMAD estará presidida por la persona titular de la Subsecretaría del departamento o la persona titular del órgano superior que tenga atribuidas las competencias ministeriales sobre TIC y transformación digital y estará integrada ...
4. La CMAD desempeñará las siguientes funciones ...
Un caso de creación-regulación: Ministerio del Interior. Orden INT/372/2018, de 28 de marzo. https://www.boe.es/boe/dias/2018/04/11/pdfs/BOE-A-2018-4912.pdf

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 1125/2024 en a005 | MetaD = 2-AE | enlace

Comisiones Ministeriales de Administración Digital --> Comisión de Estrategia sobre Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Administración del Estado ir

Comité de Dirección de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

1. El Comité de Dirección de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones es un órgano de apoyo adscrito al Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, presidido por la persona titular de la Dirección de la Agencia.
2. Estará integrado por la persona responsable de la unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (unidad TIC, en adelante) de cada ministerio ...
...

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 1125/2024 en a006 | MetaD = 2-AE | enlace

Comité de Dirección para la Digitalización de la Administración --> Relaciones con otros órganos ir
Comité Técnico Estatal de la Administración Judicial Electrónica --> Relaciones con otros órganos ir
Comité Técnico Estatal de la Administración Judicial Electrónica --> Subcomité de Seguridad ir

Comité Técnico Estatal de la Administración Judicial Electrónica. Definición y funciones

1. El Comité técnico estatal de la Administración judicial electrónica es el órgano de cooperación en materia de Administración judicial electrónica. Estará compuesto por representantes del Consejo General del Poder Judicial, del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, de la Fiscalía General del Estado y de las Comunidades Autónomas con competencias en materias de Administración de Justicia. Está copresidido por un representante del Consejo General del Poder

Judicial y otro del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes y tendrá los siguientes fines:
a) El impulso de la cogobernanza de la administración digital de la Justicia.
b) El impulso y coordinación del desarrollo de la transformación digital de la Administración de Justicia.
2. A los fines anteriores, el Comité tendrá las siguientes funciones:
a) Definir y validar la funcionalidad y seguridad de los programas y aplicaciones que se pretendan utilizar el ámbito de la Administración de Justicia, con carácter previo a su implantación.
b) Impulsar y coordinar la elaboración y ejecución de las iniciativas de actuación y planes conjuntos, acuerdos y convenios, en aras a lograr la transformación digital de la Administración de Justicia.
c) Promover la puesta en marcha de servicios interadministrativos integrados y la compartición de infraestructuras técnicas y de los servicios comunes, que permitan la racionalización de los recursos de tecnologías de la información y la comunicación a todos los niveles.
d) Fijar y mantener actualizado el Esquema Judicial de Interoperabilidad y Seguridad, de modo que permita, a través de las plataformas tecnológicas necesarias, la interoperabilidad total de todas las aplicaciones informáticas al servicio de la Administración de Justicia.
e) En materia de ciberseguridad judicial, velar por la seguridad de los sistemas, estableciendo el marco organizativo a través del Subcomité de seguridad, la política de seguridad y promoviendo su desarrollo normativo, así como la definición y establecimiento de criterios de valoración de referencia que permitan a las Administraciones prestacionales determinar el nivel de seguridad de cada dimensión de los sistemas de información de juzgados, tribunales y fiscalías y los niveles de riesgos propuestos por las administraciones instrumentales, en los términos que se establezcan en la normativa relativa a protección de datos y de seguridad aplicable.
f) Informar los anteproyectos de ley, los proyectos de disposiciones reglamentarias y otras normas, que le sean sometidas por los órganos proponentes y cuyo objeto sea la regulación en materia de tecnologías de la información y la comunicación de aplicación en la Administración de Justicia.
g) Aquellas otras que legal o reglamentariamente se determinen.

Bloque = Art_norma | Fuente = RDL 6/2023 en a087 | MetaD = 1-JD | enlace

Comparecencia en la Carpeta Justicia --> Actos procesales de comunicación por medios electrónicos. Excepciones ir

Comparecencia en la Carpeta Justicia o Sede judicial electrónica --> Acto procesal de comunicación por medios electrónicos ir

Compartidos. Servicios --> Carácter transversal de los medios y servicios comunes ya declarados compartidos ir

Compartidos. Servicios --> Infraestructuras y servicios comunes ir

Competencias asumidas en materia de Justicia

Administraciones públicas con competencia en materia de Justicia: Andalucía, Aragón, Principado de Asturias, Canarias, Cantabria, Catalunya, Comunitat Valenciana, Galicia, Comunidad de Madrid, Comunidad Foral de Navarra, Euskadi y La Rioja (12 sistemas). El denominado 'territorio Ministerio' está compuesto por las Comunidades Autónomas de Extremadura, Murcia, Islas Baleares, Castilla-León, Castilla-La Mancha, las ciudades autónomas de Melilla y Ceuta y los destinados en el Tribunal Constitucional, Tribunal Supremo y la Audiencia Nacional (un sistema informático único). Se cita o '12+1' en referencia a los sistemas informáticos judiciales

Bloque = Glosario | Fuente = Autor | MetaD = 1-JD | enlace

Competente. Registro --> Registro Electrónico Común de la Administración de Justicia ir

Componente --> Activo ir

Componentes software. Lista --> Lista de componentes software ir

Comprensibilidad

Es el principio de la accesibilidad que exige que la información y el funcionamiento de la interfaz de usuario sean comprensibles por cualquier persona usuaria.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 1112/2018 en a004 | MetaD = 2-AE | enlace

Comprensibilidad del sistema --> Caja Blanca ir

Comprobación inicial de la identidad --> Autenticación ir

Compromiso de la seguridad

Incidente de seguridad en el que, debido a una violación de las medidas técnicas u organizativas de seguridad, una información o un servicio quedan expuestos, o potencialmente expuestos, a un acceso no autorizado.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 311/2022 en AnexoIV | MetaD = 2-AE | enlace

Compromiso que genera la firma de un documento --> Presunción de atribución. Content commitment ir

Compulsa

Término derogado (RD 772/1999). Examen de dos o más documentos, realizado por funcionario público, comparándolos entre sí. De ser iguales estampa un sello en cada una de las hojas de manera que certifica que coincide con el original presentado.
En la Ley 30/1992 art. 35 [Derogada por Ley 40/2015] Derechos de los ciudadanos, se denominó 'copia sellada'. 'c) A obtener copia sellada de los documentos que presenten, aportándola junto con los originales, así como a la devolución de éstos, salvo cuando los originales deban obrar en el procedimiento.'
En vigor LPAC art. 28.5. 'Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, las Administraciones podrán solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original'
Ver: Apostilla, Copia auténtica, Digitalización certificada y Cotejo

Bloque = Glosario | Fuente = AGE | MetaD = 2-AE | enlace

Computable, derechos --> Condición digital ir

Computación en la nube

La computación en la nube, conocida también como servicios en la nube, informática en la nube, nube de cómputo o nube de conceptos (del inglés 'Cloud Computing'), es un paradigma que permite ofrecer servicios de computación a través de una red, que usualmente es Internet.
Tiene tres variantes que corresponden a tres 'capas', de más completa a menos:
• Software como servicio (Software-as-a-Service o SaaS). Incluye los siete componentes: 1 Aplicaciones, 2 Datos, 3 Sistema operativo, 4 Virtualización, 5 Servidores, 6 Almacenamiento y 7 Red. Ejemplo: FACE para facturas
• Plataforma como servicio (Platform-as-a-Service o PaaS). Aplicaciones y Datos son del cliente y SO y siguientes son a cargo del proveedor.
• Infraestructura como servicio (Infrastructure-as-a-Service o IaaS). Aplicaciones, datos y SO son del cliente y Virtualización, Servidores, Almacenamiento y Red son a cargo del proveedor.
A la 'computación en la nube' diseminada en varios centros, por seguridad y/o por confidencialidad, se la denomina 'computación en la niebla' ('mist computing').
La nube puede ser: privada interna, privada externa, comunitaria-compartida (la Red SARA o los servicios compartidosde la AGE) o híbrida.
Por NIST: La provisión de servicios en la nube es un modelo para permitir el acceso por red, de forma práctica y bajodemanda,aunconjuntoderecursosdecomputaciónconfigurables(porejemplo,redes, servidores, almacenamiento, aplicaciones yservicios)quepuedensersuministrados ydesplegados rápidamente con una mínima gestión o interacción con el proveedor de servicio.

Bloque = Glosario | Fuente = Wiki | MetaD = 4-TIC | enlace

Computer Emergency Response Team --> CERT (Computer Emergency Response Team) ir

Cómputo de plazos

1. Los registros electrónicos se regirán, a efectos de cómputo de los plazos imputables tanto a los presentadores como a las oficinas judiciales, por la fecha y hora oficial de la sede judicial electrónica de acceso, que deberá contar con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visibles. El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir los órganos judiciales, oficinas judiciales y oficinas fiscales vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el propio registro.

2. Los registros electrónicos permitirán la presentación de escritos, documentos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas.
3. A los efectos que prevean las leyes procesales en cuanto al cómputo de plazos fijados en días hábiles o naturales, y en lo que se refiere a cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación, en un día inhábil a efectos procesales conforme a la ley, se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente, salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.
4. Cada sede judicial electrónica en la que esté disponible un registro electrónico indicará, atendiendo al ámbito territorial en el que ejerce sus competencias el titular de aquélla, los días que se considerarán inhábiles a los efectos de los apartados anteriores.

Bloque = Art_norma | Fuente = RDL 6/2023 en a072 | MetaD = 1-JD | enlace

Cómputo de plazos --> Disponibilidad del sistema LexNET ir

Cómputo de plazos en los registros

1. Cada Administración Pública publicará los días y el horario en el que deban permanecer abiertas las oficinas que prestarán asistencia para la presentación electrónica de documentos, garantizando el derecho de los interesados a ser asistidos en el uso de medios electrónicos.
2. El registro electrónico de cada Administración u Organismo se regirá a efectos de cómputo de los plazos, por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso, que deberá contar con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar de modo accesible y visible. El funcionamiento del registro electrónico se regirá por las siguientes reglas:
a) Permitirá la presentación de documentos todos los días del año durante las veinticuatro horas.
b) A los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.
Los documentos se considerarán presentados por el orden de hora efectiva en el que lo fueron en el día inhábil. Los documentos presentados en el día inhábil se reputarán anteriores, según el mismo orden, a los que lo fueran el primer día hábil posterior.
c) El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u Organismo. En todo caso, la fecha y hora efectiva de inicio del cómputo de plazos deberá ser comunicada a quien presentó el Documento.
3. La sede electrónica del registro de cada Administración Pública u Organismo, determinará, atendiendo al ámbito territorial en el que ejerce sus competencias el titular de aquélla y al calendario..., los días que se considerarán inhábiles a los efectos previstos en este artículo. Este será el único calendario de días inhábiles que se aplicará a efectos del cómputo de plazos en los registros electrónicos, ...

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 39/2015 en a031 | MetaD = 2-AE | enlace

Comunicación

Actuación en el seno de un procedimiento administrativo destinada a poner en conocimiento del interesado hechos o circunstancias que no tienen efectos jurídicos
Desde el punto de vista complementario: El documento suscrito por una persona interesada en el que se pone en conocimiento de la Administración pública autonómica sus datos identificativos, manifestación o cualquier otro relevante para el inicio de una actividad o el ejercicio de un derecho, bajo su responsabilidad ... (Ley 4/2022 Extremadura AE)

Bloque = Glosario | Fuente = Orden 2020/903/ISM en a002 | MetaD = 2-AE | enlace

Comunicación comercial

Cualquier forma de comunicación destinada a promocionar, directa o indirectamente, bienes, servicios o la imagen de una empresa, organización o persona con una actividad comercial, industrial o artesanal o que ejerza una profesión regulada; no se consideran comunicaciones comerciales en sí mismas las siguientes:
a) los datos que permiten acceder directamente a la actividad de dicha empresa, organización o persona y, concretamente, el nombre de dominio o la dirección de correo electrónico,

b) las comunicaciones relativas a los bienes, servicios o a la imagen de dicha empresa, organización o persona, elaboradas de forma independiente, especialmente cuando se facilitan sin contrapartida económica.
(Similar definición en Leyes 34/2002 y 17/2009)

Bloque = Glosario | Fuente = Directiva UE 2016/1148 en a015 | MetaD = 3-UE | enlace

Comunicación de datos o cesión --> Cesión o comunicación de datos ir

Comunicación edictal electrónica

1. La publicación de resoluciones y actos de comunicación que por disposición legal deban fijarse en tablón de anuncios, así como la publicación de los actos de comunicación procesal que deban ser objeto de inserción en el «Boletín Oficial del Estado» o en el Boletín o Diario Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia respectiva, serán sustituidas en todos los órdenes jurisdiccionales por su publicación en el Tablón Edictal Judicial Único previsto en el artículo 236 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio.
En todo caso, el destinatario o destinataria del acto de comunicación edictal podrá obtener copia íntegra de la resolución objeto de la comunicación edictal mediante acceso a la sede judicial electrónica, previa identificación por alguno de los medios previstos en este real decreto-ley, todo ello sin perjuicio de las restricciones que pudiera establecer la normativa en materia de protección de datos.
2. El Tablón Edictal Judicial Único será publicado electrónicamente por la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, en la forma que se disponga reglamentariamente impidiendo en todo caso la indexación por motores de búsqueda. A tal efecto, la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado pondrá a disposición de los órganos judiciales un sistema automatizado de remisión y gestión telemática que garantizará la celeridad en la publicación de los edictos, su correcta y fiel inserción, así como la identificación del órgano remitente.
3. Las publicaciones que, en cumplimiento de lo previsto en las leyes procesales, deban hacerse en el Tablón Edictal Judicial Único serán gratuitas en todo caso, sin que proceda contraprestación económica por parte de quienes las hayan solicitado. Igualmente serán gratuitas las consultas en el tablón, así como las suscripciones que los ciudadanos y ciudadanas puedan realizar a su sistema de alertas.

Bloque = Art_norma | Fuente = RDL 6/2023 en a054 | MetaD = 1-JD | enlace

Comunicación fehaciente (sector privado)

Es una comunicación con valor probatorio documental, en la que, según la Ley 1/2000, del 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, deben quedar acreditados una serie de datos para que la documentación aportada como 'fehaciente' pueda tener fuerza probatoria.
• Hecho, acto o estado de cosas que se documenten
• recibí por parte del destinatario
• Fecha en la que se produce dicha comunicación y documentación
• Identidad de los fedatarios y demás personas que, en su caso, intervengan en ella
Según la legislación vigente, y la jurispericia al respecto hasta la fecha, el burofax se está aceptando como comunicación fehaciente

Bloque = Glosario | Fuente = Autor | MetaD = 4-TIC | enlace

Comunicaciones --> Activo ir

Comunicaciones ... fines delictivos. Intervención --> Correspondencia escrita o telegráfica ir

Comunicaciones electrónicas

Establecidas por Real Decreto 1065/2015 ... por el que se regula el sistema LexNET, que empezó siendo un sistema de práctica de actos de comunicación con profesionales y hoy en día es utilizado en el ámbito competencial del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes y en la mayor parte de Comunidades Autónomas con competencias transferidas, junto con otros sistemas de información.

Bloque = Comentario | Fuente = RDL 6/2023 en Exposición motivos | MetaD = 1-JD | enlace

Comunicaciones electrónicas en el ámbito de la Administración de Justicia

1. Las comunicaciones en el ámbito de la Administración de Justicia se practicarán por medios electrónicos, inclusive los actos procesales de comunicación previstos en el artículo 149 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.
2. Los órganos, oficinas judiciales u oficinas fiscales llevarán a cabo las comunicaciones por otros medios cuando las personas no obligadas a relacionarse con la Administración de Justicia por medios electrónicos no elijan hacer uso de estos medios.
3. Aquellas personas que no estén obligadas a relacionarse con la Administración de Justicia por medios electrónicos podrán elegir, en cualquier momento, la manera de comunicarse con la Administración de Justicia, y que las comunicaciones sucesivas se practiquen o dejen de practicarse por medios electrónicos.
4. La persona interesada podrá identificar un dispositivo electrónico y, en su caso, una dirección de correo electrónico que servirán para el envío de información y de avisos de puesta a disposición de actos de comunicación.
5. Las comunicaciones a través de medios electrónicos se realizarán, en todo caso, con sujeción a lo dispuesto en la legislación procesal y serán válidas siempre que exista constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones, y que se identifique al remitente y al destinatario de las mismas. La acreditación de la práctica del acto de comunicación se incorporará al expediente judicial electrónico.

Bloque = Art_norma | Fuente = RDL 6/2023 en a049 | MetaD = 1-JD | enlace

Comunicaciones electrónicas entre AAPP --> Intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación ir

Comunicaciones masivas

Las comunicaciones y actos de comunicación por vía electrónica podrán realizarse individualmente o de forma masiva, en los términos que se definan por el Comité técnico estatal de la Administración judicial electrónica. En este caso deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 37 del presente real decreto-ley [Intercambios masivos].

Bloque = Art_norma | Fuente = RDL 6/2023 en a052 | MetaD = 1-JD | enlace

Comunicaciones orientadas al dato

Los canales electrónicos utilizados para la realización de comunicaciones unidireccionales o bidireccionales estarán metadatados y orientados al dato, y asegurarán la entrada, incorporación y tratamiento de la información en forma de metadatos conforme a esquemas comunes, y en modelos de datos comunes e interoperables, a los fines previstos en el artículo 49 de este real decreto-ley [Comunicaciones electrónicas en el ámbito de la Administración de Justicia].

Bloque = Art_norma | Fuente = RDL 6/2023 en a053 | MetaD = 1-JD | enlace

Comunicaciones seguras

Transport Layer Security (TLS) y Secure Sockets Layer (SSL) proporcionan un canal de comunicación seguro entre un cliente y un servidor. Redes privadas como LexNet o SARA y VPN o Virtual Private Network

Bloque = Glosario | Fuente = Autor | MetaD = 4-TIC | enlace

Comunicaciones seguras --> Características de las sedes judiciales y sus clases ir

Comunicaciones telefónicas --> Interceptación. Captación y grabación. Seguimiento. Registro ir

Comunicaciones transfronterizas

El Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes establecerá un servicio o aplicación común como nodo para las comunicaciones electrónicas transfronterizas relativas a actuaciones de cooperación jurídica internacional. Deberá cumplir los requisitos de interoperabilidad que se hayan convenido en el marco de la Unión Europea o, en su caso, de la normativa convencional de aplicación, y permitir el cumplimiento de las normas sustantivas y procesales de la Unión Europea y de los Tratados o Acuerdos internacionales en vigor.

Las Comunidades Autónomas con competencia en medios personales y materiales de la Administración de Justicia asegurarán la interoperabilidad de los sistemas que establezcan con el servicio o aplicación común previsto en este artículo.

Bloque = Art_norma | Fuente = RDL 6/2023 en a055 | MetaD = 1-JD | enlace

Conciliación con regulación especial y/o privada --> Medios adecuados de solución de controversias en vía no jurisdiccional. Concepto y caracterización ir

Conciliación privada

… 3. El encargo profesional al conciliador puede realizarse por las dos partes de mutuo acuerdo o solo por una de ellas. … A efectos de comunicación entre el conciliador y las partes, se deberá indicar específicamente el teléfono, el correo electrónico a efectos de citaciones, así como, en su caso, el medio del que se dispone para la realización de los encuentros virtuales mediante videoconferencia.

Bloque = Art_norma | Fuente = LO 1/2025 en a015 | MetaD = 1-JD | enlace

Condición digital

La condición digital se refiere al estado en el que la vida humana está cada vez más inmersa en el ámbito digital con una aceleración de la digitalización que altera nuestras capacidades y comportamientos. Por contraposición, la condición analógica se relaciona con la vida antes de la era digital, donde las interacciones y experiencias se basaban principalmente en medios no digitales, como el papel, la voz y la presencia física. Frente al imperio de la 'digitalidad', se propone desarrollar una ética de los límites digitales para habitar y humanizar el espacio entre lo analógico y lo digital. En el ámbito legal, estos conceptos pueden influir en cómo se abordan los derechos ¿computables? y responsabilidades en un mundo cada vez más digitalizado.

Bloque = Glosario | Fuente = Autor | MetaD = 4-TIC | enlace

Conduce a. Punto de acceso general --> Punto de Acceso General ir

Conducta dolosa --> Ciberataque ir

Confianza y privacidad

La información confidencial y sensible, incluidos los datos personales de clientes, empleados u otros, ingresados en aplicaciones IAGen disponibles públicamente, puede dejar residuos dentro del modelo que pueden formar parte de un resultado en otro lugar después, o usarse para (re) entrenar nuevos modelos. Por lo tanto, cualquier información personal, información de propiedad o propiedad intelectual, o información confidencial ingresada en el mensaje puede aparecer en la salida de otros usuarios.

Bloque = Glosario | Fuente = CTEAJE | MetaD = 1-JD | enlace

Confidencialidad

Propiedad o característica consistente en que la información ni se pone a disposición, ni se revela a individuos, entidades o procesos no autorizados.
Similar en RD 203/2021 y en RD 311/2022

Bloque = Glosario | Fuente = RDL 6/2023 en Anexo | MetaD = 1-JD | enlace

Confidencialidad técnica

La confidencialidad es un servicio de seguridad que permite asegurar que un mensaje no es entendible por alguien a quien no va destinado.
El cifrado es un mecanismo que aporta esta característica a un mensaje.

Bloque = Glosario | Fuente = Autor | MetaD = 4-TIC | enlace

Confidencialidad, integridad y accesibilidad --> Ciberseguridad. Definición técnica ir

Configuración --> Mínimo privilegio ir

Conflicto --> Medios adecuados de solución de controversias en vía no jurisdiccional. Concepto y caracterización ir

Conformidad. Declaración de --> Distintivo de Certificación de Conformidad con el ENS ir

Conjunto de atributos o datos --> Credenciales verificables ir

Conjunto de atributos o datos --> Declaración electrónica de atributos expedida por un organismo del sector público responsable de una fuente auténtica, o en nombre de este ir

Conjunto de medidas de seguridad --> Perfil de cumplimiento específico ir

Conjunto organizado de actividades --> Proceso ir

Conjuntos de datos de alto valor

Documentos cuya reutilización está asociada a considerables beneficios para la sociedad, el medio ambiente y la economía, en particular debido a su idoneidad para la creación de servicios de valor añadido, aplicaciones y puestos de trabajo nuevos, dignos y de calidad, y del número de beneficiarios potenciales de los servicios de valor añadido y aplicaciones basados en tales conjuntos de datos.

Bloque = Glosario | Fuente = Directiva UE 2019/1024 en a002 | MetaD = 3-UE | enlace

Conocimiento que se sustenta en Información que se deriva del dato --> Datos, información y conocimiento ir

Conozca a su cliente KYC --> KYC Know your Customer ir

Consecuencias previsibles de un posible incidente de seguridad --> Análisis de riesgos ir

Consejo Consultivo para la Transformación Digital de la Administración de Justicia

1. Las administraciones públicas con competencias en Justicia favorecerán que la iniciativa, diseño, desarrollo y producción de sistemas se lleven a cabo en colaboración con el sector privado y los colectivos principalmente afectados.
2. A tal fin, se constituirá un Consejo Consultivo del que formen parte:
a) Organizaciones sindicales.
b) Asociaciones profesionales de jueces y juezas, fiscales y letrados y letradas de la Administración de Justicia.
c) Consejos Generales de la Abogacía, la Procura y los Graduados y Graduadas Sociales.
d) Asociaciones y Organizaciones Empresariales, así como la asociación o asociaciones de empresas de electrónica, tecnologías de la información, telecomunicaciones y digitalización.
e) El Colegio Oficial de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España.
f) El Consejo General del Notariado.
g) La Federación Española de Municipios y Provincias.
h) Secretaría General de Administración Digital.
i) Las demás organizaciones que se determinen a los fines de este artículo.
En el caso de las Administraciones con competencias transferidas en materia de justicia se podrán crear Consejos territoriales, cuya composición se adecuará a los representantes institucionales, colegiales y asociativos de cada territorio.

Bloque = Art_norma | Fuente = RDL 6/2023 en a087 | MetaD = 1-JD | enlace

Consejo General del Poder Judicial --> Actuaciones no jurisdiccionales o gubernativas ir

Consejo General del Poder Judicial --> Comité Técnico Estatal de la Administración Judicial Electrónica. Definición y funciones ir

Consejos Generales y profesiones colegiadas

Las aplicaciones y servicios electrónicos que los Consejos Generales de la Abogacía, de la Procura y de Graduados y Graduadas Sociales pongan a disposición de los y las profesionales deberán interoperar con los sistemas de gestión procesal, si fuera necesario a través de los servicios comunes a todas las administraciones competentes previstos en este real decreto-ley.
Reglamentariamente, previo informe del Comité técnico estatal de la Administración judicial electrónica, oídos los Consejos Generales, se establecerán para todo el ámbito estatal las condiciones y funcionalidades obligatorias de la interoperabilidad.

Bloque = Art_norma | Fuente = RDL 6/2023 en a090 | MetaD = 1-JD | enlace

Consentimiento

El consentimiento tal como se define en el artículo 4, punto 11, del Reglamento (UE) 2016/679.
Toda manifestación de voluntad libre, específica, informada e inequívoca por la que el interesado acepta, ya sea mediante una declaración o una clara acción afirmativa, el tratamiento de datos personales que le conciernen

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2022/868 en a002 | MetaD = 3-UE | enlace

Consentimiento del firmante --> Sistemas de firma admitidos por la Administración de Justicia ir

Consentimiento del interesado (en RGPD)

El considerando 32 del RGPD indica: El consentimiento debe darse mediante un acto afirmativo claro que refleje una manifestación de voluntad libre, específica, informada, e inequívoca del interesado de aceptar el tratamiento de datos de carácter personal que le conciernen, como una declaración por escrito, inclusive por medios electrónicos, o una declaración verbal. Esto podría incluir marcar una casilla de un sitio web en internet, escoger parámetros técnicos para la utilización de servicios de la sociedad de la información, o cualquier otra declaración o conducta que indique claramente en este contexto que el interesado acepta la propuesta de tratamiento de sus datos personales. Por tanto, el silencio, las casillas ya marcadas o la inacción no deben constituir consentimiento. El consentimiento debe darse para todas las actividades de tratamiento realizadas con el mismo o los mismos fines. Cuando el tratamiento tenga varios fines, debe darse el consentimiento para todos ellos. Si el consentimiento del interesado se ha de dar a raíz de una solicitud por medios electrónicos, la solicitud ha de ser clara, concisa y no perturbar innecesariamente el uso del servicio para el que se presta.

Toda manifestación de voluntad libre, específica, informada e inequívoca por la que el interesado acepta, ya sea mediante una declaración o una clara acción afirmativa, el tratamiento de datos personales que le conciernen.
(definición recogida en la Ley 15/1999 y en el RD 1720/2007)
En la LOPDgdd recibe la denominación de 'Afectado'

Bloque = Comentario | Fuente = Reglamento UE 2016/679 en a004.11 | MetaD = 3-UE | enlace

Consentimiento electrónico --> Consentimiento. Manifestación lugares distintos ir

Consentimiento en la Administración de Justicia

3. No será necesario el consentimiento del interesado para que se proceda al tratamiento de los datos personales en el ejercicio de la actividad jurisdiccional, ya sean éstos facilitados por las partes o recabados a solicitud de los órganos competentes, sin perjuicio de lo dispuesto en las normas procesales para la validez de la prueba

Bloque = Art_norma | Fuente = LO 6/1985 en a263ter | MetaD = 1-JD | enlace

Consentimiento informado

Es prestado libre y voluntariamente por el afectado para toda actuación en el ámbito de su salud y una vez que, recibida la información adecuada, hubiera valorado las opciones propias del caso. El consentimiento será verbal, por regla general, y se prestará por escrito en los casos de intervención quirúrgica, procedimientos diagnósticos y terapéuticos invasores, y, en general, en la aplicación de procedimientos que supongan riesgos o inconvenientes de notoria y previsible repercusión negativa sobre la salud del paciente.

Bloque = Glosario | Fuente = Ley 3/2001 en tii | MetaD = 2-AE | enlace

Consentimiento informado --> Presunción de atribución. Content commitment ir

Consentimiento informado y derecho a la información

Manifestación de la voluntad libre y consciente válidamente emitida por una persona capaz, o por su representante autorizado, precedida de la información adecuada.

Bloque = Glosario | Fuente = Ley 14/2007 en a003 | MetaD = 2-AE | enlace

Consentimiento, Solicitud de (SCSP)

La solicitud de consentimiento para consultar datos de carácter personal debe ser acorde a lo recogido en la LOPDgdd y normativa vinculante al intercambio de datos entre Administraciones. (Ley 39/2015 Art 28.2, RD 1672/2009 Art 2). El derecho se ejercitará de forma específica e individualizada para cada procedimiento concreto, sin que el ejercicio del derecho ante un órgano u organismo implique un consentimiento general referido a todos los procedimientos que aquel tramite en relación con el interesado

Bloque = Glosario | Fuente = Resolución 20120628 | MetaD = 2-AE | enlace

Consentimiento. Manifestación lugares distintos

El consentimiento se manifiesta por el concurso de la oferta y de la aceptación sobre la cosa y la causa que han de constituir el contrato.
Hallándose en lugares distintos el que hizo la oferta y el que la aceptó, hay consentimiento desde que el oferente conoce la aceptación o desde que, habiéndosela remitido el aceptante, no pueda ignorarla sin faltar a la buena fe. El contrato, en tal caso, se presume celebrado en el lugar en que se hizo la oferta.
En los contratos celebrados mediante dispositivos automáticos hay consentimiento desde que se manifiesta la aceptación.
Nota:
Art. 54 Código de Comercio [Hallándose en lugares distintos el que hizo la oferta y el que la aceptó, hay consentimiento desde que el oferente conoce la aceptación o desde que, habiéndosela remitido el aceptante, no pueda ignorarla sin faltar a la buena fe. El contrato, en tal caso, se presume celebrado en el lugar en que se hizo la oferta.
En los contratos celebrados mediante dispositivos automáticos hay consentimiento desde que se manifiesta la aceptación].

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 1889 Ccivil en a1262 | MetaD = 1-JD | enlace

Consentimiento. Prestación --> Tecnologías de cumplimiento probatorio ir

Conservación de los autos

Los letrados de la Administración de Justicia responderán de la debida formación de los autos, dejando constancia de las resoluciones que dicten los tribunales, o ellos mismos cuando así lo autorice la ley. Igualmente responderán de la conservación y custodia de los mismos, salvo el tiempo en que estuvieren en poder del juez o magistrado ponente u otros magistrados integrantes del Tribunal.
En los casos en que el órgano judicial cuente con expediente judicial electrónico, responderán de su debida formación, aplicando u ordenando la aplicación, dentro del ámbito de su competencia, de la normativa sobre archivo judicial electrónico.

Bloque = Comentario | Fuente = Ley 1/2000 en a148 | MetaD = 1-JD | enlace

Conservación expedientes judiciales y documentos electrónicos

Tratada en varios artículos:
• Artículo 1. Objeto y principios [de las Medidas de Eficiencia Digital y Procesal del Servicio Público de Justicia]
• Artículo 4. Servicios electrónicos de la Administración de Justicia [… las administraciones públicas ... garantizarán la prestación del servicio público de Justicia por medios digitales equivalentes, interoperables y con niveles de calidad equiparables].
• Artículo 5. Derechos de los ciudadanos y ciudadanas [A la conservación por la Administración de Justicia en formato electrónico de los documentos electrónicos que formen parte de un expediente conforme a la normativa vigente en materia de archivos judiciales].
• Artículo 42. Presentación de documentos por medios electrónicos. [Los documentos que se hubiesen presentado electrónicamente deberán conservarse en un formato que permita garantizar la autenticidad, integridad y conservación del documento, así como su consulta con independencia del tiempo transcurrido desde su emisión. Se asegurará en todo caso la posibilidad de trasladar los datos a otros formatos y soportes que garanticen el acceso desde diferentes aplicaciones. La eliminación de dichos documentos deberá ser autorizada de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable sobre archivos judiciales].
• Artículo 79. Sistema de archivo de la Administración de Justicia. [Las Administraciones públicas con competencias en materias de Administración de Justicia dispondrán de un sistema de archivo judicial electrónico que asegurará el acceso y la conservación a largo plazo de los expedientes y documentos judiciales electrónicos. Este sistema de archivo deberá ser interoperable con todos los sistemas de gestión procesal y demás sistemas de Justicia la prestación del servicio público de Justicia, asegurando unas características y una calidad equivalente en todo el territorio, en los términos que se definan ...].

Bloque = Comentario | Fuente = RDL 6/2023 en varios | MetaD = 1-JD | enlace

Conservación. Conservar --> Preservación ir

Consulta de Datos --> Servicio de Verificación y Consulta de Datos ir

Consulta de expedientes --> Carpeta Justicia. Contenido ir

Consulta de expedientes --> Punto de Acceso General ir

Consulta de expedientes en exposición al público --> Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas ir

Consulta de registros electrónicos --> Notarías y Registros de la Propiedad, Bienes Muebles y Mercantiles y cualesquiera otros Registros Públicos con los que se relaciona la Administración de Justicia y el resto de Administraciones Públicas ir

Consumidor

Persona física o jurídica en los términos establecidos en el artículo 1 de la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios.

Bloque = Glosario | Fuente = Ley 34/2002 en an | MetaD = 2-AE | enlace

Consumidor UE

Toda persona física que actúe con fines ajenos a su propia actividad comercial, negocio, oficio o profesión.

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2023/2854 en a002 | MetaD = 3-UE | enlace

Contacto electrónico. Registro --> Registro de Datos para el contacto electrónico con la Administración de Justicia ir

Contencioso administrativo y electrónico 1

• Art. 23 En sus actuaciones ante órganos unipersonales ... estarán obligados al empleo de los sistemas electrónicos …
• Art. 48 … El expediente se enviará completo, en soporte electrónico, foliado, autentificado y acompañado de un índice, asimismo autentificado, de los documentos que contenga …
• Art. 52 Recibido el expediente administrativo en soporte electrónico en el juzgado … La entrega del expediente a las partes se efectuará mediante su remisión por vía telemática al tiempo de notificar la resolución en que así se disponga o a través del punto de acceso electrónico al expediente judicial.
• Art. 54 … La contestación … se efectuará mediante su remisión por vía telemática al tiempo de notificar la resolución en que así se disponga o a través del punto de acceso electrónico al expediente judicial.
• Art. 63 … El desarrollo de las sesiones del juicio oral y resto de actuaciones orales se documentarán …La oficina judicial deberá asegurar la correcta incorporación de la grabación al expediente judicial electrónico. Si los sistemas no proveen expediente judicial electrónico, el letrado de la Administración de Justicia deberá custodiar el documento electrónico que sirva de soporte a la grabación. Las partes podrán pedir a su costa copia o, en su caso, acceso electrónico de las grabaciones originales.

Bloque = Comentario | Fuente = Ley 29/1998 en Varios | MetaD = 1-JD | enlace

Contencioso administrativo y electrónico 2

• Art. 77 … En los procedimientos en primera o única instancia … alcanzar un acuerdo que ponga fin a la controversia … las actuaciones … podrán llevarse a cabo por medios electrónicos.
• Art. 92 … Admitido el recurso … las actuaciones procesales y el expediente administrativo estarán de manifiesto en la Oficina judicial o por medios electrónicos.
… traslado del escrito de interposición … las actuaciones procesales y el expediente administrativo en la Oficina judicial o por medios electrónicos.
• Art. 116 …En el mismo día de la presentación del recurso … remita el expediente administrativo en soporte electrónico, acompañado de los informes y datos que estime procedentes, que también se enviarán en soporte electrónico …
• Art. 127 … la suspensión administrativa de actos o acuerdos de Corporaciones o Entidades públicas … el letrado o letrada de la Administración de Justicia requerirá … remita el expediente administrativo en soporte electrónico …

• Disposición adicional decimoprimera. Todas las referencias al expediente administrativo … se entenderán hechas al expediente administrativo en soporte electrónico.

Bloque = Comentario | Fuente = Ley 29/1998 en Varios | MetaD = 1-JD | enlace

Contenido de las sedes judiciales electrónicas

1. Toda sede judicial electrónica dispondrá, al menos, de los siguientes contenidos:
a) Identificación de la sede, así como de la Administración Pública u organismos titulares y de los responsables de la gestión, de los servicios puestos a disposición en la misma y, en su caso, de las sedes de ella derivadas, así como del órgano, oficina judicial u oficina fiscal que origine la información que se deba incluir en la sede judicial electrónica.
b) Información necesaria para su correcta utilización, incluyendo el mapa de la sede judicial electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles.
c) Relación de sistemas de identificación y firma electrónica que, conforme a lo previsto en este real decreto-ley, sean admitidos o utilizados en la sede.
d) Normas de creación del registro o registros electrónicos accesibles desde la sede.
e) Información relacionada con la protección de datos de carácter personal, incluyendo un enlace con la sede electrónica de la Agencia Española de Protección de Datos y las de las Agencias Autonómicas de Protección de Datos, asimismo, la información prevista en los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y cualquier otra que permita cumplir con el principio de transparencia, así como el inventario de tratamientos a que hace referencia el artículo 31.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.
...

Bloque = Art_norma | Fuente = RDL 6/2023 en a010 | MetaD = 1-JD | enlace

Contenido de los sitios web y de las aplicaciones para dispositivos móviles

Es la información tanto textual como no textual, los documentos y formularios que se pueden descargar, así como las formas de interacción bidireccional, como el tratamiento de formularios digitales y la cumplimentación de los procesos de identificación, autenticación, firma y pago.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 1112/2018 en a004 | MetaD = 2-AE | enlace

Contenido digital. LGDCU

Los datos producidos y suministrados en formato digital.

Bloque = Glosario | Fuente = RDL 1/2007 en a059 | MetaD = 2-AE | enlace

Contenido multimedia de base temporal

Son los ficheros multimedia que pueden ser de los siguientes tipos: Solo audio, solo vídeo, audio y vídeo, o cualquiera de los anteriores combinado con interacción.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 1112/2018 en a004 | MetaD = 2-AE | enlace

Contenido-No: auxiliar, base de datos, notas, borradores, opiniones, resúmenes, comunicaciones, informes internos, juicios de valor --> Expediente administrativo electrónico en RAFME ir

Contenidos multimedia pregrabados

Son los contenidos multimedia de base temporal emitidos en directo que se mantienen en línea o se vuelven a emitir tras su transmisión en directo, inmediatamente después de la fecha de la emisión inicial o la nueva emisión.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 1112/2018 en a004 | MetaD = 2-AE | enlace

Contenidos, sindicación --> Sindicación de contenidos ir

Continuidad del servicio --> Disponibilidad del sistema LexNET ir

Continuidad, Plan --> Bloqueo/caída del sistema ir

Contra firma --> Firma en serie ir

Contraseña

Un secreto memorizado por el usuario, compuesto por varios caracteres según unas reglas de complejidad frente a ataques de adivinación o fuerza bruta.

En RD 1720/2007: Información confidencial, frecuentemente constituida por una cadena de caracteres, que puede ser usada en la autenticación de un usuario o en el acceso a un recurso.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 311/2022 en AnexoIV | MetaD = 2-AE | enlace

Contraseña --> Secreto memorizado (factor de autenticación) ir

Contraseña de un solo uso --> Autenticación reforzada de usuario ir

Contraseña de un solo uso (OTP One-Time Password)

Contraseña generada dinámicamente y que solamente se puede usar una vez y durante un periodo limitado.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 311/2022 en AnexoIV | MetaD = 2-AE | enlace

Contraseña dinámica --> Contraseña de un solo uso (OTP One-Time Password) ir

Contratación TIC de la AGE --> Actuaciones en relación con la contratación en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones ir

Contratación, soluciones tecnológicas y fondos europeos --> Foro de Transformación Digital de la Justicia ir

Contrato celebrado por vía electrónica

Todo contrato en el que la oferta y la aceptación se transmiten por medio de equipos electrónicos de tratamiento y almacenamiento de datos, conectados a una red de telecomunicaciones.
Igual en Ley 34/2002,LSSI

Bloque = Glosario | Fuente = Ley 34/2002 en an | MetaD = 2-AE | enlace

Contrato entre ausentes o por correspondencia, Electrónico --> Consentimiento. Manifestación lugares distintos ir

Contrato inteligente UE

Es un programa informático utilizado para la ejecución automatizada de un acuerdo o de parte de este, que utiliza una secuencia de registros electrónicos de datos y garantiza su integridad y la exactitud de su orden cronológico.

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2023/2854 en a002 | MetaD = 3-UE | enlace

Contrato inteligente. Ampliación

Un contrato inteligente (en inglés 'Smart contract') es un programa informático que facilita, asegura, hace cumplir y ejecuta acuerdos registrados en un DTL entre personas y organizaciones. Como tales ellos les ayudarían en la negociación y definición de tales acuerdos. En esencia, estos contratos automáticos funcionan como la sentencia if-then (si-entonces) de cualquier otro programa de ordenador. Con la diferencia de que se realiza de una manera que interactúa con activos reales. Cuando se dispara una condición preprogramada, el contrato inteligente ejecuta la cláusula contractual correspondiente. Tienen como objetivo brindar una seguridad superior a la ley de contrato tradicional y reducir costos de transacción asociados a la contratación. La transferencia de valor digital mediante un sistema que no requiere confianza (ej. bitcoins) abre la puerta a nuevas aplicaciones que pueden hacer uso de los contratos inteligentes.
Se podrían realizar en cualquier transacción que requiera un acuerdo registrado entre partes, como, por ejemplo, la contratación de productos financieros o de seguros, los depósitos en garantía, las operaciones de trading, de préstamos sindicados, o la gestión de colaterales.
Los smart contracts normalmente también se componen de una interfaz de usuario y a veces emulan la lógica de las cláusulas contractuales.
Se autoejecutan ante un evento programado, que puede darse on-chain u off-chain (en este segundo caso, necesitaremos acudir a una fuente de información externa, a la que se le denomina oráculo -software, hardware, IoT, una persona, etc.).
Otros:
RWA (real world asset). Bienes del mundo real a los que representa el token.

Bloque = Glosario | Fuente = Wiki | MetaD = 4-TIC | enlace

Contratos. Multi firma --> Sala de firmas virtual ir

Control biométrico de entrada o fichaje --> Huella digital ir

Control de acceso

Mecanismo que en función de la identificación ya autenticada permite acceder a datos o recursos.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 1720/2007 en a005 | MetaD = 2-AE | enlace

Control humano --> Actuaciones asistidas ir

Control múltiple --> Identificación en reglamento UE ir

Control simple --> Verificación ir

Control sobre la difusión de actuaciones telemáticas

1. Las actuaciones judiciales que se realicen de forma telemática deberán respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.
2. En las actuaciones judiciales telemáticas y en los servicios no presenciales descritos en el presente título, las partes, intervinientes o cualesquiera personas que tengan acceso a dicha actuación, no podrán grabar, tomar imágenes o utilizar cualesquiera medios que permitan una posterior reproducción del sonido y/o de la imagen de lo acontecido.
3. Las grabaciones a las que cualquier persona haya tenido acceso con motivo de un procedimiento judicial no podrán ser utilizadas, sin autorización judicial, para fines distintos de los jurisdiccionales.
4. En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo, el juez o tribunal podrá imponer motivadamente una multa de 180 a 60.000 euros, que estará sujeta al régimen de recursos previsto en el título V del libro VII de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, sin perjuicio de las sanciones que correspondan si la actuación constituyera una infracción a la normativa sobre protección de datos de carácter personal, y de las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que haya lugar. Para la imposición de las sanciones se tendrá en cuenta la intencionalidad, el perjuicio real causado a la Administración o a los ciudadanos y la reiteración o reincidencia de la conducta.

Bloque = Art_norma | Fuente = RDL 6/2023 en a067 | MetaD = 1-JD | enlace

Controversia --> Medios adecuados de solución de controversias en vía no jurisdiccional. Concepto y caracterización ir

Controversias en Línea

Forma parte del plan de Implantación de los Medios Adecuados de Solución de Controversias (MASC). La mediación y la conciliación se han usado como herramientas alternativas o pre-procesales en la Administración de Justicia con un perfil bajo. Se va a impulsar su desarrollo. Se pretende, por un lado, reducir el número de conflictos que llegan a la jurisdicción acortando los tiempos de atención. Por otro lado, va a facilitar la resolución de problemas con la menor conflictividad posible, como forma de contribuir a la cohesión social del país.

Este enfoque permite el desarrollo de la Solución de Controversias en Línea (ODRs - Online Dispute Resolution) para disponer de un acceso sencillo a mecanismos de solución de controversias, la posibilidad de acceso desde cualquier lugar con la consiguiente reducción de costes en infraestructuras y medios. Existen plataformas de ODR, el objetivo es ordenar las herramientas, darlas a conocer y hacerlas accesibles dentro del Servicio Público de Justicia.

La plataforma RLL (el castellano de ODR o Resolución de Conflictos en Línea) está en funcionamiento desde 2016 y ofrece distintas soluciones, como las negociaciones directas entre comerciantes y consumidores o el recurso a un organismo de resolución de litigios para gestionar los casos.

Bloque = Servicio | Fuente = Autor | MetaD = 1-JD | enlace

Convenio colectivo. Derechos digitales --> Derechos digitales en la negociación colectiva ir

Convenio entre AAPP --> Intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación ir

Convenio para reutilización --> Reutilización de sistemas, infraestructuras y aplicaciones de propiedad de las Administraciones con competencias en materia de Justicia ir

Convenio sobre la Apostilla --> Apostilla de la Haya ir

Conversión

Proceso de transformación de un documento u otro objeto digital de un formato, o versión de formato, a otro.

Bloque = Glosario | Fuente = Autor | MetaD = 4-TIC | enlace

Conversión de documentos --> Presentación de documentos en papel o en otros soportes no digitales ir

Convocatorias y sesiones de Órganos Colegiados

1. Todos los órganos colegiados se podrán constituir, convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia, salvo que su reglamento interno recoja expresa y excepcionalmente lo contrario.
En las sesiones que celebren los órganos colegiados a distancia, sus miembros podrán encontrarse en distintos lugares siempre y cuando se asegure por medios electrónicos, considerándose también tales los telefónicos, y audiovisuales, la identidad de los miembros o personas que los suplan, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que éstas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre ellos en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante la sesión. Entre otros, se considerarán incluidos entre los medios electrónicos válidos, el correo electrónico, las Audioconferencias y las videoconferencias.
2. Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.
Cuando se trate de los órganos colegiados a que se refiere el artículo 15.2, el Presidente podrá considerar válidamente constituido el órgano, a efectos de celebración de sesión, si asisten los representantes de las Administraciones Públicas y de las organizaciones representativas de intereses sociales miembros del órgano a los que se haya atribuido la condición de portavoces.
Cuando estuvieran reunidos, de manera presencial o a distancia, el Secretario y todos los miembros del órgano colegiado, o en su caso las personas que les suplan, éstos podrán constituirse válidamente como órgano colegiado para la celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos sin necesidad de convocatoria previa cuando así lo decidan todos sus miembros.
3. Los órganos colegiados podrán establecer el régimen propio de convocatorias, si éste no está previsto por sus normas de funcionamiento. Tal régimen podrá prever una segunda convocatoria y especificar para ésta el número de miembros necesarios para constituir válidamente el órgano.
Salvo que no resulte posible, las convocatorias serán remitidas a los miembros del órgano colegiado a través de medios electrónicos, haciendo constar en la misma el orden del día junto con la documentación necesaria para su deliberación cuando sea posible, las condiciones en las que se va a celebrar la sesión, el sistema de conexión y, en su caso, los lugares en que estén disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión.
4. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que asistan todos los miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.
5. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos. Cuando se asista a distancia, los acuerdos se entenderán adoptados en el lugar donde tenga la sede el órgano colegiado y, en su defecto, donde esté ubicada la presidencia.
6. Cuando los miembros del órgano voten en contra o se abstengan, quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, pueda derivarse de los acuerdos.
7. Quienes acrediten la titularidad de un interés legítimo podrán dirigirse al Secretario de un órgano colegiado para que les sea expedida certificación de sus acuerdos. La certificación será expedida por medios electrónicos, salvo que el interesado manifieste expresamente lo contrario y no tenga obligación de relacionarse con las Administraciones por esta vía.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 40/2015 en a017 | MetaD = 2-AE | enlace

Cooficialidad lingüística --> Servicios de las sedes judiciales electrónicas ir

Cookie

El anglicismo cookie, (galleta en traducción literal que se ofrecía en la recepcción de empresas y negocios), es un término que hace referencia a una pequeña información enviada por un sitio web y almacenada en el navegador del usuario, de manera que el sitio web puede consultar la actividad previa del navegador.
Sus principales funciones son:
• Llevar el control de usuarios: cuando un usuario introduce su nombre de usuario y contraseña, se almacena una galleta para que no tenga que estar introduciéndolas para cada página del servidor.

Sin embargo, una galleta no identifica a una persona, sino a una combinación de computadora de la clase de computación-navegador-usuario.
• Conseguir información sobre los hábitos de navegación del usuario, e intentos de spyware (programas espía), por parte de agencias de publicidad y otros. Esto puede causar problemas de privacidad y es una de las razones por la que las cookies tienen sus detractores.
Tipos:
• Cookies persistentes: Son un tipo de cookies en el que los datos siguen almacenados en el terminal y pueden ser accedidos y tratados durante un periodo definido por el responsable de la cookie, y que puede ir de unos minutos a varios años.
• Cookies de terceros: Son aquéllas que se envían al equipo terminal del usuario desde un equipo o dominio que no es gestionado por el editor, sino por otra entidad que trata los datos obtenidos través de las cookies.
• Cookies de sesión: Son un tipo de cookies diseñadas para recabar y almacenar datos mientras el usuario accede a una página web. Se suelen emplear para almacenar información que solo interesa conservar para la prestación del servicio solicitado por el usuario en una sola ocasión (p.ej. una lista de productos adquiridos).
• Cookies propias: Son aquéllas que se envían al equipo terminal del usuario desde un equipo o dominio gestionado por el propio editor y desde el que se presta el servicio.
Ver: Reglamento ePrivacy . Las cookies no están reguladas por ninguna norma nacional (LOPDgdd, LSSI-CE). Guia para cumplir con la ley de cookies de la AEPD.

Bloque = Glosario | Fuente = Autor | MetaD = 4-TIC | enlace

Cookie --> Super Cookie ir

Cooperación jurídica internacional --> Catálogo de servicios y soluciones ir

Cooperación jurídica internacional y comunicaciones electrónicas transfronterizas

1. Las comunicaciones entre los órganos judiciales unipersonales y colegiados, así como Fiscalía y las oficinas judiciales y fiscales, y el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, relativas a actos de cooperación jurídica internacional se realizarán por medios electrónicos que aseguren el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en el presente real decreto-ley y los requisitos procesales y de contenido establecidos en el marco normativo vigente. Se exceptúan los casos en los que el Estado de destino no admita las comunicaciones electrónicas.
2. A tal fin, las administraciones públicas con competencias en medios materiales y personales de la Administración de Justicia implantarán soluciones que permitan la comunicación electrónica de datos y documentos entre los juzgados y tribunales, así como las oficinas judiciales y oficinas fiscales, y el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, en los términos previstos en el apartado anterior. Estas soluciones serán interoperables con los sistemas de gestión procesal y posibilitarán la entrada, incorporación y tratamiento de la información en forma de metadatos, conforme a esquemas comunes, y en modelos de datos.
3. Los sistemas informáticos de gestión procesal de la Administración de Justicia permitirán la extracción automatizada de los datos relativos al sistema judicial cuando por el derecho de la Unión Europea o tratado internacional en vigor el Estado esté obligado a comunicarlos a organismos internacionales. El Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes centralizará la información a los fines de su remisión al organismo correspondiente.

Bloque = Art_norma | Fuente = RDL 6/2023 en a092 | MetaD = 1-JD | enlace

Cooperativa de datos --> Servicios de cooperativas de datos ir

Cooperativas de datos

Los servicios de intermediación de datos ofrecidos por una estructura organizativa constituida por interesados, empresas unipersonales o pymes pertenecientes a dicha estructura, cuyos objetivos principales sean prestar asistencia a sus miembros en el ejercicio de los derechos de estos con respecto a determinados datos, incluida la asistencia por lo que respecta a la adopción de decisiones informadas antes de consentir el tratamiento de datos, intercambiar opiniones sobre los fines del tratamiento de datos y las condiciones que mejor representen los intereses de sus miembros en relación con los datos de estos, y negociar las condiciones contractuales para el tratamiento de datos en nombre de sus miembros antes de conceder permiso para el tratamiento de datos no personales o antes de dar su consentimiento para el tratamiento de datos personales;

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2022/868 en a002 | MetaD = 3-UE | enlace

Coordinación de los servicios TIC comunes y transversales --> Agencia Estatal de Administración Digital ir

Copia anonimizada

Tendrán la consideración de copias anonimizadas las obtenidas conforme a la normativa técnica definida por el [CTEAJE], mediante extractos del contenido del documento origen a través de la utilización de métodos electrónicos automatizados, que permitan mantener la confidencialidad de aquellos datos que se determinen

Bloque = Comentario | Fuente = RDL 6/2023 en a040 | MetaD = 1-JD | enlace

Copia auténtica

Tendrá la consideración de copia auténtica de un documento público administrativo o privado original o de otra copia auténtica, la realizada, cualquiera que sea su soporte, por los órganos competentes de las Administraciones Públicas en las que quede garantizada la identidad del órgano que ha realizado la copia y su contenido.
Nota: La copia autentica generada por funcionario público habilitado se incorpora al expediente y no se cede al ciudadano.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 203/2021 en Anexo | MetaD = 2-AE | enlace

Copia auténtica --> Digitalización certificada ir

Copia auténtica de documento judicial --> Documento original y copias electrónicas ir

Copia autentica o autenticada --> Medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos, Uso de (2 de 2) ir

Copia auténtica. Recopilación

• Artículo 40. Documento original y copias electrónicas.
[- Tendrán la consideración de copias auténticas de documentos judiciales electrónicos originales las emitidas, cualquiera que sea su soporte o cambio de formato que se produzca, bajo la firma del letrado o letrada de la Administración de Justicia, y las que se obtengan mediante actuaciones automatizadas siempre que estén provistas de sello electrónico y concurran además estos requisitos:
a) Que el documento electrónico original se encuentre en el expediente judicial electrónico y b) que la información de firma electrónica, y en su caso de sello electrónico cualificado, así como de su contenido, permitan comprobar la coincidencia con dicho documento.
• Las copias ... gozarán de la eficacia prevista en las leyes procesales, siempre que la información de firma electrónica y, en su caso, de marca de tiempo o sello electrónico cualificado, así como de su contenido, permitan comprobar la coincidencia con dicho documento.
• También serán copias auténticas, siempre que se emitan bajo la firma del letrado o letrada de la Administración de Justicia: Los documentos electrónicos generados por la oficina judicial ..., La digitalización de los documentos en papel presentados por quienes no estén obligados a relacionarse con la Administración de Justicia por medios electrónicos ...
• Las copias auténticas se expedirán siempre a partir de un original o de otra copia auténtica, y tendrán la misma validez y eficacia que los documentos originales. Esta obtención podrá hacerse de forma automatizada mediante el correspondiente sello electrónico, y, en caso de que se alterase el formato original, deberá incluirse en los metadatos la condición de copia].
• Artículo 71. Funcionamiento. [Los registros electrónicos emitirán automáticamente un recibo consistente en una copia autenticada del escrito, documento o comunicación de que se trate, incluyendo la fecha y hora de presentación y el número de entrada de registro].
Ver: Copia electrónica. Definición perfectible

Bloque = Comentario | Fuente = RDL 6/2023 en varios | MetaD = 1-JD | enlace

Copia autenticada

Los documentos privados que hayan de aportarse se presentarán en original o mediante copia autenticada por el fedatario público competente y se unirán a los autos o se dejará testimonio de ellos, con devolución de los originales o copias fehacientes presentadas, si así lo solicitan los interesados. Estos documentos podrán ser también presentados mediante imágenes digitalizadas conforme a la normativa técnica del [CTEAJE] sobre imagen electrónica y, si se impugnara su

autenticidad, podrá llevarse a los autos original, copia o certificación del documento con los requisitos necesarios para que surta sus efectos probatorios

Bloque = Comentario | Fuente = RDL 6/2023 en Exposición Motivos | MetaD = 1-JD | enlace

Copia autenticada del escrito --> Funcionamiento [del registro judicial electrónico] ir

Copia autorizada electrónica

Documento notarial electrónico generado por el notario que autorizó la escritura, con el mismo valor y efectos que la copia en papel y al cual se le atribuye también valor de documento público.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 203/2021 en Anexo | MetaD = 2-AE | enlace

Copia certificada

La copia de un documento público original, firmada y acreditada como reproducción exacta y completa de dicho documento público original por una autoridad, facultada por el Derecho nacional para ello, del mismo Estado miembro que haya expedido el documento público original.
Nota: Similar a la copia auténtica LPAC porque el concepto de 'copia certificada' realizada por el Secretario municipal ha desaparecido. Debe sustituirse por referencia o apontador

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2016/1191 | MetaD = 3-UE | enlace

Copia certificada --> Documentos públicos UE ir

Copia de respaldo

Copia de los datos de un fichero automatizado en un soporte que posibilite su recuperación.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 1720/2007 en a005 | MetaD = 2-AE | enlace

Copia de seguridad

Una copia de seguridad, copia de respaldo o backup (su nombre en inglés) en tecnologías de la información e informática es una copia de los datos originales que se realiza con el fin de disponer de un medio para recuperarlos en caso de su pérdida. Las copias de seguridad son útiles ante distintos eventos y usos: recuperar los sistemas informáticos y los datos de una catástrofe informática, natural o ataque; restaurar una pequeña cantidad de archivos que pueden haberse eliminado accidentalmente, corrompido, infectado por un virus informático u otras causas; guardar información histórica de forma más económica que los discos duros y además permitiendo el traslado a ubicaciones distintas de la de los datos originales; etc..

Bloque = Glosario | Fuente = Wiki | MetaD = 4-TIC | enlace

Copia electrónica

• Artículo 47. Expediente judicial electrónico. [La remisión de expedientes se sustituirá a todos los efectos legales por la puesta a disposición del expediente judicial electrónico, pudiendo obtener copia electrónica del mismo todos aquellos que tengan derecho conforme a lo dispuesto en las normas procesales... La puesta a disposición de los documentos judiciales electrónicos ...].
• Artículo 80. Documentos en formato no electrónico. [... los documentos en soporte no electrónico que se encuentren en los tribunales, oficinas judiciales y oficinas fiscales y de los que se haya obtenido una copia electrónica auténtica para su registro e incorporación al correspondiente expediente judicial electrónico, podrán ser devueltos a la parte o interesado que los aportó o, en su caso, destruidos, de conformidad con los requisitos que se establezcan en este real decreto-ley o en su desarrollo en vía reglamentaria o normativa técnica... La devolución o, en su caso, la destrucción ...].
• Uso: LEC Art 780, 780 bis, 797, disposición final vigésima quinta, Disposición final vigésimo sexta.
Ver: Copia auténtica. Definición perfectible

Bloque = Comentario | Fuente = RDL 6/2023 en varios | MetaD = 1-JD | enlace

Copia papel. No

No se permitirá la impresión ni expedición de documentos en formato papel, salvo cuando el letrado o letrada de la Administración de Justicia, en atención a las circunstancias concurrentes, acuerde su expedición, o se solicite por quien no venga obligado a relacionarse con la Administración de Justicia por medios electrónicos. En estos casos, el documento generado tendrá la consideración

de original, siempre que contenga el Código Seguro de Verificación, para garantizar su autenticidad e integridad.
Para garantizar la identidad y contenido de las copias electrónicas o en papel, y por tanto su carácter de copias auténticas, se estará a lo previsto en el Esquema Judicial de Interoperabilidad y Seguridad, así como en la normativa técnica de desarrollo.

Bloque = Comentario | Fuente = RDL 6/2023 en a040 | MetaD = 1-JD | enlace

Copias autorizadas, simples, parciales y electrónicas

1.- Copia autorizada.- Es la que una vez realizados todos los trámites (pago de impuestos, inscripción etc..) conserva la persona en su poder como título de propiedad. Esta copia estará firmada por el Notario en todas sus páginas y provista de un sello de seguridad que garantiza su autenticidad y no manipulación.
2.- Copia simple.- Tiene carácter meramente informativo, no lleva nunca la firma del Notario, pero sí el contenido íntegro de la escritura que se firmó en la Notaría.
3.- Copias parciales.- En ellas sólo se transcribe la parte que a uno de los interesados le afecta.
4.- Copias electrónicas.- La copia autorizada electrónica notarial es un documento electrónico (archivo PDF o similar), generado por el notario que autorizó la escritura. Tiene el mismo valor y los mismos efectos que la copia en papel y se le atribuye también valor de documento público.
Permite su circulación a través de Internet mediante el uso del correo electrónico corporativo que une a las más de 3.000 notarías que existen en España. La seguridad y la confidencialidad están garantizadas. Esta modalidad permite a las Notarías enviar y recibir de forma muy rápida, segura y a bajo coste copias de escrituras.
La copia autorizada electrónica sólo puede ser trasladada a papel por el notario a quien se le envía.
En la práctica es aplicable al caso habitual de que usted tenga que firmar un documento de su interés en una localidad distinta de donde se encuentra; puede otorgar un poder en cualquier Notaría y, una vez firmado, la Notaría mandará copia electrónica al Notario que vaya a firmar la escritura, quien la recibe al momento.
También puede utilizarse este procedimiento para solicitar y obtener copia electrónica de cualquier documento que haya firmado en otra localidad; en este caso bastará con acreditar a la Notaría donde la solicite su interés legítimo para su obtención.

Bloque = Glosario | Fuente = Autor | MetaD = 4-TIC | enlace

Copias de documentos y resoluciones judiciales --> Acceso de la ciudadanía a los servicios de la Carpeta Justicia ir

Copyleft --> Licencia SW Libre ir

Copyright no --> Licencia SW Libre ir

Copyright, ocultación --> Marca de agua digital ir

Correo basura --> Spam ir

Correo electrónico

En informática el correo electrónico es un servicio de red que permite que dos o más usuarios se comuniquen entre sí por medio de mensajes que son enviados y recibidos a través de una computadora, es una de las funcionalidades más utilizadas en internet ya que contribuye a comunicaciones veloces y confiables.
En un litigio el correo electrónico se considera un documento privado, al que se le aplica el artículo 326 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
De acuerdo con el artículo 162 de dicha ley, para usar el correo electrónico como prueba en juicio, hay que adoptar las medidas adecuadas. Las empresas de certificación electrónica generan actas de comunicación que demuestran la transmisión, el contenido íntegro y el acuse de recibo de todos los correos electrónicos que hayan validado. El Tribunal Supremo ya ha avalado en autos este planteamiento.
EL término es, en ocasiones ambiguo. Alude a tres realidades: al medio, a la herramienta y al propio mensaje.
Sólo válido como dirección electrónica para el envío de información y de avisos de puesta a disposición de actos de comunicación

Bloque = Glosario | Fuente = Wiki | MetaD = 4-TIC | enlace

Correo electrónico --> Registro de Datos para el contacto electrónico con la Administración de Justicia ir

Correo electrónico como medio de prueba

Sentencia STS 2925/2020 del Tribunal Supremo. Sala de lo Social de 23/07/2020.
Ha reconocido que los correos electrónicos sí son prueba documental válida en juicios. Es una resolución que marca un precedente y que cierra el debate entre magistrados sobre aceptar o no estos documentos, incluso los pantallazos, como "prueba documental" que cumpliese los requisitos de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.
El alto tribunal razona que los conceptos jurídicos deben evolucionar y adaptarse a los nuevos tiempos. Es lo que pasa con los emails. Si no se postula un concepto amplio de prueba documental, llegará un momento en que la revisión fáctica casacional quedará vaciada de contenido si se limita a los documentos escritos, cuyo uso será exiguo apunta la resolución - apunta el tribunal.
Ver: FJ 4, puntos 2, 3, 4 y 5

Bloque = Documento | Fuente = --- | MetaD = 2-AE | enlace

Correo electrónico de empresa. Dato personal

Según resolución PS-00142-2021 de la AEPD una dirección de correo electrónico de empresa es dato personal según el criterio: "No obstante, hay que puntualizar que el formato al que se refiere la “Comisión Europea” (info@...) no identifica a ninguna persona o cargo de la empresa en particular, si no que hace referencia a una dirección de correo electrónico genérica donde, en principio, cualquier usuario o empleado de esta tiene acceso, como podría ser también formatos como (RRHH@...; Contabilidad@...; repuestos@...; etc.). Cuando la dirección de correo electrónico de una empresa, como en el caso que nos ocupa (…@icas.es) es utilizado por un solo empleado, pudiéndose identificar directa o indirectamente con el nombre, con determinados dígitos o con el cargo que ocupa, como en nuestro caso, <<delegado de protección de datos>> (dpd@...), se considera dato personal a todos los efectos."
También sería dato personal una dirección de correo que no identifique a ninguna persona, cuando la utilice una sola persona y ésta sea identificable con el nombre, determinados dígitos o el cargo.

Bloque = Documento | Fuente = --- | MetaD = 2-AE | enlace

Correo híbrido

Correos ofrece, a través de su filial Correo Híbrido, un conjunto de productos y servicios adicionales que completa los realizados habitualmente de distribución de correspondencia, con el objeto de prestar un servicio integral a sus clientes.
Estos servicios incluyen todas aquellas actividades que se realizan a partir de la información remitida por empresas y usuarios en forma de ficheros físicos o electrónicos, transformándola y haciéndola llegar a sus destinatarios en el formato elegido y a través del dispositivo deseado.
Correo Híbrido se responsabiliza de todo el ciclo de la vida de las comunicaciones para garantizar un servicio total, siendo el interlocutor único que gestiona los procesos de principio a fin. Así se contribuye a optimizar y agilizar los mecanismos de comunicación de los clientes.
La ventaja de esta gestión centralizada es que reduce plazos de producción, agiliza los tiempos de entrega de la correspondencia y, por tanto, reduce costes.
El Burofax pudiera considerarse como este tipo de correo.

Bloque = Glosario | Fuente = Autor | MetaD = 4-TIC | enlace

Correo postal [o electrónico por similitud], Intervención --> Correspondencia escrita o telegráfica ir

Correos --> Operador designado por el Estado para prestar el servicio postal universal ir

Correos. Marca comercial --> Burofax ir

Correspondencia de la identidad

Proceso por el cual se establece una correspondencia o vínculo entre los datos o medios de identificación electrónica y una cuenta existente perteneciente a esa misma persona

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2014/910 en a003.55 | MetaD = 3-UE | enlace

Correspondencia escrita o telegráfica

1. El juez podrá acordar la detención de la correspondencia privada, postal y telegráfica, incluidos faxes, burofaxes y giros, que el investigado remita o reciba, así como su apertura o examen, si

hubiera indicios de obtener por estos medios el descubrimiento o la comprobación del algún hecho o circunstancia relevante para la causa, siempre que la investigación tenga por objeto alguno de los siguientes delitos:
1.º Delitos dolosos castigados con pena con límite máximo de, al menos, tres años de prisión.
2.º Delitos cometidos en el seno de un grupo u organización criminal.
3.º Delitos de terrorismo.
2. El juez podrá acordar, en resolución motivada, por un plazo de hasta tres meses, prorrogable por iguales o inferiores períodos hasta un máximo de dieciocho meses, la observación de las comunicaciones postales y telegráficas del investigado, así como de las comunicaciones de las que se sirva para la realización de sus fines delictivos.
3. En caso de urgencia, ...
4. No se requerirá autorización judicial en los siguientes casos: ...

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 1882 LECrim en a579 | MetaD = 1-JD | enlace

Cortafuegos

Sistema de seguridad que se compone bien de programas (software), o de equipos (hardware) y programas (software), en puntos clave de una red para permitir sólo tráfico autorizado. La regla básica de funcionamiento de un cortafuegos es asegurar que todas las comunicaciones entre la red e Internet se realicen conforme a las políticas de seguridad de la organización o corporación.

Bloque = Glosario | Fuente = Autor | MetaD = 4-TIC | enlace

Cortana de Microsoft --> Chatbot ir

COS. Centro de Operaciones de Seguridad

Un COS es una central de seguridad informática que previene, monitorea y controla la seguridad en las redes y en Internet.
Los servicios que presta van desde el diagnóstico de vulnerabilidades hasta la recuperación de desastres, pasando por la respuesta a incidentes, neutralización de ataques, programas de prevención, administración de riesgos y alertas de antivirus informáticos.
Hoy en día, la información es el activo más valioso de las empresas y su seguridad se ha vuelto de misión crítica dado que la mayoría de esta es almacenada en forma digital y el riesgo de sufrir algún tipo de ataque o riesgo va en aumento.
Dotado de servidores, firewalls, sistemas de detección de intrusos, software antivirus y otros sistemas especializados, un COS monitorea la actividad en las redes e Internet en tiempo real, las 24 horas del día, los 7 días de la semana. Los datos eventos son analizados y rastreados por expertos certificados en estándares de seguridad.
Un SOC virtual (VSOC o SOC 2.0) es una herramienta segura basada en la web que le permite monitorear fácilmente la seguridad de sus sistemas en tiempo real-
Red Nacional de SOC (RNS)

Bloque = Glosario | Fuente = Wiki | MetaD = 4-TIC | enlace

Coste que no suponga una dificultad de acceso

Precio del estándar que, por estar vinculado al coste de distribución y no a su valor, no impide conseguir su posesión o uso.
(Igual definición en RDL 6/2023).

Bloque = Glosario | Fuente = RD 4/2010 en an | MetaD = 2-AE | enlace

Cotejar documentos --> Código Seguro de Verificación. Enrutable ir
Cotejo --> Compulsa ir

Cotejo de documentos

1) Comprobación de la autenticidad de un documento localizándolo en la Sede, mediante el CSV
2) Actuación cuando la documentación se haya presentado por medios electrónicos (escaneadas por el propio interesado) y sea necesario comprobación y la expedición de copia auténtica conforme al art. 28.3 y 5 LPAC por ser exigido original en la normativa aplicable al procedimiento de que se trate o cuando existan dudas de la autenticidad o contenido de la copia electrónica escaneada y enviada.

Bloque = Glosario | Fuente = AGE | MetaD = 2-AE | enlace

Cotejo pericial --> Medios de prueba (LEC) ir

CPD --> Servicio de centro de datos ir

Creador de un sello

Es una persona jurídica que crea un sello electrónico

Bloque = Art_norma | Fuente = Reglamento UE 2014/910 en a003.24 | MetaD = 3-UE | enlace

Credencial (conjunto se atributos) --> Atributo eIDAS2 ir

Credencial electrónica de atributos o credencial verificable. No usar --> Declaración electrónica de atributos ir

Credenciales de identificación en ENS

Mecanismo de autenticación. Entre otras condiciones:
• BAJO: Se atenderá a la seguridad de las credenciales [Clave de acceso] libremente elegida sin autenticación presencial.
• MEDIO: Las credenciales utilizadas deberán haber sido obtenidas tras un registro previo. 1) Presencial, 2) Telemático usando certificado electrónico cualificado y 3) Telemático mediante una autenticación con una credencial electrónica obtenida tras un registro previo presencial o telemático usando certificado electrónico cualificado en dispositivo cualificado de creación de firma.
• ALTO: Las credenciales utilizadas deberán haber sido obtenidas tras un registro previo presencial o telemático. Cl@ve Permanente, certificado electrónico avanzado (de navegador o SW) o cualificado en dispositivo cualificado de creación de firma (tarjeta chip o HSM).
Ver Artículos 9 y 10 de la LPAC sobre Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo

Bloque = Glosario | Fuente = BOE | MetaD = 2-AE | enlace

Credenciales verificables

Credencial: [RAE]. De credencia. 1. adj. Que acredita. 2. f. Documento que acredita a una persona para desempeñar una determinada función. 3. f. pl. cartas credenciales.
Las credenciales son parte de nuestra vida diaria; el de conducir se utilizan para afirmar que somos capaces de operar un vehículo de tracción mecánica, los títulos universitarios se pueden usar para afirmar nuestro nivel de educación y los pasaportes emitidos por la Dirección General de la Policia nos permiten viajar entre países. El DNI, en España nos identifica. Estas credenciales nos proporcionan beneficios cuando se utilizan en el mundo físico, pero su uso en la Web sigue siendo difícil de gestionar-presentar-usar.
Actualmente es difícil expresar las calificaciones de educación, los datos de atención médica, los detalles de la cuenta con la financiera y otros tipos de información personal verificable por un tercero en la Web. La dificultad de expresar credenciales digitales en las páginas hace que sea difícil recibir los mismos beneficios a través de internet que las credenciales físicas nos proporcionan en el mundo físico.
La especificación Verifiable Credentials Data Model 1.0 que define los ‘tokens’ (datos) para expresar-entregar-mostrar información verificable de forma telemática, es una respuesta al reto. Ha sido elaborada por el W3C. Proporciona una forma estándar de expresar credenciales en la Web de forma criptográfica segura, respetuosa con la privacidad y verificable por los ordenadores (machine readable).
Nota: Iniciativa USA.Ver Cartera Digital Europea y 'Declaración Electrónica de Atributos' según eIDAS2. El concepto de 'soberanía' o 'autogestión' está en el texto.

Bloque = Glosario | Fuente = Multinacional | MetaD = 4-TIC | enlace

Crédito, Tarjeta --> Tarjeta de crédito ir

Criptografía

La criptografía (kryptos = oculto + graphe = escritura) es el arte de escribir en clave o de forma enigmática. En principio se puede expresar como el conjunto de técnicas que permiten asegurar que un mensaje solo es entendible por aquel al que va dirigido. En la actualidad estas técnicas permiten, además, asegurar que el mensaje no se ha modificado, reconocer al emisor del mensaje, probar la emisión y recepción del mensaje, etc.

Bloque = Glosario | Fuente = Autor | MetaD = 4-TIC | enlace

Criptografía --> X.509 ir

Criptografía asimétrica

La criptografía asimétrica (en inglés 'asymmetric key cryptography'), también llamada criptografía de clave pública (en inglés 'public key cryptography') o criptografía de dos claves (en inglés 'two-key cryptography'), es el método criptográfico que usa un par de claves para el envío de mensajes. Las dos claves pertenecen a la misma persona que ha enviado el mensaje. Una clave es pública y se puede entregar a cualquier persona, la otra clave es privada y el propietario debe guardarla de modo que nadie tenga acceso a ella. Además, los métodos criptográficos garantizan que esa pareja de claves sólo se puede generar una vez, de modo que se puede asumir que no es posible que dos personas hayan obtenido casualmente la misma pareja de claves.
Si el remitente usa la clave pública del destinatario para cifrar el mensaje, una vez cifrado, sólo la clave privada del destinatario podrá descifrar este mensaje, ya que es el único que la conoce. Por tanto, se logra la confidencialidad del envío del mensaje, nadie salvo el destinatario puede descifrarlo.
Si el propietario del par de claves usa su clave privada para cifrar el mensaje, cualquiera puede descifrarlo utilizando su clave pública. En este caso se consigue por tanto la identificación y autentificación del remitente, ya que se sabe que sólo pudo haber sido él quien empleó su clave privada (salvo que alguien se la hubiese podido robar). Esta idea es el fundamento de la firma electrónica.

Bloque = Glosario | Fuente = Wiki | MetaD = 4-TIC | enlace

Criptografía de clave pública

La criptografía de clave pública o asimétrica está basada en el uso de un par de claves que cumplen, entre otros requisitos, que lo que somos capaces de cifrar con una de ellas, somos capaces de descifrarlo con la otra y sólo con ella.
Una de las claves solo está en poder del propietario, que debe conservarla de forma segura, y se denomina clave privada.
La otra clave es publicada para que la conozcan todos aquellos que quieran comunicarse de modo seguro con el propietario mencionado, a esta última se la denomina clave pública.

Bloque = Glosario | Fuente = Autor | MetaD = 4-TIC | enlace

Criptografía de Curva Elíptica Elliptic curve cryptography, ECC

La Criptografía de Curva Elíptica (del inglés: Elliptic curve cryptography, ECC) es una variante de la criptografía asimétrica o de clave pública basada en las matemáticas de las curvas elípticas. Sus autores argumentan que la CCE puede ser más rápida y usar claves más cortas que los métodos antiguos —como RSA— al tiempo que proporcionan un nivel de seguridad equivalente. La utilización de curvas elípticas en criptografía fue propuesta en 1985.
Una curva elíptica es una curva plana definida por una ecuación de la forma y^2=x^3+ax+b

Bloque = Glosario | Fuente = Wiki | MetaD = 4-TIC | enlace

Criptografía homomórfica --> Cifrado homomórfico ir

Criptografía post cuántica. Comunicaciones

La criptografía postcuántica (PQC del inglés Post-Quantum Cryptography), también llamada Criptografía resistente a la computación cuántica, se refiere a algoritmos criptográficos que sean resistentes a ataques efectuados mediante computación cuántica.
Desde 2021 hay uncompromiso para construir la infraestructura de comunicación cuántica de la UE

Bloque = Glosario | Fuente = Wiki | MetaD = 4-TIC | enlace

Criptográfica, No --> Sistema de identificación y prestación del consentimiento basado en firmas no criptográficas ir

Criptográfico --> Dispositivo cualificado de creación de firma electrónica ir

Criptovirus --> Virus ir

Criterios --> Auditoría de la seguridad ir

Criterios de agilidad, eficacia, eficiencia, racionalización del trabajo, responsabilidad por la gestión, coordinación y cooperación … --> Oficina Judicial ir

Criterios para la gestión electrónica --> Expediente administrativo electrónico en RAFME ir
CRM --> Centro de atención a llamadas ir
Cronología de bloques --> Libro mayor electrónico cualificado ir
CSIRT (Computer Security Incident Response Team) --> CERT (Computer Emergency Response Team) ir
CSP --> Computación en la nube ir
CSV --> Documento original / Documento electrónico original ir
CSV enrutable --> Código Seguro de Verificación. Enrutable ir

CSV sector privado

El sector privado emite documentos que firma y para los que solicita se almacenen y puedan ser referenciados mediante localizador (denominación generalmente aceptada para el CSV privado) , en un servicio de confianza de entre los regulados en el Reglamento eIDAS y en especial el de custodia o archivo.

Bloque = Glosario | Fuente = Autor | MetaD = 2-AE | enlace

CSV. Comma Separated Variables

Los archivos CSV (del inglés comma-separated values) son un tipo de documento en formato abierto sencillo para representar datos en forma de tabla, en las que las columnas se separan por comas (o punto y coma en donde la coma es el separador decimal como en Chile, Perú, Argentina, España, Brasil, entre otros) y las filas por saltos de línea.

Bloque = Glosario | Fuente = Wiki | MetaD = 4-TIC | enlace

CSV. Definición en RD 203/2021 --> Código Seguro de Verificación (CSV) ir
CSV. Verificación de documentos --> Catálogo de servicios y soluciones ir
CTEAJE --> Código Seguro de Verificación. Enrutable ir
CTEAJE --> Comité Técnico Estatal de la Administración Judicial Electrónica. Definición y funciones ir
CTEAJE --> Guía de interoperabilidad de autenticación, certificados y firma electrónica ir
CTEAJE. Portal --> Catálogo de servicios y soluciones ir

Cuadro de clasificación

Es el instrumento de referencia y control, resultado de agrupar las diferentes funciones y actividades de una institución bajo una estructura jerárquica y lógica, desde los conceptos más generales hasta los más concretos. Es una estructura jerárquica y lógica que permite la identificación, la agrupación física e intelectual y la recuperación de los documentos.

Bloque = Glosario | Fuente = AGE | MetaD = 4-TIC | enlace

Cuadro de eliminación

Relación de documentos y/o series contenidas en el manual de normas correspondiente, cuya propuesta de eliminación ha sido previamente autorizada, por los órganos competentes.

Bloque = Glosario | Fuente = AGE | MetaD = 4-TIC | enlace

Cuadros de mando --> Principio general de orientación al dato ir
Cualidad de datos y servicios --> Aseguramiento de los objetos digitales ir
Cualificada --> Firma electrónica reconocida ir
Cualificado, no. Servicio --> Fuerza probatoria de los documentos privados ir
Cuántica. Criptografía post --> Criptografía post cuántica. Comunicaciones ir

Cuasi incidente

Es un hecho que habría podido comprometer la disponibilidad, autenticidad, integridad o confidencialidad de los datos almacenados, transmitidos o tratados, o los servicios ofrecidos por sistemas de redes y de información o accesibles a través de ellos, pero cuya materialización completa se previno de manera satisfactoria o que no llegó a materializarse.

Bloque = Art_norma | Fuente = Directiva UE 2022/2555 en a006.05 | MetaD = 3-UE | enlace

Cuenta de depósitos y consignaciones judiciales

Las Cuentas de Depósitos y Consignaciones Judiciales (CDCJ) son cuentas bancarias utilizadas en el ámbito de los procedimientos judiciales en España. A través de estas cuentas, se pueden realizar ingresos y recibir pagos relacionados con procesos judiciales específicos1.
Permiten:
• Ingresos: Realizar depósitos judiciales como garantías, fianzas, cauciones, o embargos.
• Pagos: Recibir el dinero que corresponda según lo determine el órgano judicial1.
El Real Decreto 467/2006 regula estos depósitos y consignaciones judiciales en metálico, efectos o valores.

Bloque = Servicio | Fuente = --- | MetaD = 1-JD | enlace

Cuentas de Depósitos y Consignaciones Judiciales (CDCJ) --> Catálogo de servicios y soluciones ir

CURIA. Buscador de jurisprudencia

Buscador de jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, con sede en Luxemburgo, está integrado por dos órganos jurisdiccionales: el Tribunal de Justicia y el Tribunal General (creado en 1988). El Tribunal de la Función Pública (creado en 2004) puso fin a sus actividades el 1 de septiembre de 2016, tras traspasar sus competencias al Tribunal General en el contexto de la reforma de la estructura jurisdiccional de la Unión.

Bloque = Servicio | Fuente = Buscador | MetaD = 1-JD | enlace

Custodia archivística

Responsabilidad jurídica que implica por parte de la institución archivística el control y la adecuada conservación de los fondos, cualquiera que sea la titularidad de los mismos.

Bloque = Glosario | Fuente = AGE | MetaD = 4-TIC | enlace

Custodia de claves. Dispositivo seguro --> Dispositivo cualificado de creación de firma electrónica ir

Custodio del consentimiento --> Tecnologías de cumplimiento probatorio ir

D

Dactiloscópicos. Datos

Imágenes de las impresiones dactilares e imágenes de impresiones dactilares latentes que, debido a su carácter único y a los puntos de referencia que contienen, permiten comparaciones concluyentes y precisas sobre la identidad de una persona

Bloque = Art_norma | Fuente = Reglamento UE 2019/818 en a004.09 | MetaD = 3-UE | enlace

Dañino --> Código malicioso ir

Dark Data

Los Datos oscuros son los activos de información que recopilan, tratan y almacenan las organizaciones durante sus actividades empresariales o administrativas habituales, pero que no suelen utilizar para otros fines (por ejemplo, estadísticas, relaciones empresariales, conversión a datos abiertos y monetización directa).
Los expertos en Dark Data hablan de que el primer paso es la 'restauración del contexto'. Iniciar el análisis de cada pieza emulando la situación previa a su almacenamiento. Estas técnicas pueden servir para mejorar en gran medida el éxito futuro de los análisis.
Cada negocio es distinto, y el Dark Data generado por un banco es muy distinto al de un bufete de abogados o a los que tienen una red social o un comercio electrónico. Conseguir 'iluminar' los datos oscuros tiene muchos retos a nivel técnico, y las soluciones pueden pasar de aplicar una mejor metodología al desarrollo existente hasta contratar a un equipo disciplinar concreto si se prevé que el valor escondido es ingente.
En realidad, lo mejor es que los datos permanezcan siempre estructurados desde su captura y evitar que se conviertan en Dark Data por negligencia técnica. Si los recursos técnicos acompañan, ningún dato debería darse por perdido una vez almacenado.

Bloque = Glosario | Fuente = Wiki | MetaD = 4-TIC | enlace

Dark o Deep web

• Se le conoce informalmente como Internet profunda o Internet invisible (en inglés: Invisible Web, Dark Web o Hidden Web -profunda, oscura, oculta-) a una porción presumiblemente muy grande de la Internet que es difícil de rastrear o ha sido hecha casi imposible de rastrear y deliberadamente, como lo es el caso del Proyecto Tor, el cual fue creado de esta manera vía métodos poco convencionales, cómo con la 'proxyficación' con muchos 'proxys', el no utilizar direcciones de Internet, sino códigos, y el pseudo dominio de nivel superior '.onion', el cual fue creado por la Armada de los Estados Unidos como una prueba y ahora es aprovechada por delincuentes cibernéticos.
Se le conoce así a todo el contenido de Internet que no forma parte del Internet superficial, es decir, de las páginas indexadas por las redes de los motores de búsqueda de la red. Esto se debe a las limitaciones que tienen las redes para acceder a todos los sitios web por distintos motivos. La mayor parte de la información encontrada en la Internet Profunda está enterrada en sitios generados dinámicamente y para los motores de búsqueda tradicionales es difícil hallarla. Fiscales y Agencias Gubernamentales han calificado a la Internet Profunda como un refugio para la delincuencia debido al contenido ilícito que se encuentra en ella.
• Deep Web: Describe contenidos no indexables como las solicitudes de bases de datos dinámicas, las zonas web de pago no expuestas y otros elemento difíciles de encontrar mediante el uso de buscadores convencionales.

Bloque = Glosario | Fuente = Wiki | MetaD = 4-TIC | enlace

Dark patterns

Estas técnicas hacen referencia interfaces e implementaciones de experiencia de usuario destinadas a influenciar en el comportamiento y las decisiones de las personas en su interacción con webs, apps y redes sociales, de forma que tomen decisiones potencialmente perjudiciales para la protección de sus datos personales.
Las webs y apps hacen elegir "Sí" cuando se quiere un "No". Es una táctica de manipulación de las personas para que, ante una decisión, elijan la opción que desea quien la propone, incluso aunque se esté en contra. El sistema más básico consiste en adulterar la pregunta para que una respuesta

parezca muy buena y otra muy mala. O usar términos tan confusos que no permitan saber qué respuesta es un Sí, y qué un No. No es solo lo qué se lee, sino cómo se dice.
El Comité Europeo de Protección de Datos (EDPB) advirtió de su impacto y estableció una clasificación de los principales patrones oscuros que nos podemos encontrar:
• Sobrecarga: Fatigar al usuario con tantas opciones que termina aceptando por agotamiento.
• Ocultación: Esconder o hacer olvidar configuraciones importantes de privacidad.
• Emocionar: Manipular decisiones apelando a emociones o con trucos visuales llamativos.
• Obstaculización: Poner trabas innecesarias para que rechazar sea más complicado que aceptar.
• Inconsistencia: Diseñar interfaces confusas que frustran al usuario.
• Enturbiar: Presentar opciones de forma ambigua, con lenguaje poco claro o contradictorio.
Opinión:
Los artículos 25, 27, 28 y 38 del Reglamento de Servicios Digitales prohíben el uso de características que engañen o manipulen a los usuarios y establecen obligaciones de transparencia y elección de los sistemas de los sistemas de recomendación, así como medidas para proteger a los menores. Pero, y es la carencia, solo relacionadas sobre la influencia de las decisiones de los usuarios, sin dar respuesta al diseño conductual que es adictivo en si mismo.
Igualmente, en la propuesta de Reglamento de Inteligencia Artificial, se prohíben los sistemas que despliegan funciones subliminales, pero se limita a los sistemas que "manipulan deliberadamente o despliegan técnicas engañosas".
En resumen, a pesar del desarrollo normativo europeo, la cuestión del diseño adictivo no está suficientemente cubierta, y si no se aborda -regulando-, continuaremos leyendo noticias e informes, sobre cómo se deteriora la salud de todos nosotros y, especialmente, de los menores.
Se usa mucho en la aceptación de cookies y alta en servicios. Materias:
• Transparencia y lealtad (art. 5.1 a)
• Información transparente (art. 12.1)
• Ejercicio de derechos (art. 12.2)
• Consentimiento de los menores (art. 8)
• Consentimiento informado (art. 7 y 4.11)

Bloque = Glosario | Fuente = Autor | MetaD = 4-TIC | enlace

Dark social

Así se denominan las interacciones sociales que no pueden ser rastreadas y medidas por la analítica tradicional. Son las que se producen en entornos de mensajería personal como WhatsApp, Telegram, Signal o Messenger. Son el mayor canal de distribución de contenidos. La base de la confianza de quién reenvía un mensaje es muy sólida y la gran mayoría reenvían sin ni siquiera comprobar si es cierto o no. Carecen de fiscalización pública.

Bloque = Glosario | Fuente = Autor | MetaD = 4-TIC | enlace

Data lake

Un lago de datos es un sistema o biblioteca de datos almacenados en su formato bruto, usualmente blobs o ficheros. Habitualmente, un lago de datos es un único repositorio de datos que incluye copias en bruto de datos del sistema, datos de sensores, datos sociales, etc. y datos transformados usados para tareas como generación de informes, visualización, analítica avanzada y aprendizaje automático. Un lago de datos puede incluir datos estructurados de bases de datos relacionales (filas y columnas), datos semiestructurados (CSV, logs, XML, JSON, etc.), datos sin estructurar (correos electrónicos, documentos, PDF, etc.) y datos binarios (imágenes, audio, vídeo, etc.). Los lagos de datos pueden alojarse en las instalaciones de la organización o desplegarse «en la nube» usando servicios de proveedores como Amazon, Microsoft o Google.
Ver: 'Espacio de datos'.

Bloque = Glosario | Fuente = Wiki | MetaD = 4-TIC | enlace

Data lake --> Espacio de datos ir
Data Space --> Espacio de datos ir
Datado --> Sellado de tiempo ir

Datificar

Datificar la realidad significa ponerla en un formato que permita ser analizada. El gran reto ante nosotros es la necesidad y consecuencias de estar convirtiendo todo en datos. Estamos datificando la realidad. Esto es, que la realidad sea capturada a través de ingentes cantidades de datos. Tradicionalmente la extracción de conocimiento de la realidad se ha hecho por muestreo y asumiendo la ficción de que si la muestras son muy exactas se puede extrapolar cualquier cosa al total del universo.

Bloque = Glosario | Fuente = Autor | MetaD = 4-TIC | enlace

Dato

Una representación de hechos, conceptos o instrucciones de un modo formalizado, y adecuado para comunicación, interpretación o procesamiento por medios automáticos o humanos. (Igual definición en RDL 6/2023)
Reglamento UE 2022/868. Toda representación digital de actos, hechos o información, así como su recopilación, incluso como grabación sonora, visual o audiovisual.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 4/2010 en an | MetaD = 2-AE | enlace

Dato abierto --> Principio de orientación al dato ir

Dato anonimizado o irreversiblemente disociado

Dato que no puede asociarse a una persona identificada o identificable por haberse destruido el nexo con toda información que identifique al sujeto, o porque dicha asociación exige un esfuerzo no razonable, entendiendo por tal el empleo de una cantidad de tiempo, gastos y trabajo desproporcionados. . Art.3 Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación biomédica.

Bloque = Glosario | Fuente = Ley 14/2007 en a003 | MetaD = 2-AE | enlace

Dato anónimo

Dato registrado sin un nexo con una persona identificada o identificable. . Art.3 Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación biomédica.

Bloque = Glosario | Fuente = Ley 14/2007 en a003 | MetaD = 2-AE | enlace

Dato biométrico --> Dactiloscópicos. Datos ir

Dato codificado o reversiblemente disociado

Dato no asociado a una persona identificada o identificable por haberse sustituido o desligado la información que identifica a esa persona utilizando un código que permita la operación inversa. Art.3 Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación biomédica.

Bloque = Glosario | Fuente = Ley 14/2007 en a003 | MetaD = 2-AE | enlace

Dato disociado

aquel que no permite la identificación de un afectado o interesado.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 1720/2007 en a005 | MetaD = 2-AE | enlace

Dato en la Justicia --> Principio general de orientación al dato ir

Dato Neuronal

Información que se genera midiendo la actividad del sistema nervioso central o periférico de un consumidor, y que no se infiere de información no neuronal.
Debe regularse su uso.
La Senate Bill No. 1223 (An act to amend Section 1798.140 of the Civil Code, relating to privacy) del Estado de California lo ha realizado en 2024 por vez primera en el mundo.

Bloque = Glosario | Fuente = Autor | MetaD = 1-JD | enlace

Dato o Documento --> Prueba en el Reglamento UE 2018-1724 ir

Dato sintético

Información generada artificialmente que puede utilizarse en lugar de datos históricos reales para entrenar modelos de IA cuando los conjuntos de datos reales carecen de calidad, volumen o variedad. Los datos sintéticos también pueden ser una herramienta vital para los esfuerzos de IA de las empresas cuando los datos disponibles no satisfacen las necesidades del negocio o podrían

crear problemas de privacidad si se utilizan para entrenar modelos de aprendizaje automático, probar software o similares.

Bloque = Glosario | Fuente = Autor | MetaD = 4-TIC | enlace

Dato. Comunicaciones --> Comunicaciones orientadas al dato ir

Dato. Valor del

Los datos son considerados como un activo generador de valor en la transformación digital. El valor de los datos depende de varios factores, como la precisión, la escasez y la utilidad. Para obtener valor de los datos, se requiere tener una estrategia del dato. El libro “El Valor del Dato” propone una metodología de valoración de datos que se llama Método de la Relevancia Estratégica. Este método ayuda a comprender cómo diferentes acciones impactan de forma diversa en el Valor Interno de los Datos.

Valor = (Cantidad y variedad * Calidad) * (Casos de uso * utilidad) * Relevancia estratégica

Donde:

• Casos de uso: Número de productos de datos elaborados

• Utilidad: Nivel de uso de los productos de datos

Bloque = Glosario | Fuente = Autor | MetaD = 4-TIC | enlace

Dato-Documento --> Documento-Dato ir

Datos

Es toda representación digital de actos, hechos o información, así como su recopilación, incluso como grabación sonora, visual o audiovisual

Bloque = Art_norma | Fuente = Reglamento UE 2022/868 en a002.01 | MetaD = 3-UE | enlace

Datos --> Activo ir

Datos --> Sistema de información ir

Datos abiertos

De conformidad con el anexo de la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, son aquellos que cualquiera es libre de utilizar, reutilizar y redistribuir, con el único límite, en su caso, del requisito de atribución de su fuente o reconocimiento de su autoría.

Ver: Reutilización de la información pública. Ver: Guía Metodológica

Bloque = Glosario | Fuente = RDL 6/2023 en Anexo | MetaD = 1-JD | enlace

Datos abiertos --> Interoperabilidad de los datos abiertos ir

Datos abiertos --> Portal de datos de la Administración de Justicia ir

Datos abiertos --> Sobre las condiciones y licencias de reutilización de datos ir

Datos abiertos, Principios

El 'Open data' o datos abiertos son datos que pueden ser libremente utilizados, reutilizados y redistribuidos por cualquier persona. También es una filosofía que persigue que determinados datos estén disponibles de forma libre para todo el mundo, sin restricciones de copyright. Los activistas del movimiento open data son similares a otros como el Software libre, el código abierto (open source) y el acceso libre (open Access). (Fuente Wikipedia)

Se basa en ocho principios:

• Completos. Todos los datos públicos se ponen a disposición. Los datos públicos son datos que no están sujetos a limitaciones de privacidad, seguridad o privilegios válidos.

• Primarios. Los datos se recogen en la fuente, con el más alto nivel de granularidad, no hay agregaciones o modificaciones.

• Oportunos. Los datos se pondrán a disposición tan pronto como sea necesario para preservar el valor de los datos.

• Accesibles. Los datos están disponibles para la gama más amplia de usuarios con la más amplia gama de propósitos.

• Procesables por máquinas. Los datos se estructuran razonablemente para permitir el procesamiento automatizado.

• No discriminatorios. Los datos están disponibles a cualquier persona, sin necesidad de registro.

• No propietarios. Los datos están disponibles en un formato sobre el cual ninguna entidad tiene el control exclusivo.
• Libres de licencia. Los datos no están sujetos a ningún derecho de autor, patentes, marcas o regulación. Se permiten restricciones razonables de privacidad y seguridad.
Traducción de la página en http://www.xnoccio.com/8-principios-de-los-datos-abiertos/

Bloque = Glosario | Fuente = Autor | MetaD = 4-TIC | enlace

Datos abiertos. Glosario

Definición de diversos términos relacionados con los datos y tecnologías relacionadas realizado por datos.gob.es

Bloque = Glosario | Fuente = Autor | MetaD = 4-TIC | enlace

Datos abiertos. Justicia --> Lago de datos de la Justicia ir

Datos alfanuméricos

Datos representados por letras, dígitos, caracteres especiales, espacios y signos de puntuación

Bloque = Art_norma | Fuente = Reglamento UE 2019/818 en a004.07 | MetaD = 3-UE | enlace

Datos automáticamente procesables

Las Administraciones públicas con competencias en materias de Administración de Justicia velarán por que los datos publicados en el Portal de datos de la Administración de Justicia sean automáticamente procesables siempre que esto sea posible. A tal efecto, los sistemas informáticos de gestión procesal de la Administración de Justicia y sus aplicaciones asociadas habrán de permitir la extracción automatizada de los datos necesarios para la elaboración de la información pública de los portales. Será, en todo caso, responsabilidad de cada Administración con competencias en materia de Justicia el cumplimiento del deber de proporcionar los datos en condiciones idóneas para su empleo en la información de los portales web.

Bloque = Art_norma | Fuente = RDL 6/2023 en a083 | MetaD = 1-JD | enlace

Datos biométricos

Los datos personales obtenidos a partir de un tratamiento técnico específico, relativos a las características físicas, fisiológicas o conductuales de una persona física que permitan o confirmen la identificación única de dicha persona, como imágenes faciales o datos dactiloscópicos.
Similar a Reglamento UE 2016/679

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2024/1689 en a004.14 | MetaD = 3-UE | enlace

Datos de carácter personal relacionados con la salud

Las informaciones concernientes a la salud pasada, presente y futura, física o mental, de un individuo. En particular, se consideran datos relacionados con la salud de las personas los referidos a su porcentaje de discapacidad y a su información genética.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 1720/2007 en a005 | MetaD = 2-AE | enlace

Datos de creación de la firma electrónica

Son los datos únicos que utiliza el firmante para crear una firma

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2014/910 en a003.13 | MetaD = 3-UE | enlace

Datos de creación del sello electrónico

Son los datos únicos que utiliza el creador del sello electrónico para crearlo

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2014/910 en a003.28 | MetaD = 3-UE | enlace

Datos de entrenamiento

Los datos usados para entrenar un sistema de IA mediante el ajuste de sus parámetros ajustables, entre los que se incluyen los pesos de una red neuronal.

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2024/1689 | MetaD = 3-UE | enlace

Datos de identificación de la persona

Es un conjunto de datos que permite establecer la identidad de una persona física o jurídica, o de una persona física que representa a una persona jurídica

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2014/910 en a003.03 | MetaD = 3-UE | enlace

Datos de investigación

Documentos en formato digital, distintos de las publicaciones científicas, recopilados o elaborados en el transcurso de actividades de investigación científica y utilizados como prueba en el proceso de investigación, o comúnmente aceptados en la comunidad investigadora como necesarios para validar las conclusiones y los resultados de la investigación.

Bloque = Glosario | Fuente = Directiva UE 2019/1024 en a002 | MetaD = 3-UE | enlace

Datos de las mediciones

Son los resultados cuantificados de la actividad de seguimiento llevada a cabo a fin de comprobar la conformidad de los sitios web y las aplicaciones para dispositivos móviles con los requisitos de accesibilidad exigidos. Incluyen tanto la información cuantitativa sobre las muestras de sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles comprobadas como la información cuantitativa sobre el nivel de accesibilidad.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 1112/2018 en a004 | MetaD = 2-AE | enlace

Datos de prueba

Los datos usados para proporcionar una evaluación independiente del sistema de IA entrenado y validado, con el fin de confirmar el funcionamiento previsto de dicho sistema antes de su introducción en el mercado o su puesta en servicio.

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2024/1689 | MetaD = 3-UE | enlace

Datos de servicios relacionados

Datos que representan la digitalización de acciones del usuario o de eventos relacionados con el producto conectado, registrados intencionadamente por el usuario o generados como subproducto de la acción del usuario durante la prestación de un servicio relacionado por el proveedor.

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2023/2854 en a002 | MetaD = 3-UE | enlace

Datos de validación

Son los datos utilizados para validar una firma electrónica o un sello electrónico.
Nota: Definición similar a Reglamento UE 2024/1689

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2014/910 en a003.40 | MetaD = 3-UE | enlace

Datos de validación

Los datos usados para proporcionar una evaluación del sistema de IA entrenado y adaptar sus parámetros no entrenables y su proceso de aprendizaje, entre otras cosas, para evitar el sobreajuste. El conjunto de datos de validación puede ser un conjunto de datos independiente o formar parte del conjunto de datos de entrenamiento, ya sea como una división fija o variable.
Nota: Similar a definición en Reglamento UE 2014/910

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2024/1689 | MetaD = 3-UE | enlace

Datos de verificación de Firma (Clave Pública)

Son los datos, como códigos o claves criptográficas públicas, que se utilizan para verificar la Firma electrónica.

Bloque = Glosario | Fuente = Autor | MetaD = 4-TIC | enlace

Datos del producto

Datos generados por el uso de un producto conectado que el fabricante ha diseñado para que puedan ser extraídos, a través de un servicio de comunicaciones electrónicas, una conexión física o un acceso en el dispositivo, por un usuario, un titular de los datos o un tercero, incluido, cuando proceda, el fabricante.

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2023/2854 en a002 | MetaD = 3-UE | enlace

Datos dinámicos

Documentos en formato digital, sujetos a actualizaciones frecuentes o en tiempo real, debido, en particular, a su volatilidad o rápida obsolescencia; los datos generados por los sensores suelen considerarse datos dinámicos.

Bloque = Glosario | Fuente = Directiva UE 2019/1024 en a002 | MetaD = 3-UE | enlace

Datos exportables

Según lo dispuesto en los artículos 23 a 31 y en el artículo 35, los datos de entrada y salida, incluidos los metadatos, directa o indirectamente generados o cogenerados por el uso por parte del cliente del servicio de tratamiento de datos, excluidos cualesquiera activos o datos protegidos por derechos de propiedad intelectual, o que constituyan secretos comerciales, de proveedores de servicios de tratamiento de datos o de terceros.

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2023/2854 en a002 | MetaD = 3-UE | enlace

Datos fácilmente disponibles

Datos del producto y datos del servicio relacionado que un titular de datos obtiene o puede obtener lícitamente del producto conectado o servicio relacionado, sin un esfuerzo desproporcionado que vaya más allá de una operación simple.

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2023/2854 en a002 | MetaD = 3-UE | enlace

Datos genéticos

Datos personales relativos a las características genéticas heredadas o adquiridas de una persona física que proporcionen una información única sobre la fisiología o la salud de esa persona, obtenidos en particular del análisis de una muestra biológica de tal persona;

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2016/679 en a004.13 | MetaD = 3-UE | enlace

Datos jurisdiccionales

1. El tratamiento de los datos personales podrá realizarse con fines jurisdiccionales o no jurisdiccionales. Tendrá fines jurisdiccionales el tratamiento de los datos que se encuentren incorporados a los procesos que tengan por finalidad el ejercicio de la actividad jurisdiccional.
2. El tratamiento de los datos personales en la Administración de Justicia se llevará cabo por el órgano competente y, dentro de él, por quien tenga la competencia atribuida por la normativa vigente.

Bloque = Art_norma | Fuente = LO 6/1985 en a236bis | MetaD = 1-JD | enlace

Datos masivos --> Big data ir

Datos no personales

Son aquellos que no sean datos personales.

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2022/868 y UE 2023/2854 en a002 | MetaD = 3-UE | enlace

Datos Oscuros --> Dark Data ir

Datos para el contacto electrónico --> Registro de Datos para el contacto electrónico con la Administración de Justicia ir

Datos personales

Es toda información sobre una persona física identificada o identificable («el interesado»); se considerará persona física identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador, como por ejemplo un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona.

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2016/679 en a004.01 | MetaD = 3-UE | enlace

Datos personales, Violación de la seguridad --> Violación de la seguridad de los datos personales ir

Datos relativos a la salud

Datos personales relativos a la salud física o mental de una persona física, incluida la prestación de servicios de atención sanitaria, que revelen información sobre su estado de salud;

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2016/679 en a004.15 | MetaD = 3-UE | enlace

Datos sintéticos

Los datos sintéticos son información que se genera artificialmente en lugar de ser producida por eventos del mundo real. Los datos sintéticos, que normalmente se crean mediante algoritmos, se pueden implementar para validar modelos matemáticos y entrenar modelos de aprendizaje automático.
Los datos generados por una simulación por ordenador pueden verse como datos sintéticos. Esto abarca la mayoría de las aplicaciones de modelado físico, como sintetizadores de música o simuladores de vuelo. La salida de estos sistemas se aproxima a la real, pero se genera de forma totalmente algorítmica.
Se utilizan en una variedad de campos como filtro para la información que, de otro modo, comprometería la confidencialidad de aspectos particulares de los datos. En muchas aplicaciones sensibles, los conjuntos de datos existen teóricamente, pero no se pueden divulgar al público en general. Los datos sintéticos eluden los problemas de privacidad que surgen del uso de información real del consumidor sin permiso o compensación.
suponen una evolución de los métodos más comunes para compartir datos con terceros, cada uno de los cuales tiene sus desventajas particulares:
• La anonimización y seudonimización
• La agregación de datos

Bloque = Glosario | Fuente = Wiki | MetaD = 4-TIC | enlace

Datos vs documentos --> Orientación al dato ir

Datos, información y conocimiento

Datos = Conjunto discreto de valores. Mínima unidad semántica relativa a un conjunto discreto de valores sobre las 'cosas' con las que trabajamos y que deben tener propiedades concretas: 1) Completitud, 2) Precisión. 3) Consistencia (no lleven a contradicciones). 4) Unicidad y 5) Temporalidad
Información = Datos + Contexto + Utilidad
Conocimiento = Información + Experiencia + Otros

Bloque = Glosario | Fuente = Autor | MetaD = 4-TIC | enlace

Datos. Plataforma de Intermediación de --> Servicio de Verificación y Consulta de Datos ir

Datos. Reglamento

Toda representación digital de actos, hechos o información, así como su recopilación, incluso como grabación sonora, visual o audiovisual.
La 'obra' como estructura de datos, no se contempla en derecho administrativo. En la terminología jurídica, la expresión “derecho de autor” se utiliza para describir los derechos de los creadores sobre sus obras literarias y artísticas. Las obras que se prestan a la protección por derecho de autor van desde los libros, la música, la pintura, la escultura y las películas hasta los programas informáticos, las bases de datos, los anuncios publicitarios, los mapas y los dibujos técnicos.
Similar en Reglamento UE 2023/2854 Cualquier representación digital de actos, hechos o información y cualquier compilación de tales actos, hechos o información, incluso en forma de grabación sonora, visual o audiovisual.

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2022/868 | MetaD = 3-UE | enlace

DCCF (Dispositivo cualificado de creación de firma) --> Dispositivo cualificado de creación de firma electrónica ir

DE4A

El Digital Europe for All (DE4A) es un proyecto europeo H2020 a 3 años para apoyar la aplicación del Reglamento (EU) para la creación de la Pasarela Digital Única y contribuir a que el mercado único digital europeo sea una realidad mediante la prestación de servicios públicos digitales transfronterizos de calidad. Finaliza a principios de 2023.
DE4A persigue facilitar la transición hacia unos servicios públicos digitales europeos de calidad proporcionados de manera transfronteriza, contribuyendo así a reforzar la confianza en el sector público y con efectos positivos tangibles en la sociedad, como la mejora de la eficiencia y la reducción de la carga administrativa para ciudadanos y empresas de toda Europa.

Se ocupa de la dimensión semántica de la aplicación del principio solo-una-vez entre administraciones públicas europeas, dentro del circuito sobre Transformación digital e innovación de los servicios públicos. tema tratado en la Conferencia Internacional sobre Teoría y Práctica de la Gobernanza Electrónica (ICEGOV), en Guimaraes, Portugal en 2022.
Introduce asimismo el concepto de "prueba canónica" como una herramienta para el intercambio transfronterizo de información estructurada para reducir su ambigüedad de conformidad a los requisitos legales de los servicios públicos de los gobiernos de la Unión

Bloque = Documento | Fuente = Autor | MetaD = 2-AE | enlace

Deberes de actuación de los profesionales de la abogacía

A efectos de este diccionario …
3. Los profesionales de la abogacía tendrán el deber de utilizar los medios electrónicos, las aplicaciones o los sistemas establecidos por la Administración de Justicia y las administraciones públicas para el adecuado ejercicio del derecho de defensa que tienen encomendado.

Bloque = Art_norma | Fuente = LO 5/2024 en a010 | MetaD = 1-JD | enlace

Deberes de los profesionales --> Derechos y deberes de los y las profesionales que se relacionen con la Administración de Justicia ir

Decisión automatizada --> Actuaciones automatizadas ir

Decisión del TJUE de 2024. Presentación y notificación de escritos procesales a través de la aplicación e-Curia

• Art. 3 Presentación de escritos procesales. Se considerará que un escrito procesal presentado a través de e-Curia es el original de dicho escrito procesal …
• Art. 4 Fecha y hora de la presentación. El escrito procesal se considerará presentado, ... en el momento en que valide la presentación de dicho escrito el representante de una parte o de un interesado .., la persona facultada para representarse a sí misma o para representar a una parte del litigio principal en un asunto prejudicial, o la persona que actúe por cuenta del órgano jurisdiccional remitente. | La hora que se tomará en consideración será la hora del Gran Ducado de Luxemburgo.
• Art. 6 Notificación de escritos procesales. Los escritos procesales, incluidos sentencias y autos, se notificarán a través de e-Curia a los titulares de una cuenta de e-Curia que, en el asunto de que se trate, representen a una parte o a un interesado mencionado en el artículo 23 del Estatuto o actúen por su propia cuenta o por cuenta de una parte del litigio principal o del órgano jurisdiccional remitente. | Los escritos procesales podrán notificarse igualmente siguiendo los otros métodos de transmisión previstos en el Reglamento de Procedimiento cuando el volumen o la naturaleza del documento así lo exijan o cuando la utilización de e-Curia se revele técnicamente imposible.
• Art. 7 Fecha y hora de la notificación. Los destinatarios de las notificaciones mencionadas en el artículo anterior serán avisados por correo electrónico de todas las notificaciones que se les envíen a través de e-Curia. | El escrito procesal se considerará notificado en el momento en que el destinatario solicite acceso al mismo. Si no se solicitara acceso al escrito, este se considerará notificado al finalizar el séptimo día siguiente a la fecha de envío del correo electrónico de aviso. | Cuando una parte o un interesado ... estén representados por varias personas o cuando varias personas estén facultadas para actuar por cuenta de una parte del litigio principal o del órgano jurisdiccional remitente, para el cálculo de los plazos se tendrá en cuenta el momento en que se haya efectuado la primera solicitud de acceso ...

Bloque = Documento | Fuente = --- | MetaD = 3-UE | enlace

Decisiones automatizadas

AAA en relación con RGPD-. Permite el tratamiento automatizado.
• RGPD art 22:
1. Todo interesado tendrá derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que produzca efectos jurídicos en él o le afecte significativamente de modo similar.
2. El apartado 1 no se aplicará si la decisión:
a) es necesaria para la celebración o la ejecución de un contrato entre el interesado y un responsable del tratamiento;

b) está autorizada por el Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al responsable del tratamiento y que establezca asimismo medidas adecuadas para salvaguardar los derechos y libertades y los intereses legítimos del interesado, o
c) se basa en el consentimiento explícito del interesado. ...
• LRJSP. art. 41. Actuación administrativa automatizada.
1. Se entiende por actuación administrativa automatizada, cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos por una Administración Pública en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa un empleado público.
...
Nota: En todo caso no se trata de una decisión irreversible sino que admite recurso

Bloque = Glosario | Fuente = Autor | MetaD = 4-TIC | enlace

Declaración de Conformidad --> Distintivo de Certificación de Conformidad con el ENS ir

Declaración de requerimientos tecnológicos de las reformas en las leyes procesales

Todo anteproyecto de ley de reformas de leyes procesales deberá ir acompañado, cuando proceda, de una declaración de requerimientos tecnológicos para su correcta implantación y aplicación.

Bloque = Art_norma | Fuente = RDL 6/2023 en da5 | MetaD = 1-JD | enlace

Declaración de servicios compartidos (antigua) --> Carácter transversal de los medios y servicios comunes ya declarados compartidos ir

Declaración electrónica cualificada de atributos

Es una declaración electrónica de atributos emitida por un prestador cualificado de servicios de confianza y que cumple los requisitos establecidos en el anexo V [
a) una indicación, al menos en un formato adecuado para el tratamiento automático, de que la declaración ha sido expedida como declaración electrónica de atributos cualificada;
b) un conjunto de datos que represente inequívocamente al prestador cualificado de servicios de confianza que expide la declaración electrónica de atributos cualificada, incluyendo como mínimo el Estado miembro en el que dicho prestador está establecido, y
–para las personas jurídicas: el nombre y, cuando proceda, el número de registro según consten en los registros oficiales,
–para las personas físicas: el nombre de la persona,
c) un conjunto de datos que represente inequívocamente a la entidad a que se refieren los atributos declarados; si se usara un seudónimo, se indicará claramente;
d) el atributo o atributos declarados, incluyendo, cuando proceda, la información necesaria para identificar el alcance de dichos atributos;
e) los datos relativos al inicio y final del período de validez de la declaración;
f) el código de identidad de la declaración, que debe ser único para el prestador cualificado de servicios de confianza y, si procede, la indicación del régimen de declaraciones al que pertenece la declaración de atributos;
g) la firma electrónica avanzada o el sello electrónico avanzado del prestador de servicios de confianza expedidor;
h) el lugar en que está disponible gratuitamente el certificado que respalda la firma electrónica avanzada o el sello electrónico avanzado a que se hace referencia en la letra f);
i) la información o la localización de los servicios que pueden utilizarse para consultar el estado de validez de la declaración cualificada.]

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2014/910 en a003.45 | MetaD = 3-UE | enlace

Declaración electrónica de atributos

Es una declaración en formato electrónico que permite la autenticación de atributos;

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2014/910 en a003.44 | MetaD = 3-UE | enlace

Declaración electrónica de atributos expedida por un organismo del sector público responsable de una fuente auténtica, o en nombre de este

Es expedida por un organismo del sector público que sea responsable de una fuente auténtica o por un organismo del sector público que sea designado por el Estado miembro para expedir dichas

declaraciones de atributos en nombre de los organismos del sector público responsables de las fuentes auténticas de conformidad con el artículo 45 septies y con el anexo VII.
[Las declaraciones electrónicas de atributos expedidas por un organismo público responsable de una fuente auténtica, o en nombre de este, contendrán:
a) una indicación, al menos en una forma adecuada para el tratamiento automático, de que la declaración ha sido expedida como declaración electrónica de atributos por un organismo público responsable de una fuente auténtica, o en nombre de este;
b) un conjunto de datos que represente inequívocamente al organismo público que expide la declaración electrónica de atributos, que ha de incluir, como mínimo, el Estado miembro en el que dicho organismo público tiene su sede y su nombre y, en su caso, su número de registro tal como figura en los registros oficiales;
c) un conjunto de datos que represente inequívocamente a la entidad a que se refieren los atributos declarados; y, cuando se use un seudónimo, una indicación clara en este sentido;
d) el atributo o atributos declarados, incluida, cuando proceda, la información necesaria para identificar el alcance de dichos atributos;
e) los datos relativos al inicio y final del período de validez de la declaración;
f) el código de identidad de la declaración, que debe ser único para el organismo público expedidor y, si procede, una indicación del régimen de declaraciones al que pertenece la declaración de atributos;
g) la firma electrónica cualificada o el sello electrónico cualificado del organismo expedidor;
h) el lugar en que está disponible gratuitamente el certificado que respalda la firma electrónica cualificada o el sello electrónico cualificado a que se refiere la letra g);
i) la información o la localización de los servicios que pueden utilizarse para consultar el estado de validez de la declaración.].

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2014/910 en a003.46 | MetaD = 3-UE | enlace

Declaración jurada --> Consentimiento informado ir

Declaración Responsable

Histórico: Definida en Art 71 bis Ley 30/1992 [derogada por Ley 40/2015] creado por ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.
Nota1. El concepto se recoge 56 veces en la ley 25/2009 que es de tipo Ómnibus (reforma múltiples leyes)
Nota2. Se desarrolla en la LPAC art .69 y en la LCSP art. 72
Nota3: Aparece citada por vez primera en la Ley 38/2003 General de Subvenciones en modalidad 'otorgada ante una autoridad administrativa o notario público' (art 13) o simple (art. 23)
Nota 4- Precedente Real Decreto 364/1995, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles ... Art 18. Solicitudes '... 2. Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes de participación que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación'.
Nota5: PJ. Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios. El inicio de una actividad se condiciona a una manifestación del sujeto que desea ejercerla comunicando a la Administración que cumple los requisitos exigidos legalmente para ello; y la Administración efectúa un control a posteriori para verificar que, efectivamente, se cumplen aquellos requisitos.
• Alternativa»: La declaración responsable que permite, sin necesidad de solicitud de inicio de un procedimiento, el reconocimiento o ejercicio de un derecho, o bien el inicio y desarrollo de una actividad, desde el día de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tenga atribuida la Administración pública autonómica. (Ley 44/2022 JExtremadura).
• Sustitutiva: La declaración responsable que equivale a la aportación de documentos en el seno de un procedimiento iniciado a solicitud de una persona interesada, sin perjuicio ...

Bloque = Glosario | Fuente = Autor | MetaD = 2-AE | enlace

Declaración responsable. Definición

El Documento suscrito por la persona titular de una actividad empresarial o profesional en el que declara, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante la vigencia de la actividad.

Bloque = Glosario | Fuente = Ley 17/2009 en a003 | MetaD = 2-AE | enlace

Deep learning --> Aprendizaje Profundo (Deep Learning) ir

Deep web --> Dark o Deep web ir

Deepfake --> Código de buenas prácticas contra la desinformación UE ir

Deepfakes

Deepfake o ultra falso es un acrónimo del inglés formado por las palabras fake, falsificación, y deep learning, aprendizaje profundo. Es una técnica de inteligencia artificial que permite editar vídeos y audios falsos de personas que aparentemente son reales, utilizando para ello algoritmos de aprendizaje no supervisados, conocidos como GAN (Red generativa antagónica) a partir de vídeos o imágenes ya existentes.

Bloque = Glosario | Fuente = Wiki | MetaD = 4-TIC | enlace

Definición que no consta en el RD 311/2022 --> No definidos. Términos Anexo II ENS ir

Definiciones eIDAS2

Definiciones del Reglamento eIDAS2

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2014/910 en a003 | MetaD = 3-UE | enlace

DEHú en derecho administrativo --> Actos procesales de comunicación por medios electrónicos. Excepciones ir

DEHú en derecho administrativo --> Punto Común de Actos de Comunicación ir

DEJ Panhispánico --> Diccionario panhispánico del español jurídico ir

Dejar sin efecto AA judicial --> Actuaciones automatizadas ir

Demanda y su contenido

... para aquellos supuestos en que legalmente sea necesario realizar notificaciones, requerimientos o emplazamientos personales directamente a la persona demandante, o cuando ésta actúe sin procurador, y siempre que se trate de personas obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración de Justicia, o que elijan hacerlo pese a no venir obligadas a ello, se consignarán cualquiera de los medios previstos en el apartado 1 del artículo 162 o, en su caso, un número de teléfono y una dirección de correo electrónico, de disponer de ellos, haciéndose constar el compromiso del demandante de recibir a través de ellos cualquier comunicación que le dirija el órgano judicial. Dicho compromiso se extenderá al proceso de ejecución a que dé lugar la resolución que ponga fin el juicio. ...

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 1/2000 en a399 | MetaD = 1-JD | enlace

Denegación de Servicio

En seguridad informática, un ataque de denegación de servicio, también llamado ataque DoS (por sus siglas en inglés 'Denial of Service'), es un ataque a un sistema de ordenadores o red que causa que un servicio o recurso sea inaccesible a los usuarios legítimos. Normalmente provoca la pérdida de la conectividad con la red por el consumo del ancho de banda de la red de la víctima o sobrecarga de los recursos computacionales del sistema atacado. Desde 2015 se produce por rapto ('ransomware') por cifrado de los datos.

Bloque = Glosario | Fuente = Wiki | MetaD = 4-TIC | enlace

Denegar los efectos --> Efectos jurídicos de los documentos electrónicos ir

Denuncia telemática

La denuncia que se haga por escrito deberá estar firmada por el denunciante de forma autógrafa o manuscrita, si es presencial, y si no pudiere hacerlo, por otra persona a su ruego; o si se interpone

por vía telemática, con firma electrónica conforme a lo establecido en artículo 10 de la Ley 39/2015 ...
No se podrán denunciar por vía telemática aquellos hechos que se hayan producido con violencia o intimidación, ni si tienen autor conocido, ni si existen testigos, ni si el denunciante es menor de edad, ni si se ha cometido delito flagrante, ni aquellos hechos de naturaleza violenta o sexual.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 1882 LECrim en a266 | MetaD = 1-JD | enlace

Dependencia segura --> Puntos de acceso seguros y lugares seguros ir

Derecho a la actualización de informaciones en medios de comunicación digitales

Toda persona tiene derecho a solicitar motivadamente de los medios de comunicación digitales la inclusión de un aviso de actualización suficientemente visible junto a las noticias que le conciernan cuando la información contenida en la noticia original no refleje su situación actual como consecuencia de circunstancias que hubieran tenido lugar después de la publicación, causándole un perjuicio.
En particular, procederá la inclusión de dicho aviso cuando las informaciones originales se refieran a actuaciones policiales o judiciales que se hayan visto afectadas en beneficio del interesado como consecuencia de decisiones judiciales posteriores. En este caso, el aviso hará referencia a la decisión posterior.

Bloque = Art_norma | Fuente = LO 3/2018 en a086 | MetaD = 2-AE | enlace

Derecho a la desconexión

Se refiere a la libertad del trabajador de no tener que conectarse a dispositivos digitales o software corporativo durante períodos de descanso, vacaciones o fuera del horario laboral.
Nota: ver Ley 10/2021 de trabajo a distancia y Directiva (UE) 2023/2378 sobre aspectos esenciales del teletrabajo

Bloque = Glosario | Fuente = Ley 10/2021 | MetaD = 2-AE | enlace

Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral

1. Los trabajadores y los empleados públicos tendrán derecho a la desconexión digital a fin de garantizar, fuera del tiempo de trabajo legal o convencionalmente establecido, el respeto de su tiempo de descanso, permisos y vacaciones, así como de su intimidad personal y familiar.
2. Las modalidades de ejercicio de este derecho atenderán a la naturaleza y objeto de la relación laboral, potenciarán el derecho a la conciliación de la actividad laboral y la vida personal y familiar y se sujetarán a lo establecido en la negociación colectiva o, en su defecto, a lo acordado entre la empresa y los representantes de los trabajadores.
3. El empleador, previa audiencia de los representantes de los trabajadores, elaborará una política interna dirigida a trabajadores, incluidos los que ocupen puestos directivos, en la que definirán las modalidades de ejercicio del derecho a la desconexión y las acciones de formación y de sensibilización del personal sobre un uso razonable de las herramientas tecnológicas que evite el riesgo de fatiga informática. En particular, se preservará el derecho a la desconexión digital en los supuestos de realización total o parcial del trabajo a distancia así como en el domicilio del empleado vinculado al uso con fines laborales de herramientas tecnológicas.

Bloque = Art_norma | Fuente = LO 3/2018 en a088 | MetaD = 2-AE | enlace

Derecho a la educación digital

1. El sistema educativo garantizará la plena inserción del alumnado en la sociedad digital y el aprendizaje de un consumo responsable y un uso crítico y seguro de los medios digitales y respetuoso con la dignidad humana, la justicia social y la sostenibilidad medioambiental, los valores constitucionales, los derechos fundamentales y, particularmente con el respeto y la garantía de la intimidad personal y familiar y la protección de datos personales. Las actuaciones realizadas en este ámbito tendrán carácter inclusivo, en particular en lo que respecta al alumnado con necesidades educativas especiales.
Las Administraciones educativas deberán incluir en el desarrollo del currículo la competencia digital a la que se refiere el apartado anterior, así como los elementos relacionados con las situaciones de riesgo derivadas de la inadecuada utilización de las TIC, con especial atención a las situaciones de violencia en la red.

2. El profesorado recibirá las competencias digitales y la formación necesaria para la enseñanza y transmisión de los valores y derechos referidos en el apartado anterior.
3. Los planes de estudio de los títulos universitarios, en especial, aquellos que habiliten para el desempeño profesional en la formación del alumnado, garantizarán la formación en el uso y seguridad de los medios digitales y en la garantía de los derechos fundamentales en Internet.
4. Las Administraciones Públicas incorporarán a los temarios de las pruebas de acceso a los cuerpos superiores y a aquéllos en que habitualmente se desempeñen funciones que impliquen el acceso a datos personales materias relacionadas con la garantía de los derechos digitales y en particular el de protección de datos.

Bloque = Art_norma | Fuente = LO 3/2018 en a083 | MetaD = 2-AE | enlace

Derecho a la intimidad ante la utilización de sistemas de geolocalización en el ámbito laboral

1. Los empleadores podrán tratar los datos obtenidos a través de sistemas de geolocalización para el ejercicio de las funciones de control de los trabajadores o los empleados públicos previstas, respectivamente, en el artículo 20.3 del Estatuto de los Trabajadores y en la legislación de función pública, siempre que estas funciones se ejerzan dentro de su marco legal y con los límites inherentes al mismo.
2. Con carácter previo, los empleadores habrán de informar de forma expresa, clara e inequívoca a los trabajadores o los empleados públicos y, en su caso, a sus representantes, acerca de la existencia y características de estos dispositivos. Igualmente deberán informarles acerca del posible ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, limitación del tratamiento y supresión.

Bloque = Art_norma | Fuente = LO 3/2018 en a090 | MetaD = 2-AE | enlace

Derecho a la intimidad frente al uso de dispositivos de videovigilancia y de grabación de sonidos en el lugar de trabajo

1. Los empleadores podrán tratar las imágenes obtenidas a través de sistemas de cámaras o videocámaras para el ejercicio de las funciones de control de los trabajadores o los empleados públicos previstas, respectivamente, en el artículo 20.3 del Estatuto de los Trabajadores y en la legislación de función pública, siempre que estas funciones se ejerzan dentro de su marco legal y con los límites inherentes al mismo. Los empleadores habrán de informar con carácter previo, y de forma expresa, clara y concisa, a los trabajadores o los empleados públicos y, en su caso, a sus representantes, acerca de esta medida.
En el supuesto de que se haya captado la comisión flagrante de un acto ilícito por los trabajadores o los empleados públicos se entenderá cumplido el deber de informar cuando existiese al menos el dispositivo al que se refiere el artículo 22.4 de esta ley orgánica.
2. En ningún caso se admitirá la instalación de sistemas de grabación de sonidos ni de videovigilancia en lugares destinados al descanso o esparcimiento de los trabajadores o los empleados públicos, tales como vestuarios, aseos, comedores y análogos.
3. La utilización de sistemas similares a los referidos en los apartados anteriores para la grabación de sonidos en el lugar de trabajo se admitirá únicamente cuando resulten relevantes los riesgos para la seguridad de las instalaciones, bienes y personas derivados de la actividad que se desarrolle en el centro de trabajo y siempre respetando el principio de proporcionalidad, el de intervención mínima y las garantías previstas en los apartados anteriores. La supresión de los sonidos conservados por estos sistemas de grabación se realizará atendiendo a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 22 de esta ley.

Bloque = Art_norma | Fuente = LO 3/2018 en a089 | MetaD = 2-AE | enlace

Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales en el ámbito laboral

1. Los trabajadores y los empleados públicos tendrán derecho a la protección de su intimidad en el uso de los dispositivos digitales puestos a su disposición por su empleador.
2. El empleador podrá acceder a los contenidos derivados del uso de medios digitales facilitados a los trabajadores a los solos efectos de controlar el cumplimiento de las obligaciones laborales o estatutarias y de garantizar la integridad de dichos dispositivos.
3. Los empleadores deberán establecer criterios de utilización de los dispositivos digitales respetando en todo caso los estándares mínimos de protección de su intimidad de acuerdo con los

usos sociales y los derechos reconocidos constitucional y legalmente. En su elaboración deberán participar los representantes de los trabajadores.
El acceso por el empleador al contenido de dispositivos digitales respecto de los que haya admitido su uso con fines privados requerirá que se especifiquen de modo preciso los usos autorizados y se establezcan garantías para preservar la intimidad de los trabajadores, tales como, en su caso, la determinación de los períodos en que los dispositivos podrán utilizarse para fines privados.
Los trabajadores deberán ser informados de los criterios de utilización a los que se refiere este apartado.

Bloque = Art_norma | Fuente = LO 3/2018 en a087 | MetaD = 2-AE | enlace

Derecho a la neutralidad de Internet

Los usuarios tienen derecho a la neutralidad de Internet. Los proveedores de servicios de Internet proporcionarán una oferta transparente de servicios sin discriminación por motivos técnicos o económicos.

Bloque = Art_norma | Fuente = LO 3/2018 en a080 | MetaD = 2-AE | enlace

Derecho a la prueba de depósito y entrega de los envíos certificados

El operador designado para prestar el servicio postal universal [Correos] deberá facilitar al remitente de cualquier envío certificado, a petición del mismo y previo pago del importe que corresponda, resguardo acreditativo de su admisión, donde conste la fecha y hora de su presentación, y asimismo de su recepción por el destinatario de su envío.
El resto de los operadores, cuando de forma voluntaria ofrezcan servicios certificados a los usuarios deberán hacerlo en las condiciones establecidas en el párrafo anterior.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 43/2010 en a016 | MetaD = 2-AE | enlace

Derecho a la seguridad digital

Los usuarios tienen derecho a la seguridad de las comunicaciones que transmitan y reciban a través de Internet. Los proveedores de servicios de Internet informarán a los usuarios de sus derechos.

Bloque = Art_norma | Fuente = LO 3/2018 en a082 | MetaD = 2-AE | enlace

Derecho al olvido en búsquedas de Internet

1. Toda persona tiene derecho a que los motores de búsqueda en Internet eliminen de las listas de resultados que se obtuvieran tras una búsqueda efectuada a partir de su nombre los enlaces publicados que contuvieran información relativa a esa persona cuando fuesen inadecuados, inexactos, no pertinentes, no actualizados o excesivos o hubieren devenido como tales por el transcurso del tiempo, teniendo en cuenta los fines para los que se recogieron o trataron, el tiempo transcurrido y la naturaleza e interés público de la información.
Del mismo modo deberá procederse cuando las circunstancias personales que en su caso invocase el afectado evidenciasen la prevalencia de sus derechos sobre el mantenimiento de los enlaces por el servicio de búsqueda en Internet.
Este derecho subsistirá aun cuando fuera lícita la conservación de la información publicada en el sitio web al que se dirigiera el enlace y no se procediese por la misma a su borrado previo o simultáneo.
2. El ejercicio del derecho al que se refiere este artículo no impedirá el acceso a la información publicada en el sitio web a través de la utilización de otros criterios de búsqueda distintos del nombre de quien ejerciera el derecho.

Bloque = Art_norma | Fuente = LO 3/2018 en a093 | MetaD = 2-AE | enlace

Derecho al olvido en servicios de redes sociales y servicios equivalentes

1. Toda persona tiene derecho a que sean suprimidos, a su simple solicitud, los datos personales que hubiese facilitado para su publicación por servicios de redes sociales y servicios de la sociedad de la información equivalentes.
2. Toda persona tiene derecho a que sean suprimidos los datos personales que le conciernan y que hubiesen sido facilitados por terceros para su publicación por los servicios de redes sociales y servicios de la sociedad de la información equivalentes cuando fuesen inadecuados, inexactos, no pertinentes, no actualizados o excesivos o hubieren devenido como tales por el transcurso del

tiempo, teniendo en cuenta los fines para los que se recogieron o trataron, el tiempo transcurrido y la naturaleza e interés público de la información.
Del mismo modo deberá procederse a la supresión de dichos datos cuando las circunstancias personales que en su caso invocase el afectado evidenciasen la prevalencia de sus derechos sobre el mantenimiento de los datos por el servicio.
Se exceptúan de lo dispuesto en este apartado los datos que hubiesen sido facilitados por personas físicas en el ejercicio de actividades personales o domésticas.
3. En caso de que el derecho se ejercitase por un afectado respecto de datos que hubiesen sido facilitados al servicio, por él o por terceros, durante su minoría de edad, el prestador deberá proceder sin dilación a su supresión por su simple solicitud, sin necesidad de que concurran las circunstancias mencionadas en el apartado 2.

Bloque = Art_norma | Fuente = LO 3/2018 en a094 | MetaD = 2-AE | enlace

Derecho al testamento digital

1. El acceso a contenidos gestionados por prestadores de servicios de la sociedad de la información sobre personas fallecidas se regirá por las siguientes reglas:
a) Las personas vinculadas al fallecido por razones familiares o de hecho, así como sus herederos podrán dirigirse a los prestadores de servicios de la sociedad de la información al objeto de acceder a dichos contenidos e impartirles las instrucciones que estimen oportunas sobre su utilización, destino o supresión.
Como excepción, las personas mencionadas no podrán acceder a los contenidos del causante, ni solicitar su modificación o eliminación, cuando la persona fallecida lo hubiese prohibido expresamente o así lo establezca una ley. Dicha prohibición no afectará al derecho de los herederos a acceder a los contenidos que pudiesen formar parte del caudal relicto.
b) El albacea testamentario así como aquella persona o institución a la que el fallecido hubiese designado expresamente para ello también podrá solicitar, con arreglo a las instrucciones recibidas, el acceso a los contenidos con vistas a dar cumplimiento a tales instrucciones.
c) En caso de personas fallecidas menores de edad, estas facultades podrán ejercerse también por sus representantes legales o, en el marco de sus competencias, por el Ministerio Fiscal, que podrá actuar de oficio o a instancia de cualquier persona física o jurídica interesada.
d) En caso de fallecimiento de personas con discapacidad, estas facultades podrán ejercerse también, además de por quienes señala la letra anterior, por quienes hubiesen sido designados para el ejercicio de funciones de apoyo si tales facultades se entendieran comprendidas en las medidas de apoyo prestadas por el designado.
2. Las personas legitimadas en el apartado anterior podrán decidir acerca del mantenimiento o eliminación de los perfiles personales de personas fallecidas en redes sociales o servicios equivalentes, a menos que el fallecido hubiera decidido acerca de esta circunstancia, en cuyo caso se estará a sus instrucciones.
El responsable del servicio al que se le comunique ... la solicitud de eliminación del perfil, deberá proceder sin dilación a la misma.
3. Mediante real decreto se establecerán los requisitos y condiciones para acreditar la validez y vigencia de los mandatos e instrucciones y, en su caso, el registro de los mismos, que podrá coincidir con el previsto en el artículo 3 de esta ley orgánica.
4. Lo establecido en este artículo en relación con las personas fallecidas en las comunidades autónomas con derecho civil, foral o especial, propio se regirá por lo establecido por estas dentro de su ámbito de aplicación.

Bloque = Art_norma | Fuente = LO 3/2018 en a096 | MetaD = 2-AE | enlace

Derecho de acceso universal a Internet

1. Todos tienen derecho a acceder a Internet independientemente de su condición personal, social, económica o geográfica.
2. Se garantizará un acceso universal, asequible, de calidad y no discriminatorio para toda la población.
3. El acceso a Internet de hombres y mujeres procurará la superación de la brecha de género tanto en el ámbito personal como laboral.
4. El acceso a Internet procurará la superación de la brecha generacional mediante acciones dirigidas a la formación y el acceso a las personas mayores.

5. La garantía efectiva del derecho de acceso a Internet atenderá la realidad específica de los entornos rurales.
6. El acceso a Internet deberá garantizar condiciones de igualdad para las personas que cuenten con necesidades especiales.

Bloque = Art_norma | Fuente = LO 3/2018 en a081 | MetaD = 2-AE | enlace

Derecho de defensa --> Protección del derecho de defensa ir

Derecho de defensa. Contenido

A efectos de este diccionario …
5. La utilización de los medios electrónicos en la actividad de los tribunales y la Administración de Justicia, así como ante otras administraciones públicas, deberá ser accesible universalmente y compatible con el ejercicio efectivo del derecho de defensa en los términos previstos en las leyes. En los casos de funcionamiento anómalo o incorrecto de los mismos se deberán regular los procedimientos específicos que garanticen el derecho de defensa. ...

Bloque = Art_norma | Fuente = LO 5/2024 en a003 | MetaD = 1-JD | enlace

Derecho de información LO 5/2024

A efectos de este diccionario …
5. En el ámbito judicial, el Ministerio con competencias en materia de Justicia, las comunidades autónomas con competencia en esta materia y el Consejo General del Poder Judicial garantizarán que el uso de medios técnicos o informáticos en el proceso judicial no suponga una dificultad para garantizar la efectividad y certeza del derecho de información, especialmente en personas de la tercera edad o con discapacidad, asegurando que la brecha digital no condicione la efectividad de este derecho.

Bloque = Art_norma | Fuente = LO 5/2024 en a006 | MetaD = 1-JD | enlace

Derecho de portabilidad en servicios de redes sociales y servicios equivalentes

Los usuarios de servicios de redes sociales y servicios de la sociedad de la información equivalentes tendrán derecho a recibir y transmitir los contenidos que hubieran facilitado a los prestadores de dichos servicios, así como a que los prestadores los transmitan directamente a otro prestador designado por el usuario, siempre que sea técnicamente posible.
Los prestadores podrán conservar, sin difundirla a través de Internet, copia de los contenidos cuando dicha conservación sea necesaria para el cumplimiento de una obligación legal.

Bloque = Art_norma | Fuente = LO 3/2018 en a095 | MetaD = 2-AE | enlace

Derecho de rectificación en Internet

1. Todos tienen derecho a la libertad de expresión en Internet.
2. Los responsables de redes sociales y servicios equivalentes adoptarán protocolos adecuados para posibilitar el ejercicio del derecho de rectificación ante los usuarios que difundan contenidos que atenten contra el derecho al honor, la intimidad personal y familiar en Internet y el derecho a comunicar o recibir libremente información veraz, atendiendo a los requisitos y procedimientos previstos en la Ley Orgánica 2/1984, de 26 de marzo, reguladora del derecho de rectificación.
Cuando los medios de comunicación digitales deban atender la solicitud de rectificación formulada contra ellos deberán proceder a la publicación en sus archivos digitales de un aviso aclaratorio que ponga de manifiesto que la noticia original no refleja la situación actual del individuo. Dicho aviso deberá aparecer en lugar visible junto con la información original.

Bloque = Art_norma | Fuente = LO 3/2018 en a085 | MetaD = 2-AE | enlace

Derecho judicial digital

• Ley de Eficiencia Organizativa del Servicio Público de Justicia. Incluye medidas para la modernización y digitalización de la justicia, así como la creación de nuevas estructuras organizativas.
• Ley de Eficiencia Procesal del Servicio Público de Justicia. En trámite parlamentario a 11.2024. Pretende agilizar y simplificar los procedimientos judiciales.
• Ley de Eficiencia Digital del Servicio Público de Justicia. Perdió su denominación al incluirse en el RDL 6/2023. Propone la implementación de nuevas tecnologías y herramientas digitales para mejorar la eficiencia de los procesos judiciales.

Bloque = Glosario | Fuente = Autor | MetaD = 1-JD | enlace

Derecho privado, Notificación fehaciente en --> Burofax ir

Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas

1. Estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los sujetos a los que se refiere el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
2. Las personas físicas no obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas podrán ejercitar su derecho a relacionarse electrónicamente con la Administración Pública de que se trate al inicio del procedimiento y, a tal efecto, lo comunicarán al órgano competente para la tramitación del mismo de forma que este pueda tener constancia de dicha decisión. La voluntad de relacionarse electrónicamente o, en su caso, de dejar de hacerlo cuando ya se había optado anteriormente por ello, podrá realizarse en una fase posterior del procedimiento, si bien deberá comunicarse a dicho órgano de forma que quede constancia de la misma. En ambos casos, los efectos de la comunicación se producirán a partir del quinto día hábil siguiente a aquel en que el órgano competente para tramitar el procedimiento haya tenido constancia de la misma.
3. De acuerdo con lo previsto en el apartado 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la obligatoriedad de relacionarse electrónicamente podrá establecerse reglamentariamente por las Administraciones Públicas para determinados procedimientos y para ciertos colectivos de personas físicas que, por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos, quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios.
A tal efecto, en el ámbito estatal la mencionada obligatoriedad de relacionarse por medios electrónicos con sus órganos, organismos y entidades de derecho público podrá ser establecida por real decreto acordado en Consejo de Ministros o por orden de la persona titular del Departamento competente respecto de los procedimientos de que se trate que afecten al ámbito competencial de uno o varios Ministerios cuya regulación no requiera de norma con rango de real decreto. Asimismo, se publicará en el Punto de Acceso General electrónico (PAGe) de la Administración General del Estado y en la sede electrónica o sede asociada que corresponda.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 203/2021 en a003 | MetaD = 2-AE | enlace

Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas (LPAC)

1. Las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento.
2. En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:
a) Las personas jurídicas.
b) Las entidades sin personalidad jurídica.
c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.
e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.
3. Reglamentariamente, las Administraciones podrán establecer la obligación de relacionarse con ellas a través de medios electrónicos para determinados procedimientos y para ciertos colectivos de personas físicas que, por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u

otros motivos quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios.
Notas de casos:
Ley Contratos - las personas fisicastambién estarían obligadas a la presentación de las ofertas por medios electrónicos. DA15
Ver Art 13 y 53

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 39/2015 en a014 | MetaD = 2-AE | enlace

Derechos ante los tribunales y en sus relaciones con la Administración de Justicia

A efectos de este diccionario …
f) A relacionarse preferentemente, si así lo solicitan, de forma electrónica con los juzgados y tribunales y la Administración de Justicia.
g) A acceder y conocer por medios electrónicos el estado de tramitación de los procedimientos, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, y en las leyes procesales.
h) A acceder en formato electrónico accesible universalmente a los documentos conservados por la Administración de Justicia que formen parte de un expediente, según la normativa vigente en materia de archivos judiciales.
i) A emplear los sistemas de identificación y firma electrónica establecidos en la ley. ...

Bloque = Art_norma | Fuente = LO 5/2024 en a010 | MetaD = 1-JD | enlace

Derechos computables --> Condición digital ir

Derechos de autor --> Datos. Reglamento ir

Derechos de los ciudadanos y ciudadanas

1. Los ciudadanos y ciudadanas tienen derecho a relacionarse con la Administración de Justicia utilizando medios electrónicos para el ejercicio de los derechos previstos en los capítulos I y VII del título III del libro III de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la forma y con las limitaciones que en los mismos se establecen.
2. Además, los ciudadanos y ciudadanas tienen, en relación con la utilización de los medios electrónicos en la actividad judicial y en los términos previstos en el presente real decreto-ley, los siguientes derechos:
a) A un servicio público de Justicia prestado por medios digitales, en los términos establecidos en los apartados 1 y 3 del artículo 4 de este real decreto-ley.
b) A la igualdad en el acceso electrónico a los servicios de la Administración de Justicia.
c) A la calidad de los servicios públicos prestados por medios electrónicos.
d) A un servicio personalizado de acceso a procedimientos, informaciones y servicios accesibles de la Administración de Justicia en los que sean partes o interesados legítimos.
e) A elegir, entre aquellos que en cada momento se encuentren disponibles, el canal a través del cual relacionarse por medios electrónicos con la Administración de Justicia.
f) A conocer por medios electrónicos el estado de tramitación de los procedimientos en los que sean parte procesal o interesados legítimos, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, y en las leyes procesales.
g) A acceder y obtener copia del expediente judicial electrónico y de los documentos electrónicos que formen parte de procedimientos en los que tengan la condición de parte o acrediten interés legítimo y directo, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, y en las leyes procesales.
h) A la conservación por la Administración de Justicia en formato electrónico de los documentos electrónicos que formen parte de un expediente conforme a la normativa vigente en materia de archivos judiciales.
i) A utilizar los sistemas de identificación y firma electrónica ante la Administración de Justicia del documento nacional de identidad, aquellos otros dispositivos puestos a su disposición con la finalidad de facilitar su autenticación o firma de acuerdo con lo establecido el artículo 20 del presente real decreto-ley, así como aquellos otros determinados en la misma.
j) A la protección de datos de carácter personal y, en particular, a la seguridad y confidencialidad de los datos que sean objeto de tratamiento por la Administración de Justicia, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, y con las especialidades establecidas por esta; en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de

2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE; en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; y en la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales, así como los que deriven de leyes procesales.
k) A elegir las aplicaciones o sistemas para relacionarse con la Administración de Justicia siempre y cuando utilicen estándares abiertos o, en su caso, aquellos otros que sean de uso generalizado por los ciudadanos y ciudadanas y, en todo caso, siempre que sean compatibles con los que dispongan los órganos judiciales y se respeten las garantías y requisitos previstos en el procedimiento de que se trate.
l) A que las aplicaciones o sistemas para relacionarse telemáticamente con la Administración de Justicia estén disponibles en todas las lenguas oficiales del Estado en los términos previstos en el artículo 231 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio.
3. Las personas jurídicas tienen los derechos reconocidos en el apartado 1 y en las letras a), b), c), d), f), g), h), i), j) y l) del apartado 2 de este artículo. En todo caso, estarán sujetas a las previsiones especiales que el presente real decreto-ley establezca.

Bloque = Art_norma | Fuente = RDL 6/2023 en a005 | MetaD = 1-JD | enlace

Derechos digitales --> Carta de derechos digitales ir

Derechos digitales en la negociación colectiva

Los convenios colectivos podrán establecer garantías adicionales de los derechos y libertades relacionados con el tratamiento de los datos personales de los trabajadores y la salvaguarda de derechos digitales en el ámbito laboral.

Bloque = Art_norma | Fuente = LO 3/2018 en a091 | MetaD = 2-AE | enlace

Derechos en la era digital

os derechos y libertades consagrados en la Constitución y en los Tratados y Convenios Internacionales en que España sea parte son plenamente aplicables en Internet. Los prestadores de servicios de la sociedad de la información y los proveedores de servicios de Internet contribuirán a garantizar su aplicación.
Nota: Se incluyen como resumen. Se desarrollan en siguientes artículos.
• Desconexión digital. Pleno ejercicio por el trabajador de su derecho a la desconexión y la puesta en marcha por la empresa de dispositivos de regulación de la utilización de los dispositivos digitales, a fin de asegurar el respeto del tiempo de descanso y de vacaciones, así como de su vida personal y familiar. acciones para evitar el síndrome de 'fatiga informática'
• Acceso universal a Internet con innovaciones inclusivas: carácter asequible, de calidad y no discriminatorio, superando cualquier brecha de género, generacional, por razones geográficas o de discapacidad.
• Olvido; permitiendo la cancelación de datos en Internet cuando, con el tiempo, resulten inadecuados, no pertinentes o excesivos, así como la supresión en redes sociales de datos de menores facilitados durante su minoría de edad
• Privacidad y seguridad de las comunicaciones y los datos personales
• Tratamiento de datos en el ámbito laboral. La empresa que sólo podrá acceder a los contenidos derivados de ese empleo de medios digitales para controlar el cumplimiento de las obligaciones laborales y garantizar la integridad de esos dispositivos.
• Portabilidad que garantiza la transmisión de los datos de los usuarios de una red social a otra a petición del usuario.
• Libertad de expresión y veracidad informativa y el derecho al honor y a la propia imagen en Internet, estableciendo protocolos internos para preservar los derechos fundamentales y la dignidad humana, de modo que los responsables, previa queja o aviso, eliminen contenidos que vulneren el derecho a la veracidad informativa.
• Seguridad digital, como garantía de la privacidad y seguridad de las comunicaciones e informaciones en Internet. Establece el deber de los operadores y proveedores de servicios digitales de poner a disposición de sus usuarios sistemas de denuncia de fácil uso y comprensión.

• Testamento digital; de modo que los familiares o herederos del fallecido puedan acceder, rectificar y cancelar sus datos en la red salvo que éste lo hubiera prohibido expresamente en vida. Persona encargada o albacea. De deriva el derecho a la reputación digital del difunto.
• Protección de los menores en la red, mediante la intervención de la Fiscalía en aplicación de la Ley del Menor si el uso de la imagen o datos de menores en la red supusiera una intromisión ilegítima en sus derechos. (Regulada en Cataluña).

Bloque = Art_norma | Fuente = LO 3/2018 en a079 | MetaD = 2-AE | enlace

Derechos RGPD y LOPDgdd

•Derecho de acceso (Art. 113)
• Derecho de rectificación (Art. 14)
• Derecho de supresión ('el derecho al olvido') (Art. 15)
• Derecho a la limitación del tratamiento (Art. 16)
• Derecho a la portabilidad (Art.17)
• Derecho de oposición (Art.18)
ARSO-POL = acceso, rectificación, supresión (cancelación), oposición, portabilidad, olvido y limitación del tratamiento.

Bloque = Art_norma | Fuente = LO 3/2018 en ci-2 | MetaD = 2-AE | enlace

Derechos y deberes de los y las profesionales que se relacionen con la Administración de Justicia

1 Derecho a interactuar a través de medios electrónicos.
Los profesionales que se relacionan con la Administración de Justicia tienen los siguientes derechos en cuanto a interactuar a través de medios electrónicos:
a) A acceder y conocer por medios electrónicos el estado de tramitación de los procedimientos en los que sean representantes procesales de la parte personada, ...
b) A acceder y obtener copia del expediente judicial electrónico y de los documentos electrónicos que formen parte de procedimientos en los que sean representantes procesales de la parte personada o acrediten interés legítimo, ...
c) A acceder en formato electrónico a los documentos conservados por la Administración de Justicia que formen parte de un expediente,...
d) A utilizar los sistemas de identificación y firma establecidos ... los Consejos Generales o Superiores profesionales correspondientes deberán poner a disposición de los tribunales, oficinas judiciales y oficinas fiscales los protocolos y sistemas de interconexión que permitan el acceso necesario por medios electrónicos al registro de profesionales colegiados ejercientes ... garantizando que en él consten sus datos profesionales, tales como nombre y apellidos de los profesionales colegiados, número de colegiación, títulos oficiales de los que estén en posesión, domicilio profesional y situación de habilitación profesional, y, en el caso de las sociedades profesionales, la denominación social de la misma, así como los datos de los socios otorgantes y de los profesionales que actúan en su seno.
e) A la garantía de la seguridad y confidencialidad de los datos que figuren en los ficheros, sistemas y aplicaciones de la Administración de Justicia ...
f) A que los sistemas de información de la Administración de Justicia posibiliten y favorezcan la desconexión digital, de manera que permita la conciliación de la vida laboral, personal y familiar de los profesionales que se relacionen con la Administración de Justicia, ...
Las Administraciones con competencias en materia de Justicia deberán definir, mediante convenios y protocolos, los términos, medios y medidas adecuadas, en el ámbito tecnológico, para posibilitar la desconexión, la conciliación y el descanso en los períodos inhábiles procesalmente y en aquellos en que las personas profesionales de la Abogacía, la Procura y los Graduados y Graduadas Sociales estén haciendo uso de las posibilidades dispuestas a tal fin en las normas procesales.
3. Los profesionales que se relacionen con la Administración de Justicia..., tienen el deber de utilizar los medios electrónicos, las aplicaciones o los sistemas establecidos por las Administraciones competentes en materia de Justicia, respetando en todo caso las garantías y requisitos previstos en el procedimiento que se trate.
4. Las Administraciones competentes en materia de Justicia asegurarán el acceso de los profesionales a los servicios electrónicos proporcionados en su ámbito a través de puntos de acceso

electrónico, consistentes en sedes judiciales electrónicas creadas y gestionadas por aquéllas y disponibles para los profesionales a través de redes de comunicación, ...

Bloque = Art_norma | Fuente = RDL 6/2023 en a006 | MetaD = 1-JD | enlace

Descarga --> Acceso ir

Descargar un archivo --> Bajar un archivo de la nube ir

Desconectado. Sin datos --> Modo fuera de línea ir

Desconexión digital --> Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral ir

Desconexion digital: Guía básica. Propuestas desde la seguridad y salud - Año 2024

El Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (INSST) es el órgano científico técnico especializado de la Administración General del Estado que tiene como misión el análisis y estudio de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, así como la promoción y apoyo a la mejora de las mismas. Para ello establece la cooperación necesaria con los órganos de las Comunidades Autónomas con competencias en esta materia.
Ha el documento técnico-preventivo que pone el foco en la necesidad de que las condiciones de trabajo permitan una desconexión digital efectiva más allá del reconocimiento formal del derecho. Pretende sensibilizar a los agentes sociales y a la población trabajadora de las ventajas de la desconexión digital y de los riesgos de una sobreexposición tecnológica para las empresas y para las personas trabajadoras.

Bloque = Documento | Fuente = --- | MetaD = 1-JD | enlace

Descriptivo. Modelo --> Big data ir

Desempeño profesional. Evaluación --> Evaluación del desempeño ir

Deshabilitar AA judicial --> Actuaciones automatizadas ir

Desinformación por Redes Sociales --> Código de buenas prácticas contra la desinformación UE ir

Deslocalizado --> Teletrabajo y puesto de trabajo deslocalizado ir

Deslocalizado (trabajo) y teletrabajo --> Entornos remotos de trabajo ir

Despersonalizado --> Dato anonimizado o irreversiblemente disociado ir

Destinatario

Es la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo al que se comuniquen datos personales, se trate o no de un tercero. No obstante, no se considerarán destinatarios las autoridades públicas que puedan recibir datos personales en el marco de una investigación concreta de conformidad con el Derecho de la Unión o de los Estados miembros; el tratamiento de tales datos por dichas autoridades públicas será conforme con las normas en materia de protección de datos aplicables a los fines del tratamiento.

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2016/679 en a004.09 | MetaD = 3-UE | enlace

Destinatario de datos

La persona física o jurídica que actúa con un propósito relacionado con su actividad comercial, empresa, oficio o profesión, distinta del usuario de un producto conectado o servicio relacionado, a disposición de la cual el titular de datos pone los datos, incluso un tercero previa solicitud del usuario al titular de datos o de conformidad con una obligación legal en virtud del Derecho de la Unión o de la normativa nacional adoptada de conformidad con el Derecho de la Unión.

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2023/2854 en a002 | MetaD = 3-UE | enlace

Destinatario del servicio

Persona física o jurídica que utiliza, sea o no por motivos profesionales, un servicio de la sociedad de la información.

Bloque = Glosario | Fuente = Ley 34/2002 en an | MetaD = 2-AE | enlace

Destinatario en Directiva PD

La persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo al que se comuniquen datos personales, se trate o no de un tercero. No obstante, no se considerarán destinatarios las autoridades públicas que puedan recibir datos personales en el marco de una investigación concreta

de conformidad con el Derecho de la Unión o de los Estados miembros; el tratamiento de tales datos por dichas autoridades públicas será conforme con las normas en materia de protección de datos aplicables a los fines del tratamiento;

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2016/679 | MetaD = 3-UE | enlace

Destinatario o cesionario

La persona física o jurídica, pública o privada u órgano administrativo, al que se revelen los datos. Podrán ser también destinatarios los entes sin personalidad jurídica que actúen en el tráfico como sujetos diferenciados.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 1720/2007 en a005 | MetaD = 2-AE | enlace

Destrucción transcurrido un plazo --> Documentos en formato no electrónico ir
Detección --> Medidas de seguridad ir
Devolución a la parte o interesado --> Documentos en formato no electrónico ir
DGI. Digital Government Index --> Acceso ir
DHCP --> Dirección IP ir
Día inhábil --> Inhábiles procesales. Días ir
Diario oficial de CA --> Comunicación edictal electrónica ir
Días inhábiles --> Cómputo de plazos ir
Días inhábiles AGE --> Resolución 20241216 SEFP. Calendario ir
Días inhábiles y hábiles --> Cómputo de plazos ir

Diccionario del español jurídico

El Diccionario del español jurídico (DEJ) se crea (2016) por la preocupación del Consejo General del Poder judicial (CGPJ) por los problemas de claridad y seguridad del lenguaje jurídico. HA sido elaborado gracias a un convenio entre el CGPJ y la RAE, el Diccionario del español jurídico aporta la novedad, frente a los tradicionales del género, de estar hecho con la misma metodología y criterios lexicográficos con que se hacen los diccionarios de la lengua.

Es el primero en su ámbito que abandona las explicaciones extensas de carácter enciclopédico y se acoge a los criterios lexicográficos de la Academia, con definiciones breves e informaciones complementarias que orientan sobre el uso correcto de cada vocablo.

El Diccionario panhispánico abarca el lenguaje jurídico de la comunidad hispanoamericana, y que enlaza directamente con las legislaciones de los distintos países que la conforman. Su acceso es universal y gratuito y ya está disponible para su consulta en línea.

Bloque = Documento | Fuente = Glosario | MetaD = 1-JD | enlace

Diccionario panhispánico del español jurídico

Promovido por la RAE, pretende proporcionar una herramienta de referencia que unifique y clarifique el lenguaje jurídico en todos los países hispanohablantes. Este diccionario busca:

• Facilitar la comprensión: Ayudar a los profesionales del derecho, estudiantes y ciudadanos en general a entender términos y conceptos jurídicos de manera clara y precisa.

• Unificar el lenguaje jurídico: Promover la uniformidad terminológica en el ámbito jurídico entre los diferentes países de habla hispana, evitando confusiones y malentendidos.

• Fomentar la accesibilidad: Hacer que el lenguaje jurídico sea más accesible y comprensible para todos, no solo para los expertos en derecho.

Bloque = Documento | Fuente = Autor | MetaD = 1-JD | enlace

Diccionario panhispánico del español jurídico --> Diccionario del español jurídico ir
Diccionario UE --> Glosarios y traducciones UE ir
DICIREG. Registro Civil único electrónico. Inforeg --> Catálogo de servicios y soluciones ir
Dictado forense --> Catálogo de servicios y soluciones ir
Dictar acto administrativo en bloqueo/caída del sistema --> Bloqueo/caída del sistema ir
DID --> Web 5.0 ir

Diez principios de la identidad digital

El punto de partida de los servicios públicos comienza con la identificación del ciudadano al que se atiende. Existe, por tanto, una necesidad crucial de métodos de verificación de identidad.
Diez principios:
• Inclusión: Toda persona tiene derecho a una identidad digital.
• Propiedad [Ownership]: Las personas poseen su identidad y sus datos personales.
• Simplicidad: El uso que hace una persona de su identidad digital debe ser simple e intuitivo.
• Confidencialidad: Una persona tiene derecho a mantener la privacidad de su información de identidad digital.
• Consentimiento: La identidad digital de una persona no debe ser utilizada o compartida sin su consentimiento explícito o según lo permita la ley.
• Transparencia: Las personas tienen derecho a comprender cómo se usan sus datos de identidad digital compartidos
• Seguridad e Integridad: Los datos y transacciones de Identidad que involucran la identidad digital de una persona deben mantenerse con los más altos estándares de seguridad e integridad
• Protección de datos: Las personas deben tener el derecho de acceso, rectificación y supresión de sus datos de identidad y el derecho a recurrir si se violan sus derechos
• Uso justo [Fair use]: Los datos de identidad de un individuo serán utilizados únicamente para un uso legítimo, justo y con fines no discriminatorios
• Elección [Choice]: Las personas deben tener la opción de cambiar de proveedor de identidad y el derecho de optar por no participar
Ver: Cartera Digital Europea y 'Declaración Electrónica de Atributos' según eIDAS2. El concepto de 'soberanía' o 'autogestión' está en el texto.

Bloque = Documento | Fuente = --- | MetaD = 4-TIC | enlace

Diferido --> Remesa ir

Digital

Dispositivo o programa que ofrece un dato expresado en dígitos (números). El sistema de numeración puede ser el decimal o el binario que utilizan los ordenadores. Se contrapone a analógico (Ver). Expresa las magnitudes o los valores de forma precisa y directa.

Bloque = Glosario | Fuente = Wiki | MetaD = 4-TIC | enlace

Digital Europe for All (Para todos) --> DE4A ir
Digital por diseño --> Transformación Digital ir
Digital, Soporte --> Medios técnicos en el ámbito judicial ir

Digitalización

Proceso tecnológico que permite convertir un documento en soporte papel o en otro soporte no electrónico en uno o varios ficheros electrónicos que contienen la imagen codificada, fiel e íntegra del documento.
(Igual definición en RD 4/2010 y RDL 6/2023)
La NTI de digitalización de documentos electrónicos de 2011. En en su apartado III.1 indica:
La digitalización de un documento para la generación de un documento electrónico ... estará compuesto por:
a) La imagen electrónica que representará el aspecto y contenido del documento en el soporte origen y cumplirá los requisitos establecidos ...
b) Los metadatos mínimos obligatorios... Se podrán asignar metadatos complementarios para atender a necesidades de descripción específicas del proceso de digitalización....
c) Si procede, firma de la imagen electrónica de acuerdo con la normativa aplicable.
Nota: considerar la copia auténtica como digitalización + firma mediante alguno de los sistemas de firma previstos (III.6)

No siempre procede la firma porque digitalizar no es sinónimo de expedir copias auténticas. En el apartado III.2 de la misma NTI se refuerza la idea anterior al indicar que para que el documento electrónico digitalizado sea copia auténtica del documento origen, se cumplirán, adicionalmente, los

requisitos establecidos en la Norma Técnica de Interoperabilidad de Procedimientos de Copiado Auténtico y Conversión entre documentos Electrónicos.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 203/2021 en Anexo | MetaD = 2-AE | enlace

Digitalización --> Documento original y copias electrónicas ir
Digitalización --> Documentos en formato no electrónico ir
Digitalización --> Inicio del procedimiento por medios electrónicos ir
Digitalización --> Medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos, Uso de (2 de 2) ir
Digitalización --> Presentación de documentos en papel o en otros soportes no digitales ir

Digitalización certificada

De acuerdo con la Resolución de 24 de octubre de 2007 sobre procedimiento de homologación de software de digitalización, se publica la lista de formatos estándares de uso común para la digitalización certificada de facturas recibidas en papel. Asimismo, de acuerdo con la citada resolución, se publica también la lista de softwares homologados para la digitalización certificada de facturas en papel.
En sentido estricto la digitalización certificada se definió para los procedimientos del ámbito tributario y que este está excluido de la Ley 39/2015, según determina la Disposición adicional primera relativa a la Especialidades por razón de materia. Sin embargo la implantación del concepto y el gran número de aplicaciones disponibles, lo convierten en estándar de facto.
Ver:
• Digitalización por funcionario habilitado que produce una copia auténtica
• NTI de digitalización y - http://www.agenciatributaria.es/static_files/AEAT/Contenidos_Comunes/La_Agencia_Tributaria/Informacion_institucional/Campanias/e_Factura/RSoftHomologado_doc_base.pdf
Nota: puede relacionarse con copia auténtica realizada por un funcinario habilitado

Bloque = Glosario | Fuente = AGE | MetaD = 2-AE | enlace

Digitalización certificada. Guía. Justicia

Tiene por objeto establecer los requisitos a cumplir en la digitalización de documentos en soporte papel o en otro soporte no electrónico susceptible de digitalización a través de medios fotoeléctricos de modo que se garantice su autenticidad.

Bloque = Documento | Fuente = --- | MetaD = 2-AE | enlace

Digitalización de firma manuscrita papel. Digital manuscrita --> Firma manuscrita digitalizada ir
Digitalización de lo presentado en papel --> Forma de presentación de documentos ir
Digitalización de lo presentado en papel --> Inicio del procedimiento por medios electrónicos ir

Digitalización de los documentos en papel

La digitalización de los documentos en papel presentados por quienes no estén obligados a relacionarse con la Administración de Justicia por medios electrónicos, siempre que se realice en los términos definidos por [CTEAJE], que en todo caso, garantizarán su autenticidad, integridad y la constancia de la identidad con el documento imagen, así como los establecidos en los sistemas de lo que se dejará constancia, pudiendo impugnarse su validez por los cauces procesales procedentes.

Bloque = Comentario | Fuente = RDL 6/2023 | MetaD = 1-JD | enlace

Digitalización vs escaneo --> Amontonamiento de pdf's ir
Digitalización. No --> Aportación de documentos en las actuaciones orales telemáticas ir
Dimensión internacional --> Foro de Transformación Digital de la Justicia ir
Dimensiones de la identidad --> Identidad digital según el Banco Mundial ir
Dimensiones de la Interoperabilidad --> Carácter multidimensional de la interoperabilidad ir
Dimensiones del big data --> Big data ir
DinA4 --> Hojas, páginas, folios, DinA4 y fichero continuo ir
DIP Datos de identificación de la persona --> Person Identification Data ir

Dir3 --> Contenido de las sedes judiciales electrónicas ir

Dirección electrónica

Identificador de un equipo o sistema electrónico desde el que se provee de información o servicios en una red de comunicaciones

Bloque = Glosario | Fuente = RDL 6/2023 en Anexo | MetaD = 1-JD | enlace

Dirección electrónica --> Sede Judicial electrónica ir

Dirección electrónica --> Sistema de Referencia de documentos y repositorios de confianza ir

Dirección electrónica judicial. URL --> Sede Judicial electrónica ir

Dirección IP

Una dirección IP (del inglés, Internet Protocol) es una etiqueta numérica que identifica de manera lógica y jerárquica a un dispositivo (ordenador, tableta, teléfono inteligente) conectada a la red, que utilice el protocolo de internet o que corresponda al nivel de red del modelo TCP/IP. Una dirección IP tiene dos funciones principales: identificación de la interfaz de red y direccionamiento para su ubicación.

El Protocolo de Internet versión 4 (IPv4) define una dirección IP como un número de 32-bit. Sin embargo, debido al crecimiento de Internet y el agotamiento de las direcciones IPv4 disponibles, se estandarizó en 1998 una nueva versión del protocolo (IPv6), que utiliza 128 bits para la dirección IP.

La dirección IP puede cambiar a menudo debido a cambios en la red, o porque el dispositivo encargado dentro de la red de asignar las direcciones IP, decida asignar otra IP (por ejemplo, con el protocolo DHCP). A esta forma de asignación de dirección IP se le denomina también dirección IP dinámica (normalmente abreviado como IP dinámica). Los sitios de Internet que por su naturaleza necesitan estar permanentemente conectados, generalmente tienen la necesidad de una dirección IP fija (comúnmente, IP fija o IP estática). Esta no cambia con el tiempo. Los servidores de correo, DNS, FTP públicos y servidores de páginas web necesariamente deben contar con una dirección IP fija o estática, ya que de esta forma se permite su localización en la red.

Los dispositivos se conectan entre sí mediante sus respectivas direcciones IP. Sin embargo, para las personas es más fácil recordar un nombre de dominio que los números de la dirección IP. Los servidores de nombres de dominio DNS, "traducen" el nombre de dominio en una dirección IP.

Nota fácil: Las direcciones IP son los "números de teléfono" de Internet y habilitan el tráfico para llegar hasta los lugares adecuados. El dominio es la etiqueta ('Iberia.es', 'ElPais.es', MJusticia.es').

Bloque = Glosario | Fuente = Wiki | MetaD = 4-TIC | enlace

Direccionable CSV --> Código Seguro de Verificación. Enrutable ir

Directiva UE 2013-11 --> Ley 2017-7 ir

Directivas Justicia Digital

Directivas y reglamentos que tienen que ver con la justicia digital.

• Reglamento de Procedimiento del Tribunal de Justicia de la Unión Europea 2012

• Directiva (UE) 2019/713 sobre la lucha contra el fraude y la falsificación de medios de pago distintos del efectivo

• Directiva 2014/57/UE sobre las sanciones penales aplicables al abuso de mercado

• Directiva (UE) 2019/884 … intercambio de información sobre nacionales de terceros países y al Sistema Europeo de Información de Antecedentes Penales (ECRIS)

• Reglamento (UE) 2020/1783 regula la cooperación entre los órganos jurisdiccionales de los Estados miembros en el ámbito de la obtención de pruebas en materia civil o mercantil

• Orden de Detención Europea (ODE)

Y además:

• Principios de ética judicial (2016)

Bloque = Documento | Fuente = --- | MetaD = 4-TIC | enlace

Directorio de aplicaciones reutilizables

Instrumento que contiene la relación de aplicaciones para su libre reutilización, incluyendo, al menos, los datos descriptivos relativos a nombre de la aplicación, breve descripción de sus

funcionalidades, uso y características, licencia, principales estándares abiertos aplicados, y estado de desarrollo.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 203/2021 en Anexo | MetaD = 2-AE | enlace

Directorio general de aplicaciones judiciales --> Transferencia de tecnología entre Administraciones. Directorio general de información tecnológica judicial ir

Directrices --> Política de seguridad (Política de seguridad de la información) ir

Directrices fundamentales de la Seguridad --> Orden 2017-1293-JUS ir

Discapacidad. Personas con algún tipo de --> Accesibilidad a los servicios electrónicos en el ámbito de la Administración de Justicia ir

Disco duro --> Instrumentos que permitan archivar, conocer o reproducir datos relevantes para el proceso ir

Discriminación redes telecomunicaciones, No --> Derecho a la neutralidad de Internet ir

Discriminar humanos de máquinas --> Captcha ir

Diseño conductual adictivo --> Dark patterns ir

Disociación --> Anonimización. Técnicas ir

Disociación de datos --> Protección de datos en los documentos judiciales electrónicos ir

Disociada, muestra biológica --> Muestra biológica anonimizada o irreversiblemente disociada ir

Disociado irreversiblemente [dato] --> Dato anonimizado o irreversiblemente disociado ir

Disociado, [dato] reversiblemente --> Dato codificado o reversiblemente disociado ir

Disponibilidad

Propiedad o característica de los activos consistentes en que las entidades o procesos autorizados tienen acceso a los mismos cuando lo requieren.

Bloque = Glosario | Fuente = RDL 6/2023 en Anexo | MetaD = 1-JD | enlace

Disponibilidad de los medios electrónicos --> Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas ir

Disponibilidad del sistema LexNET

1- Cuando por cualquier causa, el sistema LexNET o las plataformas del Consejo General de la Abogacía Española y del Consejo General de Procuradores de España aprobadas técnicamente por el Ministerio de Justicia y conectadas a LexNET no pudieran prestar el servicio en las condiciones establecidas, se informará a los usuarios a los efectos de la eventual presentación de escritos y documentos y traslado de copias, así como de la realización de los actos de comunicación en forma no electrónica y se expedirá, previa solicitud, justificante de la interrupción del servicio o certificado del Consejo General Profesional correspondiente expresivo de tal imposibilidad, el tiempo que permaneció inactivo y las causas. El justificante y los certificados que expidan los Consejos Generales Profesionales surtirán los efectos previstos en el párrafo segundo del artículo 162.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a fin de que el destinatario de las comunicaciones pueda justificar la falta de acceso al sistema por causas técnicas durante ese periodo….

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 1065/2015 en a016 | MetaD = 1-JD | enlace

Disposiciones de seguridad --> Medidas de seguridad ir

Dispositivo adecuado --> Tableta digitalizadora de firma manuscrita ir

Dispositivo cualificado de creación de firma --> Firma electrónica cualificada ir

Dispositivo cualificado de creación de firma electrónica

Es un dispositivo de creación de firmas electrónicas que cumple los requisitos enumerados en el anexo II (Acceder. Extenso)

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2014/910 en a003.23 | MetaD = 3-UE | enlace

Dispositivo cualificado de creación de firma electrónica --> Hardware criptográfico ir

Dispositivo cualificado de creación de firma electrónica --> Tarjeta inteligente ir

Dispositivo cualificado de creación de sello electrónico

Es un dispositivo de creación de sellos electrónicos que cumple mutatis mutandis los requisitos enumerados en el anexo II

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2014/910 en a003.32 | MetaD = 3-UE | enlace

Dispositivo cualificado de creación de sello electrónico a distancia

Es dispositivo cualificado de creación de sellos electrónicos que está gestionado por un prestador cualificado de servicios de confianza, de conformidad con el artículo 39 bis, en nombre de un creador de sellos.
[Trata los Requisitos aplicables a un servicio cualificado para la gestión de dispositivos cualificados de creación de sello electrónico a distancia que se rigen por los mismos que para la gestión de dispositivos cualificados de creación de firma electrónica a distancia Artículo 29bis].

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2014/910 en a003.23t | MetaD = 3-UE | enlace

Dispositivo cualificado remoto de creación de firmas o sellos

Es un dispositivo cualificado de creación de firmas utilizado por un prestador cualificado de servicios de confianza para generar, gestionar o duplicar los datos de creación de firmas electrónicas en nombre de un signatario o de un creador de sellos [En España, una empresa o un òrgano administrativo]

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2014/910 en a003.23a | MetaD = 3-UE | enlace

Dispositivo de autenticación (token)

Autenticador físico.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 311/2022 en AnexoIV | MetaD = 2-AE | enlace

Dispositivo de creación de firma electrónica

Es un equipo o programa informático configurado que se utiliza para crear una firma electrónica

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2014/910 en a003.22 | MetaD = 3-UE | enlace

Dispositivo de creación de sello electrónico

Es un equipo o programa informático configurado que se utiliza para crear un sello electrónico

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2014/910 en a003.31 | MetaD = 3-UE | enlace

Dispositivo electrónico

Aparato formado por la combinación de diferentes elementos electrónicos con capacidad de procesamiento y conexión a una red que permite el envío y recepción de información entre usuarios

Bloque = Glosario | Fuente = RDL 6/2023 en Anexo | MetaD = 1-JD | enlace

Dispositivo electrónico --> Comunicaciones electrónicas en el ámbito de la Administración de Justicia ir

Dispositivo electrónico --> Medio electrónico ir

Dispositivo electrónico --> Subasta electrónica ir

Dispositivo electrónico según la Ley 39/2015 --> Teléfono móvil inteligente ir

Dispositivo móvil. Aplicación específica diseñada para --> App ir

Dispositivo o almacenamiento USB --> Memoria USB ir

Dispositivo seguro de creación de firma electrónica o de protección de claves privadas --> Tarjeta inteligente ir

Dispositivo técnicos idóneo --> Identificación de los ciudadanos por funcionario público ir

Dispositivos automáticos --> Consentimiento. Manifestación lugares distintos ir

Dispositivos móviles --> Aplicaciones para dispositivos móviles ir

Dispositivos remotos de creación de firmas electrónicas y sellos electrónicos. Gestión --> Servicio de confianza ir

Dispositivos técnicos de seguimiento, localización y captación de la imagen --> Interceptación. Captación y grabación. Seguimiento. Registro ir

Disrupción --> Tecnología disruptiva ir

Distancia, firma electrónica --> Firma centralizada Cl@ve firma ir
Distancia, Reunión a --> Convocatorias y sesiones de Órganos Colegiados ir
Distancia. Sello --> Dispositivo cualificado de creación de sello electrónico a distancia ir

Distintivo de Certificación de Conformidad con el ENS

Documento electrónico, en formato PDF-A, firmado electrónicamente por la Entidad de Certificación responsable de la evaluación de los sistemas de información concernidos, incluyendo un enlace a la Certificación de Conformidad con el ENS que, mientras se mantenga su vigencia, permanecerá accesible a través de la sede electrónica o página web de la entidad pública o privada, respectivamente, de que se trate.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 311/2022 en AnexoIV | MetaD = 2-AE | enlace

Distributed Ledger Technology --> DLT Distributed Ledger ir
Disuasión --> Medidas de seguridad ir
División de coordinación de los servicios TIC comunes y transversales --> Agencia Estatal de Administración Digital ir
Divulgación selectiva de atributos --> ZKP Prueba de conocimiento cero ir
DIW. Digital Identity Wallet --> Cartera europea de identidad digital ir

DLT Distributed Ledger

Un libro mayor de contabilidad ampliado distribuido (también llamado libro compartido o tecnología de libro mayor distribuido, DLT) es un consenso de datos digitales replicados, compartidos y sincronizados distribuidos geográficamente en varios sitios, países o instituciones. No hay un administrador central ni un almacenamiento de datos centralizado.
Se requiere una red 'entre iguales' (Peer to Peer), así como algoritmos de consenso para garantizar que se lleve a cabo la replicación entre nodos. Una forma de diseño de ledger (libro de asientos contables) distribuido es el sistema blockchain, que puede ser público, permisionado(semi público) o privado.
Alastria es una consorcio español que brinda espacios permisionados.
Notas:
• A pesar de 'Distribuidos' -que está mal utilizado- Se trata de bases de datos completas 'replicadas' lo que significa el mismo contenido en cada ubitación y por lo tanto n veces, una por nodo distribuido de la red. Los algoritmos de consenso son los que determinan que el nodo x no ha hecho cambios indebidos en el contenido que custodia.
• Se trataría del Journal (Dario), no del Ledger (Mayor).
Ver: Libro mayor electrónico que es la denominación eDAS de 'Blockchain'

Bloque = Glosario | Fuente = Wiki | MetaD = 4-TIC | enlace

DNS --> Proveedor de servicios de DNS ir
DNS --> Sistema de nombres de dominio (DNS) ir
DNS Domain Name System --> Sistema de nombres de dominio ir
Doble factor, autenticación --> Autenticación reforzada de usuario ir

Documento

Unidad de información, de carácter único y en cualquier soporte o formato, cuyo contenido estructurado y contextualizado se presenta como evidencia de las acciones, decisiones y funciones propias de las personas físicas y jurídicas, incluidas las bases de datos y otros objetos electrónicos de cualquier naturaleza.

Bloque = Glosario | Fuente = Ley CCAA 5/2022 | MetaD = 4-TIC | enlace

Documento de solicitud --> Modelo Normalizado de Solicitud ir

Documento electrónico

Todo contenido almacenado en formato electrónico, en particular, texto o registro sonoro, visual o audiovisual.
Similar a RD 203/2021 y RDL 6/2023

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2014/910 en a003.35 | MetaD = 3-UE | enlace

Documento electrónico o digital

Información de cualquier naturaleza en forma electrónica, archivada en un soporte electrónico según un formato determinado y susceptible de identificación y tratamiento diferenciado.
(Igual definición en RDL 6/2023)
La Norma Técnica de Interoperabilidad: 'Establece los componentes del documento electrónico, contenido, en su caso firma electrónica [¿opcional?] y metadatos, así como la estructura y formato para su intercambio'.
En otra legislación: 1) Se entiende por documento digital a la representación digital de actos o hechos, con independencia del soporte utilizado para su fijación, almacenamiento o archivo. Un documento digital también satisface el requerimiento de escritura y 2) ... actos, hechos o datos ... que alcanzaría a incluir a las bases de datos y a otras estructuras de datos como documentos.
Nota: electrónico y digitalpueden considerarse sinónimos.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 4/2010 en an | MetaD = 1-JD | enlace

Documento electrónico. eIDAS

Es todo contenido almacenado en formato electrónico, en particular, texto o registro sonoro, visual o audiovisual.
Nota: electrónico y digitalpueden considerarse sinónimos.

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2014/910 en a003.35 | MetaD = 3-UE | enlace

Documento en la RISP

Toda información o parte de ella, cualquiera que sea su soporte o forma de expresión, sea esta textual, gráfica, sonora visual o audiovisual, incluyendo los metadatos asociados y los datos contenidos con los niveles más elevados de precisión y desagregación. A estos efectos no se considerarán documentos los programas informáticos que estén protegidos por la legislación específica aplicable a los mismos.
En el RD 1720/2007: Todo escrito, gráfico, sonido, imagen o cualquier otra clase de información que puede ser tratada en un sistema de información como una unidad diferenciada.

Bloque = Glosario | Fuente = Ley 37/2007 en an | MetaD = 2-AE | enlace

Documento judicial electrónico

Tendrá la consideración de documento judicial electrónico la información de cualquier naturaleza en forma electrónica, archivada en un soporte electrónico, según un formato determinado y susceptible de identificación y tratamiento diferenciado admitido en el Esquema Judicial de Interoperabilidad y Seguridad y en las normas que lo desarrollan, y que haya sido generada, recibida o incorporada al expediente judicial electrónico por la Administración de Justicia en el ejercicio de sus funciones, con arreglo a las leyes procesales.
Todos los documentos judiciales electrónicos deberán contener metadatos que posibiliten la interoperabilidad, así como llevar asociado un sello o firma electrónica, en el que quede constancia del órgano emisor, fecha y hora de su presentación o creación, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 910/2014
Tendrá la consideración de documento público el documento judicial electrónico que, además de los requisitos anteriores, incorpore la firma electrónica del letrado o letrada de la Administración de Justicia, siempre que se produzca en el ámbito de las competencias que tuviesen asumidas conforme a las leyes procesales
Nota: Se ha de tener en cuenta el expediente judicial electrónico que le da cabida.

Bloque = Comentario | Fuente = RDL 6/2023 en a039 | MetaD = 1-JD | enlace

Documento o Dato en Reglamento UE --> Prueba en el Reglamento UE 2018-1724 ir

Documento original / Documento electrónico original

Tendrán la consideración de documento original todos los documentos judiciales electrónicos emanados de los sistemas de gestión procesal y provistos de firma electrónica, así como los correspondientes a los escritos y documentos iniciadores o de trámite presentados por las partes e interesados, una vez hayan sido incorporados al expediente judicial electrónico.

También tendrán la consideración de documentos originales las resoluciones judiciales o administrativas que hubiesen sido firmadas electrónicamente por la autoridad competente para su emisión, a través de cualquiera de los sistemas legalmente establecidos, incluyendo los basados en Código Seguro de Verificación.
No tendrán la consideración de originales, a estos efectos, las copias digitalizadas de otros documentos incorporados al expediente judicial electrónico, salvo que así se declare expresamente.

Bloque = Comentario | Fuente = RDL 6/2023 en a040 | MetaD = 1-JD | enlace

Documento Original e-Curia --> Decisión del TJUE de 2024. Presentación y notificación de escritos procesales a través de la aplicación e-Curia ir

Documento original y copias electrónicas

1. Tendrán la consideración de documento original todos los documentos judiciales electrónicos emanados de los sistemas de gestión procesal y provistos de firma electrónica, así como los correspondientes a los escritos y documentos iniciadores o de trámite presentados por las partes e interesados, una vez hayan sido incorporados al expediente judicial electrónico.
También tendrán la consideración de documentos originales las resoluciones judiciales o administrativas que hubiesen sido firmadas electrónicamente por la autoridad competente para su emisión, a través de cualquiera de los sistemas legalmente establecidos, incluyendo los basados en Código Seguro de Verificación.
No tendrán la consideración de originales, a estos efectos, las copias digitalizadas de otros documentos incorporados al expediente judicial electrónico, salvo que así se declare expresamente.
2. Tendrán la consideración de copias auténticas de documentos judiciales electrónicos originales las emitidas, cualquiera que sea su soporte o cambio de formato que se produzca, bajo la firma del letrado o letrada de la Administración de Justicia, y las que se obtengan mediante actuaciones automatizadas siempre que estén provistas de sello electrónico y concurran además estos requisitos:
a) Que el documento electrónico original se encuentre en el expediente judicial electrónico.
b) Que la información de firma electrónica, y en su caso de sello electrónico cualificado, así como de su contenido, permitan comprobar la coincidencia con dicho documento.
3. Las copias previstas en el apartado anterior gozarán de la eficacia prevista en las leyes procesales, siempre que la información de firma electrónica y, en su caso, de marca de tiempo o sello electrónico cualificado, así como de su contenido, permitan comprobar la coincidencia con dicho documento.
4. También serán copias auténticas, siempre que se emitan bajo la firma del letrado o letrada de la Administración de Justicia:
a) Los documentos electrónicos generados por la oficina judicial, de acuerdo con la normativa técnica del Comité técnico estatal de la Administración judicial electrónica, sobre documentos judiciales en soporte papel que consten en los archivos judiciales.
b) La digitalización de los documentos en papel presentados por quienes no estén obligados a relacionarse con la Administración de Justicia por medios electrónicos, siempre que se realice en los términos definidos por el Comité técnico estatal de la Administración judicial electrónica, que en todo caso, garantizarán su autenticidad, integridad y la constancia de la identidad con el documento imagen, así como los establecidos en los sistemas de lo que se dejará constancia, pudiendo impugnarse su validez por los cauces procesales procedentes.
5. Las copias auténticas se expedirán siempre a partir de un original o de otra copia auténtica, y tendrán la misma validez y eficacia que los documentos originales. Esta obtención podrá hacerse de forma automatizada mediante el correspondiente sello electrónico, y, en caso de que se alterase el formato original, deberá incluirse en los metadatos la condición de copia.
6. Se podrá verificar la autenticidad e integridad de todos los documentos judiciales electrónicos, preferiblemente por medios criptográficos automatizados, siendo válidos también los sistemas basados en Código Seguro de Verificación que permitan comprobar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos de la oficina judicial emisora. A través de las sedes judiciales electrónicas se harán públicas las direcciones de comprobación de los códigos de tales documentos.
7. No se permitirá la impresión ni expedición de documentos en formato papel, salvo cuando el letrado o letrada de la Administración de Justicia, en atención a las circunstancias concurrentes,

acuerde su expedición, o se solicite por quien no venga obligado a relacionarse con la Administración de Justicia por medios electrónicos. En estos casos, el documento generado tendrá la consideración de original, siempre que contenga el Código Seguro de Verificación, para garantizar su autenticidad e integridad.
Para garantizar la identidad y contenido de las copias electrónicas o en papel, y por tanto su carácter de copias auténticas, se estará a lo previsto en el Esquema Judicial de Interoperabilidad y Seguridad, así como en la normativa técnica de desarrollo.
8. Tendrán la consideración de copias anonimizadas las obtenidas conforme a la normativa técnica definida por el Comité técnico estatal de la Administración judicial electrónica, mediante extractos del contenido del documento origen a través de la utilización de métodos electrónicos automatizados, que permitan mantener la confidencialidad de aquellos datos que se determinen.

Bloque = Art_norma | Fuente = RDL 6/2023 en a040 | MetaD = 1-JD | enlace

Documento papel

Artículo 33. Inicio del procedimiento por medios electrónicos. [... cuando los escritos fueran presentados en papel por ciudadanos en los casos en que no sea precisa la representación procesal ni la asistencia letrada, se procederá a su digitalización por la sección correspondiente del servicio común procesal que tenga atribuidas dichas funciones].
Artículo 43. Presentación de documentos en papel o en otros soportes no digitales. [Si la persona que los presenta no está obligada a relacionarse con la Administración de Justicia por medios electrónicos, se procederá a su digitalización con los medios puestos a disposición de la oficina judicial o fiscal por la Administración competente].
Disposiciones transitorias primera y segunda. [Regulan, por un lado, el régimen transitorio aplicable durante el tiempo de coexistencia de procedimientos en soporte papel con procedimientos tramitados exclusivamente en formato electrónico, y, por otro lado, el régimen a aplicar al expediente judicial electrónico que no cumpla con los requisitos establecidos en el RDL 6/2023].

Bloque = Comentario | Fuente = RDL 6/2023 en Varios | MetaD = 1-JD | enlace

Documento privado --> Forma de presentación de los documentos privados ir
Documento privado como medio de prueba --> Medios de prueba (LEC) ir

Documento privado. Valor probatorio (1 de 2)

LEC 1/2000 Ley Enjuiciamiento Civil
Art.326. documento privado. Alcance
Art.162. Actos de comunicación por medios electrónicos, informáticos y similares Correo electrónico. Las empresas de certificación electrónica generan actas de comunicación que demuestran la transmisión, el contenido íntegro y el acuse de recibo de todos los correos electrónicos que hayan validado. El Tribunal Supremo ya ha avalado en autos este planteamiento.
Art.152. Forma de los actos de comunicación. Respuesta. Posibilidad electrónica y restricciones.
Art.155. Actos de comunicación con las partes aún no personadas o no representadas por procurador. Domicilio …datos conozca del demandado y que puedan ser de utilidad para la localización de éste, como números de teléfono, de fax, dirección de correo electrónico o similares
Art.299. Medios de prueba… 2. También se admitirán, …, los medios de reproducción de la palabra, el sonido y la imagen, así como los instrumentos que permiten archivar y conocer o reproducir palabras, datos, cifras y operaciones matemáticas llevadas a cabo con fines contables o de otra clase, relevantes para el proceso.

Bloque = Glosario | Fuente = Ley 1/2000 en Varios artículos | MetaD = 2-AE | enlace

Documento público --> Documento judicial electrónico ir
Documento público --> Forma de presentación de los documentos públicos ir
Documento público judicial --> Documentos judiciales electrónicos ir

Documento público. Definición

Toda información cualquiera que sea su soporte material o electrónico, así como su forma de expresión gráfica, sonora o en imagen utilizada. A estos efectos no se considerarán documentos los programas informáticos que estén protegidos por la legislación específica aplicable a los mismos. Excepciones...

Bloque = Glosario | Fuente = Ley 37/2007 en a003 | MetaD = 2-AE | enlace

Documento sujeto a restricciones

Documento físico o electrónico:
1- para el que el creador ha determinado que no pueda ser visto hasta que no se cumplan determinadas condiciones:
• Una fecha dada o un plazo
• Un evento específico que pueda suceder (a mi muerte, en caso de tornado de grado 3, p. ej.).
• Concurrencia ('si lo solicitan de forma conjunta...')
2. que deje de tener valor por una obliteración posterior a su primer y único uso. Dejar sin efecto. Cancelar.
3. que deje de tener valor por revocación de quien lo otorga o anulación de quien lo firma,
En informática llevar traza y custodia de estas situaciones requiere de una base de datos que resuma el estado del documento electrónico con independencia de las copias especulares (clones) que de él se hayan realizado.

Bloque = Glosario | Fuente = Autor | MetaD = 2-AE | enlace

Documento-Dato

La evolución actual de la tecnología y de los procesos de transformación digital de las organizaciones, está presidida por una fuerte orientación a datos. El 'data driven' (orientado al dato) se presenta como tendencia capaz de mejorar la eficiencia de los procesos frente al 'document driven' o formas de trabajo orientadas a generar documentos.Este proceso se dirige hacia la reducción en la producción de documentos 'textuales' en su sentido más tradicional.
La conversión de los documentos en datos comenzó con los primeros procesos de automatización de las administraciones públicas. Se asiste a la progresiva desmaterialización de importantes series documentales tradicionalmente custodiadas en los archivos y su conversión en datos residentes en grandes bases de datos: catastro, padrones municipales, estadísticas, registros climatológicos, información medioambiental, cartografía, estadística, libros de contabilidad, registros mercantiles… etc. Autor Elisa García Morales

Bloque = Glosario | Fuente = Autor | MetaD = 4-TIC | enlace

Documentos basados en nuevas tecnologías en el ámbito judicial --> Medios técnicos en el ámbito judicial ir

Documentos electrónicos públicos, administrativos y privados --> Efectos jurídicos de los documentos electrónicos ir

Documentos Electrónicos, Política de Gestión de --> Política de gestión de documentos electrónicos ir

Documentos electrónicos. eIDAS --> Efectos jurídicos de los documentos electrónicos ir

Documentos en formato no electrónico

1. Transcurrido el plazo que se determine reglamentariamente, los documentos en soporte no electrónico que se encuentren en los tribunales, oficinas judiciales y oficinas fiscales y de los que se haya obtenido una copia electrónica auténtica para su registro e incorporación al correspondiente expediente judicial electrónico, podrán ser devueltos a la parte o interesado que los aportó o, en su caso, destruidos, de conformidad con los requisitos que se establezcan en este real decreto-ley o en su desarrollo en vía reglamentaria o normativa técnica.
2. La devolución o, en su caso, la destrucción de los documentos referidos en el apartado anterior se realizará bajo responsabilidad del letrado o letrada de la Administración de Justicia, o por resolución judicial cuando la naturaleza probatoria u otros fines jurisdiccionales así lo aconsejen, previa audiencia de las partes o interesados en todo caso.

Bloque = Art_norma | Fuente = RDL 6/2023 en a080 | MetaD = 1-JD | enlace

Documentos generados y presentados de forma automatizada

Los escritos y documentos iniciadores o de trámite presentados de forma automatizada deberán cumplir los requisitos procesales, así como los requisitos técnicos que se determinen por normativa de esa naturaleza.

Bloque = Art_norma | Fuente = RDL 6/2023 en a038 | MetaD = 1-JD | enlace

Documentos judiciales electrónicos

1. Tendrá la consideración de documento judicial electrónico la información de cualquier naturaleza en forma electrónica, archivada en un soporte electrónico, según un formato determinado y susceptible de identificación y tratamiento diferenciado admitido en el Esquema Judicial de Interoperabilidad y Seguridad y en las normas que lo desarrollan, y que haya sido generada, recibida o incorporada al expediente judicial electrónico por la Administración de Justicia en el ejercicio de sus funciones, con arreglo a las leyes procesales.
Todos los documentos judiciales electrónicos deberán contener metadatos que aseguren la interoperabilidad, así como llevar asociado un sello o firma electrónica, en el que quede constancia del órgano emisor, fecha y hora de su presentación o creación, de conformidad con el Reglamento (UE) Nº 910/2014 ... y con la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.
2. Tendrá la consideración de documento público el documento judicial electrónico que, además de los requisitos anteriores, incorpore la firma electrónica del Letrado ... de la Administración de Justicia, siempre que se produzca en el ámbito de las competencias que tuviesen asumidas conforme a las leyes procesales.

Bloque = Art_norma | Fuente = RDL 6/2023 en a039 | MetaD = 1-JD | enlace

Documentos por medios electrónicos. Presentación de --> Presentación de documentos por medios electrónicos ir

Documentos procesales

Con la demanda o la contestación habrán de presentarse: 1.º La certificación del registro electrónico de apoderamientos judiciales o referencia al número asignado por dicho registro. …

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 1/2000 en a264 | MetaD = 1-JD | enlace

Documentos públicos UE

a) los documentos dimanantes de una autoridad o funcionario vinculado a los órganos jurisdiccionales de un Estado miembro, incluyendo los provenientes del Ministerio Fiscal o de un secretario, oficial o agente judicial ('huissier de justice')
b) los documentos administrativos
c) las actas notariales
d) las certificaciones oficiales que hayan sido puestas sobre documentos privados, tales como menciones de registro, comprobaciones sobre la certeza de una fecha y autenticaciones de firmas y
e) los documentos expedidos por los agentes diplomáticos o consulares de un Estado miembro que ejerzan sus funciones en el territorio de cualquier Estado con carácter oficial, cuando dichos documentos deban presentarse en el territorio de otro Estado miembro o a los agentes diplomáticos o consulares de otro Estado miembro que ejerzan sus funciones en el territorio de un Estado tercero

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2016/1191 | MetaD = 3-UE | enlace

Documentos vs Datos --> Orientación al dato ir

Domicilio a efecto de notificaciones --> Notificaciones en LE Criminal ir

Dominio de Internet

Un dominio es una red de identificación asociada a un grupo de dispositivos o equipos conectados a la red Internet.
El propósito principal de los nombres de dominio en Internet y del sistema de nombres de dominio (DNS), es traducir las direcciones IP de cada modo activo en la red, a términos memorizables y fáciles de encontrar. Esta abstracción hace posible que cualquier servicio (de red) pueda moverse de un lugar geográfico a otro en la red Internet, aún cuando el cambio implique que tendrá una dirección IP diferente.
Sin la ayuda del sistema de nombres de dominio, los usuarios de Internet tendrían que acceder a cada servicio web utilizando la dirección IP del modo (por ejemplo, sería necesario utilizar http://192.0.32.10 en vez de http://example.com). Además, reduciría el número de webs posibles, ya que actualmente es habitual que una misma dirección IP sea compartida por varios dominios. Ver '.es' que es el de primer nivel para España.

Bloque = Glosario | Fuente = Wiki | MetaD = 4-TIC | enlace

Dominio de internet --> Punto de acceso electrónico ir

Dominio de primer nivel país

El sistema de Nombres de Dominio se creó en los años 1980s. Incluye los dominios territoriales, basados en los dos caracteres de identificación de cada territorio de acuerdo a las abreviaciones del ISO-3166 (.es para España). Desde 2014 .cat para Catalunya, .eus para Euskadi y .gal para Galicia. Son denominados ccTLD (country code top level domain o 'dominio de nivel superior geográfico').
La ICANN es una entidad sin fines de lucro responsable de la coordinación global del sistema de identificadores únicos de Internet y de su funcionamiento estable y seguro.

Bloque = Glosario | Fuente = Wiki | MetaD = 4-TIC | enlace

Dominio de seguridad

Colección de activos uniformemente protegidos, típicamente bajo una única autoridad. Los dominios de seguridad se utilizan para diferenciar entre zonas en el sistema de información. Por ejemplo:
a) Instalaciones centrales, sucursales, comerciales trabajando con portátiles.
b) Servidor central (host), frontal Unix y equipos administrativos.
c) Seguridad física, seguridad lógica.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 311/2022 en AnexoIV | MetaD = 2-AE | enlace

Dominio global --> Ciberespacio ir

Domótica --> Internet de las cosas ir

DoS --> Denegación de Servicio ir

Dotación de medios e instrumentos electrónicos a la Administración de Justicia

Las administraciones públicas competentes en materia de Justicia dotarán a todos los órganos judiciales, oficinas judiciales y oficinas fiscales de los medios e instrumentos electrónicos necesarios y suficientes para poder desarrollar su función eficientemente. Asimismo, formarán a sus integrantes en el uso y utilización de dichos medios e instrumentos.

Bloque = Art_norma | Fuente = RDL 6/2023 en da3 | MetaD = 1-JD | enlace

Download --> Bajar un archivo de la nube ir

DPEJ y DEJ --> Diccionario del español jurídico ir

DTL --> Libro mayor electrónico ir

Due Diligence. Debida diligencia --> KYC Know Your Customer ir

Duplicado ejemplar (antiguo) --> Sala de firmas virtual ir

Duradero, Soporte --> Soporte duradero ir

DVD en uso tributario --> Soporte directamente legible por ordenador ir

DVD y CD --> Instrumentos que permitan archivar, conocer o reproducir datos relevantes para el proceso ir

DWN Decentralized Web Nodes --> Exclusión de propuesta de declaración como transversales de determinados medios y servicios ir

E

EAA. Electronic Attestation of Attributes --> Declaración electrónica de atributos ir

eAdministración

Denominación en desuso. Hacía referencia a la incorporación de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las Administraciones Públicas en dos vertientes: desde un punto de vista intraorganizativo, transformar las oficinas tradicionales, convirtiendo los procesos en papel, en procesos electrónicos, con el fin de crear una oficina sin papeles y desde una perspectiva de las relaciones externas, habilitar la vía electrónica como un nuevo medio para la relación con el ciudadano y empresas. Es una herramienta con un elevado potencial de mejora de la productividad y simplificación de los diferentes procesos del día a día que se dan en las diferentes organizaciones.

Bloque = Glosario | Fuente = Wiki | MetaD = 2-AE | enlace

eArchiving trust services --> Archivo electrónico eIDAS2 ir

eArchivo --> Servicio cualificado de conservación de firmas electrónicas cualificadas ir

ECC Elliptic curve cryptography --> Criptografía de Curva Elíptica Elliptic curve cryptography, ECC ir

ECRIS. Intercambio información penal EU. OEI --> Catálogo de servicios y soluciones ir

ECRIS-TCN --> Sistemas de información de la UE ir

e-Curia

La Decisión del Tribunal de Justicia de 16 de octubre de 2018, sobre la presentación y notificación de escritos procesales a través de la aplicación e-Curia (DO L 293 de 20-11-2018) permite el envío y la recepción, como canal único, de documentos judiciales entre los representantes de las partes y el TJUE.

Permite la inmediatez de las comunicaciones por vía electrónica y optimizar la gestión de los asuntos. La aplicación informática 'e-Curia', común a los órganos jurisdiccionales que componen el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, permite presentar y notificar escritos procesales por vía electrónica. Equivalente al LexNet en España.

Nota: Decisión del Tribunal de Justicia de la Unión Europea del 4 de septiembre de 2024 basada en el Reglamento de Procedimiento del Tribunal de Justicia [https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2012-81756], específicamente en los artículos 48 [Notificaciones] y 57 [Presentación de escritos procesales]

Bloque = Servicio | Fuente = Aplicación | MetaD = 3-UE | enlace

e-Curia --> Decisión del TJUE de 2024. Presentación y notificación de escritos procesales a través de la aplicación e-Curia ir

e-Curia --> Reglamento de Procedimiento del Tribunal de Justicia ir

eDelivery --> Reglamento de ejecución del sistema técnico de la Pasarela Digital Única ir

Edictos. Inserción --> Comunicación edictal electrónica ir

EDIW. European Digital Identity Wallet --> Cartera europea de identidad digital ir

EDPB. European Data Protection Board --> Guía de protección de datos para pequeñas y medianas empresas ir

EDPS --> Neurodatos para los derechos y libertades de las personas ir

EDPS, Supervisor Europeo de Protección de Datos --> Glosario sobre Protección de Datos ir

EduJusTic --> Catálogo de servicios y soluciones ir

e-EDES Sistema de transmisión electrónica de Órdenes Europeas de Investigación --> Herramientas Justicia ir

eEDES. Portal. intercambio de Órdenes de Investigación Europeas --> Catálogo de servicios y soluciones ir

e-EMGDE v3 de 2024 --> Metadatos para la Gestión del Documento Electrónico V3 de 2024 ir

Efecto al portador --> Estampillado de facturas ir

Efecto al portador, documento

Efecto a la Orden.
Llevarán aparejada ejecución desde el día de su vencimiento, sin más requisito que el reconocimiento de la firma del responsable a su pago….
Los títulos al portador serán transmisibles por la tradición del documento. No estará sujeto a reivindicación el título cuya posesión se adquiera por tercero de buena fe y sin culpa grave. Quedarán a salvo los derechos y acciones del legítimo propietario contra los responsables de los actos que le hayan privado del dominio.
El tenedor de un efecto al portador tendrá derecho a confrontarlo con sus matrices siempre que lo crea conveniente.
Nota: El efecto al portador convencional es único y puede obliterarse (cancelarse). Su translación digital es muy complicada y requiere base de datos de control de estado.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 1885 Ccomercio en sprimera-8 | MetaD = 2-AE | enlace

Efectos de las actuaciones por videoconferencia

1. El incumplimiento de lo establecido en los artículos anteriores no priva por sí solo de efectos procesales y jurídicos a la actuación llevada a cabo por videoconferencia, ni supone la ineficacia o nulidad de la misma.
2. Si, una vez celebrada la actuación correspondiente, se impugnare la identificación o la firma realizada en la videoconferencia, se procederá por la Administración competente a comprobar que la misma cumple todos los requisitos y condiciones establecidos en el artículo anterior.
3. Si dichas comprobaciones ofrecen un resultado positivo, se presumirá la autenticidad de la identificación, siendo las costas, gastos y derechos que origine la comprobación exclusivamente a cargo de quien hubiese formulado la impugnación.
4. Si las comprobaciones ofrecen resultado negativo o si, a pesar de su resultado positivo, el impugnante sostuviere la impugnación, el juez o Tribunal competente en el asunto resolverá motivadamente lo que corresponda, previa audiencia de las partes.

Bloque = Art_norma | Fuente = RDL 6/2023 en a061 | MetaD = 1-JD | enlace

Efectos judiciales

Son aquellos bienes puestos a disposición judicial por embargo, incautación o aprehensión en el curso de un procedimiento penal.

Bloque = Glosario | Fuente = Autor | MetaD = 1-JD | enlace

Efectos jurídicos de los documentos electrónicos

1. Los documentos electrónicos públicos, administrativos y privados, tienen el valor y la eficacia jurídica que corresponda a su respectiva naturaleza, de conformidad con la legislación que les resulte aplicable.
2. La prueba de los documentos electrónicos privados en los que se hubiese utilizado un servicio de confianza no cualificado se regirá por lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 326 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil [Fuerza probatoria de los documentos privados]. Si el servicio fuese cualificado, se estará a lo previsto en el apartado 4 del mismo precepto [Si se hubiera utilizado algún servicio de confianza cualificado de los previstos en el Reglamento citado en el apartado anterior, se presumirá que el documento reúne la característica cuestionada y que el servicio de confianza se ha prestado correctamente si figuraba, en el momento relevante a los efectos de la discrepancia, en la lista de confianza de prestadores y servicios cualificados].
Nota: El mecanismo de la firma no valora si el contenido es verdadero o falso. Se limita a vincularlo con un autor

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 6/2020 en a003 | MetaD = 1-JD | enlace

Eficacia

Principio de actuación de la Administración. Es la capacidad de alcanzar el objetivo que espera o se desea tras la realización de una acción

Bloque = Glosario | Fuente = PAE | MetaD = 2-AE | enlace

Eficacia probatoria pantallazo --> Captura de pantalla ir

Eficiencia

Principio de actuación de la Administración. Es la capacidad de alcanzar un objetivo fijado con anterioridad en el menor tiempo posible y con el mínimo uso posible de los recursos, lo que supone una optimización.

Bloque = Glosario | Fuente = PAE | MetaD = 2-AE | enlace

Eficiencia canónica --> DE4A ir

Eficiencia del Servicio Público de Justicia --> LO 2025-1 Eficiencia procesal y Organizativa ir

Eficiencia digital --> RDL 2023-6. Eficiencia Digital ir

Eficiencia procesal, organizativa y digital --> Inmediación judicial digital ir

Eficiencia procesal, organizativa y digital --> Plan Justicia 2030 ir

Efidelius

Producto que permite la grabación de las vistas judiciales a través de la digitalización de las señales audiovisuales en las salas de audiencias orales y su posterior explotación en el entorno judicial. Esta solución permite, entre otras cosas, la digitalización del audio/vídeo de lo sucedido en las salas de vistas, la firma digital de los contenidos, la gestión del acceso web a los mismos. Integrado con la Agenda de Señalamientos permite la gestión integral de las vistas desde que se agenda hasta la celebración y firma de la grabación por parte del Letrado de la Administración de Justicia. Una vez que los videos están firmados se pueden consultar a través del Visor Horus de Expedientes Judiciales.

Bloque = Servicio | Fuente = Autor | MetaD = 1-JD | enlace

eFidelius sistema de grabación de salas de vista --> Herramientas Justicia ir

Efidelius. Grabación de vistas --> Catálogo de servicios y soluciones ir

eID European digital identity --> Cartera europea de identidad digital ir

eIDAS2 EU 2014/910 --> Reglamento EU 2024-1183 eIDAS2 ir

EIT --> Electrónico, informático y telemático ir

EJE --> Expediente judicial electrónico ir

Ejercicio de los derechos protección de datos

1. Los derechos reconocidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento UE 2016/679, podrán ejercerse directamente o por medio de representante legal o voluntario.

…

Bloque = Art_norma | Fuente = LO 3/2018 en a012 | MetaD = 2-AE | enlace

EJIS --> Comité Técnico Estatal de la Administración Judicial Electrónica. Definición y funciones ir

EJIS --> Esquema Judicial de Interoperabilidad y Seguridad ir

EJIS --> Instrumentos de desarrollo normativo aprobados por el Comité técnico estatal de la Administración judicial electrónica ir

EJIS --> Mejora continua del proceso de seguridad ir

EJIS --> Política de seguridad de la información de la Administración Judicial Electrónica ir

Elaboración de perfiles

Toda forma de tratamiento automatizado de datos personales consistente en utilizar datos personales para evaluar determinados aspectos personales de una persona física, en particular para analizar o predecir aspectos relativos al rendimiento profesional, situación económica, salud, preferencias personales, intereses, fiabilidad, comportamiento, ubicación o movimientos de dicha persona física.

Concuerda con Reglamento definición en Reglamento UE 2023/2854

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2016/679 en a004.04 | MetaD = 3-UE | enlace

Electrónico --> Canales ir

Electrónico, informático y telemático

Electrónico, informático y telemático. El Art. 45 de la Ley 30/1992 ya derogado, determinaba: las Administraciones impulsarán el empleo y aplicación de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos para el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias

Bloque = Glosario | Fuente = AGE en a045 | MetaD = 2-AE | enlace

Elemento físico o inmaterial --> Autenticador ir

Eliminación o expurgo

Proceso de destrucción o borrado de documentos y datos, aplicado de acuerdo con lo estipulado en el calendario de conservación y acceso.

Bloque = Glosario | Fuente = Ley CCAA 5/2022 | MetaD = 4-TIC | enlace

Elliptic curve cryptography, ECC --> Criptografía de Curva Elíptica Elliptic curve cryptography, ECC ir

email --> Correo electrónico ir

email como prueba documental --> Correo electrónico como medio de prueba ir

embedded SIM --> eSIM ir

Emblema --> Distintivo de Certificación de Conformidad con el ENS ir

Emergencia pública

Es una situación excepcional, limitada en el tiempo, como una emergencia de salud pública, una emergencia derivada de catástrofes naturales, una catástrofe grave provocada por el hombre, incluido un incidente grave de ciberseguridad, que afecta negativamente a la población de la Unión, del conjunto o de partes de un Estado miembro, que entraña un riesgo de repercusiones graves y duraderas para las condiciones de vida o la estabilidad económica, la estabilidad financiera o la degradación sustancial e inmediata de los activos económicos de la Unión o del Estado miembro en cuestión, y que se determina o declara oficialmente de conformidad con los procedimientos correspondientes en virtud del Derecho de la Unión o nacional.

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2023/2854 en a002 | MetaD = 3-UE | enlace

Emisor (SCSP)

Organismo que proporciona el servicio SCSP para la transmisión de datos

Bloque = Glosario | Fuente = Resolución 20120628 | MetaD = 2-AE | enlace

Emplazamientos --> Clases de actos de comunicación judicial ir

Empleador, deber a la intimidad del trabajador --> Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales en el ámbito laboral ir

Empleados de las AAPP obligados a relación electrónica --> Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas ir

Empresa

Una persona física o jurídica que, en relación con los contratos y prácticas contemplados por el presente Reglamento, actúa con fines relacionados con su actividad comercial, empresa, oficio o profesión.
Similar en el Reglamento UE 2016/679.

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2023/2854 en a002 | MetaD = 3-UE | enlace

Empresa pública

Toda empresa en la que los organismos del sector público puedan ejercer, directa o indirectamente, una influencia dominante por el hecho de tener la propiedad o una participación financiera en la empresa, o en virtud de las normas que la rigen. a los fines de la presente definición, se considerará que los organismos del sector público ejercen una influencia dominante en cualquiera de los casos siguientes en que, directa o indirectamente:
a) posean la mayoría del capital suscrito de la empresa.
b) controlen la mayoría de los votos correspondientes a las participaciones emitidas por la empresa.
c) puedan nombrar a más de la mitad de los miembros del órgano de administración, de dirección o de supervisión de la empresa.

Coincidente con Directiva UE 2019/1024

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2022/868 en a002 | MetaD = 3-UE | enlace

EN European Standard --> Estándares Europeos. Instituciones ir

Encabezado de Identificador Único --> Super Cookie ir

Encargado del tratamiento

La persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que trate datos personales por cuenta del responsable del tratamiento de los ficheros.
(Definición recogida también en la Ley 15/1999 Art. 3)
En el RD 1720/2007 Art. 5 se matiza y amplía:
La persona física o jurídica, pública o privada, u órgano administrativo que, solo o conjuntamente con otros, trate datos personales por cuenta del responsable del tratamiento o del responsable del fichero, como consecuencia de la existencia de una relación jurídica que le vincula con el mismo y delimita el ámbito de su actuación para la prestación de un servicio.
Podrán ser también encargados del tratamiento los entes sin personalidad jurídica que actúen en el tráfico como sujetos diferenciados.

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2016/679 en a004.08 | MetaD = 3-UE | enlace

Encriptado --> Protocolo electrónico notarial ir

Encriptar --> Cifrar ir

Endosar un documento. Endosabilidad

El endoso es una declaración, pura y simple, puesta en el título-valor por la cual su tenedor (a estos efectos llamado endosante) legitima a otra persona (denominada endosatario) en el ejercicio de los derechos incorporados al título. Documento transferible.
Nota: Requiere de sistemas externos -reposotorios- para lograr la endosabilidad de documentos electrónicos al igual que sucede con la cancelabilidad u obliteración.

Bloque = Glosario | Fuente = Wiki | MetaD = 4-TIC | enlace

ENI para el Estado --> Esquema Judicial de Interoperabilidad y Seguridad ir

ENI. Definición --> Esquema Nacional de Interoperabilidad ir

Enlaces no rotos o imperativos --> Regla especial de responsabilidad ir

Enmascaramiento de datos --> Ofuscación de datos ir

Enrutable --> Código Seguro de Verificación. Enrutable ir

ENS como sistema de defensa --> Virus ir

ENS para el Estado --> Esquema Judicial de Interoperabilidad y Seguridad ir

ENS. Definición --> Esquema Nacional de Seguridad ir

Entidad

Es toda persona física o jurídica constituida y reconocida como tal con arreglo al Derecho nacional de su lugar de establecimiento y que, actuando en nombre propio, puede ejercer derechos y estar sujeta a obligaciones.

Bloque = Glosario | Fuente = Directiva UE 2022/2555 en a006.38 | MetaD = 3-UE | enlace

Entidad de la Administración pública

Una entidad de un Estado miembro que cumple los siguientes criterios:
a) se ha creado para satisfacer necesidades de interés general y no tiene carácter industrial o mercantil;
b) está dotada de personalidad jurídica;
c) está mayoritariamente financiada por el Estado, la autoridad regional u otras entidades de Derecho público; o bien, cuya gestión se halla sometida a un control por parte de estas autoridades o entidades; o cuyos órganos de administración, de dirección o de supervisión están compuestos por miembros más de la mitad de los cuales sean nombrados por el Estado, la autoridad regional u otras entidades de Derecho público;

d)tiene facultad para dirigir a las personas físicas o jurídicas resoluciones administrativas o reglamentarias que afectan a sus derechos en la circulación transfronteriza de personas, bienes, servicios o capital.
Quedan excluidas las entidades de la Administración pública que realizan actividades en los ámbitos de la seguridad pública, la policía, la defensa o la seguridad nacional.
• Entidad: toda persona física o jurídica constituida y reconocida como tal en virtud del Derecho nacional de su lugar de establecimiento y que, actuando en nombre propio, puede ejercer derechos y estar sujeta a obligaciones;
• Entidad esencial: toda entidad cuyo tipo se enmarca en el de las entidades esenciales del anexo I [Energía, transporte, EEFF, Sanidad, Aguas, Infraestructura digital, Administración pública y Espacio]
• Entidad importante: toda entidad cuyo tipo se enmarca en el de las entidades importantes del anexo II [Servicios postales y de mensajería, Gestión de residuos, Fabricación, producción y distribución de sustancias y mezclas químicas, Producción, transformación y distribución de alimentos y Fabricación].

Bloque = Glosario | Fuente = Directiva UE 2022/2555 en a006.35 | MetaD = 3-UE | enlace

Entidad nominal --> Anonimato ir

Entidad que presta servicios de registro de nombres de dominio

Es un registrador o un agente que actúe en nombre de los registradores, como un proveedor o revendedor de servicios de registro de privacidad o representación;

Bloque = Glosario | Fuente = Directiva UE 2022/2555 en a006.22 | MetaD = 3-UE | enlace

Entidades de la Unión

Son las instituciones, los órganos y los organismos de la Unión creados por el Tratado de la Unión Europea, el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea o el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica o sobre la base de estos;

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2024/903 en a002.05 | MetaD = 3-UE | enlace

Entidades sin personalidad jurídicas obligadas a relación electrónica --> Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas ir

Entidades, otras en RDL 6/2023 --> Ámbito de aplicación ir

Entorno cerrado de comunicación

Escenario de comunicaciones delimitado, controlado y protegido en el que los participantes se relacionan a través de medios electrónicos, según unas garantías y condiciones determinadas que incluyen la relación de emisores y receptores autorizados, la naturaleza de los datos a intercambiar y las medidas de seguridad y protección de datos.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 203/2021 en Anexo | MetaD = 2-AE | enlace

Entorno controlado --> Sandbox ir

Entorno controlado de pruebas o experiencia

Entorno o experiencia, con una duración determinada, que proporciona un contexto estructurado para el desarrollo de las actuaciones necesarias que posibiliten a proveedores y usuarios de los sistemas de inteligencia artificial de alto riesgo, sistemas de propósito general y modelos fundacionales que realicen las pruebas necesarias para la implementación de los requisitos establecidos en este real decreto, bajo la supervisión del órgano competente.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 817/2023 en a003 | MetaD = 2-AE | enlace

Entorno de tratamiento seguro

Es el entorno físico o virtual y los medios organizativos para garantizar el cumplimiento del Derecho de la Unión, como, por ejemplo, el Reglamento (UE) 2016/679, en particular, por lo que respecta a los derechos de los interesados, los derechos de propiedad intelectual y la confidencialidad comercial y estadística, la integridad y la accesibilidad, así como para garantizar el cumplimiento del Derecho nacional aplicable y permitir que la entidad encargada de proporcionar el entorno de tratamiento seguro determine y supervise todas las acciones de tratamiento, incluida la

presentación, el almacenamiento, la descarga y la exportación de datos, así como el cálculo de datos derivados mediante algoritmos computacionales.

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2022/868 en a002 | MetaD = 3-UE | enlace

Entornos cerrados de comunicación --> Intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación ir

Entornos cerrados de comunicación en REA. Intercambio electrónico de datos en --> Intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación ir

Entornos cerrados de comunicación. Suple identificación y firma --> Intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación ir

Entornos remotos de trabajo

1. Se entiende por entornos remotos de trabajo los espacios de trabajo que, cumpliendo los requisitos de seguridad, interoperabilidad y capacidad en la gestión, permitan la prestación del servicio público de Justicia mediante la utilización de las nuevas tecnologías, con independencia de si la prestación del servicio se realiza de forma presencial.
2. Los entornos remotos de trabajo deberán disponer de las medidas de seguridad adecuadas que garanticen la integridad, autenticidad, confidencialidad, calidad, protección y conservación de la información gestionada en los mismos, de acuerdo con la normativa que sea de aplicación y siempre que cumplan las condiciones de uso y seguridad que se considere por la administración competente. En concreto, asegurarán la identificación de los usuarios y el control de accesos.
3. El Esquema Nacional de Seguridad y el Esquema Judicial de Interoperabilidad y Seguridad fijarán los requisitos mínimos que todas las administraciones públicas con competencias en materia de Justicia han de garantizar en relación con los entornos remotos de trabajo.
4. Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio de lo establecido en el artículo 62 del presente real decreto-ley en relación a las actuaciones telemáticas en entornos seguros.

Bloque = Art_norma | Fuente = RDL 6/2023 en a068 | MetaD = 1-JD | enlace

Entrega certificada, Servicio --> Servicio de entrega electrónica certificada ir

Envenenamiento de caché --> Suplantación de DNS ir

Equidad, responsabilidad, transparencia y ética en la IA --> FATE ir

Equiparable, Calidad --> Servicios electrónicos de la Administración de Justicia ir

Equipo de Respuesta ante Emergencias Informáticas --> CERT (Computer Emergency Response Team) ir

Equipos --> Activo ir

Equivalencia funcional

Supone restablecer, sobre la base de los datos exportables y activos digitales del cliente, un nivel mínimo de funcionalidad en el entorno de un nuevo servicio de tratamiento de datos, del mismo tipo de servicio, después del proceso de cambio, cuando el servicio de tratamiento de datos de destino proporcione un resultado materialmente comparable en respuesta a la misma entrada para características compartidas suministrada al cliente en virtud del contrato.

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2023/2854 en a002 | MetaD = 3-UE | enlace

Equivalentes. Medios digitales --> Servicios electrónicos de la Administración de Justicia ir

ERP. Enterprise Resource Planning --> Sistema de información ir

Escaneado --> Copia autenticada ir

Escaneado --> Digitalización de los documentos en papel ir

Escaneado de firma manuscrita papel --> Firma manuscrita digitalizada ir

Escaneo --> Digitalización certificada. Guía. Justicia ir

Escaneo vs digitalización --> Amontonamiento de pdf's ir

Escáner

Se utiliza para introducir imágenes de papel, libros, negativos o diapositivas. Estos dispositivos ópticos pueden reconocer caracteres o imágenes, y para referirse a este se emplea en ocasiones la expresión lector óptico (de caracteres).

Bloque = Glosario | Fuente = Wiki | MetaD = 4-TIC | enlace

Escrito iniciador de procedimiento --> Inicio del procedimiento por medios electrónicos ir

Escritorio integrado --> Catálogo de servicios y soluciones ir

Escritorio Virtual de Inmediación Digital

El EVID es un canal de atención a profesionales y ciudadanos, a través de videoconferencia, con plena seguridad jurídica digital. Su funcionamiento hace que la atención a través de este canal quede equiparada a la atención personal en las propias oficinas.

Bloque = Glosario | Fuente = Autor | MetaD = 1-JD | enlace

Escritorio Virtual de Inmediación Digital (EVID) --> Inmediación judicial digital ir

Escrow

Contrato no contemplado en nuestro ordenamiento, no estando recogido en ninguna normativa participa de muchas, aunque no de todas las características del contrato de depósito.
En el contrato de escrow, las partes se comprometen a usar los servicios de un tercero como depositante de unos bienes. Este trasladará o dará acceso a los mismos en función de si se cumplen una serie de condiciones o sucesos.
En este diccionario se recoge el término, ya que es frecuente la situación de 'escrow' para empresas informáticas trabajando para para las AAPP.
La empresa desarrolla o licencia software para una Administración. En previsión de que esta (el desarrollador) entre en concurso de acreedores, o desaparezca, se deja en depósito una copia del código fuente, evitando así que la AP quede sin protección si el desarrollador es incapaz de cumplir sus compromisos.
La cláusula de depósito del software (SW) ante notario (cláusula 'escrow') es de utilidad dudosa: Para el industrial que 'desvela' o 'expone' su código y para la AP que tendría muy difícil servirse de él, en caso de desaparición del autor.

Bloque = Glosario | Fuente = Autor | MetaD = 2-AE | enlace

eSIM

Una eSIM (embedded-SIM) es una forma de tarjeta SIM programable que se integra directamente en un dispositivo. En lugar de un circuito integrado ubicado en una tarjeta de circuito integrado universal extraíble (UICC), generalmente hecha de PVC, una eSIM consiste en un software instalado en un chip eUICC conectado permanentemente a un dispositivo.
El estándar eSIM se lanzó por primera vez en 2016; desde ese momento, eSIM ha comenzado a reemplazar la SIM física en dominios que incluyen la telefonía Móvil.
Notas:
• De interés para el EUDIwallet regulado por eIDAS2
• Ver 'Trusted Platform Module' TPM

Bloque = Glosario | Fuente = Wiki | MetaD = 4-TIC | enlace

Espacio controlado de pruebas de interoperabilidad

Es un entorno controlado creado por una entidad de la Unión o un organismo del sector público para el desarrollo, el entrenamiento, el ensayo y la validación de soluciones innovadoras de interoperabilidad, cuando proceda en condiciones reales, que apoye la interoperabilidad transfronteriza de los servicios públicos digitales transeuropeos durante un período de tiempo limitado bajo supervisión reglamentaria.

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2024/903 en a002.14 | MetaD = 3-UE | enlace

Espacio de datos

Un espacio de datos es un ecosistema donde materializar la compartición voluntaria de los datos de sus participantes dentro de un entorno de soberanía, confianza y seguridad, establecido mediante mecanismos integrados de gobernanza, organizativos, normativos y técnicos. El espacio de datos es pieza clave para el desarrollo de la economía del dato, al habilitar su acceso, intercambio y reutilización legítima, posicionando al dato como recurso no rival, cuya utilidad crece según su uso se generaliza en un claro ejemplo de efecto red.
El diseño arquitectónico de todo espacio de datos debe seguir unas directrices ...

Ver: Data Lake

Bloque = Glosario | Fuente = Wiki | MetaD = 4-TIC | enlace

Espacio de datos --> Data lake ir

Espacio de datos en la Justicia --> Principio general de orientación al dato ir

Espacio extendido incluyendo virtual --> Ciberespacio ir

Español jurídico --> Diccionario del español jurídico ir

Especificación

Una especificación técnica en el sentido del artículo 2.4 del Reglamento UE n.º 1025/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012.
['especificación técnica' y 'especificación técnica de las TIC' se definen precisando que se trata de 'especificación técnica en el ámbito de las tecnologías de la información y la comunicación'.]

Bloque = Glosario | Fuente = RDL 12/2018 en a003 | MetaD = 2-AE | enlace

Especificación de interoperabilidad abierta

Es una especificación técnica en el ámbito de las tecnologías de la información y la comunicación, que está orientada a lograr la interoperabilidad entre servicios de tratamiento de datos.

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2023/2854 en a002 | MetaD = 3-UE | enlace

Especificación formalizada

Aquellas especificaciones que o bien son normas en el sentido de la Directiva 98/34 o bien proceden de consorcios de la industria u otros foros de normalización.
(Igual definición en RDL 6/2023)

Bloque = Glosario | Fuente = RD 4/2010 en an | MetaD = 2-AE | enlace

Especificación técnica

Según el Reglamento n.º 1025/2012, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre normalización europea, documento en el que se prescriben los requisitos técnicos que debe reunir un producto, proceso, servicio o sistema y que establece uno o más de los aspectos siguientes:
• Las características que debe tener un producto, como los niveles de calidad, rendimiento, interoperabilidad, protección del medio ambiente, salud y seguridad y sus dimensiones, así como los requisitos aplicables al producto en lo que respecta a la denominación con la que se vende, la terminología, los símbolos, los ensayos y los métodos de ensayo, el embalaje, el marcado o el etiquetado y los procedimientos de evaluación de la conformidad;
• los métodos y procedimientos de producción de los productos agrícolas, ..;
• las características que debe tener un servicio, como los niveles de calidad, rendimiento, interoperabilidad, protección del medio ambiente, salud o seguridad, así como los requisitos aplicables al proveedor en lo que respecta a la información que debe facilitarse a la persona destinataria, tal como se especifica en el artículo 22, apartados 1 a 3, de la Directiva 2006/123/CE ...
• los métodos y los criterios para evaluar el rendimiento de los productos de construcción, tal como se definen en el artículo 2, punto 1, del Reglamento UE n.º 305/2011 ...
Similar a RD 4/2010 y RDL 6/2023
Nota resumen Una especificación que figura en un documento en el que se definen las características requeridas de un producto, tales como los niveles de calidad, el uso específico, la seguridad o las dimensiones, incluidas las prescripciones aplicables al producto en lo referente a la denominación de venta, la terminología, los símbolos, los ensayos y métodos de ensayo, el envasado, el marcado y el etiquetado, así como los procedimientos de evaluación de la conformidad

Bloque = Glosario | Fuente = RD 203/2021 en Anexo | MetaD = 2-AE | enlace

Especificación técnica en ENI

Una especificación que figura en un documento en el que se definen las características requeridas de un producto, tales como los niveles de calidad, el uso específico, la seguridad o las dimensiones, incluidas las prescripciones aplicables al producto en lo referente a la denominación de venta, la

terminología, los símbolos, los ensayos y métodos de ensayo, el envasado, el marcado y el etiquetado, así como los procedimientos de evaluación de la conformidad.
(Igual definición en RDL 6/2023)

Bloque = Glosario | Fuente = RD 4/2010 en an | MetaD = 2-AE | enlace

Especificaciones comunes

Se trata de un documento, distinto de una norma, con soluciones técnicas que proponen una forma de cumplir determinados requisitos y obligaciones establecidos en el presente Reglamento.

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2023/2854 en a002 | MetaD = 3-UE | enlace

Especificaciones técnicas EUDI wallet

Conjunto de especificaciones técnicas que impulsarán el sistema digital de la Cartera de identidad europea.
• Caja de herramientas (toolbox,)
• el ARF (Architecture and Reference Framework) y
• la referencia implementación (reference implementation) que formará el modelo necesario para construirla.

Bloque = Documento | Fuente = Autor | MetaD = 1-JD | enlace

Especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión, control de calidad y auditoría --> Requisitos comunes de las actuaciones automatizadas, proactivas y asistidas ir

Esquema de metadatos

Instrumento que define la incorporación y gestión de los metadatos de contenido, contexto y estructura de los documentos electrónicos a lo largo de su ciclo de vida.
(Igual definición en RDL 6/2023)
Nota: Ver 'Esquema de Metadatos para la Gestión del Documento Electrónico (e-EMGDE) versión 3 de 2024

Bloque = Glosario | Fuente = RD 4/2010 en an | MetaD = 2-AE | enlace

Esquema de Metadatos. Gestión documental --> Metadatos para la Gestión del Documento Electrónico V3 de 2024 ir

Esquema Judicial de Interoperabilidad y Seguridad

1. El Esquema Judicial de Interoperabilidad y Seguridad estará constituido por el conjunto de normas e instrucciones técnicas de interoperabilidad y seguridad aprobadas por el Comité Técnico Estatal de la Administración Judicial Electrónica y que permitan el cumplimiento del Esquema Nacional de Interoperabilidad y del Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, recogiendo las particularidades de la Administración de Justicia que requieran una concreta regulación.
2. Los indicados esquemas nacionales y sus normas de desarrollo serán de obligado cumplimiento, sin perjuicio de las adaptaciones indicadas en el apartado anterior.
3. Asimismo forma parte del Esquema Judicial de Interoperabilidad y Seguridad el conjunto de normas técnicas que dicte el Comité Técnico Estatal de la Administración Judicial Electrónica en el ejercicio de sus competencias de conformidad con la Ley Orgánica 6/1985...
4. Las normas técnicas indicadas en los apartados anteriores se denominarán guías técnicas de interoperabilidad y seguridad.
5. El Esquema Judicial de Interoperabilidad y Seguridad, previo análisis de los riesgos, incorporará las medidas técnicas y organizativas destinadas a garantizar y poder demostrar que el tratamiento de los datos de carácter personal es conforme con la normativa de protección de datos personales que serán revisadas y actualizadas cuando sea necesario.

Bloque = Art_norma | Fuente = RDL 6/2023 en a088 | MetaD = 1-JD | enlace

Esquema Judicial de Interoperabilidad y Seguridad --> Comité Técnico Estatal de la Administración Judicial Electrónica. Definición y funciones ir

Esquema Nacional de Interoperabilidad

Instrumento que comprende el conjunto de criterios y recomendaciones en materia de seguridad, conservación y normalización de la información, de los formatos y de las aplicaciones que deberán

ser tenidos en cuenta por las Administraciones Públicas para la toma de decisiones tecnológicas que garanticen la interoperabilidad.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 203/2021 en Anexo | MetaD = 2-AE | enlace

Esquema Nacional de Interoperabilidad --> Interoperabilidad de los sistemas de información ir

Esquema Nacional de Seguridad

Instrumento que tiene por objeto establecer la política de seguridad en la utilización de medios electrónicos en el ámbito de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y está constituido por los principios básicos y requisitos mínimos que garanticen adecuadamente la seguridad de la información tratada.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 203/2021 en Anexo | MetaD = 2-AE | enlace

Esquema XML --> Activo semántico ir

Esquemas de datos --> Comunicaciones orientadas al dato ir

Esquemas de datos --> Documentos generados y presentados de forma automatizada ir

Esquemas de datos --> Intercambios masivos ir

Esquemas de datos --> Intercambios orientados al dato ir

Esquemas de datos --> Principio general de orientación al dato ir

Establecimiento

Ejercicio efectivo de una actividad económica a que se hace referencia en el artículo 43 del Tratado por una duración indeterminada y por medio de una infraestructura estable a partir de la cual se lleva a cabo efectivamente la prestación de servicios.
En la Ley 17/2009:
'El acceso a una actividad económica no asalariada y su ejercicio, así como la constitución y gestión de empresas y especialmente de sociedades, en las condiciones fijadas por la legislación, por una duración indeterminada, en particular por medio de una infraestructura estable'.

Bloque = Glosario | Fuente = Directiva UE 2016/1148 en a008 | MetaD = 3-UE | enlace

Establecimiento principal

El establecimiento principal de una persona jurídica, el lugar de su sede central en la Unión.

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2022/868 en a002 | MetaD = 3-UE | enlace

Estadística Judicial. Comisión Nacional de --> Relaciones con otros órganos ir

Estado de la tramitación. Consulta --> Catálogo de servicios y soluciones ir

Estado de tramitación en procedimientos papel --> Coexistencia de procedimientos judiciales tramitados en soporte papel y en formato electrónico ir

Estado de tramitación. Acceso --> Acceso a la información sobre el estado de tramitación ir

Estado Miembro de destino

El Estado miembro donde suministra un servicio un prestador establecido en otro Estado miembro;

Bloque = Glosario | Fuente = Directiva UE 2016/1148 en a013 | MetaD = 3-UE | enlace

Estado Miembro de establecimiento

El Estado miembro en cuyo territorio tenga su establecimiento el prestador del servicio de que se trate.
(Definido también en Ley 17/2009)

Bloque = Glosario | Fuente = Directiva UE 2016/1148 en a007 | MetaD = 3-UE | enlace

Estampillado de facturas

Dejar testimonio de que esa factura ya había sido presentada para justificar una ayuda concedida y evitar sobrefinanciación concurrente. Lo establece la normativa de subvenciones. El estampillado es un sello tradicional de caucho que se pone en una factura original en papel, con un texto del tipo: 'Gasto subvencionado en un 50% por la Administración XXX de ....' con el que se pretende evitar que un justificante sea presentado y subvencionado por diversas entidades públicas simultáneamente de forma fraudulenta.

Se trata de una forma de obliterar el documento por quien lo acepta, en primera presentación, para que no pueda ser presentado de nuevo. En sí, se trata de una diligencia, por la que se hace constar que se presentó ante XXX, para que otros determinen si les resulta invalido.

Bloque = Glosario | Fuente = Autor | MetaD = 2-AE | enlace

Estándar

Proceso, protocolo o técnica utilizada para hacer algo concreto. También denominadas que son documentos técnico-legales con las siguientes características:
• Contienen especificaciones técnicas de aplicación voluntaria.
• Son elaborados por consenso de las partes interesadas
• Están basados en los resultados de la experiencia y el desarrollo tecnológico.
• Son aprobados por un organismo nacional, regional o internacional de normalización reconocido.
• Están disponibles al público.

Bloque = Glosario | Fuente = Wiki | MetaD = 4-TIC | enlace

Estándar abierto

Aquel que reúna las siguientes condiciones: que sea público y su utilización sea disponible de manera gratuita o a un coste que no suponga una dificultad de acceso y cuyos uso y aplicación no estén condicionados al pago de un derecho de propiedad intelectual o industrial.

Bloque = Glosario | Fuente = RDL 6/2023 en Anexo | MetaD = 1-JD | enlace

Estándares aplicables (1 de 2)

1. Las Administraciones públicas usarán estándares abiertos, así como, en su caso y de forma complementaria, estándares que sean de uso generalizado por los ciudadanos, al objeto de garantizar la independencia en la elección de alternativas tecnológicas por los ciudadanos y las Administraciones públicas y la adaptabilidad al progreso de la tecnología y, de forma que:
a) Los documentos y servicios de administración electrónica que los órganos o Entidades de Derecho Público emisores pongan a disposición de los ciudadanos o de otras Administraciones públicas se encontrarán, como mínimo, disponibles mediante estándares abiertos.
b) Los documentos, servicios electrónicos y aplicaciones puestos por las Administraciones públicas a disposición de los ciudadanos o de otras Administraciones públicas serán, según corresponda, visualizables, accesibles y funcionalmente operables en condiciones que permitan satisfacer el principio de neutralidad tecnológica y eviten la discriminación a los ciudadanos por razón de su elección tecnológica.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 4/2010 en a011 | MetaD = 2-AE | enlace

Estándares Europeos. Instituciones

Una norma es un documento técnico diseñado para ser utilizado como regla, directriz o definición. Es una forma de hacer algo basada en el consenso y repetible. Las normas se crean reuniendo a todas las partes interesadas, como fabricantes, consumidores y reguladores de un material, producto, proceso o servicio en particular. Todas las partes se benefician de la estandarización a través de una mayor seguridad y calidad del producto, así como de menores costos de transacción y precios.
• CEN European Committee for Standardization
• CENELEC European Committee for Electrotechnical Standardization
• ETSI European Telecommunications Standards Institute
• EN European Standard

Bloque = Glosario | Fuente = Autor | MetaD = 3-UE | enlace

Estatuto de la Agencia Estatal de Administración Digital --> RD 2024-1118 Agencia Estatal Administración Digital ir

Esteganográfica, técnica --> Marca de agua digital ir

Estrategia de Inteligencia Artificial del Tribunal de Justicia de la Unión Europea

Comienza con una introducción que abarca una definición de I.A., tipologías y un breve statu quo, continúa articulando una visión respaldada por metas y objetivos, establece los principios, hace una

breve evaluación de la preparación, ofrece una visión general de los riesgos y concluye con una propuesta para el enfoque de gobernanza y arquitectura.

Bloque = Documento | Fuente = --- | MetaD = 1-JD | enlace

Estrategia nacional de ciberseguridad

Marco coherente de un Estado miembro que establece prioridades y objetivos estratégicos en el ámbito de la ciberseguridad y la gobernanza para alcanzarlos en dicho Estado miembro.

Bloque = Glosario | Fuente = Directiva UE 2022/2555 en a006.04 | MetaD = 3-UE | enlace

Estructurada, información --> Información estructurada y no estructurada ir

Ética. Carta Europea IA --> Carta Ética Europea sobre el uso de la inteligencia artificial en los sistemas judiciales ir

Ético, hacker --> Hacker ir

Etiqueta de confianza de la UE para la cartera de identidad digital

Indicación verificable, sencilla y reconocible formulada de manera clara, de que la cartera europea de identidad digital de que se trate se ha proporcionado de conformidad con el Reglamento.
[… los prestadores cualificados de los servicios de confianza podrán usar la etiqueta de confianza 'UE' para indicar de manera simple, reconocible y clara los servicios de confianza cualificados que prestan.
…
Ver. Art. 23 y 24 (requisitos)].

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2014/910 en a003.50 | MetaD = 3-UE | enlace

eTranslation

Es un servicio de traducción automática en línea prestado por la Comisión Europea.
La traducción electrónica está destinada a las administraciones públicas europeas, las PyMes y las facultades lingüísticas universitarias, o a proyectos del Mecanismo 'Conectar Europa' o CEF. Características:
• alta seguridad: todos los datos tratados por el sistema permanecen dentro de los cortafuegos de la Comisión y no pueden ser vistos por personas externas.
• traduce desde y hacia cualquier lengua oficial de la UE
• funciona mejor con textos sobre asuntos relacionados con la UE
• de forma gratuita, hasta nuevo aviso, ya que el programa del Mecanismo «Conectar Europa» (CEF) se convierte en el Programa Europa Digital (DEP)

Bloque = Servicio | Fuente = Aplicación | MetaD = 3-UE | enlace

ETSI European Telecommunications Standards Institute --> Estándares Europeos. Instituciones ir

eUICC --> eSIM ir

EUid

Identificación digital de la UE universalmente aceptada. Un medio confiable, seguro y conveniente para identificar en Internet desbloquea el mundo digital, protege contra las amenazas de ciberseguridad y capacita a los usuarios. Mejorará el marco eIDAS y extenderá su aplicación al sector privado

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2014/910 | MetaD = 3-UE | enlace

EUPL Public Licence --> Fuentes abiertas ir

EUPL Public Licence --> Licencia Pública de la Unión Europea ir

Eurodac --> Sistemas de información de la UE ir

European Digital Identity Wallet --> Cartera europea de identidad digital ir

European Unión Public Licence --> Licencia Pública de la Unión Europea ir

Evaluación automatizado, Método de --> Subasta electrónica ir

Evaluación de la conformidad --> Acreditación ir

Evaluación del desempeño

1. La evaluación del desempeño es el procedimiento mediante el cual anualmente se valora la conducta profesional y se mide el rendimiento o el logro de resultados de las empleadas y empleados públicos, con la finalidad de mejorar la productividad de las diferentes unidades y la calidad de los servicios públicos.
Dicha evaluación partirá de la planificación estratégica y tendrá en cuenta los recursos, objetivos y resultados de cada unidad o centro directivo como marco de valoración objetiva y objetivable.
2. La evaluación del desempeño tendrá que contribuir necesariamente a:
a) La consecución de los objetivos estratégicos de cada unidad y la motivación de las personas mediante su implicación en la consecución de los mismos.
b) El fomento del trabajo en equipo y las relaciones transversales e interorgánicas.
c) El desarrollo y promoción profesional de las empleadas y empleados públicos.
d) La mejora de la comunicación e intercambio de información.
e) La adquisición de nuevas competencias profesionales, mediante la identificación de las necesidades de formación y capacitación de las empleadas y empleados públicos.
f) La innovación y mejora continua de los procedimientos.
3. Serán objeto de negociación colectiva las normas que fijen los criterios y mecanismos generales en materia de evaluación del desempeño.

Bloque = Art_norma | Fuente = RDL 6/2023 en a116 | MetaD = 1-JD | enlace

Evaluación del trabajo --> Teletrabajo ir

Evento de seguridad

Ocurrencia identificada de un sistema, servicio o estado de red que indica un posible incumplimiento de la política de seguridad de la información, una falla de los controles o una situación desconocida que puede ser relevante para la seguridad.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 311/2022 en AnexoIV | MetaD = 2-AE | enlace

Evento Vital

Concepto que se empieza a utilizar en la tramitación proactiva de las AAPP. Permite definir las actuaciones que se desarrollan o desencadenan a partir de un hecho o acto.
• Nacimiento. A partir de la inscripción en el Registro Civil: Empadronamiento, Alta en el sistema de salud.
• Cambio de domicilio: Baja en el padrón que se abandona, Tráfico, distintos Servicios públicos com domicilio habitual o a efecto de notificaciones. Incluso sugerencia de cambios en servicios públicos privados (agua, electricidad, ...)

Bloque = Glosario | Fuente = Autor | MetaD = 2-AE | enlace

EVID --> Escritorio Virtual de Inmediación Digital ir
EVID. Escritorio Virtual de Inmediación Digital --> Catálogo de servicios y soluciones ir
EVID. Escritorio Virtual de Inmediación Digital --> Inmediación judicial digital ir

Evidencia electrónica

Es la información que, en forma electrónica, permite acreditar ante terceros la existencia de una actividad realizada por medios electrónicos, del momento en que se produjo y de los intervinientes en ella.
En un entorno en el que la práctica totalidad de organizaciones públicas y privadas basan sus procesos de negocio o de actividad en sistemas digitales, resulta esencial garantizar la disponibilidad de Evidencias Electrónicas válidas y jurídicamente eficaces que permitan proteger de forma adecuada sus intereses y acreditar el cumplimiento de sus obligaciones.
La norma UNE 71506 ha sido elaborada para definir el proceso de análisis forense dentro del ciclo de gestión de las evidencias electrónicas, complementando todos aquellos otros procesos que conforman dicho sistema de gestión de las evidencias electrónicas, según se describe en las partes de la Norma UNE 71505-1:2013.
Definición 2: Cualquier dato o documento electrónico susceptible de ser sometido a procedimientos técnicos que permitan determinar la concurrencia de determinadas circunstancias y, en última

instancia, sean susceptibles de ser aportados como prueba en juicio http://www.anf.es/es/productos/especificos/evidencias-electronicas.html

Bloque = Glosario | Fuente = Autor | MetaD = 4-TIC | enlace

Evidencia electrónica --> Burofax ir

Evidencias objetivas y evaluación --> Auditoría de la seguridad ir

Ex ante y ex post

Ex ante: efectos o valoración con anterioridad al suceso. Genera la necesidad de aportar pruebas
Ex post: efectos o valoración con posterioridad. Subsiguiente.
Ejemplo: Subvención. Ex ante es, si la merece. Ex post es verificar que la merece, una vez concedida

Bloque = Glosario | Fuente = Autor | MetaD = 4-TIC | enlace

Exactitud. Principio --> Principio de exactitud ir

Excepciones. Actos procesales de comunicación --> Actos procesales de comunicación por medios electrónicos. Excepciones ir

Exceso de cabida --> Sistema de Referencia de documentos y repositorios de confianza ir

Exclusa --> Terminal de autoservicio ir

Exclusión de propuesta de declaración como transversales de determinados medios y servicios

Quedarán excluidos de la propuesta de declaración como transversales a que se refieren el artículo 9 los medios y servicios específicos que afecten al sistema tributario y aduanero, al sistema de Seguridad Social, a la defensa, procesos electorales y consultas populares, situaciones de crisis, seguridad pública y seguridad del Estado, a la tramitación de los asuntos en los órganos colegiados del Gobierno y sus órganos de apoyo, a los que manejen información clasificada, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación aplicable a cada uno de dichos ámbitos y en los Acuerdos internacionales y a los sistemas de información del Sistema Nacional de Salud.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 1125/2024 en DA2 | MetaD = 2-AE | enlace

Exigencias --> Requisitos mínimos de seguridad ir

Exigir relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas --> Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas ir

Expediente administrativo electrónico e índice --> Amontonamiento de pdf's ir

Expediente administrativo electrónico en RAFME

Conjunto ordenado de documentos y actuaciones relativos a la resolución administrativa, así como las diligencias encaminadas a ejecutarla.
Nota1: Conocido por 'Expediente electrónico' aunque sea expediente administrativo que es sólo electrónico desde 2015 (LPAC Art. 70).
Nota2: En cuanto a la Información auxiliar o de apoyo, la Audiencia Nacional, en su Sentencia de fecha 22/12/2021, revoca la errónea Sentencia del Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo nº 9, que consideró que un informe emitido por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social era información auxiliar o de apoyo y que, por tanto, no se podía acceder al mismo en aplicación del artículo 18.1.b) de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Debe darse una interpretación restrictiva.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 203/2021 en Anexo | MetaD = 2-AE | enlace

Expediente electrónico con valor de copia simple

Si el estado de la técnica no hiciera posible remitir el expediente administrativo electrónico con los requisitos establecidos en este real decreto-ley y en la normativa técnica de aplicación, y, en todo caso, hasta el plazo máximo de los cinco años siguientes a la entrada en vigor del libro primero del presente real decreto-ley, será admisible la remisión del expediente en otro formato digital que posibilite su descarga y reutilización por el tribunal, oficina judicial u oficina fiscal. El expediente así remitido tendrá valor de copia simple

Bloque = Art_norma | Fuente = RDL 6/2023 en dt3 | MetaD = 1-JD | enlace

Expediente judicial electrónico

1. El expediente judicial electrónico es el conjunto ordenado de datos, documentos, trámites y actuaciones electrónicas, así como de grabaciones audiovisuales, correspondientes a un procedimiento judicial, cualquiera que sea el tipo de información que contengan y el formato en el que se hayan generado.
2. Se asignará un número de identificación general a cada expediente judicial electrónico, que será único e inalterable a lo largo de todo el proceso, permitiendo su identificación unívoca por cualquier tribunal u oficina del ámbito judicial en un entorno de intercambio de datos.
3. Todo expediente judicial electrónico tendrá un índice electrónico, firmado por la oficina judicial actuante o por procesos automatizados conforme a lo previsto en este real decreto-ley. Este índice garantizará la integridad del expediente judicial electrónico y permitirá su recuperación siempre que sea preciso, siendo admisible que un mismo documento forme parte de distintos expedientes judiciales electrónicos.
4. La remisión de expedientes se sustituirá a todos los efectos legales por la puesta a disposición del expediente judicial electrónico, pudiendo obtener copia electrónica del mismo todos aquellos que tengan derecho conforme a lo dispuesto en las normas procesales.
5. La puesta a disposición de los documentos judiciales electrónicos se realizará en la forma establecida en el presente real decreto-ley para el acceso y puesta a disposición del expediente judicial electrónico.
De la exposición de motivos: Superado el concepto de la sola eliminación del papel físico, se intenta dar un paso más, como es la visión del expediente judicial electrónico como un «conjunto de conjunto de datos» estructurados que proporcionan información, incluyendo así documentos, trámites, actuaciones electrónicas o grabaciones audiovisuales correspondientes a un procedimiento judicial. Se identificarán por un número único para cada procedimiento, y tendrán un índice electrónico.

Bloque = Art_norma | Fuente = RDL 6/2023 en a047 | MetaD = 1-JD | enlace

Expediente judicial electrónico --> Contencioso administrativo y electrónico 1 ir

Expediente judicial electrónico. Acceso

1. La Carpeta Justicia facilitará un servicio de consulta del estado de la tramitación, así como de acceso a todos los expedientes judiciales electrónicos en los que el ciudadano o ciudadana sea parte.
2. En el marco del Comité técnico estatal de la Administración judicial electrónica podrán definirse otros perfiles para el acceso, o la consulta limitada, al estado del procedimiento o a otras informaciones y documentos por quienes, sin ser parte, justifiquen interés legítimo y directo.
3. Los accesos y consultas a los que se refieren los apartados anteriores se ajustarán a lo dispuesto en las leyes procesales, con especial atención a la normativa sobre actuaciones declaradas secretas o reservadas y sobre protección de datos de carácter personal.
4. En el caso de procedimientos judiciales que no se hallen en soporte electrónico, se habilitarán igualmente servicios electrónicos de información que comprendan cuando menos el estado de la tramitación y el órgano judicial competente.
5. A los fines previstos en este artículo, los sistemas de gestión procesal serán interoperables con la Carpeta Justicia en los términos que defina el Comité técnico estatal de la Administración judicial electrónica.

Bloque = Art_norma | Fuente = RDL 6/2023 en a017 | MetaD = 1-JD | enlace

Expediente Judicial. Descarga --> Catálogo de servicios y soluciones ir

Explainable Artificial Intelligence --> Caja Blanca ir

Explicabilidad --> Caja Blanca ir

Explicabilidad IA --> Protección del derecho de defensa ir

Explicabilidad, No --> Caja Negra ir

Explicabilidad. Principio --> Requisitos comunes de las actuaciones automatizadas, proactivas y asistidas ir

Exportador de datos personales

La persona física o jurídica, pública o privada, u órgano administrativo situado en territorio español que realice, conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento, una transferencia de datos de carácter personal a un país tercero.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 1720/2007 en a005 | MetaD = 2-AE | enlace

Exposición al público, Consulta de expedientes en --> Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas ir

Expurgo --> Eliminación o expurgo ir

Expurgo de objetos de archivo

El expurgo puede considerarse como la tarea técnica de retirar
fondos documentales de una Biblioteca, consecuencia de un análisis crítico de la colección, que producirá, como resultado final, la separación –temporal o definitiva- de determinados materiales depositados en la misma.

Bloque = Glosario | Fuente = Autor | MetaD = 4-TIC | enlace

Extensible Business Reporting Language

El XBRL (lenguaje extensible de informes de negocios), nace para simplificar la automatización del intercambio de información financiera mediante el uso del lenguaje XML. La idea de fondo de esta iniciativa no era otra que la de estandarizar el formato con el que la información financiera se distribuye entre los diferentes proveedores y consumidores.

El estándar es administrado por un consorcio internacional sin ánimo de lucro (XBRL Internacional Incorporated) formado por aproximadamente 450 organizaciones, entre las que se incluyen reguladores, agencias gubernamentales, consultoras y desarrolladores de software.

XBRL Internacional, se ha estructurado en jurisdicciones nacionales, que son organismos que se encargan, dentro de su ámbito territorial, de promover la adopción del XBRL y del desarrollo de aquellas taxonomías XBRL que definan los requerimientos de la información financiera a intercambiar dentro de un dominio concreto.

XBRL pretende estandarizar el formato de la información de negocio y financiera que circula digitalmente. Para ello se basa en la definición de taxonomías, conjunto de metadatos que describen los datos a reportar, el formato y la estructura que estos tienen, así como las relaciones entre dichos datos. Técnicamente estas taxonomías son esquemas XML, que deberán cumplir las normas establecidas por la especificación XBRL, publicada por XBRL Internacional, actualmente está vigente la versión 2.1 de dicha especificación.

Bloque = Glosario | Fuente = Wiki | MetaD = 4-TIC | enlace

eXtensible Markup Language --> XML ir

Extensivo. Sentido propio de las palabras. Para permitir --> Interpretación de las normas ir

Extractos del contenido del documento origen --> Documento original y copias electrónicas ir

Extrajudicial --> Medios adecuados de solución de controversias en vía no jurisdiccional. Concepto y caracterización ir

F

Facsímil --> Fax ir

Factor de autenticación

Hay 3 tipos de factores de autenticación: (1) algo que se sabe, un secreto; (2) algo que se tiene, un autenticador; y (3) algo que se es, biometría.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 311/2022 en AnexoIV | MetaD = 2-AE | enlace

Factor de autenticación por lo que soy --> Biometría (factor de autenticación) ir

Factores de autenticación --> Autenticación multifactor RD ir

Factura electrónica Europea unificada --> Universal Business Language ir

Facturae

Formato estructurado de factura electrónica Facturae versión 3.2.2 con firma electrónica XAdES.

Bloque = Glosario | Fuente = Autor | MetaD = 4-TIC | enlace

FAIR --> Espacio de datos ir

Fairness, Accountability, Transparency, and Ethics in AI --> FATE ir

Fake news --> Código de buenas prácticas contra la desinformación UE ir

Falsificación de DNS --> Suplantación de DNS ir

Falso avanzado --> Deepfakes ir

Falta de firma electrónica --> Ausencia de firma electrónica ir

Fases de presentación. Dos fases --> Medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos, Uso de (2 de 2) ir

Fases de tramitación electrónica --> Medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos, Uso de (2 de 2) ir

FATE

Sigla de 'Fairness, Accountability, Transparency, and Ethics in AI'. Estudia las complejas implicaciones sociales de la inteligencia artificial (IA), el aprendizaje automático (ML) y el procesamiento del lenguaje natural (NLP). El objetivo es facilitar técnicas computacionales que sean innovadoras y responsables, al tiempo que se prioricen los problemas de equidad, responsabilidad, transparencia y ética en relación con la IA, ML y NLP recurriendo a campos con una orientación sociotécnica, como HCI, ciencias de la información, sociología, antropología, estudios de ciencia y tecnología, estudios de medios, ciencias políticas y derecho

Bloque = Glosario | Fuente = Autor | MetaD = 3-UE | enlace

Fax

Fax (abreviación de facsímil), a veces llamado tele copia, es la transmisión telefónica de material escaneado impreso (tanto texto como imágenes), normalmente a un número de teléfono conectado a una impresora o a otro dispositivo de salida.
No está considerado en el ordenamiento jurídico salvo en el RDL 3/2011 de Contratos del Sector Público. Expresamente prohibido su uso en el ámbito de la Justicia (Acuerdo de 21 de diciembre de 2016, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial)

Bloque = Glosario | Fuente = Wiki | MetaD = 4-TIC | enlace

Fe pública digital --> Plan Justicia 2030 ir

Fe pública judicial

1. Corresponde al Secretario judicial, con exclusividad y plenitud, el ejercicio de la fe pública judicial en las actuaciones procesales.
Concretamente, el Secretario judicial:

1.º Dará fe, por sí o mediante el registro correspondiente, de cuyo funcionamiento será responsable, de la recepción de escritos con los documentos y recibos que les acompañen, expidiendo en su caso las certificaciones que en esta materia sean solicitadas por las partes.
2.º Dejará constancia fehaciente de la realización de actos procesales en el Tribunal o ante éste y de la producción de hechos con trascendencia procesal, mediante las oportunas actas y diligencias cualquiera que sea el soporte que se utilice.
3.º Expedirá certificaciones o testimonios de las actuaciones judiciales no declaradas secretas ni reservadas a las partes, con expresión del destinatario y el fin para el cual se solicitan.
4.º Autorizará y documentará conforme a lo previsto en el artículo 24 de esta ley el otorgamiento de poderes para pleitos.
2. En el ejercicio de estas funciones no precisará de la intervención adicional de testigos.
Nota: Las referencias a 'secretario judicial' deben ser reemplazadas por 'letrado de la administración de justicia'

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 1/2000 en a145 | MetaD = 1-JD | enlace

Fecha y hora --> Sellado de tiempo ir

Fecha y hora de la presentación e-Cvria --> Decisión del TJUE de 2024. Presentación y notificación de escritos procesales a través de la aplicación e-Curia ir

Federated Identity Management (FIM) --> Identidad federada ir

FEREN --> Firma Electrónica Reconocida Notarial (Feren) ir

FHE o Fully Homomorphic Encryption --> Cifrado homomórfico ir

Fichero

Todo conjunto estructurado de datos personales, accesibles con arreglo a criterios determinados, ya sea centralizado, descentralizado o repartido de forma funcional o geográfica.
El RD1720/2007: 'Todo conjunto organizado de datos de carácter personal, que permita el acceso a los datos con arreglo a criterios determinados, cualquiera que fuere la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso'.
En la Ley 15/1999: 'Todo conjunto organizado de datos de carácter personal, cualquiera que fuere la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.'

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2016/679 en a004.06 | MetaD = 3-UE | enlace

Fichero de Titularidades Financieras --> Catálogo de servicios y soluciones ir

Fichero no automatizado

Todo conjunto de datos de carácter personal organizado de forma no automatizada y estructurado conforme a criterios específicos relativos a personas físicas, que permitan acceder sin esfuerzos desproporcionados a sus datos personales, ya sea aquel centralizado, descentralizado o repartido de forma funcional o geográfica.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 1720/2007 en a005 | MetaD = 2-AE | enlace

Fichero ofimático --> Archivo ofimático ir

Ficheros de titularidad privada

Los ficheros de los que sean responsables las personas, empresas o entidades de derecho privado, con independencia de quien ostente la titularidad de su capital o de la procedencia de sus recursos económicos, así como los ficheros de los que sean responsables las corporaciones de derecho público, en cuanto dichos ficheros no se encuentren estrictamente vinculados al ejercicio de potestades de derecho público que a las mismas atribuye su normativa específica.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 1720/2007 en a005 | MetaD = 2-AE | enlace

Ficheros de titularidad pública

Los ficheros de los que sean responsables los órganos constitucionales o con relevancia constitucional del Estado o las instituciones autonómicas con funciones análogas a los mismos, las Administraciones Públicas territoriales, así como las entidades u organismos vinculados o dependientes de las mismas y las Corporaciones de derecho público siempre que su finalidad sea el ejercicio de potestades de derecho público.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 1720/2007 en a005 | MetaD = 2-AE | enlace

Ficheros planos. Formatos

Se han hecho diferentes propuestas de estándar para el intercambio de datos:
• CSV Comma Separated Variables - nada que ver con Código Seguro de Verificación- ya no se utiliza
- XML eXtensible Markup Language -nada que ver con Excel y el formato XLS- base del
• XBRL Extensible Business Reporting Language que permite documentar y definir modelos de datos basados en XML y esquemas XSD y está siendo sustituido de facto por
• JSON JavaScript Object Notation, que a partir de ahora será reemplazado paulatinamente por
• CBOR Concise Binary Object Representation que es mucho más compacto aunque no legible a ojo desnudo (sin visor) por humanos
En los cuatro últimos casos, la misma idea. Ficheros planos, con etiqueta=valor y pudiendo incluir 'anidamientos' (estructuras tipo muñecas Matriuska). Es sencillo transitar de un formato a otro ya que el concepto de la 'carga útil' (payload en aviación = lo que hay que transportar y paga flete), es el mismo. Todo ello, simplificado, con mucha y larga coexistencia.

Bloque = Glosario | Fuente = Autor | MetaD = 2-AE | enlace

Ficheros temporales

Ficheros de trabajo creados por usuarios o procesos que son necesarios para un tratamiento ocasional o como paso intermedio durante la realización de un tratamiento.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 1720/2007 en a005 | MetaD = 2-AE | enlace

Fidelius (antigua denominación) --> Efidelius ir

Fidelius sistema de grabación de salas de vista --> Herramientas Justicia ir

FIDO2 --> Autenticación multi factor ir

FIDO2 --> WebAuthn ir

Filmación --> Instrumentos de filmación, grabación y semejantes. Valor probatorio ir

FIM --> Identidad federada ir

Finalidad prevista de la IA

Es el uso para el que un proveedor concibe un sistema de IA, incluido el contexto y las condiciones de uso concretas, según la información facilitada por el proveedor en las instrucciones de uso, los materiales y las declaraciones de promoción y venta, y la documentación técnica.

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2024/1689 | MetaD = 3-UE | enlace

Fingerprinting --> Huella digital del dispositivo ir

Firma ante la AdeJ --> Sistemas de firma admitidos por la Administración de Justicia ir

Firma biométrica --> Identificación de los ciudadanos por funcionario público ir

Firma biométrica. Dispositivo --> Tableta digitalizadora de firma manuscrita ir

Firma centralizada Cl@ve firma

Gestión centralizada de los certificados digitales utilizados para operar desde un repositorio único, controlado y seguro (HSM). De esta forma puede limitarse el número de certificados a los que un usuario tiene acceso, y sobre qué páginas o servicios puede actuar. Además, se realiza un control horario y de ubicación y la autenticación por segundo factor. No requiere de instalaciones previas y de cuidado acerca de versiones del sistema operativo, navegadores y drivers de lectores de tarjeta criptográfica.
Cl@ve Firma. el sistema permite realizar la firma electrónica mediante certificados electrónicos centralizados almacenados y custodiados por la Administración Pública.
Estos 'certificados electrónicos centralizados', 'Cl@ve firma'o 'certificados en la nube' permiten al ciudadano firmar documentos electrónicos desde cualquier dispositivo que tenga conexión a Internet y sin ningún equipamiento adicional. http://clave.gob.es/clave_Home/dnin/queEs.html
En base a Considerando 51 y 2 del Reglamento EU 2014/910 (eIDAS)

Bloque = Glosario | Fuente = Autor | MetaD = 4-TIC | enlace

Firma cualificada en la cartera EUDI Wallet

Un punto aún abierto a 10.2024 de eIDAS2 es cómo se va a firmar en el Wallet para que sea firma cualificada. Recordar que exige que las claves estén en un dispositivo seguro y que la firma se realice en el chip o el HSM.
Tres opciones:
• Firmar en la nube, donde se manda el hash para que sea firmado en el HSM
• Firmar en el chip SIM del operador o en el chip 'Secure Element' de los nuevos terminales
• Firmar mandando por NFC al eDNI, el hash de lo que tiene que firmar su chip (sólo países con IID nacional del tipo de nuestro eDNI por ISO/IEC 24760-1:2019)

Bloque = Documento | Fuente = Autor | MetaD = 4-TIC | enlace

Firma de relaciones

Sistema utilizado por el gestor que tiene la responsabilidad de realizar un gran número de comunicaciones, avisos y notificaciones, por el que se le presenta la relación de los mismos. La relación (lista) es el documento que firma, ya que los documentos unitarios consignados en la relación, no llevan firma o sólo la consignan, como imagen gráfica.
Práctica habitual. Puede asimilarse al sistema de código seguro de verificación de documentos en el desarrollo de las actuaciones automatizadas. RD 4/2009 Art. 19

Bloque = Glosario | Fuente = Autor | MetaD = 4-TIC | enlace

Firma de representante --> Sistemas de firma para las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica ir

Firma electrónica

Los datos en formato electrónico anejos a otros datos electrónicos o asociados de manera lógica con ellos que utiliza el firmante para firmar.
Similares:
• RD 311/2022 y RD 4/2010. Conjunto de datos en forma electrónica, consignados junto a otros o asociados con ellos, que pueden ser utilizados como medio de identificación del firmante.
• RDL 6/2023 hace referencia a eIDAS

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2014/910 en a003.10 | MetaD = 3-UE | enlace

Firma electrónica avanzada

Es la firma electrónica que cumple los requisitos contemplados en el artículo 26.
[Una firma electrónica avanzada cumplirá los requisitos siguientes:
a) estar vinculada al firmante de manera única;
b) permitir la identificación del firmante;
c) haber sido creada utilizando datos de creación de la firma electrónica que el firmante puede utilizar, con un alto nivel de confianza, bajo su control exclusivo, y
d) estar vinculada con los datos firmados por la misma de modo tal que cualquier modificación ulterior de los mismos sea detectable.
2. A más tardar el 21 de mayo de 2026, la Comisión evaluará sobre si es necesario adoptar actos de ejecución para establecer una lista de normas de referencia y, en su caso, establecer especificaciones y procedimientos para firmas electrónicas avanzadas. Sobre la base de dicha evaluación, la Comisión puede adoptar tales actos de ejecución. Se presumirá el cumplimiento de los requisitos aplicables a las firmas electrónicas avanzadas cuando la firma electrónica avanzada sea conforme a dichos procedimientos, especificaciones y normas. Los actos de ejecución se adoptarán con arreglo al procedimiento de examen contemplado en el artículo 48, apartado 2.].
Nota: Similar en RD 311/2022 y en RDL 6/2023

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2014/910 en a003.11 | MetaD = 3-UE | enlace

Firma electrónica con Certificados cualificados. eIDAS --> Certificado cualificado de firma electrónica ir

Firma electrónica cualificada

Es una firma electrónica avanzada que se crea mediante un dispositivo cualificado de creación de firmas electrónicas y que se basa en un certificado cualificado de firma electrónica.
Notas:
• En la Ley 59/2003 de Firma Electrónica (derogada) se denominaba 'Reconocida'.

• imilar en RD 203/2021

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2014/910 en a003.12 | MetaD = 3-UE | enlace

Firma electrónica mediante certificado o sello --> Certificado de firma electrónica (factor de autenticación) ir

Firma electrónica mediante certificado o sello cualificado --> Certificado cualificado de firma electrónica ir

Firma electrónica reconocida

Según el Reglamento (UE) Nº 910/2014 … una firma electrónica avanzada que se crea mediante un dispositivo cualificado de creación de firmas electrónicas y que se basa en un certificado cualificado de firma electrónica.

Bloque = Glosario | Fuente = RDL 6/2023 en Anexo | MetaD = 1-JD | enlace

Firma Electrónica Reconocida Notarial (Feren)

La FEREN permite al notario seguir ejerciendo su profesión en el marco de las comunicaciones telemáticas y el comercio electrónico.
Los artículos 106 y siguientes de la Ley 24/2001 desarrollan la atribución y uso de la firma electrónica por parte de notarios y registradores, la implantación obligatoria de sistemas telemáticos en los ámbitos notarial y registral, las características y requisitos de la firma electrónica de notarios y registradores, así como el uso de la misma en los ámbitos y en las relaciones entre notarías y registros.
El artículo 115 de la citada ley añadió el nuevo artículo 17 Bis a la Ley del Notarios, que supone la traslación de los principios del documento público notarial tradicional al documento público notarial electrónico.

Bloque = Glosario | Fuente = Ley 24/2001 | MetaD = 2-AE | enlace

Firma electrónica, Sistema --> Sistema de firma electrónica ir

Firma en actuación telemática --> Regla general de identificación y firma ir

Firma en paralelo

Firma electrónica segunda y siguientes que firman sólo el documento base (su hash) sin considerar o 'envolver' las firmas previas.
Ver: Firma en serie, contrafirma o en cascada

Bloque = Glosario | Fuente = Autor | MetaD = 4-TIC | enlace

Firma en serie

Firma electrónica segunda y siguientes que firman el documento base y también las firmas previas sobre un nuevo hash resultante.
Ver: Firma en paralelo o co-firma

Bloque = Glosario | Fuente = Autor | MetaD = 4-TIC | enlace

Firma longeva

Es una ampliación a la firma electrónica básica que es válida hasta la caducidad del certificado con la que se creó. Los formatos AdES (forma genérica de llamar a los formatos CAdES, XAdES y PAdES) contemplan la posibilidad de incorporar a las firmas electrónicas información adicional que garantiza la validez de una firma a largo plazo, una vez vencido el periodo de validez del certificado. Estos formatos añaden a la firma evidencias de terceros (de servicios de confianza) y certificaciones de tiempo, que realmente certifican cuál era el estado del certificado en el momento de la firma.
Notas:
• No está regulada enel ordenamiento jurídico
• La longevidad que se pretende asegurar no es contra la agresión del mero paso del tiempo, de la que no se ocupa porque no es relevante en ficheros electrónicos. Es la longevidad de los algoritmos de firma, basada en certificados. La tecnología del momento puedeu ser débil en un momento futuro en el que haya riesgo de descifrar la firma, cambiar el contenido y volver a cifrar modificando, de forma silente, la integridad. Todo sin alterar el hash. Para que no suceda hay que recurrir a re firmar lo firmado con claves y algoritmos más potentes acordes con la evolución tecnologica y el aumento paulatino de la potencia computacional, para evitar 'ataques por fuerza bruta'.
Nota: se tiende a confiar la longevidad en el repositorio seguroque custodia el documento firmado en su día y la certificación de que el certificado empleado estaba en vigor (OCSP).

Bloque = Glosario | Fuente = AGE | MetaD = 4-TIC | enlace

Firma longeva --> Resellado ir

Firma longeva eIDAS2 mediante eArchivo --> Servicio cualificado de conservación de firmas electrónicas cualificadas ir

Firma mancomunada

La firma mancomunada implica la firma de todos los intervinientes mancomunados para poder operar con las cuentas o dar por válido un escrito/contrato/actuación. Todos los partícipes tiene el mismo rango.

Bloque = Glosario | Fuente = Autor | MetaD = 4-TIC | enlace

Firma manuscrita digitalizada

Caso de uso. Resolución de 15 de abril de 2020, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se establecen, en su ámbito de gestión, medidas extraordinarias para hacer frente al impacto del COVID-19 en materia de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral.
Art. 8
A los efectos de lo previsto en esta resolución, en la formación presencial se permite la firma electrónica de las personas responsables de formación, personas formadoras y alumnado mediante captura de firma digitalizada o con datos biométricos en cualquiera de los documentos que precisen de su firma, que tendrá que estar asociada al correspondiente N.I.F. o N.I.E.
El sistema de captura de firma digitalizada deberá garantizar en todo caso la autenticidad de los datos correspondientes a la misma.
Se permitirá el uso de medios electrónicos para garantizar la asistencia de las personas participantes siempre que quede debidamente constatada la identidad de las personas firmantes y reúna los requisitos de seguridad jurídica.
Caso de uso2: Diputación de Albacete. Normativa reguladora de la firma biométrica (BOP de 22-5-2017)

Bloque = Norma_J | Fuente = Resolución | MetaD = 4-TIC | enlace

Firma manuscrita. Fundamentos grafológicos

Es el trazo, título o gráfico que un individuo escribe a mano sobre unadocumentación con la intención de conferirle validez o de expresar su conformidad. También llamada autógrafa en la que el firmante desarrolla varios trazos propios y personales que lo identifican. Se contrapone a la firma digital.

Bloque = Glosario | Fuente = Wiki | MetaD = 4-TIC | enlace

Firma no criptográfica --> Sistema de identificación seguro en videoconferencias ir

Firma no criptográfica --> Sistemas de Código Seguro de Verificación ir

Firma Órganos y de funcionarios --> Sistemas de firma de quienes prestan servicio en la Administración de Justicia ir

Firma OTP o por interposición --> Sistema de identificación y prestación del consentimiento basado en firmas no criptográficas ir

Firma por identificación y evidencias --> Sistemas de firma admitidos por la Administración de Justicia ir

Firma solidaria

La sirma solidaria significa que de forma independiente, cada interviniente/apoderado puede operar/firmar, sin necesidad de intervención del resto de sus 'colegas' de igual estatus.

Bloque = Glosario | Fuente = Autor | MetaD = 4-TIC | enlace

Firma. Documento judicial --> Documentos judiciales electrónicos ir

Firma. Operadores internos --> Sistemas de firma de la Administración de Justicia ir

Firmante

Es una persona física que crea una firma electrónica

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2014/910 en a003.09 | MetaD = 3-UE | enlace

Firmas electrónicas, sellos electrónicos o sellos de tiempo electrónicos --> Servicio de confianza ir

Fiscal --> Integrantes de los órganos y oficinas judiciales y fiscales ir

Fiscalización operativa

Está regulada en España como de gestión a cargo del tribunal de Cuentas. Pero el término sajón 'Value of money' pone de relieve que la finalidad es proporcionar una valoración, parcial o total, de las operaciones y los sistemas y procedimientos de gestión de la entidad, programa o actividad fiscalizada en cuanto a su racionalidad económico-financiera y a su sometimiento a los principios de la buena gestión.

Bloque = Glosario | Fuente = Autor | MetaD = 4-TIC | enlace

Flexibilidad laboral

Permite flexibilidad horaria y territorial, beneficiando a los trabajadores al adaptar su horario laboral a sus necesidades personales
Nota: ver Ley 10/2021 de trabajo a distancia y Directiva (UE) 2023/2378 sobre aspectos esenciales del teletrabajo

Bloque = Glosario | Fuente = Ley 10/2021 | MetaD = 2-AE | enlace

Flujos. Basada en --> Agéntica. Inteligencia artificial ir

Foliado --> Índice de un expediente (LCA) ir

Foliado --> Índice electrónico ir

Foliado. En la NTI, 'Índice' --> Expediente administrativo electrónico en RAFME ir

Folios y foliado --> Hojas, páginas, folios, DinA4 y fichero continuo ir

Fondo documental

Conjunto de documentos generados, conservados o reunidos en el ejercicio de sus funciones por una entidad.

Bloque = Glosario | Fuente = AGE | MetaD = 4-TIC | enlace

Fondos europeos, contratación y soluciones tecnológicas --> Foro de Transformación Digital de la Justicia ir

Forensic --> Tecnologías de cumplimiento probatorio ir

Forma de presentación de documentos

1. Las partes o intervinientes deberán presentar todo tipo de documentos y actuaciones para su incorporación al expediente judicial electrónico en formato electrónico.
Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior aquellos casos previstos en las leyes.
2. La presentación de los documentos en los procedimientos judiciales se ajustará a lo establecido en las leyes procesales, garantizándose en todo caso la obtención de recibo de su presentación, donde quede constancia de su contenido, fecha y hora. La presentación de estos documentos se realizará electrónicamente a través de los sistemas destinados a tal fin, pudiendo éstos incluir sistemas automatizados de presentación.
3. Cuando el documento se presente en un formato distinto al electrónico, se procederá de acuerdo con lo previsto en este real decreto-ley.

Bloque = Art_norma | Fuente = RDL 6/2023 en a041 | MetaD = 1-JD | enlace

Forma de presentación de los documentos privados

1. Los documentos privados que hayan de aportarse se presentarán en original o mediante copia autenticada por el fedatario público competente y se unirán a los autos o se dejará testimonio de ellos, con devolución de los originales o copias fehacientes presentadas, si así lo solicitan los interesados. Estos documentos podrán ser también presentados mediante imágenes digitalizadas conforme a la normativa técnica del Comité Técnico Estatal de la Administración Judicial Electrónica sobre imagen electrónica y, si se impugnara su autenticidad, podrá llevarse a los autos original, copia o certificación del documento con los requisitos necesarios para que surta sus efectos probatorios.
2. Si la parte sólo posee copia simple del documento privado, podrá presentar ésta, ya sea en soporte papel o mediante imagen digitalizada en la forma descrita en el apartado anterior, que surtirá

los mismos efectos que el original, siempre que la conformidad de aquélla con éste no sea cuestionada por cualquiera de las demás partes.
3. En el caso de que el original del documento privado se encuentre en un expediente, protocolo, archivo o registro público, se presentará copia auténtica o se designará el archivo, protocolo o registro, según lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 265.

Bloque = Comentario | Fuente = Ley 1/2000 en a268 | MetaD = 1-JD | enlace

Forma de presentación de los documentos públicos

Cuando sean públicos los documentos que hayan de aportarse conforme a lo dispuesto en el artículo 265, podrán presentarse por copia simple, ya sea en soporte papel o, en su caso, en soporte electrónico a través de imagen digitalizada conforme a la normativa técnica del Comité Técnico Estatal de la Administración Judicial Electrónica sobre imagen electrónica y, si se impugnara su autenticidad, podrá llevarse a los autos original, copia o certificación del documento con los requisitos necesarios para que surta sus efectos probatorios.
Nota: RDL 6/2023 art. 39. Tendrá la consideración de documento público el documento judicial electrónico que, además de los requisitos anteriores, incorpore la firma electrónica del letrado o letrada de la Administración de Justicia, siempre que se produzca en el ámbito de las competencias que tuviesen asumidas conforme a las leyes procesales

Bloque = Comentario | Fuente = Ley 1/2000 en a267 | MetaD = 1-JD | enlace

Formación del contrato --> Consentimiento. Manifestación lugares distintos ir

Formato

Conjunto de reglas (algoritmo) que define la manera correcta de intercambiar o almacenar datos en memoria.
(Igual definición en RDL 6/2023)

Bloque = Glosario | Fuente = RD 4/2010 en an | MetaD = 2-AE | enlace

Formato abierto

Un formato de archivo independiente de plataformas y puesto a disposición del público sin restricciones que impidan la reutilización de los documentos.
Similar en Directiva UE 2019/1024

Bloque = Glosario | Fuente = Ley 37/2007 en an | MetaD = 2-AE | enlace

Formato compatible

Todos aquellos documentos que se encuentren en formatos distintos del papel deberán ser aportados por quien los presente en formato compatible para su incorporación al expediente judicial electrónico

Bloque = Comentario | Fuente = RDL 6/2023 en a043 | MetaD = 1-JD | enlace

Formato de documento

Conjunto de reglas (algoritmo) que define la manera correcta de intercambiar o almacenar datos en memoria. Se corresponde habitualmente con una especificación técnica.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 203/2021 en Anexo | MetaD = 2-AE | enlace

Formato electrónico del expediente administrativo --> Expediente administrativo electrónico en RAFME ir

Formato legible por maquina --> Legible por máquina. Formato ir

Formato no normalizado --> Expediente electrónico con valor de copia simple ir

Formatos en datos abiertos

• CSV: (Comma-separated values). Valores separados por coma. Los ficheros CSV son un tipo de documento en formato abierto sencillo para representar datos en formato de tabla. Las columnas se separan por comas (o punto y coma) y las filas por saltos de línea.
• XLS: (Microsoft Office Excel) Es un formato propietario de Microsoft que muestra la información en celdas organizadas en filas y columnas, y cada celda contiene datos o fórmulas, con referencias relativas o absolutas a otras celdas.
• XML: (Extensible Markup Language). Este formato tiene una importante función en el proceso de intercambio, estructuración y envío de datos en la Red. Describe los datos de tal manera que es

posible estructurarlos utilizando para ello etiquetas que no están predefinidas. De esta manera los datos están delimitados, lo que favorece la interoperabilidad de los mismos.
• TXT: Documento de texto plano. Puede utilizar diferentes codificaciones de caracteres.
• RDF: (Resource Description Framework) RDF no es un formato concreto sino una infraestructura para la descripción de los recursos de la red mediante expresiones de la forma sujeto-predicado-objeto. El sujeto es el recurso que se describe, el predicado es la propiedad sobre la que se quiere establecer el recurso y el objeto es el valor de la propiedad con el que se establece la relación. La combinación de RDF con otras herramientas permite añadir significado a las páginas y es una de las tecnologías esenciales para la web semántica. Existen varios formatos de representación: XML, para procesamiento automático; N3, para representación en texto plano de forma más legible para humanos; Turtle, como simplificación del anterior.
• RSS: (Really Simple Syndication) Es un formato XML para la distribución de contenidos de páginas web. Facilita la publicación de información actualizada a los usuarios suscritos a la fuente RSS sin necesidad de usar un navegador, utilizando un software especializado en este formato.
• SHP: (Shapefile) Es un formato propietario estándar de datos espaciales, desarrollado por la compañía ESRI, que almacena tanto la geometría como la información alfanumérica. Este formato no está preparado para almacenar información topológica. Actualmente se ha convertido en formato estándar de facto para el intercambio de información geográfica entre Sistemas de Información Geográfica por la importancia que los productos ESRI tienen en el mercado SIG y por estar muy bien documentado.
• KML: (Keyhole Markup Language) Es un lenguaje de marcado basado en XML para representar datos geográficos en tres dimensiones.
• DCAT: El Dataset Catalog es un formato RDF que describe de manera estándar los catálogos de datos para que sean interoperables.
• WMS y WFS: Son servicios definidos por el OGC para, de forma dinámica y partir de información geográfica, producir mapas de datos referenciados espacialmente.
• GPX: o GPS (eXchange Format) (Formato de Intercambio GPS) es un esquema XML pensado para representar información para navegadores. Se puede usar para describir puntos (waypoints), recorridos (tracks), y rutas (routes).
• GeoRSS: es un conjunto de estándares para representar información geográfica mediante el uso de capas y está construido dentro de la familia de estándares RSS. El contenido consiste en puntos de interés georreferenciados y otras anotaciones, en general las fuentes se diseñan para generar mapas.
• KMZ: formato de comprensión de ficheros KML.
• GEO: es un microformato utilizado para el marcado de coordenadas geográficas en HTML. El uso de Geo permite a las herramientas que utilicen analizadores sintácticos (por ejemplo otros sitios web, o la extensión Operator de Firefox), extraer las ubicaciones y mostrarlas usando algún otro sitio web o herramienta de mapeo, o cargarlas en un dispositivo GPS, indexarlas, acumularlas, o convertirlas en un formato alternativo.
• MDB: Extensión de archivo utilizado en ciertas versiones de bases de datos de Microsoft Access.
• ZIP: es un formato de compresión sin pérdida, muy utilizado para la compresión de documentos, imágenes o programas.
• JSON, acrónimo de JavaScript Object Notation, es un formato de texto ligero para el intercambio de datos. JSON es un subconjunto de la notación literal de objetos de JavaScript aunque hoy, debido a su amplia adopción como alternativa a XML, se considera un formato de lenguaje independiente.

Bloque = Glosario | Fuente = Autor | MetaD = 4-TIC | enlace

Formulario electrónico --> Modelo Normalizado de Solicitud ir

Formulario normalizado --> Inicio del procedimiento por medios electrónicos ir

Foro de Transformación Digital de la Justicia

El Foro de Transformación Digital de la Justicia tiene el lema “Impulsando juntos la transformación digital de la Justicia”, que incluye entre sus objetivos acercar la co-creación de valor entre las administraciones, la ciudadanía, organizaciones, asociaciones y el sector privado, así como potenciar el papel de la Justicia en la transformación digital española, maximizando los beneficios que ofrece, todo ello enmarcado en el plan estratégico Justicia 2030.

Se constituye en base a grupos de trabajo y estos con subgrupos.
• Contratación, soluciones tecnológicas y fondos europeos
• Dimensión internacional
• Innovación y mejora del servicio público de justicia
• Seguridad Jurídica Digital

Bloque = Institución | Fuente = --- | MetaD = 1-JD | enlace

Fortuny. Registro y la tramitación electrónica de las causas y procedimientos judiciales en el ámbito del Ministerio Fiscal --> Catálogo de servicios y soluciones ir

Foto electrónico --> Digitalización certificada. Guía. Justicia ir

Fotocopia del DNI. No --> RD 2006-522 ir

Free SW --> Licencia SW Libre ir

Freeware

El término freeware ('software gratis', del inglés free software, aunque esta denominación también se confunde a veces con 'software libre' por la ambigüedad del término en el idioma inglés) define un tipo de software que se distribuye sin costo, disponible para su uso, por tiempo ilimitado. Se incluye el código fuente. En las AAPP, la reutilización de programas de ordenador, la 'Forja' de las AAPP y el repositorio CTT, se basan en este concepto.

Bloque = Glosario | Fuente = Wiki | MetaD = 4-TIC | enlace

Front Office

En ingles de uso frecuente, 'oficina delantera' haciendo mención a la sala de ventas, a la zona de mostrador o a la zona de mesas en que se atiende al público. En contraposición a Backoffice (zona privada, parte de atrás, obrador, oficinas de acceso restringido).

Bloque = Glosario | Fuente = Wiki | MetaD = 4-TIC | enlace

Frontera --> Tratamiento transfronterizo ir

FTDJ --> Foro de Transformación Digital de la Justicia ir

Fuente auténtica

Es un repositorio o sistema, mantenido bajo la responsabilidad de un organismo del sector público o de una entidad privada, que contiene atributos acerca de una persona física o jurídica y se considera la principal fuente de dicha información, o que está reconocido como auténtico en virtud del Derecho nacional;

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2014/910 en a003.47 | MetaD = 3-UE | enlace

Fuentes abiertas

• Real Decreto Legislativo 1/1996. Texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, no contempla el concepto 'fuentes abiertas' en sus arts. 95 y ss (que regulan los programas de ordenador). El art. 99 determina que cuando se produzca cesión del derecho de uso de un programa de ordenador, se entenderá, salvo prueba en contrario, que dicha cesión tiene carácter no exclusivo e intransferible, presumiéndose, asimismo, que lo es para satisfacer únicamente las necesidades del usuario.
• Las licencias del tipo creative commons (https://creativecommons.org/licenses/?lang=es_es) no tienen un claro encaje en la protección a los derechos de propiedad intelectual.
• ENI Art 16. Condiciones de licenciamiento de las aplicaciones y de ladocumentación asociada, y de otros objetos de información.
• Licencia Pública de la Unión Europea EUPL

Bloque = Glosario | Fuente = Autor | MetaD = 4-TIC | enlace

Fuentes abiertas --> Aplicación de fuentes abiertas ir

Fuentes abiertas --> Licencia pública de la Unión Europea («European Union Public Licence-EUPL») ir

Fuentes auténticas

1) Cualquier fuente, independientemente de la forma, en la que se pueda confiar para proporcionar datos, información o pruebas exactos que se puedan utilizar para demostrar la identidad.

2) Término utilizado para referirse a un conjunto de datos en poder de un organismo que ha sido designado por una norma para administrar estos datos, que son autorizados en un área de competencia particular. Los datos deben referirse a personas físicas o jurídicas o hechos jurídicos

Bloque = Art_norma | Fuente = Reglamento Ejecución UE 2015/1502 | MetaD = 3-UE | enlace

Fuerza probatoria de los documentos privados

Artículo 326. Fuerza probatoria de los documentos privados.
1. Los documentos privados harán prueba plena en el proceso, en los términos del artículo 319, cuando su autenticidad no sea impugnada por la parte a quien perjudiquen.
2. Cuando se impugnare la autenticidad de un documento privado, el que lo haya presentado podrá pedir el cotejo pericial de letras o proponer cualquier otro medio de prueba que resulte útil y pertinente al efecto.
Si del cotejo o de otro medio de prueba se desprendiere la autenticidad del documento, se procederá conforme a lo previsto en el apartado tercero del artículo 320. Cuando no se pudiere deducir su autenticidad o no se hubiere propuesto prueba alguna, el tribunal lo valorará conforme a las reglas de la sana crítica.
3. Cuando la parte a quien interese la eficacia de un documento electrónico lo solicite o se impugne su autenticidad, integridad, precisión de fecha y hora u otras características del documento electrónico que un servicio electrónico de confianza no cualificado de los previstos en el Reglamento UE 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior, permita acreditar, se procederá con arreglo a lo establecido en el apartado 2 del presente artículo y en el Reglamento UE n.º 910/2014.
4. Si se hubiera utilizado algún servicio de confianza cualificado de los previstos en el Reglamento citado en el apartado anterior, se presumirá que el documento reúne la característica cuestionada y que el servicio de confianza se ha prestado correctamente si figuraba, en el momento relevante a los efectos de la discrepancia, en la lista de confianza de prestadores y servicios cualificados.
Si aun así se impugnare el documento electrónico, la carga de realizar la comprobación corresponderá a quien haya presentado la impugnación. Si dichas comprobaciones obtienen un resultado negativo, serán las costas, gastos y derechos que origine la comprobación exclusivamente a cargo de quien hubiese formulado la impugnación. Si, a juicio del tribunal, la impugnación hubiese sido temeraria, podrá imponerle, además, una multa de 300 a 1200 euros.
Concuerda: Ley 6/2020 art.3

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 1/2000 en a326 | MetaD = 1-JD | enlace

Fuerza probatoria de los documentos públicos

Artículo 319. Fuerza probatoria de los documentos públicos.
… harán prueba plena del hecho, acto o estado de cosas que documenten, de la fecha en que se produce esadocumentación y de la identidad de los fedatarios y demás personas que, en su caso, intervengan en ella...
Artículo 326. Fuerza probatoria de los documentos privados
... 1. Los documentos privados harán prueba plena en el proceso, ..., cuando su autenticidad no sea impugnada por la parte a quien perjudiquen.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 1/2000 en a319 | MetaD = 1-JD | enlace

Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado --> RD 2024-1118 Agencia Estatal Administración Digital ir

Función hash --> Hash o Huella digital ir

Funcionalidad de un sistema --> Activo ir

Funcionalidad. LGDCU

La capacidad de los contenidos o servicios digitales de realizar sus funciones teniendo en cuenta su finalidad.

Bloque = Glosario | Fuente = RDL 1/2007 en a059 | MetaD = 2-AE | enlace

Funcionamiento [del registro judicial electrónico]

1. Los registros electrónicos emitirán automáticamente un recibo consistente en una copia autenticada del escrito, documento o comunicación de que se trate, incluyendo la fecha y hora de presentación y el número de entrada de registro.
2. Los documentos que se acompañen al correspondiente escrito o comunicación deberán cumplir los estándares de formato y requisitos de seguridad que se determinen en el marco institucional de cooperación en materia de administración electrónica. Los registros electrónicos generarán recibos acreditativos de la entrega de estos documentos que garanticen la integridad y el no repudio de los documentos aportados, así como la fecha y hora de presentación y el número de registro de entrada en la correspondiente sede judicial electrónica.

Bloque = Art_norma | Fuente = RDL 6/2023 en a071 | MetaD = 1-JD | enlace

Funcionamiento anómalo --> Derecho de defensa. Contenido ir

Funcionario habilitado al afecto --> Identificación de los ciudadanos por funcionario público ir

Funcionario que atienda la actuación. Ante. Identificación y firma --> Sistema de identificación seguro en videoconferencias ir

Funcionarios --> Usuarios de la organización ir

Fundamento o apoyo de una resolución judicial --> Actuaciones asistidas ir

Fundamentos --> Principios básicos de seguridad ir

G

Galletita --> Cookie ir

Garantía de electrónico en la Ley 39/2015 --> Expediente administrativo electrónico en RAFME ir

Garantía de los derechos digitales --> Derechos en la era digital ir

Gatekeepers 2023

De acuerdo con la DMA, se consideran “guardianes de acceso” (gatekeepers, en inglés), a aquellas empresas prestadora de servicios básicos de plataforma (es decir, aquellas que prestan algunos de estos servicios: intermediación en línea; motores de búsqueda en línea; servicios de redes sociales en línea; servicios de plataforma de intercambio de vídeos; servicios de comunicaciones interpersonales independientes de la numeración; sistemas operativos; navegadores web; asistentes virtuales, o servicios de computación en nube), que hayan sido designadas como tales, por cumplir determinados requisitos.
En concreto, de acuerdo con el art. 3 de la DMA, una empresa será designada como guardián de acceso si: a) tiene una gran influencia en el mercado interior; b) presta un servicio básico de plataforma que es una puerta de acceso importante para que los usuarios profesionales lleguen a los usuarios finales, y c) tiene una posición afianzada y duradera, por lo que respecta a sus operaciones, o es previsible que alcance dicha posición en un futuro próximo.
Sept. 2023: Alphabet, Amazon, Apple, ByteDance, Meta y Microsoft.
Obligaciones:
• Permitir que terceras partes interactúen con los servicios propios del guardián de acceso en algunas situaciones concretas
• Permitir que sus empresas usuarias accedan a los datos que generan al utilizar la plataforma del guardián de acceso
• Ofrecer a las empresas que publicitan en su plataforma las herramientas y la información necesarias para que anunciantes y editores lleven a cabo su propia verificación independiente de los anuncios alojados por el guardián de acceso
• Permitir que sus empresas usuarias promocionen sus ofertas y celebren contratos con sus clientes fuera de la plataforma del guardián de acceso
No podrán:
• Clasificar más favorablemente sus propios servicios y productos que productos o servicios similares ofrecidos por terceros a través de la plataforma del guardián de acceso
• Impedir que los consumidores se pongan en contacto con las empresas fuera de la plataforma del guardián de acceso
• Impedir que los usuarios desinstalen programas o aplicaciones preinstaladas si así lo desean.
• Rastrear a los usuarios finales al margen del servicio de plataforma básica de los guardianes de acceso con fines de publicidad personalizada, sin que se haya concedido el consentimiento efectivo.

Bloque = Documento | Fuente = --- | MetaD = 4-TIC | enlace

GED --> Política de gestión de documentos electrónicos ir

GEISER --> Sistema de Interconexión de Registros ir

Geiser. Registro de entrada --> Catálogo de servicios y soluciones ir

Gemelo digital

Un gemelo digital es un sistema informático programado de tal forma que, al recibir las mismas entradas que experimenta el objeto o proceso físico del que es gemelo, proporciona las mismas salidas. Son el resultado de la evolución de la simulación, que existe desde hace siglos.
Puede llevarse al la idea del 'funcionario gemelo' que va formándose con la experiencia de su tutor. Un 'digital twin' en el lugar de trabajo se considera a menudo parte de la automatización robótica de procesos (RPA).

Bloque = Glosario | Fuente = Wiki | MetaD = 4-TIC | enlace

Generative Pre-trained Transformer 3

Es un modelo de lenguaje autorregresivo que emplea aprendizaje profundo para producir textos que simulan la redacción humana. Es una IA tan avanzada que muchos textos no se diferencian de otros escritos por humanos.
Entre las arquitecturas empleadas en procesamiento de lenguaje natural se encuentran las de redes neuronales que utilizan un modelo de aprendizaje profundo denominado Transformer, introducido en 2017. Los modelos GPT-n se encuentran basados en dicha arquitectura de aprendizaje profundo.

Bloque = Glosario | Fuente = Wiki | MetaD = 4-TIC | enlace

Genérica, solicitud --> Modelo Normalizado de Solicitud ir

Geolocalización

Capacidad para obtener la ubicación geográfica real de un objeto, como un radar, un teléfono móvil o un ordenador conectado a Internet. La geolocalización puede referirse a la consulta de la ubicación, o bien para la consulta real de la ubicación. El término geolocalización está estrechamente relacionado con el uso de sistemas de posicionamiento, pero puede distinguirse de estos por un mayor énfasis en la determinación de una posición significativa (por ejemplo, una dirección de una calle) y no sólo por un conjunto de coordenadas geográficas. Este proceso es generalmente empleado por los sistemas de información geográfica, un conjunto organizado de hardware y software, más datos geográficos, que se encuentra diseñado especialmente para capturar, almacenar, manipular y analizar en todas sus posibles formas la información geográfica referenciada.

Bloque = Glosario | Fuente = Wiki | MetaD = 4-TIC | enlace

Gerencia de Informática de la Seguridad Social --> RD 2024-1118 Agencia Estatal Administración Digital ir
Gestión de documentos Electrónicos, Política de --> Política de gestión de documentos electrónicos ir
Gestión de expedientes. Interoperabilidad --> Sistema de Interconexión de Registros ir

Gestión de incidentes

Conjunto de medidas y procedimientos destinados a prevenir, detectar, analizar y limitar un incidente o responder ante este y recuperarse de él.
• Similar Directiva UE 2016/1148
• RDL 12/2018. Plan de acción para atender a los incidentes que se den. Además de resolverlos debe incorporar medidas de desempeño que permitan conocer la calidad del sistema de protección y detectar tendencias antes de que se conviertan en grandes problemas
• Antigua (original) pre RD 951/2015: Procedimientos seguidos para detectar, analizar y limitar un incidente y responder ante éste.
• RD 311/2022

Bloque = Glosario | Fuente = Directiva UE 2022/2555 en a006.08 | MetaD = 3-UE | enlace

Gestión de riesgos

Actividades coordinadas para dirigir y controlar a una organización con respecto a los riesgos.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 311/2022 en AnexoIV | MetaD = 2-AE | enlace

Gestión de riesgos. Plan --> Plan de gestión de riesgos ir
Gestión dinámica --> Monitorización continua ir

Gestión documental integral

Conjunto de operaciones dirigidas al control eficaz y sistemático de creación, recepción, uso, valoración y conservación de los documentos, incluidos los procesos para incorporar y mantener pruebas de actuaciones o actividades en forma de documentos y sistemas de información.

Bloque = Glosario | Fuente = Ley CCAA 5/2022 | MetaD = 4-TIC | enlace

Gestión documental País Vasco --> Política de gestión de documentos electrónicos ir
Gestión. Fiscalización --> Fiscalización operativa ir

Gestor de expedientes

Sistema informático basado en técnicas de flujo de trabajo (workflow en inglés) que permiten establecer los aspectos operacionales de una actividad de trabajo: cómo se estructuran las tareas, cómo se realizan, cuál es su orden correlativo, cómo se sincronizan, cómo fluye la información que soporta las tareas y cómo se le hace seguimiento al cumplimiento de las tareas. Generalmente los problemas de flujo de trabajo se modelan con redes de Petri.

Bloque = Glosario | Fuente = Wiki | MetaD = 4-TIC | enlace

Gestor documental

Aplicación software especializada en la captura, conservación y gestión de documentos electrónicos.
Ver: Gestor de contenidos

Bloque = Glosario | Fuente = AGE | MetaD = 4-TIC | enlace

Gestores administrativos --> Justificante profesional ir

Gestorías, Gestores, Asesorías, Asesores --> Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas ir

Glosario --> Terminología ir

Glosario amigable de conceptos clave sobre Inteligencia Artificial

Glosario por D. Carlos Guadian. Incluye: Algoritmo, Alucinación, Aprendizaje Automático (Machine Learning), Aprendizaje No Supervisado (Unsupervised Learning), Aprendizaje Supervisado (Reinforcement Learning from Human Feedback), Data Mining (Minería de Datos), Inteligencia Artificial (AI), Inteligencia Artificial Conversacional, Inteligencia Artificial Estrecha (Narrow AI), Inteligencia Artificial Fuerte (Strong AI), Inteligencia Artificial General (Artificial General Intelligence), Minería de Datos (Data Mining), Modelo de Lenguaje Grande (LLM), Procesamiento del Lenguaje Natural (Natural Language Processing), Redes Neuronales (Neural Networks), Sesgo (Bias).

Bloque = Documento | Fuente = Glosario | MetaD = 4-TIC | enlace

Glosario Certificados Electrónicos

Preparado por CERES de la FNMT

Bloque = Glosario | Fuente = Autor | MetaD = 4-TIC | enlace

Glosario de AE en el PAE

Glosario mantenido en el Portal de AE (PAE) de administracion.gob.es

Bloque = Glosario | Fuente = Autor | MetaD = 2-AE | enlace

Glosario de conceptos jurídicos

Sede Web en la que se presta la colaboración y asesoramiento de abogados especialistas en las diferentes áreas del derecho para garantizar la calidad de los contenidos e información

Bloque = Glosario | Fuente = Autor | MetaD = 1-JD | enlace

Glosario judicial internacional --> Prontuario de auxilio judicial internacional ir

Glosario jurídico en http://glosariojuridico.blogspot.com.es/

Glosario definido y mantenido en el Blog de referencia un conjunto de profesionales-socios.

Bloque = Documento | Fuente = Glosario | MetaD = 1-JD | enlace

Glosario sobre Protección de Datos

Mantenido por el Supervisor Europeo de Protección de Datos. En francés, inglés y alemán

Bloque = Glosario | Fuente = Autor | MetaD = 1-JD | enlace

Glosarios y traducciones UE

Glosarios y los tesauros multilingües existentes en el ámbito europeo.
En los glosarios bilingües, los términos de una lengua se definen en la otra lengua o se glosan mediante sinónimos o términos aproximados en esta. Un glosario puede entenderse como un conjunto de explicaciones de conceptos propios de un determinado campo de estudio o de actividad. En el ámbito jurídico, el término «glosario» puede referirse a dos herramientas diferentes: por una

parte, una lista de expresiones, con sus traducciones, correspondientes a distintos países; por otra, una lista de definiciones terminológicas.
Son:
• IATE (InterActive Terminology for Europe) es una base de datos terminológica multilingüe utilizada para las traducciones en las instituciones europeas.
Vocabularios de la UE
• VJC. Vocabulario jurídico multilingüe comparado

Bloque = Documento | Fuente = Glosario | MetaD = 3-UE | enlace

GNU --> Licencia SW Libre ir

Gobernanza en internet

General: Viene utilizándose desde la década de 1990 para designar la eficacia, calidad y buena orientación de la intervención del Estado, que proporciona a éste buena parte de su legitimidad en lo que a veces se define como una 'nueva forma de gobernar'.
El Diccionario de la Lengua Española que gobernanza es el 'Arte o manera de gobernar que se propone como objetivo el logro de un desarrollo económico, social e institucional duradero, promoviendo un sano equilibrio entre el Estado, la sociedad civil y el mercado de la economía'. Y también, aunque en desuso: 'Acción y efecto de gobernar o gobernarse'.

Según el Foro, la gobernanza de Internet es el desarrollo y la aplicación por los gobiernos, el sector privado, y la sociedad civil, en las funciones que les competen respectivamente, de principios, normas, reglas, procedimientos de adopción de decisiones y programas comunes que configuran la evolución y utilización de Internet

Bloque = Glosario | Fuente = Autor | MetaD = 4-TIC | enlace

Gobernanza TIC en la AGE --> Modelo de gobernanza en el ámbito de las tecnologías de la información y las comunicaciones ir

GovTech

Cooperación de carácter tecnológico entre agentes de los sectores público y privado con vistas a impulsar la transformación digital del sector público

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2024/903 | MetaD = 3-UE | enlace

GovTech

Es la cooperación de carácter tecnológico entre agentes de los sectores público y privado con vistas a impulsar la transformación digital del sector público;

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2024/903 en a002.09 | MetaD = 3-UE | enlace

GPL --> Licencia SW Libre ir

GPS

El Sistema de Posicionamiento Global (GPS; en inglés, Global Positioning System), es un sistema que permite posicionar cualquier objeto (una persona, un vehículo) sobre la Tierra con una precisión de hasta centímetros. El sistema fue desarrollado, instalado y empleado por el Departamento de Defensa de Estados Unidos, y actualmente es propiedad de la Fuerza Espacial de los Estados Unidos. Para determinar su posición, un usuario utiliza cuatro o más satélites y utiliza la trilateración.
Otras iniciativas: Galileo UE, Glonass (U. Soviética)y BeiDou (china)

Bloque = Glosario | Fuente = Autor | MetaD = 4-TIC | enlace

GPS y geolocalización --> Derecho a la intimidad ante la utilización de sistemas de geolocalización en el ámbito laboral ir

GPS. Localización y seguimiento --> Interceptación. Captación y grabación. Seguimiento. Registro ir

GPT-3 --> Generative Pre-trained Transformer 3 ir

GPT4

Se incluye esta entrada por el enorme impacto que ha tenido el producto de la empresa Open IA con financiación de Microsoft. Se trata del 'Generative Pre-trained Transformer' o GPT4 (en cuarta versión en 2023) y ChatGPT un chatbot conversacional que responde a preguntas de los usuarios.

Está basasa en un LLM (Large Language Model) y es multimodal (Input: texto, imágenes, vídeo, audio). Se aproxima a una AGI (Artificial General Intelligence) contrapuesta a la IA sin calificativos, o ANI (de Narrow=estrecha)
Otras 'inteligencias':
• Texto: Generación de Texto - Resumiendo o automatizando la creación de contenido, Ejemplos: Hypertype.co Lately Compose AI Mavenoid
• Imágenes: Generación de imágenes a través de #AI: Uizard, ClipDrop, Beautiful.ai
• audio: Resumir, generar o convertir texto a audio: Notably Speechify Krisp WellSaid Labs
• Vídeo: Generación automatizada o edición automatizada de vídeos: Zubtitle, Recut, Tavus, Pictory
• Código: Generación automatizada de código de programación y desarrollo: Tabnine, Metabob, Durable
• Chatbots: Automatización del servicio al cliente mediante #bots: Kasisto, Inc., Cohere
• plataformas de #machine #learning: Las plataformas de aprendizaje automático automatizan los flujos de trabajo de datos, aceleran el procesamiento de datos y optimizan la funcionalidad relacionada: Adept AI Labs, Gantry, Synthesis, Archistar.ai
• Búsqueda: búsqueda de información basada en inteligencia artificial: Pinecode, Looria, Hebbia AI
• Gaming: generación de juegos con inteligencia artificial: Spellbrush, Hidden Door
• Data: diseño, recopilación de datos con #AI: Dataherald (YC W21), Bifrost, Syntegra Mirry.AI

Bloque = Glosario | Fuente = Autor | MetaD = 4-TIC | enlace

Grabación --> Medios técnicos en el ámbito judicial ir
Grabación de datos electrónicos en un libro mayor electrónico --> Servicio de confianza ir
Grabación de sesiones --> Sesiones de juicio oral ir
Grabación y otros semejantes --> Instrumentos de filmación, grabación y semejantes. Valor probatorio ir
Grabaciones de vistas. Efidelius --> Catálogo de servicios y soluciones ir
Grado de seguridad (baja, media, alta) --> Categoría de seguridad de un sistema ir
Graduado Social --> Presentaciones electrónicas obligatorias ir
Graduados Sociales. Profesionales --> Ámbito de aplicación ir
Graduados Sociales. Profesionales --> Profesionales que se relacionen con la Administración de Justicia ir
Grupo de trabajo en el foro --> Foro de Transformación Digital de la Justicia ir

Grupo empresarial

Grupo constituido por una empresa que ejerce el control y sus empresas controladas;

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2016/679 en a004.19 | MetaD = 3-UE | enlace

gTLD --> Registro de nombres de dominio de primer nivel ir
Guardianes de acceso --> Gatekeepers 2023 ir
Gubernativo o de gobierno interno --> Actuaciones no jurisdiccionales o gubernativas ir

Guía de interoperabilidad de autenticación, certificados y firma electrónica

Aspectos relevantes contemplados en la norma son los relativos a la identificación y autenticación de los intervinientes, a la autenticidad de los documentos con técnicas como la firma electrónica y los códigos seguros de verificación, a la posibilidad de mantener conexiones cifradas con las sedes electrónicas gracias a los certificados de sede electrónica y a la actuación judicial automatizada.

Bloque = Documento | Fuente = --- | MetaD = 4-TIC | enlace

Guía de protección de datos para pequeñas y medianas empresas

El European Data Protection Board ha elaborado una guía de protección de datos para pequeñas y medianas empresas, con ejemplos de casos prácticos para cumplir con el RGPD. Traducida a 18 idiomas.

Bloque = Documento | Fuente = Autor | MetaD = 1-JD | enlace

Guías de interoperabilidad y seguridad --> Instrumentos de desarrollo normativo aprobados por el Comité técnico estatal de la Administración judicial electrónica ir
Gusano --> Código malicioso ir

H

H2020 --> DE4A ir

Hábiles. Días u horas --> Cómputo de plazos ir

Hacker

Es un concepto con diferentes definiciones que se diferencian principalmente en su amplitud de significado y su enfoque (neutro, negativo o positivo). El Diccionario de la lengua española, en su segunda acepción, establece que es una «persona experta en el manejo de computadoras, que se ocupa de la seguridad de los sistemas y de desarrollar técnicas de mejora». Existen definiciones más amplias como «crear, investigar y difundir información de interés general, cumpliendo ser éticamente bueno como criterio diferenciador de crackear. Aunque pudiera usarse en sentido amplio, el uso del término hackear se suele restringir habitualmente a cuando implica informática, computación, software, hardware, reparación y/o modificación». Comúnmente el término es asociado a todo aquel experto de las tecnologías de comunicación e información que utiliza sus conocimientos técnicos en computación y programación para superar un problema, más frecuentemente asociado a la seguridad. Habitualmente se les llama así a técnicos e ingenieros informáticos con conocimientos en seguridad y con la capacidad de detectar errores o fallos en sistemas informáticos para luego informar los fallos a los desarrolladores del software encontrado vulnerable o a todo el público.
White hat = Ético
Black hat = Hacker si no se especifica su fin

Bloque = Glosario | Fuente = Autor | MetaD = 4-TIC | enlace

Hardcopy --> Captura de pantalla ir

Hardware

El término hardware se refiere a todas las partes tangibles de un sistema informático; sus componentes son: eléctricos, electrónicos, electromecánicos y mecánicos.

Bloque = Glosario | Fuente = Wiki | MetaD = 4-TIC | enlace

Hardware --> Activo ir

Hardware --> Sistema de información ir

Hardware criptográfico

HSM (Hardware Security Module). Es un dispositivo criptográfico basado en hardware que genera, almacena y protege claves criptográficas y suele aportar aceleración hardware para operaciones criptográficas. Estos dispositivos pueden tener conectividad SCSI / IP u otras y aportar funcionalidad criptográfica de clave pública (PKI) de alto rendimiento que se efectúa dentro del propio hardware.
Ver: Tarjeta criptográfica | Sello de Entidad | Sello de Sede

Bloque = Glosario | Fuente = Wiki | MetaD = 4-TIC | enlace

Hardware Security Module --> Hardware criptográfico ir

Hardware Security Module (HSM) --> Dispositivo cualificado de creación de firma electrónica ir

Hash o Huella digital

1.- Resultado de tamaño fijo que se obtiene tras aplicar una funciónmatemática 'resumen' (hash) a un mensaje y que cumple la propiedad de estar asociado unívocamente a los datos iniciales.
2.- Es una operación que se realiza sobre un conjunto de datos de cualquier tamaño, de forma que el resultado obtenido es otro conjunto de datos de tamaño fijo, independientemente del tamaño original, y que tiene la propiedad de estar asociado unívocamente a los datos iniciales, es decir, es imposible encontrar dos mensajes distintos que generen el mismo resultado al aplicar la Función hash.

Bloque = Glosario | Fuente = Autor | MetaD = 4-TIC | enlace

Hashtag

Es una etiqueta (del inglés hash, almohadilla o numeral y tag, etiqueta) compuesta por una cadena de caracteres formada por una o varias palabras concatenadas y precedidas por una almohadilla o

numeral (símbolo # del 'sostenido' musical). Es una forma de metadato precedida de un carácter especial con el fin de que tanto el sistema como el usuario la identifiquen de forma rápida.

Bloque = Glosario | Fuente = Wiki | MetaD = 4-TIC | enlace

HCCH --> Apostilla de la Haya ir

Hecho --> Evento de seguridad ir

Hermes. Atestados (policía local) y partes hospitalarios (centros de salud) --> Catálogo de servicios y soluciones ir

Herramientas genéricas

Instrumentos y programas de referencia, compartidos, de colaboración o componentes comunes y módulos similares reutilizables que satisfacen las necesidades comunes en los distintos ámbitos administrativos.
(Igual definición en RDL 6/2023)
Decisión de la UE (Dictamen del Comité de las Regiones Europeo — La interoperabilidad como medio de modernización del sector público 2015/C 140/09):
'Sistemas, plataformas de referencia, plataformas compartidas y de colaboración y componentes genéricos que satisfacen necesidades comunes del usuario en distintos ámbitos geográficos o políticos'

Bloque = Glosario | Fuente = RD 4/2010 en an | MetaD = 2-AE | enlace

Herramientas Justicia

Cargador de expedientes administrativos
Visor Horus para la consulta de procedimientos y asuntos
Orfila el sistema de gestión y registro de las actividades de los IML
Fidelius sistema de grabación de salas de vista
REAJ Archivo Electrónico de Apoderamientos Judiciales
e-EDES Sistema de transmisión electrónica de Órdenes Europeas de Investigación

Bloque = Servicio | Fuente = Aplicación | MetaD = 1-JD | enlace

Híbrido. Procedimiento material --> Régimen transitorio aplicable a los procedimientos judiciales ir

Hidden web --> Dark o Deep web ir

Hojas, páginas, folios, DinA4 y fichero continuo

Mientras no se pase del documento al dato, el pdf 'clona' los hábitos del papel y se hace referencia a hojas, páginas, folios y foliado y DinA4 en vez de fichero continuo. En estos, tampoco tiene razón de ser las notas a pié de página, ni el paginado, ni las referencias a páginas, dentro del texto

Bloque = Glosario | Fuente = Autor | MetaD = 4-TIC | enlace

Homomórfico, Cifrado --> Cifrado homomórfico ir

Hora CEST y CET

CEST: Hora De Verano De Europa Central (Central European Summer Time). Se aplica a España salvo a Canarias. Es uno de los nombres más conocidos de la zona horaria UTC+2, que es de 2h. antes de UTC (Tiempo Universal Coordinado). La compensación de tiempo de UTC se puede escribir como +02:00
CET: Hora Estándar De Europa Central (Central European Time) que equivale a UTC+1.

Bloque = Glosario | Fuente = Autor | MetaD = 4-TIC | enlace

Hora Oficial. La de la Sede ante la que se presenta --> Cómputo de plazos en los registros ir

Horario ininterrumpido --> Cómputo de plazos ir

Horizontal. Servicio --> Servicios horizontales ir

Horus

Permite al usuario conocer el estado del procedimiento en tiempo real, así como consultar los documentos y/o vistas judiciales que forman parte del procedimiento consultado. Podrán acceder usuarios internos (Órganos Judiciales, Fiscalias,...) que accedan a través de GDU (Gestión de

Usuarios), Profesionales que se validan a través de Cl@ve y Ciudadanos desde Carpeta Justicia y Sedjude.

Bloque = Servicio | Fuente = Autor | MetaD = 1-JD | enlace

HORUS --> Textualización de actuaciones orales ir

HORUS. Visor de Expedientes --> Catálogo de servicios y soluciones ir

Horus. Visor para la consulta de procedimientos y asuntos --> Herramientas Justicia ir

HSM --> Firma centralizada Cl@ve firma ir

HSM --> Hardware criptográfico ir

HSM Hardware Security Module --> Dispositivo cualificado de creación de firma electrónica ir

Hub de Interoperabilidad de Justicia --> Catálogo de servicios y soluciones ir

Huella digital

Una huella digital es un conjunto de datos asociados a un mensaje que permiten asegurar que el mensaje no fue modificado.
La huella digital o resumen de un mensaje se obtiene aplicando una función, denominada hash, a ese mensaje, esto da como resultado un conjunto de datos singular de longitud fija.
Una función hash tiene entre otras las siguientes propiedades:
• Dos mensajes iguales producen huellas digitales iguales.
• Dos mensajes parecidos producen huellas digitales completamente diferentes.
• Dos huellas digitales idénticas pueden ser el resultado de dos mensajes iguales o de dos mensajes completamente diferentes.
• Una función hash es irreversible y no se puede deshacer, por tanto, su comprobación se realizará aplicando de nuevo la misma función hash al mensaje.

Bloque = Glosario | Fuente = Autor | MetaD = 4-TIC | enlace

Huella digital del dispositivo

Es una recopilación sistemática de información sobre un determinado dispositivo remoto con el objetivo de identificarlo, singularizarlo y, de esa forma, poder hacer un seguimiento de la actividad del usuario del mismo con el propósito de perfilarlo.
El Comité Europeo de Protección de Datos, en su documento 'Dictamen 9/2014 sobre la aplicación de la Directiva 2002/58/CE a la toma de fingerprinting de dispositivos' asume la definición de la RFC 69732 que define la huella como 'un conjunto de elementos de información que identifica un dispositivo o una instancia de aplicación'.

Bloque = Glosario | Fuente = Autor | MetaD = 4-TIC | enlace

Huella electrónica --> Medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos, Uso de (2 de 2) ir

HW --> Hardware ir

HyDE Hypothetical Document Embedding --> RAG ir

I

IA. Carta ética --> Carta Ética Europea sobre el uso de la inteligencia artificial en los sistemas judiciales ir

IaaS --> Computación en la nube ir

IAG --> Inteligencia Artificial General ir

IANA --> Registro de nombres de dominio de primer nivel ir

IATE --> Glosarios y traducciones UE ir

IATE Interactive Terminology for Europe

IATE es una base de datos dinámica diseñada para respaldar la redacción multilingüe de textos de la Unión Europea.
Su objetivo es el proporcionar datos relevantes, confiables y de fácil acceso con un valor añadido distintivo en comparación con otras fuentes de información léxica como pueden ser archivos electrónicos, memorias de traducción o internet.
Esta herramienta es de interés para las instituciones de la UE que la utilizan desde 2004 y para cualquier persona, como profesionales de la lengua o del mundo académico, administraciones públicas, empresas o público en general Este proyecto, puesto en marcha en 1999 por el Centro de Traducción, está disponible para cualquier organización o persona que necesite redactar, traducir o interpretar un texto sobre la UE.

Bloque = Servicio | Fuente = Aplicación | MetaD = 3-UE | enlace

ICALTI integridad, conservación, accesibilidad, legibilidad, trazabilidad e inalterabilidad de los registros --> Obligaciones tributarias formales ir

ICANN --> Dominio de primer nivel país ir

ICGOB --> DE4A ir

ID4D

La iniciativa ID4D de Naciones Unidas y el Banco Mundial se ayuda a los países a hacer realidad el potencial transformador de la identificación digital. Es una iniciativa multisectorial en la que se trabaja en estrecha colaboración con los países y los asociados para lograr que todas las personas puedan ejercer sus derechos y acceder a los servicios, lo que incluye suministrar identificaciones a los mil millones que, según las estimaciones, actualmente carecen de ellas. Las actividades de ID4D se basan en tres pilares: trabajo en el plano nacional y regional, liderazgo intelectual, y plataformas y poder de convocatoria a nivel internacional. El programa de la iniciativa respalda el logro de los dos objetivos generales del Grupo Banco Mundial: poner fin a la pobreza extrema para 2030 e impulsar la prosperidad compartida.

Bloque = Documento | Fuente = --- | MetaD = 4-TIC | enlace

Identidad --> Tokenización y tokenizar ir

Identidad digital por WEF2016

Término acuñado en el informe 2016 del World Economic Fórum. La identidad digital es difícil de definir si no se ha reflexionado antes al respecto. La identidad en la sociedad industrializada, tal como la conocemos quizás en la actualidad, suele relacionarse con la 'Identidad burocrática', que se define por nuestro DNI o pasaporte. Una de las apuestas de la identidad digital descentralizada es que el próximo paso evolutivo de la Identidad podría ser la Identidad definida de nuevo por nuestro entorno social, tal y como sucedía en la era pre-industrial, pero en un contexto digital.
Desde un punto de vista funcional, la identidad personal puede ser la suma de los atributos inherentes al individuo (altura, edad, fecha de nacimiento, huellas dactilares, etc.), atributos acumulados en el tiempo (expedientes médicos, preferencias, metadatos de comunicación, etc.) y atributos designados (el número de teléfono, email o número del DNI).
En términos generales existen dos modelos de identidad digital. Por un lado el modelo centralizado y por otro el modelo descentralizado (también denominado self sovereign identity en inglés o Identidad Soberana Personal en español).

Lo relevante de estos modelos seguros de identidad, es que ésta deja de centrarse en el 'quién somos', en pro del 'qué podemos hacer'. De https://retina.elpais.com/retina/2017/06/05/tendencias/1496646930_763686.html

Bloque = Glosario | Fuente = UE | MetaD = 3-UE | enlace

Identidad digital según el Banco Mundial

Dimensiones de la identidad según el Banco Mundial
• Ser: representado por la edad, género, dirección, huella dactilar, facciones, iris o voz. En este ámbito se encuentran aquellas aplicaciones como por ejemplo Alexa de Amazon, Siri o el asistente de Google que utilizan el reconocimiento de voz para activarse. Además, “ser” también comprende otros datos como la geolocalización, la IP con la que accedemos a internet o el número de móvil desde el que operamos. Inherencia.
• Saber: implica algo que el usuario conoce. Esto es un número de pin, un código de seguridad, la respuesta a una pregunta secreta, o una secuencia alfanumérica, como en las claves privadas que se utilizan en las criptomonedas. Este es el mecanismo típico y más extendido para acceder a cuentas digitales, códigos de seguridad de entrada a edificios o para realizar pagos con tarjetas de crédito.
• Tener: vincula la posesión de un objeto físico a la identidad de una persona. Ejemplos cotidianos de esta dimensión son tener una tarjeta de acceso, un token de seguridad, un pasaporte, el carnet de conducir o una tarjeta de crédito. Incluso el teléfono móvil se ha convertido en una llave de acceso y en una forma de pago. Este aspecto también forma parte de la verificación de identidad más tradicional, solo hay que pensar en los aeropuertos donde presentamos nuestro pasaporte en los controles de seguridad.
• Hacer: este último aspecto de la identidad. Es el origen de los sistemas de verificación de identidad más sofisticados y más difíciles de copiar. Pautas de comportamiento, forma de utilizar el móvil, dinámica de los trazos, etc.

Bloque = Documento | Fuente = Autor | MetaD = 4-TIC | enlace

Identidad digital soberana

Que una identidad esté descentralizada supone un gran cambio del modelo actual, en el que el usuario tiene muy poco control sobre la misma. En el nuevo concepto, el ciudadano es soberano de su identidad y decide sobre qué información quiere compartir y con quién, pudiendo asociar infinidad de atributos que podrán consumir diferentes organizaciones públicas y privadas. Blockchain está diseñada para favorecer este tipo de entornos.
Se trata de formar una cartera (wallet) de atributos de identidad gestionados por el propio usuario. Recopila información recibida de emisores de testimonio.
Los conceptos importantes en identidad son: (1 claim, 2 proofs, y 3 attestations)
1 Declaración: afirmación hecha por la persona o entidad, pública o privada de que algo es cierto sin presentar prueba o testimonio
2 Prueba: Alguna forma de documento que proporciona evidencia para sustentar la declaración-afirmación. No emitido por una autoridad.
3 Testimonio: El Certificado emitido por un tercero que valida que de acuerdo con sus Archivos-Registros-Información, que la declaración es verdadera. Más sólida que la prueba que puede falsificarse. La información debe mantenerse para que solo personas específicas puedan acceder a ella.
DDI es Digital Decentyralized Identifier o DID
En España: El DNI tiene suficiente valor, por sí solo, para acreditar la identidad y los datos personales de su titular que en él se consignen, así como la nacionalidad española del mismo. (RD 1553/2005)
Ver: Cartera Digital Europea y 'Declaración Electrónica de Atributos' según eIDAS2. El concepto de 'soberanía' o 'autogestión' está en el texto.

Bloque = Glosario | Fuente = Autor | MetaD = 4-TIC | enlace

Identidad digital. Oficina de registro --> Servicios de interés económico general prestados por la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., S.M.E ir

Identidad federada

La identidad federada es una de las soluciones para abordar la gestión de identidad en los sistemas de información. El valor añadido adicional respecto a otras soluciones es la gestión de identidad interdependiente entre compañías, lo que se denomina Federated Identity Management.
EEFF, Telcos, Redes Sociales.
Se utiliza el estándar SAML

Bloque = Glosario | Fuente = Wiki | MetaD = 4-TIC | enlace

Identidad soberana. Principios --> Diez principios de la identidad digital ir

Identidad, acreditación ante letrado de la Administración de Justicia del juzgado o tribunal --> Actuaciones judiciales. Videoconferencia ir

Identidad. Prueba de --> Autenticación ir

Identificabilidad, derecho --> Datos personales ir

Identificable [No], muestra biológica --> Muestra biológica no identificable o anónima ir

Identificación ante la AdeJ --> Sistemas de identificación admitidos por la Administración de Justicia ir

Identificación biométrica

La biometría (del griego 'bio's vida y 'metron' medida) es el estudio automático para el reconocimiento único de humanos basados en uno o más rasgos conductuales o rasgos físicos intrínsecos.
En las tecnologías de la información (TI), la 'autentificación biométrica' o 'biometría informática' es la aplicación de técnicas matemáticas y estadísticas sobre los rasgos físicos o de conducta de un individuo, para su autentificación, es decir, 'verificar' su identidad.
Las huellas dactilares, la retina, el iris, los patrones faciales, de venas de la mano o la geometría de la palma de la mano, representan ejemplos de características físicas (estáticas), mientras que entre los ejemplos de características del comportamiento se incluye la firma, el paso y el tecleo (dinámicas). La voz se considera una mezcla de características físicas y del comportamiento, pero todos los rasgos biométricos comparten aspectos físicos y del comportamiento.

Bloque = Glosario | Fuente = Wiki | MetaD = 4-TIC | enlace

Identificación biométrica --> Reconocimiento facial ir

Identificación biométrica remota en diferido. Sistema

Todo sistema de identificación biométrica remota que no sea un sistema de identificación biométrica remota «en tiempo real».

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2024/1689 | MetaD = 3-UE | enlace

Identificación biométrica remota en tiempo real. Sistema

Es un sistema de identificación biométrica remota en el que la recogida de los datos biométricos, la comparación y la identificación se producen sin una demora significativa. Este término engloba no solo la identificación instantánea, sino también demoras mínimas limitadas, a fin de evitar su elusión.

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2024/1689 | MetaD = 3-UE | enlace

Identificación biométrica remota. Sistema

Es un sistema de IA destinado a identificar a personas físicas a distancia comparando sus datos biométricos con los que figuran en una base de datos de referencia, y sin que el usuario del sistema de IA sepa de antemano si la persona en cuestión se encontrará en dicha base de datos y podrá ser identificada.

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2024/1689 | MetaD = 3-UE | enlace

Identificación de los ciudadanos por funcionario público

1. En los supuestos en que para la realización de cualquier actuación por medios electrónicos se requiera la identificación del ciudadano o ciudadana en los términos previstos en este real decreto-ley, y estos no dispongan de tales medios, la identificación y autenticación podrá ser válidamente realizada por personal funcionario público habilitado al efecto, mediante el uso del sistema de firma electrónica del que esté dotado.

2. Para la eficacia de lo dispuesto en el apartado anterior, el ciudadano o ciudadana deberá identificarse y prestar su consentimiento expreso, debiendo quedar constancia de ello para los casos de discrepancia o litigio.
3. Si la constancia se obtiene utilizando una firma, esta podrá ser manuscrita, bien en papel, bien utilizando dispositivos técnicos idóneos para su captura que gestionen la firma con medidas de seguridad equivalentes a la firma avanzada definida en el Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, y según lo establecido en la Guía de Interoperabilidad y Seguridad de Autenticación, Certificados y Firma Electrónica aprobada por el Comité técnico estatal de la Administración judicial electrónica.

Bloque = Art_norma | Fuente = RDL 6/2023 en a029 | MetaD = 1-JD | enlace

Identificación electrónica

Es el proceso de utilizar los datos de identificación de una persona en formato electrónico que representan de manera única a una persona física o jurídica o a una persona física que representa a una persona jurídica.
Nota del autor: El acto de identificarse ante alguna sede o web, se puede denominarse 'logarse' que es un anglicismo que proviene de 'To Log'que significa inscribirse, enrolarse, apuntarse.

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2014/910 en a003.01 | MetaD = 3-UE | enlace

Identificación en actuación telemática --> Regla general de identificación y firma ir

Identificación en protección de datos

Procedimiento de reconocimiento de la identidad de un usuario.
Nota del autor: Se utiliza Identificar como la actuación ante un funcionario en el acto presencial de 'identificarse' ante él por un solicitante al que se le expide un certificado digital o se le concede un Login.
Utilizando ese instrumento (elemento, token), el ciudadano se 'autentifica' frente a las páginas Web.
De la Oficina del DNI: 'Procedimiento de reconocimiento de la identidad de un solicitante o titular de certificados de DNIe'.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 1720/2007 en a005 | MetaD = 2-AE | enlace

Identificación en RD

Procedimiento para reconocer de forma única la identidad de un sujeto que culmina tras un registro previo con la asignación de un elemento identificador singular en formato electrónico que representa de forma única a una persona física o jurídica o a una persona física que representa a una persona jurídica para interacción en el entorno digital.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 203/2021 en Anexo | MetaD = 2-AE | enlace

Identificación en reglamento UE

Es el proceso de determinación de la identidad de una persona por comparación con múltiples conjuntos de datos de una base de datos (control múltiple).
Ver: Verificación (control simple).

Bloque = Art_norma | Fuente = Reglamento UE 2019/818 en a004.06 | MetaD = 3-UE | enlace

Identificación remota de clientes --> KYC Know your Customer ir

Identificación única --> Correspondencia de la identidad ir

Identificación Web --> WebAuthn ir

Identificación y firma elelectrónica --> Servicios de la Administración de Justicia ir

Identificación y prestación del consentimiento basado en firmas no criptográficas --> Sistema de identificación y prestación del consentimiento basado en firmas no criptográficas ir

Identificación. Operadores internos --> Sistemas de identificación de la Administración de Justicia ir

Identificación. Por pertenecer al sistema sin otro requisito --> Intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación ir

Identificación. Sistema de obtención de credenciales --> Credenciales de identificación en ENS ir

Identificación. Uso --> Uso de los sistemas de identificación y firma en la Administración de Justicia ir

Identificación. Videoconferencias --> Sistema de identificación seguro en videoconferencias ir

Identification for Development --> ID4D ir

Identity Wallet --> Cartera europea de identidad digital ir

Idiomas --> Servicios de las sedes judiciales electrónicas ir

Idoneidad --> Auditoría de la seguridad ir

IDP Intelligent Data Processing --> Textualización de grabaciones ir

IDP Intelligent Document processing --> RPA ir

IGF --> Gobernanza en internet ir

Igual a igual --> P2P ir

Imagen digitalizada --> Copia autenticada ir

Imagen electrónica

Resultado de aplicar un proceso de digitalización a un documento.
(Igual definición en RDL 6/2023)

Bloque = Glosario | Fuente = RD 4/2010 en an | MetaD = 2-AE | enlace

Imagen facial --> Datos biométricos ir

Impacto en la organización --> Análisis de riesgos ir

Importador de datos personales

La persona física o jurídica, pública o privada, u órgano administrativo receptor de los datos en caso de transferencia internacional de los mismos a un tercer país, ya sea responsable del tratamiento, encargada del tratamiento o tercero.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 1720/2007 en a005 | MetaD = 2-AE | enlace

Impresión de documento judicial --> Documento original y copias electrónicas ir

Impresión de pantalla --> Captura de pantalla ir

Impresora virtual --> Portable Document Format ir

Impugnación de la autenticidad, integridad, precisión de fecha y hora u otras características --> Fuerza probatoria de los documentos privados ir

Incidencia

Cualquier anomalía que afecte o pudiera afectar a la seguridad de los datos.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 1720/2007 en a005 | MetaD = 2-AE | enlace

Incidencia técnica --> Amenazas informáticas ir

Incidencia técnica --> Cómputo de plazos en los registros ir

Incidencia técnica --> Medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos, Uso de (2 de 2) ir

Incidencia técnica --> Registro judicial electrónico ir

Incidencia, número de --> Ticket ir

Incidente

Es todo hecho que comprometa la disponibilidad, autenticidad, integridad o confidencialidad de los datos almacenados, transmitidos o tratados, o los servicios ofrecidos por sistemas de redes y de información o accesibles a través de ellos.
Nota: En el ámbito de la Red SARA, cualquier circunstancia que provoque una disfunción total o parcial de cualquiera de los Servicios Básicos de la Red, o que comprometa total o parcialmente el funcionamiento de los servicios soportados. Una consulta también se considera un incidente, si bien con una severidad baja.

Bloque = Glosario | Fuente = Directiva UE 2022/2555 en a006.06 | MetaD = 3-UE | enlace

Incidente --> Ciberincidente ir

Incidente --> Compromiso de la seguridad ir

Incidente de ciberseguridad a gran escala

Se trata de un incidente que cause perturbaciones que superen la capacidad de un Estado miembro para responder a él o que afecte significativamente por lo menos a dos Estados miembros.

Bloque = Art_norma | Fuente = Directiva UE 2022/2555 en a006.07 | MetaD = 3-UE | enlace

Incidente de seguridad (Ciberincidente o incidente)

Suceso inesperado o no deseado con consecuencias en detrimento de la seguridad de las redes y sistemas de información.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 311/2022 en AnexoIV | MetaD = 2-AE | enlace

Incidente RDL12/2018

Suceso inesperado o no deseado con consecuencias en detrimento de la seguridad de las redes y sistemas de información.

Bloque = Glosario | Fuente = RDL 12/2018 en a003 | MetaD = 2-AE | enlace

Incidentes. Gestión de --> Gestión de incidentes ir

Índice --> Expediente administrativo electrónico en RAFME ir

Índice de un expediente (LCA)

Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa....
4. El expediente, original o copiado, se enviará completo, foliado y, en su caso, autentificado, acompañado de un índice, asimismo autentificado, de los documentos que contenga. La Administración conservará siempre el original o una copia autentificada de los expedientes que envíe. Si el expediente fuera reclamado por diversos Juzgados o Tribunales, la Administración enviará copias autentificadas del original o de la copia que conserve.
DRAE: Índice es la lista ordenada de los capítulos, artículos, materias, voces, etc., en él contenidos, con indicación del lugar donde aparecen.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 29/1998 en a048 | MetaD = 1-JD | enlace

Índice electrónico

Relación de documentos electrónicos de un expediente electrónico, firmada por la Administración, órgano o entidad actuante, según proceda y cuya finalidad es garantizar la integridad del expediente electrónico y permitir su recuperación siempre que sea preciso.
Similar en RDL 6/2023
Primera nota. de la NTI de Expediente electrónico
"V.4 El índice electrónico de los expedientes objeto de intercambio reflejará, al menos:
a) La fecha de generación del índice.
b) Para cada documento electrónico: su identificador, su huella digital, la función resumen utilizada para su obtención, que atenderá a lo establecido en la Norma Técnica de Interoperabilidad de Catálogo de estándares, y, opcionalmente, la fecha de incorporación al expediente y el orden del documento dentro del expediente.
c) Si es el caso, la disposición de los documentos en carpetas y expedientes electrónicos anidados."
Segunda nota: Hipervínculo. Es una funcionalidad no prevista literalmente en la NTI de 2011. A pesar de la doctrina STS 2740/2022 - ECLI:ES:TS:2022:2740

Bloque = Glosario | Fuente = BOE | MetaD = 4-TIC | enlace

Índice único informatizado --> Protocolo electrónico notarial ir

Inferencia

Se refiere al proceso de obtención de resultados de salida, como predicciones, contenidos, recomendaciones o decisiones, que puede influir en entornos físicos y virtuales, y a la capacidad de los sistemas de IA para deducir modelos o algoritmos, o ambos, a partir de información de entrada o datos. Las técnicas que permiten la inferencia al construir un sistema de IA incluyen estrategias de aprendizaje automático que aprenden de los datos cómo alcanzar determinados objetivos y estrategias basadas en la lógica y el conocimiento que infieren a partir de conocimientos codificados o de una representación simbólica de la tarea que debe resolverse. La capacidad de inferencia de un sistema de IA trasciende el tratamiento básico de datos, al permitir el aprendizaje, el razonamiento o la modelización.

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2024/1689 RIA en Considerando 12 | MetaD = 3-UE | enlace

Infocentro --> Centro de atención a llamadas ir

InfoCuria --> CURIA. Buscador de jurisprudencia ir

Información --> Activo ir

Información acerca del procedimiento --> Carpeta en el ámbito de la Administración de Justicia ir

Información de carácter auxiliar --> Expediente administrativo electrónico en RAFME ir

Información en soporte digital o electrónico

Toda información digitalizada y almacenada en un medio electrónico de forma que permita su tramitación y transmisión de forma electrónica de acuerdo a la Ley 18/2011, de 5 de julio [derogada por RDL 6/2023].

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 1065/2015 en a007 | MetaD = 1-JD | enlace

Información estructurada y no estructurada

La información se soporta en:

• Datos estructurados: Que tienen bien definidos su longitud y su formato, como las fechas, los números o las cadenas de caracteres. Se almacenan en tablas. Un ejemplo son las bases de datos relacionales y las hojas de cálculo.

• Datos no estructurados: Datos en el formato tal y como fueron recolectados, carecen de un formato específico. No se pueden almacenar dentro de una tabla ya que no se puede desgranar su información a tipos básicos de datos. Algunos ejemplos son los PDF, documentos multimedia, e-mails o documentos de texto.

• Datos semiestructurados: Datos que no se limitan a campos determinados, pero que contiene marcadores para separar los diferentes elementos. Es una información poco regular como para ser gestionada de una forma estándar. Estos datos poseen sus propios metadatos semiestructurados que describen los objetos y las relaciones entre ellos, y pueden acabar siendo aceptados por convención. Un ejemplo es el HTML, el XML o el JSON.

Bloque = Glosario | Fuente = Wiki | MetaD = 4-TIC | enlace

Información que se deriva del dato --> Datos, información y conocimiento ir

Informada. Parte --> Parte usuaria (informada) ir

Informante --> Fuentes auténticas ir

Informático. Medio --> Uso obligatorio de medios e instrumentos electrónicos por la Administración de Justicia ir

Informe de auditoria de seguridad --> Auditoría de la seguridad ir

Infraestructura de clave pública

En criptografía, una infraestructura de clave pública (o, en inglés, PKI, Public Key Infrastructure) es una combinación de hardware y software, políticas y procedimientos de seguridad que permiten la ejecución con garantías de operaciones criptográficas como el cifrado, la firma digital o el no repudio de transacciones electrónicas.

Su nombre se debe a que se expiden un par de claves. Una privada y otra pública. La privada se utiliza para firmar y la pública, que está en conocimiento general para verificar la firma realizada por el autor. La privada no es necesaria para ninguna operación realizada por terceros. Siempre queda en manos del tenedor del certificado.

Bloque = Glosario | Fuente = Wiki | MetaD = 4-TIC | enlace

Infraestructura de TIC local

Formada por los recursos informáticos propiedad del cliente, alquilados o arrendados por el cliente, situados en el centro de datos del propio cliente y gestionados por el cliente o por un tercero.

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2023/2854 en a002 | MetaD = 3-UE | enlace

Infraestructura o servicio común

Capacidad organizativa y técnica que satisface necesidades comunes de las personas usuarias en diversos ámbitos de la Administración, junto con su gobernanza operativa de apoyo, que pueden

tener carácter horizontal o sectorial, con diversos modos de provisión, como servicio o como producto, o integración a modo de plataforma, que facilitan la interoperabilidad, la seguridad, las economías de escala, la racionalización y la simplificación de la actuación administrativa.
(similar definición en RD 311/2022 y RD 4/2010)
Nota: Strictu sensu se trataba de 'medios y servicios comunes ya declarados compartidos según determinaba el art. 10 del Real Decreto 806/2014 (ya derogado) ya que los antes 'Servicios comunes' con el RD 1125/2024 han pasado a denominarse 'Transversales' haciendo mención a la estructura organizativa de los Ministerios, que se establece en el art. 68.1 de la LRJSP.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 203/2021 en Anexo | MetaD = 2-AE | enlace

Infraestructuras y servicios comunes

Instrumentos operativos que facilitan el desarrollo y despliegue de nuevos servicios, así como la interoperabilidad de los existentes, creando escenarios de relación multilateral y que satisfacen las necesidades comunes en los distintos ámbitos administrativos; son ejemplos la Red de comunicaciones de las Administraciones públicas españolas, la Red transeuropea s-TESTA y la plataforma de verificación de certificados electrónicos.

Bloque = Glosario | Fuente = RDL 6/2023 en Anexo | MetaD = 1-JD | enlace

Ingeniería Informática

Según STS 2618/2022. El Consejo General de Colegios Oficiales de Ingeniería en Informática (CCII) recurrió el Anexo III del Real Decreto 479/2020 de 7 de abril.
• La profesión de ingeniería informática no es una profesión regulada y, por consiguiente, no es una profesión, ni titulada, ni colegiada.
• No existe norma jurídica alguna que defina cuál es el contenido de esa profesión, ni que exija para su desarrollo estar en posesión de determinada titulación o haberse incorporado a un Colegio Profesional.
En la normativa se hace referencia a los 'TIC' o Técnicos en Informática y Comunicaciones.

Bloque = Glosario | Fuente = Autor | MetaD = 4-TIC | enlace

Ingresos --> Cuenta de depósitos y consignaciones judiciales ir

Inhábil, días. Publicación --> Cómputo de plazos en los registros ir

Inhábil, Plazos o días --> Cómputo de plazos ir

Inhábiles procesales. Días

1. Son inhábiles a efectos procesales los sábados y domingos, los días de fiesta nacional y los festivos a efectos laborales en la respectiva Comunidad Autónoma o localidad.
El Consejo General del Poder Judicial, mediante reglamento, podrá habilitar estos días a efectos de actuaciones judiciales en aquellos casos no previstos expresamente por las leyes.
2. Son horas hábiles desde las ocho de la mañana a las ocho de la tarde, salvo que la ley disponga lo contrario.

Bloque = Art_norma | Fuente = LO 6/1985 en a182 | MetaD = 1-JD | enlace

Inicio del procedimiento por medios electrónicos

1. El inicio por los ciudadanos y ciudadanas de un procedimiento judicial por medios electrónicos en aquellos asuntos en los que no sea precisa la representación procesal ni la asistencia letrada, requerirá la puesta a disposición de los interesados, en la sede judicial electrónica, de los correspondientes modelos o impresos normalizados, que deberán ser accesibles sin otras restricciones tecnológicas que las estrictamente derivadas de la utilización de estándares y criterios de comunicación y seguridad aplicables de acuerdo con las normas y protocolos nacionales e internacionales.
2. En todo caso, cuando los escritos fueran presentados en papel por las personas a las que se refiere el apartado 1 del presente artículo, se procederá a su digitalización por la sección correspondiente del servicio común procesal que tenga atribuidas dichas funciones.
3. Los y las profesionales que se relacionan con la Administración de Justicia presentarán sus demandas y otros escritos por vía telemática, empleando para el escrito principal la firma electrónica establecida en este real decreto-ley.

4. Todo escrito iniciador del procedimiento deberá ir acompañado de un formulario normalizado debidamente cumplimentado en los términos que se establezcan por el Comité técnico estatal de la Administración judicial electrónica.

Bloque = Art_norma | Fuente = RDL 6/2023 en a033 | MetaD = 1-JD | enlace

Inmaterial o elemento físico --> Autenticador ir

Inmediación judicial digital

Principio según el cual los jueces, los magistrados miembros del tribunal y los letrados de la AdeJ, respecto de aquellas funciones que les son propias, habrán de estar presentes en la práctica de las pruebas y en cualquier otro acto que deba llevarse a cabo contradictoria y públicamente. También fiscal, funcionarios, etc.
Presencia digital
El objetivo del proyecto de inmediación digital es implementar las herramientas tecnológicas necesarias para hacer posible la celebración telemática o por video conferencia del mayor número posible de actuaciones, dotándoles de las máximas garantías procesales y de seguridad. Escritorio Virtual de Inmediación Digital- EVID

Bloque = Glosario | Fuente = Autor | MetaD = 1-JD | enlace

Inmediación y presencia digital --> Inmediación judicial digital ir

Inmutabilidad

Es la cualidad de aquello que no cambia. Deriva de la propiedad de integridad. Da soporte a la posibilidad de control ex post mediante trazabilidad y auditabilidad

Bloque = Glosario | Fuente = Wiki | MetaD = 4-TIC | enlace

Innovación y mejora del servicio público de justicia --> Foro de Transformación Digital de la Justicia ir

Inoperativo, sistema --> Cómputo de plazos en los registros ir

Inscripción del apoderamiento por los representantes procesales

Los representantes procesales podrán inscribir directamente el apoderamiento a su favor conferido en aquellos procedimientos que determine el Comité Técnico Estatal de la Administración Judicial Electrónica, valorando su cuantía o trascendencia. En el caso de que no pudiere acreditarse el otorgamiento en forma del apoderamiento así inscrito, el que se hubiera atribuido representación incurrirá en la responsabilidad civil, penal y disciplinaria que derivase de su actuación.

Bloque = Art_norma | Fuente = RDL 6/2023 en a076 | MetaD = 1-JD | enlace

Inserción en Boletín oficial --> Comunicación edictal electrónica ir

Inside

Es un sistema para la gestión de documentos y expedientes electrónicos que cumple los requisitos para que ambos puedan almacenarse y/o obtenerse según el ENI, esquema que establece las normas básicas para el intercambio y almacenamiento de documentos y expedientes electrónicos. Supone la gestión documental íntegramente electrónica de los documentos de la gestión viva del expediente, como paso previo al archivado definitivo de la documentación en un formato interoperable y duradero.
Integra servicios de Interconexión con la Administración de Justicia y en general, con otras administraciones.
Como complemento a InSide se añaden funcionalidades relacionadas con la gestión de documentos electrónicos con CSV, como la generación, consulta o el almacenamiento de documentos, teniendo en cuenta los aspectos de interoperabilidad de las Administraciones Públicas.

Bloque = Servicio | Fuente = Aplicación | MetaD = 2-AE | enlace

Inside --> Herramientas Justicia ir

INSIDE. Cargador de expedientes administrativos --> Catálogo de servicios y soluciones ir

INSST Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo --> Desconexión digital: Guía básica. Propuestas desde la seguridad y salud - Año 2025 ir

Instalaciones --> Activo ir

Instanciación

En el paradigma de la orientación a objetos, una instancia (en inglés, Instance) se refiere a una realización específica de una clase o prototipo determinados. Un procedimiento espécifico iniciado por un ciudadano, es una 'instanciación' del procedimiento genérico, que actua de plantilla y lo define.

Bloque = Glosario | Fuente = Wiki | MetaD = 4-TIC | enlace

Instantáneo --> Tiempo real ir

Instantáneo. Pago o ingreso --> Bizum ir

Institutos de Medicina Legal, Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, --> Servicios electrónicos de la Administración de Justicia ir

Instrumento incorporado al protocolo electrónico --> Protocolo electrónico notarial ir

Instrumentos de desarrollo normativo aprobados por el Comité técnico estatal de la Administración judicial electrónica

Las guías de interoperabilidad y seguridad de las tecnologías de la información y las comunicaciones que sean aprobadas en el seno del Comité técnico estatal de la Administración judicial electrónica serán obligatorias para cada una de las instituciones y administraciones con competencias en materia de Justicia a través de sus instrumentos normativos, de conformidad con sus competencias.

Bloque = Art_norma | Fuente = RDL 6/2023 en da6 | MetaD = 1-JD | enlace

Instrumentos de filmación, grabación y semejantes. Valor probatorio

1. Las partes podrán proponer como medio de prueba la reproducción ante el tribunal de palabras, imágenes y sonidos captados mediante instrumentos de filmación, grabación y otros semejantes. Al proponer esta prueba, la parte deberá acompañar, en su caso, transcripción escrita de las palabras contenidas en el soporte de que se trate y que resulten relevantes para el caso.
2. La parte que proponga este medio de prueba podrá aportar los dictámenes y medios de prueba instrumentales que considere convenientes. También las otras partes podrán aportar dictámenes y medios de prueba cuando cuestionen la autenticidad y exactitud de lo reproducido.
3. El tribunal valorará las reproducciones a que se refiere el apartado 1 de este artículo según las reglas de la sana crítica.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 1/2000 en a382 | MetaD = 1-JD | enlace

Instrumentos electrónicos --> Dotación de medios e instrumentos electrónicos a la Administración de Justicia ir

Instrumentos electrónicos --> Uso obligatorio de medios e instrumentos electrónicos por la Administración de Justicia ir

Instrumentos genéricos --> Herramientas genéricas ir

Instrumentos operativos de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la AGE y sus Organismos Públicos --> RD 2014-806 ir

Instrumentos operativos para la Administración Digital --> RD 2024-1125 ir

Instrumentos que permitan archivar, conocer o reproducir datos relevantes para el proceso

1. Los instrumentos que permitan archivar, conocer o reproducir palabras, datos, cifras y operaciones matemáticas llevadas a cabo con fines contables o de otra clase, que, por ser relevantes para el proceso, hayan sido admitidos como prueba, serán examinados por el tribunal por los medios que la parte proponente aporte o que el tribunal disponga utilizar y de modo que las demás partes del proceso puedan, con idéntico conocimiento que el tribunal, alegar y proponer lo que a su derecho convenga.
2. Será de aplicación a los instrumentos previstos en el apartado anterior lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 382. La documentación en autos se hará del modo más apropiado a la naturaleza del instrumento, bajo la fe del Letrado de la Administración de Justicia, que, en su caso, adoptará también las medidas de custodia que resulten necesarias.

3. El tribunal valorará los instrumentos a que se refiere el apartado primero de este artículo conforme a las reglas de sana crítica aplicables a aquéllos según su naturaleza.
Nota: Disco duro, SSD, Pen drive, Nube, DVD, CD, Memoria RAM, Memoria ROM

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 1/2000 en a384 | MetaD = 1-JD | enlace

Integración. LGDCU

La conexión e incorporación de los contenidos o servicios digitales con los componentes del entorno digital del consumidor o usuario para que los contenidos o servicios digitales se utilicen con arreglo a los requisitos de conformidad previstos en lista ley.

Bloque = Glosario | Fuente = RDL 1/2007 en a059 | MetaD = 2-AE | enlace

Integrantes de los órganos y oficinas judiciales y fiscales

Los miembros de la Carrera Judicial y Fiscal y los funcionarios del Cuerpo Superior Jurídico de Letrados de la Administración de Justicia y de los Cuerpos de Médicos Forenses, de Facultativos del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, de Gestión Procesal y Administrativa, de Técnicos Especialistas del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, de Tramitación Procesal y Administrativa, de Auxilio Judicial y de Ayudantes de Laboratorio del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, así como los equipos técnicos que presten soporte a la actividad judicial.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 1065/2015 en a002 | MetaD = 1-JD | enlace

Integrantes de los órganos y oficinas judiciales y fiscales --> Presentaciones electrónicas obligatorias ir

Integridad

Propiedad o característica consistente en que el activo de información no ha sido alterado de manera no autorizada.
(Igual definición en 203/2023 y en el RD 311/2022)
Según la FNMT: 'La integridad es un servicio de seguridad que permite comprobar que no se ha producido manipulación alguna en el mensaje original. La integridad de un mensaje se obtiene adjuntando al mismo, otro conjunto de datos de comprobación de la integridad.
Una función hash que genere una huella digital asociada a un mensaje es un mecanismo que aporta esta característica.

Bloque = Glosario | Fuente = RDL 6/2023 en Anexo | MetaD = 1-JD | enlace

Integridad y registro de actividad

1. Los sistemas de información y comunicación empleados por la Administración de Justicia conservarán un registro de las actividades de tratamiento conforme a lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos. Además, los responsables y encargados del tratamiento deberán mantener registros de, al menos, las siguientes operaciones de tratamiento en sistemas de tratamiento automatizados: recogida, alteración, consulta, comunicación, incluidas las transferencias, y combinación o supresión. Los registros harán posible determinar la justificación, la fecha y la hora de tales operaciones, así como la persona que realiza la consulta o comunicación de los datos personales y la identidad de los destinatarios de dichos datos.
2. Las funcionalidades ... se aplicarán a todos los que interactúen con el sistema, inclusive al personal en labores de administración, mantenimiento y soporte de los sistemas de información, o de inspección de los mismos, así como a las actuaciones automatizadas y al personal de los centros de atención y soporte a usuarios de las Administraciones públicas.
3. Cualquier acceso a los datos personales que se encuentren incorporados a los procesos que tengan por finalidad el ejercicio de la actividad jurisdiccional, así como a los documentos y resoluciones contenidos en los diferentes expedientes procesales, deberán ser autorizados previamente por el Letrado ... de la Administración de Justicia responsable de su tramitación, conservación y custodia, o por el superior funcional del servicio.
4. Cualquier acceso a los sistemas de información por los órganos competentes dependientes del Consejo General del Poder Judicial, de la Fiscalía General del Estado y del Ministerio de Justicia, requerirá la puesta en conocimiento de la Administración prestacional del servicio, quien deberá autorizar el acceso para el cumplimiento de las funciones de inspección y control establecidas en las leyes y su normativa de desarrollo.

Bloque = Art_norma | Fuente = RDL 6/2023 en a031 | MetaD = 1-JD | enlace

Integridad, conservación, accesibilidad, legibilidad, trazabilidad e inalterabilidad de los registros ICALTI --> Obligaciones tributarias formales ir

Inteligencia artificial --> Coalición Acción por la Justicia Algorítmica ir

Inteligencia artificial (IA)

Sistema diseñado para funcionar con un cierto nivel de autonomía y que, basándose en datos de entradas proporcionadas por máquinas o por personas, infiere cómo lograr un conjunto de objetivos establecidos utilizando estrategias de aprendizaje automático o basadas en la lógica y el conocimiento, y genera información de salida, como contenidos (sistemas de inteligencia artificial generativos), predicciones, recomendaciones o decisiones, que influyan en los entornos con los que interactúa.

Bloque = Glosario | Fuente = CTEAJE | MetaD = 1-JD | enlace

Inteligencia artificial (IA) --> Aprendizaje automático ir

Inteligencia Artificial de apoyo a la decisión --> Actuaciones asistidas ir

Inteligencia Artificial General

La inteligencia artificial general (IAG, en inglés AGI), también llamada inteligencia general artificial e inteligencia artificial fuerte,es un tipo hipotético de inteligencia artificial que iguala o excede la inteligencia humana promedio. Si se hiciera realidad, una IAG sería capaz de realizar cualquier tarea intelectual que los seres humanos o los animales puedan llevar a cabo. La IAG también se ha definido como un sistema autónomo que supera las capacidades humanas en la mayoría de las tareas económicamente valiosas.
Nota: contrapuesta a IAN o 'narrow' estrecha o temática.

Bloque = Glosario | Fuente = Wiki | MetaD = 4-TIC | enlace

Inteligencia artificial no prevista pero no negada --> Decisiones automatizadas ir

Inteligencia Artificial y mecanismos de toma de decisión automatizados

1. En el marco de la Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial, de la Carta de Derechos Digitales y de las iniciativas europeas en torno a la Inteligencia Artificial, las administraciones públicas favorecerán la puesta en marcha de mecanismos para que los algoritmos involucrados en la toma de decisiones que se utilicen en las administraciones públicas tengan en cuenta criterios de minimización de sesgos, transparencia y rendición de cuentas, siempre que sea factible técnicamente. En estos mecanismos se incluirán su diseño y datos de entrenamiento, y abordarán su potencial impacto discriminatorio. Para lograr este fin, se promoverá la realización de evaluaciones de impacto que determinen el posible sesgo discriminatorio.
2. Las administraciones públicas, en el marco de sus competencias en el ámbito de los algoritmos involucrados en procesos de toma de decisiones, priorizarán la transparencia en el diseño y la implementación y la capacidad de interpretación de las decisiones adoptadas por los mismos.
3. Las administraciones públicas y las empresas promoverán el uso de una Inteligencia Artificial ética, confiable y respetuosa con los derechos fundamentales, siguiendo especialmente las recomendaciones de la Unión Europea en este sentido.
4. Se promoverá un sello de calidad de los algoritmos.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 15/2022 en a023 | MetaD = 2-AE | enlace

Inteligencia artificial. Definición OCDE

Un sistema de IA es un sistema basado en máquinas que, por objetivos explícitos o implícitos, infiere, a partir de la entrada que recibe [percepción], cómo generar salidas [acción] tales como predicciones, contenidos, recomendaciones o decisiones que pueden influir en entornos físicos o virtuales. Los distintos sistemas de IA varían en sus niveles de autonomía y capacidad de adaptación tras su despliegue.

Bloque = Glosario | Fuente = Autor | MetaD = 4-TIC | enlace

Inteligencia artificial. Desarrollos --> GPT4 ir

Inteligencia artificial. Sistema

Es el software que se desarrolla empleando una o varias de las técnicas y estrategias que figuran en el anexo I [Lista de actos legislativos de armonización de la Unión] y que puede, para un conjunto determinado de objetivos definidos por seres humanos, generar información de salida como contenidos, predicciones, recomendaciones o decisiones que influyan en los entornos con los que interactúa.

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2024/1689 | MetaD = 3-UE | enlace

Inteligencia del valor --> Contrato inteligente UE ir

Interacción digital en la justicia

Utilización de tecnologías de la información para facilitar y mejorar la comunicación y los procedimientos judiciales.

- Carpeta Justicia y Sede Judicial Electrónica
- Tramitación tecnológica del Expediente Judicial Electrónico
- Punto de Acceso General de la Administración de Justicia (PAGAJ)
- Escritorio de inmediación digital
- Videosesión

Bloque = Comentario | Fuente = RDL 6/2023 | MetaD = 1-JD | enlace

Interactive Terminology for Europe --> Glosarios y traducciones UE ir

Interadministrativa. Cooperación --> Modelo de gobernanza en el ámbito de las tecnologías de la información y las comunicaciones ir

Intercambio de datos

La facilitación de datos por un interesado o titular de datos a un usuario de datos, directamente o a través de un intermediario y en virtud de un acuerdo voluntario o del Derecho de la Unión o nacional, con el fin de hacer un uso en común o individual de tales datos, por ejemplo, mediante licencias abiertas o mediante licencias comerciales de pago o gratuitas.

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2022/868 en a002 | MetaD = 3-UE | enlace

Intercambio de datos entre Administraciones Públicas --> Catálogo de servicios y soluciones ir

Intercambio electrónico de datos

Norma UN/EDIFACT United Nations/Electronic Data Interchange For Administration, Commerce and Transport (Intercambio electrónico de datos para la Administración, Comercio y Transporte) es un estándar de la Organización de las Naciones Unidas para el Intercambio electrónico de datos en el ámbito mundial. Existiendo sub estándares para cada entorno de negocio (distribución, automoción, transporte, aduanero, etc.) o para cada país. Así, por ejemplo, AECOC regula el estándar EDI del sector de distribución. Para el intercambio de este tipo de información se suelen utilizar las redes de valor añadido. Además del intercambio de la información, estas redes permiten su registro.

EDI son las siglas de Electronic Data Interchange, Intercambio electrónico de datos. El sistema EDI permite el intercambio (envío y recepción) de documentos comerciales por vía telegráfica.

Albaranes, facturas, órdenes de compra y otros documentos comerciales electrónicos pueden tramitarse directamente desde el ordenador de la empresa emisora al de la empresa receptora, con gran ahorro de tiempo y evitando muchos errores, propios de la comunicación tradicional 'en papel'.

http://re-orientation.com/manual-para-entender-edi-edifact

Bloque = Glosario | Fuente = Wiki | MetaD = 4-TIC | enlace

Intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación

1. Los documentos electrónicos transmitidos en entornos cerrados de comunicaciones establecidos entre administraciones con competencias en materia de Justicia, órganos y entidades de derecho público serán considerados válidos a efectos de autenticación e identificación de los emisores y receptores en las condiciones establecidas en el presente artículo.

2. Cuando los participantes en las comunicaciones pertenezcan a la Administración de Justicia, el Comité técnico estatal de la Administración judicial electrónica determinará las condiciones y

garantías por las que se regirán, que al menos comprenderán la relación de emisores y receptores autorizados y la naturaleza de los datos a intercambiar.
3. Cuando los participantes pertenezcan a distintas administraciones o a entidades de derecho público, las condiciones y garantías citadas en el apartado anterior se establecerán mediante convenio.
4. En todo caso deberá garantizarse la seguridad del entorno cerrado de comunicaciones y la protección de los datos que se transmitan.

Bloque = Art_norma | Fuente = RDL 6/2023 en a030 | MetaD = 1-JD | enlace

Intercambio. Mensajes --> Mensajes de intercambio ir

Intercambios masivos

1. La Administración de Justicia dispondrá de sistemas de intercambio masivo de información.
2. Los sistemas previstos en el apartado anterior podrán estar sujetos a condiciones especiales de servicio, incluso horarias, a fin de evitar la saturación de sistemas o por otras razones de eficiencia tecnológica, dentro de los términos que se definan en el Comité técnico estatal de la Administración judicial electrónica.
Las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica a las que la ley reconozca capacidad para ser parte y los colectivos de personas físicas, así como los y las profesionales de la Abogacía, Procura y Graduados y Graduadas Sociales, estarán obligados al uso de los sistemas a los que se refiere el apartado anterior en los casos y condiciones que se establezcan reglamentariamente o por normativa técnica.
3. El uso de los modelos y sistemas de presentación masiva será voluntario en el caso de personas físicas.

Bloque = Art_norma | Fuente = RDL 6/2023 en a037 | MetaD = 1-JD | enlace

Intercambios orientados al dato

1. Los sistemas informáticos y de comunicación utilizados en la Administración de Justicia posibilitarán el intercambio de información entre órganos judiciales, así como con las partes o interesados, en formato de datos estructurados.
2. La transmisión de información en modelos y estándares de datos entre órganos, oficinas judiciales y oficinas fiscales y entre estos y otros intervinientes se efectuará en los términos que se determinen en la normativa técnica de aplicación, definida por el Comité técnico estatal de la Administración judicial electrónica que en todo caso asegurarán su confiabilidad, su posible automatización y la integración en el expediente judicial electrónico para su visualización por el usuario.
3. A tal efecto, el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes pondrá a disposición para la Administración que lo requiera una plataforma de interoperabilidad de datos, de cuyo funcionamiento y gestión será responsable.
4. Las Administraciones Públicas con competencias en materia de Administración de Justicia puedan intercambiar información y utilizar la información intercambiada a través de dicha plataforma, cumpliendo la normativa técnica que se establezca.
5. Las administraciones públicas con competencia en Justicia impulsarán los intercambios previstos en el apartado anterior con fines de agilización de procesos judiciales y de eficiencia procesal, desarrollando las actuaciones oportunas, entre las que podrá estar la suscripción de convenios con entidades de derecho público o sujetos de derecho privado.
6. En el marco del Comité técnico estatal de la Administración judicial electrónica se favorecerá la colaboración con otras administraciones públicas en la identificación de utilidades para el intercambio de información en formato de datos estructurados, así como en la definición de los parámetros y requisitos de compatibilidad necesarios para ello.
7. La plataforma de interoperabilidad de datos a la que se refiere el apartado 3 deberá ser plenamente interoperable con la Plataforma de Intermediación de Datos de la Administración General del Estado, cuando los datos sean necesarios para la tramitación de alguna administración.

Bloque = Art_norma | Fuente = RDL 6/2023 en a036 | MetaD = 1-JD | enlace

Intercambios. Sistema Común de --> Sistema Común de Intercambio de documentos y expedientes judiciales electrónicos ir

Interceptación legal de las comunicaciones telefónicas y telemáticas --> Interceptación. Captación y grabación. Seguimiento. Registro ir

Interceptación. Captación y grabación. Seguimiento. Registro

Disposiciones comunes a la interceptación de las comunicaciones telefónicas y telemáticas, la captación y grabación de comunicaciones orales mediante la utilización de dispositivos electrónicos, la utilización de dispositivos técnicos de seguimiento, localización y captación de la imagen, el registro de dispositivos de almacenamiento masivo de información y los registros remotos sobre equipos informáticos.
Artículo 588 bis k. Destrucción de registros. 1. Una vez que se ponga término al procedimiento mediante resolución firme, se ordenará el borrado y eliminación de los registros originales que puedan constar en los sistemas electrónicos e informáticos utilizados en la ejecución de la medida. Se conservará una copia bajo custodia del secretario judicial.
Artículo 588 ter b. Ámbito. ... se entenderá por datos electrónicos de tráfico o asociados todos aquellos que se generan como consecuencia de la conducción de la comunicación a través de una red de comunicaciones electrónicas, de su puesta a disposición del usuario, así como de la prestación de un servicio de la sociedad de la información o comunicación telemática de naturaleza análoga.
Artículo 588 ter f. Control de la medida.... la Policía Judicial pondrá a disposición del juez, con la periodicidad que este determine y en soportes digitales distintos, la transcripción de los pasajes que considere de interés y las grabaciones íntegras realizadas. Se indicará el origen y destino de cada una de ellas y se asegurará, mediante un sistema de sellado o firma electrónica avanzado o sistema de adveración suficientemente fiable, la autenticidad e integridad de la información volcada desde el ordenador central a los soportes digitales en que las comunicaciones hubieran sido grabadas.
Artículo 588 ter j. Datos obrantes en archivos automatizados de los prestadores de servicios.
Artículo 588 quater a. Grabación de las comunicaciones orales directas.
Nota: Circular 5/2019, de 6 de marzo, de la Fiscal General del Estado, sobre sobre registro de dispositivos y equipos informáticos. https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2019-4244

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 1882 LECrim en civ-9 | MetaD = 1-JD | enlace

Interconexión --> Intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación ir

Interesado

El interesado tal como se indica en el artículo 4, punto 1, del Reglamento (UE) 2016/679.
Definición indirecta a través de 'datos personales': toda información sobre una persona física identificada o identificable («el interesado»); se considerará persona física identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador, como por ejemplo un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona.
Nota: El elPAE 'Titular de derecho o de un interés legítimo que pretende hacer valer ante la Administración Pública'

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2022/868 y UE 2023/2854 en a002 | MetaD = 3-UE | enlace

Intermediación de Datos. Plataforma de --> Servicio de Verificación y Consulta de Datos ir

Internacional. Dimensión --> Foro de Transformación Digital de la Justicia ir

International Standard Organization

La ISO es el organismo encargado de promover el desarrollo de normas internacionales de fabricación (tanto de productos como de servicios), comercio y comunicación para todas las ramas industriales. Su función principal es la de buscar la estandarización de normas de productos y seguridad para las empresas u organizaciones (públicas o privadas) a nivel internacional.
La ISO es una red de los institutos de normas nacionales de 163 países, sobre la base de un miembro por país, con una Secretaría Central en Ginebra (Suiza) que coordina el sistema.

Bloque = Glosario | Fuente = Wiki | MetaD = 4-TIC | enlace

Internet de las cosas

El IoT, (Internet of Things, por su sigla en inglés) es un concepto que se refiere a la interconexión digital de objetos cotidianos con internet. Alternativamente, Internet de las cosas es el punto en el tiempo en el que se conectarían a internet más 'cosas u objetos' que personas. También suele referirse como el internet de todas las cosas o internet en las cosas. Si los objetos de la vida cotidiana tuvieran incorporadas etiquetas de radio, podrían ser identificados y gestionados por otros equipos, de la misma manera que si lo fuesen por seres humanos.
Presente en dispositivos de control de presencia, acesos, video acceso,...
Base de la domótica, entre otras. Matter, protocolo universal.

Bloque = Glosario | Fuente = Wiki | MetaD = 4-TIC | enlace

Internet del valor --> Blockchain. Libro mayor electrónico ir

Internet eXchange Point --> Punto de intercambio de Internet ir

Internet Governance Forum --> Gobernanza en internet ir

Internet of Things --> Internet de las cosas ir

Internet profunda --> Dark o Deep web ir

Internet Protocol

Internet Protocol (en español 'Protocolo de Internet') o IP es un protocolo de comunicación de datos digitales clasificado funcionalmente en la Capa de Red según el modelo internacional OSI.

Bloque = Glosario | Fuente = Wiki | MetaD = 4-TIC | enlace

Interoperabilidad

Capacidad de los sistemas de información, y por ende de los procedimientos a los que estos dan soporte, de compartir datos y posibilitar el intercambio de información entre ellos.
(Igual definición en RDL 6/2023 y en RD 4/2010)
Decisión Europea ya antigua 'Hacia la interoperabilidad de los servicios públicos europeos' de 16.12.2010
'La capacidad de que organizaciones diversas y dispares interactúen con vistas a alcanzar objetivos comunes que sean mutuamente beneficiosos y hayan sido acordados conjuntamente, recurriendo a la puesta en común de información y conocimientos entre las organizaciones, a través de los procesos empresariales a los que apoyan, mediante el intercambio de datos entre sus respectivos sistemas TIC'

Bloque = Glosario | Fuente = RD 203/2021 en Anexo | MetaD = 2-AE | enlace

Interoperabilidad --> Comunicaciones orientadas al dato ir

Interoperabilidad de datos --> Servicios de la Administración de Justicia ir

Interoperabilidad de Justicia. Hub --> Catálogo de servicios y soluciones ir

Interoperabilidad de los datos abiertos

La parte de datos abiertos del Portal de datos de la Administración de Justicia deberá interoperar con el Portal de datos abiertos del Estado, así como con el de la Unión Europea. Las distintas administraciones pueden usar el Portal de datos de la Administración de Justicia directamente o interoperando los posibles portales propios que tengan al efecto

Bloque = Art_norma | Fuente = RDL 6/2023 en a084 | MetaD = 1-JD | enlace

Interoperabilidad de los sistemas de información

Los sistemas de información y comunicación que se utilicen en la Administración de Justicia deberán ser interoperables entre sí para facilitar su comunicación e integración, en los términos que determine el Comité técnico estatal de la Administración judicial electrónica.
A fin de asegurar la interoperabilidad a la que se refiere el apartado anterior, corresponderá al Comité técnico estatal de la Administración judicial electrónica identificar y definir los metadatos mínimos obligatorios que deben contener los documentos judiciales y los metadatos complementarios. Los sistemas de Justicia asegurarán en todo caso la incorporación, entrada y tratamiento, como mínimo, de los metadatos mínimos obligatorios, tanto en los intercambios entre sistemas de la Administración correspondiente, como en los intercambios con otras

administraciones públicas con competencias en medios materiales y personales de la Administración de Justicia, y con otras administraciones públicas.
En el ámbito del presente real decreto-ley, será de obligado cumplimiento el Esquema Nacional de Interoperabilidad, así como la normativa europea de interoperabilidad aplicable. Para adecuar su cumplimiento, y en caso de requerir una regulación específica de acuerdo con las particularidades propias de la Administración de Justicia, el Comité técnico estatal de la Administración judicial electrónica desarrollará normas técnicas de interoperabilidad que serán de obligado cumplimiento, a través de guías técnicas de interoperabilidad y seguridad de dicho Comité.

Bloque = Art_norma | Fuente = RDL 6/2023 en a089 | MetaD = 1-JD | enlace

Interoperabilidad en el tiempo

Es aquella dimensión de la interoperabilidad relativa a la interacción entre elementos que corresponden a diversas oleadas tecnológicas; se manifiesta especialmente en la conservación de la información en soporte electrónico.
(Igual definición en RDL 6/2023)

Bloque = Glosario | Fuente = RD 4/2010 en an | MetaD = 2-AE | enlace

Interoperabilidad en la UE

Es la capacidad de dos o más espacios de datos o redes de comunicación, sistemas, productos conectados, aplicaciones, servicios de tratamiento de datos o componentes para intercambiar y utilizar datos con el fin de desempeñar sus funciones.

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2023/2854 en a002 | MetaD = 3-UE | enlace

Interoperabilidad entre las aplicaciones de la Administración de Justicia

En el plazo de cinco años desde la entrada en vigor del libro primero del presente real decreto-ley, las administraciones públicas con competencias en medios materiales y personales de la Administración de Justicia garantizarán la interoperabilidad entre los sistemas al servicio de la Administración de Justicia, de acuerdo con lo previsto en el presente real decreto-ley, en sus desarrollos reglamentarios y en las especificaciones establecidas por el Comité Técnico Estatal de Administración Judicial Electrónica en el marco institucional de cooperación en materia de administración electrónica

Bloque = Art_norma | Fuente = RDL 6/2023 en da1 | MetaD = 1-JD | enlace

Interoperabilidad informativa --> Actuaciones por medios electrónicos ir

Interoperabilidad informativa --> Carpeta en el ámbito de la Administración de Justicia ir

Interoperabilidad informativa --> Punto de Acceso General ir

Interoperabilidad informativa --> Registro de Datos para el contacto electrónico con la Administración de Justicia ir

Interoperabilidad organizativa

Es aquella dimensión de la interoperabilidad relativa a la capacidad de las entidades y de los procesos a través de los cuales llevan a cabo sus actividades para colaborar con el objeto de alcanzar logros mutuamente acordados relativos a los servicios que prestan.
(Igual definición en RDL 6/2023)

Bloque = Glosario | Fuente = RD 4/2010 en an | MetaD = 2-AE | enlace

Interoperabilidad semántica

Es aquella dimensión de la interoperabilidad relativa a que la información intercambiada pueda ser interpretable de forma automática y reutilizable por aplicaciones que no intervinieron en su creación.
(Igual definición en RDL 6/2023)

Bloque = Glosario | Fuente = RD 4/2010 en an | MetaD = 2-AE | enlace

Interoperabilidad 'sólo una vez' --> Reglamento de ejecución del sistema técnico de la Pasarela Digital Única ir

Interoperabilidad técnica

Es aquella dimensión de la interoperabilidad relativa a la relación entre sistemas y servicios de tecnologías de la información, incluyendo aspectos tales como las interfaces, la interconexión, la

integración de datos y servicios, la presentación de la información, la accesibilidad y la seguridad, u otros de naturaleza análoga.
(Igual definición en RDL 6/2023)

Bloque = Glosario | Fuente = RD 4/2010 en an | MetaD = 2-AE | enlace

Interoperabilidad transfronteriza

Es la capacidad de las entidades de la Unión y de los organismos del sector público de los Estados miembros para interactuar entre sí a través de las fronteras mediante el intercambio de datos, información y conocimientos mediante procesos digitales acordes con los requisitos jurídicos, organizativos, semánticos y técnicos relacionados con dicha interacción transfronteriza.

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2024/903 en a002.01 | MetaD = 3-UE | enlace

Interoperabilidad, dimensiones --> Carácter multidimensional de la interoperabilidad ir

Interoperabilidad. LGDCU

La capacidad de los bienes o de los contenidos o servicios digitales de funcionar con aparatos (hardware) o programas (software) distintos de aquellos con los cuales se utilizan normalmente los bienes o los contenidos o servicios digitales del mismo tipo.

Bloque = Glosario | Fuente = RDL 1/2007 en a059 | MetaD = 2-AE | enlace

Interoperabilidad. Nodo. Definición --> Nodo de interoperabilidad ir

Interoperable. Registros --> Sistema de Interconexión de Registros ir

Interposición --> Autenticación reforzada de cliente ir

Interposición. Firma por --> Sistema de identificación y prestación del consentimiento basado en firmas no criptográficas ir

Interpretación de las normas

Las normas se interpretarán según el sentido propio de sus palabras, en relación con el contexto, los antecedentes históricos y legislativos, y la realidad social del tiempo en que han de ser aplicadas, atendiendo fundamentalmente al espíritu y finalidad de aquellas. ...
Nota: aforismo clásico, “in claris non fit interpretatio”

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 1889 CCivil en a003 | MetaD = 2-AE | enlace

Interpretes jurados --> Profesionales que se relacionen con la Administración de Justicia ir

Interrupción no planificada --> Registro judicial electrónico ir

Interrupción planificada y no --> Presentación de escritos, a efectos del requisito de tiempo de los actos procesales (1 de 2) ir

Intervención autorizada por resolución judicial --> Interceptación. Captación y grabación. Seguimiento. Registro ir

Intervención autorizada por resolución judicial --> Registros remotos sobre equipos informáticos ir

Intervención de las comunicaciones --> Correspondencia escrita o telegráfica ir

Intervención telemática

• El RDL 6/2023 se erige como un instrumento para promover y facilitar la intervención telemática de los ciudadanos en las actuaciones judiciales, simplificándose la relación con la Administración de Justicia.
• Artículo 45. Aportación de documentos en las actuaciones orales telemáticas.
[- En las actuaciones realizadas con intervención telemática de uno o varios intervinientes, y en los actos y servicios no presenciales, las partes podrán presentar y visualizar la documentación con independencia de si su intervención se realiza por vía telemática o presencial. A tal fin, los intervinientes por vía telemática que quieran presentar documentación en el mismo acto deberán presentarla por la misma vía, incluso en los casos en los que por regla general no estén obligados a relacionarse con la Administración de Justicia por medios electrónicos, y siempre de conformidad con las normas procesales.
• Los documentos que puedan o deban ser aportados en el momento del juicio o actuación de que se trate, se presentarán de conformidad con lo establecido en este real decreto-ley y con la normativa del Comité técnico estatal de la Administración judicial electrónica.

• Cuando la parte que presente el documento o prueba no pudiese remitir la documentación en la forma prevista anteriormente, deberá justificar la circunstancia que impida su remisión, así como ponerlo en conocimiento del órgano judicial de manera previa a la vista o actuación, a fin de que por éste se disponga lo que proceda.].

Bloque = Comentario | Fuente = RDL 6/2023 en Varios | MetaD = 1-JD | enlace

Intervención telemática --> Aportación de documentos en las actuaciones orales telemáticas ir

Intervención y anomalía. Justificante --> Disponibilidad del sistema LexNET ir

Intervinientes (en el sentido procesal digital)

Se alude en muchos artículos. No se define.
Ver: intervención telemática

Bloque = Glosario | Fuente = Autor | MetaD = 1-JD | enlace

Intimidad. Incluida en art. 18 CE como … --> Privacidad ir

Intranet

Una intranet es una red informática que utiliza la tecnología del Protocolo de Internet para compartir información, sistemas operativos o servicios de computación dentro de una organización. Este término se utiliza en contraste con Extranet, una red entre las organizaciones, y en su lugar se refiere a una red dentro de una organización. A veces, el término se refiere únicamente a la organización interna del sitio web, pero puede ser una parte más extensa de la infraestructura de tecnología de la información de la organización, y puede estar compuesta de varias redes de área local. El objetivo es organizar el escritorio de cada individuo con mínimo costo, tiempo y esfuerzo para ser más productivo, rentable, oportuno, seguro y competitivo.

Bloque = Glosario | Fuente = Wiki | MetaD = 4-TIC | enlace

Introducción en el mercado

Se trata denla primera comercialización de un producto conectado en el mercado de la Unión.

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2023/2854 en a002 | MetaD = 3-UE | enlace

Invericidad

Documento o prueba falsa o simulada en contenido y cierta en autor. Prueba 'fabricada' ad-hoc. Se aplica a la simulación d documentos mercantiles.
Tratado en STS 232/2022

Bloque = Glosario | Fuente = Autor | MetaD = 4-TIC | enlace

Inversa, subasta --> Subasta electrónica ir

Inversión de la carga de la prueba --> Efectos jurídicos de los documentos electrónicos ir

Inversión de la carga de la prueba si documento con firma cualificd --> Fuerza probatoria de los documentos privados ir

Inviolabilidad del domicilio. Incluida en art. 18 CE como … --> Privacidad ir

Invisible web --> Dark o Deep web ir

IoT. Definición --> Internet de las cosas ir

IP --> Internet Protocol ir

Irrenunciabilidad --> Presunción de atribución. Content commitment ir

Irreversiblemente disociada, muestra biológica --> Muestra biológica anonimizada o irreversiblemente disociada ir

Irreversiblemente disociado [dato] --> Dato anonimizado o irreversiblemente disociado ir

Irreversibles, no. Recurso --> Decisiones automatizadas ir

ISO --> International Standard Organization ir

Issuer --> Fuentes auténticas ir

Itineración --> Expediente judicial electrónico ir

Itineración --> Sistema Común de Intercambio de documentos y expedientes judiciales electrónicos ir

Itineración de expedientes --> Servicios electrónicos de la Administración de Justicia ir
itineración de expedientes electrónicos --> Servicios de la Administración de Justicia ir
ITU --> X.509 ir
IXP --> Punto de intercambio de Internet ir
IXP --> Punto neutro ir

J, K

Jornada laboral, fuera de --> Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral ir
Juez --> Integrantes de los órganos y oficinas judiciales y fiscales ir
Juez robot o automático. No. Prohibido --> Actuaciones asistidas ir
Jurado. Sorteo y seguimiento --> Catálogo de servicios y soluciones ir

Jurimetría

Herramienta analítica jurisprudencial que permite definir la estrategia procesal más idónea para el caso, basada en el análisis cognitivo (IA) de millones de decisiones judiciales.

Bloque = Glosario | Fuente = Autor | MetaD = 1-JD | enlace

Jurisdicción militar --> Aplicación en el ámbito de la jurisdicción militar del libro primero del real decreto-ley ir
Jurisdiccional, actividad --> NUevo Modelo Organizativo ir
Justicia 2030. Plan --> Plan Justicia 2030 ir
Justicia algorítmica --> Coalición Acción por la Justicia Algorítmica ir

Justicia algorítmica. Acción por la

La coalición Acción por la Justicia Algorítmica (AxJA) se crea para desafiar la falta de control democrático, transparencia y rendición de cuentas en el uso y adquisición de sistemas de toma de decisiones automatizadas e inteligencia artificial en España.
Desde la iniciativa se confrontan las malas prácticas en procesos tecnológicos, a través de medios legales y de reparación, colaborando con instituciones públicas para reforzar la ley de privacidad y de protección de datos y con entidades del sector privado para mejorar los estándares de desarrollo y uso de las nuevas tecnologías.

Bloque = Documento | Fuente = --- | MetaD = 1-JD | enlace

Justicia algorítmica. Coalición

La coalición Acción por la Justicia Algorítmica (AxJA) se crea para desafiar la falta de control democrático, transparencia y rendición de cuentas en el uso y adquisición de sistemas de toma de decisiones automatizadas e inteligencia artificial en España.
Desde #AxJA se combaten las malas prácticas en procesos tecnológicos, a través de medios legales y de reparación, colaborando con instituciones públicas para reforzar la ley de privacidad y de protección de datos y con entidades del sector privado para mejorar los estándares de desarrollo y uso de las nuevas tecnologías.

Bloque = Institución | Fuente = --- | MetaD = 1-JD | enlace

Justicia basada en datos

Los datos son uno de los recursos más valiosos en las sociedades actuales y juegan un papel fundamental en la forma en la que se administran los servicios públicos, hasta el punto de situarse en el centro de cualquier agenda pública con vocación de transformación.
La incorporación de la analítica de datos permite comprender inicialmente las necesidades de los ciudadanos y la sociedad, diseñar las respuestas adecuadas a ellos, entregar políticas y servicios apropiados y evaluar el resultado de su desempeño. En definitiva, el análisis y la explotación de datos permitirá impulsar la inteligencia del sector Justicia y, como resultado, aumentar la capacidad de desarrollar políticas y servicios sostenibles a largo plazo, inclusivos y confiables.
El nuevo modelo proporcionará información relevante para la toma de decisiones para actores muy diversos:
• la ciudadanía. Transparencia.
• los gestores públicos en materia de planificación, desarrollo y evaluación de políticas legislativas adecuadas, así como en cuestiones de organización y planificación estructural.
• operadores: jueces, fiscales, LAJs, abogados, procuradores, graduados sociales y el resto de personas que trabajan en la Administración de Justicia-, ofreciendo una perspectiva interna de la

gestión de la Justicia a través de un sistema de información que dé respuesta a sus demandas de forma rápida y sencilla, a la vez que permita la simplificación y sistematización de su trabajo.
• resto del sector público para tomar decisiones en el proceso de definición de sus políticas públicas.

Bloque = Glosario | Fuente = Autor | MetaD = 1-JD | enlace

Justicia digital

El derecho a la tutela judicial efectiva que reconoce nuestra Constitución en su artículo 24, dentro de los derechos fundamentales y de las libertades públicas, no puede comprenderse desconectado de la realidad en la que, igual que ocurre con el resto de los derechos, se desenvuelve.
La consolidación en nuestra sociedad de las nuevas tecnologías, la evolución cultural de una ciudadanía consciente de los retos que comporta la digitalización y, sobre todo, la utilidad de los nuevos instrumentos y herramientas tecnológicas al servicio de una mejor y más eficiente gestión de los recursos públicos, también en el marco de la Administración de Justicia, implica para los poderes públicos el imperativo de abordar correctamente este nuevo marco relacional y, con él, delimitar y potenciar el entorno digital con el propósito de favorecer una más eficiente potestad jurisdiccional.
• La derogada Ley 18/2011 estableció un verdadero marco tecnológico para el servicio público de Justicia, más allá de la utilización de herramientas tecnológicas concretas como el ordenador o los sistemas de gestión procesal. En ella se introducían conceptos novedosos ... y otorgando a los órganos judiciales las «reglas del juego», tecnológicamente hablando. Se pasó de una tramitación completamente en papel a la creación de un expediente judicial electrónico, que fuera más sencillo de consultar y de almacenar y que ya preveía la firma electrónica, así como la práctica de actos de comunicación por medios electrónicos.
• Son tambie hitos a tener en cuenta la Ley 39/2015, Ley 40/2015, el ENI, El ENS y el Reglamento eIDAS.
• La Ley 42/2015 introdujo las subastas judiciales electrónicas y la obligatoriedad general de comunicación con la Administración de Justicia por medios electrónicos.
• El Real Decreto 1065/2015, de 27 de noviembre, sobre comunicaciones electrónicas en la Administración de Justicia en el ámbito territorial del Ministerio de Justicia y por el que se regula el sistema LexNET.

Bloque = Comentario | Fuente = RDL 6/2023 en Exposición de motivos | MetaD = 1-JD | enlace

Justicia predictiva

Construcción doctrinal. Expresamente prohibido en el RDL 6/2023 Artículo 57 al tratar sobre 'Actuaciones asistidas' [En ningún caso el borrador documental así generado constituirá por sí una resolución judicial o procesal, sin validación de la autoridad competente].
Se refiere al uso de algoritmos e inteligencia artificial (IA) para predecir resultados jurídicos basándose en el análisis de grandes cantidades de datos judiciales.
Estos sistemas analizan resoluciones judiciales anteriores para identificar tendencias y patrones que pueden influir en casos futuros.
Algunas ventajas de la justicia predictiva incluyen:
• Mayor eficiencia: Ayuda a predecir el resultado de litigios, lo que puede agilizar los procesos judiciales2
• Mejor preparación: Permite a los abogados preparar mejor sus casos y estrategias de defensa o acusación1
• Reducción de costos: Puede disminuir los costos asociados con litigios prolongados2
Sin embargo, también presenta desafíos, como la equidad y la transparencia, ya que existe el riesgo de que los algoritmos perpetúen prejuicios existentes

Bloque = Glosario | Fuente = Autor | MetaD = 1-JD | enlace

Justicia. Administración de --> RD 2024-1118 Agencia Estatal Administración Digital ir

Justificante --> Volante, documento administrativo ir

Justificante profesional

Basado en el justificante en papel expedido al amparo del escrito-circular de 18 de mayo de 1977.

Pasa ser Justificante profesional estandarizado y registrado electrónicamente por el Colegio de Gestores por Instrucción de la Dirección General de Tráfico 14/V-107 que entró en vigor el 3 de noviembre de 2014.
Se dispone de sede para la verificación del CSV producido

Bloque = Glosario | Fuente = AGE | MetaD = 4-TIC | enlace

Justificante profesional --> Certificado de verificación documental ir

Justificantes de anomalía e intervención --> Disponibilidad del sistema LexNET ir

K-anonimidad

La ***K***-anonimidad es una propiedad de los datos anonimizados que permite cuantificar hasta qué punto se preserva la anonimidad de los sujetos presentes en un conjunto de datos en el que se han eliminado los identificadores. Dicho de otro modo, es una medida del riesgo de que agentes externos puedan obtener información de carácter personal a partir de datos anonimizados.

Bloque = Glosario | Fuente = Autor | MetaD = 4-TIC | enlace

Katkit Plataforma Open Source datos abiertos --> Chatbot ir

KOHA --> Biblioteca de Software de fuentes abiertas ir

KYC Know your Customer

KYC o, por sus siglas en inglés 'Know Your Customer (Conoce a Tu Cliente)', es la práctica que realizan las compañías para verificar la identidad de sus clientes cumpliendo con las exigencias legales y las normativas y regulaciones vigentes.
Es el término utilizado para definir la digitalización y la concepción electrónica y online de los procesos de tele identificación. eKYC (Electronic Know Your Customer) es el proceso remoto, sin papeles, que reduce al mínimo los costes y burocracia tradicional necesaria en los procesos KYC.
La falsificación de identidad, de firmas y el phishing es algo muy común. Los negocios especialistas dedicados a las soluciones compliance tecnológicas han desarrollado procesos eKYC completamente seguros y con margen cero para la comisión de estos delitos de falsificación y otros relacionados.
La video identificación es un proceso de legitimación y verificación de identidad en el que una persona confirma con toda garantía que es quien dice ser a través de un video.
CDD: Customer DUE Diligence = Debida diligencia = Identificarse
Onboarding = Tradicionalmente, programa de acogida del nuevo que se incorpora a una empresa. Ahora, proceso por el que se permite 'pasar' a un cliente previa vídeo identificación. Para que sea efectivo, requiere de una confianza equivalente a la que ofrecen los canales presenciales.

Bloque = Glosario | Fuente = Autor | MetaD = 4-TIC | enlace

L

La emisión de los actos de juicio y vistas telemáticos

1. Los actos de juicio, vistas y otras actuaciones que de acuerdo con las leyes procesales se hayan de practicar en audiencia pública, cuando se celebren con participación telemática de todos los intervinientes, se retransmitirán públicamente conforme a los aspectos o especificidades técnicas que se establezcan por el Comité técnico estatal de la Administración judicial electrónica.
Los sistemas de información y comunicación podrán establecer diferentes niveles de seguridad y acceso del público a la retransmisión.
En los casos del artículo 138.2 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil; 681.1 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, o en cualquier otro en el que la ley procesal permita la restricción de la publicidad, el juez o tribunal podrá acordar la no retransmisión en la forma prevista por la ley procesal.
2. En los actos de juicio, vistas y audiencias celebradas con presencia física en la sala de vistas de alguno o algunos de los intervinientes, y en aquellos en los que la publicidad quede garantizada mediante el acceso abierto a la sala de vistas, el juez o tribunal podrá acordar mediante auto la no retransmisión en los casos del apartado 1, párrafo tercero y además cuando lo considerase estrictamente necesario en atención a las circunstancias concurrentes.
3. Asimismo, en el ámbito penal, de acuerdo con el artículo 682 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, el juez o tribunal, previa audiencia de las partes, podrá restringir la presencia de los medios de comunicación audiovisuales en las sesiones del juicio y establecer limitaciones a las grabaciones y toma de imágenes, a la publicidad de informaciones sobre la identidad de las víctimas, de los testigos o peritos o de cualquier otra persona que intervenga en el juicio.
4. En las sedes judiciales electrónicas se publicará el listado de los actos de juicio, vistas y audiencias a celebrar por cada órgano judicial, y la forma de acceso a los mismos a efectos de publicidad.
5. En el caso de las actuaciones orales que se celebren ante el letrado o letrada de la Administración de Justicia se aplicará lo previsto en los apartados anteriores.
Los letrados o letradas de la Administración de Justicia podrán acordar mediante decreto la no retransmisión en los casos previstos en este artículo en materias de su exclusiva competencia.

Bloque = Art_norma | Fuente = RDL 6/2023 en a066 | MetaD = 1-JD | enlace

Lago de datos --> Data lake ir

Lago de datos de la Justicia

Conjuntos de datos del Ministerio de Justicia catalogados como reutilizables en el catálogo nacional de datos abiertos datos.gob.es

Bloque = Glosario | Fuente = Autor | MetaD = 1-JD | enlace

LAN --> Red de Área Local ir

Laudo --> Medios adecuados de solución de controversias en vía no jurisdiccional. Concepto y caracterización ir

Lawtech --> Legaltech ir

Legacy

Aplicado a la informática, aquello que el gestor tiene con 'heredado' sean ordenadores, redes, sistemas operativos o programas.. Hace referencia a los sistemas informáticos antiguos, que en muchos casos presentan problemas de mantenimiento de versiones, por haber finalizado su ciclo de vida útil. Esto los expone a ataques cibernéticos que son difíciles de prevenir-vacunar.

Bloque = Glosario | Fuente = Autor | MetaD = 4-TIC | enlace

Legalización

El trámite de certificación de la autenticidad de la firma de un funcionario o cargo público, la calidad en la que ha actuado el signatario del Documento y, en su caso, la identidad del sello o timbre que figure en el documento

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2016/1191 | MetaD = 3-UE | enlace

Legalización --> Compulsa ir
Legalización de documentos públicos extranjeros --> Apostilla de la Haya ir

Legaltech

La tecnología jurídica o tecnología al servicio del derecho, noción salida del inglés 'Legal Technology', hace referencia al uso de la tecnología y de software para ofrecer servicios jurídicos. Según sus defensores, el término designa las tecnologías que permiten la automatización de un servicio jurídico, que esto sea al nivel del apoyo (el documento), del proceso (el procedimiento) o de la relación con los profesionales del derecho.
Es un concepto extenso, que aplica tanto a herramientas que facilitan la ejecución de tareas como a servicios que aprovechan las ventajas de tecnologías disruptivas como la inteligencia artificial o el blockchain.
A través de la aplicación de distintas tecnologías, estás herramientas pueden realizar distintas funciones, como por ejemplo:
• Localizar información en grandes volúmenes de información legal.
• Realizar análisis predictivos
• Resolver consultas legales
• Ayudar en la redacción de contratos y demandas
• Resolver disputas legales
Sinónimos: ‘Legal Technology’, ‘Lawtech’, ‘LegalIT’ o ‘Legal informatics’
Ver:
https://administracionelectronica.gob.es/pae_Home/pae_Actualidad/pae_Noticias/Anio2022/Agosto/Noticia-2022-08-26-mejorar-eficiencia-sector-juridico-LegalTech.html

Bloque = Glosario | Fuente = Wiki | MetaD = 1-JD | enlace

Legible por maquina --> BiDi ir
Legible por maquina --> QR (Quick response) ir
Legible por maquina --> Soporte directamente legible por ordenador ir

Legible por máquina. Formato

Es un formato legible por máquina tal como se define en el artículo 2, punto 13, de la Directiva (UE) 2019/1024 [formato de archivo estructurado que permita a las aplicaciones informáticas identificar, reconocer y extraer con facilidad datos específicos, incluidas las declaraciones fácticas y su estructura interna].

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2024/903 en a002.08 | MetaD = 2-AE | enlace

Legitimada, persona --> Derecho al testamento digital ir

Lenguaje claro y sencillo

El lenguaje claro es un estilo de redacción simple y eficiente que ayuda a las personas entender con facilidad lo escrito. Esta técnica, usada en varios países del mundo, permite comprender sin necesidad de releer y encontrar la información apropiada para tomar una decisión o iniciar una acción. Este estilo de redacción tiene en cuenta, además del texto, la estructura, la edición, el lenguaje visual y el diseño. La claridad de los mensajes no supone una simplificación de los contenidos, ni una subestimación del receptor. Por el contrario, está vinculada con la efectividad de los mensajes.
Las iniciativas enfocadas en hacer más claro, legible o "comunicable" información relevante a destinatarios afectados por decisiones de los organismos públicos y privados (empresas, municipios, universidades, juzgados, medios de comunicación masiva, etc.), dieron lugar a un movimiento internacional que sigue esta orientación desde los años setenta: "plain language movement".

Bloque = Glosario | Fuente = Wiki | MetaD = 4-TIC | enlace

Lenguaje sencillo --> Libro de estilo de la Justicia ir
Lenguas --> Servicios de las sedes judiciales electrónicas ir
Letra de cambio --> Efecto al portador, documento ir
Letrado --> Presentaciones electrónicas obligatorias ir

Letrado de la Administración de Justicia --> Fe pública judicial ir

Letrados de la Administración de Justicia

Son funcionarios públicos que constituyen un Cuerpo Superior Jurídico, único, de carácter nacional, al servicio de la Administración de Justicia, dependiente del Ministerio de Justicia, y que ejercen sus funciones con el carácter de autoridad, ostentando la dirección de la Oficina Judicial. Garantizan la validez del proceso, dando seguridad de lo ocurrido en el procedimiento para que las partes puedan confiar en que no se vea alterado o manipulado.
Tiene relación con: Red Española de Cooperación Jurídica Internacional de Letrados de la Administración de Justicia (RECILAJ)

Bloque = Glosario | Fuente = Autor | MetaD = 1-JD | enlace

LexNET --> Catálogo de servicios y soluciones ir

LexNet --> Punto de intercambio de Internet ir

LexNet --> Comunicaciones seguras ir

LexNet --> Infraestructuras y servicios comunes ir

LexNET --> Presentaciones electrónicas obligatorias ir

LexNET --> RD 2015-1065 LexNET ir

Lexnet similar para el TJUE --> e-Curia ir

LexNET. Disponibilidad --> Disponibilidad del sistema LexNET ir

Ley 1988-29 [LCA] Síntesis … --> Contencioso administrativo y electrónico 1 ir

Ley 1998-29 LCA --> Leyes procesales y su adaptación a digital RDL 6/2023 ir

Ley 2000-1 LEC --> Leyes procesales y su adaptación a digital RDL 6/2023 ir

Ley 2011-36 LRJS --> Leyes procesales y su adaptación a digital RDL 6/2023 ir

Ley 2012-5

Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles.
Notas:
• Real Decreto 980/2013, de 13 de diciembre, por el que se desarrollan determinados aspectos.
• Orden JUS/746/2014, de 7 de mayo, por la que se desarrollan los artículos 14 y 21 del Real Decreto 980/2013

Bloque = Norma_J | Fuente = Ley 5/2012 | MetaD = 1-JD | enlace

Ley 2017-7

Ley 7/2017, de 2 de noviembre, por la que se incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2013/11/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativa a la resolución alternativa de litigios en materia de consumo.
Nota: en la Ley 1/2025 la 'resolución alternativa' se denomina, de forma genérica, 'medios adecuados de solución de controversias'

Bloque = Norma_J | Fuente = Ley 7/2017 | MetaD = 1-JD | enlace

Ley 2025-1 LOSPJ

Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia.
A efectos de este diccionario modifica:
• Ley 1/2000 (LEC) Art. 266 ‘La denuncia … vía telemática… No se podrán denunciar por vía telemática aquellos hechos que …
• LEC Art 273.4 ‘Los escritos y documentos presentados por vía telemática o electrónica indicarán el tipo y número de expediente y año al que se refieren e irán debidamente referenciados mediante un índice electrónico …’
• LEC Art. 550.1.2 ‘La certificación del registro electrónico de apoderamientos judiciales …’
• LEC Art. 644 ‘la subasta se llevará a cabo, en todo caso, de forma electrónica en el Portal de Subastas … ‘
• LEC Art. 648 ‘pujas electrónicas …’

• LEC Art. 668 ‘de forma que puedan ser tratados electrónicamente …’
• Ley 20/2011 Art. 58 ‘testimonio o copia autorizada electrónica del documento al Registro Civil …’
y por supuesto
• RDL 6/2023. Pequeñas modificaciones de los Art. 69, 72, 93 y DA6ª
Y para MASC art. 8 Actuaciones desarrolladas por medios telemáticos,
Nota: Tener en cuenta el RDL 6/2023 en su articulado de eficiencia digital

Bloque = Norma_J | Fuente = LO 1/2025 | MetaD = 1-JD | enlace

Ley de eficiencia digital --> RDL 2023-6. Eficiencia Digital ir

Ley de Enjuiciamiento Criminal. Modificaciones por RDL 6/2023 --> Leyes procesales y su adaptación a digital RDL 6/2023 ir

Ley Enjuiciamiento Civil. Modificaciones por RDL 6/2023 --> Leyes procesales y su adaptación a digital RDL 6/2023 ir

Ley Enjuiciamiento Criminal --> Interceptación. Captación y grabación. Seguimiento. Registro ir

Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Modificaciones por RDL 6/2023 --> Leyes procesales y su adaptación a digital RDL 6/2023 ir

Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Modificaciones por RDL 6/2023 --> Leyes procesales y su adaptación a digital RDL 6/2023 ir

Leyes procesales nuevas. Requisitos --> Declaración de requerimientos tecnológicos de las reformas en las leyes procesales ir

Leyes procesales y su adaptación a digital RDL 6/2023

Por Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre se modifican diversos artículos de:
• Real Decreto de 14 de septiembre de 1882 por el que se aprueba la Ley de Enjuiciamiento Criminal (por lo dispuesto en art. 101). ['Electrónico'=34 y 'Digital'=5]
• Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (por lo dispuesto en art. 102). ['Electrónico'=23 y 'Digital'=0]
• Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil (por lo dispuesto en art. 103). ['Electrónico'=102 y 'Digital'=8].
• Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (por lo dispuesto en art. 104). ['Electrónico'=31 y 'Digital'=0].
para adaptarlos al uso de las técnicas informáticas electrónicas o digitales. En ellas se determina, de forma procedimental, su uso.
Nota: [Entre corchetes] el número de veces que en las citadas normas consolidadas se alude a electrónico y a digital, de manera sustantiva, excluida la exposición de motivos. Permite hacerse una idea de la relevancia de las nuevas técnicas.

Bloque = Art_norma | Fuente = RDL 6/2023 en Título8 | MetaD = 1-JD | enlace

Libertad de expresión en Internet --> Derecho de rectificación en Internet ir

Libre elección de modalidad --> Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas (LPAC) ir

Libro de estilo de la Justicia

Editado por la RAE ha sido concebido con el propósito de contribuir al buen uso del lenguaje en todos los ámbitos donde el derecho se crea y aplica.
Una buena parte de la obra, estructurada en tres bloques, está dedicada a intentar corregir los malos usos y equivocaciones corrientes en la organización de los párrafos, la utilización del género, el número, los latinismos o el régimen de las concordancias, a la vez que se alerta sobre los errores de construcción o anacolutos.
Además, el «Libro de estilo» incluye un amplio vocabulario, con información normativa sobre el uso correcto de las palabras.

Bloque = Documento | Fuente = Autor | MetaD = 1-JD | enlace

Libro de sentencias

En cada juzgado o tribunal se llevará, bajo la custodia del letrado de la Administración de Justicia respectivo, un libro de sentencias, en el que se incluirán firmadas todas las definitivas, autos de

igual carácter, así como los votos particulares que se hubieren formulado, que serán ordenados correlativamente según su fecha. Cuando la tramitación de los procedimientos se realice a través de un sistema de gestión procesal electrónico, el mismo deberá generar automáticamente, sin necesidad de la intervención del letrado de la Administración de Justicia, un fichero en el que se incluyan las sentencias y autos numerados por el orden en el que han sido firmados.

Bloque = Art_norma | Fuente = LO 6/1985 en a265 | MetaD = 1-JD | enlace

Libro mayor electrónico

Es el registro electrónico inviolable de datos que garantiza la autenticidad y la integridad de los datos que contiene, la exactitud de su fecha y hora y su orden cronológico;

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2014/910 en a003.52 | MetaD = 3-UE | enlace

Libro mayor electrónico --> Contrato inteligente UE ir

Libro mayor electrónico --> DLT Distributed Ledger ir

Libro mayor electrónico (Blockchain) --> Servicio de confianza ir

Libro mayor electrónico cualificado

Es la secuencia de registros electrónicos de datos que garantiza la integridad de dichos registros y la exactitud de su orden cronológico

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2014/910 en a003.53 | MetaD = 3-UE | enlace

Libro mayor electrónico. Blockchain en castellano --> Blockchain. Libro mayor electrónico ir

Libro Mayor, libro diario --> DLT Distributed Ledger ir

Libro mayor. Grabación de datos electrónicos --> Servicio de confianza ir

Libro registro de operaciones electrónico --> Protocolo electrónico notarial ir

Libros registro contables. Llevanza --> Obligaciones tributarias formales ir

Licencia --> Aplicación de fuentes abiertas ir

Licencia de código abierto

Es una licencia por la que se permite la reutilización, redistribución y modificación de un programa para todos los usos sobre la base de una declaración unilateral del titular del derecho, que puede estar sujeta a determinadas condiciones, y por la que el código fuente del programa se pone a disposición de los usuarios de manera indistinta.

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2024/903 en a002.12 | MetaD = 3-UE | enlace

Licencia de uso --> Coste que no suponga una dificultad de acceso ir

Licencia Pública de la Unión Europea

La EUPL del inglés European Union Public License) es una licencia de software libre y 'copyleft' creada por la Unión Europea para una previsible liberación de programas pertenecientes a las Administraciones Públicas.

La EUPL se ha elaborado en el marco de IDABC, programa de la Comunidad Europea cuyo objetivo es promover la prestación interoperable de servicios de Administración Electrónica europea a las Administraciones Públicas, las empresas y los ciudadanos. La licencia EUPL original se estableció para aplicarla al software que funcionaba bajo estos objetivos de IDABC.

Ver: Licencia SW libre.

En comparación con las versiones previas, la nueva versión 1.2 de la EUPL tiene:

• Cobertura más amplia: Además de software, la nueva versión también cubre información, documentos, especificaciones técnicas y estándares, así como código fuente.

• Mayor compatibilidad: La nueva versión es compatible con un mayor rango de licencias de código abierto.

• Mayor flexibilidad: La nueva versión proporciona a los usuarios mayor espacio para añadir disposiciones, siempre y cuando no contradigan a la propia licencia, por ejemplo, los usuarios podrán añadir una referencia a una ley específica que se deba aplicar, elegir un tribunal de arbitraje, etc.

• Versión en distintos idiomas: La versión 1.2 de EUPL está disponible en 23 lenguas de la UE, entre ellas el castellano.

La primera versión de la EUPL se publicó en 2007 y se actualizó en 2009. Más tarde en ese año, la EUPL se certificó como una licencia de código abierto por la OSI (Open Source Initiative), una organización que promueve el software de código abierto.
Mediante la publicación de la nueva versión de la EUPL, la Comisión Europea contribuye a la interoperabilidad jurídica. La EUPL apoya el intercambio y la reutilización de soluciones TIC desarrolladas por administraciones públicas, consiguiendo ahorrar tiempo y reducir costes.
En España, la EUPL es la licencia recomendada por el Esquema Nacional de Interoperabilidad (ENI) en su artículo 16 para el licenciamiento de las aplicaciones reutilizables de las Administraciones Públicas. (https://joinup.ec.europa.eu/community/eupl/news/understanding-eupl-v12)
Bloque = Glosario | Fuente = Wiki | MetaD = 4-TIC | enlace

Licencia pública de la Unión Europea («European Union Public Licence-EUPL»)

Licencia adoptada oficialmente por la Comisión Europea en las veintitrés lenguas oficiales comunitarias para reforzar la interoperabilidad de carácter legal mediante un marco colectivo para la puesta en común de las aplicaciones del sector público.

Bloque = Glosario | Fuente = RDL 6/2023 en Anexo | MetaD = 1-JD | enlace

Licencia software --> Reutilización de sistemas, infraestructuras y aplicaciones de propiedad de las Administraciones con competencias en materia de Justicia ir

Licencia software --> Transferencia de tecnología entre Administraciones. Directorio general de información tecnológica judicial ir

Licencia SW Libre

En inglés es 'free software', aunque esta denominación a veces se confunde con 'gratis' por la ambigüedad del término free en el idioma inglés, por lo que también se usa libre software, es la denominación del software que respeta la libertad de todos los usuarios que adquirieron el producto y, por tanto, una vez obtenido el mismo, puede ser usado, copiado, estudiado, modificado, y redistribuido libremente de varias formas. Según su principal impulsora, la organización Free Software Foundation, el software libre se refiere a la seguridad de los usuarios para ejecutar, copiar, distribuir y estudiar el software, e incluso modificarlo y distribuirlo modificado.
Relacionado con:
GNU Acrónimo recursivo de 'GNU's Not Unix' (GNU no es Unix)
GPL Licencia Pública General de GNU (GNU GPL)
BSD BerkeLey Software Distribution
MPL Mozilla Public License
'Copyleft' como juego de palabras opuesto a copyright (right= derecha y 'el derecho a' | left= izquierda y 'dejar prestado')

Bloque = Glosario | Fuente = Autor | MetaD = 4-TIC | enlace

Licencia tipo

Conjunto de condiciones de reutilización predefinidas en formato digital, preferiblemente compatibles con licencias modelo públicas disponibles en línea.

Bloque = Glosario | Fuente = Directiva UE 2019/1024 en a002 | MetaD = 3-UE | enlace

Licenciamiento. Licencia de SW

Condiciones aplicables a la reutilización de cualquier tipo de material en formato electrónico que pueda ser empleado de forma recurrente.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 203/2021 en Anexo | MetaD = 2-AE | enlace

Lightweight Online Certificate Status Protocol --> Online Certificate Status Protocol (OCSP) ir

Limitación del tratamiento

El marcado de los datos de carácter personal conservados con el fin de limitar su tratamiento en el futuro;

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2016/679 en a004.03 | MetaD = 3-UE | enlace

Lista de componentes software

Documento que detalla los componentes software utilizados para construir algo, sea una aplicación o un servicio.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 311/2022 en AnexoIV | MetaD = 2-AE | enlace

Lista de confianza de prestadores cualificados de servicios electrónicos de confianza

El Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital [sin efecto. Ver nota] elabora la Lista de confianza de prestadores de servicios electrónicos de confianza (TSL) correspondiente a los prestadores que proporcionan servicios electrónicos de confianza cualificados y que están establecidos y supervisados en España, en sus formas HR (legible) y MP (procesable por máquinas).
La Decisión de Ejecución UE 2015/1505 de la Comisión de 8 de septiembre de 2015 por la que se establecen las especificaciones técnicas y los formatos relacionados con las listas de confianza de conformidad con el artículo 22, apartado 5, del Reglamento UE Nº 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior requiere, en consonancia con lo previsto en el artículo 22, apartado 1, del citado Reglamento, que cada Estado miembro debe establecer, mantener y publicar listas de confianza con información relativa a los prestadores cualificados de servicios electrónicos de confianza junto con la información relacionada con los servicios electrónicos de confianza cualificados prestados por ellos.
Notas:
• Desde RD 403/2020 la supervisión, control, inspección y sanción en materia de la sociedad digital, de conformidad con la legislación aplicable, incluyendo la gestión de la lista de prestadores de servicios de confianza cualificados corresponde al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital (art. 9bis).
• A octubre 2024 son 52 inscritos nominales.

Bloque = Documento | Fuente = --- | MetaD = 4-TIC | enlace

Lista de confianza. eIDAS

Cada Estado miembro establecerá, mantendrá y publicará listas de confianza con información relativa a los prestadores cualificados de servicios de confianza con respecto a los cuales sea responsable, junto con la información relacionada con los servicios de confianza cualificados prestados por ellos.
Los Estados miembros establecerán, mantendrán y publicarán, de manera segura, las listas de confianza firmadas o selladas electrónicamente ... en una forma apropiada para el tratamiento automático.
...
En España Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital

Bloque = Art_norma | Fuente = Reglamento UE 2014/910 en a022 | MetaD = 3-UE | enlace

Lista negra

Lista de objetos o sujetos indeseados ('black list' en inglés). Su objetivo es identificarlos y detenerlos antes de que lleguen a entrar en el sistema o causar algún daño.
El CCN mantiene una Lista Negra de URL's (sitios Web maliciosos) que no deben accederse por generar problemas de ciberseguridad.

Bloque = Glosario | Fuente = Wiki | MetaD = 4-TIC | enlace

Literalidad. Sentido propio de las palabras --> Interpretación de las normas ir
Litigios en materia de consumo --> Ley 2017-7 ir
Llevanza de libros registro --> Obligaciones tributarias formales ir
LLM --> Modelo fundacional ir

LLM. Large Language Model

Un modelo extenso de lenguaje o LLM (siglas en inglés para Large Language Model), también llamado modelo de lenguaje de gran tamaño, es un modelo de lenguaje que consta de una red neuronal con muchos parámetros (normalmente miles de millones o más), entrenados en grandes cantidades de texto sin etiquetar mediante aprendizaje auto-supervisado o aprendizaje semi-

supervisado. Los LLMs surgieron alrededor de 2018 y se desempeñan bien en una amplia variedad de tareas. Esto ha cambiado el enfoque de la investigación del procesamiento del lenguaje natural alejándose del paradigma anterior de entrenar modelos supervisados especializados para tareas específicas.
Algunos LLMs notables son la serie de modelos GPT de OpenAI (por ejemplo, GPT-3 y GPT-4 , utilizados en ChatGPT y Microsoft Copilot), PaLM y Gemini de Google, o Claude de Anthropic, Grok de X, entre otros.
En AE e informática judicial se emplean para encontrar variables, textualizar, resumir, pasar a lenguaje claro, actuar de forma automatizada mediante robots (RPA), rellenar formularios, etc.

Bloque = Glosario | Fuente = Autor | MetaD = 4-TIC | enlace

LO 1985-6 Poder Judicial

Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial reformada por Ley Orgánica 4/2018, de 28 de diciembre

Bloque = Norma_J | Fuente = LO 6/1985 | MetaD = 1-JD | enlace

LO 2024-5 Derecho defensa

Ley Orgánica 5/2024, de 11 de noviembre, del Derecho de Defensa.

Bloque = Norma_J | Fuente = LO 5/2024 | MetaD = 1-JD | enlace

LO 2025-1 Eficiencia procesal y Organizativa

Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia

Bloque = Norma_J | Fuente = LO 1/2025 | MetaD = 1-JD | enlace

Lo que sé, lo que soy y lo que tengo --> Autenticación multifactor RD ir

Lo que se, lo que soy, lo que tengo y lo que hago --> Identidad digital según el Banco Mundial ir

Localización GPS --> Interceptación. Captación y grabación. Seguimiento. Registro ir

Localizador

Identificador informático asociado biunívocamente a un documento electrónico generado por un Organismo o empresa (billetes de transporte aéreo, ferroviario y calquier documento). Otros:
CR Código de requerimiento
Referencia, su. Referencia que se cita
NRC Número de referencia completo de las EEFF
CPI Código de pago por Internet

Bloque = Glosario | Fuente = Autor | MetaD = 4-TIC | enlace

Localizador --> CSV sector privado ir

Localizador --> Sistemas de Código Seguro de Verificación ir

Localizador de documento o expediente --> Sistema de Referencia de documentos y repositorios de confianza ir

LOCSP --> Online Certificate Status Protocol (OCSP) ir

Log de actividad en términos informáticos --> Integridad y registro de actividad ir

Logarse --> Identificación electrónica ir

Login y Password

Login: En el ámbito de seguridad informática, log in o log on (en español ingresar o entrar) es el proceso que controla el acceso individual a un sistema informático mediante la identificación del usuario utilizando credenciales provistas por el usuario.
Puede hacer el login a un sistema para obtener acceso y puede hacer el log out o log off (en español salir o desconectar) cuando no se precisa mantener el acceso. Log out consiste en cerrar el acceso personal a un sistema informático, al cual anteriormente se había realizado el login (Suministrar la clave).
A su vez, existen castellanizaciones de estos términos como los sustantivos logueo/deslogueo y los verbos loguearse y desloguearse.

Password: Una contraseña o clave es una forma de autentificación que utiliza información secreta para controlar el acceso hacia algún recurso. La contraseña debe mantenerse en secreto ante aquellos a quien no se les permite el acceso. A aquellos que desean acceder a la información se les solicita una clave; si conocen o no conocen la contraseña, se concede se niega el acceso a la información según sea el caso.

Bloque = Glosario | Fuente = Wiki | MetaD = 4-TIC | enlace

Long Term --> PAdES ir

Longeva, Firma --> Firma longeva ir

LOSPJ. Ley orgánica de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia --> Ley 2025-1 LOSPJ ir

Lote --> Remesa ir

Lotes. Comunicaciones masivas --> Comunicaciones masivas ir

Lugar de las actuaciones judiciales --> Leyes procesales y su adaptación a digital RDL 6/2023 ir

Lugares seguros --> Puntos de acceso seguros y lugares seguros ir

M

Machine learning --> Aprendizaje automático ir

Machine ready --> Datos automáticamente procesables ir

Machine ready --> Legible por máquina. Formato ir

Machine translation for public administrations — eTranslation --> eTranslation ir

MAGERIT --> Metodología de Análisis y Gestión de Riesgos de los Sistemas de Información ir

Magistrado --> Integrantes de los órganos y oficinas judiciales y fiscales ir

Mal funcionamiento. Parada del sistema. Avería. Corte. Servicio inoperativo. Problema --> Cómputo de plazos en los registros ir

Malicioso --> Código malicioso ir

Malware --> Código malicioso ir

Mandamiento para la intervención de las comunicaciones --> Correspondencia escrita o telegráfica ir

Mandamientos --> Clases de actos de comunicación judicial ir

Manifest --> XAdES Manifest ir

Manifiesto por la justicia algorítmica --> Coalición Acción por la Justicia Algorítmica ir

Manipulación en los servicios de Internet --> Dark patterns ir

Mantenimiento técnico --> Registro judicial electrónico ir

Mapeo de identidad. Re identificación --> Certificado anónimo rastreable ir

Marca de agua --> Sistemas de Código Seguro de Verificación ir

Marca de agua digital

Es una técnica esteganográfica de ocultación de información. Su objetivo principal es poner de manifiesto el uso ilícito de cierto servicio digital por parte de un usuario no autorizado.
Consiste en insertar un mensaje (oculto o no) en el interior de un objeto digital (imágenes, audio, vídeo, texto, software), un grupo de bits que contiene información sobre el autor o propietario intelectual del objeto digital tratado (copyright).
Otra técnica relacionada es la huella digital, donde se introduce en el objeto digital una marca que además de contener información sobre el copyright, contiene información del usuario que ha adquirido los derechos de uso de ese objeto. De esta forma se puede perseguir la distribución ilegal de servicios digitales.
Debe cumplir los siguientes requisitos: ser imperceptible; no debe degradar el objeto que pretende proteger; debe ser robusta; debe soportar procesos habituales de transformación (compresión, filtrado, conversión de formato, distorsión geométrica, etcétera, y no debe ser ambigua.

Bloque = Glosario | Fuente = Wiki | MetaD = 4-TIC | enlace

Marca de tiempo

La asignación por medios electrónicos de la fecha y, en su caso, la hora a un documento electrónico. (Igual definición en RD 4/2010)

Bloque = Glosario | Fuente = RD 203/2021 en Anexo | MetaD = 2-AE | enlace

Marco normativo IA --> Carta Ética Europea sobre el uso de la inteligencia artificial en los sistemas judiciales ir

Marco para la clasificación de la IA --> OCDE. Marco para la clasificación de los sistemas de IA ir

Más alto nivel de dirección

Así se denominan: un cargo directivo, órgano de dirección u órgano de coordinación y supervisión situado al nivel administrativo más alto, habida cuenta de los sistemas de gobernanza de cada entidad de la Unión.

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2024/903 en a002.13 | MetaD = 3-UE | enlace

MASC --> Medios adecuados de solución de controversias en vía no jurisdiccional. Concepto y caracterización ir

Masivas. Comunicaciones --> Comunicaciones masivas ir
Matching de identidad --> Correspondencia de la identidad ir
Matriz notarial papel y electrónica --> Protocolo electrónico notarial ir
Matter. Protocolo --> Internet de las cosas ir
Mediación --> Catálogo de servicios y soluciones ir
Mediación en asuntos civiles y mercantiles --> Ley 2012-5 ir
Mediación en asuntos civiles y mercantiles (Ley 5/2012) --> Medios adecuados de solución de controversias en vía no jurisdiccional. Concepto y caracterización ir

Mediación. Concepto

Se entiende por mediación aquel medio de solución de controversias, cualquiera que sea su denominación, en que dos o más partes intentan voluntariamente alcanzar por sí mismas un acuerdo con la intervención de un mediador.
Ver: https://www.administraciondejusticia.gob.es/que-son-los-masc

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 5/2012 en a001 | MetaD = 1-JD | enlace

Medición del desempeño

La medición del desempeño es el proceso por el que las empresas, los gobiernos y otras organizaciones establecen los criterios para determinar la calidad de sus actividades, sobre la base de los objetivos organizacionales. Se trata de la creación de un sistema simple, pero eficaz, para determinar si cumplen con los objetivos de las organizaciones.
KPI Key performance Indicator
SLA Service Level Agreement
ANS Acuerdo de nivel de servicios
Ver RDL 6/2023 para funcionarios y personal empleado en las AAPP.

Bloque = Glosario | Fuente = AGE | MetaD = 4-TIC | enlace

Medidas de seguridad

Conjunto de disposiciones encaminadas a protegerse de los riesgos posibles sobre el sistema de información, con el fin de asegurar sus objetivos de seguridad. Puede tratarse de medidas de prevención, de disuasión, de protección, de detección y reacción o de recuperación.

Bloque = Glosario | Fuente = RDL 6/2023 en Anexo | MetaD = 1-JD | enlace

Medidas de seguridad --> Perfil de cumplimiento específico ir
Medio análogo de transmisión de voz --> Actuaciones desarrolladas por medios electrónicos ir

Medio electrónico

Mecanismo, instalación, equipo o sistema que permite producir, almacenar o transmitir documentos, datos e informaciones; incluyendo cualesquiera redes de comunicación abiertas o restringidas como Internet, telefonía fija y móvil u otras.

Bloque = Glosario | Fuente = RDL 6/2023 en Anexo | MetaD = 1-JD | enlace

Medio elegido por la persona (Papel) --> Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas ir

Medio técnico en la Admin. de Justicia

Las actuaciones judiciales serán predominantemente orales, sobre todo en materia criminal, sin perjuicio de sudocumentación …
Estas actuaciones podrán realizarse a través de videoconferencia …
Los Juzgados y Tribunales y las Fiscalías están obligados a utilizar cualesquiera medios técnicos, electrónicos, informáticos y telemáticos, puestos a su disposición para el desarrollo de su actividad y ejercicio de sus funciones ...
Art. 229 y 230

Bloque = Art_norma | Fuente = LO 8/1985 en ttercero | MetaD = 1-JD | enlace

Medios adecuados de solución de controversias --> Actuaciones desarrolladas por medios telemáticos (MASC) ir

Medios adecuados de solución de controversias --> Controversias en Línea ir
Medios adecuados de solución de controversias --> Procedibilidad. Requisito de ir
Medios adecuados de solución de controversias --> Ley 2012-5 ir
Medios adecuados de solución de controversias --> Ley 2017-7 ir
Medios adecuados de solución de controversias --> Mediación. Concepto ir

Medios adecuados de solución de controversias en vía no jurisdiccional. Concepto y caracterización

A los efectos de esta ley, se entiende por medio adecuado de solución de controversias cualquier tipo de actividad negociadora, reconocida en esta u otras leyes, estatales o autonómicas, a la que las partes de un conflicto acuden de buena fe con el objeto de encontrar una solución extrajudicial al mismo, ya sea por sí mismas o con la intervención de una tercera persona neutral.
Notas:
• Tratado in extenso en Título II
• En este diccionario la referencia a tems 'MASC' lo es a 'Medios adecuados de solución de controversias'
Medios:
• Mediación en asuntos civiles y mercantiles
• Conciliación con regulación especial (Ley del Notariado, Ley Hipotecaria, Ley 15/2015, Ley 1/2000)
• Conciliación
• Negociación
• Derecho Colaborativo
• Oferta Vinculante Confidencial
• Opinión de Persona Experta Independiente

Bloque = Art_norma | Fuente = LO 1/2025 en a002 | MetaD = 1-JD | enlace

Medios de comunicación --> La emisión de los actos de juicio y vistas telemáticos ir

Medios de identificación electrónica

Una unidad material o inmaterial, incluidas las carteras de identidad digital europea o los documentos de identidad con arreglo al Reglamento 2019/1157, que contiene datos de identificación personal y se utiliza con fines de autenticación en un servicio en línea o fuera de línea.
[El Reglamento refuerza las normas de seguridad aplicables a los documentos de identidad expedidos por los Estados miembros a sus nacionales y a los documentos de residencia expedidos por los Estados miembros a los ciudadanos de la Unión y a los miembros de sus familias en el ejercicio de su derecho a la libre circulación.
Se aplica a:
a) los documentos de identidad expedidos por los Estados miembros a sus ciudadanos ...
b) los certificados de registro expedidos ... a los ciudadanos de la Unión que residan durante más de tres meses en un Estado miembro de acogida y los documentos acreditativos de la residencia permanente expedidos ... a ciudadanos de la Unión que lo soliciten;
c) las tarjetas de residencia expedidas ... a miembros de la familia de un ciudadano de la Unión que no tengan la nacionalidad de un Estado miembro y las tarjetas de residencia permanente expedidas ... a miembros de la familia de un ciudadano de la Unión que no tengan la nacionalidad de un Estado miembro.]

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2014/910 en a003.02 | MetaD = 3-UE | enlace

Medios de prueba (LEC)

1. Los medios de prueba de que se podrá hacer uso en juicio son:
1.º Interrogatorio de las partes.
2.º documentos públicos.
3.º documentos privados.
4.º Dictamen de peritos.
5.º Reconocimiento judicial.
6.º Interrogatorio de testigos.

2. También se admitirán, conforme a lo dispuesto en esta Ley, los medios de reproducción de la palabra, el sonido y la imagen, así como los instrumentos que permiten archivar y conocer o reproducir palabras, datos, cifras y operaciones matemáticas llevadas a cabo con fines contables o de otra clase, relevantes para el proceso.
3. Cuando por cualquier otro medio no expresamente previsto en los apartados anteriores de este artículo pudiera obtenerse certeza sobre hechos relevantes, el tribunal, a instancia de parte, lo admitirá como prueba, adoptando las medidas que en cada caso resulten necesarias.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 1/2000 en a299 | MetaD = 1-JD | enlace

Medios de solución de controversias cuando la Administración sea parte

El Gobierno debe elaborar y presentar a las Cortes Generales, en el plazo de dos años a partir de la entrada en vigor de la presente ley, un proyecto de ley que atienda, en el ámbito administrativo, a los medios de solución de controversias cuando una de las partes es la Administración. Esta iniciativa reconocerá las experiencias en mediación que, en los conflictos en que una de las partes es la Administración, se han desarrollado y se están desarrollando en las administraciones que cuentan con competencias en materia de Justicia.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 1/2025 en df31 | MetaD = 1-JD | enlace

Medios digitales en el trabajo --> Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales en el ámbito laboral ir

Medios digitales equivalentes --> Servicios electrónicos de la Administración de Justicia ir

Medios e instrumentos electrónicos --> Uso obligatorio de medios e instrumentos electrónicos por la Administración de Justicia ir

Medios electrónicos obligatorios salvo particulares sin procurador --> Actuaciones por medios electrónicos ir

Medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos, Uso de (2 de 2)

f) Los órganos de contratación deberán especificar el nivel de seguridad exigido para los medios de comunicación electrónicos utilizados en las diferentes fases de cada procedimiento de contratación que deberá ser proporcional a los riesgos asociados a los intercambios de información a realizar.
g) Las referencias de esta Ley a la presentación de documentos escritos no obstarán a la presentación de los mismos por medios electrónicos ni, en su caso, a la generación de soportes físicos electrónicos y su posterior presentación ...
h) En los procedimientos de adjudicación de contratos, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha ...
i) Los licitadores o candidatos que presenten sus documentos de forma electrónica podrán presentar al órgano de contratación, en soporte físico electrónico, una copia de seguridad de dichos documentos ...
j) Los formatos de los documentos electrónicos que integran los expedientes de contratación deberán ajustarse a especificaciones públicamente disponibles y de uso no sujeto a restricciones, que garanticen la libre y plena accesibilidad a los mismos por el órgano de contratación, los órganos de fiscalización y control, los órganos jurisdiccionales y los interesados, durante el plazo por el que deba conservarse el expediente.
Nota: Como complemento Ver 'Incidencia técnica'. art. 32.4 de la LPAC

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 9/2017 en dadecimosexta | MetaD = 2-AE | enlace

Medios materiales y personales de la Administración de Justicia --> Servicios electrónicos de la Administración de Justicia ir

Medios materiales. Dotación --> Dotación de medios e instrumentos electrónicos a la Administración de Justicia ir

Medios técnicos

El Ministerio de Justicia y las Comunidades Autónomas con competencias transferidas en materia de Justicia dotarán a las oficinas judiciales y fiscales de los medios técnicos adecuados para que puedan garantizarse las actuaciones y servicios no presenciales.

Bloque = Art_norma | Fuente = RDL 6/2023 en a063 | MetaD = 1-JD | enlace

Medios técnicos en el ámbito judicial

1. Los juzgados y tribunales y las fiscalías están obligados a utilizar cualesquiera medios técnicos, electrónicos, informáticos y telemáticos, puestos a su disposición para el desarrollo de su actividad y ejercicio de sus funciones, con las limitaciones que a la utilización de tales medios establecen el capítulo I bis de este título y la normativa orgánica de protección de datos personales.
Las instrucciones generales o singulares de uso de las nuevas tecnologías que el Consejo General del Poder Judicial o la Fiscalía General del Estado dirijan a los jueces y magistrados o a los fiscales, respectivamente, determinando su utilización, serán de obligado cumplimiento.
2. Los documentos emitidos por los medios anteriores, cualquiera que sea su soporte, gozarán de la validez y eficacia de un documento original siempre que quede garantizada su autenticidad e integridad y el cumplimiento de los requisitos exigidos por las leyes procesales.
3. Las actuaciones orales y vistas grabadas y documentadas en soporte digital no podrán transcribirse, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.
4. Los procesos que se tramiten con soporte informático garantizarán la identificación y el ejercicio de la función jurisdiccional por el órgano que la ejerce, así como la confidencialidad, privacidad y seguridad de los datos de carácter personal que contengan en los términos que establezca la ley.
5. Las personas que demanden la tutela judicial de sus derechos e intereses se relacionarán obligatoriamente con la Administración de Justicia, cuando así se establezca en las normas procesales, a través de los medios técnicos a que se refiere el apartado 1 cuando sean compatibles con los que dispongan los juzgados y tribunales y se respeten las garantías y requisitos previstos en el procedimiento que se trate.
6. Los sistemas informáticos que se utilicen en la Administración de Justicia deberán ser compatibles entre sí para facilitar su comunicación e integración, en los términos que determine el Comité Técnico Estatal de la Administración de Justicia Electrónica.
La definición y validación funcional de los programas y aplicaciones se efectuará por el Comité Técnico Estatal de la Administración de Justicia Electrónica.

Bloque = Art_norma | Fuente = LO 6/1985 en a230 | MetaD = 1-JD | enlace

Medios y servicios comunes --> Carácter transversal de los medios y servicios comunes ya declarados compartidos ir

Medios y servicios digitales comunes y declarados transversales

1. A propuesta del Consejo Rector de la Agencia … medios o servicios comunes digitales de la Administración del Estado serán declarados como transversales … cuando, en razón de su naturaleza o del interés común, respondan a necesidades de un número significativo de unidades administrativas, coadyuvando a la transformación digital de la administración en mejores condiciones de eficacia y eficiencia. La Agencia podrá adoptar las medidas necesarias para su provisión compartida, bien por sí misma o a través de otras unidades TIC.
2. La utilización de los medios y servicios transversales será de carácter obligatorio y sustitutivo respecto a los medios y servicios particulares empleados por las distintas unidades.
3. Las unidades TIC velarán por el uso de los medios y servicios transversales. ...
4. Corresponde a la Agencia la elaboración, del Catálogo de Medios y Servicios Comunes, que incluirá también todos los declarados transversales por la Comisión de Estrategia TIC. ... Formarán también parte del Catálogo aquellas infraestructuras técnicas o aplicaciones cuya provisión de manera compartida facilite la aplicación de economías de escala y contribuya a la racionalización y simplificación de la actuación administrativa, permitiendo a los Departamentos ministeriales y sus organismos públicos y entidades de Derecho público vinculados o dependientes incidir en la transformación digital de sus áreas de actividad específicas

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 1125/2024 en a009 | MetaD = 2-AE | enlace

Mejora continua del proceso de seguridad

1. El proceso integral de seguridad implantado deberá ser actualizado y mejorado de forma continua. Para ello, se aplicarán los criterios y métodos reconocidos en la práctica y estándares nacionales e internacionales relativos a gestión de las tecnologías de la información.

2. El Esquema Judicial de Interoperabilidad y Seguridad se deberá mantener actualizado de manera permanente. Se desarrollará y perfeccionará a lo largo del tiempo en paralelo al progreso de los servicios de administración electrónica, de la evolución tecnológica y a medida que vayan consolidándose las infraestructuras que lo apoyan. Para ello, se desarrollarán las correspondientes guías y normas técnicas de aplicación.
3. Corresponde al Comité técnico estatal de la Administración judicial electrónica aprobar las bases para la actualización del Esquema Judicial de Interoperabilidad y Seguridad.

Bloque = Art_norma | Fuente = RDL 6/2023 en a094 | MetaD = 1-JD | enlace

Mejora continua del proceso de seguridad --> Mejora continua del proceso de seguridad ir

Memoria RAM, Memoria ROM --> Instrumentos que permitan archivar, conocer o reproducir datos relevantes para el proceso ir

Memoria USB

El almacenamiento de datos en dispositivo USB (Universal Serial Bus), conocida también con los nombres locales: pincho, lápiz USB, memoria externa, pendrive, memoria flash, es un tipo de dispositivo de almacenamiento de datos que utiliza circuitos de estado sólido para guardar datos e información. Accede al dispositivo a través del 'puerto USB' que es un estándar físico y de comunicaciones.

Bloque = Glosario | Fuente = Wiki | MetaD = 4-TIC | enlace

Memorizado. Secreto --> Secreto memorizado (factor de autenticación) ir

Mensaje basura --> Spam ir

Mensajes de intercambio

Son las estructuras básicas/complejas que componen los diferentes datos que se utilizan para intercambiar información bien entre Administraciones Públicas o bien entre estas y los ciudadanos. Debido al diferente origen de estas estructuras, y a pesar de la existencia de estándares para su implementación, son estructuras creadas por el titular de la aplicación con el objetivo de intercambiar datos con otros sistemas.
Esa estructura de información requiere una explicación o descripción para su comprensión por parte de otros agentes, de forma que es necesaria una interacción previa, un acuerdo, entre el emisor y receptor de los datos para que el mensaje de intercambio pueda ser interpretado de forma automática por una aplicación que no intervino en su creación y hacer así posible la transmisión automática de datos.

Bloque = Glosario | Fuente = Autor | MetaD = 4-TIC | enlace

Mercado en línea

Es un servicio digital tal como se define en el artículo 2, letra n), de la Directiva 2005/29/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (31); [un servicio que emplea programas («software»), incluidos un sitio web, parte de un sitio web o una aplicación, operado por el comerciante o por cuenta de este, que permite a los consumidores celebrar contratos a distancia con otros comerciantes o consumidores.]
Similar a RDL 12/2018.
Notas: Servicio digital que permite a los consumidores y a los empresarios, tal y como se definen respectivamente en los artículos 3 y 4 del texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, celebrar entre sí contratos de compraventa o de prestación de servicios en línea con empresarios, ya sea en un sitio web específico del servicio de mercado en línea, o en un sitio web de un empresario que utilice servicios informáticos proporcionados al efecto por el proveedor del servicio de mercado en línea.
[Concepto general de consumidor y de usuario. … son … las personas físicas que actúen con un propósito ajeno a su actividad comercial, empresarial, oficio o profesión. Son también consumidores a efectos de esta norma las personas jurídicas y las entidades sin personalidad jurídica que actúen sin ánimo de lucro en un ámbito ajeno a una actividad comercial o empresarial.
Concepto de empresario. … se considera empresario a toda persona física o jurídica, ya sea privada o pública, que actúe directamente o a través de otra persona en su nombre o siguiendo sus

instrucciones, con un propósito relacionado con su actividad comercial, empresarial, oficio o profesión.].

Bloque = Glosario | Fuente = Directiva UE 2022/2555 en a006.28 | MetaD = 3-UE | enlace

Mercantil. Registro --> Notarías y Registros de la Propiedad, Bienes Muebles y Mercantiles y cualesquiera otros Registros Públicos con los que se relaciona la Administración de Justicia y el resto de Administraciones Públicas ir

Metadato

Dato que define y describe otros datos, existiendo diferentes tipos de metadatos según su aplicación.

Bloque = Glosario | Fuente = RDL 6/2023 en Anexo | MetaD = 1-JD | enlace

Metadato de gestión de documentos

Información estructurada o semiestructurada que hace posible la creación, gestión y uso de documentos a lo largo del tiempo en el contexto de su creación. Los metadatos de gestión de documentos sirven para identificar, autenticar y contextualizar documentos, y del mismo modo a las personas, los procesos y los sistemas que los crean, gestionan, mantienen y utilizan.

Bloque = Glosario | Fuente = RDL 6/2023 en Anexo | MetaD = 1-JD | enlace

Metadatos

Es una descripción estructurada del contenido o de la utilización de los datos que facilita la búsqueda o la utilización de esos datos.
Otras:
1. Conjunto de atributos de carácter instrumental que, dentro de un sistema de gestión documental, definen a un documento, con independencia del contenido de este.
2. Cualquier tipo de información de carácter instrumental asociada a un documento electrónico e independiente del contenido de este, destinada al conocimiento inmediato y automático de alguna de sus características, con la finalidad de contextualizar el documento y de garantizar la disponibilidad, el acceso, la conservación, la interoperabilidad, la fiabilidad y la trazabilidad de dicho documento.

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2023/2854 en a002 | MetaD = 3-UE | enlace

Metadatos --> Comunicaciones orientadas al dato ir

Metadatos --> Principio general de orientación al dato ir

Metadatos mínimos obligatorios --> Interoperabilidad de los sistemas de información ir

Metadatos para la Gestión del Documento Electrónico V3 de 2024

El e-EMGDE Incluye los metadatos mínimos obligatorios, definidos en las normas técnicas de interoperabilidad de documento electrónico y Expediente electrónico, así como otros metadatos complementarios pertinentes en una política de gestión y conservación de documentos electrónicos.

Bloque = Norma_T | Fuente = AGE | MetaD = 2-AE | enlace

Metadatos. Documento judicial --> Documentos judiciales electrónicos ir

Metaverso

Red permanente de mundos de realidad virtual con simulaciones inmersivas, en los que se interactúa con objetos, derechos y obligaciones que pueden experimentarse sincronizadamente por un número ilimitado de usuarios, que viven su propia experiencia de forma individual y en tiempo real.
• La definición compartida por el Parlamento Europeo y el Consejo, 'el metaverso puede describirse como un mundo virtual 3D inmersivo y constante en el que las personas interactúan mediante un avatar para llevar a cabo una amplia gama de actividades'.

Bloque = Glosario | Fuente = Autor | MetaD = 4-TIC | enlace

Metaverso --> Ciberespacio ir

Método --> Proceso de seguridad ir

Método de evaluación automatizado --> Subasta electrónica ir

Metodología de Análisis y Gestión de Riesgos de los Sistemas de Información

MAGERIT es la metodología de análisis y gestión de riesgos elaborada por el Consejo Superior de Administración Electrónica que estima que la gestión de los riesgos es una piedra angular en las guías de buen gobierno. Actualizada en 2012 en su versión 3.

Bloque = Glosario | Fuente = AGE | MetaD = 4-TIC | enlace

MFA. Multi factor authentication --> Autenticación multifactor RD ir

Micro credenciales

Una micro credencial es una cualificación que demuestra los resultados de aprendizaje adquiridos a través de un curso o módulo breve y evaluado de forma transparente. Las micro credenciales podrán completarse in situ, en línea o en formato mixto.
Englobado en el Marco Europeo de Cualificaciones (MEC).

Bloque = Glosario | Fuente = Autor | MetaD = 4-TIC | enlace

Microchip --> Tarjeta inteligente ir

Microdatos

Los microdatos son una especificación HTML de WHATWG (Web Hypertext Application Technology Working Group) que se emplea para incluir (incrustar) metadatos (etiquetas o marcas) en el contenido existente de las páginas web o documentos que disponen de formato enriquecido (RTF). Se trata de marcar con etiquetas específicas, determinado elementos de un texto. Leído este por humanos sigue teniendo apariencia de texto (sentencia, resolución, dictamen, escritura,...). Procesado por máquinas dispone depalabras marcadas en su semántica. Por ejemplo 'esto es un nombre propio que tiene de atributos 'testigo' y tipo de carácter 'reservado'.

Bloque = Glosario | Fuente = Autor | MetaD = 4-TIC | enlace

Microempresa

Tal como se define en el artículo 2, apartado 3, del anexo de la Recomendación 2003/361/CE.
Se definen como aquellas empresas que ocupan a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones EUR.

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2023/2854 en a002 | MetaD = 3-UE | enlace

Minerva (gestión procesal) --> Catálogo de servicios y soluciones ir

Mínimo privilegio

Principio que determina que el diseño de la arquitectura de seguridad de un sistema garantiza el uso de los servicios y permisos mínimos necesarios para su correcto funcionamiento.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 311/2022 en AnexoIV | MetaD = 2-AE | enlace

Ministerio de Defensa --> RD 2024-1118 Agencia Estatal Administración Digital ir

Mismo tipo de servicio

Es un conjunto de servicios de tratamiento de datos que comparten el mismo objetivo primario, modelo de servicio de tratamiento de datos y funcionalidades principales.

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2023/2854 en a002 | MetaD = 3-UE | enlace

Mist computing --> Computación en la nube ir

ML --> Aprendizaje automático ir

Modelo de datos

Conjunto de definiciones (modelo conceptual), interrelaciones (modelo lógico) y reglas y convenciones (modelo físico) que permiten describir los datos para su intercambio.
(Igual definición en RDL 6/2023)

Bloque = Glosario | Fuente = RD 4/2010 en an | MetaD = 2-AE | enlace

Modelo de gobernanza en el ámbito de las tecnologías de la información y las comunicaciones

• Artículo 8. Estrategia en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones. […determinará los objetivos, principios y acciones para el desarrollo de la administración digital y la

transformación digital de la AGE y sus organismos públicos y entidades de Derecho público vinculados o dependientes].
• Artículo 9. Medios y servicios digitales comunes y declarados transversales.
• Artículo 10. Proyectos de interés prioritario. [.... La CETIC podrá declarar proyectos de interés prioritario ...]

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 1125/2024 en Capítulo III | MetaD = 2-AE | enlace

Modelo de interconexión de sistemas abiertos (ISO/IEC 7498-1) --> OSI ir

Modelo fundacional

Es un modelo de inteligencia artificial entrenado en una gran cantidad de datos no etiquetados a escala (generalmente mediante aprendizaje autosupervisado y/o con recopilación automática de contenido y datos a través de internet mediante programas informáticos) que da como resultado un modelo que se puede adaptar a una amplia gama de tareas posteriores.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 817/2023 en a003 | MetaD = 2-AE | enlace

Modelo Normalizado de Solicitud

Catálogo de Modelos Normalizados de Solicitudes y Comunicaciones.
Orden de 5 de junio de 2013, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, por la que se modifica la Orden de 30 de diciembre de 2008, del Consejero de Presidencia, por la que se crea el Catálogo de Modelos Normalizados de Solicitudes y Comunicaciones dirigidas a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se denominará 'Catálogo de Procedimientos Administrativos y Servicios prestados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón' (BOA de 5 de julio de 2013).
Nota: Los modelos normalizados y sus controles impiden presentar, si aprecian errores o carencias que deberi poder ser subsanables. Se trata de una restricción sustantiva de derechos que se produce cuando se impone el medio electrónico.
• Se puede imponer art. 66.6 LPAC
• No se tendrán por presentados en el registro aquellos documentos e información cuyo régimen especial establezca otra forma de presentación art. 18.8 LPAC y el Y el art. 37.4 del RD 203/2021
• No permiten de facto atender al égimen de subsanación por el control que no puede desactivarse art. 37.4 del RD 203/2021

Bloque = Glosario | Fuente = Autor | MetaD = 4-TIC | enlace

Modelo o impreso normalizado --> Inicio del procedimiento por medios electrónicos ir
Modelos de datos --> Documentos generados y presentados de forma automatizada ir
Modelos de datos --> Documentos judiciales electrónicos ir
Modelos de datos --> Intercambios masivos ir
Modelos de datos --> Intercambios orientados al dato ir
Modelos de datos --> Principio general de orientación al dato ir
Modo avión --> Modo fuera de línea ir

Modo fuera de línea

Modo fuera de línea

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2014/910 en a003.57 | MetaD = 3-UE | enlace

Módulo Criptográfico Hardware de Seguridad

Módulo hardware utilizado para realizar funciones criptográficas y almacenar claves en modo seguro.

Bloque = Glosario | Fuente = Autor | MetaD = 4-TIC | enlace

Monedero electrónico o digital --> Cartera europea de identidad digital ir

Monitorización continua

Proceso de gestión dinámica de la seguridad basado en el seguimiento de indicadores críticos de seguridad y parcheo de las vulnerabilidades descubiertas en los componentes del sistema de información.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 311/2022 en AnexoIV | MetaD = 2-AE | enlace

Montador de expedientes --> Inside ir

Motor de búsqueda en línea

Es un servicio digital tal como se define en el artículo 2, punto 5, del Reglamento (UE) 2019/1150 del Parlamento Europeo y del Consejo; [n servicio digital que permite a los usuarios introducir consultas para hacer búsquedas de, en principio, todos los sitios web, o de sitios web en un idioma concreto, mediante una consulta sobre un tema cualquiera en forma de palabra clave, consulta oral, frase u otro tipo de entrada, y que en respuesta muestra resultados en cualquier formato en los que puede encontrarse información relacionada con el contenido solicitado]
Similar a RDL 12/2018

Bloque = Glosario | Fuente = Directiva UE 2022/2555 en a006.29 | MetaD = 3-UE | enlace

Motor de reglas

Las Reglas del Negocio ('Business Rules') describen las políticas, normas, operaciones, definiciones y restricciones que forman parte de los procedimientos de una Administración Pública. El Motor de Reglas de Negocio ('Business Rule Engine' – 'BRE') es un componente de software que ejecuta, en cada caso, las reglas que deben aplicarse en un momento determinado.
La combinación de ambos permite estructurar el conocimiento que se contiene en las normas, para hacerlo aplicable en los procedimientos, sin tener que programar mediante informática.

Bloque = Glosario | Fuente = Autor | MetaD = 4-TIC | enlace

Móvil. Dispositivo telefónico --> Medio electrónico ir

MPL Mozilla Public License --> Licencia SW Libre ir

Muestra biológica anonimizada o irreversiblemente disociada

Muestra que no puede asociarse a una persona identificada o identificable por haberse destruido el nexo con toda información que identifique al sujeto, o porque dicha asociación exige un esfuerzo no razonable. . Art.3 Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación biomédica.

Bloque = Glosario | Fuente = Ley 14/2007 en a003 | MetaD = 2-AE | enlace

Muestra biológica codificada o reversiblemente disociada

Muestra no asociada a una persona identificada o identificable por haberse sustituido o desligado la información que identifica a esa persona utilizando un código que permita la operación inversa. . Art.3 Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación biomédica.

Bloque = Glosario | Fuente = Ley 14/2007 en a003 | MetaD = 2-AE | enlace

Muestra biológica no identificable o anónima

Muestra recogida sin un nexo con una persona identificada o identificable de la que, consiguientemente, no se conoce la procedencia y es imposible trazar el origen. Art.3 Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación biomédica. Art.3 Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación biomédica.

Bloque = Glosario | Fuente = Ley 14/2007 en a003 | MetaD = 2-AE | enlace

Multi firma --> Sala de firmas virtual ir

Multicanalidad --> Omnicanalidad ir

Multifactor. Autenticación. MFA --> Autenticación multifactor RD ir

Multifactor. Autenticación. MFA --> Cartera europea de identidad digital ir

Multilingüe (impreso, modelo o formulario --> Documentos públicos UE ir

Multimedia, contenidos --> Sitio Web ir

N Ñ

Narrow (contrapuesta) --> Inteligencia Artificial General ir

Navegador

Un navegador web o explorador de internet (web browser) es un software, aplicación o programa que permite el acceso a la Web, interpretando la información de distintos tipos de archivos y sitios web para que estos puedan ser vistos.
La funcionalidad básica de un navegador web es permitir la visualización de documentos de texto, posiblemente con recursos multimedia incrustados. Además, permite visitar páginas web (http y https) y hacer actividades en ella, es decir, enlazar un sitio con otro, imprimir, enviar y recibir correos, entre otras funcionalidades más.
Son opciones ampliamente difundidas: Chrome de Google, Edge de Microsoft y Safari de Apple iOS.

Bloque = Glosario | Fuente = Wiki | MetaD = 4-TIC | enlace

Negociación --> Medios adecuados de solución de controversias en vía no jurisdiccional. Concepto y caracterización ir

Neurodatos para los derechos y libertades de las personas

La Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) y el Supervisor Europeo de Protección de Datos (EDPS) han publicado un informe conjunto que aborda los desafíos del tratamiento de neurodatos para los derechos y libertades de las personas. Ofrece una perspectiva profunda sobre el impacto de estos en la privacidad y la protección de datos personales. El informe pone énfasis en la necesidad de una regulación rigurosa y la consideración de nuevos derechos fundamentales. Como todo avance tecnológico, el desarrollo de la neurotecnología trae aportes positivos y otros a prevenir para prestarles atención:

- Los neurodatos pueden ser utilizados para diagnósticos médicos más precisos y tratamientos personalizados. Esto incluye la identificación temprana de trastornos neurológicos, la monitorización de enfermedades crónicas, y el desarrollo de terapias personalizadas basadas en la actividad cerebral.
- El uso de IA en el tratamiento de neurodatos puede introducir sesgos si los algoritmos no están adecuadamente entrenados o si los datos utilizados no son representativos de la diversidad de la población. Esto puede resultar en diagnósticos y tratamientos que no sean equitativos para todos los pacientes.

Bloque = Documento | Fuente = Autor | MetaD = 4-TIC | enlace

Neutralidad de la ley

Se refiere al principio según el cual las leyes y las acciones de los poderes públicos deben ser imparciales y no favorecer a ningún grupo, ideología o interés particular. Este principio es fundamental para asegurar la igualdad y la no discriminación en una sociedad democrática.
Tener en cuenta además que la Constitución española ordena la neutralidad de los poderes públicos como una de las señas de identidad de nuestro modelo político y jurídico. La neutralidad se conforma como un presupuesto para la convivencia pacífica de aquellos que tienen diferentes convicciones, ideas y opiniones, en una sociedad plural y democrática.

Bloque = Comentario | Fuente = Autor | MetaD = 2-AE | enlace

Neutralidad tecnológica. Uso de estándares de uso generalizado --> Estándares aplicables (1 de 2) ir

NGEU --> Foro de Transformación Digital de la Justicia ir

Niebla, computación en la --> Computación en la nube ir

NIG --> Expediente judicial electrónico ir

Nivel de archivo

Cada uno de los estadios en los que se encuentra la documentación en función de su ciclo de vida.

Bloque = Glosario | Fuente = Ley CCAA 5/2022 | MetaD = 4-TIC | enlace

Nivel de garantía

Es un fundamento que permite garantizar que un producto, servicio o proceso de TIC cumple los requisitos de seguridad de un esquema europeo específico de certificación de la ciberseguridad, indica el nivel en el que se ha evaluado el producto, servicio o proceso de TIC pero no mide la seguridad de un producto, servicio o proceso de TIC en sí mismo.

Bloque = Art_norma | Fuente = Directiva UE 2022/2555 en a006 | MetaD = 3-UE | enlace

Nivel de resolución

Resolución espacial de la imagen obtenida como resultado de un proceso de digitalización.
(Igual definición en RDL 6/2023)

Bloque = Glosario | Fuente = RD 4/2010 en an | MetaD = 2-AE | enlace

Nivel de seguridad --> Medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos, Uso de (2 de 2) ir

NLG Natural Language Generation --> Chatbot ir

NLU Natural Language Understanding --> Chatbot ir

NLU Natural Language Undestanding --> Chatbot ir

No aportar documentos --> Reglamento de ejecución del sistema técnico de la Pasarela Digital Única ir

No definidos. Términos Anexo II ENS

Relación de conceptos o términos que se utilizan en el Anexo II del RD 311/2022 y no se definen en el RD, ni en estas referencias cruzadas.
Acceso remoto, Acuerdo de nivel de servicio (ANS o KPI), Amenaza persistente avanzada (APT), Bloqueo temporal, BYOD Bring Your Own Device, Caché, Centro de proceso de datos (CPD), Cifrado de canal, Cifrado de disco, Cifrado del tráfico, Claves criptográficas, CMM Capability Maturity Model, Código dañino. Malware, Contingencia y continuidad, Plan, Cortafuegos, CPSTIC Catálogo de Productos y Servicios de Seguridad de las Tecnologías de la Información y Comunicación, Credencial, DDoS Distributed Denial of Service, Desbordamiento de memoria, Dispositivo removible, DMZ Zona Desmilitarizada, EDR Endpoint Detection and Response, Emergencia, Plan, Enrutador. Router, Entorno aislado. Sandbox. Pre-producción, IaaS Infrastructure as a Service, Inhabilitar-Revocar-Suspender, Internet de las cosas (IoT), Intrusión. Detección y prevención, Inyección de código, Lista blanca, Lista de componentes de SW, Marca de agua digital, Minería de datos, Monitorización continua, Neutralizar, Niveles de madurez, Nube, Paas Platform as a Service, Parche. Actualización de seguridad, Penetración (pentesing), Privilegio de acceso, Proxy, Ramsonware, Red privada virtual (VLAN), Registro previo de credenciales, SaaS Software as a Service, Sello cualificado de tiempo electrónico, Soporte de información, Spam, Spyware, Time stamp, URL Uniform Resource Locator, VPN Virtual Private Network y Zona controlada.

Bloque = Documento | Fuente = Autor en AnexoII | MetaD = 4-TIC | enlace

No Identificable, muestra biológica --> Muestra biológica no identificable o anónima ir

No repudio --> Presunción de atribución. Content commitment ir

No se denegarán los efectos --> Efectos jurídicos de los documentos electrónicos ir

Nodo de interoperabilidad

Entidad que presta servicios de interconexión técnica, organizativa y jurídica entre sistemas de información para un conjunto de Administraciones Públicas bajo las condiciones que estas fijen.
Organismo que presta servicios de interconexión técnica, organizativa y jurídica entre sistemas de información para un conjunto de Administraciones Públicas bajo las condiciones que éstas fijen.
(Igual definición en RD 4/2010 y RDL 6/2023)

Bloque = Glosario | Fuente = RD 203/2021 en Anexo | MetaD = 2-AE | enlace

Nodo trasfronterizo --> Comunicaciones transfronterizas ir

Nodo trasfronterizo --> Cooperación jurídica internacional y comunicaciones electrónicas transfronterizas ir

NOJ --> Nueva Oficina Judicial ir

Nombre de dominio

Un dominio de Internet es una red de identificación asociada a un grupo de dispositivos o equipos conectados a la red Internet.

Bloque = Glosario | Fuente = Wiki | MetaD = 4-TIC | enlace

Nombre de la persona --> Certificado de firma electrónica ir

Nombres de dominio --> Entidad que presta servicios de registro de nombres de dominio ir

Norma

Especificación técnica adoptada por un organismo de normalización reconocido, de aplicación repetida o continua, cuya observancia no es obligatoria, y que reviste una de las formas siguientes:
a) «norma internacional»: norma adoptada por un organismo internacional de normalización;
b) «norma europea»: norma adoptada por una organización europea de normalización;
c) «norma armonizada»: norma europea adoptada a raíz de una petición de la Comisión para la aplicación de la legislación de armonización de la Unión;
d) «norma nacional»: norma adoptada por un organismo nacional de normalización.
Referenciada en Directiva UE 2022/2555 yb Reglamento UE 2023/2854

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 1025/2012 | MetaD = 3-UE | enlace

Norma armonizada

Es una norma europea adoptada a raíz de una petición de la Comisión Europea para la aplicación de la legislación de armonización de la Unión Europea.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 1112/2018 en a004 | MetaD = 2-AE | enlace

Norma complementaria habilitante --> Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas ir

Norma formal abierta

Una norma establecida por escrito que especifica los criterios de interoperabilidad de la aplicación informática.
Similar el Directiva UE 2019/1024

Bloque = Glosario | Fuente = Ley 37/2007 en an | MetaD = 2-AE | enlace

Norma técnica

Una norma en el sentido del artículo 2.1 del Reglamento UE n.º 1025/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre la normalización europea.
[a) 'norma internacional': norma adoptada por un organismo internacional de normalización;
b) 'norma europea': norma adoptada por una organización europea de normalización;
c) 'norma armonizada': norma europea adoptada a raíz de una petición de la Comisión para la aplicación de la legislación de armonización de la Unión;
d) 'norma nacional': norma adoptada por un organismo nacional de normalización]

Bloque = Glosario | Fuente = RDL 12/2018 en a003 | MetaD = 2-AE | enlace

Norma. Definición

Especificación técnica aprobada por un organismo de normalización reconocido para una aplicación repetida o continuada cuyo cumplimiento no sea obligatorio y que esté incluida en una de las categorías siguientes:
1) Norma internacional: norma adoptada por una organización internacional de normalización y puesta a disposición del público.
2) Norma europea: norma adoptada por un organismo europeo de normalización y puesta a disposición del público.
3) Norma nacional: norma adoptada por un organismo nacional de normalización y puesta a disposición del público.
(Igual definición en RDL 6/2023)

Bloque = Glosario | Fuente = RD 4/2010 en an | MetaD = 2-AE | enlace

Normas --> Política de firma electrónica, sello electrónico y certificados ir

Normas corporativas vinculantes

Las políticas de protección de datos personales asumidas por un responsable o encargado del tratamiento establecido en el territorio de un Estado miembro para transferencias o un conjunto de transferencias de datos personales a un responsable o encargado en uno o más países terceros, dentro de un grupo empresarial o una unión de empresas dedicadas a una actividad económica conjunta;

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2016/679 en a004.20 | MetaD = 3-UE | enlace

Normas Técnicas de Interoperabilidad y Seguridad --> Esquema Judicial de Interoperabilidad y Seguridad ir

Normas Técnicas de Seguridad --> Mejora continua del proceso de seguridad ir

Normas Técnicas de Seguridad --> Política de seguridad de la información de la Administración Judicial Electrónica ir

Normativa UE --> Visión global de la legislación de la UE dic-2023 ir

Nota simple --> Volante, documento administrativo ir

Notarías y Registros de la Propiedad, Bienes Muebles y Mercantiles y cualesquiera otros Registros Públicos con los que se relaciona la Administración de Justicia y el resto de Administraciones Públicas

Los registros electrónicos a disposición de los Registros de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles, y cualesquiera otros Registros Públicos con los que se relaciona la Administración de Justicia, así como el protocolo electrónico de las Notarías, garantizarán la accesibilidad y consulta, para fines jurisdiccionales, desde los órganos judiciales, oficinas judiciales y oficinas fiscales, y la interoperabilidad con los sistemas de gestión procesal, si fuera necesario a través de los servicios comunes a todas las administraciones competentes previstos en este real decreto-ley, posibilitando la automatización de interacciones habituales entre el órgano judicial y el Registro o el órgano judicial y la Notaría, que no exijan el ejercicio de la función calificadora ni de la fe pública.

La interconexión se hará por un protocolo electrónico de accesibilidad y consulta, que será único para toda la Administración de Justicia, bajo acuerdo del Comité técnico estatal de la Administración judicial electrónica.

Del mismo modo, los registros electrónicos a los que se refiere este precepto, garantizarán la interoperabilidad con los sistemas utilizados por el resto de administraciones públicas, y sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculadas y dependientes conforme a la normativa que sea de aplicación en cada caso.

Bloque = Art_norma | Fuente = RDL 6/2023 en a091 | MetaD = 1-JD | enlace

Notarias. Protocolo electrónico --> Registros electrónicos en el RDL 6/2023 ir

Notario, no --> Apoderamientos electrónicos ir

Notario. Sujeto obligado a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas --> Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas ir

Notarizado (coloquial) --> Burofax ir

Notas al pie de página --> Hojas, páginas, folios, DinA4 y fichero continuo ir

Notificación de escritos procesales e-Cvuria --> Decisión del TJUE de 2024. Presentación y notificación de escritos procesales a través de la aplicación e-Curia ir

Notificación fehaciente en derecho privado --> Burofax ir

Notificación. Definición

Actuación en el seno de un procedimiento administrativo que afecta a derechos o intereses del destinatario por la que se le traslada el contenido de una resolución o acto administrativo con las debidas garantías y formalidades para surtir efectos jurídicos.

Notas

• La notificación es un documento que refleja un acto de transmisión y constancia, de carácter formal, dirigido a un destinatario (generalmente, el interesado) en virtud del cual se le traslada el texto de una resolución administrativa.

• Es un acto de transmisión, porque pone en conocimiento del interesado, se le traslada, que se ha dictado una resolución que le afecta.
• Es un acto de constancia porque refleja de manera fehaciente el contenido de aquella resolución.
• Es un acto revestido de una serie de formalidades, necesarias para que la resolución surta efectos básicamente en relación con su contenido, sus destinatarios y los plazos que puedan establecerse en ella.

Bloque = Glosario | Fuente = Orden 2020/903/ISM en a001 | MetaD = 2-AE | enlace

Notificaciones --> Clases de actos de comunicación judicial ir

Notificaciones en el Reglamento eIDAS --> Servicio de entrega electrónica certificada ir

Notificaciones en LE Criminal

1. Cuando la Policía Judicial tenga noticia de un hecho que presente los caracteres de delito leve de lesiones o maltrato de obra, de hurto flagrante, de amenazas, de coacciones o de injurias, cuyo enjuiciamiento corresponda al Juzgado de Instrucción al que se debe entregar el atestado o a otro del mismo partido judicial, procederá de forma inmediata a citar ante el Juzgado de Guardia a los ofendidos y perjudicados, al denunciante, al denunciado y a los testigos que puedan dar razón de los hechos. Al hacer dicha citación ...
En el momento de la citación se les solicitará que designen, si disponen de ellos, una dirección de correo electrónico y un número de teléfono a los que serán remitidas las comunicaciones y notificaciones que deban realizarse. Si no los pudieran facilitar o lo solicitaren expresamente, las notificaciones les serán remitidas por correo ordinario al domicilio que designen.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 1882 LECrim en a962 | MetaD = 1-JD | enlace

Notificaciones judiciales --> Actos de comunicación ir

Notificados. Sistemas --> Admisión de los sistemas de firma e identificación electrónica notificados a la Comisión Europea ir

NRC Número de referencia completo de las EEFF --> Localizador ir

NTI y NTS --> Esquema Judicial de Interoperabilidad y Seguridad ir

NTI y NTS --> Instrumentos de desarrollo normativo aprobados por el Comité técnico estatal de la Administración judicial electrónica ir

NTS --> Mejora continua del proceso de seguridad ir

NTS --> Política de seguridad de la información de la Administración Judicial Electrónica ir

Nube

La computación en la nube, conocido también como servicios en la nube, informática en la nube, nube de cómputo o nube de conceptos, (del inglés 'Cloud Computing'), es un paradigma que permite ofrecer servicios de computación (informática, ordenadores, redes) a través de Internet.
Su opuesto es 'On premises' (en centro propio, en casa)

Bloque = Glosario | Fuente = Wiki | MetaD = 4-TIC | enlace

Nube fiscal y nube Justicia --> Catálogo de servicios y soluciones ir

Nube, Certificado en --> Clave Firma ir

Nube, computación en --> Computación en la nube ir

Nube, Firma en --> Firma centralizada Cl@ve firma ir

Nube. Almacenamiento en, DVD, CD, Memoria RAM, Memoria ROM --> Instrumentos que permitan archivar, conocer o reproducir datos relevantes para el proceso ir

Nube. Computación --> Servicio de computación en nube ir

Nube. Firma o sello mediante --> Dispositivo cualificado de creación de sello electrónico a distancia ir

Nueva Oficina Judicial

Término que ha caído en desuso y que hacía referencia a la nueva organización establecida por la Ley en sus art. 435 y siguientes y Cuadragésima segunda. Secciones y subsecciones.

Bloque = Art_norma | Fuente = LO 6/1985 | MetaD = 1-JD | enlace

NUevo Modelo Organizativo

El NUMA sólo se cita en:

• Exposición de motivos:

Valorando el encaje constitucional del nuevo modelo organizativo, como considera el Consejo de Estado en el dictamen emitido en relación con el Anteproyecto de Ley Orgánica de Eficiencia Organizativa del Servicio Público de Justicia, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, para la implantación de los Tribunales de Instancia y las Oficinas de Justicia en los municipios, se concluye que las prescripciones contenidas en los artículos 117 y 122 de la Constitución Española se aplican a todos los órganos judiciales, con independencia de su carácter y configuración unipersonal o colegiada. En estos preceptos se refleja la estructura organizativa de la Administración de Justicia española en aquel momento, integrada por Juzgados y Tribunales. De este modo, el Consejo de Estado interpreta que «las proclamaciones de los artículos 117 y 122 de la Constitución Española no tienen el alcance de crear una garantía institucional de que el primer escalón de la tutela judicial deba articularse a través de órganos judiciales unipersonales e independientes, por contraposición al ejercicio colegiado de la potestad jurisdiccional en las instancias superiores.»

• Disposición Final F35:

El Gobierno, en el plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor de esta ley, deberá aprobar las modificaciones reglamentarias necesarias para la efectiva implantación de los Tribunales de Instancia, Oficinas Judiciales y Oficinas de Justicia en los municipios, en particular aquellas orientadas a facilitar el desarrollo del nuevo modelo organizativo y los procesos de acoplamiento de todo el personal. ...

Bloque = Comentario | Fuente = LO 1/2025 en 2025 | MetaD = 1-JD | enlace

Numerador. En la NTI, 'Índice' --> Expediente administrativo electrónico en RAFME ir

Número de Identificación General --> Expediente judicial electrónico ir

Número de representante procesal --> Acreditación de la representación procesal ir

NUMO --> NUevo Modelo Organizativo ir

O

Objeción pertinente y motivada

La objeción a una propuesta de decisión sobre la existencia o no de infracción del presente Reglamento, o sobre la conformidad con el presente Reglamento de acciones previstas en relación con el responsable o el encargado del tratamiento, que demuestre claramente la importancia de los riesgos que entraña el proyecto de decisión para los derechos y libertades fundamentales de los interesados y, en su caso, para la libre circulación de datos personales dentro de la Unión;

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2016/679 en a004.24 | MetaD = 3-UE | enlace

Objetivo y Principios

1. El presente libro tiene por objeto regular la utilización de las tecnologías de la información por parte de los ciudadanos y ciudadanas y los y las profesionales en sus relaciones con la Administración de Justicia y en las relaciones de la Administración de Justicia con el resto de administraciones públicas, y sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculadas y dependientes.
2. En la Administración de Justicia se utilizarán las tecnologías de la información de acuerdo con lo dispuesto en el presente real decreto-ley, asegurando la seguridad jurídica digital, el acceso, autenticidad, confidencialidad, integridad, disponibilidad, trazabilidad, conservación, portabilidad e interoperabilidad de los datos, informaciones y servicios que gestione en el ejercicio de sus funciones.
3. Las tecnologías de la información en el ámbito de la Administración de Justicia tendrán carácter instrumental de soporte y apoyo a la actividad jurisdiccional, con pleno respeto a las garantías procesales y constitucionales.

Bloque = Art_norma | Fuente = RDL 6/2023 en a001 | MetaD = 1-JD | enlace

Obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas y derechos --> Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas (LPAC) ir

Obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas y derechos --> Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas ir

Obligación de relacionarse para PF. Repertorio

Recopilatorio
• Voluntario art. 12 y 13 de la Ley 39/20215 (LPAC)
• Obligación reglamentaria art. 66.1 LPAC
• Firma electrónica si la gestión es por medios electrónicos exclusivamente Art. 12.2 LPAC
• A voluntad 'intermitente' Notificaciones Art. 41.1 y 43 de la LPAC
• Aviso. Art. 41.6 de la LPAC
• Comunicaciones. Realidad social del momento (art. 3 Código Civil)
• Comparecencia en el procedimiento. Solo si obligatorio. Art. 19 LPAC
• Información pública. Sin restricción. Se puede llevar por medios electrónicos. Art. 83 de la LPAC
• Procedimientos y trámites que se determinen reglamentariamente. conforme al art. 14.3 y al art. 41.1.4 LPAC
• Procedimiento de gestión tributaria. Estas normas se interpretarán con arreglo a lo dispuesto en el Art. 3.1 del Código Civil. (art. 12.1 LGT)
• Factura electrónica. Ley 25/2013
• Licitación electrónica. DA15 Ley 9/2015 de Contratos. Inscripción en el registro de empresas clasificadas y Empresas clasificadas Art. 159.4.a y Art. 96.2
• Transparencia. El acceso a la información se realizará preferentemente por vía electrónica. Art. 22 ley 19/2013

Bloque = Comentario | Fuente = Ley 39/2015 | MetaD = 2-AE | enlace

Obligaciones dela s Personas Jurídicas --> Derechos de los ciudadanos y ciudadanas ir

Obligaciones tributarias formales

1. Son obligaciones tributarias formales las que, sin tener carácter pecuniario, son impuestas por la normativa tributaria o aduanera a los obligados tributarios, deudores o no del tributo, y cuyo

cumplimiento está relacionado con el desarrollo de actuaciones o procedimientos tributarios o aduaneros.
2. Además de las restantes que puedan legalmente establecerse, los obligados tributarios deberán cumplir las siguientes obligaciones: ...
j) La obligación, por parte de los productores, comercializadores y usuarios, de que los sistemas y programas informáticos o electrónicos que soporten los procesos contables, de facturación o de gestión de quienes desarrollen actividades económicas, garanticen la integridad, conservación, accesibilidad, legibilidad, trazabilidad e inalterabilidad de los registros, sin interpolaciones, omisiones o alteraciones de las que no quede la debida anotación en los sistemas mismos. Reglamentariamente se podrán establecer especificaciones técnicas que deban reunir dichos sistemas y programas, así como la obligación de que los mismos estén debidamente certificados y utilicen formatos estándar para su legibilidad. ...
3 ... En particular, se determinarán los casos en los que la aportación o llevanza de los libros registro se deba efectuar de forma periódica y por medios telemáticos.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 58/2003 en a029.2j | MetaD = 2-AE | enlace

Obligado cumplimiento instrucciones CGPJ --> Uso obligatorio de medios e instrumentos electrónicos por la Administración de Justicia ir

Obligatoriedad de la relación electrónica --> Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas ir

Obliteración --> Estampillado de facturas ir

Obliterar

Dejar sin validez un efecto al portador (entrada de cine, billete de transporte,..) con acciones como cortar, picar, anular, tachar o cancelar.
Nota: Requiere de sistemas externos -reposotorios- para lograr la cancelabilidad de documentos electrónicos al igual que sucede con la transferibilidad o endosabilidad.

Bloque = Glosario | Fuente = Autor | MetaD = 2-AE | enlace

Obra sujeta a derechos de autor --> Datos. Reglamento ir

Observatorio Digital

Un observatorio digital, en su propósito de conocer realidades de la información que se transmite a través de medios digitales, es un conjunto de capacidades para la toma de decisiones dedicado a la detección y seguimiento de anomalías en el origen, definición o diseminación de contenidos digitales, las cuales pudieran representar indicadores de amenaza.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 311/2022 en AnexoIV | MetaD = 2-AE | enlace

Obsolescencia controlada por resellado --> Resellado ir

OCDE. Marco para la clasificación de los sistemas de IA

Está orientado a ayudar a los responsables políticos, reguladores, legisladores y otros actores implicados en estas tareas, a caracterizar los sistemas de IA desplegados en contextos específicos, desde una perspectiva de políticas públicas.
Puede aplicarse a toda la gama de sistemas de IA y permite su valoración en las siguientes dimensiones: 1) Personas y Planeta (People & Planet); 2) Contexto económico (Economic Context); 3) Datos y entradas (Data & Input); 4) Modelo de IA (AI model) y 5) Tareas y resultados (Task & Output).
Cada una de estas dimensiones del marco tiene un subconjunto de propiedades y atributos para definir y evaluar las implicaciones políticas de cada sistema y orientar un enfoque innovador y fiable de la IA, como se indica en los Principios de la IA de la OCDE.

Bloque = Norma_T | Fuente = Multinacional | MetaD = 4-TIC | enlace

OCR

El reconocimiento óptico de caracteres, generalmente conocido como reconocimiento de caracteres y expresado con frecuencia con la sigla OCR (del inglés 'Optical Character Recognition'), es un proceso dirigido a la digitalización de textos, los cuales identifican automáticamente a partir de una imagen símbolos o caracteres que pertenecen a un determinado alfabeto, para luego almacenarlos

en forma de datos. Así podremos interactuar con estos mediante un programa de edición de texto o similar.
En los últimos años la digitalización de la información (textos, imágenes, sonido, etcétera) ha devenido un punto de interés para la sociedad. En el caso concreto de los textos, existen y se generan continuamente grandes cantidades de información escrita, tipográfica o manuscrita en todo tipo de soportes. En este contexto, poder automatizar la introducción de caracteres evitando la entrada por teclado implica un importante ahorro de recursos humanos y un aumento de la productividad, al mismo tiempo que se mantiene, o hasta se mejora, la calidad de muchos servicios.

Bloque = Glosario | Fuente = Wiki | MetaD = 4-TIC | enlace

OCSP --> Online Certificate Status Protocol (OCSP) ir

Ocultar -preservar- identidad real --> Regla general de identificación y firma ir

Ocurrencia --> Evento de seguridad ir

ODRs - Online Dispute Resolution --> Controversias en Línea ir

OECD framework for the classification of AI systems --> OCDE. Marco para la clasificación de los sistemas de IA ir

OES --> Operador de servicios esenciales ir

Ofertas en dos fases. Huella electrónica --> Medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos, Uso de (2 de 2) ir

Offline --> Modo fuera de línea ir

Oficina Judicial

1. La Oficina judicial es la organización de carácter instrumental que sirve de soporte y apoyo a la actividad jurisdiccional de jueces y tribunales.
2. La estructura básica de la Oficina judicial, que será homogénea en todo el territorio nacional como consecuencia del carácter único del Poder al que sirve, estará basada en los principios de jerarquía, división de funciones y coordinación.
3. La Oficina judicial funcionará con criterios de agilidad, eficacia, eficiencia, racionalización del trabajo, responsabilidad por la gestión, coordinación y cooperación entre Administraciones, de manera que los ciudadanos obtengan un servicio próximo y de calidad, con respeto a los principios recogidos en la Carta de Derechos de los ciudadanos ante la Justicia.
4. Los puestos de trabajo ...
Los funcionarios que prestan sus servicios ...

Bloque = Art_norma | Fuente = LO 6/1985 en a435 | MetaD = 1-JD | enlace

Oficinas de información y atención al público --> Servicios electrónicos de la Administración de Justicia ir

Oficinas de Justicia en los municipios

1. Las Oficinas de Justicia en los municipios son aquellas unidades que, sin estar integradas en la estructura de la Oficina judicial, se constituyen en el ámbito de la organización de la Administración de Justicia para la prestación de servicios a la ciudadanía de los respectivos municipios.
2. En cada municipio donde no tenga su sede un Tribunal de Instancia existirá una Oficina de Justicia, que prestará servicios en la localidad donde se encuentre ubicada.
3. Las instalaciones y medios instrumentales de estas Oficinas estarán a cargo del Ayuntamiento respectivo, salvo cuando fuere conveniente su gestión total o parcial por el Ministerio de Justicia o la comunidad autónoma con competencias asumidas en materia de Justicia. Los sistemas y equipos informáticos de las Oficinas serán facilitados por el Ministerio de Justicia o la comunidad autónoma respectiva en los casos que tengan asumidas las competencias en materia de Justicia.
Artículo 439 quáter.
En las Oficinas de Justicia en los municipios se prestarán los siguientes servicios: ...

Bloque = Art_norma | Fuente = LO 6/1985 en a439 | MetaD = 1-JD | enlace

Oficinas judiciales --> Cómputo de plazos ir

Oficinas judiciales y oficinas fiscales, oficinas de atención a las víctimas del delito --> Servicios electrónicos de la Administración de Justicia ir

Oficios --> Clases de actos de comunicación judicial ir

Ofimática

Es el acrónimo de 'oficina y de informática', y designa al conjunto de técnicas, aplicaciones y herramientas informáticas que se utilizan en funciones de oficina para optimizar, automatizar, mejorar tareas y procedimientos relacionados. Las herramientas ofimáticas permiten idear, crear, manipular, transmitir o almacenar la información necesaria en una oficina. Destacadas:
• Procesamiento de textos
• Hojas de cálculo
• Programas de presentación
• Base de datos
• Utilidades: agendas, calculadoras, etc.
• Programas de correo electrónico, correo de voz, mensajeros.
• Herramientas de reconocimiento y síntesis del habla
• Suite ofimática: paquete de múltiples herramientas ofimáticas.

Bloque = Glosario | Fuente = Wiki | MetaD = 4-TIC | enlace

Ofimático, archivo --> Archivo ofimático ir

Ofuscación de datos

También se conoce como enmascaramiento de datos, es el proceso de reemplazar información sensible existente en entornos de prueba o de desarrollo con la información que parece información real de producción, pero no sirve para nadie que desee darle mal uso. En otras palabras, los usuarios de los entornos de prueba o de desarrollo no necesitan ver los datos reales de producción, siempre y cuando lo que estén viendo parezca real y sea coherente. Por lo tanto, las técnicas de ofuscación de datos se utilizan para proteger los datos mediante la desidentificación de la información sensible contenida en entornos de no producción, o enmascarando la información identificable con valores realistas, lo que permite a las empresas mitigar el riesgo de exposición de datos.

Bloque = Glosario | Fuente = Autor | MetaD = 4-TIC | enlace

OGD --> Datos abiertos, Principios ir
OIT Organización Internacional del Trabajo --> Teletrabajo ir
OJM --> Oficinas de Justicia en los municipios ir
Ok Google de Alphabet --> Chatbot ir

Omnicanalidad

Es la integración de todos los canales existentes (presencial, telefónico, Web, movilidad), de manera que un ciudadano pueda elegir la vía e incluso decidir cambiarla para continuarla por otra.

Bloque = Glosario | Fuente = Wiki | MetaD = 4-TIC | enlace

On premise --> Nube ir
On/off chain --> Tokenización y tokenizar ir
Onboarding digital --> KYC Know your Customer ir

Once-only technical system (OOTS)

Sistema técnico para el intercambio automatizado transfronterizo de pruebas al que se hace referencia en el artículo 14, apartado 1, del Reglamento UE 2018/1724
...
3. El sistema técnico, en particular:
a) permitirá el tratamiento de las solicitudes de pruebas a petición expresa del usuario;
b)permitirá el tratamiento de las solicitudes de pruebas a las que se dé acceso o sean objeto de intercambio;
c) permitirá la transmisión de pruebas entre autoridades competentes;
d) permitirá el tratamiento de las pruebas por parte de las autoridades competentes solicitantes;
e) permitirá la confidencialidad y la integridad de las pruebas;
f) permitirá que el usuario tenga la posibilidad de previsualizar las pruebas que utilizará la autoridad solicitante y decidir si procede o no al intercambio de pruebas;
g) garantizará un nivel suficiente de interoperabilidad con otros sistemas pertinentes;

h) garantizará un elevado nivel de seguridad para la transmisión y el tratamiento de las pruebas;
i) no tratará las pruebas más allá de lo estrictamente necesario desde el punto de vista técnico para el intercambio de pruebas, y solo lo hará durante el plazo necesario para tal fin.
4. La utilización del sistema técnico no será obligatoria para los usuarios y solo se permitirá a petición expresa por su parte, salvo que se disponga de otro modo en virtud del Derecho de la Unión o nacional. Se permitirá a los usuarios aportar pruebas por otros medios distintos del sistema técnico y directamente a la autoridad competente solicitante. ...
Nota: Podría compararse a la PID en la red SARA

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2018/1724 | MetaD = 3-UE | enlace

Once-Only Technical System (OOTS) --> Reglamento de ejecución del sistema técnico de la Pasarela Digital Única ir

On-chain y off-chain --> Contrato inteligente UE ir

One-Time Password --> Autenticación reforzada de usuario ir

Online --> Tiempo real ir

Online Certificate Status Protocol (OCSP)

El protocolo en tiempo rela de comprobación de certificados (OCSP) es un método para determinar el estado de revocación de un certificado digital X.509 usando otros medios que no sean el uso de CRL (Listas de Revocación de Certificados). Es un documento que contiene la certificación de validez a una fecha dada.
Ver art. 24 eIDAS ' ...información deberá estar disponible ... en cualquier momento y con posterioridad al período de validez del certificado en una forma automatizada que sea fiable, gratuita y eficiente'.
El dspliegue de dispositivos ubicuos IoT (Internet de las cosas) con menores capacidades de proceso y quizá menor ancho de banda, requierede un 'Lightweight Online Certificate Status Protocol'.

Bloque = Glosario | Fuente = Wiki | MetaD = 4-TIC | enlace

Online Dispute Resolution --> Controversias en Línea ir

Only once --> Sólo una vez. Concepto en el derecho administrativo español ir

OOP --> DE4A ir

OOTS Once only technical system --> Once-only technical system (OOTS) ir

OOTS Once-Only Technical System --> Reglamento de ejecución del sistema técnico de la Pasarela Digital Única ir

Open Government Data --> Datos abiertos, Principios ir

Open Source Library Software --> Biblioteca de Software de fuentes abiertas ir

Open System Interconnection --> OSI ir

Open-IA --> Generative Pre-trained Transformer 3 ir

Operabilidad

Es el principio de la accesibilidad que exige que los componentes y la navegación de la interfaz de usuario se puedan utilizar por cualquier persona usuaria.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 1112/2018 en a004 | MetaD = 2-AE | enlace

Operador de servicios esenciales

Entidad pública o privada que se identifique considerando los factores establecidos en el artículo 6 de este real decreto-ley, que preste dichos servicios en alguno de los sectores estratégicos definidos en el anexo de la Ley 8/2011, de 28 de abril. [Administración, Espacio, Industria nuclear, Industria química, Instalaciones de investigación, Agua, Energía, Salud, Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), Transporte, Alimentación, Sistema financiero y tributario].
Nota: Con la tendencia actual de aumento de incidentes cibernéticos que también afectan en gran medida a los OES, la mayoría de ellos perciben el seguro cibernético como un servicio que no pueden pagar dadas las primas pendientes y la cobertura desventajosa.
Ver: Directiva UE 2016/1148

Bloque = Glosario | Fuente = RDL 12/2018 en a003 | MetaD = 2-AE | enlace

Operador designado por el Estado para prestar el servicio postal universal

La 'Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, Sociedad Anónima' tiene la condición de operador designado por el Estado para prestar el servicio postal universal por un período de 20 años a partir de la entrada en vigor de la presente ley, y en su virtud queda sujeto a las obligaciones de servicio público consistentes en la prestación de los servicios ..., que deberá cumplir conforme a los principios, requisitos y condiciones que se establecen ... .

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 43/2010 en da1 | MetaD = 2-AE | enlace

Operador jurídico externo --> Profesionales que se relacionen con la Administración de Justicia ir

Operadores jurídicos --> Ámbito de aplicación ir

Operadores jurídicos de la Justicia

Identifica a todos los que, con una habitualidad profesional, se dedican a actuar en el ámbito del derecho, sea como creadores, como interppretes, como consultores o como aplicadores del derecho, y se diferencianprecisamente por ese papel, que caracteriza su actividad del comín de los ciudadanos

Bloque = Glosario | Fuente = Autor | MetaD = 1-JD | enlace

Operadores jurídicos de la Justicia --> Presentaciones electrónicas obligatorias ir

Operadores jurídicos externos --> Consejos Generales y profesiones colegiadas ir

Operadores jurídicos externos --> Derechos y deberes de los y las profesionales que se relacionen con la Administración de Justicia ir

Operadores jurídicos externos --> Intercambios masivos ir

Operadores jurídicos privados --> Inscripción del apoderamiento por los representantes procesales ir

Opositores sin obligación de tramitar telemáticamente --> Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas ir

Opto electrónico --> Digitalización certificada ir

Oráculo --> Contrato inteligente. Ampliación ir

Oralidad --> Actuaciones judiciales. Videoconferencia ir

Oralidad --> Medios técnicos en el ámbito judicial ir

Orden 2017-1293-JUS

Ejemplo: Orden JUS/1293/2017, de 14 de diciembre, por la que se aprueba la Política de Seguridad de la Información en el ámbito de la administración electrónica.
Principios:
a) Alcance estratégico
b) Responsabilidad diferenciada
c) Seguridad integral
d) Gestión de Riesgos
e) Proporcionalidad
f) Mejora continua
g) Seguridad por defecto (desde RD 311/2022 se denomina 'Mínimo privilegio')
Directrices
a) Protección de datos de carácter personal
b) Gestión de activos de información
c) Seguridad ligada a las personas
d) Seguridad física
e) Seguridad en la gestión de comunicaciones y operaciones
f) Control de acceso
g) Adquisición, desarrollo y mantenimiento de los sistemas de información
h) Gestión de los incidentes de seguridad
i) Gestión de la continuidad
j) Cumplimiento

Bloque = Norma_J | Fuente = Orden 2017/1293/JUS | MetaD = 2-AE | enlace

Orden cronológico --> Libro mayor electrónico cualificado ir

Ordenador --> Medio electrónico ir

Orfila el sistema de gestión y registro de las actividades de los IML --> Herramientas Justicia ir

ORFILA para IMLCF --> Catálogo de servicios y soluciones ir

Organismo de derecho público

Es el definido en el artículo 2, apartado 1, punto 4, de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo [Cualquier organismo que reúna todas las características siguientes:
a) que se haya creado específicamente para satisfacer necesidades de interés general que no tengan carácter industrial o mercantil;
b) que esté dotado de personalidad jurídica propia, y
c) que esté financiado mayoritariamente por el Estado, las autoridades regionales o locales, u otros organismos de Derecho público, o cuya gestión esté sujeta a la supervisión de dichas autoridades u organismos, o que tenga un órgano de administración, de dirección o de supervisión, en el que más de la mitad de los miembros sean nombrados por el Estado, las autoridades regionales o locales, u otros organismos de Derecho público.]
Concuerda con definiciones en: Directiva UE 2019/1024 [El Estado, los entes territoriales, los organismos de derecho público y las asociaciones constituidas por uno o más de dichos entes o por uno o más de dichos organismos de Derecho público] y Reglamento UE 2022/868.

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2014/910 en a003.08 | MetaD = 3-UE | enlace

Organismo de evaluación de conformidad

Es un organismo definido en el punto 13 del artículo 2 del Reglamento (CE) no 765/2008 cuya competencia para realizar una evaluación de conformidad de un prestador cualificado de servicios de confianza y de los servicios de confianza cualificados que este presta esté acreditada en virtud de dicho Reglamento

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2014/910 en a003.18 | MetaD = 3-UE | enlace

Organismo de investigación

Es una entidad cuyo objetivo principal es llevar a cabo investigación aplicada o desarrollo experimental con vistas a explotar los resultados de dicha investigación con fines comerciales, excluidos los centros de enseñanza.

Bloque = Glosario | Fuente = Directiva UE 2022/2555 en a006.41 | MetaD = 3-UE | enlace

Organismo del sector público UE

Son las autoridades estatales, regionales o locales, los organismos de Derecho público y las asociaciones formadas por una o varias de estas autoridades o uno o varios de estos organismos de Derecho público, o las entidades privadas mandatarias de al menos una de estas autoridades, organismos o asociaciones para prestar servicios públicos actuando en esa calidad

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2014/910 en a003.07 | MetaD = 3-UE | enlace

Organismo nacional de acreditación --> Acreditación ir

Organismos de la Unión

Son los establecidos en virtud de actos adoptados sobre la base del Tratado de la Unión Europea, del TFUE o del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica.

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2023/2854 en a002 | MetaD = 3-UE | enlace

Organización del trabajo por objetivos --> Teletrabajo ir

Organización internacional

Una organización internacional y sus entes subordinados de Derecho internacional público o cualquier otro organismo creado mediante un acuerdo entre dos o más países o en virtud de tal acuerdo.

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2016/679 en a004.26 | MetaD = 3-UE | enlace

Organización Internacional de Estándares --> International Standard Organization ir

Órgano competente

Todo órgano jurisdiccional o administrativo, ya sea de la Administración General del Estado, de las Administraciones Autonómicas, de las Entidades locales o de sus respectivos organismos o entes públicos dependientes, que actúe en el ejercicio de competencias legalmente atribuidas.

Bloque = Glosario | Fuente = Ley 34/2002 en an | MetaD = 2-AE | enlace

Órganos administrativos, comunicaciones --> Intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación ir

Órganos colegiados --> Actuaciones no jurisdiccionales o gubernativas ir

Órganos colegiados --> Metaverso ir

Órganos Colegiados. Convocatorias y sesiones --> Convocatorias y sesiones de Órganos Colegiados ir

Órganos judiciales --> Medios técnicos ir

Órganos judiciales --> Sistemas de firma de quienes prestan servicio en la Administración de Justicia ir

Órganos judiciales. Lugares seguros --> Puntos de acceso seguros y lugares seguros ir

Orientación al dato

La gestión ha esta do siempre orientada al documento que incluía datos. La orientación al dato es uno de los pilares clave de la transformación digital. Las instituciones de todo tipo que asumen este principio quieren que la veracidad y objetividad sean las que soporten sus decisiones y para lograrlo incorporan la cultura del dato como una parte integral de su modelo de negocio.
Del RDL 6/2023:

• Con carácter general, los sistemas informáticos y de comunicación habrán de permitir el intercambio de información en formato de datos estructurados, debiendo facilitar su automatización y la integración en el expediente judicial. A tal efecto, se contempla la puesta en marcha de una plataforma de interoperabilidad de datos, que habrá de ser compatible con la Plataforma de Intermediación de Datos de la Administración General del Estado .

• La interoperabilidad de datos entre los órganos judiciales y fiscales y, asimismo, los portales de datos se configuran como servicios electrónicos de la Administración de Justicia . Las concretas condiciones técnicas de prestación de tales servicios habrán de ser definidas a través del Comité técnico estatal de la Administración judicial electrónica (CTEAJE).

• Con el fin, entre otros objetivos, de facilitar el impulso de la inteligencia artificial, la realización de actividades automatizadas, asistidas y proactivas , así como la publicación de información en portales de datos abiertos, se establece la exigencia de que todos los sistemas de información y comunicación aseguren que la gestión de la información incorpore metadatos y se basen en modelos de datos comunes e interoperables. Por lo que se refiere, en concreto, a las comunicaciones, la orientación al dato se proyecta asimismo en los canales electrónicos utilizados para su realización.

• En la definición legal de expediente judicial, a diferencia de lo que sucede en el ámbito del procedimiento administrativo común , se incorpora una referencia explícita a los datos como una de las unidades básicas que lo integran.

• Se incluye una regulación específica para el denominado Portal de datos de la Administración de Justicia, de manera que se consagra legalmente, por primera, vez la actual herramienta de acceso a datos en este ámbito. En concreto, además de establecer ciertos contenidos mínimos y asignar competencias a diversos órganos, se contempla la creación de un apartado específico sobre datos abiertos , así como un mandato a las Administraciones competentes para que sean automáticamente procesables e interoperables con el portal de datos abiertos del Estado . A este respecto, se declara de aplicación la normativa general ya existente para el resto del sector público , sin perjuicio de las singularidades que puedan contemplarse específicamente en la regulación procesal .

Bloque = Glosario | Fuente = Autor | MetaD = 4-TIC | enlace

Orientación al dato. Intercambios --> Intercambios orientados al dato ir

Orientación al dato. Principio --> Principio general de orientación al dato ir

Original electrónico. Documento judicial --> Documento original y copias electrónicas ir

Original múltiple

Documento del que en origen se emiten tantos originales cuantos sean necesarios para la tramitación del asunto, teniendo todos ellos el mismo valor.

Bloque = Glosario | Fuente = Autor | MetaD = 4-TIC | enlace

Original. Matriz notarial. Papel y asiento electrónico --> Protocolo electrónico notarial ir

OSI

El modelo de interconexión de sistemas abiertos (ISO/IEC 7498-1), más conocido como 'modelo OSI' (en inglés, 'Open System Interconnection'), es el modelo de red descriptivo, que fue creado en el año 1980 por la Organización Internacional de Normalización (ISO, 'International Organization for Standardization').
Es un marco de referencia para la definición de arquitecturas en la interconexión de los sistemas de comunicaciones y de los ordenadores en red.
(Fuente Wikipedia)
Nota: Consta de 7 niveles. Requeriría de una 'layer' (nivel adicional) entre 'Fisico' y 'Enlace', para situar 'Identificación' de de la parte que actua en el sistema.

Bloque = Glosario | Fuente = Autor | MetaD = 4-TIC | enlace

OTP --> Sistema de identificación y prestación del consentimiento basado en firmas no criptográficas ir

OTP. One-Time Password --> Autenticación reforzada de usuario ir

P Q

P2P

Una red peer-to-peer, red de pares, red entre iguales o red entre pares (P2P, por sus siglas en inglés) es una red de ordenadores en la que todos o algunos aspectos funcionan sin clientes ni servidores fijos, sino una serie de nodos que se comportan como iguales entre sí. Es decir, actúan simultáneamente como clientes y servidores respecto a los demás nodos de la red. Las redes P2P permiten el intercambio directo de información, en cualquier formato, entre los ordenadores interconectados.
No parece la arquitectura adecuada para las AAPP, por su carácter de 'Servidor' y el ciudadano de 'cliente'

Bloque = Glosario | Fuente = Wiki | MetaD = 4-TIC | enlace

PaaS --> Computación en la nube ir

PAdES

PDF Advanced Electronic Signatures es la norma técnica ETSI TS 102 778 incluye 6 capítulos:
Part. 1: PAdES Overview – a framework document for PAdES
Part. 2: PAdES Basic – Profile based on ISO 32000-1
Part. 3: PAdES Enhanced – PAdES-Basic Electronic Signatures and PAdES-Explicit Policy Electronic Signatures Profiles
Part. 4: PAdES Long Term – PAdES-Long Term Validation Profile
Part. 5: PAdES for XML Content – Profiles for XAdES signatures of XML content in PDF files
Part. 6: Visual Representations of Electronic Signatures
Ver OOXML, ODF CAdES y XAdES

Bloque = Glosario | Fuente = Wiki | MetaD = 4-TIC | enlace

PAG en a AGE --> Registro Electrónico Común de la Administración de Justicia ir
PAG en la A_de_J --> Punto de Acceso General ir
PAGAJ. Punto de Acceso General de la Administración de la Justicia --> Catálogo de servicios y soluciones ir
PAGe. Publica obligación de relacionarse --> Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas ir
Página Web --> Portal ir
Página Web --> Punto de acceso electrónico ir
Páginas --> Hojas, páginas, folios, DinA4 y fichero continuo ir
Pagos --> Cuenta de depósitos y consignaciones judiciales ir
Pagos instantáneos --> Bizum ir
Palabra de paso --> Contraseña ir
Panhispánico --> Diccionario del español jurídico ir
Pantallazo --> Captura de pantalla ir
Pantallazo como prueba documental --> Correo electrónico como medio de prueba ir
Papel. Coexistencia transitoria --> Coexistencia de procedimientos judiciales tramitados en soporte papel y en formato electrónico ir
Papel. Documentos presentados en --> Presentación de documentos en papel o en otros soportes no digitales ir
Papel. No permitido como soporte --> Derechos y deberes de los y las profesionales que se relacionen con la Administración de Justicia ir
Papel. No permitido como soporte --> Forma de presentación de documentos ir
Papel. Soporte no electrónico --> Documentos en formato no electrónico ir
Papel. Soporte no electrónico de documento judicial --> Documento original y copias electrónicas ir
Papel-Expediente a partir de oct. 2016 --> Expediente administrativo electrónico en RAFME ir

Parametrización --> Mínimo privilegio ir

Parte usuaria (informada)

Es la persona física o jurídica que confía en la identificación electrónica o el servicio de confianza.
Nota: De forma indirecta son 'partes usuarias' en el sentido de dar nombre a quien demanda 'declaraciones electrónicas' al usuario (verifier) que tiene custodiadas en su cartera digital las 'attestations' o certificados vieja usanza. Puede presentarlos al 'verifier' que es quien los solicita previa nuestra aprobación.
Las instituciones que pretenden usar datos de nuestra cartera digital (wallet) son las #RelyingParties que tienen que estar registradas. Así podemos confiar o no y permitir acceso a determinada información custodiada.
Contraparte ver: Informante, issuer o fuente auténtica

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2014/910 en a003.06 | MetaD = 3-UE | enlace

PAS --> Puntos de acceso seguros y lugares seguros ir

Pasarela Digital Única --> DE4A ir

Pasarela. Búsquedas. Reglamento UE 2018/1724

• Acceso a información: las personas podrán encontrar fácilmente información fiable y de calidad acerca de las normas nacionales y de la UE que les afectan a la hora de ejercer sus derechos en el mercado interior;
• Acceso a procedimientos: las personas podrán averiguar con precisión cómo llevar a cabo procedimientos administrativos, así como los pasos que deben seguir;
la posibilidad de presentar documentos y otras pruebas necesarias para estos procedimientos entre autoridades transfronterizas;
• Acceso a asistencia: si los usuarios tienen dudas acerca de las normas aplicables o si tienen algún problema con un procedimiento, se les orientará acerca de cuál es el servicio de asistencia nacional o de la UE más apropiado para solucionar su problema.
A más tardar el 12 de diciembre de 2023, veintiún procedimientos administrativos importantes deberán poderse realizar íntegramente en línea en todos los Estados miembros. Estos procedimientos abarcan situaciones relevantes para los negocios, para trabajar o estudiar o para trasladarse de una ubicación a otra. Algunos ejemplos son: solicitud de certificados de residencia; solicitud de becas de estudio; solicitud de reconocimiento académico de diplomas; registro de vehículos; obtención de una tarjeta sanitaria europea; reclamación de pensiones; y registro de empleados en regímenes de pensiones y seguros.
Ver Europa Interoperable

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2018/1724 | MetaD = 3-UE | enlace

Password --> Contraseña ir

Password --> Login y Password ir

Password --> Secreto memorizado (factor de autenticación) ir

Patológica. Visión, Presentar fotocopia del DNI por seguridad --> RD 2006-522 ir

Patrimonio documental

Conjunto de fondos documentales de conservación permanente.

Bloque = Glosario | Fuente = Ley CCAA 5/2022 | MetaD = 4-TIC | enlace

Patrones oscuros --> Dark patterns ir

Pauta --> Proceso de seguridad ir

PCAN --> Punto Común de Actos de Comunicación ir

PDF --> Portable Document Format ir

Pdf Advanced Electronic Signatures --> PAdES ir

PDF/417

Es una especificación de código de barras de dos dimensiones que puede almacenar como máximo 1.800 caracteres alfanuméricos (ASCII) o 1,100 códigos binarios por cada símbolo (cada rectángulo en forma de 'nube de puntos'). Código de puntos de las Declaraciones de IRPF.

Bloque = Glosario | Fuente = Autor | MetaD = 4-TIC | enlace

PDF/A

El PDF/A es un formato de archivo para el archivo a largo plazo de documentos electrónicos.
Bloque = Glosario | Fuente = Wiki | MetaD = 4-TIC | enlace

Peer to Peer --> P2P ir

Pen drive --> Memoria USB ir

Pen drive --> Instrumentos que permitan archivar, conocer o reproducir datos relevantes para el proceso ir

Penados y rebeldes. Registro --> Notarías y Registros de la Propiedad, Bienes Muebles y Mercantiles y cualesquiera otros Registros Públicos con los que se relaciona la Administración de Justicia y el resto de Administraciones Públicas ir

Pequeña empresa

Tal como se define en el artículo 2, apartado 2, del anexo de la Recomendación 2003/361/CE.
En la categoría de las PYME, se define a una pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2023/2854 en a002 | MetaD = 3-UE | enlace

Pequeña y mediana empresa (pyme)

Definición. Se aplica la definición de pyme contenida en el artículo 2 del Anexo I del Reglamento (UE) 651/2014 (texto extenso por las muchas condiciones que establece)

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2014/651 en AnexoI | MetaD = 3-UE | enlace

Perceptibilidad

Es el principio de la accesibilidad que exige que la información y los componentes de la interfaz de usuario se presenten a las personas usuarias de manera que pueda percibirlos.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 1112/2018 en a004 | MetaD = 2-AE | enlace

Perentorio. Escrito --> Presentación de escritos, a efectos del requisito de tiempo de los actos procesales (1 de 2) ir

Perfección del contrato --> Consentimiento. Manifestación lugares distintos ir

Perfil de cumplimiento específico

Conjunto de medidas de seguridad, comprendidas o no en el anexo II de este real decreto, que, como consecuencia del preceptivo análisis de riesgos, resulten de aplicación a una entidad o sector de actividad concreta y para una determinada categoría de seguridad, y que haya sido habilitado por el CCN.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 311/2022 en AnexoIV | MetaD = 2-AE | enlace

Perfil de usuario

Accesos autorizados a un grupo de usuarios.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 1720/2007 en a005 | MetaD = 2-AE | enlace

Perfilado RGPD

El Profiling/perfilado en el RGPD – Reglamento General de Protección de Datos – , también denominado «elaboración de perfiles» (artículo 4.4 RGPD), Se define como toda forma de tratamiento automatizado de datos personales consistente en utilizar datos personales para evaluar determinados aspectos personales de una persona física, en particular para analizar o predecir aspectos relativos al rendimiento profesional, situación económica, salud, preferencias personales, intereses, fiabilidad, comportamiento, ubicación o movimientos de dicha persona física. El RGPD señala distintas obligaciones que los Responsables deben tener en cuenta al realizar este tipo de tratamiento

Bloque = Glosario | Fuente = Autor en a004 | MetaD = 4-TIC | enlace

Perfiles --> Elaboración de perfiles ir

Pericial informática

Realizada por los peritos Judiciales de Tecnología de la Información y Comunicaciones (TIC).
El objetivo de la Pericial Informática es el de analizar un hecho informático que puede tener componentes delictivos o criminales, para brindar información acerca de cómo, cuándo y quién lo ha realizado. Áreas: Acceso de usuario, Descifrado de contraseñas, Análisis de datos, Recuperación de datos, Piratería informática, Análisis de código fuente y Correo electrónico.

Bloque = Glosario | Fuente = Autor | MetaD = 1-JD | enlace

Periciales, Pruebas --> Medios técnicos en el ámbito judicial ir

Peritos --> Profesionales que se relacionen con la Administración de Justicia ir

Permanente, Clave --> Clave permanente ir

Permiso

La concesión a los usuarios de datos del derecho al tratamiento de datos no personales.

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2022/868 en a002 | MetaD = 3-UE | enlace

Permisonado o semi público --> DLT Distributed Ledger ir

Permisos a personas o sistemas --> Mínimo privilegio ir

Person Identification Data

Person Identification Data o Datos de identificación de la persona (DIP) Conjunto de datos que permiten establecer la identidad de una persona física o jurídica, o de una persona física que representa a una persona jurídica - Reglamento eIDAS.
Nota: en España NIF, NIE

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2014/910 | MetaD = 3-UE | enlace

Persona fallecida --> Derecho al testamento digital ir

Persona identificable

Toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, mediante cualquier información referida a su identidad física, fisiológica, psíquica, económica, cultural o social. Una persona física no se considerará identificable si dicha identificación requiere plazos o actividades desproporcionados.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 1720/2007 en a005 | MetaD = 2-AE | enlace

Personal acreditado o autorizado --> Usuarios de la organización ir

Personal Identification number --> PIN ir

Personalidad soberana --> Credenciales verificables ir

Personalizada. Versión de un documento --> Sistemas de Código Seguro de Verificación ir

Personas autorizadas --> Mínimo privilegio ir

Personas como recursos humanos --> Activo ir

Personas físicas obligadas reglamentariamente --> Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas ir

Personas físicas. Derecho a elegir medio --> Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas ir

Personas jurídicas incluidas en la mención a 'ciudadanos y ciudadanas' --> Ámbito de aplicación ir

Personas jurídicas incluidas en la mención a 'ciudadanos y ciudadanas' --> Derechos de los ciudadanos y ciudadanas ir

Personas Jurídicas obligadas a relación electrónica --> Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas ir

Personas mayores --> Accesibilidad a los servicios electrónicos en el ámbito de la Administración de Justicia ir

PGDE --> Política de gestión de documentos electrónicos ir

PID --> Person Identification Data ir

PID en actividad administrativa --> Sistema Común de Intercambio de documentos y expedientes judiciales electrónicos ir

PID Plataforma de intermediación de datos --> Reglamento de ejecución del sistema técnico de la Pasarela Digital Única ir

PID. Person Identification data

Es un conjunto de datos que permite establecer la identidad de una persona física o jurídica, o de una persona física que representa a una persona jurídica

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2014/910 en a003.03 | MetaD = 3-UE | enlace

PID. Uso del 'Person Identification data' --> Identificación electrónica ir

PID-SVD --> Servicio de Verificación y Consulta de Datos ir

PIN

Un secreto memorizado por el usuario, compuesto por unos pocos caracteres, siguiendo unas ciertas reglas frente a ataques de adivinación.
Wikipedia:
El PIN (de las siglas en inglés, Personal Identification Number) es un número de identificación personal utilizado en ciertos sistemas, como el teléfono móvil o el cajero automático, para identificarse y obtener acceso al sistema. El PIN es un tipo de contraseña. Sólo la persona beneficiaria del servicio conoce el PIN que le da acceso al mismo; esa es su finalidad. Sólo puede introducirse con presencia del dispositivo, no en remoto. El PIN tiene que ser suficientemente seguro para evitar la intrusión no autorizada al servicio que protege.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 311/2022 en AnexoIV | MetaD = 2-AE | enlace

PIN --> Secreto memorizado (factor de autenticación) ir

PIN del DNI --> Clave Personal de Acceso (PIN) ir

Pinchar. Grabaciones directas. Intervenir. Intervención --> Interceptación. Captación y grabación. Seguimiento. Registro ir

Pincho --> Memoria USB ir

Pistas de auditoría --> Trazabilidad ir

PKCS --> Public-Key Cryptography Standards ir

PKCS#7 --> CAdES (CMS Avanzado) ir

PKI --> Infraestructura de clave pública ir

PLABI --> Plataforma electrónica de liquidación de bienes. Servicio ir

Placa --> Distintivo de Certificación de Conformidad con el ENS ir

Plain language movement --> Lenguaje claro y sencillo ir

Plan de continuidad --> Bloqueo/caída del sistema ir

Plan de gestión de riesgos

Conjunto de criterios y procedimientos orientados a prevenir y a minimizar los daños, intencionados o no, causados en los documentos por situaciones accidentales o por la interrupción de las actividades de una organización.

Bloque = Glosario | Fuente = Ley CCAA 5/2022 | MetaD = 4-TIC | enlace

Plan Justicia 2030

Justicia 2030 se estructura en torno a los objetivos (3) que se hacen efectivos mediante programas (9) –tres por objetivo-. Los programas se hacen operativos mediante proyectos (27). Los proyectos son las unidades operativas que aseguran que los objetivos se alcancen. Son estables a lo largo de los diez años. Sobre ellos se mide el impacto.
Futuras leyes:
• Eficiencia Organizativa. El núcleo del programa es una transformación organizativa a través de los Tribunales de Instancia y de la Oficina Judicial que les dé soporte.

• Eficiencia Procesal. El núcleo del programa es la adaptación procesal a los cambios y la incorporación de los Medios Adecuados de Solución de Controversias (MASC) a la Administración de Justicia.
• Eficiencia Digital. El núcleo del programa es la generación de un marco normativo para la digitalización en el Servicio Público de Justicia. Tramitación electrónica de procedimientos judiciales, firma digital, los juicios telemáticos, el expediente judicial electrónico o el intercambio de datos en la Administración de Justicia, seguridad jurídica digital con una nueva regulación de los derechos y obligaciones de los ciudadanos y de aquellos colectivos obligados a relacionarse digitalmente con la Administración de Justicia, incluyendo un nuevo régimen de protección de datos adaptado al sector. El objetivo es promover el Estado de Derecho en el nuevo entorno digital. Fe pública digital.

Bloque = Documento | Fuente = --- | MetaD = 1-JD | enlace

Planes de estudio --> Derecho a la educación digital ir

Planificación TIC de la AGE --> Actuaciones en relación con la planificación en materia de Administración digital ir

Plataforma de intercambo de datos estatal. PID --> Intercambios orientados al dato ir

Plataforma de Intermediación (SCSP)

Sistema que facilita la interoperabilidad entre Organismos Cesionarios y Cedentes de datos cumpliendo las especificaciones de Sustitución de Certificados en Soporte Papel

Bloque = Glosario | Fuente = Resolución 20120628 | MetaD = 2-AE | enlace

Plataforma de Intermediación de Datos --> Servicio de Verificación y Consulta de Datos ir

Plataforma de intermediación de datos en actividad administrativa --> Sistema Común de Intercambio de documentos y expedientes judiciales electrónicos ir

Plataforma de Liquidación de Bienes --> Catálogo de servicios y soluciones ir

Plataforma de servicios de redes sociales

Es una plataforma que permite que los usuarios finales se conecten, compartan, descubran y se comuniquen entre sí a través de múltiples dispositivos, en particular, mediante chats, publicaciones, vídeos y recomendaciones.

Bloque = Glosario | Fuente = Directiva UE 2022/2555 en a006.33 | MetaD = 3-UE | enlace

Plataforma electrónica de liquidación de bienes. Servicio

La Plataforma Electrónica de Liquidación de Activos aporta transparencia en las subastas judiciales y acerca estos servicios a la ciudadanía para que puedan adquirir los bienes que se liquidan. En ella se pueden ver los distintos bienes objeto de liquidación de procedimientos judiciales que van a salir a subasta y venta directa. La plataforma refuerza la transparencia en las subastas judiciales y acerca estos servicios a la ciudadanía para que puedan adquirir los bienes que se liquidan.

Bloque = Servicio | Fuente = Aplicación | MetaD = 1-JD | enlace

Plataforma electrónica para la gestión del procedimiento

1. En el auto por el que acuerde la certificación de la acción colectiva resarcitoria el tribunal encomendará a la entidad demandante la puesta en funcionamiento de una plataforma electrónica para que a través de ella los consumidores afectados puedan expresar su voluntad ...

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 1/2000 en a849 | MetaD = 1-JD | enlace

Plataformas comunes --> Herramientas genéricas ir

Plazos en Registros Electrónicos. Cómputo de --> Cómputo de plazos en los registros ir

PNJ --> Punto Neutro Judicial ir

Poder Judicial --> LO 1985-6 Poder Judicial ir

Poder y poderdante --> Registro Electrónico de Apoderamientos Judiciales (2) ir

Poderdante --> Apoderamientos electrónicos ir

Política de firma electrónica

Conjunto de directrices y normas técnicas aplicables a la utilización de certificados y firma electrónica dentro de su ámbito de aplicación.
(Definición en RD 4/2010 y RD 311/2022)
Conjunto de normas de seguridad, de organización, técnicas y legales para determinar cómo se generan, verifican y gestionan firmas electrónicas, incluyendo las características exigibles a los certificados de firma. ENS.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 203/2021 en Anexo | MetaD = 2-AE | enlace

Política de firma electrónica, sello electrónico y certificados

Conjunto de normas de seguridad, de organización, técnicas y legales para determinar cómo se generan, verifican y gestionan firmas electrónicas y sellos electrónicos, incluyendo las características exigibles a los certificados de firma o sello electrónicos.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 311/2022 en AnexoIV | MetaD = 2-AE | enlace

Política de gestión de documentos electrónicos

Orientaciones o directrices que define una organización para la creación y gestión de documentos auténticos, fiables y disponibles a lo largo del tiempo, de acuerdo con las funciones y actividades que le son propias. La política se aprueba al más alto nivel dentro de la organización, y asigna responsabilidades en cuanto a la coordinación, aplicación, supervisión y gestión del programa de tratamiento de los documentos a través de su ciclo de vida.
(Similar en RD 4/2010) El Esquema Nacional de Interoperabilidad determina que deben desarrollarse un repertorio de normas técnicas. Esta es una de ellas. Para ampliación, seguir el enlace o acceder a RD 4/2010 Disposición adicional primera.
Incluye directrices para la asignación de responsabilidades, tanto directivas como profesionales, y la definición de los programas, procesos y controles de gestión de documentos y administración de los repositorios electrónicos, y ladocumentación de los mismos, a desarrollar por las Administraciones públicas y por las Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes de aquéllas.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 203/2021 en Anexo | MetaD = 2-AE | enlace

Política de gestión de documentos electrónicos

Conjunto de orientaciones o directrices que establece una organización para crear y gestionar, a lo largo del tiempo, documentos fiables, auténticos, íntegros y accesibles, de acuerdo con las funciones y actividades que le son propias. La política se aprueba al más alto nivel dentro de la organización, y asigna responsabilidades en cuanto a la coordinación, aplicación, supervisión y gestión del programa de tratamiento de los documentos a través de su ciclo de vida.

Bloque = Glosario | Fuente = Ley CCAA 5/2022 | MetaD = 4-TIC | enlace

Política de gestión de documentos electrónicos. ENI

Orientaciones o directrices que define una organización para la creación y gestión de documentos auténticos, fiables y disponibles a lo largo del tiempo, de acuerdo con las funciones y actividades que le son propias. La política se aprueba al más alto nivel dentro de la organización, y asigna responsabilidades en cuanto a la coordinación, aplicación, supervisión y gestión del programa de tratamiento de los documentos a través de su ciclo de vida.
(Igual definición en RDL 6/2023)

Bloque = Glosario | Fuente = RD 4/2010 en an | MetaD = 2-AE | enlace

Política de seguridad (Política de seguridad de la información)

Conjunto de directrices plasmadas en un documento, que rigen la forma en que una organización gestiona y protege la información que trata y los servicios que presta.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 311/2022 en AnexoIV | MetaD = 2-AE | enlace

Política de Seguridad de la Información (PSI) --> Orden 2017-1293-JUS ir

Política de seguridad de la información de la Administración Judicial Electrónica

1. Corresponde al Comité técnico estatal de la Administración judicial electrónica la elaboración y actualización de la política de seguridad de la información de la Administración de Justicia, en sus aspectos organizativos, técnicos, físicos y de cumplimiento de la normativa.
2. Esta política de seguridad de la información será de aplicación a todos los sistemas de información y comunicaciones que prestan servicios a la Administración de Justicia, de manera única, y será aprobada por el Comité técnico estatal de la Administración judicial electrónica y publicada en el Punto de Acceso General de la Administración de Justicia y en las sedes judiciales electrónicas.
3. Sin perjuicio de la declaración de conformidad y la certificación con el Esquema Nacional de Seguridad, los sistemas de información de la Administración de Justicia deberán acreditar su conformidad con el Esquema Judicial de Interoperabilidad y Seguridad, de acuerdo con los términos que se establezcan en el Comité técnico estatal de la Administración judicial electrónica.
4. Las entidades del sector privado que provean de soluciones o presten servicios a las administraciones, a sus organismos y a las instituciones sometidas al presente real decreto-ley, deberán estar a lo dispuesto en esta política de seguridad, así como al cumplimiento con los esquemas nacionales de interoperabilidad y seguridad, las guías de interoperabilidad y seguridad, y las instrucciones técnicas de seguridad del Comité técnico estatal de la Administración judicial electrónica que sean aplicables.

Bloque = Art_norma | Fuente = RDL 6/2023 en a093 | MetaD = 1-JD | enlace

Por defecto, Seguridad (denominación ENS 2010) --> Mínimo privilegio ir

Portable Document Format

El Portable document Format (formato de documento portátil) es un formato de almacenamiento para documentos digitales independiente de plataformas de software o hardware. Este formato es de tipo compuesto (imagen vectorial, mapa de bits y texto).
Fue inicialmente desarrollado por la empresa Adobe Systems, oficialmente lanzado como un estándar abierto el 1 de julio de 2008 y publicado por la Organización Internacional de Estandarización (ISO) como ISO 32000-1.
Nota: se refiere al formato como 'impresora virtual'

Bloque = Glosario | Fuente = Autor | MetaD = 4-TIC | enlace

Portafirmas Electrónico --> Catálogo de servicios y soluciones ir

Portal

Un portal de Internet es un sitio web que ofrece al usuario, de forma fácil e integrada, el acceso a una serie de recursos y de servicios relacionados a un mismo tema. Incluye: enlaces webs, buscadores, foros, documentos, aplicaciones, compra electrónica, etc. Principalmente un portal en Internet está dirigido a resolver necesidades de información específica de un tema en particular.
Concordaría con Art. 39 Ley 40/2015
No confundir con Sede Art. 38 Ley 40/2015.

Bloque = Glosario | Fuente = Wiki | MetaD = 4-TIC | enlace

Portal --> Punto de acceso electrónico ir
Portal de datos abiertos del Estado --> Interoperabilidad de los datos abiertos ir

Portal de datos de la Administración de Justicia

1. El Portal de datos de la Administración de Justicia facilitará a los ciudadanos, ciudadanas y profesionales información procesada y precisa sobre la actividad y carga de trabajo, así como cualesquiera otros datos relevantes, de todos los órganos judiciales, oficinas judiciales y oficinas fiscales, proveída por los sistemas de Justicia en los términos que defina el Comité técnico estatal de la Administración judicial electrónica, con objeto de reflejar la realidad de la Administración de Justicia con el mayor rigor y detalle posibles.
2. La Comisión Nacional de Estadística Judicial determinará la información de estadística judicial que, a los efectos previstos en el apartado anterior, haya de publicarse en el Portal.
3. Dentro de este Portal se incluirá un apartado donde la información tendrá la consideración de «dato abierto».

4. Será necesaria una anonimización previa de los datos garantizando, en todo caso, el nivel de agregación suficiente que impida la identificación de personas físicas.

Bloque = Art_norma | Fuente = RDL 6/2023 en a081 | MetaD = 1-JD | enlace

Portal de entrada --> Punto de Acceso General ir

Portal de internet de una Administración Pública

Se entiende por portal de internet el punto de acceso electrónico cuya titularidad corresponda a una Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público que permite el acceso a través de internet a la información publicada y, en su caso, a la sede electrónica correspondiente.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 203/2021 en Anexo | MetaD = 2-AE | enlace

Portal de la Administración de Justicia --> Punto de Acceso General ir

Portal de subastas --> Subasta electrónica ir

Portal 'Tu Europa' o 'Your Europe' --> Pasarela. Búsquedas. Reglamento UE 2018/1724 ir

Portal: CTEAJE, eEDES, Fiscal, Justicia 2030 --> Catálogo de servicios y soluciones ir

Portátil. Ordenador --> Medio electrónico ir

POS (point of sales) --> Terminal Punto de Venta ir

Poseedor de un secreto comercial

Tal como se define en el artículo 2, punto 2, de la Directiva (UE) 2016/943.
Cualquier persona física o jurídica que legítimamente ejerza el control de un secreto comercial.

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2023/2854 en a002 | MetaD = 3-UE | enlace

Post en un Blog --> Blog ir

PQC Post Quantum communication cryptography --> Criptografía post cuántica. Comunicaciones ir

Prácticas prohibidas de Inteligencia artificial

Extenso artículo. Resumen. Las prácticas prohibidas se pueden resumir en cuatro categorías principales:
• Manipulación del comportamiento: Esta categoría prohíbe el uso de técnicas subliminales o manipuladoras que buscan explotar las vulnerabilidades de las personas, influyendo en su comportamiento y pudiendo causarles un perjuicio considerable.
• Explotación de vulnerabilidades: Esta categoría prohíbe explícitamente la explotación de vulnerabilidades de grupos específicos, como los niños o las personas con discapacidad, mediante el uso de sistemas de IA que podrían causarles daños considerables.
• Categorización biométrica discriminatoria: Se prohíbe la categorización biométrica de personas por parte de autoridades públicas o en su nombre, utilizando sistemas de IA que se basan en datos sensibles. Esta prohibición busca prevenir la discriminación y el trato desfavorable.
• Identificación biométrica remota en tiempo real en espacios públicos: El reglamento prohíbe, en principio, el uso de sistemas de IA para la identificación biométrica remota "en tiempo real" de personas en espacios públicos.
Existen excepciones:
• Búsqueda de posibles víctimas de delitos, incluidas las personas desaparecidas.
• Prevención de una amenaza específica, sustancial e inminente para la seguridad pública o un ataque terrorista.
• Localización o identificación de una persona sospechosa de haber cometido un delito grave.

Bloque = Art_norma | Fuente = Reglamento UE 2024/1689 en a005 | MetaD = 3-UE | enlace

Predictiva. Administración. Adelantarse --> Proactividad ir

Predictivo, prescriptivo. Modelo --> Big data ir

Preproducción. Sistema de --> Sandbox ir

Presencia digital --> Inmediación judicial digital ir

Presencia telemática --> Atención y servicios no presenciales ir

Presencia virtual --> Escritorio Virtual de Inmediación Digital ir

Presencial --> Canales ir

Presentación de documentos en papel o en otros soportes no digitales

1. Los documentos en papel que se aporten en cualquier momento del procedimiento, siempre que la parte que los presente no venga obligada a relacionarse electrónicamente con la Administración de Justicia, se deberán digitalizar por la oficina judicial e incorporar al expediente judicial electrónico. La digitalización a la que se refiere el apartado anterior habrá de cumplir con la normativa técnica establecida en el marco del Comité técnico estatal de la Administración judicial electrónica, y con lo dispuesto en el presente real decreto-ley, las leyes procesales u otras normas de desarrollo.
2. Todos aquellos documentos que se encuentren en formatos distintos del papel deberán ser aportados por quien los presente en formato compatible para su incorporación al expediente judicial electrónico.
Si la persona que los presenta no está obligada a relacionarse con la Administración de Justicia por medios electrónicos, se procederá a su digitalización con los medios puestos a disposición de la oficina judicial o fiscal por la Administración competente.
3. En caso de que el documento no pueda digitalizarse debido a razones históricas, de protección del patrimonio u otras razones, o cuando su conservación así lo aconseje a juicio del letrado o letrada de la Administración de Justicia, se presentará en el formato original y se conservará por la oficina judicial en la forma que establezca la ley.
4. La persona interesada deberá hacer llegar dicha documentación al órgano judicial, la oficina judicial u oficina fiscal en la forma que establezcan las normas procesales, y deberá hacer referencia a los datos identificativos del envío electrónico al que no pudo ser adjuntado, presentando el original ante el órgano judicial en el día hábil siguiente a aquel en que se hubiera efectuado el envío electrónico del escrito, que deberá acompañar en todo caso. Si no se presentara en este plazo, el documento se tendrá por no presentado a todos los efectos.
5. Se dejará constancia en el expediente judicial electrónico, por diligencia del letrado o letrada de la Administración de Justicia, de la existencia de documentos en formato no electrónico.
6. Las administraciones públicas con competencias sobre medios materiales en la Administración de Justicia proveerán a las oficinas judiciales y oficinas fiscales de los medios necesarios para la conversión de estos documentos.
7. Los documentos presentados que no deban ser conservados serán devueltos a la persona que los hubiere presentado inmediatamente después de su digitalización. En caso de imposibilidad, se les dará el destino previsto en la normativa correspondiente sobre archivos judiciales, todo ello sin perjuicio de la previsión derivada del artículo 82.1 del presente real decreto-ley.

Bloque = Art_norma | Fuente = RDL 6/2023 en a043 | MetaD = 1-JD | enlace

Presentación de documentos por medios electrónicos

1. La presentación de escritos y documentos, o cualesquiera otros medios o instrumentos, por medios electrónicos, incluso los que sean generados de forma automatizada, habrá de cumplir con lo dispuesto en las leyes procesales y con la normativa técnica establecida en el marco del Comité técnico estatal de la Administración judicial electrónica en las leyes procesales y, en su caso, en la normativa técnica. Deberán constar necesariamente:
a) La identidad de la persona que lo presente.
b) El órgano judicial, la oficina judicial u oficina fiscal a los que va dirigido.
c) El tipo y número de procedimiento al que se debe incorporar.
d) La fecha de presentación.
2. Los documentos que se hubiesen presentado electrónicamente deberán conservarse en un formato que permita garantizar la autenticidad, integridad y conservación del documento, así como su consulta con independencia del tiempo transcurrido desde su emisión. Se asegurará en todo caso la posibilidad de trasladar los datos a otros formatos y soportes que garanticen el acceso desde diferentes aplicaciones. La eliminación de dichos documentos deberá ser autorizada de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable sobre archivos judiciales.
3. Cuando se planteen dudas sobre la integridad de los documentos, a incluir o ya incluidos en el expediente judicial electrónico, o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la oficina judicial podrá requerir al presentante para que exhiba el documento o la información original, con el fin de proceder a su examen y evaluar la procedencia de incorporación al expediente judicial electrónico. En caso de impugnación, se procederá conforme a lo dispuesto en las leyes procesales.

Bloque = Art_norma | Fuente = RDL 6/2023 en a042 | MetaD = 1-JD | enlace

Presentación de escritos procesales e-Cvria --> Decisión del TJUE de 2024. Presentación y notificación de escritos procesales a través de la aplicación e-Curia ir

Presentación de escritos, a efectos del requisito de tiempo de los actos procesales (1 de 2)

1. Cuando las oficinas judiciales y los sujetos intervinientes en un proceso estén obligados al empleo de los sistemas telemáticos o electrónicos existentes en la Administración de Justicia ..., remitirán y recibirán todos los escritos, iniciadores o no, y demás documentos a través de estos sistemas, salvo las excepciones establecidas en la ley, de forma tal que esté garantizada la autenticidad de la comunicación y quede constancia fehaciente de la remisión y la recepción íntegras, así como de la fecha en que éstas se hicieren. Esto será también de aplicación a aquellos intervinientes que, sin estar obligados, opten por el uso de los sistemas telemáticos o electrónicos.
Se podrán presentar escritos y documentos en formato electrónico todos los días del año durante las veinticuatro horas.
Presentados los escritos y documentos por medios telemáticos, se emitirá automáticamente recibo por el mismo medio, con expresión del número de entrada de registro y de la fecha y la hora de presentación, en la que se tendrán por presentados a todos los efectos. En caso de que la presentación tenga lugar en día u hora inhábil a efectos procesales conforme a la ley, se entenderá efectuada el primer día y hora hábil siguiente...
2. Cuando la presentación de escritos perentorios dentro de plazo por los medios electrónicos a que se refiere el apartado anterior no sea posible por interrupción no planificada del servicio de comunicaciones telemáticas o electrónicas, siempre que sea posible se dispondrán las medidas para que el usuario resulte informado de esta circunstancia, así como de los efectos de la suspensión, con indicación expresa, en su caso, de la prórroga de los plazos de inminente vencimiento. El remitente podrá proceder, en este caso, a su presentación en la oficina judicial el primer día hábil siguiente acompañando el justificante de dicha interrupción.
En los casos de interrupción planificada deberá anunciarse con la antelación suficiente, informando de los medios alternativos de presentación que en tal caso procedan.
Cuando la presentación de escritos perentorios dentro de plazo se vea impedida por limitaciones, incluso horarias, en el uso de soluciones tecnológicas de la Administración de Justicia, establecidas de conformidad con la normativa que regule el uso de la tecnología en la Administración de Justicia, como regla, el remitente podrá proceder a su presentación el primer día hábil siguiente, justificándolo suficientemente ante la oficina judicial. En el caso de que la imposibilidad de la presentación se deba a la naturaleza del documento a presentar o al tamaño del archivo, el remitente deberá proceder, en este caso, a la presentación del escrito por medios electrónicos y presentar en la oficina judicial dentro del primer día hábil siguiente el documento o documentos que no haya podido adjuntar.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 1/2000 en a135 | MetaD = 1-JD | enlace

Presentación de escritos, a efectos del requisito de tiempo de los actos procesales (2 de 2)

3. Si el servicio de comunicaciones telemáticas o electrónicas resultase insuficiente para la presentación de los escritos o documentos, se deberá presentar en soporte electrónico en la oficina judicial ese día o el día siguiente hábil, junto con el justificante expedido por el servidor de haber intentado la presentación sin éxito. En estos casos, se entregará recibo de su recepción.
4. Sin perjuicio de lo anterior, los escritos y documentos se presentarán en soporte papel cuando los interesados no estén obligados a utilizar los medios telemáticos y no hubieran optado por ello, cuando no sean susceptibles de conversión en formato electrónico y en los demás supuestos previstos en las leyes. Estos documentos, así como los instrumentos o efectos que se acompañen quedarán depositados y custodiados en el archivo, de gestión o definitivo, de la oficina judicial, a disposición de las partes, asignándoseles un número de orden, y dejando constancia en el expediente judicial electrónico de su existencia.
En caso de presentación de escritos y documentos en soporte papel, el funcionario designado para ello estampará en los escritos de iniciación del procedimiento y de cualesquiera otros cuya presentación esté sujeta a plazo perentorio el correspondiente sello en el que se hará constar la oficina judicial ante la que se presenta y el día y hora de la presentación.

5. La presentación de escritos y documentos, cualquiera que fuera la forma, si estuviere sujeta a plazo, procesal o sustantivo, podrá efectuarse hasta las quince horas del día hábil siguiente al del vencimiento del plazo.
En las actuaciones ante los tribunales civiles, no se admitirá la presentación de escritos en el juzgado que preste el servicio de guardia.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 1/2000 en a135 | MetaD = 1-JD | enlace

Presentación Telemática de Escritos --> Catálogo de servicios y soluciones ir

Presentación y traslado de copias

1. El traslado de copias entre profesionales se realizará por vía telemática de forma simultánea a la presentación telemática de escritos y documentos originales ante el tribunal, oficina judicial u oficina fiscal correspondiente.
2. Las copias que por disposición legal deban trasladarse a las partes se presentarán en formato digital, debiendo procederse conforme a lo previsto en este real decreto-ley en caso de que su destinatario no esté obligado a comunicarse por medios electrónicos con la Administración de Justicia.
3. Para ello, los y las profesionales podrán servirse de códigos de almacenamiento que garanticen la identidad, integridad e invariabilidad del contenido, lo cual será responsabilidad del profesional que lo presente.

Bloque = Art_norma | Fuente = RDL 6/2023 en a044 | MetaD = 1-JD | enlace

Presentaciones electrónicas obligatorias

La aportación, presentación o remisión a los órganos y oficinas judiciales y fiscales de toda clase de escritos, solicitudes, documentos, dictámenes, informes u otros medios, instrumentos o expedientes por parte de los ciudadanos, profesionales de la justicia, Administraciones y organismos públicos y Fuerzas y Cuerpos de Seguridad a través un canal electrónico. También las presentaciones realizadas por los órganos y oficinas judiciales y fiscales en los supuestos legalmente previstos.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 1065/2015 en a005 | MetaD = 1-JD | enlace

Preservación

La preservación digital es el conjunto de métodos y técnicas destinadas a garantizar que la información digital almacenada, sea cual sea el formato, programa, máquina o sistema que se utilizó para su creación, pueda permanecer y seguir usándose en el futuro pese a los rápidos cambios tecnológicos u otras causas que puedan alterar la información que contienen. Con la explosión de las tecnologías de la información cada vez existen más documentos nacidos digitales y digitalizaciones de documentos que han de ser preservados manteniendo su integridad, autenticidad, fiabilidad, legibilidad y funcionalidades.
Se pueden preservar: documentos, expedientes, agrupaciones y bases de datos (de lo docucéntrico a lo data céntrico)

Bloque = Glosario | Fuente = AGE | MetaD = 4-TIC | enlace

Preservación de firmas, sellos o certificados electrónicos --> Servicio de confianza ir

Preservar identitad --> Regla general de identificación y firma ir

Prestación del consentimiento --> Sistema de identificación y prestación del consentimiento basado en firmas no criptográficas ir

Prestación del consentimiento --> Tecnologías de cumplimiento probatorio ir

Prestador

Cualquier persona física con la nacionalidad de un Estado miembro o cualquier persona jurídica de las contempladas en el artículo 48 del Tratado y establecida en un Estado miembro, que ofrezca o preste un servicio;

Bloque = Glosario | Fuente = Directiva UE 2016/1148 en a005 | MetaD = 3-UE | enlace

Prestador cualificado de servicios de confianza

Es un prestador de servicios de confianza que presta uno o varios servicios de confianza cualificados y al que el organismo de supervisión ha concedido la cualificación.

Recogida en Directiva UE 2022/2555

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2014/910 en a003.20 | MetaD = 3-UE | enlace

Prestador cualificado de servicios de confianza --> Certificado cualificado de firma electrónica ir

Prestador de actividad de servicio

Cualquier persona física o jurídica que ofrezca o preste una actividad de servicio. Del glosario de la derogada Ley 18/2011

Bloque = Glosario | Fuente = BOE | MetaD = 2-AE | enlace

Prestador de servicios

Persona física o jurídica que proporciona un servicio de la sociedad de la información.

Bloque = Glosario | Fuente = Ley 34/2002 en an | MetaD = 4-TIC | enlace

Prestador de servicios de confianza

Es una persona física o jurídica que presta uno o más servicios de confianza, bien como prestador cualificado o como prestador no cualificado de servicios de confianza.
Nota: Similar en RD 203/2021
Recogida en Directiva UE 2022/2555

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2014/910 en a003.19 | MetaD = 3-UE | enlace

Prestador de un servicio

Cualquier persona física con la nacionalidad de cualquier Estado miembro, o residente legal en España, o cualquier persona jurídica o entidad constituida de conformidad con la legislación de un Estado miembro, cuya sede social o centro de actividad principal se encuentre dentro de la Unión Europea, que ofrezca o preste un servicio.
(somilar en eIDAS)

Bloque = Glosario | Fuente = Ley 17/2009 en a003 | MetaD = 2-AE | enlace

Prestadores cualificados de servicios de confianza --> Lista de confianza. eIDAS ir

Presunción de atribución. Content commitment

Nunca una firma electrónica aporta 'no repudio'. Aporta, si acaso (y no es poco), presunción de su atribución al titular del certificado. Pero esa presunción puede ser desvirtuada si el titular del certificado puede acreditar que no ha realizado la firma.
El término fue debatido hace más de 10 años en el contexto del marco normativo anglosajón, en el que tuvo su origen y finalmente fue desechado y sustituido por otro, denominado 'content commitment' que equivaldría más o menos al concepto de 'consentimiento informado' ampliamente acuñado en el contexto hispano.
Definición UNE-ISO/IEC 27000: Capacidad para corroborar que es cierta la reivindicación de que ocurrió un cierto suceso o se realizó una cierta acción por parte de las entidades que lo originaron.

Bloque = Documento | Fuente = Autor | MetaD = 4-TIC | enlace

Presunción de autenticidad, integridad, precisión de fecha y hora u otras características del documento electrónico. Validez --> Fuerza probatoria de los documentos privados ir

Prevención --> Medidas de seguridad ir

Primer nivel --> Dominio de primer nivel país ir

Principio de capacidad --> Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas (LPAC) ir

Principio de exactitud

RGPD
Art. 5.1: d) Los datos personales serán … exactos y, si fuera necesario, actualizados; se adoptarán todas las medidas razonables para que se supriman o rectifiquen sin dilación los datos personales que sean inexactos con respecto a los fines para los que se tratan («exactitud»)
LOPDgdd Art. 4: . Conforme al artículo 5.1.d) del Reglamento UE 2016/679 los datos serán exactos y, si fuere necesario, actualizados ... , no será imputable al responsable del tratamiento, siempre que este haya adoptado todas las medidas razonables para que se supriman o rectifiquen sin

dilación, la inexactitud de los datos personales, con respecto a los fines para los que se tratan, cuando los datos inexactos.
Nota: Puede invocarse en el caso de que durante la instrucción de un procedimiento los datos cambien. Podría exigirse que la consulta de datos se realizara al final por si su resultado fuera más favorable a los intereses del solicitante, que, por otra parte, debería cumplir con lo exigido al presentar la solicitud.
Ver: Ventana temporal

Bloque = Glosario | Fuente = Autor | MetaD = 4-TIC | enlace

Principio de humanidad --> Actuaciones asistidas ir

Principio de orientación al dato

Supone un gran avance respecto de la Ley 18/2011, de 5 de julio, que hace una década se planteaba como objetivo la transición del papel a lo digital, siendo así que se trata ahora de lograr mejoras sustanciales ya en el entorno de lo digital.
Desde la comprensión de la importancia capital de los datos en una sociedad contemporánea digital, se realiza una apuesta clara y decisiva por su empleo racional para lograr evidencia y certidumbre al servicio de la planificación y elaboración de estrategias que coadyuven a una mejor y más eficaz política pública de Justicia. Ello permitirá tomar decisiones estratégicas en materias tan fundamentales para la ciudadanía .... De estos datos no se beneficiará únicamente la propia Administración, sino toda la ciudadanía mediante la incorporación en la Administración de Justicia del concepto de «dato abierto». Esta misma orientación al dato facilitará las denominadas actuaciones automatizadas, asistidas y proactivas.
El título III del libro primero se refiere a la tramitación electrónica de los procedimientos judiciales, orientada al dato.
Las actuaciones automatizadas se regulan haciendo previsiones específicas para su uso para tareas repetitivas y automatizables, pero también estableciendo límites. Estas actuaciones se ven especialmente facilitadas a través de la orientación al dato, que permite que algunas cuestiones que antes no se podían hacer de manera automática porque requerían que se leyera un documento, se procesara y se hicieran tareas con base en la información, se puedan ahora realizar de manera automática (por ejemplo, cálculo de plazos con base a fechas que aparecen como datos, comprobaciones automáticas de situación concursal de una empresa, en base a NIF y tipo de proceso judicial, etc.).
Para posibilitar la generación de borradores de calidad, así como la aplicación de nuevas tecnologías, como la Inteligencia Artificial, es fundamental la orientación al dato.

Bloque = Comentario | Fuente = RDL 6/2023 en Exposición de motivos | MetaD = 1-JD | enlace

Principio general de orientación al dato

1. Todos los sistemas de información y comunicación que se utilicen en el ámbito de la Administración de Justicia, incluso para finalidades de apoyo a las de carácter gubernativo, asegurarán la entrada, incorporación y tratamiento de la información en forma de metadatos, conforme a esquemas comunes, y en modelos de datos comunes e interoperables que posibiliten, simplifiquen y favorezcan los siguientes fines:
a) La interoperabilidad de los sistemas informáticos a disposición de la Administración de Justicia.
b) La tramitación electrónica de procedimientos judiciales.
c) La búsqueda y análisis de datos y documentos para fines jurisdiccionales y organizativos.
d) La búsqueda y análisis de datos para fines de estadística.
e) La anonimización y seudonimización de datos y documentos.
f) El uso de datos a través de cuadros de mandos o herramientas similares, por cada Administración Pública en el marco de sus competencias.
g) La gestión de documentos.
h) La autodocumentación y la transformación de los documentos.
i) La publicación de información en portales de datos abiertos.
j) La producción de actuaciones judiciales y procesales automatizadas, asistidas y proactivas, de conformidad con la ley.

k) La aplicación de técnicas de inteligencia artificial para los fines anteriores u otros que sirvan de apoyo a la función jurisdiccional, a la tramitación, en su caso, de procedimientos judiciales, y a la definición y ejecución de políticas públicas relativas a la Administración de Justicia.
l) La transmisión de datos entre órganos judiciales, administraciones públicas y asimismo con los ciudadanos y ciudadanas o personas jurídicas, de acuerdo con la ley.
m) Cualquier otra finalidad legítima de interés para la Administración de Justicia.
2. El uso de modelos de datos será obligatorio en las condiciones que se determinen por vía reglamentaria, previo informe del Comité técnico estatal de la Administración judicial electrónica, para el ámbito de todo el territorio del Estado.

Bloque = Art_norma | Fuente = RDL 6/2023 en a035 | MetaD = 1-JD | enlace

Principios básicos de seguridad

Fundamentos que deben regir toda acción orientada a asegurar la información y los servicios.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 311/2022 en AnexoIV | MetaD = 2-AE | enlace

Principios datos abiertos --> Datos abiertos, Principios ir

Principios de la PSI --> Orden 2017-1293-JUS ir

Principios fundamentales de la seguridad informática --> Ciberseguridad. Definición técnica ir

Principios para datos y servicios --> Aseguramiento de los objetos digitales ir

Principios y objetivos --> Objetivo y Principios ir

Privacidad

Ámbito de la vida privada que se tiene derecho a proteger de cualquier intromisión (RAE).
Nota: La privacidad, en sentido jurídico no existe como tal, es heredado del mundo anglosajón y sería el conjunto de los derechos a la intimidad [Zona espiritual íntima y reservada de una persona o de un grupo, especialmente de una familia (RAE)], al secreto de las comunicaciones, a la inviolabilidad de domicilio y a la protección de datos personales, todos diferentes, en nuestro art. 18 CE).

Bloque = Comentario | Fuente = Autor | MetaD = 2-AE | enlace

Privacidad por defecto

Las garantías de privacidad de los afectados son el requisito de diseño fundamental a tener en cuenta desde el desarrollo del concepto inicial de un sistema o proceso de información atendiendo al detalle o granularidad de la información anonimizada que sean requeridos.

Bloque = Glosario | Fuente = Autor | MetaD = 4-TIC | enlace

Privacidad por diseño. Principios

Son:
• Proactivo, no reactivo; preventivo, no correctivo.
• Privacidad como configuración predeterminada.
• Privacidad incorporada en la fase de diseño.
• Funcionalidad total: pensamiento “todos ganan”.
´Aseguramiento de la privacidad en todo el ciclo de vida.
• Visibilidad y transparencia.
• Respeto por la privacidad de los usuarios: mantener un enfoque centrado en el usuario.

Bloque = Documento | Fuente = Autor | MetaD = 2-AE | enlace

Privacidad y seguridad en Cartera Digital EUDI wallet

Página Web en la que se descubren las muchas formas en que las carteras de identidad digital de la UE protegen la privacidad y seguridad; incluyendo una funcionalidad de divulgación selectiva de atributos y un panel de privacidad.

Bloque = Servicio | Fuente = --- | MetaD = 3-UE | enlace

Privacy by design --> Privacidad por defecto ir

Privilegio. Mínimo --> Mínimo privilegio ir

Proactivas o autoiniciadas. Actuaciones --> Actuaciones automatizadas ir

Proactivas o autoiniciadas. Actuaciones --> Requisitos comunes de las actuaciones automatizadas, proactivas y asistidas ir

Proactividad

La proactividad es un concepto de psicología del trabajo y de las organizaciones definido como la actitud en la que el sujeto u organización asume el pleno control de su conducta de modo activo, lo que implica la toma de iniciativa en el desarrollo de acciones creativas y audaces para generar mejoras, haciendo prevalecer la libertad de elección sobre las circunstancias del contexto. La proactividad no significa tomar la iniciativa, sino asumir la responsabilidad de hacer que las cosas sucedan; decidir en cada momento lo que queremos hacer y cómo lo vamos a hacer.
EN AE, la proactividad es proponer actuación antes de ser requerida por el ciudadano. P. Ej. El borrador del Impuesto de la Renta de Personas Físicas.
Es define también la actitud de adelantarse a los hechos: Mantenimiento proactivo o preventivo, antes de que aparezca la avería.

Bloque = Glosario | Fuente = Autor | MetaD = 4-TIC | enlace

Probabilidad de ocurrir --> Análisis de riesgos ir

Probatoria, fuerza --> Fuerza probatoria de los documentos privados ir

Procedibilidad de oficio (DA2ª) --> Medios adecuados de solución de controversias en vía no jurisdiccional. Concepto y caracterización ir

Procedibilidad. Requisito de

1. En el orden jurisdiccional civil, con carácter general, para que sea admisible la demanda se considerará requisito de procedibilidad acudir previamente a algún medio adecuado de solución de controversias ... Para entender cumplido este requisito habrá de existir una identidad entre el objeto de la negociación y el objeto del litigio, aun cuando las pretensiones que pudieran ejercitarse, en su caso, en vía judicial sobre dicho objeto pudieran variar. ...
2. Se exigirá actividad negociadora previa a la vía jurisdiccional como requisito de procedibilidad en todos los procesos declarativos ...
3. No será preciso acudir a un medio adecuado de solución de controversias para ...
4. La iniciativa de acudir a los medios adecuados de solución de controversias puede proceder de una de las partes, de ambas de común acuerdo o bien de una decisión judicial o del letrado o la letrada de la Administración de Justicia de derivación de las partes a este tipo de medios ...

Nota:
Artículo 10. Acreditación del intento de negociación y terminación del proceso sin acuerdo. A los efectos de acreditar que se ha intentado una actividad negociadora previa y cumplir el requisito de procedibilidad ...
Artículo 17 y 18... a los efectos de tener por cumplido el requisito de procedibilidad ...
Nota:
• Procedibilidad, de proceder es un término más amplio. Incluye los medios de acreditación y justificación del cumplimiento de un trámite.
• Se incluye en esta obra porque será trámite de paso entre la informática MASC (a desarrollar a 2025 art. 8) y la Jurisdiccional.

Bloque = Art_norma | Fuente = LO 1/2025 en a005 | MetaD = 1-JD | enlace

Procedimental, actividad --> NUevo Modelo Organizativo ir

Procedimiento --> Gestión de incidentes ir

Procedimiento administrativo

Proceso formal regulado jurídicamente para la toma de decisiones por parte de las Administraciones públicas para garantizar la legalidad, eficacia, eficiencia, calidad, derechos e intereses presentes, que termina con una resolución en la que se recoge un acto administrativo; este proceso formal jurídicamente regulado se implementa en la práctica mediante un proceso operativo que coincide en mayor o menor medida con el formal.
(Igual definición en RDL 6/2023)
Ley 39/2015 'conjunto ordenado de trámites y actuaciones formalmente realizadas, según el cauce legalmente previsto, para dictar un acto administrativo o expresar la voluntad de la Administración'.

Ni eselectrónico ni tampoco dejar de serlo, toda vez que la naturaleza de normas jurídicas de las que han de regir todo procedimiento vendrá dada por su capacidad de obligar a sus destinatarios y no por el medio o soporte a través del cual hayan de ser conocidas por éstos (CGA 2017).

Bloque = Glosario | Fuente = RD 4/2010 en an | MetaD = 2-AE | enlace

Procedimiento amistoso --> Medios adecuados de solución de controversias en vía no jurisdiccional. Concepto y caracterización ir

Procedimiento de disociación

Todo tratamiento de datos personales que permita la obtención de datos disociados
El RGPD 2016/679 define el concepto como de seudoanonimización.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 1720/2007 en a005 | MetaD = 2-AE | enlace

Procedimiento electrónico --> Expediente administrativo electrónico en RAFME ir

Procedimiento en el Reglamento UE 2018/1724

Es una secuencia de acciones que deben llevar a cabo los usuarios para satisfacer los requisitos, o para obtener una decisión de una autoridad competente, que les permitan ejercer sus derechos contemplados, a los que atiende el establecimiento de la pasarela digital única.

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2018/1724 en a003 | MetaD = 3-UE | enlace

Procedimiento para detectar, analizar, limitar y responder --> Gestión de riesgos ir

Procedimiento testigo

Es una técnica procesal introducida para agilizar la tramitación de demandas que tienen objetos sustancialmente idénticos. Permite que, en lugar de tramitar múltiples demandas similares de manera individual, se elija una de ellas como “testigo” y se suspendan las demás hasta que se dicte una sentencia firme en el caso testigo.
El objetivo principal es evitar la litigación masiva y garantizar la uniformidad en las resoluciones judiciales, promoviendo así una mayor eficiencia y economía procesal. Este procedimiento se aplica tanto en el ámbito civil como en el laboral, y está regulado en el artículo 438 bis de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC).

Bloque = Comentario | Fuente = Ley 1/2000 en a438bis | MetaD = 1-JD | enlace

Procedimientos 'mixtos' --> Coexistencia de procedimientos judiciales tramitados en soporte papel y en formato electrónico ir

Procedimientos 'mixtos' --> Régimen transitorio aplicable a los procedimientos judiciales ir

Proceso

Conjunto organizado de actividades que se llevan a cabo para producir un producto o prestar un servicio, que tiene un principio y fin delimitados, que implica recursos y da lugar a un resultado.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 311/2022 en AnexoIV | MetaD = 2-AE | enlace

Proceso --> Monitorización continua ir

Proceso de seguridad

Método que se sigue para alcanzar los objetivos de seguridad de la organización. El proceso se diseña para identificar, medir, gestionar y mantener bajo control los riesgos a que se enfrenta el sistema en materia de seguridad.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 311/2022 en AnexoIV | MetaD = 2-AE | enlace

Proceso integral --> Mejora continua del proceso de seguridad ir

Proceso operativo

Conjunto organizado de actividades que se llevan a cabo para producir un producto o servicio; tiene un principio y fin delimitado, implica recursos y da lugar a un resultado.
(Igual definición en RDL 6/2023)

Bloque = Glosario | Fuente = RD 4/2010 en an | MetaD = 2-AE | enlace

Proceso TIC

Es un conjunto de actividades llevadas a cabo para la concepción, elaboración, suministro y mantenimiento de un producto o servicio de TIC.
Similar en RD 311/2022

Bloque = Art_norma | Fuente = Directiva UE 2022/2555 en a006.14 | MetaD = 3-UE | enlace

Procura. Profesionales --> Ámbito de aplicación ir

Procura. Profesionales --> Profesionales que se relacionen con la Administración de Justicia ir

Procurador --> Presentaciones electrónicas obligatorias ir

Producción administrativa

Planificación, ordenación y desarrollo de las funciones, programas y competencias propios de las organizaciones del sector público, cualesquiera que sean los medios empleados y su materialización en forma de expedientes, documentos, datos u otras manifestaciones similares que puedan surgir en el futuro.

Bloque = Glosario | Fuente = Ley CCAA 5/2022 | MetaD = 4-TIC | enlace

Productividad. Forma de remunerar el trabajo organizado y evaluado --> Teletrabajo ir

Producto

Es un equipo o programa informático, o los componentes pertinentes del mismo, destinado a ser utilizado para la prestación de servicios de identificación electrónica y servicios de confianza

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2014/910 en a003.21 | MetaD = 3-UE | enlace

Producto conectado

Se trata de un bien que obtiene, genera, o recoge datos relativos a su uso o entorno y que puede comunicar datos del producto a través de un servicio de comunicaciones electrónicas, una conexión física o un acceso en el dispositivo y cuya función primaria no es el almacenamiento, el tratamiento ni la transmisión de datos en nombre de alguien que no sea el usuario.

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2023/2854 en a002 | MetaD = 3-UE | enlace

Producto TIC

Es un producto de TIC tal como se define en el artículo 2, punto 12, del Reglamento (UE) 2019/881; [un elemento o un grupo de elementos de las redes y los sistemas de información]
Similar a RD 311/2022

Bloque = Glosario | Fuente = Directiva UE 2022/2555 en a006.12 | MetaD = 3-UE | enlace

Profesión regulada

Tal y como se definen en el artículo 3, apartado 1, letra a), de la Directiva 2005/36/CE:
La actividad o conjunto de actividades profesionales cuyo acceso, ejercicio o una de las modalidades de ejercicio están subordinados de manera directa o indirecta, en virtud de disposiciones legales, reglamentarias o administrativas, a la posesión de determinadas cualificaciones profesionales; en particular, se considerará modalidad de ejercicio el empleo de un título profesional limitado por disposiciones legales, reglamentarias o administrativas a quien posea una determinada cualificación profesional. Cuando la primera frase de la presente definición no sea de aplicación, las profesiones a que se hace referencia en el apartado 2 quedarán equiparadas a una profesión regulada.
(Similres definicionesen Ley 17/2009 y en RD 34/2002)

Bloque = Glosario | Fuente = Directiva UE 2016/1148 en a014 | MetaD = 3-UE | enlace

Profesionales --> Ámbito de aplicación ir

Profesionales que se relacionen con la Administración de Justicia

Operadores jurídicos que, teniendo funciones de defensa, representación, peritaje, interpretación o cualesquiera otras que se determinen en las leyes procesales, sin pertenecer a ella por vínculos funcionariales o laborales, se relacionen de forma habitual con la Administración de Justicia.

Bloque = Glosario | Fuente = RDL 6/2023 en Anexo | MetaD = 1-JD | enlace

Profesorado y educación digital --> Derecho a la educación digital ir

Profiling. RPGD --> Perfilado RGPD ir

Programa informático --> Aplicación ir

Programa informático --> Sistema de información ir

Programa informático o electrónico que soporten los procesos contables --> Obligaciones tributarias formales ir

Programas --> Sistema de información ir

Programas fuente. Depósito. No --> Requisitos comunes de las actuaciones automatizadas, proactivas y asistidas ir

Prohibidas. Prácticas de Inteligencia artificial --> Prácticas prohibidas de Inteligencia artificial ir

Prompt

Un prompt (etimológicamente en inglés 'apuntar por apuntador teatral') en el contexto de la inteligencia artificial y ChatGPT es un texto inicial proporcionado al modelo de lenguaje para guiar su generación de respuestas. Puede ser una pregunta, una instrucción o incluso un fragmento de conversación que establece el tono y el propósito de la interacción. En otras palabras, es la frase o texto que utilizas para comunicarse con la IA y solicitar que realice una tarea específica. Los sistemas de inteligencia artificial generativos, como ChatGPT, utilizan estos prompts para generar respuestas o completar tareas según lo que se les pida. Es importante que incluya info de:
• Encargo-Tarea-Acción. Se aporta lo que debe hacer, conseguir, proponer, crear.
• Rol. ej. actúa como un letrado, como un ciudadano con pocos estudios, ...
• Condiciones- Límite-Respuesta. Formato, tono, profundidad, extensión, inspirarse o basarse en ..

Bloque = Glosario | Fuente = Autor | MetaD = 4-TIC | enlace

Prontuario de auxilio judicial internacional

Esfuerzo conjunto del Ministerio de Justicia, Fiscalía General del Estado y Consejo General del Poder Judicial de España, que pretende responder a las cuestiones más usuales suscitadas en el quehacer diario de los operadores judiciales, permite identificar los convenios internacionales u otras normas jurídicas aplicables en esta materia, y proporciona información sobre las diferentes instituciones que pueden ofrecer un apoyo suplementario (redes judiciales europeas, españolas o iberoamericanas, Eurojust, etcétera) con directorio de contactos.
Nota: Sección Civil y Penal.

Bloque = Glosario | Fuente = AGE | MetaD = 4-TIC | enlace

Propiedad intelectual IA

Los modelos IAGen a menudo se entrenan en grandes conjuntos de datos disponibles públicamente (por ejemplo, a través de la extracción de datos de páginas web públicas). Por lo tanto, los resultados pueden contener información protegida por derechos de autor o propiedad intelectual de otros. Si bien la propiedad en muchos de estos casos no está clara, los usuarios deben pecar de cautelosos y no utilizar ningún resultado que contenga material que sospechen que está bajo protección de derechos de autor en ningún material, interno o externo.

Bloque = Glosario | Fuente = CTEAJE | MetaD = 1-JD | enlace

Propiedad o característica --> Disponibilidad ir

Propiedad o característica --> Trazabilidad ir

Propiedad o característica de un activo --> Autenticidad ir

Propiedad o característica de un activo --> Confidencialidad ir

Propiedad o característica de un activo --> Disponibilidad ir

Propiedad o característica de un activo --> Integridad ir

Propiedad o característica de un activo --> Trazabilidad ir

Propiedad. Registro --> Notarías y Registros de la Propiedad, Bienes Muebles y Mercantiles y cualesquiera otros Registros Públicos con los que se relaciona la Administración de Justicia y el resto de Administraciones Públicas ir

Propiedades de los objetos digitales --> Aseguramiento de los objetos digitales ir
Propiedades o características de los sistemas de información --> Carpeta Justicia. Responsabilidad ir
Propiedades o características de los sistemas de información --> Objetivo y Principios ir
Propiedades o características de los sistemas de información --> Presentación de documentos por medios electrónicos ir
Propiedades o características de los sistemas de información --> Sede Judicial electrónica ir
Prórroga de día --> Cómputo de plazos ir
Prórroga de plazo --> Registro judicial electrónico ir

Prosumidor

Acrónimo formado por la fusión original de las palabras productor (también profesional o proveedor, según el contexto) y consumidor. Se trata de un término utilizado en ámbitos muy diferentes. También se usa la versión inglesa de la palabra, prosumer.
Se le agrega 'Pro' formando 'Pro Prosumidor' para indicar que también es el producto-

Bloque = Glosario | Fuente = Wiki | MetaD = 1-JD | enlace

Protección --> Medidas de seguridad ir
Protección de activos --> Arquitectura de seguridad ir
Protección de datos en actuaciones telemáticas --> Control sobre la difusión de actuaciones telemáticas ir

Protección de datos en el uso de los medios tecnológicos e informáticos

Los sistemas que se utilicen en la Administración de Justicia y que traten datos personales que vayan a ser incorporados a un proceso judicial o expediente fiscal para fines jurisdiccionales se ajustarán a la normativa prevista en los artículos 236 bis a 236 decies de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio; en el artículo 2, párrafos 4 y 5, de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y en el artículo 2.2 de la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo

Bloque = Art_norma | Fuente = RDL 6/2023 en a099 | MetaD = 1-JD | enlace

Protección de datos en los documentos judiciales electrónicos

Las oficinas judiciales y fiscales dispondrán de los medios tecnológicos adecuados para la realización automatizada de la anonimización, seudonimización y disociación de los datos de carácter personal.
Con la finalidad de posibilitar lo dispuesto en el párrafo anterior, las resoluciones procesales y judiciales deberán adecuarse a un formato normalizado acordado en el seno del Comité técnico estatal de la Administración judicial electrónica.

Bloque = Art_norma | Fuente = RDL 6/2023 en a100 | MetaD = 1-JD | enlace

Protección de datos personales, Incluida en art. 18 CE como … --> Privacidad ir

Protección del derecho de defensa

A efectos de este diccionario …
1. Las personas tienen derecho a que las actuaciones procedimentales por parte de los poderes públicos, incluidas las que se realicen por medios electrónicos, se lleven a cabo con todas las garantías de su derecho de defensa, incluida la accesibilidad universal. ...
4. Las personas tienen derecho a conocer con transparencia los criterios de inteligencia artificial empleados por las plataformas digitales, incluidas las que facilitan la elección de profesionales de la abogacía, sociedades de intermediación y cualesquiera otras entidades o instituciones que presten servicios jurídicos.

Bloque = Art_norma | Fuente = LO 5/2024 en a012 | MetaD = 1-JD | enlace

Protocolo

Puede referirse:
• en la sociedad, ciertas reglas establecidas para el trato social; el conjunto de reglas de formalidad establecidas para los actos diplomáticos y las ceremonias oficiales
• de actuación, como el conjunto de procedimientos específicos establecidos en un plan

• de comunicaciones, en informática y telecomunicación, como el conjunto de reglas y estándares que controlan la secuencia de mensajes que ocurren durante una comunicación entre entidades que forman una red, como teléfonos o computadoras, así como el ser humano tiene una forma de cómo comunicarse, y las computadoras y su comunicación con una red;
• de Internet (Internet Protocol), como el protocolo de red para la comunicación de datos a través de paquetes conmutados;
• notarial, que es la recopilación anual de documentos notariales;

Bloque = Glosario | Fuente = Wiki | MetaD = 4-TIC | enlace

Protocolo --> Proceso de seguridad ir

Protocolo de Sustitución de Certificados en Soporte Papel --> SCSP v3 ir

Protocolo electrónico de accesibilidad y consulta --> Notarías y Registros de la Propiedad, Bienes Muebles y Mercantiles y cualesquiera otros Registros Públicos con los que se relaciona la Administración de Justicia y el resto de Administraciones Públicas ir

Protocolo electrónico de las notarias --> Registros electrónicos en el RDL 6/2023 ir

Protocolo electrónico notarial

2. Las matrices de los instrumentos públicos tendrán igualmente reflejo informático en el correspondiente protocolo electrónico bajo la fe del notario. La incorporación al protocolo electrónico o libro registro de operaciones electrónico se producirá en cada caso con la autorización o intervención de la escritura pública o póliza, de lo que se dejará constancia mediante diligencia en la matriz en papel expresiva de su traslado informático. Los instrumentos incorporados al protocolo electrónico se considerarán asimismo originales o matrices. En caso de contradicción entre el contenido de la matriz en soporte papel y del protocolo electrónico prevalecerá el contenido de aquella sobre el de este.
Corresponde al Consejo General del Notariado la adopción de las medidas técnicas que garanticen la integridad, indemnidad y no manipulación de ese protocolo electrónico.
... El protocolo electrónico se custodiará por el notario ... encriptando su contenido, pudiendo acceder al mismo exclusivamente el notario custodio del protocolo titular de las claves de encriptación.
3. ... El Consejo General del Notariado formará un índice único informatizado con la agregación de los índices informatizados que los notarios deben remitir a los Colegios Notariales ...
... El otorgante o quien acredite interés legítimo, previa su comparecencia electrónica en la sede electrónica notarial mediante sistemas de identificación electrónica debidamente homologados, podrá solicitar al notario a cargo del protocolo, copia electrónica o en papel ...
Nota: Transposición de la Directiva (UE) 2019/1151 por Ley 11/2023

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 1862 Notariado en a017 | MetaD = 1-JD | enlace

Protocolo notarial --> Notarías y Registros de la Propiedad, Bienes Muebles y Mercantiles y cualesquiera otros Registros Públicos con los que se relaciona la Administración de Justicia y el resto de Administraciones Públicas ir

Protocolo notarial. No necesario --> Apoderamientos electrónicos ir

Proveedor de servicios de DNS

Es una entidad que presta:
a) servicios a disposición pública de resolución recursiva de nombres de dominio para usuarios finales de internet, o
b) servicios de resolución autoritativa de nombres de dominio para uso por terceros, con excepción de los servidores raíz.
Similar a la más concisa en RDL 12/2018: Entidad que presta servicios de DNS en Internet

Bloque = Glosario | Fuente = Directiva UE 2022/2555 en a006.40 | MetaD = 3-UE | enlace

Proveedor de servicios digitales

Persona jurídica que presta un servicio digital.
Similar a Directiva UE 2016/1148

Bloque = Glosario | Fuente = RDL 12/2018 en a003 | MetaD = 2-AE | enlace

Proveedor de servicios gestionados

Es una entidad que presta servicios relacionados con la instalación, la gestión, la explotación o el mantenimiento de productos, redes, infraestructuras o aplicaciones de TIC o cualesquiera otros sistemas de redes y de información, a través de la asistencia o la administración activa, en las instalaciones de los clientes o a distancia.
Similar a RDL 12/2018

Bloque = Glosario | Fuente = Directiva UE 2022/2555 en a006.39 | MetaD = 3-UE | enlace

Proveedor de sistemas de Inteligencia Artificial. Proveedor IA

Toda persona jurídica privada, entidad del sector público en España, u organismo de otra índole, que ha desarrollado o para quien se ha desarrollado un sistema de inteligencia artificial, y que lo introduce en el mercado o lo pone en servicio bajo su propio nombre o marca comercial, ya sea de forma onerosa o gratuita. El proveedor AI será designado de las formas indicadas a continuación según la fase del proceso en la que se encuentre.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 817/2023 en a003 | MetaD = 2-AE | enlace

Proxy

Un proxy (representante) es un agente o sustituto autorizado para actuar en nombre de otra persona (máquina o entidad).
En informática:
Es un servidor -programa o dispositivo-, que hace de intermediario en las peticiones de recursos que realiza un cliente (A) a otro servidor (C). Por ejemplo, si una hipotética máquina A solicita un recurso a C, lo hará mediante una petición a B, que a su vez trasladará la petición a C; de esta forma C no sabrá que la petición procedió originalmente de A. Esta situación estratégica de punto intermedio le permite ofrecer diversas funcionalidades: control de acceso, registro del tráfico, restricción a determinados tipos de tráfico, mejora de rendimiento, anonimato de la comunicación, caché web, etc. Dependiendo del contexto, la intermediación que realiza el proxy puede ser considerada por los usuarios, administradores o proveedores como legítima o delictiva y su uso es frecuentemente discutido.
• Forward Proxy, desde nosotros a la nube. Proteje al individuo.
• Reverse Proxy, intermediario de las instituciones o empresas hacia la nube. Proteje a la institución y su web.

Bloque = Glosario | Fuente = Wiki | MetaD = 4-TIC | enlace

Prueba canónica --> DE4A ir
Prueba de conocimiento cero --> ZKP Prueba de conocimiento cero ir
Prueba de envio o puesta a disposición --> Servicio de entrega electrónica certificada ir
Prueba de identidad --> Autenticación ir
Prueba documental --> Correo electrónico como medio de prueba ir
Prueba electrónica --> Burofax ir

Prueba en el Reglamento UE 2018-1724

Es todo documento o dato, tanto si se trata de un texto escrito como de una grabación de audio, de vídeo o audiovisual, independientemente del método utilizado, exigido por una autoridad competente para probar unos hechos o el cumplimiento de los requisitos procedimentales contemplados por el establecimiento de la pasarela digital única.

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2018/1724 en a003 | MetaD = 3-UE | enlace

Prueba tecnológica

Las nuevas tecnologías están presentes en todo tipo de actividades y situaciones. La obtención de pruebas debe respetar las garantías clásicas constitucionales y los nuevos derechos fundamentales. En concepto abarca la obtención de las diversas fuentes probatorias digitales, hasta su valoración judicial, pasando por su aportación al proceso a través de los medios de prueba legalmente previstos.

Bloque = Comentario | Fuente = Autor | MetaD = 1-JD | enlace

Prueba tecnológica --> Medios de prueba (LEC) ir

Pruebas judiciales admitidas

En el proceso judicial español, las pruebas admitidas pueden incluir
• Pruebas documentales: Contratos, facturas, correos electrónicos, etc.
• Pruebas testimoniales: Declaraciones de testigos
• Dictámenes de peritos: Informes técnicos o científicos
• Reconocimiento judicial: Identificación de personas o cosas

Bloque = Glosario | Fuente = Autor | MetaD = 1-JD | enlace

Pruebas requeridas localizadas por interoperabilidad --> Reglamento de ejecución del sistema técnico de la Pasarela Digital Única ir

Pruebas. Entorno de --> Sandbox ir

PSC o PSCD. Definición --> Prestador de servicios de confianza ir

PSD2 (Directiva Servicios de Pago) --> Clave de un sólo uso ir

Pseudonimización. Ver en este diccionario bajo: --> Seudonimización ir

PSI (Política de Seguridad de la Información) --> Orden 2017-1293-JUS ir

Pub-EAA.Public Body Authentic Source Electronic Attestation of Attributes Providers --> Organismo del sector público UE ir

Public Key Infrastructure --> Infraestructura de clave pública ir

Public Licence --> Licencia Pública de la Unión Europea ir

Public sector body --> Organismo del sector público UE ir

Publicidad de contenidos registrales --> Certificación ir

Public-Key Cryptography Standards

En criptografía, PKCS (Public-Key Cryptography Standards) se refiere a un grupo de estándares de criptografía de clave pública concebidos y publicados por los laboratorios de RSA. Sistema desarrollado en 1977. Es el algoritmo más utilizado de este tipo y es válido tanto para cifrar como para firmar digitalmente.

Bloque = Glosario | Fuente = Wiki | MetaD = 4-TIC | enlace

Puesta a disposición. Referencia --> Expediente judicial electrónico ir

Puesto de trabajo deslocalizado --> Teletrabajo y puesto de trabajo deslocalizado ir

Puntero a documento o expediente --> Sistema de Referencia de documentos y repositorios de confianza ir

Punto Común de Actos de Comunicación

1. Las administraciones competentes en materia de justicia garantizarán la existencia de un Punto Común de Actos de Comunicación, en el que los y las profesionales puedan acceder a todos los actos de comunicación de los que sean destinatarios, cualquiera que sea órgano judicial, oficina judicial u oficina fiscal que los haya emitido.
2. El Punto Común de Actos de Comunicación interoperará en tiempo real y de manera automática con los sistemas de gestión procesal. Además, permitirá a los órganos judiciales acceder a todos los actos de comunicación electrónicos que desde dichos sistemas se practiquen a las partes e interesados.
3. Asimismo, el Punto Común de Actos de Comunicación interoperará con el sistema de intercambio de registros de la Administración Pública con el objeto de canalizar las comunicaciones entre los órganos de la Administración General del Estado y los órganos judiciales, oficinas judiciales y oficinas fiscales. Las Administraciones Públicas con competencias en materias de Administración de Justicia definirán el tipo de comunicaciones o avisos de comunicación que podrán ser remitidos a través de sistema de intercambio de registros de la Administración Pública, pudiendo mantener la sede judicial electrónica cómo punto preferente de acceso a la notificación.

Bloque = Art_norma | Fuente = RDL 6/2023 en a051 | MetaD = 1-JD | enlace

Punto de acceso --> Portal ir

Punto de acceso electrónico

Conjunto de páginas web agrupadas en un dominio de Internet cuyo objetivo es ofrecer al usuario, de forma fácil e integrada, el acceso a una serie de recursos y de servicios dirigidos a resolver necesidades específicas de un grupo de personas o el acceso a la información y servicios de una institución pública.

Bloque = Glosario | Fuente = RDL 6/2023 en Anexo | MetaD = 1-JD | enlace

Punto de acceso electrónico --> Derechos y deberes de los y las profesionales que se relacionen con la Administración de Justicia ir

Punto de Acceso General

Portal de internet que facilita el acceso a los servicios, trámites e información de los órganos, organismos públicos y entidades vinculados o dependientes de la Administración Pública correspondiente y aglutina o conduce a las sedes electrónicas asociadas de sus órganos y las sedes electrónicas de sus organismos públicos y entidades de derecho público.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 203/2021 en Anexo | MetaD = 2-AE | enlace

Punto de Acceso General. RDL Justicia

1. El Punto de Acceso General de la Administración de Justicia será un portal orientado a los ciudadanos y ciudadanas que dispondrá de su sede electrónica que, como mínimo, contendrá la Carpeta Justicia y el directorio de las sedes judiciales electrónicas que, en este ámbito, faciliten el acceso a los servicios, procedimientos e informaciones accesibles correspondientes a la Administración de Justicia, al Consejo General del Poder Judicial, a la Fiscalía General del Estado y a los organismos públicos vinculados o dependientes de la misma, así como a las administraciones con competencias en materia de Justicia. También podrá proporcionar acceso a servicios o informaciones correspondientes a otras administraciones públicas o corporaciones que representen los intereses de los y las profesionales que se relacionan con la Administración de Justicia, mediante la celebración de los correspondientes convenios.
2. El Punto de Acceso General de la Administración de Justicia será gestionado por el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes conforme a los acuerdos que se adopten en el Comité técnico estatal de la Administración judicial electrónica, con el objetivo de asegurar la completa y exacta incorporación de la información y accesos publicados en éste, de manera interoperable con los posibles puntos ubicados en los portales habilitados por cada administración competente.
3. El punto de acceso general responderá a los principios de accesibilidad universal y claridad de la información, e incluirá contenidos dirigidos a colectivos vulnerables, especialmente a niños, niñas y adolescentes, que pudieran ser de su interés.
4. El Punto de Acceso General de la Administración de Justicia ofrecerá al ciudadano o ciudadana, al menos, un servicio de consulta de expedientes en los que figure como parte en procedimientos judiciales, y en todo caso la posibilidad de conocer y acceder a recibir las notificaciones de todos los órganos judiciales.
5. Se ofrecerá a las personas jurídicas, cuyo volumen de causas pudiera dificultar una gestión a través del punto de acceso general, sistemas específicos en función de niveles de volumen de expedientes o de áreas de gestión en atención a los referidos acuerdos que se adopten conforme al apartado 2 de este artículo.

Bloque = Art_norma | Fuente = RDL 6/2023 en a012 | MetaD = 1-JD | enlace

Punto de intercambio de Internet

Es una instalación de la red que permite interconectar más de dos redes independientes (sistemas autónomos), principalmente para facilitar el intercambio de tráfico de internet, que solo permite interconectar sistemas autónomos y que no requiere que el tráfico de internet que pasa entre cualquier par de sistemas autónomos participantes pase por un tercer sistema autónomo, ni modifica ni interfiere de otra forma en dicho tráfico.
Nota: La Red SARA 0 LexNet son ejemplos
Similar a RDL 12/2018

Bloque = Glosario | Fuente = Directiva UE 2022/2555 en a006.18 | MetaD = 3-UE | enlace

Punto neutro

Un punto neutro o punto de intercambio de Internet (en inglés IXP, Internet Exchange Point) es una infraestructura física a través de la cual los Proveedores de Servicios de Internet (PSI o ISP, por sus siglas en inglés) intercambian el tráfico de Internet entre sus redes. Esta instalación reduce la porción del tráfico de un PSI que debe ser entregado hacia su proveedor de conectividad, lo que reduce el costo promedio por bit de la entrega de su servicio. Además, el aumento del número de rutas 'aprendidas' a través del punto neutro mejora la eficiencia de enrutamiento y la tolerancia a fallos.

Bloque = Glosario | Fuente = Wiki | MetaD = 4-TIC | enlace

Punto Neutro Judicial

El Punto Neutro Judicial es una red de servicios que ofrece a los órganos judiciales los datos necesarios en la tramitación judicial mediante accesos directos a aplicaciones y bases de datos del propio Consejo, de organismos de la Administración General del Estado y de otras instituciones con objeto de facilitar y reducir los tiempos de tramitación, de aumentar la seguridad, y de mejorar la satisfacción de los usuarios.

Punto Único de Notificaciones

Bloque = Glosario | Fuente = Autor | MetaD = 1-JD | enlace

Punto único de acceso a la información --> Pasarela. Búsquedas. Reglamento UE 2018/1724 ir

Puntos de acceso seguros y lugares seguros

1. A los efectos de las normas sobre atención al público y a los profesionales mediante presencia telemática contenidas en esta ley, y de las normas procesales sobre intervención en actos procesales mediante presencia telemática, tendrán la consideración de punto de acceso seguro y de lugar seguro, respectivamente, aquellos que se ajusten a lo previsto en este artículo.

2. Son puntos de acceso seguros los dispositivos y sistemas de información que cumplan los requisitos que se determinen por la normativa del Comité Técnico Estatal de la Administración Judicial Electrónica, que en todo caso deberán reunir, al menos, los siguientes:

a) Permitir la transmisión segura de las comunicaciones y la protección de la información.

b) Permitir y garantizar la identificación de los intervinientes.

c) Cumplir los requisitos de integridad, interoperabilidad, confidencialidad y disponibilidad de lo actuado.

3. Son lugares seguros aquellos que cumplan los requisitos que se determinen por la normativa del Comité Técnico Estatal de la Administración Judicial Electrónica, que en todo caso deberán reunir, al menos, los siguientes:

a) Disponer de dispositivos y sistemas que tengan la condición de punto de acceso seguro, conforme al apartado anterior.

b) Garantizar la comprobación de la identidad de los intervinientes y la autonomía de su intervención.

c) Asegurar todas las garantías del derecho de defensa, inclusive la facultad de entrevistarse reservadamente con el Abogado ....

d) Disponer de medios que permitan la digitalización de documentos para su visualización por videoconferencia.

4. Además, se entenderán por lugares seguros en todo caso:

a) La oficina judicial correspondiente al tribunal competente, o cualquier otra oficina judicial o fiscal.

b) Los Registros Civiles, para actuaciones relacionadas con su ámbito.

c) El Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses y los Institutos de Medicina Legal, para la intervención de los Médicos Forenses, Facultativos, Técnicos y Ayudantes de Laboratorio.

d) Las sedes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, para la intervención de sus miembros.

e) Los Centros penitenciarios, órganos dependientes de Instituciones Penitenciarias, centros de internamiento de extranjeros y centros de internamiento de menores, para las personas internas y funcionarios públicos.

f) Cualesquiera otros lugares que se establezcan por Reglamento de aplicación en todo el territorio del Estado, previo informe favorable del Comité Técnico Estatal de la Administración Judicial Electrónica.

Bloque = Art_norma | Fuente = RDL 6/2023 en a062 | MetaD = 1-JD | enlace

Puntos de información electrónicos --> Servicios electrónicos de la Administración de Justicia ir

PyMe --> Pequeña y mediana empresa (pyme) ir

QCI Quantum communication infrastructure --> Criptografía post cuántica. Comunicaciones ir

QEAA. Qualified Electronic Attestation of Attributes --> Declaración electrónica cualificada de atributos ir

QES Qualified Electronic Signature --> Firma electrónica cualificada ir

QES. Qualified Electronic signature Remote Creation. QC --> Dispositivo cualificado de creación de sello electrónico a distancia ir

QoS. Calidad de Servicio --> Calidad de Servicio (QoS) ir

QR --> Código electrónico de seguridad. AEAT ir

QR (Quick response)

El código QR es la evolución del código de barras. Es un módulo para almacenar información en una matriz de datos o en un código de barras bidimensional. La matriz se lee en el dispositivo móvil por un lector específico, y de forma inmediata nos lleva a una aplicación en Internet, un mapa de localización, un correo electrónico, una página web o un perfil en una red social. Fue creado en 1994 por la compañía japonesa denso wave, subsidiaria de Toyota. Presenta tres cuadrados en las esquinas que permiten detectar la posición del código al lector.
Puede almacenar hasta 4296 caracteres alfanuméricos, aunque depende de la capacidad de corrección de errores (redundancia).

Bloque = Glosario | Fuente = Wiki | MetaD = 4-TIC | enlace

QSCD (Qualified Signature Creation Device) --> Dispositivo cualificado de creación de firma electrónica ir

Qualified Signature/Seal Creation Device QSCD --> Dispositivo cualificado de creación de firma electrónica ir

Quejas y sugerencias --> Carpeta Justicia. Contenido ir

Quiebra de seguridad --> Brecha de seguridad ir

R

RAE --> Diccionario del español jurídico ir

RAG

La inteligencia artificial (IA) generativa destaca en la creación de respuestas textuales basadas en grandes modelos lingüísticos (LLM) en los que la IA se entrena con un número masivo de puntos de datos. La buena noticia es que el texto generado suele ser fácil de leer y proporciona respuestas detalladas que se aplican ampliamente a las preguntas formuladas al software, a menudo denominadas prompts.
La carencia es que la información utilizada para generar la respuesta se limita a la información utilizada para entrenar la IA, a menudo un LLM generalizado. Los datos del LLM pueden estar desfasados semanas, meses o años, y en un chatbot de IA corporativo pueden no incluir información específica sobre los productos o servicios de la organización. Esto puede dar lugar a respuestas incorrectas que erosionen la confianza en la tecnología entre clientes y empleados.
¿Qué es la generación aumentada por recuperación (RAG)?
Aquí es donde entra en juego la 'generación aumentada por recuperación' o RAG que proporciona una forma de optimizar el resultado de un LLM con información específica sin modificar el modelo subyacente en sí; esa información específica puede estar más actualizada que el LLM, así como ser específica de una organización y un sector concretos. Esto significa que el sistema de IA generativa puede proporcionar respuestas más adecuadas al contexto y basarlas en datos muy actuales.
KMS Knowledge Management System
DMS Sata Management System
RAG Generación Aumentada por Recuperación en el sentido de basada en la info recuperada o accedida del repositorio del cliente que no ha hecho parte del entrenamiento y se en cuenta soportada en info estructurada y bases de datos y no estructurada.
El HyDE o Hypothetical Document Embedding mejora el enfoque de RAG generando primero un texto hipotético sobre el tema de la consulta usando un modelo de lenguaje o LLM. Este texto sirve como referencia para buscar documentos relevantes en la base de datos, lo que puede aumentar la precisión y contextualidad de las respuestas.

Bloque = Glosario | Fuente = Autor | MetaD = 4-TIC | enlace

RASA Plataforma Open Source --> Chatbot ir

Rastreable, certificado anónimo --> Certificado anónimo rastreable ir

RAT. Registro de actividad de tratamiento --> Integridad y registro de actividad ir

Ratificación --> Autenticación ir

Razón imperiosa de interés general. Jurisprudencia

Razón reconocida como tal en la jurisprudencia del Tribunal de Justicia, incluidas las siguientes: el orden público, la seguridad pública, la protección civil, la salud pública, la preservación del equilibrio financiero del régimen de seguridad social, la protección de los consumidores, de los destinatarios de servicios y de los trabajadores, las exigencias de la buena fe en las transacciones comerciales, la lucha contra el fraude, la protección del medio ambiente y del entorno urbano, la sanidad animal, la propiedad intelectual e industrial, la conservación del patrimonio histórico y artístico nacional y los objetivos de la política social y cultural
Recogida también en Ley 17/2009

Bloque = Glosario | Fuente = Directiva UE 2016/1148 en a011 | MetaD = 3-UE | enlace

RD 1882 LECr --> Leyes procesales y su adaptación a digital RDL 6/2023 ir

RD 2006-522

Real Decreto 522/2006, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de fotocopias de documentos de identidad en los procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.

De la Exposición de motivos: "De hecho [presentar fotocopia del DNI] responde a una cultura felizmente superada, la de la visión «patológica» del ciudadano enfocada a evitar un mínimo porcentaje de fraudes sin, por otra parte, conseguirlo"
Ver: RD 523/2006 y RD 772/1999 (Derogado de interés como atecedente)

Bloque = Norma_J | Fuente = RD 522/2006 | MetaD = 2-AE | enlace

RD 2014-806

Derogado. Real Decreto 806/2014, de 19 de septiembre, sobre organización e instrumentos operativos de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos.
Ver RD 1125/2024

Bloque = Norma_J | Fuente = RD 806/2014 | MetaD = 2-AE | enlace

RD 2015-1065 LexNET

Real Decreto 1065/2015, de 27 de noviembre, sobre comunicaciones electrónicas en la Administración de Justicia en el ámbito territorial del Ministerio de Justicia y por el que se regula el sistema LexNET.

Bloque = Norma_J | Fuente = RD 1065/2015 | MetaD = 1-JD | enlace

RD 2024-1118 Agencia Estatal Administración Digital

Real Decreto 1118/2024, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Estatal de Administración Digital.
Nota para toda la AGE, sin perjuicio de las específicas para:
• Gerencia de Informática de la Seguridad Social
• Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado
• Ministerio de Defensa y Centro Nacional de Inteligencia
• Sistema Nacional de Salud
• Administración de Justicia

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 1118/2024 | MetaD = 2-AE | enlace

RD 2024-1125

Real Decreto 1125/2024, de 5 de noviembre, por el que se regulan la organización y los instrumentos operativos para la Administración Digital de la Administración del Estado.
Nota: Deroga el RD 806/2014 y se complementa en el RD 1118/2024

Bloque = Norma_J | Fuente = RD 1125/2024 en DA1 | MetaD = 2-AE | enlace

RDL 2023-6. Eficiencia Digital

Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo.
LIBRO PRIMERO Medidas de Eficiencia Digital [de interés para este diccionario] y Procesal del Servicio Público de Justicia [formas de proceder o actuar]
LIBRO SEGUNDO Medidas legislativas urgentes en materia de función pública
LIBRO TERCERO Reforma de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
LIBRO CUARTO Modificación de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo
Notas:
• Deroga la ley 18/2011, de 5 de julio, reguladora del uso de las tecnologías de la información y la comunicación en la Administración de Justicia
• En su primera tramitación fueron dos proyectos de Ley. De Eficiencia Digital y de Eficiencia Procesal que reue modificaciones de las leyes procesales

Bloque = Norma_J | Fuente = RDL 6/2023 | MetaD = 1-JD | enlace

Re firmado --> Resellado ir
Reacción --> Medidas de seguridad ir
REAJ Archivo Electrónico de Apoderamientos Judiciales --> Herramientas Justicia ir

REAJ y REA Estado --> Inscripción del apoderamiento por los representantes procesales ir

REAJ y REA Estado --> Reconocimiento de las representaciones en el Registro Electrónico de Apoderamientos de la Administración General del Estado ir

Real world asset --> Contrato inteligente UE ir

Realidad virtual y aumentada

• Realidad virtual: Se trata de una experiencia digital que permite al usuario sumergirse en un mundo artificial donde puede experimentar matices sensoriales aislados de lo que sucede en su exterior.
• Realidad aumentada: Es una alternativa de visualización de datos que mejora la experiencia de usuario al incorporar elementos digitales a la realidad tangible. Es decir, permite añadir aspectos visuales sobre el entorno que nos rodea. Esto la hace especialmente interesante en el mundo de la visualización de datos, ya que permite superponer elementos gráficos a nuestra realidad. Para conseguirlo, lo más habitual es utilizar unas gafas especializadas. De forma paralela, la realidad aumentada también puede desarrollarse sin necesidad de recurrir a gadgets externos. Haciendo uso de la cámara de nuestro teléfono móvil, algunas aplicaciones son capaces de combinar la visualización de elementos reales presentes a nuestro alrededor con otros procesados digitalmente y que nos permiten interactuar con la realidad tangible.
A efectos de este diccionario: El uso de herramientas de realidad aumentada es especialmente útil a la hora de distribuir y divulgar conocimiento de forma online.

Bloque = Glosario | Fuente = Autor | MetaD = 4-TIC | enlace

Realimentación

Proceso en virtud el cual. al realizar una acción, con el fin de alcanzar un determinado objetivo, se realimenta las acciones previas de modo que las acciones sucesivas tendrán presente el resultado de aquellas acciones pasadas.

Bloque = Glosario | Fuente = PAE | MetaD = 4-TIC | enlace

RECI --> Diez principios de la identidad digital ir

Recibo de presentación --> Forma de presentación de documentos ir

Recibo de presentación --> Funcionamiento [del registro judicial electrónico] ir

RECILAJ Red Española de Cooperación Jurídica Internacional de Letrados de la Administración de Justicia --> Letrados de la Administración de Justicia ir

Reclamación, Número de --> Ticket ir

Reconocida. Denominación histórica --> Firma electrónica cualificada ir

Reconocimiento de emociones

Es un sistema de IA destinado a detectar o deducir las emociones o las intenciones de personas físicas a partir de sus datos biométricos.

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2024/1689 | MetaD = 3-UE | enlace

Reconocimiento de las representaciones en el Registro Electrónico de Apoderamientos de la Administración General del Estado

1. Los apoderamientos inscritos en el Registro Electrónico de Apoderamientos de la Administración General del Estado previsto en el artículo 6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrán surtir efecto ante los órganos judiciales, oficinas judiciales y oficinas fiscales, en los casos, con los requisitos y con los límites que se determinen por el Comité técnico estatal de la Administración judicial electrónica.
2. En todo caso, será requisito para ello la compatibilidad e interoperabilidad de los sistemas informáticos de los Registros Electrónicos de Apoderamientos Judiciales y de Apoderamientos de la Administración General del Estado, y que el personal al servicio de la Administración de Justicia pueda acceder y consultar el Registro Electrónico de Apoderamientos de la Administración General del Estado.

Bloque = Art_norma | Fuente = RDL 6/2023 en a075 | MetaD = 1-JD | enlace

Reconocimiento facial

Aplicación dirigida por ordenador que identifica automáticamente a una persona en una imagen digital. Esto es posible mediante un análisis de las características faciales del sujeto extraídas de la imagen o de un fotograma clave de una fuente de video, y comparándolas con una base de datos. Logra gestionar identidades con una alta tasa de aciertos y algunos falsos positos (equivocaciones)

Bloque = Glosario | Fuente = Wiki | MetaD = 4-TIC | enlace

Recuperación --> Medidas de seguridad ir

Recurso

Cualquier parte componente de un sistema de información.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 1720/2007 en a005 | MetaD = 2-AE | enlace

Recurso --> Decisiones automatizadas ir

Recursos administrativos --> Activo ir

Recursos físicos --> Activo ir

Recursos humanos --> Activo ir

Red de Área Local

Una LAN ('Local Area Network') es una red de interconexión de uno o varios dispositivos, en un recinto acotado (casa, edificio, campus). Se contrapone a WAN ('Wide Area Network') que es 'wide' (ancha, extendida).

Bloque = Glosario | Fuente = Wiki | MetaD = 4-TIC | enlace

Red de comunicaciones --> Sistemas de redes y de información ir

Red de comunicaciones de las Administraciones Públicas Españolas --> Red SARA ir

Red de distribución de contenidos

Es una red de servidores distribuidos geográficamente a efectos de garantizar una elevada disponibilidad, accesibilidad o distribución rápida de contenidos y servicios digitales a los usuarios de internet en nombre de los proveedores de contenidos y servicios;

Bloque = Glosario | Fuente = Directiva UE 2022/2555 en a006.32 | MetaD = 3-UE | enlace

Red Privada Virtual

Una red privada virtual, RPV, o VPN de las siglas en inglés de 'Virtual Private Network', es una tecnología de red que permite una extensión segura de la red local (LAN) sobre una red pública o no controlada como Internet.

En SARA: Tipo de red que se configura dentro de una red pública para establecer un canal de comunicación que, mediante la utilización de técnicas de autenticación y cifrado, favorece la integridad y confidencialidad de los datos intercambiados y/o establece grupos cerrados de usuarios en las redes de los operadores de servicios de telecomunicación.

Bloque = Glosario | Fuente = Wiki | MetaD = 4-TIC | enlace

Red pública de comunicaciones electrónicas

Es una red pública de comunicaciones electrónicas tal como se define en el artículo 2, punto 8, de la Directiva (UE) 2018/1972; [una red de comunicaciones electrónicas que se utiliza, en su totalidad o principalmente, para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas disponibles para el público y que soporta la transferencia de información entre puntos de terminación de la red],

Bloque = Glosario | Fuente = Directiva UE 2022/2555 en a006.36 | MetaD = 3-UE | enlace

Red pública permisionada --> DLT Distributed Ledger ir

Red SARA

Es un conjunto de infraestructuras de comunicaciones y servicios básicos que conecta a todas las Administraciones públicas, y a éstas, a través de la red transeuropea TESTA, con las Instituciones Europeas y las administraciones de los Estados miembros favoreciendo la interoperabilidad entre todas ellas

Bloque = Glosario | Fuente = Autor | MetaD = 4-TIC | enlace

Red SARA --> Comunicaciones seguras ir
Red SARA --> Infraestructuras y servicios comunes ir
Red.es --> Dominio de primer nivel país ir
Red.es --> Registro de nombres de dominio de primer nivel ir
Redes de comunicaciones --> Sistema de información ir
Redes neuronales --> Generative Pre-trained Transformer 3 ir

Redes Neuronales Artificiales (ANN)

Son modelos computacionales inspirados en el funcionamiento del cerebro humano que se utilizan en el aprendizaje automático y otros campos de la IA. Están formadas por nodos interconectados (neuronas) que procesan información y pueden adaptarse mediante el ajuste de los pesos de las conexiones entre ellas.

Bloque = Glosario | Fuente = CTEAJE | MetaD = 1-JD | enlace

Redes Sociales

Una red social es una forma que representa una estructura social, asignándole un símbolo, si dos elementos del conjunto de actores (tales como individuos u organizaciones) están relacionados de acuerdo a algún criterio (relación profesional, amistad, parentesco, etc.) entonces se construye una línea que conecta los nodos que representan a dichos elementos.
Ejemplos: Twitch, YouTube, TikTok o Instagram

Bloque = Glosario | Fuente = Wiki | MetaD = 4-TIC | enlace

Redes sociales [... fines delictivos]. Intervención --> Correspondencia escrita o telegráfica ir
Redes Sociales, Desinformación por --> Código de buenas prácticas contra la desinformación UE ir
Redes sociales. Plataforma de servicios --> Plataforma de servicios de redes sociales ir

Redes y sistemas de información

1.º Las redes de comunicaciones electrónicas, tal y como vienen definidas en el número 31 del anexo II de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones; [los sistemas de transmisión y, cuando proceda, los equipos de conmutación o encaminamiento y demás recursos, incluidos los elementos que no son activos que permitan el transporte de señales mediante cables, ondas hertzianas, medios ópticos u otros medios electromagnéticos con inclusión de las redes de satélites, redes terrestres fijas (de conmutación de circuitos y de paquetes, incluida Internet) y móviles, sistemas de tendido eléctrico, en la medida en que se utilicen para la transmisión de señales, redes utilizadas para la radiodifusión sonora y televisiva y redes de televisión por cable, con independencia del tipo de información transportada.]
2.º Todo dispositivo o grupo de dispositivos interconectados o relacionados entre sí, en el que uno o varios de ellos realicen, mediante un programa, el tratamiento automático de datos digitales;
3.º Los datos digitales almacenados, tratados, recuperados o transmitidos mediante los elementos contemplados en los números 1.º y 2.º anteriores, incluidos los necesarios para el funcionamiento, utilización, protección y mantenimiento de dichos elementos.

Bloque = Glosario | Fuente = RDL 12/2018 en a003 | MetaD = 2-AE | enlace

Redes y sistemas de información

a) una red de comunicaciones electrónicas en el sentido del artículo 2, punto 1, de la Directiva UE 2018/1972 [los sistemas de transmisión, se basen o no en una infraestructura permanente o en una capacidad de administración centralizada, y, cuando proceda, los equipos de conmutación o encaminamiento y demás recursos, incluidos los elementos de red que no son activos, que permitan el transporte de señales mediante cables, ondas hertzianas, medios ópticos u otros medios electromagnéticos con inclusión de las redes de satélites, redes fijas (de conmutación de circuitos y de paquetes, incluido internet) y móviles, sistemas de tendido eléctrico, en la medida en que se utilicen para la transmisión de señales, redes utilizadas para la radiodifusión sonora y televisiva y redes de televisión por cable, con independencia del tipo de información transportada
b) todo dispositivo o grupo de dispositivos interconectados o relacionados entre sí en el que uno o varios de ellos realizan, mediante un programa, el tratamiento automático de datos digitales;

c) los datos digitales almacenados, tratados, recuperados o transmitidos mediante elementos contemplados en las letras a) y b) para su funcionamiento, utilización, protección y mantenimiento;

Bloque = Glosario | Fuente = Directiva UE 2022/2555 | MetaD = 3-UE | enlace

Redirección a registro competente --> Registro Electrónico Común de la Administración de Justicia ir

Redireccionamiento en caso de interrupción --> Registro judicial electrónico ir

Referencia a documento o expediente --> Sistema de Referencia de documentos y repositorios de confianza ir

Referencia permanente a un documento --> Presentación y traslado de copias ir

Referencia, su. Referencia que se cita --> Localizador ir

REG en la AGE --> Registro Electrónico Común de la Administración de Justicia ir

Régimen de autorización

Cualquier procedimiento en virtud del cual el prestador o el destinatario están obligados a hacer un trámite ante la autoridad competente para obtener un documento oficial o una decisión implícita sobre el acceso a una actividad de servicios o su ejercicio.
(Igual definición en Ley 17/2009)

Bloque = Glosario | Fuente = Directiva UE 2016/1148 en a009 | MetaD = 3-UE | enlace

Régimen de la representación habilitada --> Expediente administrativo electrónico en RAFME ir

Régimen transitorio aplicable a los procedimientos judiciales

Las previsiones recogidas por el libro primero del presente real decreto-ley serán aplicables exclusivamente a los procedimientos judiciales incoados con posterioridad a su entrada en vigor, salvo que en este se disponga otra cosa.

Bloque = Art_norma | Fuente = RDL 6/2023 en dt2 | MetaD = 1-JD | enlace

Registradores de la propiedad y mercantiles. Sujeto obligado a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas --> Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas ir

Registro autorizado por resolución judicial --> Interceptación. Captación y grabación. Seguimiento. Registro ir

Registro Central de Medidas Cautelares, Requisitorias y Sentencias no Firmes

Registra la inscripción de penas y medidas de seguridad impuestas en sentencia no firme por delito o falta y medidas cautelares acordadas que no sean objeto de inscripción en el Registro Central para la Protección de las Víctimas de la Violencia Doméstica y de Género, autos de declaración de rebeldía y requisitorias adoptadas en el curso de un procedimiento penal por los Juzgados o Tribunales del orden jurisdiccional penal, anotándose la fecha de notificación cuando la misma se produzca.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 95/2009 en a002 | MetaD = 1-JD | enlace

Registro Central de Medidas Cautelares, Requisitorias y Sentencias No Firmes --> Catálogo de servicios y soluciones ir

Registro Central de Penados --> Catálogo de servicios y soluciones ir

Registro Central para la Protección de las Víctimas de Violencia Doméstica --> Catálogo de servicios y soluciones ir

Registro correspondiente --> Apoderamientos electrónicos ir

Registro de Bienes Muebles --> Registros electrónicos en el RDL 6/2023 ir

Registro de datos

Son los datos electrónicos registrados con metadatos relacionados que respaldan el tratamiento de los datos.

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2014/910 en a003.56 | MetaD = 3-UE | enlace

Registro de Datos para el contacto electrónico con la Administración de Justicia

1. El Registro de Datos de contacto electrónico con la Administración de Justicia incluirá los datos de contacto que los ciudadanos, ciudadanas y profesionales que intervienen ante la Administración de Justicia faciliten a un órgano u oficina judicial, fiscalía u oficina fiscal durante la tramitación de cualquier procedimiento en el que sean partes o interesados, y serán accesibles para todos los órganos y oficinas judiciales, fiscalías y oficinas fiscales con fines jurisdiccionales, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos de carácter personal que resulte aplicable.
2. Los y las profesionales que intervienen ante la Administración de Justicia están obligados a proporcionar sus datos de carácter personal para que se incluyan en el Registro previsto en el presente artículo.
3. El Registro de Datos de contacto electrónico con la Administración de Justicia dispondrá un sistema específico para la constancia registral de las circunstancias determinantes de la incapacidad para el ejercicio de la Abogacía, la Procura, o la profesión de Graduado Social, así como del plazo durante el que sean de aplicación.
Los Colegios de la Abogacía, Procura y Graduados Sociales están obligados comunicar estas circunstancias a la Administración de Justicia por medios electrónicos, en los términos que se determinen por normativa técnica.
El sistema será además interoperable con los Registros administrativos de apoyo a la Administración de Justicia.
4. Las personas no obligadas a relacionarse con la Administración de Justicia por medios electrónicos podrán proporcionar sus datos de carácter personal para que se incluyan en el Registro previsto en el presente artículo, pudiendo solicitar la eliminación de los mismos en cualquier momento.
5. El Registro de Datos de contacto electrónico con la Administración de Justicia será interoperable con el sistema de contactos de la Administración General del Estado en los términos que reglamentariamente se establezca.

Bloque = Art_norma | Fuente = RDL 6/2023 en a069 | MetaD = 1-JD | enlace

Registro de dispositivos de almacenamiento masivo de información --> Interceptación. Captación y grabación. Seguimiento. Registro ir

Registro de entrada. Geiser --> Catálogo de servicios y soluciones ir

Registro de funcionarios habilitados estatal --> Registro de personal al servicio de la Administración de Justicia habilitado ir

Registro de la identidad --> Autenticación ir

Registro de la Propiedad --> Registros electrónicos en el RDL 6/2023 ir

Registro de las actividades de tratamiento --> Integridad y registro de actividad ir

Registro de nombres de dominio de primer nivel

Entidad que administra y dirige el registro de nombres de dominio de Internet en un dominio específico de primer nivel. [En el mundo gestionados por IANA Internet Assigned Numbers Authority, En España por RED.es disponiendo de '.es', '.gal', '.eus' y '.cat'.El nombre '.gob' es de segundo nivel de '.es'].

Bloque = Glosario | Fuente = RDL 12/2018 en a003 | MetaD = 2-AE | enlace

Registro de personal al servicio de la Administración de Justicia habilitado

Podrán ser habilitados los funcionarios y funcionarias al servicio de la Administración de Justicia para la realización por medios electrónicos de trámites, actuaciones o servicios determinados.
Tales habilitaciones se inscribirán en un Registro interoperable con los sistemas de la Administración de Justicia en los términos que se definan por normativa técnica del Comité técnico estatal de la Administración judicial electrónica.

Bloque = Art_norma | Fuente = RDL 6/2023 en a078 | MetaD = 1-JD | enlace

Registro de solicitudes en papel --> Servicios de interés económico general prestados por la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., S.M.E ir

Registro Distribuido. Tecnologías --> Libro mayor electrónico ir

Registro Electrónico Común de la Administración de Justicia

1. El Registro Electrónico Común de la Administración de Justicia posibilitará la presentación de escritos y comunicaciones dirigidas a la Administración de Justicia y a los órganos y oficinas judiciales, fiscalías y oficinas fiscales, de manera complementaria e interoperable con los registros existentes en las administraciones con competencia de Justicia.
2. El Registro Electrónico Común de la Administración de Justicia será accesible a través del Punto de Acceso General de la Administración de Justicia e interoperable con el Registro Electrónico Común de la Administración General del Estado.
3. Será gestionado por el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes. El Comité técnico estatal de la Administración judicial electrónica establecerá las condiciones de funcionamiento, así como los requisitos técnicos y previsiones para la adhesión al mismo de los sistemas existentes en las Comunidades Autónomas con competencia en la materia, teniendo el registro electrónico común un carácter complementario a éstos. Los escritos y comunicaciones que reúnan los requisitos que se determinen en la normativa técnica o de desarrollo, presentados al Registro Electrónico Común de la Administración de Justicia, generarán la entrada automática, proporcionando un acuse de recibo electrónico con acreditación de la fecha y hora de presentación.
4. Las administraciones públicas con competencias en medios materiales y personales de la Administración de Justicia facilitarán la interoperabilidad de los sistemas de justicia con el Registro Electrónico Común de la Administración de Justicia.
5. El Registro Electrónico Común de la Administración de Justicia informará al ciudadano, ciudadana o el o la profesional y le redirigirá, cuando proceda, a los registros competentes para la recepción de aquellos documentos que dispongan de aplicaciones o registros específicos para su tratamiento, bien por razón de la materia, bien porque aún no se ha procedido la adhesión de ámbitos competenciales o jurisdiccionales al mismo.

Bloque = Art_norma | Fuente = RDL 6/2023 en a073 | MetaD = 1-JD | enlace

Registro Electrónico de Apoderamientos de la AGE --> Reconocimiento de las representaciones en el Registro Electrónico de Apoderamientos de la Administración General del Estado ir

Registro Electrónico de Apoderamientos Judiciales

1. En el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes existirá un Registro Electrónico de Apoderamientos Judiciales en el que deberán inscribirse los apoderamientos otorgados presencial o electrónicamente por quien ostente la condición de interesado o interesada en un procedimiento judicial a favor de su representante, para actuar en su nombre ante la Administración de Justicia. También deberán constar las demás circunstancias y representaciones previstas en este real decreto-ley.
2. El Registro Electrónico de Apoderamientos Judiciales permitirá comprobar válidamente la representación que ostentan quienes actúen ante la Administración de Justicia en nombre de un tercero.
3. Los asientos que se realicen en el Registro Electrónico de Apoderamientos Judiciales deberán contener, al menos, la siguiente información:
a) Nombre y apellidos o razón social, número de documento nacional de identidad, pasaporte, número de identificación de extranjería o documento de identidad de extranjero si se tratase de una persona extranjera, de identificación fiscal o de documento equivalente del poderdante, domicilio, teléfono y en su caso dirección de correo electrónico.
b) Nombre y apellidos o razón social, número de documento nacional de identidad, pasaporte, NIE, o documento de identidad si se tratase de una persona extranjera, de identificación fiscal o de documento equivalente del apoderado, domicilio, teléfono y en su caso dirección de correo electrónico. En el caso de ser un profesional interviniente ante la Administración de Justicia sometido a colegiación deberá consignarse el número de colegiado y el Colegio Profesional de pertenencia.
c) Fecha de inscripción.
d) Tipo de poder según las facultades que otorgue.

Bloque = Art_norma | Fuente = RDL 6/2023 en a074 | MetaD = 1-JD | enlace

Registro Electrónico de Apoderamientos Judiciales --> Acreditación de la representación procesal ir

Registro Electrónico de Apoderamientos Judiciales (2)

4. Los apoderamientos que se inscriban en el Registro Electrónico de Apoderamientos Judiciales deberán corresponder a alguna de las siguientes tipologías, según el ámbito de los mismos y las facultades conferidas al apoderado o apoderada:
a) Un poder genérico para que el apoderado o apoderada pueda actuar en nombre del poderdante en cualquier clase de procedimiento y actuación judicial.
b) Un poder para que el apoderado o apoderada pueda actuar en nombre del poderdante únicamente en determinadas clases de procedimientos.
c) Un poder específico para que el apoderado o apoderada pueda actuar en nombre del poderdante en un procedimiento concreto.
Las facultades del apoderado podrán ser de carácter general o especial según determine el poderdante, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.
5. El poder en que la parte otorgue su representación por comparecencia electrónica, a través de una sede judicial electrónica, en el registro electrónico de apoderamientos judiciales, se efectuará haciendo uso de los sistemas de firma electrónica previstos en este real decreto-ley.
Cuando el poderdante no disponga de sistema de firma electrónica previsto en este real decreto-ley, podrá conferir el poder por comparecencia personal ante el letrado o letrada de la Administración de Justicia de cualquier oficina judicial, debiendo este, en todo caso, asegurar la inscripción en el Registro Electrónico de Apoderamientos Judiciales.
6. Las inscripciones de los apoderamientos en el Registro tendrán una validez determinada máxima de cinco años a contar desde la fecha de inscripción. En todo caso, en cualquier momento antes de la finalización de dicho plazo el poderdante podrá revocar o prorrogar la inscripción. Las prórrogas otorgadas por el poderdante al apoderamiento tendrán una validez determinada máxima de cinco años a contar desde la fecha de inscripción o, en su caso, de la última prórroga.
7. Las solicitudes de revocación, de prórroga o de denuncia del poder podrán dirigirse a cualquier Registro, debiendo quedar inscrita esta circunstancia en el Registro ante el que tenga efectos el poder y surtiendo efectos desde la fecha en la que se produzca dicha inscripción.
8. El tratamiento de los datos deberá ser conforme con la normativa aplicable de protección de datos de carácter personal, incorporándose las medidas técnicas y organizativas necesarias a tal fin.

Bloque = Art_norma | Fuente = RDL 6/2023 en a074 | MetaD = 1-JD | enlace

Registro electrónico de entrada en LPAC --> Servicio de entrega electrónica certificada ir

Registro en Clave PIN --> Clave Pin. Registro ir

Registro judicial electrónico

1. Las oficinas judiciales con funciones de registro y reparto dispondrán de los medios electrónicos adecuados para la recepción y registro de escritos y documentos, traslado de copias, realización de actos de comunicación y expedición de resguardos electrónicos a través de medios de transmisión seguros, entre los que se incluirán los sistemas de firma y sellado de tiempo basados en certificados electrónicos cualificados.
2. En estos registros judiciales electrónicos únicamente se admitirán escritos y documentos dirigidos a los órganos judiciales, oficinas judiciales y oficinas fiscales adscritos al registro judicial electrónico de que se trate.
3. La recepción de solicitudes, escritos y comunicaciones podrá interrumpirse por el tiempo imprescindible sólo cuando concurran razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo. La interrupción deberá anunciarse a los potenciales usuarios y usuarias del registro electrónico con la antelación que, en cada caso, resulte posible. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento del registro electrónico, y siempre que sea posible, se dispondrán las medidas para que el usuario o usuaria resulte informado de esta circunstancia, así como de los efectos de la suspensión, con indicación expresa, en su caso, de la prórroga de los plazos de inminente vencimiento. Alternativamente, podrá establecerse un redireccionamiento que permita utilizar un registro electrónico en sustitución de aquél en el que se haya producido la interrupción.

Bloque = Art_norma | Fuente = RDL 6/2023 en a070 | MetaD = 1-JD | enlace

Registro Mercantil --> Registros electrónicos en el RDL 6/2023 ir

Registro Oficial

Del autor: Por Registro Oficial se hace mención a la base de datos específica de personas (personas físicas, habilitados para realizar alguna actividad como el manipulado de alimentos o las instalaciones de baja tensión), situaciones (permisos, subvenciones,…), elementos (vehículos, instalaciones), inspecciones (ITV, Edificios, ..).

Bloque = Glosario | Fuente = Autor | MetaD = 4-TIC | enlace

Registro previo para obtener credenciales --> Credenciales de identificación en ENS ir

Registro previo. Autenticarse --> Autenticar ir

Registros electrónicos en el RDL 6/2023

Los registros electrónicos a disposición de los Registros de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles, y cualesquiera otros Registros Públicos con los que se relaciona la Administración de Justicia, así como el protocolo electrónico de las Notarías, garantizarán la accesibilidad y consulta, para fines jurisdiccionales, desde los órganos judiciales, oficinas judiciales y oficinas fiscales, y la interoperabilidad con los sistemas de gestión procesal, si fuera necesario a través de los servicios comunes a todas las administraciones competentes previstos en este real decreto-ley, posibilitando la automatización de interacciones habituales entre el órgano judicial y el Registro o el órgano judicial y la Notaría, que no exijan el ejercicio de la función calificadora ni de la fe pública.

La interconexión se hará por un protocolo electrónico de accesibilidad y consulta, que será único para toda la Administración de Justicia, bajo acuerdo del Comité técnico estatal de la Administración judicial electrónica.

Del mismo modo, los registros electrónicos a los que se refiere este precepto, garantizarán la interoperabilidad con los sistemas utilizados por el resto de administraciones públicas, y sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculadas y dependientes conforme a la normativa que sea de aplicación en cada caso.

Bloque = Comentario | Fuente = RDL 6/2023 en a091 | MetaD = 1-JD | enlace

Registros Públicos --> Notarías y Registros de la Propiedad, Bienes Muebles y Mercantiles y cualesquiera otros Registros Públicos con los que se relaciona la Administración de Justicia y el resto de Administraciones Públicas ir

Registros remoto sobre equipos informáticos. Generalidad --> Interceptación. Captación y grabación. Seguimiento. Registro ir

Registros remotos sobre equipos informáticos

1. El juez competente podrá autorizar la utilización de datos de identificación y códigos, así como la instalación de un software, que permitan, de forma remota y telemática, el examen a distancia y sin conocimiento de su titular o usuario del contenido de un ordenador, dispositivo electrónico, sistema informático, instrumento de almacenamiento masivo de datos informáticos o base de datos, siempre que persiga la investigación de alguno de los siguientes delitos ...

2. La resolución judicial que autorice el registro deberá especificar ...

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 1882 LECrim en a588septiesa | MetaD = 1-JD | enlace

Registros. Interconexión --> Sistema de Interconexión de Registros ir

Regla especial de responsabilidad

El órgano que origine la información que se deba incluir en la sede judicial electrónica será el responsable de la veracidad e integridad de su contenido. La sede judicial electrónica establecerá los medios necesarios para que el ciudadano o ciudadana conozca si la información o servicio al que accede corresponde a la propia sede o a un punto de acceso que no tiene el carácter de sede o a un tercero

Bloque = Art_norma | Fuente = RDL 6/2023 en a011 | MetaD = 1-JD | enlace

Regla general de identificación y firma

1. Sin perjuicio de la identificación electrónica regulada en los artículos siguientes y de la aplicación de las normas contenidas en leyes procesales, las personas intervinientes en una videoconferencia deberán identificarse al inicio del acto.

El juez o jueza, magistrado o magistrada, representante del Ministerio fiscal o letrado o letrada de la Administración de Justicia que dirija el acto o actuación adoptará las disposiciones oportunas a tal fin.
Cuando la actuación no sea dirigida por los anteriores, el funcionario público que provea el servicio asegurará que los intervinientes se identifiquen al inicio.
2. Asimismo, el acceso de ciudadanos, ciudadanas y los y las profesionales a aquellas actuaciones judiciales y procesales celebradas por videoconferencia en las que sean parte o tengan un interés legítimo y directo, se realizará preferentemente mediante identificación electrónica, que será previa o simultánea al momento de cada actuación y específica para la misma.
3. Lo dispuesto en los anteriores apartados podrá exceptuarse en el caso de testigos o peritos protegidos, agentes de policía, agentes de policía encubiertos, y, en definitiva, en el de toda aquella persona cuya identidad haya de ser preservada en el proceso de acuerdo con la ley.
4. La oficina judicial o fiscal comprobará la identidad de las personas intervinientes en las actuaciones realizadas por procedimientos electrónicos a través de los datos básicos de identificación que hayan sido aportados previamente por ellas, conforme a lo establecido en el presente artículo.
5. En la intervención por videoconferencia no podrán emplearse sistemas o aplicaciones que alteren o distorsionen la imagen y el sonido transmitido, salvo excepciones relativas a la salvaguarda de la identidad en los casos previstos en el apartado 3 de este artículo.
6. Los intervinientes en una videoconferencia deberán observar las mismas normas de decoro, vestimenta y respeto exigidas en las actuaciones realizadas presencialmente en las salas de vistas y en las sedes de los tribunales, oficinas judiciales y oficinas fiscales.
7. Cuando una actuación realizada por videoconferencia exija la firma de la persona interviniente por este mismo medio, requerirá, de manera general:
a) La verificación previa de la información a firmar por parte de la persona interviniente.
b) La autenticación de la persona interviniente de conformidad con lo establecido en este real decreto-ley.
El uso de las firmas en cada una de las actuaciones realizadas por videoconferencia se determinará en el marco del Comité técnico estatal de la Administración judicial electrónica.

Bloque = Art_norma | Fuente = RDL 6/2023 en a060 | MetaD = 1-JD | enlace

Reglamentariamente obligados a relación electrónica --> Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas ir

Reglamento de ejecución del sistema técnico de la Pasarela Digital Única

Reglamento de Ejecución (UE) 2022/1463 de la comisión de 5 de agosto de 2022 por el que se establecen las especificaciones operativas y técnicas del sistema técnico para el intercambio automatizado transfronterizo de pruebas y la aplicación del principio de «solo una vez», de conformidad con el Reglamento (UE) 2018/1724
Es conocido como OOTS (siglas de Once-Only Technical System o 'no solicitar documentos que obren en poder de las AAPP', en España). Se crea la Pasarela Digital Única.
El OOTS interconecta autoridades del sector público europeo de distintos ámbitos sectoriales para facilitar que los interesados puedan aportar en línea las pruebas que requieren varios procedimientos administrativos electrónicos. Podría decirse que se trata de una Plataforma de intermediación de datos (PID) a nivel europeo.
Un usuario de un procedimiento administrativo electrónico integrado con el OOTS debe solicitar de forma explícita su utilización, indicando primero el país desde donde obtener cada tipo de prueba solicitada. El sistema muestra entonces al usuario las autoridades públicas de dicho país que son competentes y capaces de emitir la prueba solicitada en un formato electrónico que permite su intercambio automático. Una vez seleccionada la autoridad competente, el usuario dialoga con el sistema conforme a los criterios establecidos por autoridad emisora para localizar y seleccionar la prueba en cuestión. El usuario puede visualizar el contenido de cada prueba seleccionada antes de su incorporación al procedimiento, pudiendo así cancelar dicha incorporación para, en su lugar, obtener y aportar personalmente la prueba electrónica requerida al margen del OOTS.
Para ofrecer esta funcionalidad, el OOTS cuenta con un directorio de tipos de pruebas relevantes para los procedimientos junto con las autoridades públicas de cada país que son competentes para emitir esos tipos de pruebas, además de los datos técnicos que permiten la comunicación entre los

dos sistemas, el de la sede electrónica requirente y el de la fuente auténtica proveedora, para la localización y obtención de las pruebas correspondientes.
El OOTS permite la obtención de pruebas en el formato electrónico e idioma elegido por la autoridad competente de su emisión, ya sea en forma de un documento electrónico o en forma de datos conforme a un modelo común. Por ello, en el caso de las sedes electrónicas de nuestro país cuando la prueba se obtiene en forma de documento electrónico en un idioma no oficial, es probable que no se pueda iniciar el procedimiento hasta que el interesado aporte dicha prueba junto con la correspondiente traducción jurada.
El OOTS no es un sistema monolítico sino un sistema distribuido mediante la tecnología eDelivery creada por la Comisión, la cual conecta los sistemas de las sedes electrónicas y de las fuentes auténticas de las correspondientes autoridades públicas competentes

Bloque = Norma_J | Fuente = Reglamento ejecución | MetaD = 3-UE | enlace

Reglamento de Procedimiento del Tribunal de Justicia

Visto el Tratado de la Unión Europea y en particular su artículo 19,
Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y en particular su artículo 253, párrafo sexto,
Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica y en particular su artículo 106 bis, apartado 1,
Visto el Protocolo sobre el Estatuto del Tribunal de Justicia de la Unión Europea y en particular ...

Bloque = Norma_J | Fuente = Reglamento UE | MetaD = 3-UE | enlace

Reglamento EU 2014/910 eIDAS --> Reglamento EU 2024-1183 eIDAS2 ir

Reglamento EU 2024-1183 eIDAS2

Reglamento (UE) 2024/1183 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de abril de 2024 por el que se modifica el Reglamento (UE) 910/2014 en lo que respecta al establecimiento del marco europeo de identidad digital-
Entrada en vigor 24-05-2024
Implementing acts EUDIwallet antes de 21-11-2024
Otras implementing acts de archivo, libro mayor, firma remota y sello remoto el 21-05-2025
Referencias:
• eIDAS1 en https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=celex%3A32014R0910
• Versión consolidada como texto que es exclusivamente un instrumento de documentación y no surte efectos jurídicos. Sin exposiciones de motivos https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:02014R0910-20241018
Nota: En ete diccionario no se hace nunca referencia a artículos del Reglamento UE 2024/1183, sino del reglamento UE 910/2024 'consolidado'

Bloque = Norma_J | Fuente = Reglamento UE 2024/1183 | MetaD = 3-UE | enlace

Reglamento UE 2024-1689 RIA

Reglamento (UE) 2024/1689 del parlamento Europeo y el Consejo de 13 de junio de 2024 por el que se establecen normas armonizadas en materia de inteligencia artificial y por el que se modifican los Reglamentos (CE) 300/2008, (UE) 167/2013, (UE) 168/2013, (UE) 2018/858, (UE) 2018/1139 y (UE) 2019/2144 y las Directivas 2014/90/UE, (UE) 2016/797 y (UE) 2020/1828 (Reglamento de Inteligencia Artificial).
Algunas ideas clave:
• El Reglamento de IA es un instrumento horizontal basado en el riesgo.
• El Reglamento sobre inteligencia artificial busca promover la adopción de una IA fiable y centrada en el ser humano, y asegurar un elevado nivel de protección de la salud, la seguridad y los derechos fundamentales frente a los riesgos potenciales de la IA.
• Prohíbe determinados usos de la IA que se consideran de riesgo inaceptable.
• Cataloga ciertos sistemas de IA como de riesgo alto y establece exigentes requisitos para estos sistemas, así como obligaciones para los participantes en la cadena de valor, incluidas las empresas que utilicen sistemas de IA.
• Regula la introducción en el mercado de modelos de IA de uso general.

• Impone obligaciones de transparencia en relación con determinados sistemas de IA, especialmente los destinados a interactuar con personas físicas y a la generación de contenidos.
• Construye un sistema institucional de gobernanza y supervisión y prevé elevadas sanciones por infracciones.
Fechas:
• A los 6 meses: disposiciones generales y sistemas prohibidos
• A los 9 meses, los códigos de buenas prácticas
• A los 12 meses, los modelos de IA de uso general
• A los 24 meses, gobernanza y sanciones
• A los 36 meses, los sistemas de riesgo alto

Bloque = Norma_J | Fuente = Reglamento UE 2024/1689 | MetaD = 3-UE | enlace

Reglamentos Justicia Digital --> Directivas Justicia Digital ir

Reglas de clasificación de los sistemas de alto riesgo --> Alto riesgo ir

Relación de prestadores de confianza --> Lista de confianza. eIDAS ir

Relación electrónica obligatoria --> Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas ir

Relaciones con otros órganos

1. El Comité técnico estatal de la Administración judicial electrónica y la Conferencia Sectorial de Justicia se coordinarán en el ejercicio de sus funciones, en aras de la eficiencia de los servicios públicos. A tal fin se arbitrarán los mecanismos de colaboración que correspondan.
2. Dentro del modelo de gobernanza, con el objetivo de aunar esfuerzos y coordinar la ejecución del proceso de transformación digital, se fijará un marco de colaboración constante entre la Administración General del Estado y sus organismos y entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes, y el Comité técnico estatal de la Administración judicial electrónica.
Dicha colaboración se articulará a través del Comité de Dirección para la Digitalización de la Administración u órgano equivalente.
3. Asimismo, con objeto de cumplir con el mandato contenido en el artículo 461 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, se arbitrarán los mecanismos de coordinación necesarios entre la Comisión Nacional de Estadística Judicial y el Comité técnico estatal de la Administración judicial electrónica.

Bloque = Art_norma | Fuente = RDL 6/2023 en a086 | MetaD = 1-JD | enlace

Relying Party --> Parte usuaria (informada) ir

Remesa

Relativo o perteneciente a un proceso diferido por el que se acumulan peticiones, mensajes, formularios o ficheros. En informática, que está concebido de manera que se resuelva en momentos puntuales en los que se dedica atención a la cola de asuntos formada. Es en ese momento en el que, por orden de llegada, se da curso a las actuaciones oportunas para cada uno de los elementos de la cola. Batch en inglés que es remesa o lote. Contrapuesto a tratamiento instantáneo de la información o 'tiempo real'.
Contrapuesto a 'tiempo real', 'on-line' o a 'instantáneo' o 'inmediato'
En servicios de tipo informático, se denominan 'Servicos asíncronos' por contraposición a los síncronos.

Bloque = Glosario | Fuente = Wiki | MetaD = 4-TIC | enlace

Remisión no necesaria --> Sistema de Referencia de documentos y repositorios de confianza ir

Remisión telemática --> Expediente judicial electrónico ir

Remisión telemática --> Tramitación del procedimiento utilizando medios electrónicos ir

Remoto. Trabajo --> Entornos remotos de trabajo ir

Reparto. Oficina de --> Registro judicial electrónico ir

Replicadas. Base de datos --> DLT Distributed Ledger ir

Repositorio electrónico

General: Sitio centralizado donde se almacena mantiene información digital, habitualmente bases de datos o archivos informáticos. Los repositorios están preparados para distribuirse habitualmente

sirviéndose de una red informática como Internet o en un medio físico como un disco compacto Y pueden ser de acceso público, o pueden estar protegidos y necesitar de una autentificación previa Suelen contar con sistemas de Backup y mantenimiento preventivo y correctivo, lo que hace que nuestra información se pueda recuperar en el caso que nuestra máquina o PC quede inutilizable
Electrónico: Archivo centralizado donde se almacenan y administran datos y documentos electrónicos, y sus metadatos.
(Igual definición en RDL 6/2023)

Bloque = Glosario | Fuente = RD 4/2010 en an | MetaD = 2-AE | enlace

Representación procesal --> Acreditación de la representación procesal ir

Representación que ostentan --> Registro Electrónico de Apoderamientos Judiciales (2) ir

Representante

Es una persona física o jurídica establecida en la Unión que ha sido designada expresamente para actuar por cuenta de un proveedor de servicios de DNS, un registro de nombres de dominio de primer nivel, una entidad que presta servicios de registro de nombres de dominio, un proveedor de servicios de computación en nube, un proveedor de servicios de centro de datos, un proveedor de redes de distribución de contenidos, un proveedor de servicios gestionados, un proveedor de servicios de seguridad gestionados, o un proveedor de un mercado en línea, de un motor de búsqueda en línea, o de plataformas de servicios de redes sociales que no esté establecido en la Unión, al que puede dirigirse una autoridad competente o un CSIRT en sustitución de la propia entidad, en lo que respecta a las obligaciones de dicha entidad con arreglo a la presente Directiva, Similar a Reglamento UE 2016/679 y RDL 12/2018

Bloque = Glosario | Fuente = Directiva UE 2022/2555 en a006.34 | MetaD = 3-UE | enlace

Representante legal

Toda persona física o jurídica establecida en la Unión y designada expresamente para actuar en nombre de un proveedor de servicios de intermediación de datos no establecido en la Unión o en nombre de una entidad no establecida en la Unión que recoja, para objetivos de interés general, datos cedidos de forma altruista por personas físicas o jurídicas, y que es la persona a la que podrán dirigirse las autoridades competentes en materia de servicios de intermediación de datos y las autoridades competentes para la inscripción en el registro de las organizaciones de gestión de datos con fines altruistas, además de o en lugar de dicho proveedor o entidad, por lo que respecta a las obligaciones que impone el presente Reglamento, incluido el supuesto en que se inicie un procedimiento de ejecución por algún incumplimiento de un proveedor de servicios de intermediación de datos o entidad que no estén establecidos en la Unión

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2022/868 en a002 | MetaD = 3-UE | enlace

Representante. Firma --> Sistemas de firma para las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica ir

Representantes de empresa --> Usuarios externos ir

Representantes de interesado obligados a relación electrónica --> Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas ir

Representantes procesales --> Inscripción del apoderamiento por los representantes procesales ir

Reproducción de palabras, imágenes y sonidos --> Instrumentos de filmación, grabación y semejantes. Valor probatorio ir

Requerimientos --> Clases de actos de comunicación judicial ir

Requerimientos tecnológicos --> Declaración de requerimientos tecnológicos de las reformas en las leyes procesales ir

Requirente (SCSP)

Organismo que consume el servicio SCSP para la solicitud y transmisión de datos

Bloque = Glosario | Fuente = Resolución 20120628 | MetaD = 2-AE | enlace

Requisito

Cualquier obligación, prohibición, condición o límite previstos en las disposiciones legales, reglamentarias o administrativas de los Estados miembros o derivados de la jurisprudencia, de las prácticas administrativas, de las normas de los colegios profesionales o de las normas colectivas de asociaciones o de organismos profesionales y adoptados en ejercicio de su autonomía jurídica; las normas derivadas de convenios colectivos negociados por los interlocutores sociales no se considerarán requisitos...
(Igual definición en Ley 17/2009)

Bloque = Glosario | Fuente = Directiva UE 2016/1148 en a010 | MetaD = 3-UE | enlace

Requisito de procedibilidad --> Procedibilidad. Requisito de ir

Requisito vinculante

Cualquier obligación, prohibición, condición, criterio o límite de carácter jurídico, organizativo, semántico o técnico, que sea establecido por una entidad de la Unión o un organismo del sector público en relación con uno o más servicios públicos digitales transeuropeos y que tenga efectos en la interoperabilidad transfronteriza.

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2024/903 en a002.15 | MetaD = 3-UE | enlace

Requisitos comunes de las actuaciones automatizadas, proactivas y asistidas

1. En caso de actuación automatizada, asistida o proactiva podrá realizarse por el Comité técnico estatal de la Administración judicial electrónica la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, la auditoría del sistema de información y de su código fuente.
2. Los criterios de decisión serán públicos y objetivos, dejando constancia de las decisiones tomadas en cada momento.
3. Los sistemas incluirán los indicadores de gestión que se establezcan por la Comisión Nacional de Estadística Judicial y el Comité técnico estatal de la Administración judicial electrónica, cada uno en el ámbito de sus competencias.

Bloque = Art_norma | Fuente = RDL 6/2023 en a058 | MetaD = 1-JD | enlace

Requisitos firma electrónica avanzada --> Firma electrónica avanzada ir

Requisitos mínimos de seguridad

Exigencias necesarias para asegurar la información y los servicios.

Bloque = Glosario | Fuente = RDL 6/2023 en Anexo | MetaD = 1-JD | enlace

Resellado

Acepción 1: Tiene como objetivo la protección de la firma electrónica frente a la posible obsolescencia de los algoritmos y el asegurar sus características una vez caduque el certificad utilizado para extender a un nuevo periodo el tiempo de validez. Los mecanismos de resellado se utilizan para añadir, cuando el anterior sellado este próximo a su caducidad, un sello de fecha y hora de archivo con un algoritmo más robusto. Protocolo RFC3161.
Acepción 2: Consiste en una firma electrónica dotada de validez a lo largo del tiempo.
Esto se consigue incluyendo en la firma todos los certificados de la cadena de confianza y el resultado de la comprobación de validez de los mismos en el momento en el que se realizó la firma, así como por ejemplo al ir refirmando y actualizando los sellos de tiempo de forma regular.
Este proceso de refirmado se utiliza para garantizar que unos datos que fueron firmados con un algoritmo que era válido en su día, pero inseguros actualmente debido a la evolución tecnológica, no pierdan valor ya que se han ido refirmando siempre con algoritmos criptográficos seguros en cada momento.
Ver: Firma longeva

Bloque = Glosario | Fuente = Autor | MetaD = 4-TIC | enlace

Resguardo --> Ticket ir

Resolución 20241216 SEFP. Calendario

Resolución de 16 de diciembre de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se establece a efectos de cómputo de plazos, el calendario de días inhábiles en el ámbito de la Administración General del Estado para el año 2025.

Bloque = Norma_J | Fuente = Resolución 20241216 | MetaD = 2-AE | enlace

Resolución alternativa de litigios en materia de consumo --> Ley 2017-7 ir

Resolución de conflictos o controversias --> Medios adecuados de solución de controversias en vía no jurisdiccional. Concepto y caracterización ir

Resoluciones judiciales. Publicación --> Comunicación edictal electrónica ir

Respaldo --> Copia de seguridad ir

Responsable de seguridad LOPD

Persona o personas a las que el responsable del fichero ha asignado formalmente la función de coordinar y controlar las medidas de seguridad aplicables.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 1720/2007 en a005 | MetaD = 2-AE | enlace

Responsable del fichero o del tratamiento

Persona física o jurídica, de naturaleza pública o privada, u órgano administrativo, que sólo o conjuntamente con otros decida sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento, aunque no lo realizase materialmente.
Podrán ser también responsables del fichero o del tratamiento los entes sin personalidad jurídica que actúen en el tráfico como sujetos diferenciados.
(Similar definición en LO 15/1999)

Bloque = Glosario | Fuente = RD 1720/2007 en a005 | MetaD = 2-AE | enlace

Responsable del tratamiento

La persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que, solo o junto con otros, determine los fines y medios del tratamiento; si el Derecho de la Unión o de los Estados miembros determina los fines y medios del tratamiento, el responsable del tratamiento o los criterios específicos para su nombramiento podrá establecerlos el Derecho de la Unión o de los Estados miembros;

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2016/679 en a004.07 | MetaD = 3-UE | enlace

Respuesta para Emergencias Informáticas --> Centro de Operaciones de Ciberseguridad de la Administración de Justicia ir

Restricción de uso --> Uso oficial ir

Restricciones sobre un documento --> Documento sujeto a restricciones ir

Restrictivo. Sentido propio de las palabras. Para eludir --> Interpretación de las normas ir

Resumen --> Hash o Huella digital ir

Retrieval-Augmented Generation --> RAG ir

Reunión virtual (a distancia) --> Convocatorias y sesiones de Órganos Colegiados ir

Reutilización

Es la utilización, por personas físicas o jurídicas, de los datos que obren en poder de organismos del sector público, con fines comerciales o no comerciales distintos del propósito inicial englobado en la misión de servicio público para el que se hayan producido tales datos, excepto en el caso del intercambio de datos entre organismos del sector público con la única finalidad de desempeñar sus actividades de servicio público.

Bloque = Art_norma | Fuente = Reglamento UE 2022/868 en a002.02 | MetaD = 3-UE | enlace

Reutilización de aplicaciones --> Directorio de aplicaciones reutilizables ir

Reutilización de datos y licencias --> Sobre las condiciones y licencias de reutilización de datos ir

Reutilización de la información del sector público --> RISP ir

Reutilización de sistemas, infraestructuras y aplicaciones de propiedad de las Administraciones con competencias en materia de Justicia

1. Las administraciones titulares de los derechos de propiedad intelectual de aplicaciones, desarrolladas por sus servicios o cuyo desarrollo haya sido objeto de contratación, las pondrán a disposición de cualquier institución judicial o cualquier Administración Pública sin contraprestación y sin necesidad de convenio.
2. Las aplicaciones a las que se refiere el apartado anterior podrán ser declaradas como de fuentes abiertas, cuando de ello se derive una mayor transparencia en el funcionamiento de la Administración de Justicia. Se publicarán, en tal caso, como licencia pública de la Unión Europea, sin perjuicio de otras licencias que aseguren que los programas, datos o información que se comparten:
a) Pueden ejecutarse para cualquier propósito.
b) Permiten conocer su código fuente.
c) Pueden modificarse o mejorarse.
d) Pueden redistribuirse a otros usuarios con o sin cambios, siempre que la obra derivada mantenga estas mismas cuatro garantías.
3. Las administraciones públicas con competencias en Justicia, con carácter previo a la adquisición, desarrollo o al mantenimiento a lo largo de todo el ciclo de vida de una aplicación, tanto si se realiza con medios propios o por la contratación de los servicios correspondientes, deberán consultar en el directorio general de aplicaciones del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, y en su caso, deberán consultar en el directorio general de aplicaciones, dependiente de la Administración General del Estado, si existen soluciones disponibles para su reutilización, que puedan satisfacer total o parcialmente las necesidades, mejoras o actualizaciones que se pretenden cubrir, y siempre que los requisitos tecnológicos de interoperabilidad y seguridad así lo permitan.
En el caso de existir una solución disponible para su reutilización total o parcial, las administraciones públicas con competencias en medios materiales y personales de la Administración de Justicia podrán reutilizarla previa formalización de convenio de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Bloque = Art_norma | Fuente = RDL 6/2023 en a097 | MetaD = 1-JD | enlace

Reutilización en Directiva

El uso por personas físicas o jurídicas de documentos que obran en poder de:
a) organismos del sector público, con fines comerciales o no comerciales distintos del propósito inicial que tenían esos documentos en la misión de servicio público para la que se produjeron, excepto para el intercambio de documentos entre organismos del sector público en el marco de sus actividades de servicio público, o
b) empresas públicas, con fines comerciales o no comerciales distintos del propósito inicial que tenían esos documentos de prestar servicios de interés general para el que se produjeron, excepto para el intercambio de documentos entre empresas públicas y organismos del sector público que se realice exclusivamente en el desarrollo de las actividades de servicio público de los organismos del sector público.

Bloque = Glosario | Fuente = Directiva UE 2019/1024 en a002 | MetaD = 3-UE | enlace

Reutilización en Reglamento

La utilización, por personas físicas o jurídicas, de los datos que obren en poder de organismos del sector público, con fines comerciales o no comerciales distintos del propósito inicial englobado en la misión de servicio público para el que se hayan producido tales datos, excepto en el caso del intercambio de datos entre organismos del sector público con la única finalidad de desempeñar sus actividades de servicio público.

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2022/868 en a002 | MetaD = 3-UE | enlace

Reversibilidad de la Anonimización --> Anonimización. Técnicas ir

Reversible por recurso --> Decisiones automatizadas ir

Reversiblemente disociada, muestra biológica --> Muestra biológica codificada o reversiblemente disociada ir

Reversiblemente disociado, [Dato] --> Dato codificado o reversiblemente disociado ir

Revertir AA judicial --> Actuaciones automatizadas ir

Revocar un certificado

Revocar un certificado es anular su validez antes de la fecha de caducidad que consta en el mismo.
La revocación puede ser solicitada en cualquier momento, y en especial, cuando el titular crea que sus claves privadas son conocidas por otros.
La revocación tiene efectos a partir de la fecha efectiva de revocación que consta junto al número de serie del certificado revocado en un documento firmado y publicado por la Autoridad de Certificación.
Cualquier firma digital realizada con la clave privada asociada a ese certificado con posterioridad a la fecha efectiva de revocación no tendrá validez.

Bloque = Glosario | Fuente = Autor | MetaD = 4-TIC | enlace

RFC 5636 --> Certificado anónimo rastreable ir
RIA --> Reglamento UE 2024-1689 RIA ir

Riesgo

Es la posible pérdida o perturbación causada por un incidente expresada como una combinación de la magnitud de tal pérdida o perturbación y la probabilidad de que se produzca tal incidente.
Similar a RDL 12/2018

Bloque = Glosario | Fuente = Directiva UE 2022/2555 en a006.09 | MetaD = 3-UE | enlace

Riesgo de terceros

Los datos enviados por las administraciones a terceros podrían utilizarse en el uso de herramientas IAGen por parte de estos actores externos a la Administración de Justicia. Por ejemplo, la información confidencial del usuario es un riesgo potencial si la organización utiliza un proveedor externo de chatbot de servicio al cliente que emplea herramientas IAGen.

Bloque = Glosario | Fuente = CTEAJE | MetaD = 1-JD | enlace

Riesgo de transparencia

Todo el contenido generado utilizando IAGen debe estar claramente identificado en cualquier contenido orientado hacia el exterior.

Bloque = Glosario | Fuente = CTEAJE | MetaD = 1-JD | enlace

Riesgo IA --> Reglamento UE 2024-1689 RIA ir
Riesgos. Gestión de --> Gestión de riesgos ir

RISP

La reutilización de la información del sector público (RISP) consiste en el uso por parte de personas físicas o jurídicas, de los datos generados y custodiados por los organismos del sector público, con fines comerciales o no.
Ley 37/2007. Ver Reutilización y datos.gob.es para la AGE.

Bloque = Glosario | Fuente = Autor | MetaD = 4-TIC | enlace

RISP --> Lago de datos de la Justicia ir
RISP. Reutilización de información sector público --> Interoperabilidad de los datos abiertos ir
RISP. Reutilización de información sector público --> Portal de datos de la Administración de Justicia ir
RISP. Reutilización de información sector público --> Sobre las condiciones y licencias de reutilización de datos ir
RJT --> Blockchain. Libro mayor electrónico ir
RJT Replicated Journal Technology (propuesta) --> DLT Distributed Ledger ir
RLL Resolución de Conflictos en Línea --> Controversias en Línea ir
RNS red Nacional de SOC --> COS. Centro de Operaciones de Seguridad ir
RO --> Registro Oficial ir
Robotic process automation. Robotización --> RPA ir

Robótica Inteligente

Es un campo de la IA que combina la inteligencia artificial con la robótica para desarrollar sistemas robóticos capaces de percibir su entorno, tomar decisiones autónomas y realizar tareas de manera eficiente. La robótica inteligente se aplica en una amplia gama de áreas, desde la manufactura hasta la exploración espacial.

Bloque = Glosario | Fuente = CTEAJE | MetaD = 1-JD | enlace

Robotización de Procesos Administrativos. RPA --> Catálogo de servicios y soluciones ir

Robotización de procesos judiciales. RPA --> Catálogo de servicios y soluciones ir

Robustez

Es el principio de la accesibilidad que exige que los contenidos sean suficientemente sólidos para poder ser interpretados de forma fiable por una gran variedad de agentes de usuario, incluidas las tecnologías de asistencia.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 1112/2018 en a004 | MetaD = 2-AE | enlace

Roles de personas o sistemas --> Mínimo privilegio ir

RPA

Robotic process automation. Es la automatización robótica de procesos, una forma naciente de automatización de los procesos de negocio que replica las acciones de un ser humano interactuando con la interfaz de usuario de un sistema informático. El robot de software opera en la interfaz de usuario (IU) de la misma manera que un ser humano. Esto es una diferencia significativa con respecto a las formas tradicionales de integración de TI que históricamente se han basado en Interfaces de Programación de Aplicación (API), es decir, formas de comunicación máquina a máquina basadas en capas de datos que operan en una capa arquitectónica debajo de la IU.
RPA sirve para volver eficientes alguna tareas tales como:
• Cumplimentación de formularios
• Cruce y/o consolidación de información
• Creación, actualización, eliminación y búsqueda de registros.
• Generación de Informes con cálculos y validaciones
• Convertir información desestructurada en estructurada
• Navegar por aplicaciones haciendo validaciones y controles de acuerdo con reglas definidas
• Simulación de transacciones para medir tiempo de respuesta
• Monitorización de transacciones
Ver: Web scraping. Menciones a 'tratamiento inteligente de documentos (IDP)'.
En lo administrativo guarda similitud con la AAA. RPA es más amplia pues las decisiones pueden tener que ver con la comprensión, y no sólo con la ejecución.

Bloque = Glosario | Fuente = Wiki | MetaD = 4-TIC | enlace

RPA localizando datos no estructurados --> Gemelo digital ir

RPA. Robotización de Procesos --> Catálogo de servicios y soluciones ir

RPV --> Red Privada Virtual ir

RRSS --> Redes Sociales ir

RSA --> Public-Key Cryptography Standards ir

RSS --> Sindicación de contenidos ir

S

SaaS --> Computación en la nube ir

Sábado inhábil --> Cómputo de plazos ir

SAC --> Centro de atención a llamadas ir

SAC --> Correspondencia de la identidad ir

Safe reading room --> Entorno de tratamiento seguro ir

Safe Reading rooms --> Sala segura ir

Safety by design --> Seguridad por diseño ir

Sala de firmas virtual

Concepto aun no recogido en el ordenamiento jurídico.
• Sala de firmas en Red SARA utilizada tambien de PLACSL
• El Colegio de Registradores de España la ha establecido: Servicio interactivo que permite a un usuario de Presentación telemática crear salas virtuales a las que subirá presentaciones de documentos que necesitan ser firmados por otros usuarios. Esos otros usuarios podrán acceder a la sala y firmar los documentos, que posteriormente serán enviados al Registro por parte del creador de la sala. Una sala incluye una única presentación y el gestor de la sala decidirá qué usuarios pueden acceder para firmar los documentos y se lo notifica vía correo electrónico. Por su parte, los usuarios firmantes acceden a la sala a través de un certificado que los identifique y proceden al firmado de los documentos.
• Sala de sinaturas de la Xunta de Galicia
• Sala de firma de la Junta de Extremadura
• Iniciativas privadas de gestores y otros colegiados
Nota: Puede ser una opción a la firma de contratos entre partes. Los prestadores de Servicios de Confianza aportan esta herramienta.

Bloque = Glosario | Fuente = Autor | MetaD = 4-TIC | enlace

Sala de vistas con tecnología digital --> Efidelius ir

Sala de vistas virtual --> La emisión de los actos de juicio y vistas telemáticos ir

Sala de vistas virtual --> Utilización de las salas de vistas virtuales ir

Sala segura

Las Salas Seguras se conciben como punto de contacto único de apoyo a los investigadores para la reutilización de determinadas categorías de datos protegidas en poder del sector público. Permiten un tratamiento controlado de los datos, preservando la privacidad u otros derechos vinculados a los datos.

Bloque = Glosario | Fuente = Autor | MetaD = 4-TIC | enlace

Sala segura

Existen una serie de datos muy valiosos, pero que por su naturaleza no se pueden abrir al gran público. Son datos confidenciales sobre los que recaen derechos de terceros que impiden su puesta a disposición a través de plataformas abiertas, pero que pueden ser fundamentales para investigaciones que promuevan avances para toda la sociedad, en campos como el diagnóstico médico(Abre en nueva ventana) , la evaluación de políticas públicas, la detección o enjuiciamiento de infracciones penales, etc.
Para facilitar la extracción de valor de estos datos, respetando la normativa vigente y los derechos vinculados, se han puesto a disposición de los investigadores unos entornos de tratamiento seguro, conocidos como salas seguras.

Bloque = Glosario | Fuente = Autor | MetaD = 4-TIC | enlace

Sala segura --> Entorno de tratamiento seguro ir

Salas de vistas virtuales

Sin regulación formal. Una sala de vistas virtual en la justicia es un entorno digital donde se llevan a cabo audiencias judiciales a través de videoconferencias. Esto permite que las partes involucradas, incluidos jueces, abogados, testigos y acusados, participen en el proceso judicial sin estar físicamente presentes en la sala del tribunal.

Bloque = Comentario | Fuente = RDL 6/2023 | MetaD = 1-JD | enlace

Salud, datos de --> Datos relativos a la salud ir

SAM Secure Access Module --> Dispositivo cualificado de creación de firma electrónica ir

SAML --> Identidad federada ir

Sandbox

En el contexto del desarrollo de software o desarrollo web, es un entorno cerrado que aísla los cambios en el código, fruto de la experimentación, del propio entorno de producción. Etimológicamente procede del término 'arenero para el juego de niños en parques' que se ha convertido en sinónimo de 'pruebas' o 'pre producción', en donde los errores quedan confinados a las paredes del recinto (box).
Ver RD 817/2023

Bloque = Glosario | Fuente = RD 817/2023 | MetaD = 4-TIC | enlace

Sandbox --> Entorno controlado de pruebas o experiencia ir

Sandbox IA

La Unión Europea ha aprobado el Reglamento de Inteligencia Artificial (AI Act). Esta 'ley' promueve una IA centrada en el ser humano, establece un marco regulatorio para el uso de la IA y tiene la ambición de mitigar el posible impacto de los sistemas IA sobre los derechos fundamentales, la salud y la seguridad, así como la protección de la democracia, el Estado de Derecho y el medio ambiente.
En este contexto, España pone en marcha el primer sandbox [Recinto de pruebas, en este caso de las regulaciones necesarias] de IA para promover la innovación en IA de manera responsable y con la intención de convertirse en un apoyo principalmente para las pymes y startups en la implementación de los requisitos establecidos por la ley de IA para los sistemas de alto riesgo [preferiría 'alta responsabilidad' en positivo]. Los plazos son muy ajustados teniendo en cuenta las condiciones, la falta de explicaciones hasta el día 9 y las fechas.

Bloque = Documento | Fuente = --- | MetaD = 2-AE | enlace

Sara --> Punto de intercambio de Internet ir

SARA --> Red SARA ir

Sarch. Sistema de Archivo --> Catálogo de servicios y soluciones ir

SbD --> Seguridad por diseño ir

SCA Strong Customer Autentication --> Autenticación multi factor ir

SCACE. Actos de comunicación --> Catálogo de servicios y soluciones ir

SCI --> Sistema Común de Intercambio de documentos y expedientes judiciales electrónicos ir

Scrapping. Web --> RPA ir

SCSP --> Sustitución de Certificados en soporte papel ir

SCSP v3

Protocolo de Sustitución de Certificados en Soporte Papel Versión 3. El objetivo es la utilización de la transmisión de datos como medio estándar de sustitución de certificados en papel mediante la definición del formato de información tanto requerida como suministrada de manera general, y en la parte correspondiente a cada servicio
de manera específica, entre AAPP's para cumplir con la normativa vigente en la que no se puede pedir documentación a los ciudadanos que ya obre en poder de las AAPP's.
Conceptos: Cedente a través de Emisor, Nodo de Interoperabilidad, Plataforma de Intermediación, Cesionario (peticionario) a través de Requirente, Servicio público, Solicitud de Consentimiento, Trámite o fase, Unidad Responsable de Autorización, Unidad Tramitadora.

Bloque = Glosario | Fuente = Autor | MetaD = 4-TIC | enlace

SECOPA --> Servicio de Verificación y Consulta de Datos ir

Secretario judicial (antigua denominación) --> Fe pública judicial ir

Secretarios judiciales (antigua denominación) --> Letrados de la Administración de Justicia ir

Secreto comercial

Tal como se define en el artículo 2, punto 1, de la Directiva (UE) 2016/943.
La información que reúna todos los requisitos siguientes:
a) ser secreta en el sentido de no ser, en su conjunto o en la configuración y reunión precisas de sus componentes, generalmente conocida por las personas pertenecientes a los círculos en que normalmente se utilice el tipo de información en cuestión, ni fácilmente accesible para estas;
b) tener un valor comercial por su carácter secreto;
c) haber sido objeto de medidas razonables, en las circunstancias del caso, para mantenerla secreta, tomadas por la
persona que legítimamente ejerza su control.

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2023/2854 en a002 | MetaD = 3-UE | enlace

Secreto como forma de mantener --> Confidencialidad ir

Secreto como forma de mantener --> Contraseña ir

Secreto corto similar a contraseña --> PIN ir

Secreto de las comunicaciones. Incluida en art. 18 CE como … --> Privacidad ir

Secreto memorizado (factor de autenticación)

Algo que solamente sabe el usuario autorizado. Típicamente, se concreta en una contraseña o un PIN.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 311/2022 en AnexoIV | MetaD = 2-AE | enlace

Secuencia cronológica --> Libro mayor electrónico cualificado ir

Secure Access Module (SAM) --> Dispositivo cualificado de creación de firma electrónica ir

Secure element. SE

Es un chip que por diseño está protegido contra el acceso no autorizado y se utiliza para ejecutar un conjunto limitado de aplicaciones, así como para almacenar datos confidenciales y criptográficos. Los teléfonos inteligentes y las tabletas, las criptocarteras de hardware y otros dispositivos utilizan Secure Element (SE).
Ver Trusted Platform Module y Android Ready SE Alliance que es una colaboración entre Google y los proveedores de SE. La alianza se creó para que la seguridad discreta, respaldada por el hardware y resistente a la manipulación, fuera el denominador común más bajo del ecosistema Android. En esta alianza, los proveedores de Google y SE ofrecen una lista cada vez mayor de implementaciones de código abierto probadas de applets de seguridad respaldadas por hardware para casos prácticos nuevos y emergentes

Bloque = Glosario | Fuente = Wiki | MetaD = 4-TIC | enlace

Secure Signature [o Stamp] Creation Device (SSCD) --> Dispositivo cualificado de creación de firma electrónica ir

Sede --> Portal ir

Sede electrónica asociada

Sede electrónica disponible para la ciudadanía a través de redes de telecomunicaciones que se crea por razones organizativas o técnicas vinculada a la sede electrónica de una Administración Pública o a la sede electrónica de un organismo público o entidad de derecho público.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 203/2021 en Anexo | MetaD = 2-AE | enlace

Sede electrónica automóvil --> Justificante profesional ir

Sede electrónica notarial --> Protocolo electrónico notarial ir

Sede electrónica. Definición

Dirección electrónica, disponible para la ciudadanía a través de redes de telecomunicaciones, cuya titularidad corresponde a una Administración Pública, o bien a uno o varios organismos públicos o entidades de derecho público en el ejercicio de sus competencias.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 203/2021 en Anexo | MetaD = 2-AE | enlace

Sede Judicial --> Actos procesales de comunicación por medios electrónicos. Excepciones ir

Sede Judicial electrónica

1. La sede judicial electrónica es aquella dirección electrónica disponible para los ciudadanos y ciudadanas a través de redes de telecomunicaciones cuya titularidad, gestión y administración corresponde a cada una de las administraciones competentes en materia de Justicia.
2. Las sedes judiciales electrónicas se crearán mediante disposición publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o el Boletín o Diario Oficial de la Comunidad Autónoma correspondiente, y tendrán, al menos, los siguientes contenidos:
a) Identificación de la dirección electrónica de referencia de la sede, que incluya el nombre del dominio que le otorgue la Administración competente.
b) Identificación de su titular, así como del órgano u órganos administrativos encargados de la gestión y de los servicios puestos a disposición de los ciudadanos, ciudadanas y profesionales en la misma.
c) Identificación de los canales de acceso a los servicios disponibles en la sede, con expresión, en su caso, de los teléfonos y oficinas a través de los cuales también puede accederse a los mismos.
d) Cauces disponibles para la formulación de sugerencias y quejas con respecto al servicio que presta la sede.
e) Acceso al expediente judicial electrónico, a la presentación de escritos, a la práctica de notificaciones y a la agenda de señalamientos e información, de los sistemas habilitados de videoconferencia.
3. El establecimiento de una sede judicial electrónica conlleva la responsabilidad de su titular de garantizar la integridad y actualización de la información facilitada, así como el acceso a los servicios previstos en la misma.
4. Las administraciones competentes en materia de Justicia determinarán las condiciones e instrumentos de creación de las sedes judiciales electrónicas, con sujeción a los principios de publicidad, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.
5. La publicación en las sedes judiciales electrónicas de informaciones, servicios y transacciones respetará los estándares abiertos y, en su caso, aquellos otros que sean de uso generalizado por los ciudadanos y ciudadanas.
6. Las sedes judiciales electrónicas se regirán, además de por lo previsto en este real decreto-ley, por lo establecido en el artículo 38 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
7. Las sedes judiciales electrónicas utilizarán comunicaciones cifradas con base en certificados cualificados de autenticación de sitios web o medio equivalente, según lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 910/2014 ...
8. Las direcciones electrónicas de la Administración de Justicia que tengan la condición de sedes judiciales electrónicas deberán hacerse constar de forma visible e inequívoca.
9. El instrumento de creación de la sede judicial electrónica será accesible directamente o mediante enlace a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» o en el de la Comunidad Autónoma correspondiente.
10. Los sistemas de información que soporten las sedes judiciales electrónicas deberán asegurar la confidencialidad, integridad, autenticidad, trazabilidad y disponibilidad de las informaciones que manejan y de los servicios prestados.

Bloque = Art_norma | Fuente = RDL 6/2023 en a008 | MetaD = 1-JD | enlace

Sede judicial electrónica --> Acto procesal de comunicación por medios electrónicos ir
Sede Judicial Electrónica --> Catálogo de servicios y soluciones ir
Sede judicial y sus clases. Características --> Características de las sedes judiciales y sus clases ir
Sede judicial. Contenido y servicios --> Contenido de las sedes judiciales electrónicas ir

Sede y portales --> Servicios de la Administración de Justicia ir

Segmentación de clave privada

Mecanismo informático mediante el cual, la clave privada de un certificado digital, que permite descifrar, se divide en varios elementos que se reparten entre 'n' personas físicas diferentes (los miembros de un tribunal o de una mesa, p.ej.). 'X' de ellos (donde x es menor que 'n'), pueden reconstituir (y por ello usar) la clave para su uso, en un momento posterior. En el mundo real, tres de cinco, miembros de un Órgano Colegiado pueden componer la mesa y hacer que sus decisiones sean válidas (con ausencia de los otros componentes). Da soporte al concepto de 'sobre lacrado' y al de 'apertura en acto público'.

Bloque = Glosario | Fuente = Autor | MetaD = 4-TIC | enlace

Seguimiento GPS --> Interceptación. Captación y grabación. Seguimiento. Registro ir

Segunda remisión --> Medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos, Uso de (2 de 2) ir

Seguridad --> Requisitos mínimos de seguridad ir

Seguridad basada en la desconfianza previa --> Zero Trust Security ir

Seguridad de la información de la Administración Judicial Electrónica --> Política de seguridad de la información de la Administración Judicial Electrónica ir

Seguridad de las redes y sistemas de información

La capacidad de las redes y los sistemas de información de resistir, con un nivel determinado de fiabilidad, toda acción que comprometa la disponibilidad, autenticidad, integridad o confidencialidad de los datos almacenados, transmitidos o tratados, o los servicios correspondientes ofrecidos por tales redes y sistemas de información o accesibles a través de ellos.
Similar a RDL 12/2018

Bloque = Glosario | Fuente = Directiva UE 2022/2555 | MetaD = 3-UE | enlace

Seguridad de las redes y sistemas de información

Es la capacidad de las redes y sistemas de información de resistir, con un nivel determinado de fiabilidad, toda acción que comprometa la disponibilidad, autenticidad, integridad o confidencialidad de los datos almacenados, transmitidos o tratados, o los servicios correspondientes ofrecidos por tales redes y sistemas de información o accesibles a través de ellos.

Bloque = Glosario | Fuente = RDL 12/2018 en a003 | MetaD = 2-AE | enlace

Seguridad de los sistemas de información --> Ciberseguridad (seguridad de los sistemas de información) ir

Seguridad de los sistemas de redes y de información

Es la capacidad de los sistemas de redes y de información de resistir, con un nivel determinado de fiabilidad, cualquier hecho que pueda comprometer la disponibilidad, autenticidad, integridad o confidencialidad de los datos almacenados, transmitidos o tratados, o de los servicios ofrecidos por tales sistemas de redes y de información o accesibles a través de ellos.

Bloque = Art_norma | Fuente = Directiva UE 2022/2555 en a006.02 | MetaD = 3-UE | enlace

Seguridad digital | de las comunicaciones --> Derecho a la seguridad digital ir

Seguridad gestionada, Servicio --> COS. Centro de Operaciones de Seguridad ir

Seguridad informática --> Amenazas informáticas ir

Seguridad jurídica digital

Conjunto de normas y medidas que garantizan la protección y la confianza en el uso de tecnologías digitales dentro del ámbito legal. Esto incluye la regulación de servicios digitales accesibles a la ciudadanía, la eficiencia en los procesos judiciales digitales y la protección de datos personales y transacciones electrónicas. En España, este concepto ha sido reforzado con la aprobación del Real Decreto Ley 6/2023, que regula las medidas de eficiencia digital y procesal del Servicio Público de Justicia. La seguridad jurídica digital busca asegurar que la transformación digital de la justicia se realice con plenas garantías, tanto para los ciudadanos como para los profesionales y las administraciones.

Nota: RDL 6/2023, art. 1.2 '… En la Administración de Justicia se utilizarán las tecnologías de la información de acuerdo con lo dispuesto en el presente real decreto-ley, asegurando la seguridad jurídica digital, el acceso, autenticidad, confidencialidad, integridad, disponibilidad, trazabilidad, conservación, portabilidad e interoperabilidad de los datos, informaciones y servicios que gestione en el ejercicio de sus funciones.'

Bloque = Glosario | Fuente = Autor | MetaD = 4-TIC | enlace

Seguridad jurídica digital --> Objetivo y Principios ir

Seguridad jurídica preventiva --> Tecnologías de cumplimiento probatorio ir

Seguridad por defecto (denominación ENS 2010) --> Mínimo privilegio ir

Seguridad por diseño

Es un enfoque de seguridad tecnológica que se centra en automatizar los controles de seguridad de los datos y en el diseño de su infraestructura para garantizar la seguridad. Está pensada para prevenir cualquier fallo de seguridad tecnológica para no tener que ir reparando los problemas después. Este enfoque se debe realizar al principio de un proyecto tecnológico (ya sea de hardware o de software). Pensar en seguridad por diseño cuando ya está todo implementado no tiene sentido porque no se puede modificar el diseño de la infraestructura.

Bloque = Glosario | Fuente = Autor | MetaD = 4-TIC | enlace

Seguridad, Nivel / Copia --> Medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos, Uso de (2 de 2) ir

Seguridad. Principios y Directrices --> Orden 2017-1293-JUS ir

Seguro cibernético --> Operador de servicios esenciales ir

SEIAV --> Sistemas de información de la UE ir

Selective disclosure of atributes --> ZKP Prueba de conocimiento cero ir

Self Sovereing Identity. Ahora User centric Identity --> Identidad digital soberana ir

Self-Sovereign Identity. Ahora User Centric Identity --> Diez principios de la identidad digital ir

Sellada, copia --> Compulsa ir

Sellado de tiempo

Acreditación a cargo de un tercero de confianza de la fecha y hora de realización de cualquier operación o transacción por medios electrónicos.

Bloque = Glosario | Fuente = RDL 6/2023 en Anexo | MetaD = 1-JD | enlace

Sello cualificado de tiempo electrónico

Es un sello de tiempo electrónico que cumple los requisitos establecidos en el artículo 42

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2014/910 en a003.34 | MetaD = 3-UE | enlace

Sello de tiempo

La asignación por medios electrónicos de una fecha y hora a un documento electrónico con la intervención de un prestador de servicios de certificación que asegure la exactitud e integridad de la marca de tiempo del documento.

Bloque = Glosario | Fuente = RDL 6/2023 en Anexo | MetaD = 1-JD | enlace

Sello de tiempo electrónico

Son datos en formato electrónico que vinculan otros datos en formato electrónico con un instante concreto, aportando la prueba de que estos últimos datos existían en ese instante.

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2014/910 en a003.33 | MetaD = 3-UE | enlace

Sello electrónico

Datos en formato electrónico anejos a otros datos en formato electrónico, o asociados de manera lógica con ellos, para garantizar el origen y la integridad de estos últimos.
Concuerda con RD 203/2021

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2014/910 en a003.25 | MetaD = 3-UE | enlace

Sello electrónico avanzado

Un sello electrónico que cumple los requisitos contemplados en el artículo 36.
[Un sello electrónico avanzado cumplirá los requisitos siguientes:
a) estar vinculado al creador del sello de manera única;
b) permitir la identificación del creador del sello;
c) haber sido creado utilizando datos de creación del sello electrónico que el creador del sello puede utilizar para la creación de un sello electrónico, con un alto nivel de confianza, bajo su control, y
d) estar vinculado con los datos a que se refiere de modo tal que cualquier modificación ulterior de los mismos sea detectable.
2. A más tardar el 21 de mayo de 2026, la Comisión realizará una evaluación sobre si es necesario adoptar actos de ejecución para establecer una lista de normas de referencia y, en su caso, establecer especificaciones y procedimientos para sellos electrónicos avanzados. Sobre la base de dicha evaluación, la Comisión puede adoptar dichos actos de ejecución. Se presumirá el cumplimiento de los requisitos aplicables a los sellos electrónicos avanzados cuando el sello electrónico avanzado sea conforme a dichos procedimientos, especificaciones y normas. Dichos actos de ejecución se adoptarán con arreglo al procedimiento de examen contemplado en el artículo 48, apartado 2.
Concuerda con: RD 203/2021 y RDL 6/2023

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2014/910 en a003.26 | MetaD = 3-UE | enlace

Sello electrónico como sistema de firma --> Sistemas de firma de la Administración de Justicia ir

Sello electrónico cualificado

Es un sello electrónico avanzado que se crea mediante un dispositivo cualificado de creación de sellos electrónicos y que se basa en un certificado cualificado de sello electrónico.
Concuerda con: RD 203/2021

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2014/910 en a003.27 | MetaD = 3-UE | enlace

Sello electrónico reconocido

Según el Reglamento (UE) Nº 910/2014 … un sello electrónico avanzado que se crea mediante un dispositivo cualificado de creación de sellos electrónicos y que se basa en un certificado cualificado de sello electrónico.
Nota: La denominación 'reconocido' no es un error.

Bloque = Glosario | Fuente = RDL 6/2023 en Anexo | MetaD = 1-JD | enlace

Sello. Certificado de --> Certificado cualificado de sello electrónico en eIDAS ir

Semántica

Se refiere a los aspectos del significado, sentido o interpretación de signos lingüísticos como símbolos, palabras, expresiones o representaciones formales. En principio cualquier medio de expresión (lenguaje formal o natural) admite una correspondencia entre expresiones de símbolos o palabras y situaciones o conjuntos de cosas que se encuentran en el mundo físico o abstracto que puede ser descrito por dicho medio de expresión.
La semántica puede estudiarse desde diferentes puntos de vista:
• Semántica lingüística, trata de la codificación y decodificación de los contenidos semánticos en las estructuras lingüísticas.
• Semántica lógica, desarrolla una serie de problemas lógicos de significación, estudia la relación entre el signo lingüístico y la realidad. Las condiciones necesarias para que un signo pueda aplicarse a un objeto, y las reglas que aseguran una significación exacta.
• Semántica en ciencias cognitivas, intenta explicar por qué nos comunicamos, y cuál es el mecanismo psíquico que se establece entre hablante y oyente durante este proceso.

Bloque = Glosario | Fuente = Wiki | MetaD = 4-TIC | enlace

Semántica --> Principio general de orientación al dato ir
Semántica del poder. Esquema --> Bastanteo de poderes ir
Semántica, técnica y administrativa --> Interoperabilidad de los sistemas de información ir
Semántica, web --> Carácter transversal de los medios y servicios comunes ya declarados compartidos ir

Semánticos. Activos --> Activo semántico ir
Sentido propio de las palabras --> Interpretación de las normas ir
Señalamientos. Avisos. Consulta --> Catálogo de servicios y soluciones ir

Serialización de documentos

Procedimiento informático por el que un documento 'plantilla', genera una instancia (ocurrencia) de un documento que recibe un identificador único de documento, con independencia de su contenido futuro y forma de presentación.

Bloque = Glosario | Fuente = Autor | MetaD = 4-TIC | enlace

Serie documental

1) Conjunto de documentos producidos por un sujeto en el desarrollo de una misma actividad administrativa y regulado por la misma norma jurídica y/o de procedimiento. Otra definición se refiere a la serie documental como conjunto de documentos pertenecientes a un mismo tipo documental y generados por un mismo órgano productor, su antecedente y su consecuente, siempre que no forme parte de otro fondo de archivo, en el ejercicio de una función concreta.
2) Conjunto de documentos producidos por un sujeto en el desarrollo de una misma actividad administrativa y regulado por la misma norma jurídica y/o de procedimiento

Bloque = Glosario | Fuente = Autor | MetaD = 4-TIC | enlace

Serie documental --> Cuadro de clasificación ir
Service Level Agreement --> Acuerdo de Nivel de Servicios ir
Servicio común o infraestructura --> Infraestructura o servicio común ir

Servicio cualificado de archivo electrónico

Es un servicio que cumple los requisitos establecidos en el artículo 45 octies [Solo podrá prestar un servicio cualificado de archivo electrónico un prestador cualificado de servicios de confianza que utilice procedimientos y tecnologías capaces de ampliar la fiabilidad del documento electrónico más allá del período de validez tecnológico.
Dentro de los doce meses siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento, la Comisión establecerá, por medio de actos de ejecución, los números de referencia de las normas para los servicios de archivo electrónico. Estos actos de ejecución se adoptarán con arreglo al procedimiento de examen contemplado en el artículo 48, apartado 2]

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2014/910 en a003.49 | MetaD = 3-UE | enlace

Servicio cualificado de conservación de firmas electrónicas cualificadas

1. Solo podrá prestar un servicio cualificado de conservación de firmas electrónicas cualificadas el prestador cualificado de servicios de confianza que utilice procedimientos y tecnologías capaces de ampliar la fiabilidad de los datos de la firma electrónica cualificada más allá del período de validez tecnológico.
2. La Comisión podrá, mediante actos de ejecución, establecer números de referencia de normas relativas al servicio cualificado de conservación de firmas electrónicas cualificadas. Se presumirá el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 1 cuando los mecanismos del servicio cualificado de conservación de firmas electrónicas cualificadas se ajusten a dichas normas. Estos actos de ejecución se adoptarán ...

Nota:
• El artículo 40 extiende el concepto al Servicio cualificado de conservación de sellos electrónicos cualificados.
• ETSI TS 119 511 V1.1.1 (2019-06) Policy and security requirements for trust service providers providing long-term preservation of digital signatures or general data using digital signature techniques
• ETSI TS 119 512 V1.2.1 (2023-05) Protocols for trust service providers providing long-term data preservation services

Bloque = Art_norma | Fuente = Reglamento UE 2024/1183 en a034 | MetaD = 3-UE | enlace

Servicio cualificado de entrega electrónica certificada

Es un servicio de entrega electrónica certificada que cumple los requisitos establecidos en el artículo 44

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2014/910 en a003.37 | MetaD = 3-UE | enlace

Servicio de atención ciudadana --> Centro de atención a llamadas ir

Servicio de centro de datos

Es un servicio que engloba las estructuras, o agrupaciones de estructuras, dedicadas al alojamiento, la interconexión y la explotación centralizados de las tecnologías de la información y los equipos de red que proporcionan servicios de almacenamiento, tratamiento y transporte de datos, junto con todas las instalaciones e infraestructuras necesarias para la distribución de la energía y el control ambiental.

Bloque = Glosario | Fuente = Directiva UE 2022/2555 en a006.31 | MetaD = 3-UE | enlace

Servicio de computación en nube

Es un servicio digital que hace posible la administración bajo demanda y el acceso remoto amplio a un conjunto modulable y elástico de recursos informáticos que se pueden compartir, también cuando dichos recursos están distribuidos entre varias ubicaciones.
Similar a RDL 12/2018

Bloque = Glosario | Fuente = Directiva UE 2022/2555 en a006.30 | MetaD = 3-UE | enlace

Servicio de comunicaciones electrónicas

Es un servicio de comunicaciones electrónicas tal como se define en el artículo 2, punto 4, de la Directiva (UE) 2018/1972;
[el prestado por lo general a cambio de una remuneración a través de redes de comunicaciones electrónicas, que incluye, con la excepción de los servicios que suministren contenidos transmitidos mediante redes y servicios de comunicaciones electrónicas o ejerzan control editorial sobre ellos, los siguientes tipos de servicios:
a) el «servicio de acceso a internet», entendido según la definición del punto 2) del párrafo segundo del artículo 2 del Reglamento (UE) 2015/2120; {servicio de comunicaciones electrónicas a disposición del público que proporciona acceso a internet y, por ende, conectividad entre prácticamente todos los puntos extremos conectados a internet, con independencia de la tecnología de red y del equipo terminal utilizados.}
b) el «servicio de comunicaciones interpersonales», y
c) servicios consistentes, en su totalidad o principalmente, en el transporte de señales, como son los servicios de transmisión utilizados para la prestación de servicios máquina a máquina y para la radiodifusión;].
Similar a RD 899/2009

Bloque = Glosario | Fuente = Directiva UE 2022/2555 en a006.37 | MetaD = 3-UE | enlace

Servicio de comunicaciones electrónicas --> Servicio de comunicaciones electrónicas ir

Servicio de confianza

Es el servicio electrónico prestado habitualmente previo pago de un determinado importe, consistente en:
a) la creación, verificación y validación de firmas electrónicas, sellos electrónicos o sellos de tiempo electrónicos, servicios de entrega electrónica certificada, declaraciones electrónicas de atributos y certificados relativos a estos servicios;
b) la creación, verificación y validación de certificados para la autenticación de sitios web;
c) la preservación de firmas, sellos o certificados electrónicos relativos a estos servicios;
d) el archivo electrónico de documentos electrónicos;
e) la gestión de dispositivos remotos de creación de firmas electrónicas y sellos electrónicos;
f) la grabación de datos electrónicos en un libro mayor electrónico.
Simiar a Directiva UE 2022/2555

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2014/910 en a003.16 | MetaD = 3-UE | enlace

Servicio de confianza --> Sellado de tiempo ir

Servicio de confianza cualificado

Es un servicio de confianza que cumple los requisitos aplicables establecidos en el presente Reglamento.
Simiar a Directiva UE 2022/2555

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2014/910 en a003.17 | MetaD = 3-UE | enlace

Servicio de entrega electrónica certificada

Es un servicio que permite transmitir datos entre partes terceras por medios electrónicos y aporta pruebas relacionadas con la gestión de los datos transmitidos, incluida la prueba del envío y la recepción de los datos, y que protege los datos transmitidos frente a los riesgos de pérdida, robo, deterioro o alteración no autorizada.

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2014/910 en a003.36 | MetaD = 3-UE | enlace

Servicio de intermediación

Servicio de la sociedad de la información por el que se facilita la prestación o utilización de otros servicios de la sociedad de la información o el acceso a la información.
Son servicios de intermediación la provisión de servicios de acceso a Internet, la transmisión de datos por redes de telecomunicaciones, la realización de copia temporal de las páginas de Internet solicitadas por los usuarios, el alojamiento en los propios servidores de datos, aplicaciones o servicios suministrados por otros y la provisión de instrumentos de búsqueda, acceso y recopilación de datos o de enlaces a otros sitios de Internet.

Bloque = Glosario | Fuente = Ley 34/2002 en an | MetaD = 2-AE | enlace

Servicio de intermediación de datos

Es todo servicio cuyo objeto sea establecer relaciones comerciales para el intercambio de datos entre un número indeterminado de interesados y titulares de datos, por una parte, y usuarios de datos, por otra, a través de medios técnicos, jurídicos o de otro tipo, incluidos los servicios destinados al ejercicio de los derechos de los interesados en relación con los datos personales, pero excluidos, al menos, los servicios siguientes:
a) los servicios que obtengan datos de titulares de datos y que los agreguen, enriquezcan o transformen con el fin de añadirles un valor sustancial y concedan licencias a los usuarios de datos para la utilización de los datos resultantes, sin establecer una relación comercial entre los titulares de datos y los usuarios de datos;
b) los servicios dedicados a la intermediación de contenido protegido por derechos de autor;
c) los servicios utilizados exclusivamente por un único titular de datos para permitir la utilización de los datos que obren en poder de dicho titular de datos, o los utilizados por múltiples personas jurídicas en un grupo cerrado, incluyendo también los utilizados en las relaciones con proveedores o con clientes o las colaboraciones establecidas contractualmente, en particular, los que tienen como objetivo principal garantizar las funcionalidades de los objetos y dispositivos conectados al internet de las cosas;
d) los servicios de intercambio de datos ofrecidos por organismos del sector público sin la intención de establecer relaciones comerciales.

Bloque = Art_norma | Fuente = Reglamento UE 2022/868 en a002.11 | MetaD = 3-UE | enlace

Servicio de interoperabilidad

Cualquier mecanismo que permita a las Administraciones públicas compartir datos e intercambiar información mediante el uso de las tecnologías de la información.
(Igual definición en RDL 6/2023)

Bloque = Glosario | Fuente = RD 4/2010 en an | MetaD = 2-AE | enlace

Servicio de la Sociedad de la información

Todo servicio conforme a la definición del artículo 1, apartado 1, letra b), de la Directiva UE 2015/1535 del Parlamento Europeo y del Consejo (19);

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2016/679 en a004.25 | MetaD = 3-UE | enlace

Servicio de tratamiento de datos

Servicio digital que se presta a un cliente y que permite un acceso de red ubicuo y bajo demanda a un conjunto compartido de recursos informáticos configurables, modulables y elásticos de carácter centralizado, distribuido o muy distribuido, que puede movilizarse y liberarse rápidamente con un mínimo esfuerzo de gestión o interacción con el proveedor de servicios.

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2023/2854 en a002 | MetaD = 3-UE | enlace

Servicio de Verificación y Consulta de Datos

Permite verificar los datos de un ciudadano que ha iniciado un trámite con la entidad. Da respuesta a la Ley 39/2015 artículo 28.2 sobre 'el derecho del ciudadano a no aportar los datos y documentos que obren en poder de las Administraciones Públicas, las cuales utilizarán medios electrónicos para recabar dicha información siempre que, en el caso de datos de carácter personal, se cuente con el consentimiento de los interesados'. A finales de 2017, no se dispone de información más actualizada, estaban disponibles más de 80 servicios.
Debe tener dos comportamientos:
• Consulta por la que un Organismo consulta a otro que le cede datos (DA8ª LOPDgdd)
• Verificación: En base a los datos aportados la respuesta es si o no. No hay cesión. P. ej. si una persona reside dentro de un ámbito o área geográfica determinada.

Bloque = Servicio | Fuente = Sede | MetaD = 1-JD | enlace

Servicio digital

Servicio de la sociedad de la información entendido en el sentido recogido en la letra a) del anexo de la Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico.
['Servicios de la sociedad de la información' o 'servicios': todo servicio prestado normalmente a título oneroso, a distancia, por vía electrónica y a petición individual del destinatario.
El concepto de servicio de la sociedad de la información comprende también los servicios no remunerados por sus destinatarios, en la medida en que constituyan una actividad económica para el prestador de servicios.
Son servicios de la sociedad de la información, entre otros y siempre que representen una actividad económica, los siguientes:
1.º La contratación de bienes o servicios por vía electrónica.
2.º La organización y gestión de subastas por medios electrónicos o de mercados y centros comerciales virtuales.
3.º La gestión de compras en la red por grupos de personas.
4.º El envío de comunicaciones comerciales.
5.º El suministro de información por vía telemática.
No tendrán la consideración de servicios de la sociedad de la información los que no reúnan las características señaladas en el primer párrafo de este apartado y, en particular, los siguientes:
1.º Los servicios prestados por medio de telefonía vocal, fax o télex.
2.º El intercambio de información por medio de correo electrónico u otro medio de comunicación electrónica equivalente para fines ajenos a la actividad económica de quienes lo utilizan.
3.º Los servicios de radiodifusión televisiva (incluidos los servicios de cuasi-vídeo a la carta), contemplados en el artículo 3.ª) de la Ley 25/1994, de 12 de julio, por la que se incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 89/552/CEE, del Consejo, de 3 de octubre, sobre la coordinación de determinadas disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros relativas al ejercicio de actividades de radiodifusión televisiva, o cualquier otra que la sustituya.
4.º Los servicios de radiodifusión sonora, y
5.º El teletexto televisivo y otros servicios equivalentes como las guías electrónicas de programas ofrecidas a través de las plataformas televisivas.].

Bloque = Glosario | Fuente = RDL 12/2018 en a003 | MetaD = 2-AE | enlace

Servicio digital --> Servicio electrónico ir

Servicio digital. LGDCU

Un servicio que permite al consumidor o usuario crear, tratar, almacenar o consultar datos en formato digital, o un servicio que permite compartir datos en formato digital cargados o creados por el consumidor u otros usuarios de ese servicio, o interactuar de cualquier otra forma con dichos datos.

Bloque = Glosario | Fuente = RDL 1/2007 en a059 | MetaD = 2-AE | enlace

Servicio electrónico

En lo que se refiere al registro electrónico de datos para el contacto electrónico con la Administración de Justicia, se prevé, como servicio electrónico de la Administración de Justicia, un registro en el que los ciudadanos (voluntariamente) y los profesionales (obligatoriamente) proporcionen datos de carácter personal para el contacto electrónico].

Nota: No existe el concepto de 'servicio digital' aunque puede considerarse sinónimo

Bloque = Comentario | Fuente = RDL 6/2023 en Exposición motivos | MetaD = 1-JD | enlace

Servicio esencial

Servicio necesario para el mantenimiento de las funciones sociales básicas, la salud, la seguridad, el bienestar social y económico de los ciudadanos, o el eficaz funcionamiento de las Instituciones del Estado y las Administraciones Públicas, que dependa para su provisión de redes y sistemas de información.

Bloque = Glosario | Fuente = RDL 12/2018 en a003 | MetaD = 2-AE | enlace

Servicio horizontal o trasversal

Los servicios transversales en la AE son aquellos que alguna institución provee, con destino a muchas AAPP. Tal es el caso de DNIe, la Red SARA o la Sede electrónica genérica (producto). Se incluyen en este diccionario bajo el epígrafe 'Servicios'

Bloque = Glosario | Fuente = Autor | MetaD = 4-TIC | enlace

Servicio no presencial --> Aportación de documentos en las actuaciones orales telemáticas ir

Servicio personalizado (Carpeta justicia y expediente) --> Servicios de la Administración de Justicia ir

Servicio próximo y de calidad, ... Principios... Carta de Derechos de los ciudadanos ante la Justicia --> Oficina Judicial ir

Servicio público (SCSP)

Cualquier actividad realizada por la Administración Pública dirigida a la ciudadanía para satisfacer sus necesidades, derechos u obligaciones. Un servicio puede estar asociado con uno o varios procedimientos administrativos o, por el contrario, no tener relación alguna

Bloque = Glosario | Fuente = Resolución 20120628 | MetaD = 2-AE | enlace

Servicio relacionado

Es un servicio digital, distinto de un servicio de comunicaciones electrónicas, incluido el software, que está conectado con el producto en el momento de la compraventa, el alquiler o el arrendamiento, de tal manera que su ausencia impediría al producto conectado realizar una o varias de sus funciones, o que el fabricante o un tercero conecta posteriormente al producto para añadir, actualizar o adaptar las funciones del producto conectado.

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2023/2854 en a002 | MetaD = 3-UE | enlace

Servicio TIC

Es un servicio de TIC tal como se define en el artículo 2, punto 13, del Reglamento (UE) 2019/881; [un servicio que consista, en su totalidad o principalmente, en la transmisión, almacenamiento, extracción o tratamiento de información mediante redes y sistemas de información]

Bloque = Glosario | Fuente = Directiva UE 2022/2555 en a006.13 | MetaD = 3-UE | enlace

Servicios --> Activo ir

Servicios al público en general de especial trascendencia económica

Se determinan mediante los siguientes artículos de la Ley 56/2007, de 28 de diciembre, de Medidas de Impulso de la Sociedad de la Información: Telecomunicaciones, financieros, Bancarios, de

inversión, seguros privados, planes de pensiones, corredores de seguros, suministro de agua, suministro de gas.

Bloque = Glosario | Fuente = Ley 25/2013 | MetaD = 2-AE | enlace

Servicios comunes ya declarados compartidos --> Carácter transversal de los medios y servicios comunes ya declarados compartidos ir

Servicios comunes. Definición ENI

Instrumentos operativos que facilitan el desarrollo y despliegue de nuevos servicios, así como la interoperabilidad de los existentes, creando escenarios de relación multilateral y que satisfacen las necesidades comunes en los distintos ámbitos administrativos; son ejemplos la Red de comunicaciones de las Administraciones Públicas españolas, la red transeuropea sTESTA, la plataforma de verificación de certificados electrónicos.
(Igual definición en RD 311/2022)
Nota: Strictu sensu se trata de 'Servicios compartidos' según determina el art. 10 del Real Decreto 806/2014 ya que los 'Servicios comunes' hacen mención a la estructura organizativa de los Ministerios, que se establece en el art. 68.1 de la LRJSP.
Desde RD 1125/2024 los servicios son de carácter transversal, los que fueron declarados como medios y servicios comunes (por RD 806/2014 ya derogado)

Bloque = Glosario | Fuente = RD 4/2010 en an | MetaD = 2-AE | enlace

Servicios comunes. Infraestructuras y --> Infraestructuras y servicios comunes ir

Servicios de atención telefónica --> Servicios electrónicos de la Administración de Justicia ir

Servicios de certificación. Prestadores --> Prestador de servicios de confianza ir

Servicios de cooperativas de datos

Son los servicios de intermediación de datos ofrecidos por una estructura organizativa constituida por interesados, empresas unipersonales o pymes pertenecientes a dicha estructura, cuyos objetivos principales sean prestar asistencia a sus miembros en el ejercicio de los derechos de estos con respecto a determinados datos, incluida la asistencia por lo que respecta a la adopción de decisiones informadas antes de consentir el tratamiento de datos, intercambiar opiniones sobre los fines del tratamiento de datos y las condiciones que mejor representen los intereses de sus miembros en relación con los datos de estos, y negociar las condiciones contractuales para el tratamiento de datos en nombre de sus miembros antes de conceder permiso para el tratamiento de datos no personales o antes de dar su consentimiento para el tratamiento de datos personales,

Bloque = Art_norma | Fuente = Reglamento UE 2022/868 en a002.15 | MetaD = 3-UE | enlace

Servicios de interés económico general prestados por la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., S.M.E

Uno. Servicios de interés económico general prestados como operador designado por el Estado.
1. Para coadyuvar a la cohesión territorial, económica y social, a la sostenibilidad y al bienestar público, se establece que la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., S.M.E., por su implantación en el territorio y por los medios personales y materiales de que dispone, es el instrumento idóneo del Estado para prestar los servicios de interés económico general que se le asignen. A tal fin, en virtud de esta disposición se le asignan los siguientes:
a) Las comunicaciones postales, mediante la puesta a disposición de la red de oficinas y del resto de puntos de acceso en el ámbito rural.
b) La accesibilidad a servicios financieros básicos. Este servicio se presta en régimen de libre competencia.
c) El acceso universal a la Administración Pública.
2. A los efectos de esta ley, el acceso universal a la Administración Pública garantiza al menos lo siguiente:
a) La aceptación en formato papel de las solicitudes administrativas presentadas por los ciudadanos y las empresas, así como su posterior transmisión al organismo correspondiente.
b) La entrega a los ciudadanos de los documentos expedidos por las Administraciones Públicas con fines administrativos o de seguridad pública.
c) La gestión del pago de tributos y multas.
d) La gestión del pago a los beneficiarios de subvenciones y ayudas públicas.

e) Los servicios de acreditación de identidad digital.

f) Cuando lo prevea la normativa aplicable, la gestión de los procedimientos promovidos por los ciudadanos y las empresas relativos a las competencias de Ministerios y organismos públicos que de ellos dependan, así como la prestación de servicios asociados.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 43/2010 en da8 | MetaD = 2-AE | enlace

Servicios de la Administración de Justicia

Uno de los servicios cuya prestación deben garantizar las administraciones públicas con competencias en medios materiales y personales de la Administración de Justicia por medios digitales, en todo el territorio del Estado. Entre otros, la itineración de expedientes electrónicos y la transmisión de documentos electrónicos entre cualesquiera órganos judiciales o fiscales; la interoperabilidad de datos entre cualesquiera tribunales, oficinas judiciales y fiscales, a los fines previstos en las leyes; servicio personalizado que facilitará el acceso a los servicios, procedimientos e informaciones accesibles de la Administración de Justicia que afecten a un ciudadano o ciudadana cuando sea parte o se le haya reconocido interés directo y legítimo; determinados portales de datos en los términos previstos en la ley, y la identificación y firma de los intervinientes en actuaciones no presenciales

Bloque = Comentario | Fuente = RDL 6/2023 en Exposición de motivos | MetaD = 1-JD | enlace

Servicios de la sociedad de la información

Todo servicio prestado normalmente a título oneroso, a distancia, por vía electrónica y a petición individual del destinatario.
El concepto de servicio de la sociedad de la información comprende también los servicios no remunerados por sus destinatarios, en la medida en que constituyan una actividad económica para el prestador de servicios.
Son servicios de la sociedad de la información, entre otros y siempre que representen una actividad económica, los siguientes:
1.º La contratación de bienes o servicios por vía electrónica.
2.º La organización y gestión de subastas por medios electrónicos o de mercados y centros comerciales virtuales.
3.º La gestión de compras en la red por grupos de personas.
4.º El envío de comunicaciones comerciales.
5.º El suministro de información por vía telemática.
No tendrán la consideración de servicios de la sociedad de la información...

Bloque = Glosario | Fuente = Ley 34/2002 en an | MetaD = 2-AE | enlace

Servicios de las sedes judiciales electrónicas

2. Las sedes judiciales electrónicas tendrán, al menos, los siguientes servicios a disposición de los ciudadanos, ciudadanas y profesionales:
a) La relación de los servicios disponibles en la sede judicial electrónica.
b) La carta de servicios y la carta de servicios electrónicos.
c) La relación de los medios electrónicos que los ciudadanos, ciudadanas y profesionales pueden utilizar en cada supuesto en el ejercicio de su derecho a comunicarse con la Administración de Justicia.
d) Acceso al expediente judicial electrónico, a la presentación de escritos, a la práctica de actos de comunicación y a la agenda de señalamientos e información, en su caso, de los sistemas habilitados de videoconferencia.
e) Un enlace para la formulación de sugerencias y quejas ante los órganos correspondientes.
f) Acceso, en los términos establecidos en las leyes procesales, al estado de la tramitación del expediente.
g) Un enlace al Tablón Edictal Judicial único, como medio de publicación y consulta de las resoluciones y comunicaciones que por disposición legal deban fijarse en el tablón de anuncios o edictos.
h) Verificación de los sellos electrónicos de los órganos u organismos públicos que abarque la sede.

i) Comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u organismos públicos que abarca la sede, que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación.
j) Servicios de asesoramiento electrónico al usuario para la correcta utilización de la sede.
k) La Carta de Derechos de los Ciudadanos ante la Justicia.
l) Enlace al apartado de instrucciones o gestión de cita para la solicitud de asistencia jurídica gratuita.
3. No será necesario recoger en las sedes derivadas la información y los servicios a que se refieren los apartados anteriores cuando ya figuren en la sede de la que aquéllas derivan.
4. La sede judicial electrónica garantizará el régimen de cooficialidad lingüística vigente en su territorio.

Bloque = Art_norma | Fuente = RDL 6/2023 en a010 | MetaD = 1-JD | enlace

Servicios electrónicos de la Administración de Justicia

1. En los términos previstos en este real decreto-ley, las administraciones públicas con competencia en medios materiales y personales de la Administración de Justicia garantizarán la prestación del servicio público de Justicia por medios digitales equivalentes, interoperables y con niveles de calidad equiparables, que aseguren en todo el territorio del Estado, al menos, los siguientes servicios:
a) La itineración de expedientes electrónicos y la transmisión de documentos electrónicos entre cualesquiera órganos y oficinas judiciales, fiscalía europea, u oficinas fiscales.
b) La interoperabilidad de datos entre cualesquiera órganos judiciales o fiscales, a los fines previstos en las leyes.
c) La conservación y acceso a largo plazo de los expedientes y documentos electrónicos.
d) La presentación de escritos y comunicaciones dirigidas a los órganos, oficinas judiciales y oficinas fiscales a través de un registro común para toda la Administración de Justicia, de manera complementaria e interoperable con los registros judiciales electrónicos que correspondan a una o varias oficinas judiciales en los distintos ámbitos de competencia, para aquellos usuarios externos a estos ámbitos de competencia.
e) Un Punto de Acceso General de la Administración de Justicia.
f) Un servicio personalizado, de acceso a los distintos servicios, procedimientos e informaciones accesibles de la Administración de Justicia que afecten a un ciudadano o ciudadana cuando sean parte o interesados legítimos y directos en un procedimiento o actuación judicial. A dicho servicio podrán ser accesibles a través de un servicio central, a través de las respectivas Sedes Judiciales Electrónicas de cada uno de los territorios, o a través de ambos sistemas.
g) Un registro común de datos para el contacto electrónico de ciudadanos, ciudadanas y profesionales, interoperable con los posibles registros existentes, para facilitar el contacto de los usuarios en los distintos ámbitos de competencias.
h) El acceso por parte de los y las profesionales a través de un punto común a todos los actos de comunicación de los que sean destinatarios, cualquiera que sea el órgano judicial u oficina fiscal que los haya emitido. Dicho acceso podrá realizarse a través de un punto común, a través de las respectivas Sedes Judiciales Electrónicas de cada uno de los territorios, o a través de ambos sistemas.
i) El Tablón Edictal Judicial Único.
j) Portales de datos en los términos previstos en el presente real decreto-ley.
k) Un registro interoperable en el que conste el personal al servicio de la Administración de Justicia que haya sido habilitado para la realización de determinados trámites o actuaciones en ella.
l) El Registro Electrónico de Apoderamientos Judiciales.
m) La posible textualización de actuaciones orales registradas en soporte apto para la grabación y reproducción del sonido y la imagen.
n) La identificación y firma de los intervinientes en actuaciones no presenciales.
ñ) Las comunicaciones electrónicas transfronterizas relativas a actuaciones de cooperación jurídica internacional, a través de un nodo común que asegure el cumplimiento de los requisitos de interoperabilidad que se hayan convenido en el marco de la Unión Europea o, en su caso, de la normativa convencional de aplicación.
o) La identificación y firma no criptográfica en las actuaciones y procedimientos judiciales llevados a cabo por videoconferencia, y en los servicios y actuaciones no presenciales.

p) Aquellos otros servicios que se determinen por las administraciones públicas con competencias en medios materiales y personales de la Administración de Justicia, en el marco institucional de cooperación definido en el presente real decreto-ley.
Las condiciones de prestación de estos servicios se aprobarán por el Comité técnico estatal de la Administración judicial electrónica, debiendo cada Administración Pública con competencias en materias de Administración de Justicia determinar si la prestación se realiza a través de servicios comunes, a través de las respectivas sedes electrónicas de cada territorio, o a través de ambos.
../..

Bloque = Art_norma | Fuente = RDL 6/2023 en a004 | MetaD = 1-JD | enlace

Servicios electrónicos de la Administración de Justicia (2)

2. Los sistemas empleados para la prestación de los servicios serán interoperables entre todos los órganos, oficinas judiciales y oficinas fiscales, Institutos de Medicina Legal, Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, oficinas de atención a las víctimas del delito y cualesquiera otras que, por razón de sus funciones o competencias, se relacionen directamente con la Administración de Justicia, con independencia del lugar donde estén radicadas.
Asimismo, deberán ser plenamente interoperables con el resto de administraciones públicas, y sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculadas y dependientes. Igualmente, todos los sistemas empleados deberán ser plenamente accesibles electrónicamente para quienes se relacionen con la Administración de Justicia.
../..

Bloque = Art_norma | Fuente = RDL 6/2023 en a004 | MetaD = 1-JD | enlace

Servicios electrónicos de la Administración de Justicia (y 3)

3. Las administraciones públicas con competencia en medios materiales y personales de la Administración de Justicia habilitarán diferentes canales o medios para la prestación de los servicios electrónicos, asegurando en todo caso y en la forma que estimen adecuada el acceso a los mismos a todos los ciudadanos y ciudadanas, con independencia de sus circunstancias personales, medios o conocimientos.

A estos fines, las administraciones competentes en materia de Justicia contarán, al menos, con los siguientes medios:
a) Oficinas de información y atención al público que, en los procedimientos en los que los ciudadanos y ciudadanas comparezcan y actúen sin asistencia letrada y sin representación procesal, pondrán a su disposición de forma libre y gratuita los medios e instrumentos precisos para ejercer los derechos reconocidos en el artículo 5 de este real decreto-ley, debiendo contar con asistencia y orientación sobre su utilización, bien a cargo del personal de las oficinas en que se ubiquen o bien por sistemas incorporados al propio medio o instrumento.
b) Sedes judiciales electrónicas creadas y gestionadas por las distintas administraciones competentes en materia de Justicia y disponibles para las relaciones de los ciudadanos y ciudadanas con la Administración de Justicia a través de redes de comunicación. Dichas sedes serán interoperables con la Carpeta Justicia y su relación se publicará por la Administración competente.
c) Servicios de atención telefónica con los criterios de seguridad y las posibilidades técnicas existentes, que faciliten a los ciudadanos y ciudadanas las relaciones con la Administración de Justicia en lo que se refiere a los servicios electrónicos mencionados en este precepto.
d) Puntos de información electrónicos, ubicados en los edificios judiciales.

Bloque = Art_norma | Fuente = RDL 6/2023 en a004 | MetaD = 1-JD | enlace

Servicios en todo el Estado --> Servicios electrónicos de la Administración de Justicia ir

Servicios genéricos --> Herramientas genéricas ir

Servicios horizontales

Servicios comunes que facilitan el despliegue de la oferta de administración electrónica, y a los que las diferentes organizaciones pueden acceder e integrarlos con los servicios finales que prestan a sus ciudadanos. Se contraponen a verticales y son compartidos con independencia de la actividad de la AP. P.ej.: DEHú, red SARA, PID,...

Bloque = Glosario | Fuente = Autor | MetaD = 4-TIC | enlace

Servicios no presenciales --> Salas de vistas virtuales ir

Servicios públicos digitales transeuropeos

Son los servicios digitales prestados por entidades de la Unión u organismos del sector público entre sí, o a personas físicas o jurídicas en la Unión, que requieren interacción a través de las fronteras de los Estados miembros entre entidades de la Unión o entre entidades de la Unión y organismos del sector público, por medio de sus sistemas de redes y de información.

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2024/903 en a002.02 | MetaD = 3-UE | enlace

Servicios verticales

Servicios específicos que proveen las Administraciones públicas, en el marco de sus competencias y bajo su responsabilidad, y que utilizan la Red SARA u otras infraestructuras como mecanismo para su interoperabilidad. Son las actividades denominadas 'de negocio'. P. ej.: el padrón de habitantes en una entidad Local.

Bloque = Glosario | Fuente = Autor | MetaD = 4-TIC | enlace

Servidor proxy (Forward or Reverse) --> Proxy ir

SES --> Sistemas de información de la UE ir

Sesgo de los algotitmos

Preocupa el posible sesgo de los algoritmos, sobre todo de “los que toman decisiones”.
• Legalmente no las pueden tomar si son basados en IA pero
• si en la informatización de tramites reglados y explicables.
En cuanto a los mal llamados 'algotirmos de la IA', que son 'decisiones probabilisticas no algoritmicas de la IA' aunque de forma coloquial se haga referencia a 'algoritmo' el art. 22 del Reglamento general de protección de datos (RGPD) establece que “Todo interesado tendrá derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que produzca efectos jurídicos en él o le afecte significativamente de modo similar” y sigue en "Automatización para los trámites y un responsable humano para las decisiones"

Bloque = Glosario | Fuente = Autor | MetaD = 4-TIC | enlace

Sesgo del modelo

Las herramientas IAGen incorporan cualquier sesgo de los conjuntos de datos que se utilizaron para entrenarlos. Este sesgo de modelado no siempre se alinea con el valor central de la Administración de Justicia y su compromiso con la diversidad, la equidad y la inclusión. Por lo tanto, la salida del modelo puede cometer errores sistemáticos o favorecer a ciertos grupos, lo que lleva a resultados injustos o discriminatorios.

Bloque = Glosario | Fuente = CTEAJE | MetaD = 1-JD | enlace

Sesiones de juicio oral

1. El desarrollo de las sesiones del juicio oral se registrará en soporte apto para la grabación y reproducción del sonido y de la imagen. El Secretario judicial deberá custodiar el documento electrónico que sirva de soporte a la grabación. Las partes podrán pedir, a su costa, copia de las grabaciones originales.
2. Siempre que se cuente con los medios tecnológicos necesarios el Secretario judicial garantizará la autenticidad e integridad de lo grabado o reproducido mediante la utilización de la firma electrónica reconocida u otro sistema de seguridad que conforme a la ley ofrezca tales garantías. En este caso, la celebración del acto no requerirá la presencia en la sala del Secretario judicial salvo que lo hubieran solicitado las partes.
...
4. Cuando los medios de registro previstos en este artículo no se pudiesen utilizar por cualquier causa, el Secretario judicial extenderá acta de cada sesión, recogiendo en ella, con la extensión y detalle necesarios, el contenido esencial de la prueba practicada, las incidencias y reclamaciones producidas y las resoluciones adoptadas.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 1882 LECrim en a743 | MetaD = 1-JD | enlace

Seudoanonimización --> Procedimiento de disociación ir

Seudonimato y pseudonimidad --> Certificado anónimo rastreable ir

Seudonimización

Es el tratamiento de datos personales de manera tal que ya no puedan atribuirse a un interesado sin utilizar información adicional, siempre que dicha información adicional figure por separado y esté sujeta a medidas técnicas y organizativas destinadas a garantizar que los datos personales no se atribuyan a una persona física identificada o identificable.
Similar a LO 7/2021

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2016/679 en a004.05 | MetaD = 3-UE | enlace

Seudonimización --> Protección de datos en los documentos judiciales electrónicos ir

Seudónimo --> Certificado de firma electrónica eIDAS ir

Seudónimo de la persona --> Certificado de firma electrónica ir

Seudónimo. Forma de --> Tokenización y tokenizar ir

SGAD. Incorporación --> RD 2024-1118 Agencia Estatal Administración Digital ir

SGEE --> Evidencia electrónica ir

SGP --> Sistemas de gestión procesal (SGP) ir

SGP. Sistema de gestión procesal --> Catálogo de servicios y soluciones ir

SHA256

El CCN-STIC 807 "Criptología de Empleo en el Esquema Nacional de Seguridad", requiere para las firmas un SHA256. Los anteriores están desaconsejados por 'rotos'.

Bloque = Glosario | Fuente = Wiki | MetaD = 4-TIC | enlace

Short Message Service --> SMS ir

SICC. Sistema de Inspección, Control y Consulta --> Catálogo de servicios y soluciones ir

Signature pad --> Tableta digitalizadora de firma manuscrita ir

SIM embebida (incluida en el dispositivo) --> eSIM ir

Simple Mail Transfer Protocol

El SMTP o 'protocolo para transferencia simple de correo', es un protocolo de red utilizado para el intercambio de mensajes de correo electrónico entre computadoras u otros dispositivos (PDA, teléfonos móviles, etcétera). Fue definido en el RFC 2821 y es un estándar oficial de Internet.
El funcionamiento de este protocolo se da en línea, de manera que opera en los servicios de correo electrónico. Sin embargo, este protocolo posee algunas limitaciones en cuanto a la recepción de mensajes en el servidor de destino (cola de mensajes recibidos). Como alternativa a esta limitación se asocia normalmente a este protocolo con otros, como el POP o IMAP, otorgando a SMTP la tarea específica de enviar correo, y recibirlos empleando los otros protocolos antes mencionados (POP O IMAP).

Bloque = Glosario | Fuente = Wiki | MetaD = 4-TIC | enlace

Sin datos --> Modo fuera de línea ir

Síncrono --> Tiempo real ir

Sindicación de contenidos

RSS es el acrónimo de 'Really Simple Sindication' (Sindicación Realmente Simple). Es un formato basado en el lenguaje XML que permite el acceso a contenidos mediante lectores de RSS, unas herramientas expresamente desarrolladas para este fin. Así, podemos tener constancia de la actualización de gran cantidad de páginas directamente en nuestro escritorio, cliente de correo o a través de la Web, justo al poco de ser actualizadas por su autor. La función de este tipo de servicios es la de mostrar un sumario o índice con los contenidos y noticias que ha publicado un sitio web, sin necesidad siquiera de entrar a él.

El proceso de agregación tiene lugar de tres formas principales:
• Utilizando el navegador web
• Mediante aplicaciones cliente RSS que se instalan en el ordenador del usuario

• Recurriendo a un programa de correo electrónico
Por extensión se denomina sindicación a replicar de manera automática contenidos de una Administración Pública, por otra.

Bloque = Glosario | Fuente = Autor | MetaD = 4-TIC | enlace

Single Sign On

Single sign-on (SSO) es un procedimiento de autenticación que habilita al usuario para acceder a varios sistemas con una sola instancia de identificación. Su traducción literal sería algo como 'sistema centralizado de autenticación y autorización'.

Bloque = Glosario | Fuente = Wiki | MetaD = 4-TIC | enlace

Single Sign On --> Correspondencia de la identidad ir

SIR (Sistema de Interconexión de Registros) --> Sistema de Interconexión de Registros ir

SIR. Sistema de intercambio de Registros --> Punto Común de Actos de Comunicación ir

SIRAJ

El Sistema de Registros Administrativos de Apoyo a la Administración de Justicia unifica en un sistema todas las aplicaciones que dan soporte a cada uno de los registros, aúna todas las funcionalidades comunes, preservando las que son específicas, e integra en una única base de datos toda la información repartida hasta ahora entre varias.
Este sistema de información, cuyo ámbito de actividad se extiende a todo el territorio nacional, tiene como objetivo principal apoyar la actividad de los órganos fiscales, del Ministerio Fiscal, de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y de otros órganos administrativos en virtud de sus competencias.
Incluye los registros de Penados, de Protección de las Víctimas de Violencia Doméstica y de Género, de Medidas Cautelares, de Requisitorias y sentencias No Firmes, de Rebeldes Civiles, de Sentencias de Responsabilidad Penal de los Menores, y de Delincuentes Sexuales y Trata de Seres Humanos.

Bloque = Servicio | Fuente = RD 95/2009 | MetaD = 1-JD | enlace

SIRAJ2. Sistema de Registros Administrativos de Apoyo a la Administración de Justicia --> Catálogo de servicios y soluciones ir

Siri de Apple --> Chatbot ir

SIS --> Sistemas de información de la UE ir

Sistema Común de Intercambio de documentos y expedientes judiciales electrónicos

1. El Sistema Común de Intercambio de documentos y expedientes judiciales electrónicos tendrá por objeto posibilitar la itineración de expedientes electrónicos y la transmisión de documentos electrónicos de una oficina u órgano judicial o fiscal a otro, en los casos en los que corresponda por aplicación de las leyes procesales, e independientemente de que los tribunales u oficinas implicados utilicen el mismo o distintos sistemas de gestión procesal, y estará bajo la responsabilidad y gestión del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes.
2. Las Administraciones Públicas con competencias en materias de Administración de Justicia asegurarán la interoperabilidad de los sistemas de gestión procesal con el Sistema Común de Intercambio de documentos y expedientes.
3. Se establecerán sus condiciones de funcionamiento con ámbito en todo el territorio del Estado, así como los requisitos técnicos y previsiones para la interoperabilidad de los sistemas de Justicia con el mismo, por el Comité técnico estatal de la Administración judicial electrónica.

Bloque = Art_norma | Fuente = RDL 6/2023 en a048 | MetaD = 1-JD | enlace

Sistema de archivo

Conjunto estructurado de normas, órganos, centros, servicios y sistemas informáticos vinculados a la gestión de los documentos de una o varias organizaciones, a lo largo de todo el ciclo de vida de dicha documentación.

Bloque = Glosario | Fuente = Ley CCAA 5/2022 | MetaD = 4-TIC | enlace

Sistema de archivo de la Administración de Justicia

Las Administraciones públicas con competencias en materias de Administración de Justicia dispondrán de un sistema de archivo judicial electrónico que asegurará el acceso y la conservación a largo plazo de los expedientes y documentos judiciales electrónicos. Este sistema de archivo deberá ser interoperable con todos los sistemas de gestión procesal y demás sistemas de Justicia la prestación del servicio público de Justicia, asegurando unas características y una calidad equivalente en todo el territorio, en los términos que se definan reglamentariamente o mediante normativa técnica del Comité técnico estatal de la Administración judicial electrónica, con respeto a los establecido por la normativa sobre protección de datos de carácter personal. Cada administración con competencias en materia de medios de Justicia deberá determinar si este sistema se provee a través de servicios comunes, a través de las respectivas Sedes electrónicas de cada territorio, o a través de ambos.

Bloque = Art_norma | Fuente = RDL 6/2023 en a079 | MetaD = 1-JD | enlace

Sistema de Archivo. Sarch --> Catálogo de servicios y soluciones ir

Sistema de firma electrónica

Conjunto de elementos intervinientes en la creación de una firma electrónica. En el caso de la firma electrónica basada en certificado electrónico, componen el sistema, al menos, el certificado electrónico, el soporte, el lector, la aplicación de firma utilizada y el sistema de interpretación y verificación utilizado por el receptor del documento firmado.

Bloque = Glosario | Fuente = RDL 6/2023 en Anexo | MetaD = 1-JD | enlace

Sistema de gestión de evidencias electrónicas --> Evidencia electrónica ir

Sistema de gestión procesal. SGP --> Catálogo de servicios y soluciones ir

Sistema de identificación electrónica

Es un régimen para la identificación electrónica en virtud del cual se expiden medios de identificación electrónica a las personas físicas o jurídicas o a personas físicas que representan a personas jurídicas

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2014/910 en a003.04 | MetaD = 3-UE | enlace

Sistema de identificación seguro en videoconferencias

1. En los casos en que lo determine el juez o jueza o tribunal, representante del Ministerio fiscal o letrado o letrada de la Administración de Justicia que en cada caso dirija las actuaciones y procedimientos judiciales llevados a cabo por videoconferencia, o el personal al servicio de la Administración de Justicia que en ausencia de aquellos atienda la actuación o preste el servicio presencial, se podrá usar un sistema de información para la identificación y firma no criptográfica, en los términos y condiciones de uso establecidos en la regulación sobre identificación digital tanto nacional como de la Unión Europea.
2. El sistema servirá para acreditar ante cualquier órgano u oficina judicial o fiscal la identificación electrónica en el procedimiento judicial.
3. El Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes posibilitará la prestación de un servicio ajustado a las características indicadas en este artículo a las administraciones públicas con competencia en medios materiales y personales de la Administración de Justicia que decidan hacer uso del mismo, de conformidad con las condiciones que se determinen en el Comité técnico estatal de la Administración judicial electrónica.

Bloque = Art_norma | Fuente = RDL 6/2023 en a023 | MetaD = 1-JD | enlace

Sistema de identificación y prestación del consentimiento basado en firmas no criptográficas

Instrucción de 22 de junio de 2020, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, sobre la remisión telemática al Registro de Bienes Muebles de contratos privados de financiación suscritos mediante un sistema de identificación y prestación del consentimiento basado en firmas no criptográficas.

Bloque = Norma_J | Fuente = Instrucción | MetaD = 1-JD | enlace

Sistema de información

Cualquiera de los elementos siguientes:
1.º Las redes de comunicaciones electrónicas que utilice la entidad del ámbito de aplicación de este real decreto sobre las que posea capacidad de gestión.
2.º Todo dispositivo o grupo de dispositivos interconectados o relacionados entre sí, en el que uno o varios de ellos realicen, mediante un programa, el tratamiento automático de datos digitales.
3.º Los datos digitales almacenados, tratados, recuperados o transmitidos mediante los elementos contemplados en los números 1.º y 2.º anteriores, incluidos los necesarios para el funcionamiento, utilización, protección y mantenimiento de dichos elementos.
En RDL 6/2023: Conjunto organizado de recursos para que la información se pueda recoger, almacenar, procesar o tratar, mantener, usar, compartir, distribuir, poner a disposición, presentar o transmitir.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 311/2022 en AnexoIV | MetaD = 2-AE | enlace

Sistema de Inspección, Control y Consulta. SICC --> Catálogo de servicios y soluciones ir

Sistema de inteligencia artificial

Sistema diseñado para funcionar con un cierto nivel de autonomía y que, basándose en datos de entradas proporcionadas por máquinas o por personas, infiere cómo lograr un conjunto de objetivos establecidos utilizando estrategias de aprendizaje automático o basadas en la lógica y el conocimiento, y genera información de salida, como contenidos (sistemas de inteligencia artificial generativos), predicciones, recomendaciones o decisiones, que influyan en los entornos con los que interactúa.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 817/2023 en a003 | MetaD = 2-AE | enlace

Sistema de inteligencia artificial de alto riesgo

Sistema de inteligencia artificial que cumpla alguno de los siguientes supuestos:
a) Un sistema de inteligencia artificial que constituya un producto regulado por la legislación de armonización de la Unión especificada en el anexo VII del presente real decreto se considerará de alto riesgo si debe someterse a una evaluación de la conformidad por un tercero con vistas a la introducción en el mercado o puesta en servicio de dicho producto con arreglo a la legislación mencionada.
b) Un sistema de inteligencia artificial que vaya a ser utilizado como un componente que cumple una función de seguridad y cuyo fallo o defecto de funcionamiento pone en peligro la salud y la seguridad de las personas o los bienes en un producto regulado por una norma armonizada de la Unión Europea, si debe someterse a una evaluación de conformidad por parte de un tercero con vistas a la introducción en el mercado o puesta en servicio de dicho producto con arreglo a la legislación de armonización aplicable. Este supuesto será aplicable, aunque el sistema de inteligencia artificial se comercialice o se ponga en servicio independientemente del producto.
c) Sistemas de inteligencia artificial mencionados en el anexo II, siempre que la respuesta del sistema sea relevante respecto a la acción o decisión a tomar, y pueda, por tanto, provocar un riesgo significativo para la salud, los derechos de las personas trabajadoras en el ámbito laboral o la seguridad o los derechos fundamentales.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 817/2023 en a003 | MetaD = 2-AE | enlace

Sistema de inteligencia artificial de propósito general

Sistema de inteligencia artificial que, independientemente de la modalidad en la que se comercialice o se ponga en servicio, incluso como software de código abierto, está destinado por el proveedor del sistema a realizar funciones de aplicación general, como el reconocimiento de texto, imágenes y del habla; la generación de textos, audios, imágenes y/o vídeos; detección de patrones; respuesta a preguntas; traducción y otras.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 817/2023 en a003 | MetaD = 2-AE | enlace

Sistema de Interconexión de Registros

Infraestructura básica que permite el intercambio de asientos electrónicos de registro entre las Administraciones Públicas.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 203/2021 en Anexo | MetaD = 2-AE | enlace

Sistema de nombres de dominio

Sistema distribuido jerárquicamente que responde a consultas proporcionando información asociada a nombres de dominio, en particular, la relativa a los identificadores utilizados para localizar y direccionar equipos en Internet.

Bloque = Glosario | Fuente = RDL 12/2018 en a003 | MetaD = 2-AE | enlace

Sistema de nombres de dominio (DNS)

Es un sistema de nombres distribuido jerárquicamente que posibilita la identificación de servicios y recursos de internet, permitiendo a los dispositivos de los usuarios finales utilizar servicios de enrutamiento y conectividad de internet para acceder a dichos servicios y recursos.

Bloque = Glosario | Fuente = Directiva UE 2022/2555 en a006.19 | MetaD = 3-UE | enlace

Sistema de Referencia de documentos y repositorios de confianza

u) Norma Técnica de Interoperabilidad de Sistema de Referencia de documentos y repositorios de confianza: tratará los requisitos técnicos que deberán cumplir las referencias a documentos al ser intercambiadas, de forma que se evite trasladar documentación de forma innecesaria. Equivaldrá a la remisión
Nota: Se incluye por RD 203/2021 (RAFME)- Evita rechazar ficheros adjuntandolos por peso o que aparezca el aviso Lexnet 'Exceso de cabida'
Ver: Artículo 63 RAFME

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 4/2010 en daprimera | MetaD = 2-AE | enlace

Sistema de Registros Administrativos de Apoyo a la Administración de Justicia --> SIRAJ ir

Sistema de Registros Administrativos de Apoyo a la Administración de Justicia. SIRAJ2 --> Catálogo de servicios y soluciones ir

Sistema de tarjetas de pago

Un conjunto único de disposiciones, prácticas, normas o directrices que sustenta el funcionamiento, entre los proveedores de servicios de pago adheridos al mismo, de la operativa de pago efectuada con las tarjetas consignadas bajo la bandera o marca que soporte.

Bloque = Glosario | Fuente = Circular en norma segunda | MetaD = 4-TIC | enlace

Sistema de tarjetas de pago cuadripartito

Un sistema de tarjetas de pago en el que los pagos se efectúan desde la cuenta de pago de un titular de una tarjeta a la cuenta de pago de un beneficiario por intermediación del sistema, compuesto por el proveedor de servicios de pago del titular de la tarjeta (emisor de tarjetas de pago) y el proveedor de servicios de pago del beneficiario (adquirente).

Bloque = Glosario | Fuente = Circular en norma segunda | MetaD = 4-TIC | enlace

Sistema de tarjetas de pago tripartito

Un sistema de tarjetas de pago en el que los pagos se efectúan desde una cuenta de pago cuya titularidad ostenta el sistema en nombre del titular de la tarjeta a una cuenta de pago cuya titularidad ostenta el sistema en nombre del beneficiario.

Bloque = Glosario | Fuente = Circular en norma segunda | MetaD = 4-TIC | enlace

Sistema de tratamiento

Modo en que se organiza o utiliza un sistema de información. Atendiendo al sistema de tratamiento, los sistemas de información podrán ser automatizados, no automatizados o parcialmente automatizados.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 1720/2007 en a005 | MetaD = 2-AE | enlace

Sistema Educativo --> Derecho a la educación digital ir

Sistema LexNet --> RD 2015-1065 LexNET ir

Sistema Nacional de Salud --> RD 2024-1118 Agencia Estatal Administración Digital ir

Sistema operativo

Un sistema operativo (SO o, frecuentemente, OS —del inglés 'Operating System'—) es un programa o conjunto de programas de un sistema informático que gestiona los recursos de hardware y provee

servicios a los programas de aplicación, ejecutándose en modo privilegiado respecto de los restantes.

Bloque = Glosario | Fuente = Wiki | MetaD = 4-TIC | enlace

Sistema técnico de transmisión única STTU o 'Once Only' --> Once-only technical system (OOTS) ir

Sistemas de Aplicaciones y Redes para las Administraciones (SARA) --> Red SARA ir

Sistemas de Código Seguro de Verificación

1. Las administraciones públicas con competencias en medios materiales y personales de la Administración de Justicia podrán gestionar sistemas de Código Seguro de Verificación que, cuando figuren en un documento electrónico o en su versión impresa, permitan el cotejo de la autenticidad e integridad del documento. El cotejo de los documentos con Código Seguro de Verificación se realizará en la sede judicial electrónica correspondiente al órgano que emitió el documento.
2. La inclusión de Códigos Seguros de Verificación en los documentos se acompañará de la dirección electrónica en la que poder realizar el cotejo.
3. Los Códigos Seguros de Verificación se codificarán de conformidad con los términos que se definan en el marco del Comité técnico estatal de la Administración judicial electrónica.
4. Se podrán establecer requisitos restrictivos de identificación o similares sobre algunos documentos, para evitar que sean accesibles únicamente por su Código Seguro de Verificación, cuando existan razones de protección de la información.
5. Se podrán habilitar mecanismos que ofrezcan el documento en una versión anonimizada. Los documentos electrónicos podrán contener medidas de seguridad tales como marcas de agua, sistemas anti-copia o versiones personalizadas de documentos que permitan detectar la persona concreta que hubiera difundido un documento de forma no autorizada.

Bloque = Art_norma | Fuente = RDL 6/2023 en a026 | MetaD = 1-JD | enlace

Sistemas de Código Seguro de Verificación. Glosario

Procedimientos basados en un código que identifica a un documento electrónico y cuya finalidad es garantizar el origen e integridad de los documentos mediante el acceso a la sede electrónica correspondiente; el carácter único del código generado para cada documento; su vinculación con el documento generado, de forma que cualquier modificación del documento generado dará lugar a un nuevo documento con un código seguro de verificación diferente; la posibilidad de verificar el documento en la sede electrónica como mínimo por el tiempo que se establezca en la resolución que autorice la aplicación de este procedimiento; así como un acceso al documento restringido a quien disponga del código seguro de verificación.
Nota: En la Administración de Justicia no tiene la consideración de firma no criptográfica, además de su función de localizador.

Bloque = Glosario | Fuente = RDL 6/2023 en Anexo | MetaD = 1-JD | enlace

Sistemas de firma admitidos por la Administración de Justicia

1. La firma en las actuaciones procesales y judiciales se realizará conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, y la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, sin perjuicio del reconocimiento de los sistemas de firma de otros países con los que la Administración de Justicia pueda llegar a un acuerdo, en el marco de lo establecido por la Comisión Europea. Por vía reglamentaria podrán habilitarse otros sistemas de firma.
En el marco del Comité técnico estatal de la Administración judicial electrónica podrá determinarse el nivel de firma aplicable en cada una de las actuaciones en el ámbito de la Administración de Justicia. Dicha determinación deberá realizarse en la Guía de Interoperabilidad y Seguridad de autenticación, certificados y firma electrónica, en proporción al nivel de seguridad que se estime necesario para cada clase de actuación.
2. Cuando así lo disponga expresamente la normativa reguladora aplicable, la Administración de Justicia podrá admitir los sistemas de identificación contemplados en este real decreto-ley como sistemas de firma cuando permitan acreditar la autenticidad de la expresión de la voluntad y consentimiento de los ciudadanos, ciudadanas y de los y las profesionales que se relacionan con la Administración de Justicia.

3. Cuando se utilice un sistema de firma de los previstos en este artículo para relacionarse con la Administración de Justicia, la identidad se entenderá ya acreditada mediante el propio acto de la firma

Bloque = Art_norma | Fuente = RDL 6/2023 en a020 | MetaD = 1-JD | enlace

Sistemas de firma de la Administración de Justicia

1. La Administración de Justicia podrá hacer uso de certificados cualificados de sello electrónico de entidad contemplados en el Reglamento UE n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, asociados a la sede judicial o a otros órganos a los que se adscriba la sede, para generar documentos electrónicos sellados.
2. Para la identificación del ejercicio de la competencia en la actuación judicial automatizada, las administraciones públicas con competencia en medios materiales y personales de la Administración de Justicia podrán hacer uso de los siguientes sistemas de firma electrónica:
a) Certificados cualificados de sello electrónico de Administración Pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, o conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014.
b) Sistemas de Código Seguro de Verificación.
3. El uso de los certificados a que se refiere el apartado anterior deberá incluir la información necesaria para determinar el ámbito organizativo, territorial o de la propia naturaleza de la actuación.

Bloque = Art_norma | Fuente = RDL 6/2023 en a025 | MetaD = 1-JD | enlace

Sistemas de firma de quienes prestan servicio en la Administración de Justicia

1. En los casos en los que el presente real decreto-ley no disponga otra cosa, la identificación y autenticación actuación del órgano u oficina fiscal, cuando utilice medios electrónicos, se realizará mediante firma electrónica del titular del órgano u oficina o funcionario o funcionaria público, de acuerdo con lo dispuesto en los siguientes apartados.
2. El Comité técnico estatal de la Administración judicial electrónica determinará los sistemas de firma que deben utilizar los y las fiscales, letrados y letradas de la Administración de Justicia y demás personal al servicio de la Administración de Justicia. Dichos sistemas podrán identificar de forma conjunta al titular y el cargo. Los sistemas de firma electrónica de jueces, juezas, magistrados y magistradas serán determinados y provistos por el Consejo General del Poder Judicial. Este podrá establecer, a través de convenios, que el proveedor sea la Administración competente.
3. Las administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias, dotarán de sistemas de firma electrónica que cumplan lo previsto en el presente real decreto-ley a quienes tengan atribuida la defensa y representación del Estado y del sector público, a los que se refiere el artículo 551 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio.

Bloque = Art_norma | Fuente = RDL 6/2023 en a027 | MetaD = 1-JD | enlace

Sistemas de firma para las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica

Las personas jurídicas y las entidades sin personalidad jurídica podrán utilizar sistemas de firma electrónica con atributo de representante para todos los procedimientos y actuaciones ante la Administración de Justicia, siempre que ello sea conforme con las leyes procesales

Bloque = Art_norma | Fuente = RDL 6/2023 en a021 | MetaD = 1-JD | enlace

Sistemas de gestión procesal (SGP)

Aplicación de gestión procesal que soporta la tramitación de la información relativa a los procedimientos judiciales, de forma que cualquier órgano judicial implicado en la tramitación de un determinado procedimiento, pueda acceder a la información asociada al mismo con las garantías de reserva, control y confidencialidad requeridas.
Permite la obtención de todo tipo de libros, consultas y estadísticas para los órganos y sedes en los que está implantado, dando cobertura a cualquier tipo de órgano judicial existente.

Bloque = Servicio | Fuente = Aplicación | MetaD = 1-JD | enlace

Sistemas de identificación admitidos por la Administración de Justicia

La identificación en las actuaciones procesales y judiciales se realizará conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del

Consejo, de 23 de julio de 2014, y la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza, sin perjuicio del reconocimiento de los sistemas de identificación de otros países con los que la Administración de Justicia haya llegado a un acuerdo, en el marco de lo establecido por la Comisión Europea. Por vía reglamentaria podrán habilitarse otros sistemas de identificación digital.

Bloque = Art_norma | Fuente = RDL 6/2023 en a019 | MetaD = 1-JD | enlace

Sistemas de identificación de la Administración de Justicia

La Administración de Justicia podrá identificarse mediante los sistemas de identificación establecidos en el artículo 40 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
Transcripción:
1. Las Administraciones Públicas podrán identificarse mediante el uso de un sello electrónico basado en un certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica. Estos certificados electrónicos incluirán el número de identificación fiscal y la denominación correspondiente, así como, en su caso, la identidad de la persona titular en el caso de los sellos electrónicos de órganos administrativos. La relación de sellos electrónicos utilizados por cada Administración Pública, incluyendo las características de los certificados electrónicos y los prestadores que los expiden, deberá ser pública y accesible por medios electrónicos. Además, cada Administración Pública adoptará las medidas adecuadas para facilitar la verificación de sus sellos electrónicos.
2. Se entenderá identificada la Administración Pública respecto de la información que se publique como propia en su portal de internet.

Bloque = Art_norma | Fuente = RDL 6/2023 en a024 | MetaD = 1-JD | enlace

Sistemas de identificación y firma no criptográficos admitidos con anterioridad en el ámbito de la Administración de Justicia

1. Seguirán siendo válidos aquellos sistemas de identificación y sistemas de firma no criptográficos que hayan sido admitidos por el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes y por las Comunidades Autónomas con competencias transferidas, y establecidos de acuerdo con la legislación básica estatal, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o conforme a la misma. Asimismo, seguirán siendo válidos aquellos sistemas establecidos de conformidad con el artículo 14.2 c) de la Ley 18/2011, de 5 de julio, reguladora del uso de las tecnologías de la información y la comunicación en la Administración de Justicia, siempre que hayan sido regulados y publicados en los respectivos boletines o diarios oficiales [derogada].
2. Será de aplicación lo establecido en la disposición adicional sexta de la Ley 39/2015, de 1 de octubre
Nota artículo 14.2 c) de la Ley 18/2011 derogada: "Otros sistemas de firma electrónica, como la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, la aportación de información conocida por ambas partes u otros sistemas no criptográficos, en los términos y condiciones que en cada caso se determinen".

Bloque = Art_norma | Fuente = RDL 6/2023 en da7 | MetaD = 1-JD | enlace

Sistemas de información de la UE

- Sistema de Entradas y Salidas (“SES”): el Sistema de Entradas y Salidas establecido en el Reglamento (UE) 2017/2226;
- Sistema de Información de Visados (“VIS”): el Sistema de Información de Visados a que se refiere el o 767/2008" href="http://data.europa.eu/eli/reg/2008/767/oj/spa">Reglamento (CE) n.o 767/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo (35);
- Sistema Europeo de Información y Autorización de Viajes (“SEIAV”): el Sistema Europeo de Información y Autorización de Viajes establecido en el Reglamento (UE) 2018/1240;
- Eurodac establecido por el Reglamento (UE) n.o 603/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo (36);
- Sistema de Información de Schengen (“SIS”): el Sistema de Información de Schengen a que se refieren los Reglamentos (UE) 2018/1860, (UE) 2018/1861, y (UE) 2018/1862;
- ECRIS-TCN: el sistema centralizado para la identificación de los Estados miembros que contiene información sobre las condenas de nacionales de terceros países y apátridas establecido en el Reglamento (UE) 2019/816.

Bloque = Art_norma | Fuente = Reglamento UE 2019/818 en a004.15 | MetaD = 3-UE | enlace

Sistemas de información y redes --> Redes y sistemas de información ir

Sistemas de información, Seguridad de los --> Ciberseguridad (seguridad de los sistemas de información) ir

Sistemas de redes y de información

a) una red de comunicaciones electrónicas tal como se definen en el artículo 2, punto 1, de la Directiva (UE) 2018/1972 [los sistemas de transmisión, se basen o no en una infraestructura permanente o en una capacidad de administración centralizada, y, cuando proceda, los equipos de conmutación o encaminamiento y demás recursos, incluidos los elementos de red que no son activos, que permitan el transporte de señales mediante cables, ondas hertzianas, medios ópticos u otros medios electromagnéticos con inclusión de las redes de satélites, redes fijas (de conmutación de circuitos y de paquetes, incluido internet) y móviles, sistemas de tendido eléctrico, en la medida en que se utilicen para la transmisión de señales, redes utilizadas para la radiodifusión sonora y televisiva y redes de televisión por cable, con independencia del tipo de información transportada].
b) todo dispositivo o grupo de dispositivos interconectados o relacionados entre sí en el que uno o varios de ellos realizan, conforme a un programa, el tratamiento automático de datos digitales, o
c) los datos digitales almacenados, tratados, recuperados o transmitidos mediante elementos contemplados en las letras a) y b) para su funcionamiento, utilización, protección y mantenimiento.

Bloque = Art_norma | Fuente = Directiva UE 2022/2555 en a006.01 | MetaD = 3-UE | enlace

Sistemas físicos --> Sistema de información ir

Sistemas genéricos --> Herramientas genéricas ir

Sistemas lógicos --> Sistema de información ir

Sitio Web

Es un conjunto de archivos electrónicos y páginas web referentes a un tema en particular bajo un nombre de dominio específico a los que se accede utilizando un navegador web.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 1112/2018 en a004 | MetaD = 2-AE | enlace

SLA --> Acuerdo de Nivel de Servicios ir

Smart cities

Es un concepto emergente, y por tanto sus acepciones en español y en otros idiomas están sujetas a constante revisión. Smart es inteligente/vivo/con_chispa, en inglés. Es también un término actual, que se está utilizando como un concepto de marketing en el ámbito empresarial, en relación a políticas de desarrollo, y en lo concerniente a diversas especialidades y temáticas.
Nota: En el diccionario se alude a 'smart city' para hacer mención a 'ciudades inteligentes'

Bloque = Glosario | Fuente = Wiki | MetaD = 4-TIC | enlace

Smart contract --> Contrato inteligente UE ir

Smartcard --> Dispositivo cualificado de creación de firma electrónica ir

Smartphone --> Teléfono móvil inteligente ir

SMS

SMS, en inglés es acrónimo de Servicio de Mensajes Cortos ('Short Message Service'), sistema de mensajes de texto para teléfonos móviles.
Todas las empresas de telecomunicaciones disponen de una plataforma de gestión de mensajes.
Las AAPP los usa de manera no vinculante, para comunicar la puesta a disposición

Bloque = Glosario | Fuente = Wiki | MetaD = 4-TIC | enlace

SMS al móvil --> Clave de un sólo uso ir

SMTP --> Simple Mail Transfer Protocol ir

Sobre las condiciones y licencias de reutilización de datos

1. Los datos, solicitudes y licencias de reutilización de los datos, que en cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior fuesen publicados en el apartado de datos abiertos, estarán

sujetos a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 24/2021, de 2 de noviembre, de transposición de directivas de la Unión Europea en las materias de bonos garantizados, distribución transfronteriza de organismos de inversión colectiva, datos abiertos y reutilización de la información del sector público, ejercicio de derechos de autor y derechos afines aplicables a determinadas transmisiones en línea y a las retransmisiones de programas de radio y televisión, exenciones temporales a determinadas importaciones y suministros, de personas consumidoras y para la promoción de vehículos de transporte por carretera limpios y energéticamente eficientes.
2. Las administraciones con competencias en materia de Justicia promoverán la utilización, reutilización y compartición de los datos y la información suministrada en los portales con el propósito de favorecer el derecho a la información de los ciudadanos y ciudadanas y el deber de transparencia de los poderes públicos.
3. El tratamiento ulterior de la información no jurisdiccional de datos abiertos o de reutilización de la información a la que se haya accedido en el ámbito jurisdiccional, deberá cumplir la normativa de protección de datos vigente.

Bloque = Art_norma | Fuente = RDL 6/2023 en a082 | MetaD = 1-JD | enlace

Sobre seguro

Mecanismo por el cual el destinatario recibe un objeto digital no pudiendo acceder y conocer el contenido de lo que se envía, por estar sujeto a su apertura en un momento temporal dado o con circunstancias establecidas. Es el caso de las plicas físicas presentadas a un Concurso. Están cifradas (lacradas) para que no sean útiles al destinatario hasta el día y la hora prevista, y tienen que poderse 'abrir' en un momento dado y sólo a partir de ese.

Bloque = Glosario | Fuente = Autor | MetaD = 4-TIC | enlace

SOC (Security Operation Center) --> COS. Centro de Operaciones de Seguridad ir

Sociedad de la Información, Servicio --> Servicio de la Sociedad de la información ir

Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, Sociedad Anónima --> Operador designado por el Estado para prestar el servicio postal universal ir

Software

Se conoce como software al equipamiento lógico o soporte lógico de un sistema informático -los programas-que comprende el conjunto de los componentes lógicos necesarios que hacen posible la realización de tareas específicas, en contraposición a los componentes físicos que son llamados hardware.

Bloque = Glosario | Fuente = Wiki | MetaD = 4-TIC | enlace

Software --> Activo ir

Software Libre

El Software libre (en inglés 'free software', aunque esta denominación a veces se confunde con 'gratis' por la ambigüedad del término 'free' en el idioma inglés, por lo que también se usa libre software) es la denominación del software que respeta la libertad de todos los usuarios que adquirieron el producto y, por tanto, una vez obtenido el mismo, puede ser usado, copiado, estudiado, modificado, y redistribuido libremente de varias formas.2 Según su principal impulsora, la organización 'Free Software Foundation', el software libre se refiere a la seguridad de los usuarios para ejecutar, copiar, distribuir y estudiar el software, e incluso modificarlo y distribuirlo modificado. Un programa informático es software libre si otorga a los usuarios todas estas libertades de manera adecuada. De lo contrario no es libre. Existen diversos esquemas de distribución que no son libres, y si bien podemos distinguirlos en base a cuánto les falta para llegar a ser libres, su uso bien puede ser considerado contrario a la ética en todos los casos por igual.

Bloque = Glosario | Fuente = Wiki | MetaD = 4-TIC | enlace

Software libre --> Aplicación de fuentes abiertas ir

Software libre --> Licencia pública de la Unión Europea («European Union Public Licence-EUPL») ir

Software libre --> Licencia SW Libre ir

Software libre --> Reutilización de sistemas, infraestructuras y aplicaciones de propiedad de las Administraciones con competencias en materia de Justicia ir

Software libre --> Transferencia de tecnología entre Administraciones. Directorio general de información tecnológica judicial ir

Software. Lista de componentes --> Lista de componentes software ir

Solicitud genérica --> Modelo Normalizado de Solicitud ir

Sólo una vez. Concepto en el derecho administrativo español

Derecho recogido en la normativa comunitaria que en España se traduce por lo que determina el Art. 28.2 de la LPAC:
-" 2. Los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.
Las Administraciones Públicas deberán recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.
Cuando se trate de informes preceptivos ya elaborados por un órgano administrativo distinto al que tramita el procedimiento, estos deberán ser remitidos en el plazo de diez días a contar desde su solicitud. Cumplido este plazo, se informará al interesado de que puede aportar este informe o esperar a su remisión por el órgano competente."
• Antecedente. LRJPAC derogada. Artículo 25.f "f) A no presentar documentos no exigidos por las normas aplicables al procedimiento de que se trate, o que ya se encuentren en poder de la Administración actuante."

Bloque = Documento | Fuente = Autor en a028 | MetaD = 2-AE | enlace

Sólo una vez. Interoperabilidad --> Reglamento de ejecución del sistema técnico de la Pasarela Digital Única ir

Solución de interoperabilidad

Especificación técnica, tal como una norma, u otras soluciones, tales como marcos conceptuales, directrices y aplicaciones, que describan los requisitos jurídicos, organizativos, semánticos o técnicos que deben cumplir las redes y sistemas de información para mejorar la interoperabilidad transfronteriza;

Bloque = Glosario | Fuente = Autor | MetaD = 4-TIC | enlace

Solución de interoperabilidad

Es un activo reutilizable relativo a requisitos jurídicos, organizativos, semánticos o técnicos para habilitar la interoperabilidad transfronteriza, tal como un marco conceptual, una directriz, una arquitectura de referencia, una especificación técnica, una norma, un servicio o una aplicación, así como un componente técnico documentado, tal como un código fuente.

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2024/903 en a002.04 | MetaD = 3-UE | enlace

Soluciones tecnológicas para garantizar la efectividad de los servicios y sistemas previstos en el libro primero del presente real decreto-ley

El Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, las demás administraciones públicas con competencias transferidas de medios materiales y personales de la Administración de Justicia, el Consejo General del Poder Judicial, la fiscalía General del Estado, los Consejos de los Colegios profesionales, y cualesquiera otras administraciones o Instituciones adoptarán todas las medidas necesarias a fin de garantizar la puesta en marcha, para que sean efectivos los servicios y sistemas previstos en el libro primero del presente real decreto-ley.

Bloque = Art_norma | Fuente = RDL 6/2023 en da8 | MetaD = 1-JD | enlace

Soluciones tecnológicas, fondos europeos y contratación --> Foro de Transformación Digital de la Justicia ir

Soporte

Objeto sobre el cual o en el cual es posible grabar y recuperar datos.
(Igual definición en RD 1720/2007)

Bloque = Glosario | Fuente = RD 4/2010 en an | MetaD = 2-AE | enlace

Soporte digital --> Medios técnicos en el ámbito judicial ir

Soporte directamente legible por ordenador

1. Los soportes directamente legibles por ordenador habrán de ser exclusivamente individuales y deberán cumplir las siguientes características:
a) Tipo: DVD-R o DVD+R.
b) Capacidad: Hasta 4,7 GB.
c) Sistema de archivos UDF.
d) De una cara y una capa simple.
La información contenida en los soportes directamente legibles por ordenador deberá haber sido validada con carácter previo a su presentación. Dicha validación se realizará utilizando el programa de validación elaborado a tal efecto por la Agencia Tributaria, salvo que por razones técnicas objetivas no resulte posible, en cuyo caso la validación deberá realizarse en cualquier Delegación de la mencionada Agencia. En el supuesto de obligados tributarios adscritos a la Delegación Central de Grandes Contribuyentes a quienes, asimismo por razones técnicas objetivas, no resulte posible utilizar el programa de validación elaborado por la Agencia Tributaria, la validación previa podrá también realizarse en la Delegación Central.
No obstante lo anterior, cuando el soporte directamente legible por ordenador haya sido generado mediante el Programa de Ayuda elaborado por la Agencia Tributaria, no será preciso efectuar la mencionada validación previa.
...
Nota: Incompleta. No considera BiDI y RR

Bloque = Art_norma | Fuente = Orden 2015/2762/HAP en a015 | MetaD = 2-AE | enlace

Soporte duradero

Todo instrumento que permita al consumidor y usuario y al empresario almacenar información que se le haya dirigido personalmente de forma que en el futuro pueda consultarla durante un período de tiempo acorde con los fines de dicha información y que permita su fiel reproducción. Entre otros, tiene la consideración de soporte duradero, el papel, las memorias USB, los CD-ROM, los DVD, las tarjetas de memoria o los discos duros de ordenador, los correos electrónicos, así como los mensajes SMS. Según el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios.
Ver: Formato legible por máquina o Machine Ready

Bloque = Art_norma | Fuente = RDL 1/2007 en a059bis | MetaD = 2-AE | enlace

Soporte, información en soporte digital o electrónico --> Información en soporte digital o electrónico ir

Soportes digitales --> Forma de presentación de documentos ir

Soportes no digitales --> Presentación de documentos en papel o en otros soportes no digitales ir

Spam

Los términos correo basura y mensaje basura hacen referencia a los mensajes no solicitados, no deseados o con remitente no conocido (correo anónimo), habitualmente de tipo publicitario, generalmente son enviados en grandes cantidades (incluso masivas) que perjudican de alguna o varias maneras al receptor. La acción de enviar dichos mensajes se denomina spamming. La palabra equivalente en inglés, spam, proviene de la época de la segunda guerra mundial, cuando los familiares de los soldados en guerra les enviaban comida enlatada; entre estas comidas enlatadas se encontraba una carne enlatada llamada SPAM, que en los Estados Unidos era y sigue siendo muy común.

Bloque = Glosario | Fuente = Wiki | MetaD = 4-TIC | enlace

SSCD Secure Signature [o Stamp] Creation Device --> Dispositivo cualificado de creación de firma electrónica ir

SSD --> Instrumentos que permitan archivar, conocer o reproducir datos relevantes para el proceso ir

SSI (Self-Sovereign Identity) No en eIDAS --> Diez principios de la identidad digital ir

SSI Self Sovereing Identity. Ahora User centric Identity --> Identidad digital soberana ir

SSO --> Correspondencia de la identidad ir

s-TESTA --> Infraestructuras y servicios comunes ir

Strong Customer Autentication (SCA) --> Autenticación multi factor ir

STT --> Textualizar. Textualización ir

STT Speech to text --> Chatbot ir

STT Speech to text --> Textualización de grabaciones ir

Subasta electrónica

La subasta electrónica se realizará con sujeción a las siguientes reglas: …

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 1/2000 en a648 | MetaD = 1-JD | enlace

Subasta electrónica LEC

La subasta electrónica se realizará con sujeción a las siguientes reglas:
1.ª La subasta tendrá lugar en el Portal dependiente de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado .
2.ª La subasta se abrirá transcurridas, al menos, veinticuatro horas desde la publicación del anuncio en el 'Boletín Oficial del Estado', cuando haya sido remitida al Portal de Subastas la información necesaria para el comienzo de la misma.
3.ª Una vez abierta la subasta solamente se podrán realizar pujas electrónicas con sujeción a las normas de esta Ley ...
4.ª Para poder participar en la subasta electrónica, los interesados deberán estar dados de alta como usuarios del sistema, ...
5.ª El ejecutante, el ejecutado o el tercer poseedor, si lo hubiere, podrán, bajo su responsabilidad y, en todo caso, a través de la oficina judicial ante la que se siga el procedimiento, enviar al Portal de Subastas toda la información ...
6.ª Las pujas se enviarán telemáticamente a través de sistemas seguros de comunicaciones al Portal de Subastas,...

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 1/2000 en a648 | MetaD = 1-JD | enlace

Subasta electrónica. Wiki

La subasta electrónica / subasta inversa es un proceso dinámico de negociación de precios on line entre proveedores preseleccionados para conseguir una parte del negocio. Es una manifestación del B2B (Business to Business). Se trata de un nuevo sistema de negociación en el que, en cierto modo, desaparece la relación personal con el cliente para convertirla en una negociación a través de internet. Se denominan subastas inversas. La subasta electrónica también se conoce como negociación electrónica, bajista, subasta inversa o puja por Internet. En contra del sistema tradicional, gana el lote el que menor precio oferte.

Bloque = Glosario | Fuente = Wiki | MetaD = 1-JD | enlace

Subasta judicial --> Plataforma electrónica de liquidación de bienes. Servicio ir

Subcomité de Seguridad

1. El Subcomité de Seguridad es el órgano especializado y permanente para la ciberseguridad judicial del Comité técnico estatal de la Administración judicial electrónica.
2. El Subcomité de Seguridad estará integrado por aquellas personas con responsabilidad en materia de seguridad de cada una de las administraciones e instituciones integrantes del Comité técnico estatal de la Administración judicial electrónica, así como por las personas que designe el Consejo General del Poder Judicial y la Fiscalía General del Estado. Se arbitrarán los mecanismos de colaboración necesarios entre el Subcomité de Seguridad y el Centro Criptológico Nacional.
3. Por vía reglamentaria se establecerán las funciones del Subcomité de Seguridad, que tendrán por objeto principal el establecimiento de un marco común de cooperación que permita la adopción de decisiones comunes y coordinadas en materia de ciberseguridad judicial.
4. El Comité técnico estatal de la Administración judicial electrónica se apoyará en el Subcomité de Seguridad para la elaboración de las instrucciones técnicas y guías de interoperabilidad y seguridad necesarias, en cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad, así como de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

Bloque = Art_norma | Fuente = RDL 6/2023 en a095 | MetaD = 1-JD | enlace

Subliminal. Función --> Dark patterns ir

Subsanación noposible por control informático --> Modelo Normalizado de Solicitud ir

Sucinta, acta --> Actas audiovisuales en las EELL ir

Sujetos obligados y no obligados a relacionarse electrónicamente --> Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas ir

Suministro, cadena --> Cadena de suministro ir

Super Cookie

1) Una super cookie, también conocida como evercookie, es un tipo de cookie particularmente resistente que está diseñada para rastrear de manera persistente el comportamiento del usuario en internet. A diferencia de las cookies normales, que pueden ser eliminadas fácilmente, las super cookies se almacenan en múltiples ubicaciones y se reinstalan automáticamente incluso después de que los usuarios intenten eliminarlas.
Utilizan la técnica llamada 'respawn' o 'recreación' que significa que incluso si un usuario elimina manualmente una super cookie, esta puede regenerarse automáticamente desde otras ubicaciones. Esta capacidad para 'resucitarse' permite que las super cookies continúen rastreando las actividades del usuario sin interrupción.
2) Es un identificador único que nos asigna nuestro ISP (proveedor de servicios de internet) y que sirve para rastrear al usuario mientras navega por la Red. En concreto, se trata de un «Encabezado de Identificador Único» o UIDH (por sus siglas en inglés), una pieza de código que funciona como una suerte de matrícula, que permite el seguimiento. Aunque se denomina supercookie, no es una cookie al uso, no se trata de un pequeño archivo que se aloja a en el navegador, sino que es una pieza de código que se asocia directamente al usuario, asignada por el operador de internet que mantenga el servicio y sobre la que no se tiene ningún control. https://protecciondatos-lopd.com/empresas/supercookies/

Bloque = Glosario | Fuente = Autor | MetaD = 4-TIC | enlace

Suplantación de DNS

El envenenamiento de caché de DNS consiste en introducir información falsa en una caché DNS, para que las consultas de DNS devuelvan una respuesta incorrecta y se dirija a los usuarios a sitios web equivocados. El envenenamiento de caché DNS también se conoce como "falsificación de DNS".

Bloque = Comentario | Fuente = Autor | MetaD = 2-AE | enlace

Suplantación de identidad

Es un delito consistente en que una persona se haga pasar por otra para conseguir algún tipo de beneficio al que no tendría derecho si conservase su identidad original.
Nota: No se alude expresamente a la suplantación de identidad en el Código Penal, pero en el artículo 401 se recoge un fundamento jurídico (usurpación de estado civil) que sirve de base para dar a esta conducta la categoría de delito.

Bloque = Comentario | Fuente = LO 10/1995 en a401 | MetaD = 2-AE | enlace

Supresión de la aportación de fotocopias de documentos de identidad en los procedimientos administrativos --> RD 2006-522 ir

Supresión, Derecho --> Derecho al olvido en búsquedas de Internet ir

Supresión, Derecho --> Derecho al olvido en servicios de redes sociales y servicios equivalentes ir

Sustitución de Certificados en soporte papel

Sustitución de Certificados en Soporte Papel es un conjunto de especificaciones orientadas al intercambio de datos entre Administraciones Públicas con el objetivo de eliminar los certificados administrativos en papel, evitando al ciudadano presentar ante las AAPP documentación que ya obra en poder de las mismas, sustituyéndolos por un intercambio de datos entre Administraciones que se realiza de forma electrónica, estandarizada y rápida y con las garantías jurídicas descritas en el RD 1671/2009.

Bloque = Glosario | Fuente = Institución | MetaD = 2-AE | enlace

Sustitutiva. Declaración --> Declaración Responsable ir
SVDI --> Servicio de Verificación y Consulta de Datos ir
SVDR --> Servicio de Verificación y Consulta de Datos ir
SW --> Software ir

T

Tablas de valores o de consulta

En informática, una tabla de consulta o tabla de correspondencia (traducción del término inglés "lookup table", abreviado como "LUT") es una estructura de datos, normalmente un vector o un vector asociativo, que se usa para sustituir una rutina de computación mediante una simple indexación de los vectores. Son muy útiles a la hora de ahorrar tiempo de procesamiento, porque sacar un valor de la memoria es mucho más rápido que hacer un gran cálculo.
En palabras llanas y con un ejemplo: la tabla de países que incluye el código y la descripción. Esta puede ser sencilla o aportar, además, el nombre en distintos idiomas y el indicador del continente (que será otra tabla).

Bloque = Glosario | Fuente = Wiki | MetaD = 4-TIC | enlace

Tableta --> Dispositivo electrónico ir

Tableta --> Medio electrónico ir

Tableta digitalizadora de firma manuscrita

Dispositivo capaz de registrar el trazado de la firma escrita y todos sus aspectos, tales como tiempo, presión y coordenadas del trazado. Permite la firma digitalizada en alguna de sus variantes (simple, avanzada o FMDA) se evita el uso del papel, al tiempo que se respeta la experiencia de usuario de la firma convencional.
Nota: En el RDL 6/2023 es 'Dispositivo adecuado'

Bloque = Glosario | Fuente = Wiki | MetaD = 1-JD | enlace

Tableta digitalizadora de firma manuscrita --> Identificación de los ciudadanos por funcionario público ir

Tablón Edictal Judicial Único

1. La publicidad de los edictos se realizará a través del Tablón Edictal Judicial Único, en la forma en que se disponga reglamentariamente.
A 2021 CTEAJE trabaja en el tema.

Bloque = Art_norma | Fuente = LO 6/1985 en a236 | MetaD = 1-JD | enlace

Tablón Edictal Judicial Único --> Catálogo de servicios y soluciones ir

Tablón Edictal Judicial Único --> Comunicación edictal electrónica ir

TAC (Traceable Anonymous Certificate) --> Certificado anónimo rastreable ir

Tag --> Metadato de gestión de documentos ir

Tarjeta criptográfica --> Dispositivo cualificado de creación de firma electrónica ir

Tarjeta criptográfica --> Tarjeta inteligente ir

Tarjeta de crédito

Instrumento de pago emitido por un proveedor de servicios de pago tal como se define en el artículo 2, apartado 9, de la Ley 16/2009, de 13 de noviembre, de servicios de pago, y por el que la entidad emisora pone a disposición del titular de la misma una línea de crédito.

Bloque = Glosario | Fuente = Circular en norma segunda | MetaD = 4-TIC | enlace

Tarjeta de empresa

Cualquier tarjeta de pago emitida a empresas o a entidades del sector público, cuya utilización esté restringida a los gastos profesionales de sus empleados, o cualquier tarjeta emitida a personas físicas que ejerzan una actividad por cuenta propia y cuya utilización esté restringida a sus gastos profesionales o los de sus empleados.

Bloque = Glosario | Fuente = Circular en norma segunda | MetaD = 4-TIC | enlace

Tarjeta inteligente

La 'smartcard', es cualquier tarjeta del tamaño del bolsillo con circuitos integrados, que permite la ejecución de cierta lógica programada. Aunque existe un diverso rango de aplicaciones, hay dos categorías principales. 1) Las tarjetas de memoria contienen sólo componentes de memoria no

volátil y posiblemente alguna lógica de seguridad. 2) Las tarjetas microprocesadoras contienen memoria y microprocesadores.
La percepción estándar de una tarjeta inteligente es una tarjeta microprocesadora de las dimensiones de una tarjeta de crédito (o más pequeña, como por ejemplo, tarjetas SIM o GSM) con varias propiedades especiales (ej. un procesador criptográfico seguro, sistema de archivos seguro, características legibles por humanos) y es capaz de proveer servicios de seguridad (ej. confidencialidad de la información en la memoria).

Bloque = Glosario | Fuente = Wiki | MetaD = 4-TIC | enlace

Tasa de intercambio

Toda comisión o retribución pagada, directa o indirectamente, por cada operación efectuada entre los proveedores de servicios de pago del ordenante y del beneficiario que intervengan en una operación de pago mediante tarjeta.

Bloque = Glosario | Fuente = Circular en norma segunda | MetaD = 4-TIC | enlace

TCP/IP (Transmission Control Protocol/Internet Protocol)

Es una descripción de protocolos de red. Es usado para comunicaciones en redes y, como todo protocolo, describe un conjunto de guías generales de operación para permitir que un equipo pueda comunicarse en una red. TCP/IP provee conectividad de extremo a extremo especificando cómo los datos deberían ser formateados, direccionados, transmitidos, enrutados y recibidos por el destinatario.
Es mantenido por la 'Internet Engineering Task Force' (IETF).

Bloque = Glosario | Fuente = Wiki | MetaD = 4-TIC | enlace

TDA --> Coalición Acción por la Justicia Algorítmica ir

TeAutorizo. Ausencia de delitos de naturaleza sexual --> Catálogo de servicios y soluciones ir

Técnicos. Términos --> No definidos. Términos Anexo II ENS ir

Tecnología disruptiva

La innovación disruptiva es aquella tecnología o innovación que conduce a la aparición de productos y servicios que utilizan preferiblemente una estrategia disruptiva (de disruptivo, 'que produce ruptura brusca') frente a una estrategia sostenible a fin de competir contra una tecnología dominante, buscando una progresiva consolidación en un mercado de productos y servicios, privado o público. Aunque inicialmente el término proviene de la economía, actualmente comienza a tener mucha importancia a la hora de plantear estrategias de desarrollo en los departamentos de I+D de muchas compañías y Administraciones Públicas. 'Hacer las cosas de otra manera' apoyándose en las TIC.

Bloque = Glosario | Fuente = Wiki | MetaD = 4-TIC | enlace

Tecnología jurídica o tecnología al servicio del derecho --> Legaltech ir

Tecnología. Neutralidad. Estándares --> Estándares aplicables (1 de 2) ir

Tecnologías de cumplimiento probatorio

Las tecnologías de cumplimiento probatorio son herramientas y sistemas diseñados para garantizar la autenticidad, integridad y validez de la información y los documentos electrónicos. Estas tecnologías juegan un papel crucial en la seguridad jurídica preventiva, ya que permiten prevenir conflictos legales y asegurar que los documentos y transacciones electrónicas sean confiables y verificables. La verificación de la prestación del consentimiento forma parte de ellas.
Algunos elementos clave de estas tecnologías incluyen:
• Firma Digital: Utiliza criptografía para asegurar que un documento no ha sido alterado y que proviene de una fuente legítima.
• Certificados Digitales: Emitidos por autoridades de certificación, estos certificados validan la identidad de las partes involucradas en una transacción electrónica.
• Sellado de Tiempo: Proporciona una marca de tiempo verificable para un documento, asegurando que existía en un momento específico.
• Blockchain: Una tecnología de registro distribuido que garantiza la inmutabilidad y transparencia de las transacciones.

• Protocolos Electrónicos: Sistemas que permiten la creación, almacenamiento y gestión de documentos electrónicos de manera segura y conforme a la ley. repositorios seguros conforme eIDAS2 gestionados por servicios de confianza.
Estas tecnologías no solo mejoran la eficiencia y la transparencia, sino que también proporcionan una capa adicional de seguridad jurídica, reduciendo el riesgo de fraudes y disputas legales.

Bloque = Comentario | Fuente = Autor | MetaD = 1-JD | enlace

Tecnologías de la información en el ámbito de la Administración de Justicia --> Objetivo y Principios ir

Tecnologías de registro distribuido --> Libro mayor electrónico ir

Tecnológico. Medio --> Uso obligatorio de medios e instrumentos electrónicos por la Administración de Justicia ir

TEJú --> Comunicación edictal electrónica ir

Telefax --> Fax ir

Telefónico --> Canales ir

Teléfono móvil --> Dispositivo electrónico ir

Teléfono móvil inteligente

El teléfono inteligente (en inglés: smartphone) es un tipo teléfono móvil construido sobre una plataforma informática móvil, con una mayor capacidad de almacenar datos y realizar actividades, semejante a la de una minicomputadora, y con una mayor conectividad que un teléfono móvil convencional. El término 'inteligente', que se utiliza con fines comerciales, hace referencia a la capacidad de usarse como un computador de bolsillo, y llega incluso a reemplazar a una computadora personal en algunos casos.
Tienen pantalla táctil. el acceso a Internet vía Wi-Fi o red 4G, función multimedia (cámara y reproductor de videos/mp3), a los programas de agenda, administración de contactos, acelerómetros, GPS y algunos programas de navegación, así como ocasionalmente la habilidad de leer documentos de negocios en variedad de formatos como PDF y Microsoft Office.
Las Tablet o tabletas, también entran en esta categoría.
De forma coloquial, 'dar el móvil' es 'dar el número de teléfono asignado al móvil.
En la Ley 39/2015 se denomina 'Dispositivo electrónico',

Bloque = Glosario | Fuente = Wiki | MetaD = 4-TIC | enlace

Teléfono móvil y App --> Producto conectado ir

Teléfono móvil y App --> Servicio relacionado ir

Teléfono móvil. Dispositivo electrónico --> Comunicaciones electrónicas en el ámbito de la Administración de Justicia ir

Teléfono móvil. Número de abonado --> Registro de Datos para el contacto electrónico con la Administración de Justicia ir

Telemático. Medio --> Uso obligatorio de medios e instrumentos electrónicos por la Administración de Justicia ir

Telepresencia --> Inmediación judicial digital ir

Teletrabajador

Es el empleado de una empresa que realiza sus tareas mediante la modalidad de teletrabajo, es decir, trabajando de forma remota utilizando medios tecnológicos.
Nota: ver Ley 10/2021 de trabajo a distancia y Directiva (UE) 2023/2378 sobre aspectos esenciales del teletrabajo

Bloque = Glosario | Fuente = Ley 10/2021 | MetaD = 2-AE | enlace

Teletrabajo

Aquel trabajo a distancia que se lleva a cabo mediante el uso exclusivo o prevalente de medios y sistemas informáticos, telemáticos y de telecomunicación.
Nota: Similar en Directiva (UE) 2023/2378 con 'Predominante'

Bloque = Glosario | Fuente = Ley 10/2021 en a002 | MetaD = 2-AE | enlace

Teletrabajo --> Entornos remotos de trabajo ir

Teletrabajo y puesto de trabajo deslocalizado

Tras la entrada en vigor del libro primero de este real decreto-ley, en el plazo de doce meses, previa negociación colectiva, se regulará el teletrabajo y el puesto de trabajo deslocalizado como modalidades de prestación de servicios a distancia en el ámbito de la Administración de Justicia. El desarrollo reglamentario de dicha modalidad de trabajo se efectuará por las administraciones competentes en materia de medios personales y materiales

Bloque = Art_norma | Fuente = RDL 6/2023 en df6 | MetaD = 1-JD | enlace

Tenedor de datos

Es toda persona jurídica, incluidos los organismos del sector público y organizaciones internacionales, o persona física que no sea el interesado con respecto a los datos específicos en cuestión, que, de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional aplicable, tenga derecho a conceder acceso a determinados datos personales o no personales o a compartirlos

Bloque = Art_norma | Fuente = Reglamento UE 2022/868 en a002.08 | MetaD = 3-UE | enlace

Tercero

Persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u organismo distinto del interesado, del responsable del tratamiento, del encargado del tratamiento y de las personas autorizadas para tratar los datos personales bajo la autoridad directa del responsable o del encargado.
Definición en RD 1720/2007:
'La persona física o jurídica, pública o privada u órgano administrativo distinta del afectado o interesado, del responsable del tratamiento, del responsable del fichero, del encargado del tratamiento y de las personas autorizadas para tratar los datos bajo la autoridad directa del responsable del tratamiento o del encargado del tratamiento.
Podrán ser también terceros los entes sin personalidad jurídica que actúen en el tráfico como sujetos diferenciados.'

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2016/679 en a004.10 | MetaD = 3-UE | enlace

Tercero neutral --> Medios adecuados de solución de controversias en vía no jurisdiccional. Concepto y caracterización ir

Terceros de confianza (antigua denominación) --> Prestador de servicios de confianza ir

Terminal de autoservicio

Son máquinas que proporcionan un mecanismo para que los clientes completen su propia transacción sin necesidad de intervención de personal. Pueden encontrarse en la banca como 'cajeros', en el comercio como 'terminal de auto servicio', en aeropuertos como 'máquinas de check-in rápido', en sanidad como para 'asignar turno', en la justicia como 'totems biométricos', en fronteras para el 'acceso biométrico y puertas inteligentes (exclusas)', ...

Bloque = Glosario | Fuente = Autor | MetaD = 4-TIC | enlace

Terminal Punto de Venta

Dispositivo o equipo material instalado en establecimientos comerciales o empresas, así como aplicaciones informáticas equivalentes, que permiten a éstos aceptar el pago de bienes y servicios mediante una tarjeta de débito o de crédito.
TPV es el acrónimo de terminal punto de venta. Hace referencia al dispositivo y tecnologías que ayudan en la tarea de gestión de un establecimiento comercial de venta al público que puede contar con sistemas informáticos especializados mediante una interfaz accesible para los vendedores.
Ver Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia Artículo 10 origen de la definición.
En Inglés 'Point of Sale'

Bloque = Glosario | Fuente = Circular en norma segunda | MetaD = 4-TIC | enlace

Terminología

A los efectos del presente real decreto-ley, los términos utilizados en el mismo tendrán el significado que en su caso se determine en el propio real decreto-ley o en su anexo final.

Bloque = Art_norma | Fuente = RDL 6/2023 en a003 | MetaD = 1-JD | enlace

Terminología archivística

Preparado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y Deporte

Bloque = Glosario | Fuente = AGE | MetaD = 4-TIC | enlace

Términos jurídicos panhispánicos --> Diccionario del español jurídico ir

Términos técnicos --> No definidos. Términos Anexo II ENS ir

Territorial. Consejo consultivo --> Consejo Consultivo para la Transformación Digital de la Administración de Justicia ir

Territorio ministerio --> Competencias asumidas en materia de Justicia ir

Tesauro

Tesauro es la lista de palabras o términos empleados para representar conceptos.

Bloque = Glosario | Fuente = Wiki | MetaD = 4-TIC | enlace

Test de compatibilidad

Por atribución del artículo 230.6 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ), el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) debe asegurar la compatibilidad de los sistemas informáticos de gestión procesal que se utilicen en la Administración de Justicia: '6. Los sistemas informáticos que se utilicen en la Administración de Justicia deberán ser compatibles entre sí para facilitar su comunicación e integración, en los términos que determine el Comité Técnico Estatal de la Administración de Justicia Electrónica.
La definición y validación funcional de los programas y aplicaciones se efectuará por el Comité Técnico Estatal de la Administración de Justicia Electrónica...

Bloque = Art_norma | Fuente = LO 6/1985 en a230 | MetaD = 1-JD | enlace

Testificales, pruebas --> Medios técnicos en el ámbito judicial ir

Testigo --> Autenticador ir

Testigo --> Token informático ir

Testigo material o inmaterial --> Dispositivo de autenticación (token) ir

Testigo. Procedimiento --> Procedimiento testigo ir

Testimonio --> Copia auténtica. Recopilación ir

Testimonio de algo. Documento --> Credenciales verificables ir

Testimonio electrónico de atributos --> Credenciales verificables ir

Testimonio electrónico de atributos. No usar --> Declaración electrónica de atributos ir

Textualización de actuaciones orales

Procesamiento de archivos de vídeo o audio con la finalidad de extraer el texto correspondiente de las intervenciones orales que se realicen en juicios, vistas y comparecencias grabadas, de forma automatizada. La herramienta se basa en técnicas de aprendizaje neuronal y se integra con los sistemas de grabación de las Salas de Vistas. Ofrece una mayor agilidad en la gestión de la información y está integrado con el Visor Horus para la visualización del contenido.

Bloque = Comentario | Fuente = Autor | MetaD = 1-JD | enlace

Textualización de grabaciones

1) Procesamiento de archivos de vídeo o audio con la finalidad de extraer el texto correspondiente de las intervenciones orales que se realicen en juicios, vistas y comparecencias grabadas, de forma automatizada. La herramienta se basa en técnicas de aprendizaje neuronal y se integra con los sistemas de grabación de las Salas de Vistas. Ofrece una mayor agilidad en la gestión de la información y está integrado con el Visor Horus para la visualización del contenido.
2) Generación automática de documentos de texto a partir de las grabaciones de los juicios y comparecencias judiciales, lo que facilita la búsqueda, localización y acceso a su contenido a partir de palabras clave de las intervenciones habladas. Coordinación en sobreimpresión con la fuente (el vídeo) de manera que se identifique momento y hablante.

Bloque = Glosario | Fuente = Autor | MetaD = 1-JD | enlace

Textualización de Grabaciones --> Catálogo de servicios y soluciones ir

Textualizar. Textualización

En origen es el proceso de producción de un texto. La transformación de las ideas que deben convertirse en un texto escrito coherente y sujeto a las normas de corrección ortográfica y textual.
Relativo a las técnicas TIC: el paso del audio simple incluido en un vídeo, a texto. Tiene relación con STT(Conversión de audio a texto) incorporando funciones avanzadas como quien hace uso de la palabra y momento temporal.
El OCR podría considerarse textualización.
Muy útil para video actas y video conparecencias que se pueden textualizar como paso pevio a indexar y a resumir. Vista textualizada incluida en el escritorio judicial de inmediación digital (EVID)

Bloque = Glosario | Fuente = Autor | MetaD = 1-JD | enlace

TIC --> Ingeniería Informática ir

TIC --> Uso obligatorio de medios e instrumentos electrónicos por la Administración de Justicia ir

TIC. Comité en la AGE --> Comité de Dirección de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones ir

TIC. Gobernanza en la AGE --> Modelo de gobernanza en el ámbito de las tecnologías de la información y las comunicaciones ir

TIC. Unidades en la AGE --> Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicaciones ir

Ticket

Documento o fichero que da constancia de un hecho en el que se consigna número, tipo de actuación y fecha. Puede considerarse como una forma de Código Seguro de verificación de una actuación presencial o telefónica mediante CRM. En la Industria se denomina número de incidencia, de reclamación, de petición.
La constancia puede darse en claro o generando un alfanúmero a partir de los datos.

Bloque = Glosario | Fuente = Autor | MetaD = 4-TIC | enlace

Tiempo --> Sellado de tiempo ir

Tiempo real

Un sistema en tiempo real es aquel sistema digital que interactúa activamente con un entorno con dinámica conocida en relación con sus entradas, salidas y restricciones temporales, para darle un correcto funcionamiento de acuerdo con los conceptos de predictibilidad, estabilidad, controlabilidad y alcanzabilidad. De respuesta instantánea. Contrapuesto a remesa, lote o batch.
En servicios de tipo informático, se denominan 'Servicios síncronos' por contraposición a los asíncronos.

Bloque = Glosario | Fuente = Wiki | MetaD = 4-TIC | enlace

Tiempo universal coordinado

El tiempo universal coordinado o UTC (de una fusión entre la versión en inglés: 'Coordinated Universal Time' y la versión en francés: 'Temps universel coordonné') es el principal estándar de tiempo por el cual el mundo regula los relojes y el tiempo.

Bloque = Glosario | Fuente = Wiki | MetaD = 4-TIC | enlace

Tiempo. Sello --> Sello de tiempo ir

Tipo documental

1) Agrupa documentos en relación con caracteres externos e internos.
• Externos: haciendo referencia a como es el documento físicamente: clase y tipo documental, formato, etc.
• Internos: que se refieren a las partes de las que consta un documento: productor o entidad, fecha, etc.
2) unidad documental producida por un organismo en el desarrollo de una competencia concreta, regulada por una norma de procedimiento y cuyo contenido informativo es homogéneo.

No confundir con Serie documental que se refiere a un conjunto de documentos que tienen un mismo origen, es decir, que responden a una misma función administrativa, tienen el mismo uso administrativo o están sujetos al mismo trámite.

Bloque = Glosario | Fuente = Autor | MetaD = 4-TIC | enlace

Titulación --> Textualización de grabaciones ir

Titular de datos

Toda persona jurídica, incluidos los organismos del sector público y organizaciones internacionales, o persona física que no sea el interesado con respecto a los datos específicos en cuestión, que, de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional aplicable, tenga derecho a conceder acceso a determinados datos personales o no personales o a compartirlos.

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2022/868 y UE 2023/2854 en a002 | MetaD = 3-UE | enlace

Titular de datos (histórica) --> Tenedor de datos ir

TLD --> Dominio de primer nivel país ir

TLD --> Registro de nombres de dominio de primer nivel ir

Token --> Dispositivo de autenticación (token) ir

Token como testigo de condición o circunstancia --> Autenticador ir

Token criptográfico --> Dispositivo cualificado de creación de firma electrónica ir

Token en la nueva economía

Nuevo término de la economía digital. Una unidad de valor que una organización crea para gobernar su modelo de negocio y dar más poder a sus usuarios para interactuar con sus productos, al tiempo que facilita la distribución y reparto de beneficios entre todos sus accionistas (William Mougayar, libro 'The business blockchain')-

El antiguo -título acción al portador con cupones-, era un 'token' que representaba una fracción de una empresa, de la que se poseía la propiedad.

Nota:

• UK aprueba la 'Electronic Trade Documents Act 2023'. Esta norma afecta, entre otros, a las letras de cambio, los pagarés, los conocimientos de embarque o los resguardos de depósito, legitimando su emisión de manera electrónica (tokens), permitiendo la incorporación del derecho al documento emitido en ese formato, siempre que, entre otros requisitos, se asegure que solo una persona pueda ejercer el control sobre el documento en un determinado momento y se garantice que la transferencia del documento priva al transmitente de la capacidad para hacerlo de nuevo. En estos casos, el control equivale a la posesión y con él se legitima a quien lo ostenta, reconociendo los mismos efectos al documento comercial electrónico que al documento en papel.

• Iniciativa 'Tokenise Europe 2025'.

Bloque = Glosario | Fuente = Autor | MetaD = 4-TIC | enlace

Token informático

Un token o también llamado componente léxico es una cadena de caracteres que tiene un significado coherente en cierto lenguaje de programación. Ejemplos de tokens podrían ser palabras clave (if, else, while, int, ...), identificadores, números, signos, o un operador de varios caracteres, (por ejemplo, :=).

Nota: Token aun no es palabra admitida por la RAE. Corresponde a 'Testigo' Deportivo. En las carreras de relevos, objeto que en el lugar marcado intercambian los corredores de un mismo equipo, para dar fe de que la sustitución ha sido correctamente ejecutada.

Es inmaterial (el OTP) por contraposición a uno material (el DNIe en soporte de policarbonato)

Bloque = Glosario | Fuente = Wiki | MetaD = 4-TIC | enlace

Token material o inmaterial --> Credenciales verificables ir

Token no fungible

Un token no fungible o TNF (también conocido por la sigla NFT, del inglés non-fungible token) es un tipo especial de token criptográfico que representa algo único; los tokens no fungibles no son, por tanto, mutuamente intercambiables. Esto contrasta con las criptomonedas como el bitcoin, y muchos tokens de red o de utilidad que son fungibles por naturaleza. Las cuatro principales características de los NFT's es que son únicos, indivisibles, transferibles y con la capacidad de probar su escasez. Estándar ERC-721

Bloque = Glosario | Fuente = Autor | MetaD = 4-TIC | enlace

Tokenización y tokenizar

Sentido 1: Sistema que reemplaza los detalles más sensibles del titular de la tarjeta con un token (un alfanúmero) cuya correlación con el titular sólo conoce y conserva el banco emisor. Esto ayuda a asegurar los detalles de la tarjeta del cliente en transacciones digitales o de comercio electrónico De esta manera se oculta el número PAN 'Primary Account Number' y el nombre y los apellidospara la Industria de Tarjeta de Pago (Payment Card Industry Data Security Standard) o PCI DSS
Sentido 2: Elementos informáticos que pueden ser utilizados para representar propiedad sobre objetos del mundo real y propiedades que se encuentran por fuera de la cadena de bloques (activos). Para que la tokenización sea operativa, algún tipo de infraestructura o institución centralizada debe conectar los tokens en la cadena de bloques con los objetos del mundo real. Esto, generalmente, implica una serie de entidades profesionales, incluyendo firmas de evaluación, compañías de seguros, fiduciarios y estudios jurídicos. De forma colectiva, estas entidades verifican, certifican, condicionan, aseguran y valúan. Una vez que este proceso resulta satisfactorio, el bien puede ser agregado a la cadena de bloques, en donde inversores interesados pueden hacer sus ofertas acerca de cuántas acciones del bien desean comprar y a qué precio. Convertir lo físico en electrónico para poderlo trasmitir-intercambiar-operar por redes informaticas, haciéndolo del valor.
Ejemplo: Tener un token de una vivienda significa poseer esa vivienda en la realidad. Es decir, realmente es como digitalizar el Registro de la Propiedad o descentralizarlo.
Nota: De no ser activos nativos de blockchain como las criptomonedas, con los preexistentes existe un subyacente permanece off-chain (como ejemplo la vivienda física), que añaden problemas de custodia, valoración y aseguramiento del estado, dado que los derechos del tokenholder, aunque puedan derivar on-chain (el apunte en el Registro de la Propiedad), necesitan para su ejercicio, de una posesión efectiva off-chain.

Bloque = Glosario | Fuente = Autor | MetaD = 4-TIC | enlace

Tokenizar la economía --> Contrato inteligente UE ir

Toolbox --> Datos, información y conocimiento ir

Totem biométrico --> Terminal de autoservicio ir

TPV --> Terminal Punto de Venta ir

Trabajadores, derecho a la intimidad --> Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales en el ámbito laboral ir

Trabajo a distancia

Forma de organización del trabajo o de realización de la actividad laboral conforme a la cual esta se presta en el domicilio de la persona trabajadora o en el lugar elegido por esta, durante toda su jornada o parte de ella, con carácter regular.
Nota: Similar en Directiva (UE) 2023/2378

Bloque = Glosario | Fuente = Ley 10/2021 en a002 | MetaD = 2-AE | enlace

Trabajo en el foro. Grupos de --> Foro de Transformación Digital de la Justicia ir

Trabajo en remoto o a distancia --> Teletrabajo ir

Trabajo presencial

Aquel trabajo que se presta en el centro de trabajo o en el lugar determinado por la empresa.
Nota: Similar en Directiva (UE) 2023/2378 que añade: 'en contraposición al trabajo a distancia'.

Bloque = Glosario | Fuente = Ley 10/2021 en a002 | MetaD = 2-AE | enlace

Traducción --> IATE Interactive Terminology for Europe ir

Traducción UE --> Glosarios y traducciones UE ir

Tramitación del procedimiento utilizando medios electrónicos

1. La gestión electrónica de los procedimientos judiciales respetará el cumplimiento de los requisitos formales y materiales establecidos en las normas procesales.
2. Las aplicaciones y sistemas de información utilizados para la gestión por medios electrónicos de los procedimientos deberán garantizar el control de los tiempos y plazos, la identificación del órgano

u oficina responsable de los procedimientos, la tramitación ordenada de los expedientes, y asimismo facilitarán la simplificación y la publicidad de los procedimientos.
3. Los sistemas de comunicación utilizados en la gestión electrónica de los procedimientos para las comunicaciones entre las unidades intervinientes en la tramitación de las distintas fases del proceso deberán cumplir los requisitos establecidos en este real decreto-ley y en las disposiciones reglamentarias de desarrollo.
4. Cuando se utilicen medios electrónicos en la gestión del procedimiento, los actos de comunicación y notificación que hayan de practicarse se realizarán conforme a las disposiciones contenidas en este real decreto-ley.
5. La remisión de expedientes administrativos por las distintas administraciones y organismos públicos, prevista en las leyes procesales, se realizará a través de las herramientas de remisión telemática de expedientes administrativos puestas a su disposición.

Bloque = Art_norma | Fuente = RDL 6/2023 en a034 | MetaD = 1-JD | enlace

Tramitación tecnológica

El RDL 6/2023 persigue,... la adaptación de la realidad judicial española del siglo XXI al marco tecnológico contemporáneo, favoreciéndose una relación digital entre la ciudadanía y los órganos jurisdiccionales y aprovechando las ventajas del «hecho tecnológico» también para fortalecer nuestro Estado social y democrático de Derecho mediante la disposición de medidas orientadas a la transparencia, la eficiencia y la rendición de cuentas de los poderes públicos.
Todo lo anterior se lleva a cabo en la redacción normativa, como es obligado, con la observancia debida a la doctrina jurisprudencial del Tribunal Europeo de Derechos Humanos y del Tribunal Constitucional, asimilándose la perspectiva tecnológica desde una concepción instrumental en la que la relación electrónica entre los ciudadanos y ciudadanas y los órganos judiciales sólo se sitúa como un mecanismo de interacción más ágil, respetando como esencia insustituible de la potestad jurisdiccional las misiones de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado, a cuyo servicio y al de las garantías procesales ha de adaptarse necesariamente la tecnología para permitir su plena satisfacción.
En la misma línea emprendida de colaboración y cogobernanza en la Administración de Justicia, y con el fin de garantizar la tan buscada interoperabilidad de los sistemas ya existentes, se establece la obligación de las administraciones competentes en materia de Justicia de garantizar la prestación del servicio público de Justicia por medios digitales, equivalentes, de calidad y que aseguren en todo el territorio del Estado una serie de servicios, entre los que se encuentran, como mínimo, (i) la itineración de expedientes electrónicos y la transmisión de documentos electrónicos entre cualesquiera órganos judiciales o fiscales, (ii) la interoperabilidad de datos entre cualesquiera órganos judiciales o fiscales, (iii) el acceso a los servicios, procedimientos e informaciones de la Administración de Justicia que afecten a la ciudadanía, y (iv) la identificación y firma de los intervinientes en actuaciones y servicios no presenciales.
El texto normativo se erige como un instrumento para promover y facilitar la intervención telemática de los ciudadanos en las actuaciones judiciales, simplificándose la relación con la Administración de Justicia.

Consciente de la importancia de obtener una resolución judicial en plazo, la norma potencia la tramitación tecnológica del Expediente Judicial Electrónico, herramienta central para comprender la Justicia digital de los próximos años.

Bloque = Comentario | Fuente = RDL 6/2023 en Exposición motivos | MetaD = 1-JD | enlace

Tramitación totalmente electrónica --> Medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos, Uso de (2 de 2) ir

Trámite

Cada uno de los estados y diligencias que hay que recorrer en un negocio hasta su conclusión. (Igual definición en RDL 6/2023) Sinónimo de Workflow o de Gestor de expedientes

Bloque = Glosario | Fuente = RD 4/2010 en an | MetaD = 2-AE | enlace

Trámite o fase (SCSP)

Actividad o grupo de actividades relacionadas entre sí que tienen por objeto cumplir una misma función concreta dentro de cada una de las fases del procedimiento. El trámite está constituido por

un conjunto de actuaciones dentro de un procedimiento, con sustantividad propia, por lo que genera efectos jurídico-procesales

Bloque = Glosario | Fuente = Resolución 20120628 | MetaD = 2-AE | enlace

Trámite similar

La fijación de la apostilla contemplada en el Convenio sobre la Apostilla firmado en La Haya de 5 de octubre de 1961 y ratificado por España.

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2016/1191 | MetaD = 3-UE | enlace

Trámites por videoconferencia --> Oficinas de Justicia en los municipios ir

Transacción administrativa --> Principio de exactitud ir

Transacción TIC

1- Una transacción es una interacción con una estructura de datos compleja, compuesta por varios procesos que se han de aplicar uno después del otro. La transacción debe realizarse de una sola vez y sin que la estructura a medio manipular pueda ser alcanzada por el resto del sistema hasta que se hayan finalizado todos sus procesos.
Las transacciones deben cumplir cuatro propiedades ACID:
• Atomicidad (Atomicity): es la propiedad que asegura que la operación se ha realizado o no, y por lo tanto ante un fallo del sistema no puede quedar a medias.
• Consistencia (Consistency): es la propiedad que asegura que sólo se empieza aquello que se puede acabar. Por lo tanto, se ejecutan aquellas operaciones que no van a romper la reglas y directrices de integridad de la base de datos.
• Aislamiento (Isolation): es la propiedad que asegura que una operación no puede afectar a otras. Esto asegura que la realización de dos transacciones sobre la misma información nunca generará ningún tipo de error.
• Permanencia (Durability): es la propiedad que asegura que una vez realizada la operación, ésta persistirá y no se podrá deshacer aunque falle el sistema.
2- Conjunto de operaciones a realizar en más de un servicio, propio o ajeno, que sólo tiene realidad si se completan todos los eslabones. P. ej. pago de una tasa. Se compone de aportación de datos en la Sede, acceso a la plataforma de pagos, pago y notificación de transacción correcta por parte de la Administración Pública.
3. De la guia red SARA. Interacción con una estructura de datos compleja. La transacción debe realizarse de una sola vez y sin que la estructura a medio manipular pueda ser alcanzada por el resto del sistema hasta que se hayan finalizado todos sus procesos

Bloque = Glosario | Fuente = Wiki | MetaD = 4-TIC | enlace

Transcripción --> Textualización de grabaciones ir

Transcripción, NO, de documentos basados en nuevas tecnologías --> Medios técnicos en el ámbito judicial ir

Transferencia de tecnología entre Administraciones. Directorio general de información tecnológica judicial

1. El Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes mantendrá un directorio general de aplicaciones judiciales para su reutilización e impulsará el mantenimiento del mismo, en colaboración con el resto de administraciones públicas con competencias en materia de Justicia. Se promoverá el desarrollo de guías técnicas, formatos y estándares comunes de especial interés para el desarrollo de la Administración judicial electrónica en el marco institucional de cooperación en materia de administración electrónica.
2. Las distintas administraciones mantendrán directorios actualizados de aplicaciones para su libre reutilización, especialmente en aquellos campos de especial interés para el desarrollo de la administración electrónica y de conformidad con lo que al respecto se establezca en el marco institucional de cooperación en materia de administración electrónica.
3. Las administraciones con competencias en materia de Justicia deberán tener en cuenta las soluciones disponibles para la libre reutilización que puedan satisfacer total o parcialmente las necesidades de los nuevos sistemas y servicios o la mejora y actualización de los ya implantados. En concreto, podrán adherirse voluntariamente y a través de medios electrónicos a las plataformas, aplicaciones y registros establecidos.

Bloque = Art_norma | Fuente = RDL 6/2023 en a098 | MetaD = 1-JD | enlace

Transferencia internacional de datos

Tratamiento de datos que supone una transmisión de los mismos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo, bien constituya una cesión o comunicación de datos, bien tenga por objeto la realización de un tratamiento de datos por cuenta del responsable del fichero establecido en territorio español.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 1720/2007 en a005 | MetaD = 2-AE | enlace

Transferible. Documento --> Endosar un documento. Endosabilidad ir

Transformación Digital

Surge de la necesidad de interpretar los signos de la sociedad actual y prever tendencias respecto al comportamiento de los ciudadanos, de los compradores. de los proveedores y de los empleados de las sociedades y de las relaciones de las empresas con todos esos interesados ('stakeholders' por su denominación anglosajona) y con otras influencias de contexto de desarrollo de los negocios: entidades de gestión de pagos de impuestos, cotizaciones sociales, gestión de controversias (de tipo societario, mercantil, civil, social, contencioso administrativo …).
La transformación digital resume el impulso de las entidades de todo tipo para organizarse de modo que las tecnologías de la información y las comunicaciones se adopten internamente por sus empleados y externamente con las personas, empresas y entidades diversas con las que se relacionan.
La digitalización se ha convertido en una prioridad para muchas organizaciones, incluyendo la Administración Pública acompasada con las leyes 39/2015 (LPAC) y 40/2015 (LRJSP). No obstante, la transformación digital supone cambios mucho más profundos más allá de la digitalización o adopción de lo electrónico: talento, interoperabilidad y tecnologías disruptivas.
A la hora de medir el grado de digitalización, uno de los indicadores más utilizados en la UE hasta 2023 ha sido el informe Índice de la Economía y la Sociedad Digitales (DESI) ahora 'Informe sobre el Estado de la Década Digital'.

El advenimiento de Internet ha tenido tres fases. Lo anterior fue la mecanización:
• 1995 a 2004 en el que lo importante era la red y las páginas Web sencillas. Todo a cargo de informáticos.
• 2005 a 2014 surge la Web 2.0 y su uso por los departamentos de Marketing y atención a los ciudadanos. Informativa.
• 2015 y en la actualidad. Transformación Digital de los modos de hacer, de la presencia en internet, hacia la escucha proactiva.

Bloque = Glosario | Fuente = Autor | MetaD = 4-TIC | enlace

Transformación Digital de la Administración de Justicia. Consejo Consultivo para la --> Consejo Consultivo para la Transformación Digital de la Administración de Justicia ir

Transfronteriza --> Interoperabilidad transfronteriza ir

Transfronterizo --> Tratamiento transfronterizo ir

Transfronterizo --> Usuario en el Reglamento UE 2018-1724 ir

Transmisión de documentos

Cualquier traslado, comunicación, envío, entrega o divulgación de la información contenida en el mismo.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 1720/2007 en a005 | MetaD = 2-AE | enlace

Transmisión electrónica de información

Transmisión a distancia de datos incorporados en documentos o archivos de otro tipo que se realiza mediante el uso de un canal electrónico.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 1065/2015 en a008 | MetaD = 1-JD | enlace

Transmisión o no --> La emisión de los actos de juicio y vistas telemáticos ir

Transmisiónde documentos electrónicos --> Servicios de la Administración de Justicia ir

Transmission Control Protocol

TCP o Protocolo de Control de Transmisión. Muchos programas dentro de una red de datos compuesta por computadoras, pueden usar TCP para crear 'conexiones' entre sí a través de las cuales puede enviarse un flujo de datos.

Bloque = Glosario | Fuente = Wiki | MetaD = 4-TIC | enlace

Transmission Control Protocol --> TCP/IP (Transmission Control Protocol/Internet Protocol) ir

Transparencia IA --> Protección del derecho de defensa ir

Transversales. División de coordinación de los servicios TIC comunes y --> Agencia Estatal de Administración Digital ir

Transversales. Medios y servicios --> Carácter transversal de los medios y servicios comunes ya declarados compartidos ir

Transversales. Medios y servicios --> Exclusión de propuesta de declaración como transversales de determinados medios y servicios ir

Transversales. Medios y servicios --> Medios y servicios digitales comunes y declarados transversales ir

Transversales. Medios y servicios --> Modelo de gobernanza en el ámbito de las tecnologías de la información y las comunicaciones ir

Transversales. Servicios --> Infraestructuras y servicios comunes ir

Trasfronterizas. Comunicaciones --> Comunicaciones transfronterizas ir

Traslado de copias --> Presentación y traslado de copias ir

Tratamiento

Toda operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos o conjuntos de datos, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, divulgación por transmisión, difusión o cualquier otro medio de puesta a disposición, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción.
Nota: El tratamiento tal como se define en el artículo 4, punto 2, del Reglamento (UE) 2016/679 en lo que respecta a los datos personales, o en el artículo 3, punto 2, del Reglamento (UE) 2018/1807 en lo que respecta a los datos no personales.
Ssimilar a Reglamento UE 2016/679

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2023/2854 y UE 2022/868 en a002 | MetaD = 3-UE | enlace

Tratamiento de datos

Cualquier operación o procedimiento técnico, sea o no automatizado, que permita la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación, consulta, utilización, modificación, cancelación, bloqueo o supresión, así como las cesiones de datos que resulten de comunicaciones, consultas, interconexiones y transferencias.
(Igual definición en Reglamento UE 2016/679 bajo 'Tratamiento' [sin datos])

Bloque = Glosario | Fuente = RD 1720/2007 | MetaD = 2-AE | enlace

Tratamiento de datos personales con fines jurisdiccionales --> Datos jurisdiccionales ir

Tratamiento inteligente de documentos (IDP) --> RPA ir

Tratamiento transfronterizo

a) el tratamiento de datos personales realizado en el contexto de las actividades de establecimientos en más de un Estado miembro de un responsable o un encargado del tratamiento en la Unión, si el responsable o el encargado está establecido en más de un Estado miembro, o
b) el tratamiento de datos personales realizado en el contexto de las actividades de un único establecimiento de un responsable o un encargado del tratamiento en la Unión, pero que afecta sustancialmente o es probable que afecte sustancialmente a interesados en más de un Estado miembro;

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2016/679 en a004.23 | MetaD = 3-UE | enlace

Trazabilidad

Propiedad o característica consistente en que las actuaciones de una entidad pueden ser imputadas exclusivamente a dicha entidad.

Bloque = Glosario | Fuente = RDL 6/2023 en Anexo | MetaD = 1-JD | enlace

Trazabilidad biológica

Capacidad de asociar un material biológico determinado con información registrada referida a cada paso en la cadena de su obtención, así como a lo largo de todo el proceso de investigación. Art.3 Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación biomédica.

Bloque = Glosario | Fuente = Ley 14/2007 en a003 | MetaD = 2-AE | enlace

Trazabilidad informática de las actuaciones --> Integridad y registro de actividad ir

Trazabilidad. Constancia. Log --> Acceso de la ciudadanía a los servicios de la Carpeta Justicia ir

Triada de la CIA --> Ciberseguridad. Definición técnica ir

Troyano --> Código malicioso ir

Trusted Mark --> Etiqueta de confianza de la UE para la cartera de identidad digital ir

Trusted Platform Module --> Secure element. SE ir

TS. Trust Service --> Servicio de confianza ir

TSL (Trusted List EU) --> Lista de confianza. eIDAS ir

TSL en España --> Lista de confianza de prestadores cualificados de servicios electrónicos de confianza ir

TSL. Inclusión en --> Fuerza probatoria de los documentos privados ir

TSL. Trusted Services List --> Admisión de los sistemas de firma e identificación electrónica notificados a la Comisión Europea ir

TSP. Trust Service Provider --> Prestador de servicios de confianza ir

TTS Text to Speech --> Chatbot ir

Two factor authentification --> Autenticación reforzada de usuario ir

U V

U2F --> WebAuthn ir
UAF --> WebAuthn ir
UAU --> Centro de atención a llamadas ir
UBL --> Universal Business Language ir
UICC --> eSIM ir
UIDH --> Super Cookie ir
UIT norma X509 --> X.509 ir
Ultra falso o ultra falsificación --> Deepfakes ir
UNE-EN 16931-1:2017 (Ratificada) --> Universal Business Language ir
Único. No. Registro --> Sistema de Interconexión de Registros ir

Unidad Responsable de Autorización (SCSP)

Unidad de gestión perteneciente al Organismo Cesionario que autoriza en el Organismo Cesionario la consulta de datos para el procedimiento o trámite en virtud del cual se solicita la información a las distintas Unidades Tramitadoras. La unidad Responsable de Autorización podrá aplicar el control centralizado o distribuido

Bloque = Glosario | Fuente = Resolución 20120628 | MetaD = 2-AE | enlace

Unidad Tramitadora (SCSP)

Unidad de gestión perteneciente al Organismo Cesionario que tramita el procedimiento o trámite en virtud del cual se solicita la información.

Bloque = Glosario | Fuente = Resolución 20120628 | MetaD = 2-AE | enlace

Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

1. Las unidades TIC, se configuran como instrumentos fundamentales para la transformación digital de la Administración en los ámbitos sectoriales de la Administración General del Estado y sus organismos públicos y entidades de Derecho público vinculados o dependientes.
2. Corresponde a las unidades TIC la provisión sectorial de medios y servicios TIC a sí mismas o a otras unidades administrativas, comprendiendo la realización de una o varias de las siguientes funciones: ...
3. Las unidades TIC impulsarán, ... la transformación digital de los servicios sectoriales en sus ámbitos, identificando las oportunidades que les permitan sacar el máximo rendimiento a las TIC de acuerdo con las necesidades funcionales determinadas por las áreas administrativas a las que prestan sus servicios.
...

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 1125/2024 en a007 | MetaD = 2-AE | enlace

Uniform Resource Identifier

Un identificador de recursos uniforme o URI —del inglés 'Uniform Resource Identifier'— es una cadena de caracteres que identifica los recursos de una red de forma unívoca y atemporal
URI = URL + URN (Uniform Resource Identifier = Uniform Resource Locator + Uniform Resource Name)

Bloque = Glosario | Fuente = Wiki | MetaD = 4-TIC | enlace

Uniform Resource Locator

Un localizador de recursos uniforme o URL —siglas en inglés de Uniform Resource Locator— es una parte del identificador de recursos uniforme (URI) cuyos recursos referidos pueden cambiar, esto es, la dirección puede apuntar a recursos variables en el tiempo.

Bloque = Glosario | Fuente = Wiki | MetaD = 4-TIC | enlace

Universal Business Language

UBL version 2.1. Norma Oasis ISO/IEC 19845:2015. Traducción de su esencia: Lenguaje universal para [las transacciones] en los 'negocios' [actividad]
El subconjunto de documentos para el Norte de Europa - Northern European Subset - NES define los usos semíticos de UBL 2.0, aplicados a determinados procesos empresariales. Para conseguirlo, se restringe y acota el estándar UBL 2.0, aplicándole 'perfiles' concretos para determinadas situaciones empresariales.
El subconjunto NESUBL se publicó en marzo de 2007.
Lmpresas europeas que facturen a las Administraciones Públicas deben utilizar el estándar europeode factura electrónica, UBL (UNE-EN 16931 FActuración Electrónica. Modelo semántico de datos de los elementos principales de una factura electrónica ratificada por la Asociación Española de Normalización en julio de 2018.)

Bloque = Glosario | Fuente = Autor | MetaD = 4-TIC | enlace

Universal Time Coordinated --> Tiempo universal coordinado ir

Universidad

Todo organismo del sector público que imparta enseñanza superior postsecundaria conducente a la obtención de títulos académicos.

Bloque = Glosario | Fuente = Ley 37/2007 en an | MetaD = 2-AE | enlace

URI y URN --> Uniform Resource Identifier ir
URL --> Dirección electrónica ir
URL --> Uniform Resource Locator ir
URL. Dirección electrónica judicial --> Sede Judicial electrónica ir
URL's operativas no huérfanas --> Regla especial de responsabilidad ir
USB --> Memoria USB ir
User centric Identity. Sustituye a SSI --> Diez principios de la identidad digital ir
User-centric Identity. Sustituye a SSI --> Identidad digital soberana ir

Uso de los sistemas de identificación y firma en la Administración de Justicia

1. La Administración de Justicia admitirá y requerirá la firma electrónica en todos los casos en que, de conformidad con las leyes procesales, los órganos judiciales requieran la firma, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 29.1.
2. En los demás casos, para realizar actuaciones o acceder a servicios ante la Administración de Justicia será suficiente acreditar previamente la identidad a través de cualquiera de los medios de identificación previstos en este real decreto-ley.
El régimen de acceso a los servicios electrónicos en el ámbito de la Administración de Justicia para los supuestos de sustitución entre profesionales, así como para la habilitación de sus empleados, se regulará por la respectiva Administración competente mediante disposiciones reglamentarias.
3. El uso de la firma electrónica no excluye la obligación de incluir en el documento o comunicación electrónica los datos de identificación que sean necesarios de acuerdo con la legislación aplicable.
4. Los órganos de la Administración de Justicia u organismos públicos vinculados o dependientes podrán tratar los datos personales consignados, a los efectos de la verificación de la firma.

Bloque = Art_norma | Fuente = RDL 6/2023 en a022 | MetaD = 1-JD | enlace

Uso exclusivo medio electrónico --> Derechos y deberes de los y las profesionales que se relacionen con la Administración de Justicia ir
Uso exclusivo medio electrónico --> Forma de presentación de documentos ir

Uso generalizado por los ciudadanos

Usado por casi todas las personas físicas, personas jurídicas y entes sin personalidad que se relacionen o sean susceptibles de relacionarse con las Administraciones públicas españolas.
(Igual definición en RDL 6/2023)

Bloque = Glosario | Fuente = RD 4/2010 en an | MetaD = 2-AE | enlace

Uso generalizado. Estándares aplicables --> Estándares aplicables (1 de 2) ir

Uso indebido razonablemente previsible de la IA

Es la utilización de un sistema de IA de un modo que no corresponde a su finalidad prevista, pero que puede derivarse de un comportamiento humano o una interacción con otros sistemas razonablemente previsible.

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2024/1689 | MetaD = 3-UE | enlace

Uso obligatorio de medios e instrumentos electrónicos por la Administración de Justicia

1. Los tribunales ... utilizarán para el desarrollo de su actividad y ejercicio de sus funciones los medios técnicos, electrónicos, informáticos y telemáticos puestos a su disposición por la Administración competente, siempre que dichos medios cumplan con los esquemas nacionales de interoperabilidad y seguridad, así como con la normativa técnica, instrucciones técnicas de seguridad, requisitos funcionales fijados por el Comité Técnico Estatal de la Administración Judicial Electrónica y normativa de protección de datos personales.
2. Las Administraciones con competencia en materia de Justicia dotarán a los tribunales, oficinas judiciales y oficinas fiscales de sistemas tecnológicos que permitan la tramitación electrónica de los procedimientos ...
3. Las instrucciones de contenido general o singular relativas al uso de las tecnologías que el Consejo General del Poder Judicial o la Fiscalía General del Estado dirijan a los jueces y magistrados o a los fiscales, respectivamente, serán de obligado cumplimiento. Igualmente lo serán las que la persona titular de la Secretaría General de la Administración de Justicia dirija a los Letrados de la Administración de Justicia. Dichas instrucciones versarán únicamente sobre el uso de los medios electrónicos y aplicación de medidas dirigidas a la protección de datos de carácter personal.

Bloque = Art_norma | Fuente = RDL 6/2023 en a007 | MetaD = 1-JD | enlace

Uso oficial

Designa información con algún tipo de restricción en su manejo por su sensibilidad y confidencialidad.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 311/2022 en AnexoIV | MetaD = 2-AE | enlace

Usuario

Persona física o jurídica, o persona física que representa a otra persona física o a una persona jurídica, que utiliza servicios de confianza o medios de identificación electrónica prestados de conformidad con el presente Reglamento.

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2014/910 en a003.05b | MetaD = 3-UE | enlace

Usuario de datos

Toda persona física o jurídica que tenga acceso legítimo a determinados datos personales o no personales y el derecho, incluido el que le otorga el Reglamento (UE) 2016/679 en el caso de los datos personales, a usarlos con fines comerciales o no comerciales.

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2022/868 en a002 | MetaD = 3-UE | enlace

Usuario en el Reglamento UE 2018-1724

Es un ciudadano de la Unión, una persona física que resida en un Estado miembro o una persona jurídica que tenga su domicilio social en un Estado miembro y que acceda, a través de la pasarela, a la información, a los procedimientos o a los servicios de asistencia o resolución de problemas a los que atiende el establecimiento de la pasarela digital única

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2018/1724 en a003 | MetaD = 3-UE | enlace

Usuario en la UE

Es una persona física o jurídica que posee un producto conectado o a la que se le han transferido por contrato derechos temporales de uso de dicho producto conectado, o que recibe servicios relacionados.

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2023/2854 en a002 | MetaD = 3-UE | enlace

Usuario RD 1720/2007

Sujeto o proceso autorizado para acceder a datos o recursos. Tendrán la consideración de usuarios los procesos que permitan acceder a datos o recursos sin identificación de un usuario físico.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 1720/2007 en a005 | MetaD = 2-AE | enlace

Usuario transfronterizo en el Reglamento UE 2018-1724

Es un usuario que se encuentre en una situación que no se limite en todos sus aspectos a un único Estado miembro

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2018/1724 en a003 | MetaD = 3-UE | enlace

Usuarios de la organización

Personal del organismo, propio o contratado, estable o circunstancial, que acceden al sistema para desarrollar las funciones o actividades que les han sido encomendadas por la organización.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 311/2022 en AnexoIV | MetaD = 2-AE | enlace

Usuarios externos

Usuarios con acceso al sistema que no entran en el conjunto de usuarios de la organización. En particular, los ciudadanos administrados.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 311/2022 en AnexoIV | MetaD = 2-AE | enlace

Usurpación de estado civil --> Suplantación de identidad ir

UTC --> Hora CEST y CET ir

UTC --> Tiempo universal coordinado ir

Utilización de dispositivos electrónicos --> Interceptación. Captación y grabación. Seguimiento. Registro ir

Utilización de las salas de vistas virtuales

1. Se considerarán salas de vistas virtuales aquellas generadas en el medio digital, que dispongan de los mismos medios de grabación, seguridad e integración con el expediente judicial electrónico que las salas de vistas presenciales o físicas, pero que no necesiten de espacios físicos especiales, y permitan su uso de manera independiente al de las salas presenciales.
2. Las administraciones públicas con competencias en materia de Justicia proveerán a jueces y juezas, magistrados y magistradas, fiscales, letrados y letradas de la Administración de Justicia y personal al servicio de la Administración de Justicia de salas virtuales para la realización de aquellas actuaciones que deban llevar a cabo en el ejercicio de sus funciones. Mediante norma reglamentaria se establecerá la forma y requisitos de su uso.
3. La utilización indebida de las salas virtuales podrá ser sancionada, en su caso, en los términos que determine la normativa disciplinaria aplicable.

Bloque = Art_norma | Fuente = RDL 6/2023 en a065 | MetaD = 1-JD | enlace

Validación

Es el proceso consistente en verificar y confirmar la validez de una firma electrónica, un sello electrónico, los datos de identificación de una persona o una declaración electrónica de atributos

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2014/910 en a003.41 | MetaD = 3-UE | enlace

Validación de firma @firma --> Catálogo de servicios y soluciones ir

Validación de la autoridad competente --> Actuaciones asistidas ir

Validador de expedientes --> Inside ir

Valor del dato --> Dato. Valor del ir

Valor probatorio de documento privado --> Documento privado. Valor probatorio (1 de 2) ir

Variables de sesión y más --> Cookie ir

VC Verified credentials --> Medios y servicios digitales comunes y declarados transversales ir

Ventana temporal --> Principio de exactitud ir

Ventanilla --> Portal ir

Veracidad de lo firmado. No probada --> Efectos jurídicos de los documentos electrónicos ir

Verifiable Credentials Data Model v1.1 --> Credenciales verificables ir

Verificación de datos --> Servicio de Verificación y Consulta de Datos ir

Verificación de documentos

Se podrá verificar la autenticidad e integridad de todos los documentos judiciales electrónicos, preferiblemente por medios criptográficos automatizados, siendo válidos también los sistemas basados en Código Seguro de Verificación que permitan comprobar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos de la oficina judicial emisora. A través de las sedes judiciales electrónicas se harán públicas las direcciones de comprobación de los códigos de tales documentos.

Bloque = Comentario | Fuente = RDL 6/2023 en a040 | MetaD = 1-JD | enlace

Verificación de documentos. CSV --> Catálogo de servicios y soluciones ir

Verificación de permisos --> Autorización ir

Verificación en dos pasos --> Autenticación multifactor RD ir

Verificación y Consulta de Datos --> Servicio de Verificación y Consulta de Datos ir

Verificador en cartera digital europea --> Parte usuaria (informada) ir

Versión personalizada de un documento --> Sistemas de Código Seguro de Verificación ir

Vertical. Servicio --> Servicios verticales ir

Video acta o comparecencia escrita --> Textualizar. Textualización ir

Video grabación de sesiones --> Sesiones de juicio oral ir

Video identificación --> KYC Know your Customer ir

Video presencia --> Inmediación judicial digital ir

Videoacta en EELL --> Actas audiovisuales en las EELL ir

Videoactacta --> Medios técnicos en el ámbito judicial ir

Videocámara e intimidad. Videovigilancia --> Derecho a la intimidad frente al uso de dispositivos de videovigilancia y de grabación de sonidos en el lugar de trabajo ir

Videoconferencia --> Actuaciones judiciales. Videoconferencia ir

Videoconferencia --> Atención y servicios no presenciales ir

Videoconferencia --> Escritorio Virtual de Inmediación Digital ir

Videoconferencia --> Utilización de las salas de vistas virtuales ir

Videoconferencia --> Salas de vistas virtuales ir

Videoconferencia (Órganos colegiados) --> Convocatorias y sesiones de Órganos Colegiados ir

Videoconferencia. Efectos de las actuaciones por --> Efectos de las actuaciones por videoconferencia ir

Videoconferencia. Identificación --> Regla general de identificación y firma ir

Videoconferencia. Identificación --> Sistema de identificación seguro en videoconferencias ir

Videoconferencia. Vistas o trámites --> Oficinas de Justicia en los municipios ir

Videoconferencias. Aportación documentos --> Aportación de documentos en las actuaciones orales telemáticas ir

Vincula documento a identidad y voluntad --> Certificado de firma electrónica eIDAS ir

Violación de la seguridad de los datos personales

Toda violación de la seguridad que ocasione la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos;

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2016/679 en a004.12 | MetaD = 3-UE | enlace

Violación de las medidas técnicas u organizativas de seguridad --> Compromiso de la seguridad ir

Violación de seguridad --> Brecha de seguridad ir

Virtual --> Canales ir

Virtual Private Network --> Red Privada Virtual ir

Virtual. Sala de vistas --> Utilización de las salas de vistas virtuales ir

Virus

Un virus informático es un malware que tiene por objeto alterar el normal funcionamiento del ordenador, sin el permiso o el conocimiento del usuario.
El sector público debe estar preparado contra este tipo de ataques, pues se supone que todas las Administraciones Públicas están sujetas al marco de seguridad electrónica diseñado por el Esquema Nacional de Seguridad, (ENS) aprobado por Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, y previsto ahora en el artículo 156.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público.

Bloque = Glosario | Fuente = Wiki | MetaD = 4-TIC | enlace

Virus --> Código malicioso ir

VIS --> Sistemas de información de la UE ir

Visión global de la legislación de la UE dic-2023

La UE ha promulgado un amplio corpus legislativo digital, principalmente en el marco de la Agenda Digital y el Mercado Único Digital (DSM) iniciativas.
En la actual legislatura (2019 - 2024), se han promulgado o están en proceso legislativo nuevas medidas importantes relacionadas con la digitalización, con perspectivas de promulgarse en los próximos meses [post de nov.2023].
Esto incluye:
• La Ley de Mercados Digitales (DMA) con el objetivo de regular el comportamiento de las grandes plataformas digitales para garantizar una competencia leal.
• La Ley de Servicios Digitales (DSA) con la intención de establecer normas para que los proveedores de servicios en línea mejoren la seguridad y la rendición de cuentas de los usuarios.
• La Ley de Datos, que se centra en las normas que rigen el acceso y el uso de los datos en el entorno digital.
• La Ley de Inteligencia Artificial (Ley de IA) buscando establecer estándares para los sistemas de IA a fin de garantizar que sean seguros, transparentes y responsables.
• La Ley de Gobernanza de Datos (DGA) con el objetivo de facilitar el intercambio y el acceso a los datos, salvaguardando al mismo tiempo la privacidad y la seguridad de los datos.
• El Espacio Europeo de Datos Sanitarios (EHDS) con el objetivo de crear un ecosistema seguro y unificado para el intercambio de datos sanitarios en toda la UE.
• Actualización de la normativa sobre identificación electrónica y servicios de confianza (eIDAS 2) pretende mejorar la seguridad y la interoperabilidad de la identificación electrónica y los servicios de confianza en la UE.
• La medida para reforzar la ciberseguridad de las infraestructuras críticas (NIS2) tiene por objeto mejorar la resiliencia en materia de ciberseguridad de las entidades de infraestructuras críticas de la UE.
Las iniciativas se clasifican en función de si se relacionan principalmente con:(1) investigación e innovación; (2) política industrial; (3) Conectividad; (4) datos y privacidad; (5) ciberseguridad; (6) aplicación de la ley; (7) confianza y seguridad; (8) comercio electrónico y protección del consumidor; (9) competición (10) los derechos de propiedad intelectual y los medios de comunicación; y (11) finanzas.

Bloque = Documento | Fuente = --- | MetaD = 4-TIC | enlace

Visor de Expedientes HORUS --> Catálogo de servicios y soluciones ir

Visor EJE --> Expediente judicial electrónico ir

Visor HORUS --> Horus ir

Visor Horus para la consulta de procedimientos y asuntos --> Herramientas Justicia ir

Vista judicial telemática --> Oficinas de Justicia en los municipios ir

Vista textualizada --> Textualizar. Textualización ir

Vista. Desarrollo de la

1. Comparecidas las partes, presencialmente o por videoconferencia en los casos que así se haya acordado, el tribunal declarará abierto el acto y comprobará si subsiste el litigio entre ellas. ...

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 29/1998 en a433 | MetaD = 1-JD | enlace

Vistas grabadas soportadas en documentos basados en nuevas tecnologías --> Medios técnicos en el ámbito judicial ir

VJC --> Glosarios y traducciones UE ir

Vocabulario jurídico RAE --> Libro de estilo de la Justicia ir

Volante, documento administrativo

El Volante es un documento que constata la inscripción en un Registro Oficial. Se trata de un documento emitido por el sistema informático que informa sobre la situación del asiento registral. El Volante de empadronamiento es un documento que constata la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes, no que se resida actualmente en ese lugar.
Ver Art. 61 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.
Nota simple en términos del Registro de la Propiedad. Documento fundamental para conocer si el inmueble está libre de cargas.

Bloque = Glosario | Fuente = Autor | MetaD = 2-AE | enlace

Voluntad del firmante --> Sistemas de firma admitidos por la Administración de Justicia ir

Voto electrónico --> Convocatorias y sesiones de Órganos Colegiados ir

Voto societario por medios electrónicos

El voto a distancia se regula en los artículos:
182 Asistencia Telemática,
182 bis. Junta exclusivamente telemática
189 Especialidades en el ejercicio de los derechos de asistencia y voto en las sociedades anónimas, de la Ley de Sociedades de Capital (Real Decreto Legislativo 1/2010)

Bloque = Art_norma | Fuente = RDL 1/2010 en a182 | MetaD = 2-AE | enlace

Voz a texto --> Textualización de grabaciones ir

VPN --> Comunicaciones seguras ir

VPN --> Red Privada Virtual ir

VSOC o SOC 2.0 --> COS. Centro de Operaciones de Seguridad ir

Vulnerabilidad informática

Deficiencia, susceptibilidad o fallo de productos de TIC o servicios de TIC que puede ser aprovechado por una ciberamenaza.
Nota: Tratada in extenso en los considerandos y el articulado

Bloque = Glosario | Fuente = Directiva UE 2022/2555 en a006.15 | MetaD = 3-UE | enlace

W X Y Z

W3C Verifiable Credentials --> Credenciales verificables ir

Wallet --> Cartera europea de identidad digital ir

Wallet. Denominación en inglés --> Cartera europea de identidad digital ir

WAN --> Red de Área Local ir

Waterproofing and watermarking --> Marca de agua digital ir

Watson de IBM --> Chatbot ir

Web --> Sitio Web ir

Web --> World Wide Web ir

Web 3.0

La web semántica es una expresión que se utiliza para describir la evolución del uso y la interacción de las personas en internet a través de diferentes formas entre las que se incluyen la transformación de la red en una base de datos, un movimiento social con el objetivo de crear contenidos accesibles por múltiples aplicaciones non-browser (sin navegador), el empuje de las tecnologías, de inteligencia artificial, la web semántica, la Web Geoespacial o la Web 3D.
Tiene que ver con Blockchain

Bloque = Glosario | Fuente = Wiki | MetaD = 4-TIC | enlace

Web 5.0

Carácter transversal de los medios y servicios comunes ya declarados compartidos

Bloque = Glosario | Fuente = Autor | MetaD = 4-TIC | enlace

Web consulta sentencias --> Catálogo de servicios y soluciones ir

WebAuthn

Sistema de identificación web de inicio de sesión único. WebAuth es un sistema integral para identificar a los usuarios de la web. Se basa en un servidor de inicio de sesión al que los usuarios son redirigidos en su primer intento de acceder a un sitio web protegido e implementa un protocolo que utiliza el mecanismo de autenticación de usuario inicial que sea conveniente para establecer la identidad. Una vez que el usuario ha iniciado sesión en el servidor de inicio de sesión, su identidad se transmite en una cookie establecida por ese servidor de inicio de sesión y no volverán a necesitar ingresar su contraseña hasta que expiren sus credenciales, incluso si visitan varios sitios web protegidos diferentes.
Es un estándar W3c de 2018. Ver definiciones.
Muy importante en términos de identificación y firma biométrica.
Forma parte del proyecto FIDO2 y en sus trabajos Universal 'Authentication Framework' (UAF) y 'Universal 2nd Factor' (U2F)

Bloque = Glosario | Fuente = Autor | MetaD = 4-TIC | enlace

WhatsApp para OTP --> Clave de un sólo uso ir

White hat --> Hacker ir

Wifi

Es una tecnología que permite la interconexión inalámbrica de dispositivos electrónicos. Los dispositivos habilitados con wifi (tales como computadoras personales, teléfonos, televisores, videoconsolas, reproductores de música...) pueden conectarse entre sí o a internet a través de un punto de acceso de red inalámbrica.
Wi-Fi es una marca de la Alianza Wi-Fi, la organización comercial que adopta, prueba y certifica que los equipos cumplen con los estándares 802.11 relacionados con redes inalámbricas de área local. Su primera denominación fue 'Wireless Ethernet Compatibility Alliance'.

Bloque = Glosario | Fuente = Wiki | MetaD = 4-TIC | enlace

Workflow --> Gestor de expedientes ir

World Wide Web

La 'tela de araña mundial' (WWW) es comúnmente conocida como la Web. Es un sistema de distribución de documentos de hipertexto o hipermedios interconectados y accesibles vía Internet. Con un navegador web, un usuario visualiza sitios web compuestos de páginas web que pueden contener texto, imágenes, vídeos u otros contenidos multimedia, y navega a través de esas páginas usando hiperenlaces. Permite transferencias de ficheros y descargas de contenidos. Todo está accesible una vez conocida la URL (con los permisos que se requieran).
La Web se desarrolló entre marzo de 1989 y diciembre de 1990.2 3 por el inglés Tim Berners-Lee.
Ver: W3c

Bloque = Glosario | Fuente = Wiki | MetaD = 4-TIC | enlace

www --> World Wide Web ir

X.509

En criptografía, X.509 es un estándar UIT-T para infraestructuras de claves públicas (en inglés, Public Key Infrastructure o PKI). X.509 específica, entre otras cosas, formatos estándar para certificados de claves públicas y un algoritmo de validación de la ruta de certificación. (Fuente Wikipedia)

Bloque = Glosario | Fuente = Autor | MetaD = 4-TIC | enlace

XAdES (XML Avanzado)

XML 'Advanced Electronic Signatures' es la norma técnica ETSI TS 101 903 incluye 6 perfiles que so estándar europeo:
XAdES (también denominada XAdES-BES siendo 'Basic Electronic Signature' o XAdES-B), es la forma más básica cumpliendo con los requerimientos legales de la Directiva para Firmas 'Advanced';
XAdES-T (timestamp), añade el sello de tiempo para proteger del repudio;
XAdES-C (complete), añade la referencia a los datos de verificación (certificados y listas de revocación) de manera que los documentos firmados puedan ser verificados fuera de línea y en el futuro (sin almacenar las evidencias);
XAdES-X (extended), Añade sello de tiempo a las referencias que introduce XAdES-C para proteger contra la rotura de la cadena de confianza, en el futuro;
XAdES-X-L (extended long-term), de largo plazo. Añade los certificados y listas de revocación al documento firmado de manera que se pueda verificar esta, el el futuro, aunque el prestador no esté accesible;
XAdES-A versión (archival), añade la posibilidad de resellado periódico (cada año, p. ej.) del documento archivado de manera que se prevenga una disminución de la robustez de la firma, debido al paso del tiempo y la mejora de los sistemas de rotura 'por fuerza bruta'.
Ver OOXML, ODF, PAdES y CAdES

Bloque = Glosario | Fuente = Wiki | MetaD = 4-TIC | enlace

XAdES Manifest

En XAdES, se denomina una firma 'de manifiesto' al caso en el que no se firma directamente el documento, sino que se firma un manifiesto que hace referencia a él (identificándolo de forma unívoca mediante una huella digital y una referencia). Se firma la huella del documento en vez del documento, siguiendo estrictamente la normativa que nos indica cómo debe hacerse: https://www.w3.org/TR/2000/WD-xmldsig-core-20000510/#sec-o-Manifest. Evita tener que disponer de los archivos (grandes o pequeños) para proceder a la verificación.

Bloque = Glosario | Fuente = Autor | MetaD = 4-TIC | enlace

XAI Explainable Artificial Intelligence) --> Caja Blanca ir

XBRL --> Extensible Business Reporting Language ir

XBRL en la SGFAL

El estándar XBRL permite a la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local (SGFAL antes SGCAL) mejorar la transparencia en la rendición de los datos presupuestarios del Sector Público Local. Por ello, la SGCAL ofrece a todas las entidades locales la posibilidad de rendir sus datos presupuestarios en formato XBRL de acuerdo con las taxonomías LENLOC, PENLOC y TRIMLOC definidas por la propia SGCAL.

Bloque = Glosario | Fuente = Multinacional | MetaD = 4-TIC | enlace

XML

Es un metalenguaje extensible de etiquetas desarrollado por el 'World Wide Web Consortium' (W3C). Es una simplificación y adaptación del SGML y permite definir la gramática de lenguajes específicos (de la misma manera que HTML es a su vez un lenguaje definido por SGML). Por lo tanto, XML no es realmente un lenguaje en particular, sino una manera de definir lenguajes para diferentes necesidades. Algunos de estos lenguajes que usan XML para su definición son XHTML, SVG, MathML.

Bloque = Glosario | Fuente = Wiki | MetaD = 4-TIC | enlace

Zero Trust Security

La estrategia en torno al concepto de seguridad denominada Zero Trust se reduce a no 'confiar en nadie'. Determina cortar el acceso hasta que la red sepa quién accede. No se permite el acceso a direcciones IP, máquinas, etc. hasta que se sepa quién es ese usuario y si está autorizado.
El modelo de seguridad de la información de Zero Trust básicamente pone freno a la vieja mentalidad de 'castillo y foso' que tenía a las organizaciones enfocadas en defender sus perímetros mientras asumían que todo lo que ya estaba dentro no representaba una amenaza y por lo tanto tenían acceso.
Este modelo obliga a replantearse la estrategia de Ciberseguridad, de forma que la organización encuentre respuestas a estas cuestiones:
¿Quién navega por mi red?
¿Por qué tiene acceso?
¿Cómo accede?
¿Cuándo?
¿De qué forma?
¿A qué información accede?
Esta última cuestión se convierte en el cambio más importante que introduce el modelo: el objetivo pasa de la preocupación por las barreras, ya que estas cada vez son menos nítidas, a poner el foco en el objeto del acceso: la información.
Básicamente, el modelo se basa en dos pilares: la tecnología, como es obvio si hablamos de Ciberseguridad, y la estrategia, que no por citarse en último lugar es el menos importante.
Nota: ver NIS2

Bloque = Glosario | Fuente = Autor | MetaD = 4-TIC | enlace

ZKP Prueba de conocimiento cero

La privacidad, como la prueba de conocimiento cero. Estos métodos criptográficos deben permitir que una parte usuaria valide si una declaración dada basada en los datos de identificación y la declaración de atributos de la persona es verdadera sin revelar ningún dato en que se base dicha declaración, preservando así la privacidad del usuario.
Nota:
• No se hace mención en el articulado ni de forma técnica en el ARF.
• El concepto de conocimiento cero es relativo a lo que se pregunta, es decir un prueba de residencia para votar en un proceso de participación ciudadana, por ejemplo, podría requerir los datos de mayor de edad y empadronamiento, lo que ya de por sí sería un "selective disclosure".
• Las ZKP podrían ser un caso de uso interesante para romper la correlación entre usuario y wallet, evitando así que se convierta en una supercookie.

Bloque = Art_norma | Fuente = Reglamento UE 2024/1183 | MetaD = 3-UE | enlace

Zona controlada --> Área controlada ir
Zonas de seguridad --> Dominio de seguridad ir